This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

REPUBLICA PERUANA

LELAND STANFORD JUNIOR UNIVERSITY
ORGANIZED 1891
STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES

RELACIONES

DE LOS

VIREYES Y AUDIENCIAS

QUE HAN GOBERNADO EL PERÚ.

Peru (Viceroyalty)

RELACIONES

DE LOS

VIREYES Y AUDIENCIAS

QUE HAN GOBERNADO EL PERÚ,

PUBLICADAS DE O. S.

STANFORD UNIVERSITY
STACKS
SEP 16 1975
LIBRARY

TOMO III.

RELACIONES

DE GUIRIOR, JÁUREGUI, CIUDAD DEL CUZCO Y ESCOBEDO,
DOCUMENTOS ACCESORIOS.

MADRID,
IMPRENTA Y ESTEREOTIPIA DE M. RIVADENEYRA,
calle del Duque de Osuna, número 3.

1872.

985.48 - CON
LIMA - SET - 1968 - CROVETTO

F3444
P49
1.3

RELACION

QUE HACE

EL EXCMO. SR. D. MANUEL DE GUIRIOR,

VIREY QUE FUÉ DE ESTOS REINOS DEL PERÚ Y CHILE,

Á SU SUCESOR

EL EXCMO. SR. D. AGUSTIN DE JÁUREGUI,

desde 17 de Julio de 1776 hasta 20 del mismo de 1780.

RELACION QUE HACE EL EXCMO. SR. D. MANUEL DE GUIRIOR, VIREY QUE FUÉ DE ESTOS REINOS DEL PERÚ Y CHILE, Á SU SUCESOR EL EXCMO. SR. D. AGUSTIN DE JÁUREGUI, DESDE 17 DE JULIO DE 1776 HASTA 20 DEL MISMO DE 1780.

Excmo. Señor: Cumplo la obligacion que me corre de escribir á V. E. el estado en que dejo este reino, y los sucesos dignos de nota que han ocurrido en los cuatro años que lo he gobernado, siéndome muy sensible el no poder ejecutarlo con la puntualidad y extension que deseára, y parece exigian la variedad, multitud y extraordinaria naturaleza de los asuntos que debe comprender mi relacion. En ella, espero disculpe V. E. cualquier defecto que le advierta, de breve ó ménos expresiva, no sólo á consideracion del estrecho tiempo que he tenido para formarla, y éste dividido en las muchas atenciones consiguientes á la primera noticia de mi relevo, que en 19 del próximo Julio, despues de anochecer, se me comunicó por V. E., con la de tener ya verificado su feliz arribo al puerto del Callao, sino asimismo de que la dirijo á V. E., que ha ejercido dilatados años con el mayor acierto los empleos de Presidente, Gobernador y Capitan General del reino de Chile; y es preciso le sean notorios los derechos y Reales disposiciones que rigen en comun las Indias, excusándome yo de descender hasta estos principios. Ademas de que en aquella situacion y distancia deben haber sido en particular bien conocidos á V. E. los recientes acaecimientos del Perú, para que la idea anticipada que de ellos tenga, supla la concision con que procedo á referirlos.

1. Entré en esta capital en 17 de Julio de 1776, y habiendo sido mi viaje á ella por tierra desde Laytas, tuve á bien no tomar el rodeo del Callao, ni parar allí, por la etiqueta y ceremonias que en igual caso fueron de costumbre; tanto por contemplar las dificultades y embarazosas (*sic*) despues de la ruina de aquella anti-

gua plaza, que proporcionaba en otro tiempo su comodidad; como por atender al considerable ahorro que de aquel modo resultaría al Real Erario, al público y á los particulares, excusados de la concurrencia.

2. Con este miramiento, deliberé tomar en aquel mismo dia la posesion solemne del mando, el que, sin detrimento de la autoridad y la justicia, á las que tal vez se hacen indispensables demostraciones de rigor, ha sido en lo absoluto tan suave y benigno como he creido respectivamente convenir, pues cuando mi genial propension no me llevára sin violencia á este modo de obrar, me hubieran obligado á elegirlo las circunstancias en que encontré el reino, los conocimientos que desde mi ingreso en él no cesaron de sobrevenirme, y en especial el que de antemano tuve y confirmé despues de la comun índole de sus moradores, dóciles sin duda y obedientes, como los experimentará V. E. siempre que los trate con la humanidad que le es propia. Bien que deberá proceder sobre la advertencia de que, siendo al mismo tiempo demasiado avisados, suspicaces y despiertos á la emulacion, hacen en muchas ocasiones harto dificultoso su manejo.

3. En los casos que han ocurrido, he visto ser de suma importancia el templado modo de tratarlos, excusando cuanto ha sido posible echar mano del poder; aunque tal vez se hace indispensable mostrar que le hay para que las cosas logren venir al asiento debido. Prevengo á V. E., deseoso de su acierto, y de que no se ofrezcan lances que le obliguen á asegurarlo por este medio.

4. Siendo tan decidida mi inclinacion hácia la tranquilidad y el sosiego, era consiguiente que aquélla tuviese su más propio ejercicio con respecto al gobierno eclesiástico en la parte que me pertenecia, estando las personas sobre que éste se versa muy particularmente encargadas de la paz, y siéndoles cometidos en todos sentidos del ministerio y lenguaje de la reconciliacion.

5. He llevado la mejor correspondencia y armonía con los prelados, teniendo por no poca dicha el que los de mi tiempo hayan sido todos prudentes, celosos y ejemplares. Los cabildos les han mantenido en sus dias buena conformidad, sin que en esta línea pueda traer á la memoria que la que intervino por algun tiempo entre el reverendo Obispo de Guamanga y sus canónigos sobre la

separacion del curato de Santa Ana, accesorio al de la catedral, que por ereccion incorporaba sus frutos á la mesa capitular para acrecentar su escasez; pero esto se terminó con cabal allanamiento de partes, ejecutándose dicha separacion.

6. En las iglesias del Cuzco, Trujillo, Guamanga, Arequipa y en la de esta metrópoli, que son todas las que se comprenden en este patronazgo, han sobrevenido vacantes de sus primeras sillas, que áun permanecen en las tres últimas. Y habiendo sucedido los cabildos en el gobierno, ha sido éste regularmente próvido y circunspecto, sin que se hayan hecho notar escándalos ni ruidosas alteraciones de ánimo, pues no merecen este nombre algunas diferencias inseparables de aquella natural disposicion, que áun el mismo derecho considera en los hombres para disentir en sus dictámenes.

7. De esta calidad entiendo ser la contestacion entre los canónigos de esta iglesia sobre el modo legítimo en que ha de cumplirse la Real cédula de 1.° de Abril de 1774, expedida á efecto de que se abstengan de votar en los concursos de curatos los vocales que en él tengan opositores consanguíneos ó afines dentro de cuarto grado; juzgando unos que la prohibicion sólo se determina al beneficio señalado por la solicitud del pariente; y otros que es absoluta, y comprensiva á todos los que han de conferirse bajo el concurso, por ser este individuo como el de acreedores, y porque únicamente de aquel modo se logra el fin que se propuso S. M. de precaver la recíproca dependencia, que podria hacer lugar á convenciones ménos justas. Como quiera que sea, no habiéndose dirigido al Virey aquel Real despacho, ni tenido noticia de él sino extrajudicialmente, quedé á la mira en la misma forma del modo con que se procedia en órden á la provision de los curatos de este arzobispado, que áun está por cerrarse, y en atencion á que las propuestas que se me hicieron fueron expedidas con plena uniformidad de sufragios, sin que condujeren á la preferencia los de los vocales impedidos por su relacion, algunos de los cuales se apartaron de hecho en el todo, áun de concurrir á los demas actos para que se creian autorizados; segun su parecer, libré las presentaciones á los sujetos que venian consultados en primer lugar (como sin excepcion alguna lo he efectuado siempre en semejantes

casos), atendiendo principalmente á su mérito y calidades, contra las que no ha podido oponerse al menor reparo, en medio del calor y celo que por otras causas han manifestado los capitulares, que voluntariamente asistian á la votacion. Cuatro de éstos se me presentaron posteriormente con motivo de la vacante que sobrevino del curato de San Marcelo, en esta ciudad, haciendo ya demostracion de la Real cédula referida los que, no comprendidos de modo alguno en ella, pidieron se declarase en la forma debida su verdadera inteligencia, propendiendo á fundar como más conforme á su tenor y espíritu, la que excluyera enteramente á los otros complicados por el parentesco; sobre cuya instancia, oido ya el ministerio fiscal, pende la resolucion, que dará V. E. como la tenga por más conveniente.

8. De lo mucho que pudiera exponer sobre lo que tengo observado en los curas de este reino, me ciño solamente á decir que no hay mérito en él que se compare al de aquellos que desempeñan con exactitud tan santo ejercicio, y que todos generalmente son acreedores á mucha lástima y atencion, cuando áun sin el espíritu que debe animarlos, cumplen por sí mismos las obligaciones de tan pesado cargo, sujetos á padecer las intemperies, incomodidades, soledad y desamparo que no es posible evitar en la triste situacion de sus pueblos. Si en éstos es de esperarse algun acrecentamiento y mejora sobre su actual estado, no podrán, en mi juicio, provenir de otra mano que de la de los párrocos, cuyo empleo proporciona y requiere un trato frecuente, confiado y respetoso, que con mejor aplicacion pudo fácilmente ser de mayor provecho que hasta aquí lo ha sido, tanto en órden á las instrucciones cristianas, como económicas y políticas. Por todo creo conveniente, ya que se llora tan menoscabado el fervor de los tiempos primitivos, que se haga apetecible aquel destino con ventajas y medras temporales, sin cuyo apoyo parece difícil que pretendan abrazarlo personas de la estimacion y honor que es necesario para el logro de tan buenos efectos, y en todas circunstancias, para que, segun hasta ahora ha acreditado la experiencia, basten á contener cualquier repentino y desordenado movimiento de sus feligreses.

9. Es muy comun en éstos introducir recursos al Gobierno superior contra los curas, sindicándoles con capítulos de muy gra-

ve nota, y la discrecion pide, en casos de la especie, escasear la creencia al paso que más vivamente se pondera la calidad del agravio. Todos los he enviado á los respectivos tribunales eclesiásticos con el exhorto de estilo, reforzándolos con tanto mayor apresto y recomendacion de que se administrase pronta justicia, cuanto demandaban la naturaleza de los asuntos y el crédito que me merecian, atendido el que, segun otras noticias, era correspondiente al quejoso ó al acusado.

10. Dos defectos se hacen del todo indisimulables á los curas, no ménos por su importancia que por la fácil demostracion y convencimiento que admiten: uno el de no residir en sus beneficios, otro el de atentar contra la Real jurisdiccion. Ambos se han reprimido con la debida severidad. El primero reteniendo la paga de los sínodos, segun lo mandado, en la parte que excedian las ausencias del tiempo permitido en la ley del reino. El segundo por las providencias más oportunas á impedir un desórden de tan perniciosas resultas, sobre el que es preciso poner la mayor vigilancia por el empeño, poco cuerdo, que afectan algunos eclesiásticos de extender su fuero y facultades, aprovechándose en esta mira de cualquier descuido.

11. Satisfecho de la justificacion con que el reverendo Obispo de Huamanga propendió á remover á un doctrinero de su diócesis, accedí á su solicitud á poco tiempo de mi ingreso en el gobierno, y fué privado por concordia de su beneficio, en la persuasion de que nunca tendria lugar la ley 38, tít. VI, libro I de Indias si no se verificaba lo allí ordenado en ocasion de aparecer un delincuente incorregible, reo de los más grandes é irregulares desacatos y excesos, cuyas pruebas daban plenamente los documentos que se me hicieron presentes, y son los que he pasado á V. E. con la reserva que corresponde.

12. Para mejor y más cómoda distribucion del pasto espiritual se han acrecentado algunos curatos, separando con este título territorios á propósito para sostenerlo, que se dividieron de doctrinas excesivamente dilatadas ó de penosa comunicacion entre sus reducciones, en cuyo asunto se calificó, siempre por los medios legítimos, lo necesario y útil de aquella providencia.

13. Asimismo he dado alguna vez bajo y cuales cautelas y

formalidad, la de reunir beneficios notoriamente tenues, y no capaces de asegurar la precisa manutencion de sus poseedores, aunque sólo hago memoria de haber obrado de esta suerte en lo perteneciente á la villa de San Clemente de Pisco, que habiendo tenido dos curas en los tiempos de su numerosa poblacion y opulencia, los que se mantuvieron hasta estos dias, hoy queda uno solo para asistir á su menoscabado y empobrecido vecindario, sin que por ello deje de ser harto reducida la congresía quejosa. Tan corta era la que ántes se partia entre dos compañeros.

14. Hanse efectuado várias permutas de curatos, con inspeccion de los autos en que se contenian las razones que la motivaron, conforme á lo ordenado en las Reales cédulas de 10 de Noviembre de 1730 y 6 de Setiembre de 1732, por cuyo medio se consigue regularmente que los párrocos que fueron de poco provecho á sus pueblos, por su desabrimiento ú otros motivos de mayor reparo, se hagan útiles, transfiriéndose ambos á temperamentos y proporciones que más les acomoden.

15. Así en esto como en todo lo demas que dice relacion al Real patronato, se ha procedido con puntual arreglo á sus leyes, observando sin la menor alteracion las prerogativas que le son propias y tiene autorizadas el estilo. A su vez, no he sido ménos solícito de que se guardase religiosamente la inmunidad eclesiástica, como se ha efectuado en todos sus respectos, venerándose la de los lugares á que se ha ceñido el derecho de asilo, en el modo que ordenan los breves pontificios y modernas Reales cédulas de este punto, tanto sobre el señalamiento fijo de iglesias, cuanto sobre la forma de extraer los reos que á ellas se acogen, y de seguirles sus causas prontamente miéntras se examina en el tribunal competente si les es de valor y socorro el sagrado que ganaron.

16. Como estuve en esta ciudad años ántes que volviese á ella de virey, he reconocido durante mi gobierno, no sin complacencia, lo mejoradas que se hallan las religiones en disciplina y observancia propia de sus institutos. No he advertido aquella falta de regularidad y desórdenes que en otro tiempo eran demasiado comunes, y aunque hay díscolos, que jamas faltarán entre los hombres, son dignamente corregidos por sus superiores, quienes

han llegado á mí muchas veces á ocurrir por auxilio para trasladarlos á los lugares proporcionados á su enmienda y castigo; se lo he franqueado siempre, con tal que no haya sido su destino á presidios que carezcan de conventualidad de su órden, por considerar que sin ella los religiosos desterrados son incómodos á las guarniciones y vecinos, quedan exonerados de cuantas obligaciones les son propias, y en estado de ensanchar fácilmente la relajacion.

17. El número de regulares es mucho menor que en otros tiempos. Atribúyese esta baja á no inclinarse, ni ser ya inclinados, por otro impulso, tantos sujetos á aquella profesion, á causa de la falta de curatos que ántes gozaban las religiones, y de que hoy sólo mantienen dos por memoria cada provincia, los que se proveen sin novedad en la forma prescrita por las leyes. Sea como fuere, sólo por aquel medio, á que contribuyen felizmente muchas circunstancias, podrán reducirse los conventos á no ser ocupados sino de las personas que con algun desahogo puedan mantenerse de sus fondos y verificarse la vida comun, sin la cual quedaria siempre mal establecida cualquier reforma.

18. Para que ésta se disponga y sostenga segun las piadosas intenciones que tiene tan manifestadas S. M. sobre objeto de tanta importancia influyen mucho los prelados ordinarios, y habiendo recaido los empleos de provinciales en personas de acreditada religiosidad y prudencia, no son de admirar los buenos efectos que han provenido del acierto de sus elecciones; pero sí que éstas fuesen, como han sido, quietas y pacíficas, sin turbar la paz de las comunidades ni producirme otro cuidado que el que me dió la noticia de dos escrutinios opuestos en el último capítulo de esta provincia de menores observantes de San Francisco, al que envié luégo dos ministros de esta Real Audiencia, que allanaron prontamente la dificultad que ocurria.

19. Grande es sin duda la que hay que vencer para que lleguen á su término debido las visitas y reformas que hallé aquí principiadas en las religiones de San Agustin, Santo Domingo, la Merced y San Juan de Dios; pero el celoso juicio y cordura de los visitadores de las tres últimas ha logrado hacer considerables adelantamientos hácia el fin deseado y concluir enteramente su

comision el de la primera, habiéndome presentado los planes de reforma que hallé reglados á su objeto, con cuyo testimonio dí cuenta á S. M., y debe esperarse su Real aprobacion.

20. Aun ménos embarazo creo causen en el gobierno de V. E. los monasterios de monjas de esta ciudad, que no han ocupado el mio sino con algunas demandas particulares de su interes, principalmente con motivo de la redencion de sus censos, que cargaban sobre la Real Hacienda, y con la justa solicitud de que se corrija el abuso de amontonar basuras contra sus cercas, como se hacia en algunas, á causa de su situacion retirada y destituida de vecindario; en todo lo que han sido atendidos con el favor que se merecen. Quedan ya pocas y despreciables reliquias de los antiguos bandos, que con el distintivo de colores no dejaban de turbar el reposo público en los conventos que aquí se llaman grandes, á contraposicion de los recoletos, que son de la mayor edificacion y ejemplo; sin embargo, en el de Nuestra Señora del Prado, que es de esta clase, reina una arraigada desunion de ánimos, que reprimió el M. R. arzobispo D. Diego de Parada, nombrando presidente que lo gobernase; y habiendo llegado á entender que se trataba de removerla despues de la muerte de aquel prelado, pedí razon de esta novedad, lo que bastó para que no tuviese efecto.

21. Muy del servicio de Dios y del Rey me ha parecido que la nacion índica logre el consuelo de tener en este reino á lo ménos un monasterio con clausura formal, en que las mujeres nobles y bien educadas de ella expidan votos solemnes de religion; y considerando que en su beaterio de Copacabana, uno de los más observantes y reglados de esta ciudad, era antigua y viva esta instancia, la que se hallaba detenida únicamente por incompetencia de fondos que pudieran sostener aquel estado, en junta de aplicaciones de bienes de los jesuitas extinguidos, de 4 de Marzo del año próximo pasado, precediendo prolija discusion y exámen, se le hizo la que pareció convenir á este fin, de la que he dado cuenta á S. M., exponiendo las graves razones que favorecen tan piadoso designio.

22. Cuando hablo á V. E. de esta aplicacion hallo lugar oportuno de indicar, omitiendo otras muchas de menor nota, las más considerables que se han hecho en igual junta, despues de la pri-

mera á que asistí, formada en 19 de Agosto de 1776, en que, á consecuencia de Real órden de 21 de Diciembre de 1774, se adjudicó el colegio de San Pablo, que aquellos religiosos habitaban en la ciudad de Santiago de Chile, á colegio Real de hijos de caciques é indios nobles de los llanos de aquel reino, donde fuesen instruidos en religion, política, primeras letras y demas facultades.

23. Hanse destinado los colegios, iglesias, muebles y obras pías de las ciudades de la Plata y la Paz, como los de las villas de Oruzco, Cochabamba, Tarifa y Potosí, todos en el nuevo vireinato, á propuestas medidas de la junta subalterna respectiva, segun se ha visto corresponder á las necesidades y provecho de aquellas repúblicas; no obstante lo cual, el Sr. Gobernador de la última hizo despues presente que en otra forma podria mejorarse la deliberacion; pero estando ésta ya tomada, no ha podido darse otra providencia, atendido su celo, que la de pedir á la expresada junta el informe, que se halla pendiente.

24. Con no ménos utilidad de la villa de Guancavelica, se ha dispuesto igualmente el colegio que allí tenian aquellos regulares. El de Moquegua fué aplicado, en 15 de Noviembre de 1777, á los misioneros recoletos de San Francisco, del colegio de Propaganda Fide de Tarifa, que hoy no lo ocupan sino religiosos de la regular observancia del mismo órden, que desde el año de 1748 tenian en dicha villa un corto hospicio, desde donde fueron trasladados á la expresada casa de la Compañía por decreto de 6 de Marzo de 1768, en cuya virtud han sido restituidas á su posesion por Real cédula de 15 de Julio de 1778, la que ha tenido su debido obedecimiento, quedando excluidos dichos misioneros, como en ella se ordena.

25. Estando avanzadas las prévias diligencias para providenciar de los demas poseidos por la religion suprimida en el distrito de esta Audiencia, se hallan ya del todo concluidas y en estado de su última resolucion las que pertenecen al colegio de Yea, que por particulares razones, y de harta congruencia, solicita la religion de la Merced, ofreciendo el convento que allí obtiene para que se aproveche en destino proporcionado á beneficio de aquella ciudad.

26. Para ésta ha sido de gran satisfaccion ver abierta y surtida de decente ornato la iglesia de la casa profesa, nombrada de los Desamparados, y recomendable por muchos títulos, la que se mantuvo cerrada desde la expatriacion, con general desconsuelo, hasta que resolví ponerla en el buen estado que hoy tiene, restableciendo las hermandades y ejercicios devotos que la decoran, todo á cargo de dos eclesiásticos de la mayor probidad y aptitud para el desempeño de esta confianza, que cumplen sus obligaciones con loable celo, y quedaron completamente dotados, como un sacristan que cuide de aquel templo.

27. En la expresada casa proporcioné cómoda habitacion á un sacerdote clérigo, maestro de latinidad, de conocida aplicacion y talento para este ejercicio, accediendo en ello á la solicitud de muchos vecinos distinguidos, que con el deseo de procurar á sus hijos buen aprovechamiento, se veian en la necesidad de enviarlos hasta la distancia en que ántes vivia aquel preceptor, quien por aquel medio ha logrado asistir á la enseñanza de crecido número de discípulos, en utilidad pública de mayor tamaño en las circunstancias, que el que á primera vista aparece.

28. Nunca podrá ponerse en duda la importancia de la resolucion tomada en la misma junta de aplicaciones, en 30 de Enero del año próximo pasado, á efecto de que dos eclesiásticos misioneros saliesen por el campo de los contornos de esta ciudad á tan santo ejercicio y al de confesar los negros de las haciendas, segun lo ejecutaban los jesuitas, cuya santa obra estaba interrumpida, y se restableció con el señalamiento á dichos ministros, á cada uno de los cuales se adjudicaron 350 pesos al año, sobre las fundaciones mismas, que expresamente estaban dispuestas para fin tan piadoso.

29. Las misiones dirigidas á la conversion de infieles en los pueblos y lugares de su vecindad me han debido todo el cuidado correspondiente á un objeto de tal naturaleza y de tan apretados encargos. Muy exonerado se halla este superior Gobierno, en razon de ellas, con la ereccion del vireinato de Buenos-Aires, en que se comprenden las más recomendables del Paraguay, Chaco, Moxos y Chuquitos; pero se extendió á todas mi atencion, sobre su buen estado y auxilio, en el tiempo que eran de mi pertenencia,

pudiendo redoblar el celo con respecto á las que permanecieron en ella. Todas se han socorrido con puntualidad y deseo de sus mayores adelantamientos, y á las de Chile se han enviado operarios escogidos, ornamentos sagrados y otros utensilios, que por su parte se pidieron y les fueron aplicados de las temporalidades, sobre cuya manutencion se ha originado alguna controversia, que pende entre los misioneros y un nuevo cura de aquella isla.

30. Los que han intervenido casi al mismo tiempo sobre derechos de tierras y otros goces con los indios panataguas del pueblo de Pillao, en las inmediaciones de Huanuco, gente que burló en otro tiempo al ardiente empeño que el Sr. Marqués de Guadalcázar y otros antecesores suyos se tomaron de reducirlas, me han dejado la satisfaccion de entender la buena situacion política y cristiana en que se hallan, y en los recursos que han interpuesto, no poca complacencia al ver el cuidadoso esmero con que han sabido conservar muchos antiguos documentos, que acreditan su constante fidelidad.

31. Muy al contrario se dejó ver defectuosa y del todo vencida la de 25 pueblos que, comprendidos en las conversiones del gran Pajonal y Cerro de la Sal, en las montañas de Tarma, despues que se introdujo allí el famoso rebelde Juan Santos y con el renombre de Inca logró seducir el ánimo de aquellos neófitos, separándolos de la obediencia debida al Rey y los misioneros del órden de San Francisco, dependientes del colegio de Ocopa, que los instruian y educaban con fe y religion. Pero en designio de recuperar esta grande pérdida, se halla en buen estado y próximo á concluirse el nuevo establecimiento á orillas del rio de Chanchamayo, de cuya expedicion hablaré á V. E. despues en lugar más oportuno, ciñéndome á decir por ahora que, á consecuencia de aquella obra, pueden esperarse ventajosos progresos en lo espiritual, y el fácil cultivo de muchas haciendas en aquel territorio, donde se ha encontrado ya quina de excelente calidad, que me ha mostrado el P. Prefecto de la mision, persuadido á que han de hallarse ademas varios frutos apreciables.

32. Si han faltado proporciones para que la luz de la fe se haya difundido á otros distritos, se ha mantenido pura en los que lograron su esclarecimiento mediante la vigilancia del Santo

Oficio de la Inquisicion, cuyos principales ministros son hoy personas de la más acreditada virtud, prudencia y circunspeccion. No ha ocurrido con este tribunal materia alguna de competencias ni otra digna de mencionarse en esta relacion, que la de haberles dirigido un billete, por dictámen del Real acuerdo, al que tengo remitido su respuesta en asunto respectivo al juez de residencia del último gobernador de Baldivia, que no es preciso puntualizar á V. E., debiendo serle bien conocido, pues por su mano me vinieron los autos que han dado orígen á esta contestacion.

33. Los objetos de la Santa Cruzada han corrido en sus dependencias con la regularidad que les es propia, y no encuentro otro que merezca aquí recuerdo, que el que se halla promovido por su actual comisario, sobre aumentar la tasa de las bulas, en virtud de órden que no tuvo efecto, como parecia corresponderle en tiempo de su antecesor el reverendo Obispo de Trujillo, á quien se pidió informe, que ha remitido en el correo inmediato, y se pasó con el expediente al Sr. Fiscal.

34. Halla V. E. en Lima diez hospitales bien asistidos, cuatro de los cuales corren á cargo de comunidades religiosas; se puede contar en este número el de clérigos, que está á cuidado de la Real congregacion de San Felipe, y los restantes al de hermandades recomendables por la piedad y distincion de las personas que las componen, con facultad de elegir oportunamente entre sí mismas diputados celosos que atiendan á cuanto conduce al mayor alivio de los enfermos, y mayordomos de aptitud conocida para la administracion de rentas que se les confiere, y para suplir sobre su seguro (y en otro modo más laudable visto no pocas veces) las cantidades que de pronto se necesiten. Todos tienen, á excepcion de San Andres, señalados ministros de esta Real Audiencia, que, en calidad de jueces conservadores, velen sobre su mejor órden y arreglo, y aunque hayan sido acreedores al favor y fomento que en general les he prestado, ninguno me ha debido en esta línea mayor esmero que el de Santa María de la Caridad, destinado á la curacion de mujeres blancas, por la desproporcion á que han venido las rentas que goza para sostener el extendido cargo á que lo obliga su instituto.

35. Aun se hallaba, por igual motivo en situacion más lamen-

ble la Real casa de niños expósitos, no habiendo sujeto que se atreviese á administrarla, ni bastar á encontrarlo mi viva diligencia. Pero hoy es muy diverso su estado, con la adjudicacion que se le hizo de algunas buenas memorias y obras pías pertenecientes al patronato de los jesuitas, en la Real junta de aplicaciones de 27 de Agosto de 1777, que por algunos errores de liquidacion que contuvo, se rectificó en otra de 11 de Julio del próximo pasado, y con haber influido en que se excitasen várias personas acomodadas de esta ciudad á señalar por meses la cantidad con que pudiesen contribuir al auxilio de tan piadosa fundacion, dando yo ejemplo de haberles asistido mensualmente con cien pesos de mi caudal para su socorro.

36. Las cofradías son aquí en realidad muy diversa cosa que lo que se significa comunmente por este nombre. Su principal sér consiste en el ofrecimiento que se hace de acudir con cincuenta pesos á los que le pagan un real por semana, á nombre de los que se llaman hermanos, luégo que éstos mueren. Y como la observancia y efecto de este contrato, por mala fe ú otros motivos, se retarda frecuentemente, del mismo modo se originan recursos contra los cobradores, los que he remitido, para que se resuelvan de plano, á los alcaldes ordinarios, segun lo hallé en costumbre, bien persuadido á que así corresponde, por ser los reos demandados del fuero civil y secular, como quiera que se consideren, y no tener otra sustancia aquellos juicios que la del interes pecuniario que va expuesto. Suélese reclamar con todo el fuero eclesiástico de su particular juzgado en iguales asuntos, olvidando estos fundamentos y los que asisten á la Real autoridad para entender sobre los procedimientos de semejantes congregaciones, áun cuando no se complicáran en pactos temporales tan manifiestos. Conforme á ello, no há muchos meses que dí el debido cumplimiento á la cédula de S. M., en que aprobaba la cofradía de San Benito de Palermo, propia de negros, erigida en el convento grande de San Francisco, bajo la calidad precisa, entre otras, de que no interviniese juez ni notario eclesiástico en sus juntas ó negocios, reformando en esta parte los artículos contrarios del plan de fundacion que se presentó en el Supremo Consejo de Indias; y mandando que sólo se ejerciesen los actos de judicatura, ante escribano Real ó pú-

blico, por el ministro de esta Audiencia que nombrase, como lo he efectuado.

37. Pero aquellos y mayores inconvenientes resultan, á mi ver, á cada paso, del demasiado apego que se conserva á decisiones y doctrinas de derechos y autores extranjeros, á que se redujo la enseñanza en los estudios de jurisprudencia, desatendiendo las leyes patrias y costumbres que les son consiguientes, que vienen naturalmente á observarse en los tribunales, no habiéndose aprendido ántes en las aulas. En remedio de tan perjudicial desórden, luégo determiné corriese como correspondia esta Real universidad, cuyos ejercicios se habian suspendido siete años, en que fué gobernada por rector seglar, y que se verificase la alternativa prevenida en sus constituciones y en la ley 6.ª, tít. XXII, libro I, de las de estos dominios, recayendo en persona eclesiástica la eleccion de aquel empleo; propendí con el mayor esfuerzo á que sus profesores, así de derecho civil como canónico, advirtiesen á sus discípulos muy particularmente la discrepancia con el de Castilla y de estas Indias en las materias de su actuacion donde interviniese, dando los fundamentos de esta variedad; y áun para más cabal instruccion de la juventud, pensaba erigir cátedras de este especial instituto en el nuevo plan de estudios que era necesario disponerse.

38. Habia formado uno mi antecesor, que apénas tuvo efecto en alguno de los artículos que contenia, sin que se pudiese esperar de él mejor suerte, por haberse inhabilitado la contribucion ofrecida de más de seis mil pesos anuales en el fondo de temporalidades, sobre que estribaba toda su determinacion. Y viendo que ésta, por otra parte, no era sino provisional, como lo advertia expresamente, y sólo expedida de junta de aplicaciones para en el entre tanto que se publicasen los reglamentos que en el asunto se esperaban de las universidades de Alcalá y Salamanca, con haber ya parecido sus métodos, creí llegado el caso de que ésta se uniformase en lo posible sobre tales modelos. Para este efecto, y para proceder á imitacion de lo obrado en ellos, oí al claustro y á su procurador general, con cuyas advertencias, y las que adquirí por otros conductos, tenía ideadas las disposiciones de reforma más oportunas á la necesidad y decoro de dicha escuela, despues

de haber tomado razon exacta de las cursantes que debian frecuentarla, de sus colegios agregados, así Reales como religiosos, y de los estudiantes de gramática latinà y primeras letras, que es el punto en que reconocí más atraso, por el ménos órden de las casas públicas y privadas donde se enseñan; detúveme solamente en asegurar caudal con que sostener las nuevas fundaciones, que tenía por indispensables, y no pudiendo ser aquel de cargo al Real haber, no se descubria otro arbitrio para proporcionarlo, que el que franqueaba las mismas vacantes de las cátedras, tanto por lo que en su razon tenian devengado, como porque, al proveerlas, era fácil hacerles otras asignaturas precisas y cualesquiera desfalcaciones sin agravio; completando el intento la adjudicacion de algunos aniversarios del patronato de Jesuitas, que jústa y ventajosamente podrian servir á tan útil destino. En este estado dejé el gobierno á V. E., que sabrá mejorar mis buenas intenciones sobre un asunto cuya importancia me ha debido mucho desvelo; no obstante el cual, por los motivos insinuados, sólo logré dar en él dos providencias el dia 30 del pasado Junio, que lo es fijo por ley para la eleccion de rector. Una sobre erigir teatro anatómico en el hospital de San Andres, á conformidad de lo mandado por Real cédula de 23 de Octubre de 1753, cerca de cuyo retardado cumplimiento siguió expediente el actual catedrático de aquella facultad, digna sin duda de mayor fomento; otra para que se fijasen edictos en la cátedra de artes, que era propia del Real colegio de San Martin, refundido hoy en el convictorio de San Cárlos, cuyos alumnos han dado principio á sus actuaciones de oposicion, con notable aplauso y prueba de su aprovechamiento. Para que éste se acreciente en ellos y en los demas con generalidad, cual conviene á la causa pública, no excusaré apuntar á V. E. lo mucho que importaria llevar á ejecucion el designio de que se cultiven con especial empeño las ciencias matemáticas y la filosofía, así experimental como química, á fin de que difundiesen sus útiles conocimientos, é ilustrados de ellos los ánimos que han de regir los pueblos de este reino, se pueda aprovechar la preciosa fecundidad que malogra, y reformar como otros, á influjo y beneficio de sus artes, el infeliz estado en que áun se mira constituido.

39. Á considerar las incomodidades que mantiene la naturaleza

en las provincias del Perú y los cortos progresos que ha hecho la industria en ellas para suavizarlas, se diria no haber corrido cincuenta años despues de su conquista con sólo reservar muy pocos objetos que en particular línea pudieran desmentir la probabilidad de este juicio. Sus tierras incultas, quebradas y escabrosas, tanto en la mayor parte de la costa como en todo lo interior de la serranía, sólo se transitan por caminos ó veredas de la mayor dificultad y peligro y por puentes poco seguros y durables, auxilio que falta casi generalmente en sus rios. Á este respecto, los pueblos que por lo comun se hallan situados á orillas de aquéllos, y á grandes distancias entre sí mismos, no merecen el nombre de aldeas, y sus habitaciones apénas el de chozas, careciéndose en ellos casi enteramente de cuantos auxilios y socorros recíprocos se aseguran los hombres para llevar una vida sociable en las repúblicas de algun modo regladas.

40. Merece especial mencion la falta que se nota en ellos de cárceles á propósito para el resguardo de reos de algun cuidado, y proporcionarles allí su sustento. Porque de él se deja inferir por muchos medios cuál ha de ser en tales circunstancias el gobierno y la administracion de justicia. Suelen representarlo así los corregidores; pero si no es por algun extraordinario arbitrio, no ven logrado el fin que desean, en todo su quinquenio, porque es necesario más tiempo para descubrir ó hacer exequible el fondo de que han de costearse tales obras. Y muy recientemente se ha visto que no habiendo en la provincia de Conchucos lugar de prision competente para los delincuentes de sedicion y tumulto que en ella se aprehendieron, se vió obligado su corregidor á remitirlos á la de Huamalas, no á alguna cárcel pública, sino á la que vulgarmente se conoce por este nombre en el obraje de Quivilla, y en efecto, no es sino sitio privado de correccion para cuando la necesiten sus trabajadores. Será ésta bien segura quizás con desórden digno de nueva compasion, como fabricada al fin por el dueño ó administrador, de cuyo interes era reagravar así el yugo y servidumbre que padecen los que ya con nuevo alboroto parecian disponerse á ello en la última provincia, fueron extraidos de allí los reos, y áun sin habérseles concluido las sumarias, conducidos á esta ciudad, donde han llegado ya en el tiempo de gobierno de V. E.

41. Se deja entender que no ha de ser tanta la destitucion en las ciudades y villas del reino, aunque muchas de ellas han venido á tan extrema ruina, que no pueden mantener el decoro de tales nombres. Las que permanecen en mejor estado conservan mucho de la presuncion con que á los principios se fundaron, bien que con fuerzas muy flacas para sostenerla, tanto en lo comun como en lo particular de sus moradores. Y es constante el gran deterioro que todos padecen en sus vecindarios y edificios, á excepcion de Arequipa y de Ica, que con el expendio de sus nocivos aguardientes, logran considerable aumento, parecido al que en el cuerpo enfermo suele acaecer, con perjuicio de las demas partes, en aquellas donde tiene su principal orígen la dolencia.

42. Si manifiesta otro esplendor esta ciudad, capital del reino, viene á descubrirse fácilmente que no tiene otras raíces su grandeza que en casas poco permanentes, y haciendas donde casi no se produce el primero y más necesario fruto para el mantenimiento de los hombres. Expuestas aquéllas á las ruinas de los terremotos, se han menester inmensos caudales para su reedificacion, que para precaucionarlas en algun modo de aquel inevitable riesgo, obliga á emplear materiales cuya naturaleza no puede resistir el trascurso de muchos años. Y en éstas es plaga más contínua la que casi por un siglo se experimenta en sus campos, con la esterilidad de trigos que han de vénir ultramarinos del reino de Chile; quedando en los valles del contorno este vacío de utilidad, cuando la tenian ántes áun para trasladar muchas harinas al de Tierrafirme. Calamidad extraordinaria, que ha producido la rebaja de censos, que subsiste, resuelta por este Real Acuerdo, y confirmada por S. M., y la de los grandes aprovechamientos de que al presente se carece, cuya importancia se deja calcular fácilmente si se considera que ascendiendo entónces el arrendamiento de los diezmos respectivos á la cantidad de 50.000 pesos, no llega al presente sin mucha dificultad á 16.000, á despecho de todo el esmero con que es tratada la materia.

43. Más sensible desdicha sufre aquí la labor de los campos, con hacerle inevitable el servicio de negros traidos á este fin desde las costas de Guinea. Pero, con ser tan grande la de necesitarse para su compra crecidísimos desembolsos, que en lo regular no es da-

ble proporcionen las cosechas, es hoy mayor dolor de los hacendados ver que se disponen así á su última ruina por falta de aquellos operarios, aunque algunos de los primeros constituidos en situacion tan lamentable se hallan con facultad y deseo de adquirirlos á cualquiera precio. Con harta claridad lo han expuesto así muchos vecinos en recurso que me hicieron sobre el asunto, y que, substanciado en la forma debida, está remitido en consulta al Real Acuerdo. Reputo de suma gravedad la materia, y en razon de ella escribí muy de antemano á la córte, donde se me dió esperanzas de que se correría cómodamente este reino de esclavos, con la nueva adquisicion hecha por la España de las islas de Annobon y Fernando del Póo, en la costa de África, conforme al nuevo tratado con el Rey Fidelísimo. Pero no habiéndose logrado hasta aquí favorable resulta, se ha hecho más urgente el remedio al ver todo el mal que proviene al Real interes y al de la causa pública, de que haya subido en los últimos años tan considerablemente el valor de los negros, que ya pasa con mucho de 500 pesos, y debe temerse que cada dia recrezca, á causa de no introducirse á este reino el número de ellos señalado en expreso artículo del último asiento, sino las pequeñas partidas, que con menor riesgo y más pronto expendio aseguran todas las ventajosas ganancias que no puede dejar de hacer efectivas la necesidad.

44. En beneficio de la misma agricultura, mandó S. M., por Real órden de 30 de Abril de 1776, que todas las harinas sobrantes en cualquiera de sus dominios de América pudiesen extraerse libres de derecho para las islas y demas lugares de la dominacion de España, como conviene á sus dueños. Y habiéndose dudado de si ésta benigna providencia habia tambien de comprender los trigos que se conducen de Chile á Lima, declaré á su favor el mismo indulto, mereciendo en ello la Real aprobacion de 29 de Agosto de 1777, que se repitió en otra Real órden de 18 de Julio del siguiente, con expresion más decisiva en las circunstancias; sin embargo de lo cual, han ocurrido otras para retardar el pleno cumplimiento de aquella gracia, formándose en cuanto á ella autos, que penden, como igualmente la fianza otorgada por los navieros para lo que resulte.

45. Para restablecer el comercio marítimo de los frutos del rei-

no, y desprenderlo de los muchos embarazos que por antiguos y mal fundados establecimientos retardaban su más comun expedicion con otros menoscabos de la utilidad que por ella pudiera esperarse, tomé, ejerciendo el vireinato del nuevo reino de Granada, las medidas que más bien me parecieron convenir á objeto tan recomendable; sirviéndose S. M. aprobar lo obrado en esta razon por mi celo, en Real cédula de 20 de Enero de 1774 y como en este reino observase iguales defectos, propendí á corregirlos oportunamente, segun á este efecto parecia autorizarme dicho Real despacho y lo exigian los clamores de los interesados.

46. En este designio, dejé al arbitrio de los dueños de las embarcaciones el tocar ó no en el puerto del Callao, permitiéndoles que en el modo debido pudiesen dirigirlos derechamente á los lugares de su principal comodidad y destino, lo que ántes les era prohibido no sin grave quebranto y atraso. Reglé las contribuciones que era de costumbre exigirles, y los derechos á que se les obligaba en todas las salidas y entradas de los puertos, multiplicándoseles formalidades inútiles de registros y chancelaciones, que les eran de grave cargo. Mandé que cuantos tuviesen interes en tales exacciones presentasen las Reales mercedes en que se fundaban, y dí por abolido el derecho de media annata que se cobraba á las naves del comercio de esta mar del Sur, igualmente que á sus escribanos; cortando todos los abusos de que tuve noticia, introducidos á sombra de las leyes, en perjuicio de la navegacion. Todo lo cual fué aprobado por S. M. en Reales órdenes de 4 de Febrero de 1777, 20 de Abril del mismo año y 27 de Enero del próximo pasado; en cuya virtud se puso en puntual observancia el reglamento que hice miéntras no se publicó el de S. M. de 12 de Octubre de 1778, formado generalmente para poner órden fijo en estas materias, que al presente se rigen segun aquella soberana deliberacion.

47. Consiguiente á franquear al comercio el amparo y proteccion que le era debida, he visto y tratado todas las materias que le pertenecen con el más circunspecto reparo y deseo de mejorar el descaecimiento en que se halla. En cuyo propósito, habiéndoseme pedido licencia para que pudiese regresar á Cádiz el navío *Buen-Consejo* con registro de frutos y caudales, no dudé dár-

sela, y el mismo permiso conseguí despues á las fragatas del comercio de esta mar del Sur, nombradas *La Perla* y *Nuestra Señora del Rosario*, á instancia de sus dueños, precediendo plena justificacion de la excesiva cantidad de frutos, principalmente de quina y de cacao, que, en la esperanza de volver anualmente á España los navíos de guerra ó de registro, se hallaba acopiada en esta ciudad, con imposibilidad de conducirse de otro modo al regular destino con que fué traida, por no caber en aquel solo buque, ya ocupado, segun el interes de sus dueños, con iguales efectos; haciendo ver que en los que aquí quedaban era inevitable su total pérdida, así por el deterioro y corrupcion á que los exponia su calidad, como por el vilipendio que habia de causar en ellos la excesiva abundancia; siendo sobre todo digno de consideracion la que habia de recrecer con las nuevas cosechas, no sin prudente riesgo de que éstas viniesen á menoscabarse con el tiempo, del modo que los plantíos que las originan, si el empeño se habia hecho á fin de que éstos se aumentasen experimentaban tan malogradas las esperanzas que lo motivaron. Y apoyando estos poderosos fundamentos el Real Tribunal del Consulado, determiné acceder á su solicitud por los particulares motivos que concurrian, y que muy defícilmente podrian repetirse en igualdad de circunstancias. Sin que creyese ser de estorbo al primero la guerra que amagaba con la Gran Bretaña de una próxima declaracion, no tenía positivo aviso, ni otra prueba mayor que la de mandarse retener en este mar los navíos de guerra, cuya providencia podria mirar otros fines, y en especial al de mantener muy considerable respeto, con atencion á estos dominios, que contribuyese á hacer permanentes los bienes de la paz. En esta persuasion pudo justamente ponerme la Real órden de 24 de Julio de 1778, que se acababa de recibir, donde se me comunicaba la resolucion de S. M. de que en el año de 1779 no enviase navío de guerra con caudales, mediante á que con la libertad del comercio podian las naves mercantes llevar los del producto de sus cargazones y los demas que quisiesen embarcarse en ellas, y pude, aunque despues, afianzar la otra de 23 de Julio del mismo año de 1779, donde se me repiten las mismas palabras á consecuencia de la duda sobre las cosas de Europa, en que representé hallarme, con fecha de 20 de Enero próximo, sin

atreverme á despachar el navío de guerra *San Pedro Alcántara*, por no exponerlo á una desgracia, suponiendo habria recibido la primera á poco tiempo despues de la fecha de mi carta; sin embargo, bastó el recelo para que no saliesen aquellos buques sino con la instruccion correspondiente, en cuya virtud logró el primero asegurar el tesoro que llevaba en la isla del Jayal, que se le dió órden avistase, aunque despues lo desamarró un temporal de su fondeadero, desgracia á que se siguió la de caer en manos del enemigo; la que acaeció asimismo á la fragata *La Perla*, bien que sin la dicha de salvar, como el *Buen Consejo*, la parte principal de su carga; quedando la esperanza de que corra mejor suerte la fragata *El Rosario*, y la debería, si así fuese, á la que tuvo por adversidad en su arribada al Rio Janeiro.

48. Declarada la guerra con la nacion británica, vino cédula circular para que se expendiesen los géneros ingleses que se hallasen en este reino bajo los términos, condiciones y cautelas que en ella se expresan, la que luégo se mandó cumplir, publicándose por bando su contenido; despues de lo cual, con la más reverente súplica, interpuso recurso el tribunal del Consulado á fin de que se suspendiese su observancia, por los graves y especiales motivos que exponia, y tuvo por bastantes el Sr. Visitador general, á quien pasé el expediente, pidiéndole dictámen; con cuyo acuerdo determiné se hiciese por ahora novedad, siendo uno de los artículos de aquel Real despacho el que la requeria más de pronto, y pudiendo para los demas llegar á tiempo la última resolucion de S. M., á quien se ha dado cuenta.

49. No ha venido embarcacion alguna del comercio libre á otro puerto de estos mares que al de Callao, las que correspondian á los ordinarios registros del año próximo pasado; pero habiéndose comprendido entre aquéllos el de Arica por Real órden de 5 de Marzo de 1778, examinados los inconvenientes que resultarian, tanto á la Real Hacienda, como al comercio, de que allí se verificase igual tráfico, con el mismo Acuerdo, despues de haber oido á los tribunales del Consulado y de Cuentas, con lo que dijo el administrador de aduana en el asunto, se proveyó decreto, mandando á los oficiales Reales de Arica que informasen cerca de las proporciones que encontraban en aquel puerto para ser ha-

bilitado al comercio libre, en particular de las embarcaciones que viniesen á él en derechura desde Europa; ordenándoles que no permitiesen abrir descarga á navío alguno que allí arribase respecto á que no podian asegurarse los Reales intereses de extravíos y otros desórdenes en el entre tanto que no se formaban los reparos, y otros á propósito para evitarlos.

50. El verdadero fomento del comercio es inseparable del de las minas, de que tanto pende, sin cuyo enlace me han debido por sí mismos los marineros singular propension á su favor y amparo en los muchos asuntos que han ocurrido de su dependencia, bien persuadido de que son el principal fundamento de la riqueza y felicidad del Estado, y de que su incierta utilidad y penoso trabajo los constituye más beneméritos en un reino que no conoce más frutos sobre que pueda librar su subsistencia; con este miramiento en sus repetidos recursos, interpuestos con la solicitud de auxilios para la expedicion de sus labores, nunca deseché del todo las esperanzas que mostraban, en concepto de que las que parecen ménos fundadas pueden tal vez hacerse de provecho, y que los más ricos descubrimientos del Perú se han debido, tanto como á la casualidad, á la diligencia de algunos infelices, que quizás fueron indignos de fe en su tiempo, y que sin algun abrigo hubieran dejado inutilizados grandes tesoros en las entrañas de la tierra. Cuando nada se arriesga, no resiste, ántes favorece la prudencia este modo de proceder, que es bien compatible con la interior desconfianza del buen éxito, y será ésta siempre justa, áun en medio de las mayores seguridades que se figuren para evitar en lo posible los perjuicios que, con dolo ó sin él, suelen provenir á los incautos que dejan seducirse de iguales caprichos á fuerza del atractivo poderoso de enriquecerse.

51. Con este espíritu, léjos de desalentar empeños tan proficuos, los he acalorado benignamente, recomendándolos muchas veces á los corregidores, y áun á los curas, á quienes en más de una ocasion me he visto en la necesidad de reprender ágriamente por la indolencia con que miraban en sus provincias el ramo de minería, y los embarazos que exponian de su parte para sus felices progresos.

52. Deseando enmendar los atrasos á que ha venido la del

cerro de Sauricochas, presté todo el favor conveniente al buen celo del actual gobernador de la provincia de Tarma, D. Juan José de Avellafuertes, á fin de que por medio de una compañía lograse proporciones de llevar al término deseado la obra de socavon, á que habia dado principio años ántes, y tenía ya en conocido adelantamiento, bien que por otras incidencias más urgentes, ha carecido de efecto tan útil designio, faltando al reino la grande riqueza que le aseguraría el desagüe de aquel poderoso mineral.

53. El de Villabamba, de cuya grandeza permanecen tantas memorias, se procuró restablecer tiempos hace por D. Mariano Marnai, á cuyo nombre se ha seguido un expediente dilatado, donde ha hecho constar la probabilidad del más ventajoso logro, una vez allanado el camino para aquellas montañas, como lo consiguió, no sin crecidos costos, á esfuerzos de su trabajo y diligencia en consideracion de todo, le concedí la superintendencia de la nueva plantificacion, y para expedirla por sí mismo como única persona cabalmente instruida en los prácticos conocimientos que requeria, con permiso del superior Gobierno de Buenos-Aires, que fué necesario impetrarse, por hallarse sirviendo en su distrito el corregimiento de Pasages, ha bajado al Cuzco, asistido de muchos trabajadores de inteligencia, con los cuales tiene comenzada su empresa, para la que se le han franqueado los auxilios que ha pedido, encargando principalmente á las justicias inmediatas le apronten los indios que haya menester para el trabajo, bajo expresa órden de que haya que satisfacerlo con la justa y ordinaria retribucion.

54. Igualmente con el firme conocimiento que me asiste de los grandes procedimientos que provendrian á la Real Hacienda y á la monarquía de que en este reino se verificase por fundicion el beneficio de los metales, cuyo arte se ignora, con desperdicio de inmensa copia de ellos, que no permiten otra labor capaz de extraer el oro y plata que contienen, y notoria pérdida de las ventajas que por aquel medio se logran, áun en las mismas operaciones conseguidas comunmente á virtud del azogue, lo representé á S. M. en 20 de Diciembre de 1776, pidiéndole se solicitasen en Sajonia ú otra provincia de Alemania dos sujetos á propósito,

de los muchos que allí abundan, peritos en aquel ejercicio, para que, enviados á estas provincias, pudiesen en ellas enseñarlo, sobre cuyo asunto se me contestó en Real órden de 24 de Marzo de 1777, y á su tenor hice en la materia el informe que correspondia, esforzando las consideraciones sobre que se apoyaba lo útil y necesario de aquel pensamiento, que por esta parte no ha conseguido otro progreso.

55. Pero como áun en estas distancias se interponen algunos conatos para verificarlo, y no faltan personas de mediana luz y experiencia aplicadas al intento de la expresada fundicion, he procurado fomentar su designio, no ménos que el de que se construyan várias máquinas hidráulicas que faciliten el necesario ascenso para la extraccion de las aguas, que ocupando los planos de muchas minas de notoria riqueza, ántes de padecer aquel defecto, las dejan del todo inútiles ó de corto provecho, al tiempo mismo que debia esperarse mayor utilidad de su trabajo. Bien que en cuanto al designio de fundir los metales y separar en ellos la parte de plata por sola la actividad del fuego, aunque los experimentos que se han hecho á muy considerable costo de los particulares que los emprendieron (varios de los cuales presencié por mí mismo) hayan surtido algun efecto, no ha sido en realidad el correspondiente; procurándose disculpar el menor acierto con la interposicion de varios descuidos ó acasos; sin embargo, se me ha hecho constar muchas veces que la resulta de igual prueba es ventajosísima cuando se ejercita en pequeña proporcion de material, padeciendo aquí, como en otros asuntos clara falencia, la proporcion que en sí misma se considera justa para prometerse en la ejecucion resultas respectivas entre cantidades extremadamente desiguales.

56. Hubo quien asegurase serle fácil el logro de la fundicion, y tenerlo ya conseguido, haciéndose de algun modo digna de crédito su propuesta, al verla autorizada (igualmente que otras condiciones que pretendia para hacerla efectiva) por auto de este Real Acuerdo, proveido desde el año de 1757, con cuyo apoyo, y el de los motivos que le habian estorbado por tan largo tiempo el haberla llevado á efecto, determiné sustanciar de nuevo su instancia por las calidades gravosas que contenia una de las que les

miraba á ceñir los precios de la crecida copia de caña y leña que sentaba haber menester para los hornos; pero llevado el expediente por sus términos hasta que pasó á ser examinado el ofrecimiento por el Sr. Visitador general, quien lo deslindó extensa y puntualmente en todos sus respectos, ántes de tomar resolucion en la materia, mandé que verificase dentro de término proporcionado un ensayo hecho á lo ménos de medio cajon de metales, con la asistencia y precauciones que habia de señalarle á su tiempo; y hasta el presente no ha dejado ver otra prueba que la de la importancia del objeto en sí mismo, á cuya sombra ha hecho ilusion su ligereza una y otra vez al celoso deseo de que en beneficio comun llegue á lograrse un medio de tan notoria utilidad.

57. Todo conspira á persuadir la indispensable necesidad del azogue, sin cuyo auxilio vendrian á inutilizarse las minas, conforme al único método que se ha observado en su beneficio; en cuya consideracion, y la de la escasez de aquel ingrediente, que justamente recelaba padeciese el reino, hice presente á S. M., con fecha de 26 de Agosto de 1776, cuanto ocupaba mi atencion desde que me encargué del gobierno, el mal estado en que se hallaba la Real mina de Huancavelica, para proveerlo en abundancia y comodidad que se deseaba; el grave detrimento que causaría en el reino la total decadencia de sus labores, y los medios que concebia más oportunos al cumplimiento de las piadosas Reales órdenes de 15 de Agosto de 1766 y 6 de Enero de 1767, dirigidas en asunto de tanta entidad al mayor beneficio de estos dominios, concluyendo por súplica que de la de Almaden se socorriese á este reino con un repuesto cuantioso de azogues, que en los navíos de guerra ú otros podia conducirse á esta ciudad á poco costo, expenderse á mucho menor que entónces tenía, y servir tan precioso depósito para sanear cualquiera infeliz contingencia.

58. En efecto, aunque han venido partidas muy considerables, nunca puedo desampararme tan urgente cuidado, ni el deseo de que se reparase la falta que podia acaecer con nuevos descubrimientos de minas de aquel metal, de las que en todos tiempos hubo repetidos indicios en diversas provincias, y probablemente no llegaron á apurarse, ó porque no se reputaron de bastante provecho, ó porque el buen semblante en que se renovó tantas veces

la expresada Real mina hacia ménos prudente el empeño de buscar no sin grande riesgo en otra parte lo que ella sola podia ofrecer con mejor y más fundada proporcion. Dos se presentaron dentro de poco tiempo, cuyo uso y trabajo era de apetecer en las circunstancias, aunque las que se figuraban de su fundamento y calidades no fueron tan ventajosas como lo pretendian sus descubridores. Ambas en la provincia de Velcashuaman, no á grande distancia de Huancavelica. La primera en el cerro nombrado de Zapra, ya conocido en tiempos antiguos, por la calidad de esconderse en él algun cinabrio, de cuyos veneros se trajeron metales, que demostraron mucha ley en el experimento que de ellos se hizo á mi vista; pero continuándose allí las labores, se ha venido á conocer demasiado estrecha, aunque rica, la veta que aparece; bien que el activo empeño de su inventor funda con harta probabilidad la esperanza de descubrir mucho más gravera aquella ramificacion conforme se vaya profundando el trabajo, para el que solicita le auxilie el Real erario, bajo competente seguro, por faltarle ya propias facultades. De la otra tuve la primer noticia con la más grande complacencia, y la merecia la extraordinaria extension de veta que ofrecia el nuevo descubrimiento, que se prosiguió por algunos meses, sosteniéndose la espectacion dada de su riqueza; pero como quiera que sea de su realidad, se halla desamparada, y es regular haya esto procedido de falta de fuerzas, como eran necesarias para disfrutar su logro ó tocar más de lleno el desengaño.

59. Verdad es que iguales esfuerzos pudieron racionalmente desmayar á consecuencia del nuevo asiento de azogues celebrado con D. Nicolas de Saravia, y del arrendamiento que en esta razon se le tiene hecho de la Real mina de Santa Bárbara, excluido el manejo que hasta entónces habia tenido de ella el gremio de mineros de Huancavelica, en cuya virtud se adquiere hoy aquel ingrediente con muy considerable rabaja de precio; ventaja importantísima á beneficio de la minería, en consideracion de la cual se verificó el remate que ha de asegurarla, en 27 de Enero del año proximo pasado, del modo y con las insidencias que constan de los autos, de que he remitido testimonio á S. M., pasando los originales al privativo conocimiento del Sr. Visitador general, áun ántes que

así se me previniese en la última Real órden respectiva al asunto, de 25 de Octubre de 1779.

60. Una sola gracia he negado constantemente á los mineros, repeliendo cuantas vivas solicitudes han interpuesto para su logro, y es la de concederles mitayos que con fija asignacion asistiesen al trabajo de sus labores, aunque se me representase muchas veces el grande atraso que se padecia es éstas, por falta de peones voluntariamente aplicados á aquel servicio; porque estribando toda la fuerza de aquellas pretensiones en la notoria escasez de indios, esta misma y todos los inconvenientes que necesariamente la siguen me obligaba á no hacerla mayor con nuevos establecimientos de la especie de aquéllos, que se sabe bien han contribuido tanto al menoscabo y destruccion de estos desventurados naturales, cuya suerte es la más infeliz, sin que se les añadan nuevas cargas sobre el pesado yugo que los oprime.

61. No encontrará V. E., en todos los objetos de su gobierno, otro más propio de su desvelo que el de la piadosa compasion con que es preciso ver el triste estado á que los tiene reducidos la miseria. Porque cuantas quejas ha dado á su nombre la piedad y el celo sobre las aflicciones que padecen, son hoy más fundadas que nunca, y las expresiones con que hasta aquí se han pintado sus males vienen ya cortas á los que se les han aumentado. Todo á despecho de los muchos motivos que los recomiendan; y del singular esmero con que los protege y ampara la Real benignidad, sobreañadiéndoles cada dia nuevos favores y reparos para su defensa á los muchos y bien prudentemente meditados que establecieron las leyes y ordenanzas. Pero puede decirse al presente con más sensible verdad lo que tanto se ha repetido de su lastimosa constitucion, que convierte en daño cuanto se dispone en su beneficio.

62. Siempre sufrieron grandes extorsiones y agravios, pero en otro tiempo con mayor reserva, correspondiente al peligro de que se descubriesen con ménos exceso, y el que intervenia, reducido sólo en perjuicio particular de los individuos de aquella nacion. Pero en los años últimos se ha exaltado la ambicion de manera, que parece tira ya á la entera ruina de las provincias. Así reconocen sin sustancia, sintiéndose el sucesivo y decrecido deterioro á

que van viniendo, segun las manos por donde pasan. Y reflexionando sobre el motivo de tan palpable decadencia y poco trabajo, se encuentra en el permiso de los repartimientos, que ántes faltaba, y ahora parece autorizar á los corregidores para cuantos arbitrios y facultades les eran justísimamente prohibidas.

63. En efecto, lo que hoy se les concede de entrar en negociaciones y ventas restringidas á determinados precios y efectos, se reputa firme y comunmente como exclusivo con respecto á cualquiera otro provinciano ó forastero que quiera ejecutarlo, en virtud de la licencia que para ello le concede la ley general de la sociedad. Y los compradores, que por la misma debian ser libres en sus tratos, segun la necesidad ó beneplácito, sufren coaccion verdadera, que los obligan á entrar en ellos uno y otro exceso; si no se pretende negar en el todo, se procura colorir con pretexto de viles, que dejan en todo su vigor la culpa, sin que haya bastado á extirparla en alguno de aquellos extremos lo que tan repetidamente se tiene mandado cerca de la espontaneidad con que han de recibirse las especies de repartimientos; y el derecho que queda salvo á los particulares, para que ejerciten en cualquier lugar el comercio segun hallasen convenirles, en cuya última razon he repelido algunas veces las quejas ó solicitudes de los corregidores, que por el privilegio que conciben erradamente gozar, pretendieron repeler en su jurisdiccion cualquiera otro comercio que no fuese el de su permiso.

64. Sin embargo, en el carácter de su empleo les queda mucho poderío para arredrar, á lo ménos con baja mano, á cuantos quieran entrar en iguales disputas; y por otra parte, ademas de los graves inconvenientes á cuya consideracion se prohibieron justamente las negociaciones á los que gobiernan (que siempre subsisten), se hace aquí más inexpedible el ejercicio de jueces que obtiene, únicos por lo regular en toda la extension de sus distritos, pero legítimamente recusados á cada paso, como lo experimentará V. E., á causa del interes que se les reconoce, y es consiguiente casi preciso de la difusion de su manejo; viéndose muchas veces, como yo me he visto, en el conflicto de ser necesario atender á un mismo tiempo á la justicia y consuelo de las partes, ya respecto del que manda, que se desdora comunmente en tales ocasiones, sin contar

con otros desórdenes, que apénas pueden separarse de la incertidumbre con que es preciso hayan de elegirse los comisionados.

65. Muchos son, y del más grave peso, los que han de resultar de un orígen tan extraordinario, y de que no se hallará otro ejemplo que el que se siente en el Perú; pero, en mi entender, es el mayor y más ruinoso para este reino la excesiva licencia de repetir un repartimiento sobre otro en el mismo quinquenio, y alguna vez casi á sus fines á consecuencia de que por nuevas Reales órdenes ha de continuar el Gobierno hasta la llegada del sucesor, y con pretexto de la necesidad que se supone en las provincias. Porque ni de ésta procede probanza legítima, ni cuando la hubiera, se demostraría otra verdad que la de ser aquella resolucion á efecto de la prisa y violencia con que se recaudaron los primeros intereses del repartimiento, en ánimo de redoblar con otra la prescripcion de la tarifa, que no sólo señala las especies á que ha de reducirse (aunque con las mudanzas de los tiempos, ya con disformidad que necesitára de correccion), sino tambien la cantidad precisa á que puede ascender su importe. Pero tan reprobado medio se aventaja éste con tal exorbitancia, que los empeños llegan á centenares de miles; las utilidades que de ellos se esperan se calculan con relacion á tan crecidas sumas; se siente afliccion, y produce recursos cualquier dinero que se extrae de la provincia por otro conducto que el de quien la manda; se dejan en ella resagos cuantiosos, cuya recaudacion origina ruidosas desavenencias con el que sucede en el cargo que se gobierna por los mismos principios, si acaso no los censura por ménos activos que los que él se trae imaginados; y de todo resulta, que los pueblos y sus moradores, de quienes se exige incomparablemente de lo que acostumbraron dar y permiten sus fondos, quedando permanentes, caminan á paso apresurado hácia su exterminio.

66. En algun remedio á tan graves inconvenientes, por decreto de 20 de Julio de 1777 prohibí rigorosamente, bajo las cautelas más oportunas, que renovasen repartimiento los corregidores, una vez verificado el que se les concedió á su ingreso, añadiendo otros reglamentos en el asunto, de que dí cuenta á S. M., quien, sin embargo de la Real órden que tenía expedida en 12 de Enero de 1777, sobre que en la junta que allí prescribe se estableciesen

con moderacion los aranceles fijos de lo que habia de repartirse, á representacion que entónces hizo el reverendo Obispo de Arequipa, cerca de los agravios y daños por iguales excesos; en otra, con que se sirvió responderme, de 5 de Marzo de 1778, aprobó lo obrado por mí en esta razon; disponiendo que en consorcio del señor Visitador general, informase sobre si convendria privar del todo á los corregidores los repartimientos, en cuya materia se ha formado dilatado expediente, que está ya instruido por sus términos, y en poder de dicho señor, con los dictámenes separados que hice expusiesen cerca de ellos muchas personas de conocido crédito é inteligencia.

67. Siempre he tenido por mal fundada la razon que se pretente tomar, de la pereza de los indios, para colorir el manejo y trato que con ellos se observa; porque desvanece este modo de pensar lo que todos ven en los sujetos de aquella nacion que moran en esta ciudad. Aplicacion conocida á las artes y oficios; trabajo constante y reglado, costumbres civiles, aseo, limpieza y áun gala; pendiendo esta cultura de que, á sombra de los españoles y en su compañía, procuran imitarlos, y nadie les hace vejacion impunemente, ni despoja del fruto de sus sudores, que les queda á salvo para emplearlo en su provecho. En los opuestos fundamentos estriba la miseria de los mismos naturales que habitan las provincias de su primer domicilio, donde nada se puede decir que tienen propio, y su trabajo ha de ceder precisamente en ajeñas ganancias. ¿Para qué han de solicitar con viveza cualquier logro, que no ha de serles útil ni producirles otro distintivo que el de sujetarlos á mayores empeños y obligaciones, segun el concepto que se hace de lo que tienen adquirido? Por otra parte, ¿qué natural flojedad ó negligencia puede tener por incorregible en unos hombres que no habitan sino pueblos, donde la policía no ha introducido otras necesidades sobre las primitivas, que por sí pueden satisfacerse con muy corto afan, ni apénas tienen otros oficios que el de arrieros ó labradores, los que ejercitan ciertamente como convienen, siempre que no esperan subsistir á merced del jornal que debe producirles el servicio á que se dedican?

68. Casi se hallan reducidos á iguales términos los mestizos, gente por lo comun inquieta, á quienes inclina mucho á la sober-

bia y altivez el orígen español de que se jactan; pues aunque algunos de ellos tengan comodidad, y se decoren con representaciones tal vez superiores á lo que conviniera, el mayor número se halla sujeto á las mismas desdichas con que están gravados los indios, y obteniendo éstos tierras señaladas, de que aquéllos carecen, resultan no pocos disturbios de la envidia con que son vistos, al mismo tiempo que tratados con desdeñoso vilipendio.

69. Todo produce litigios y recursos, á que unos y otros son inclinados con demasía, y por su desconfianza á diverso motivo, no se contentan en su requerimiento, sino vienen á esta capital á promoverlo por sí mismos, como lo ejecutan frecuentemente, y en atencion á la falta que con la ausencia quedáran haciendo á sus familias, y al inminente riesgo en que aquí se exponen de que la diversidad de temperamento los haga caer en las peligrosas enfermedades que causan en ellos grande estrago; he tenido muy particular cuidado de que con preferencia á otros cualesquiera, hayan sido despachados sus asuntos, evitándoles sustanciaciones que los retardaren, para que prontamente pudiesen retirarse á sus lugares, adonde vuelven satisfechos con las ordinarias incitativas de que se les hará justicia, y en especial si se les añaden expresiones conducentes al mayor desagravio en el asunto de sus quejas.

70. Son éstas muchas veces impertinentes y sin objeto que admita legal remedio; en no pocas se interponen con falsedad y dolo, principalmente cuando se dirigen por ajeno influjo; pero siempre las oí con agrado y despaché con prontitud.

71. En las innumerables ocasiones que han recurrido á mí con motivo de los agravios que han creido recibir de los perceptores y guardias de alcabalas, me he visto en el estrecho conflicto de ser inasequible el cabal descubrimiento de la verdad. Es de sospechar que se hagan algunos fraudes por su medio y á espaldas de su privilegio; pero tambien se reconoce la necesidad que interviene de que éste no se altere, y de que no se turbe ni impida el comercio de sus pobres frutos, de cuya embarazada expedicion vendrian por muchos lados efectos del mayor perjuicio. En esta materia aseguraré á V. E. que jamas pudo esclarecerse en forma cuál era la parte en que residia la injusticia del procedimiento; pues aunque la proponian los quejosos con la mayor verosimilitud

y puntualidad en los hechos, por acaecer éstos ordinariamente en lugares despoblados y por su misma naturaleza, se hacia siempre difícil la prueba, y áun del todo imposible, á unos infelices sin fuerzas ni proporcion para sostenerla contra personas de mayor poder y valimiento, á lo ménos en virtud de su empleo, en quienes era urgente el interes de que se frustrase. Desgracia que trasciende á todos los asuntos de aquellos naturales, porque sabe el que los ofende que no les es dable seguir una instancia, y que si la emprenden, hacen en ella mayor pérdida que la que consiguen en el vencimiento.

72. Esta inhabilidad en que los constituye su miseria, es el mayor apoyo de cuantos se determinan á multiplicarles extorsiones, y se deja colegir con cuántas ventajas podrán fundarse en él los corregidores, de quienes, excepcionando los abusos consiguientes á sus repartimientos, debo decir á V. E. que en todo lo demas de su cargo son conocidamente beneméritos en el Real servicio, pues á ellos se ha debido la paz y conservacion de las provincias sin otro auxilio para haberlas mantenido en sujecion y dependencia. En atencion á ello ha sido uno de mis principales esmeros el de conservar su respeto, evitando en lo posible cualquiera demostracion pública que pudiera menoscabarlos, procurando advertirlos secretamente sus desmanes muchas veces, con mejor efecto que se consiguiera en otra forma. He considerado cuanto contribuye al buen órden que permanezcan ilesas sus facultades y ordinaria jurisdiccion, en cuya consecuencia no me he abocado causa alguna que les pertenezca, como hallé en costumbre; y todas las de igual clase las he devuelto, sin radicar en este Gobierno superior las que despues se han pretendido introducir en él con igual defecto. Finalmente el honor de su nacimiento, la representacion de su carácter y el mérito y prendas que los hicieron dignos de ser empleados en aquel modo, han sido en mí fuertes comprincipios para sostener su autoridad contra cualesquiera otros contrarios á ella, en quienes dejan de concurrir iguales presunciones, mostrando siempre muy séria disciplina al intento de algunos, que siempre con interes particular, no difícil de percibirse, han aspirado á quebrantarla, fomentando parcialidades dañosas á la debida subordinacion y público sosiego; y la experiencia me ha

mostrado que en reencuentros de peligro, que se ofrecen frecuentemente, solos ellos osan hacerse presentes y exponerse al furor de los pueblos con satisfaccion del acatamiento sumiso que de costumbre les conservan aún en lances muy aventurados, bien que no para ver si experimentaron excesos de encono, en que, menospreciando su respeto, llegó el atrevimiento hasta el extremo de que perdiesen algunos violentamente la vida.

73. De camino me hallaba para esta ciudad, y ya más acá del pueblo de Guarmey, jurisdiccion de su arzobispado, cuando tuve la noticia de la trágica muerte del corregidor de Chumbibilcas, D. Jerónimo Sugasti, á quien inhumanamente asesinaron en un tumulto los indios del pueblo de Velille, uno de los mayores de su provincia. En causa sobre este atroz delito, la encontré ya radicada en la Real Sala del crímen, y á mi llegada sólo tuve que disponer, para asegurar el sosiego de aquel distrito, que partiese allí luégo nuevo corregidor, prudente y de índole templada, con que pudiese apaciguar los ánimos; pero con la inviolable calidad de que no adelantase el menor repartimiento, por habérseme hecho constar que el cuantioso desórden del que subsistia por cobrar habia originado aquel fatal suceso. Bastóme saber que el provisto se habia apartado, aunque ligeramente, de observar la condicion de desinteres con que fué nombrado, para que deputase al punto otra persona de mayor satisfaccion y experiencia, que acertó á reponer en su tranquilidad los pueblos, no sólo absteniéndose de recargarles otros empeños, sino rebajando muy considerablemente el que tenian contraido de consentimiento de los interesados en su cobranza. Pero ya restituida la provincia á entera sujecion, no bien entró á gobernarla su actual corregidor, cuando se agregó á otros motivos, para que en ella se volviesen á sentir no pocas inquietudes, el de haberse conseguido soltura por dicha Real Sala á uno de sus caciques, que se mantuvo preso en esta ciudad, como reo indiciado en los expresados movimientos. Con esta ocasion me participó dicho corregidor el desconsuelo en que se hallaba, y casualmente pude desvanecerlo con darle noticia del reciente fallecimiento del cacique, contestándole en cuanto á otros puntos que tocaban en la misma oportunidad, como puede V. E. hacerse instruir, reconocido el expediente seguido en esta razon,

y de pronto por las copias de mis dos respuestas que acompaño.

74. En una de ellas hallará V. E. alguna mencion de otro motin, no ménos trágico, acaecido en el pueblo de Llata, de la provincia de Huancalies, á principios del segundo año de mi gobierno, que costó la vida al capitan D. José de la Cagiga, cuñado del actual corregidor y yerno del que le antecedió, con cuyas relaciones le eran muy propios los intereses de repartimiento que pedian en dicha provincia. Ambos fueron muertos, despues de muy animosa resistencia, por una muchedumbre de indios encarnizados hasta el extremo de ejercitar en ellos horrorosas atrocidades, y sabiendo por boca del mismo corregidor, quien pasó á esta ciudad, que se mantenia la sublevacion y desobediencias, no sin riesgo de su persona, comisioné para la pesquisa de tan graves delitos y averiguacion de sus cómplices y fautores, al capitan de infantería de los Reales ejércitos D. Juan Sabager, que lo era de una de las compañías del Callao, para que en la de D. Gabriel Gallo, abogado de esta Real Audiencia, de distinguido honor, juicio y literatura, y en calidad de su asesor, pasase á la referida provincia con el comando de cincuenta hombres, así de la citada plaza como de las fronteras de Tarmas, á los que debia agregarse el auxilio de las milicias circunvecinas, recibiese la sumaria conveniente, y substanciada debidamente, pronunciase sentencia, sin que pasase á ejecutarla ántes de darme cuenta. Vencidos no pequeños obstáculos que se opusieron por parte de los amotinados, se ejecutó todo con la mayor integridad y exactitud, declarándose diez y siete de aquellos delincuentes por merecedores del último suplicio, y destinándose otros cincuenta y tres á destierro de presidios y diversas penas correspondientes á la calidad de su cooperacion; algo de lo cual ha tenido efecto en esta última parte, aunque nada se ha verificado hasta ahora de las condenaciones capitales, en cuanto á las primeras. Siéndome ahora preciso advertir que en ambas minoré el número de reos respectivamente sentenciados en la carta indicada, áun con menoscabo de su objeto, por haberme gobernado por la memoria, y no tener á la vista los autos; pues luégo que me los dirigió el oficial comisionado, hice remision de ellos á la Real Sala del crímen, donde áun pende en grado de súplica.

75. Igualmente se siguen en el mismo tribunal los obrados cerca de las escandalosas sediciones de la provincia Hubamba, de cuyos principios daria á V. E. bastante idea la carta (núm. 2) que acompaño en copia, y de las circunstancias con que se revistieron los sucesos, aunque éstas llegaron despues al extremo de haber ocasionado la muerte al Prelado, que las describe con piedad y celo propios de su talento y ministerio, por haberse esforzado en continuar sus personales oficios sobre contener la insolencia del pueblo de aquel nombre, uno de los de su distrito, mereciéndole ménos cuidado su salud, áun despues de verla quebrantada con el accidente que se le originó de los afanes y oficios interpuestos, á fin de procurar el sosiego. Si salvó el Corregidor la vida en la repeticion de tumultos con que los sublevados manifestaron atentar contra ella, debió esta dicha al influjo y prevencion que le preservó del riesgo, trasladándose ocultamente á la ciudad del Cuzco, desde donde se condujo despues á ésta, y no habiéndole justificado en forma debida culpa alguna precisa para que mereciese ser removido, al mismo tiempo que me mostró ardiente deseo de volver á la provincia, ya tranquila con las providencias de suavidad y precauciones que tomé desde que se supo sus primeros mevimientos, le concedí permiso para que se restituyese á ella, lo que no se atrevió á verificar, por haber entendido, puesto ya en sus inmediaciones, que áun persistia el encono con que era allí mirada su persona. Con este desengaño, aunque ántes pretendió persuadirme repetidas veces el poco cuidado que debian causar por sí mismos los asuntos de Urubamba, cuya ponderacion no era sino obra de sus enemigos, mudó posteriormente de medio, pidiéndome tropa para entrar á sujetarla á sangre y fuego, en lo que nunca pude condescender, viendo principalmente la regularidad y buen órden en que se mantenia, como hasta el presente ha subsistido, mudada otra mano para su mando; atendiendo asimismo que, de resultas de las pasadas inquietudes, áun se proseguian siguiendo aquí muchas graves incidencias, que áun no han llegado á términos de resolverse.

76. Á vista de tan infaustos sucesos, y otros que, aunque de menor nota, hacian ver cada dia iguales inconvenientes y peligros como inseparables del extraño arbitrio de utilizarse, y método de

comercio que llevan los corregidores, deseaba siempre ver practicado un ejemplo de los buenos efectos que sobrevinieron á las provincias con excusarse en ellas el repartimiento; por lo que recibí gustoso la representacion del que en esta línea se ofreció á dar el provisto corregidor de la provincia de Huailas, Marqués de Casahermosa, con abstenerse de aquel comun permiso, bajo el cargo de que se le conmutasen las mayores utilidades que por éste podian provenirle, en ocho mil pesos anuales de salario, reintegrados sobre el de su asignacion por los indios, segun cuota correspondiente á su número, satisfaciéndola en el tiempo y forma que sus regulares tributos; con otras dos calidades, cuya efectiva concesion pendia enteramente del soberano arbitrio de S. M., sin quedar aquí otro que el de hacer el informe correspondiente, lo que se le hizo entender para que expresase si áun así persistia en su mismo propósito. Las particulares circunstancias que advertí en éste, viniendo de persona de especial talento y conducta, que habia loablemente gobernado la misma provincia en el anterior quinquenio, por lo que conocia sus proporciones para el mejor logro, y ser aquélla de las más industriosas del reino, con cuyos frutos podría hacerse un considerable comercio, que cediese en grande ventaja de sus particulares moradores y aumento del Real interes, si el que era preciso recibiese de fuera corria con la libertad que hasta el presente habia faltado; recomendaron el expediente en todos sus trámites, que necesitó seguir para su sustanciacion, conforme los previno el Sr. Visitador general, á quien desde el principio le fué remitido, como tambien posteriormente (ya con las actuaciones que manifestaban el espontáneo y solemne consentimiento de la mayor parte de los pueblos sobre la respectiva contribucion á que se obligaban) para la última resolucion del asunto, que tomé con acuerdo, á lo que me expuso, accediendo á la propuesta en el modo y con las cautelas que manifestáran los autos de que tengo remitido testimonio á S. M. con el informe oportuno, sobre haber así manifestado el deseo de que se verifique así un ensayo, que puede abrir camino para que se proceda generalmente en asunto de tanta importancia al bien de los indios y de este reino, sin que por ahora sirva para otro ejemplo.

77. Grande desconfianza debe ya causar, segun el estado de las

cosas, el feliz éxito de este designio; y yo empecé á tenerla luégo que el enunciado corregidor, recientemente posesionado de su provincia, me participa la conmocion que en uno de sus pueblos, llamado Yungay, habian hecho los indios contra el perceptor de alcabalas de aquel partido, que, á no haber tomado fuga oculta y precipitada, hubiera perecido en la violencia del motin. Recreció en mí aquel recelo cuando á poco tiempo me dió noticia de nueva sedicion, más numerosa y calificada, que emprendieron los vecinos del pueblo de Huaras, lugar de ordinaria residencia, con motivo de los padrones y matrícula que allí se formalizaba para la revisita de tributarios que se estaba actuando, en cuya aventurada ocasion tuvo presencia de ánimo para salir sola su persona al encuentro de algunos miles de sublevados que desde la altura en que habian preparado su junta descendian hácia el pueblo, donde tuvo la dicha de contenerlos sagaz y astutamente, sin recibir algun daño en medio de la gritería y desenfreno con que los ágitaba á un tiempo el ódio y la embriaguez de que se mostraban poseidos.

78. En el intermedio de estos dos tumultos de la provincia de Huailas, se me participó por el corregidor de Arequipa, D. Baltasar de Sematnat, otro de más grave cuidado, experimentado en dicha ciudad y revestido de cuantas negras calidades podian contribuir al aumento de su malicia, tanto por la audaz frecuencia de pasquines y papeles anónimos contra la Real autoridad y sagrado respeto de los que la administran, fijados en los lugares públicos, de donde tal vez á fuerza armada no permitia extraerlos la insolencia, cuanto por la repeticion de excesos que con conocido período y desenfrenado atrevimiento se cometian por las noches á sombra de su oscuridad por crecido número de personas ocultas á virtud de afectados disfraces que se dejaban distinguir con determinadas señales, para facilitar mejor sus infames designios, y que en todo parecian gobernarse con más direccion y concierto que el que permiten los inconsiderados ímpetus de la muchedumbre; siendo tan claras demostraciones de infidelidad más notables, por recaer en una ciudad de muy crecida poblacion, y celebrada, por otra parte, en todos tiempos por su fidelidad, distinguido honor de gran número de sus vecinos, y general concepto que han merecido siempre sus habitantes, de moderados, suaves y obedientes. Á in-

flujo de tan mal ejemplo, no retardaron en imitarlo la provincia de Caylloma y villa de Moqueca, que le eran inmediatas, si no con tan desmedido exceso, con semejantes motivos de despecho y espresiones ajenas del justo acatamiento y subordinacion, manifestadas asimismo en anónimos casi de igual contexto; y sucesivamente la de Huancavelica, las ciudades de Cuzco, Huamanga y Huanuco, el pueblo de Pasco, inmediato al asiento de minas de este nombre, y últimamente las provincias de Conchucos y Jauja, sin contar en esta clase la manifiesta renuncia que con alguna antelacion á estos movimientos hicieron los mulatos del pueblo de Lambayeque, á efecto de que no se les gravase con nueva contribucion en la revisita que allí se actuaba, contra cuya pretension, con fecha de 5 de Enero de este año dirigí al corregidor de Saña y al comisionado de aquella matrícula la órden conveniente, conforme á lo que tenía contestado en el asunto al Sr. Visitador general, como lo puede V. E. reconocer al núm. 3, y lo acredita el expediente de la materia, de cuyo progreso y ejecucion no he tenido posterior noticia.

79. Excusaré insistir sobre cuál haya sido, segun mi concepto, el verdadero y primer orígen de tan multiplicadas conmociones en partes y lugares no ménos separados en sus particulares intereses que en sus distancias. El tiempo deberá aclararlo, concluidas las averiguaciones y pesquisas ya principiadas, y las que de nuevo puedan dirigirse al mismo objeto. Pero sin esta dilacion cada uno de aquellos extraños acaecimientos ha dado mérito á formar especial expediente, y por ellos podrá formarse el juicio debido sobre las circunstancias que allí se describen. La precisa correspondencia entre este superior Gobierno y las provincias, extendida con tan graves motivos, añadirá en el asunto grande esclarecimiento. Pero el mayor y más decisivo es, á mi ver, el que resulta naturalmente del conjunto mismo de tan diversos documentos, cuya justa combinacion en sus diferentes respetos deberá suministrar bastante luz á la perspicaz comprension de V. E. para que discierna conforme á la calidad de los efectos de las causas que les correspondan. Dista mucho mi genio y modo de pensar de hacer extorsion á los sucesos para atraerlos violentamente por la fuerza del espíritu de sistema, hasta que se acomoden bajo la generalidad de un

principio tal vez poco seguro ó siniestramente aplicado. Y aunque tengo expuestos á V. E. los vicios á que induce el actual desarreglo en el comercio de las provincias, con los colores poco favorables que creo merecer este abuso, veo al mismo tiempo que ha habido siempre repartimientos sin que hayan producido tan graves y sensibles demostraciones, y que los hay actualmente en otras partes donde ha permanecido constante la sujecion y el reposo público. Por el contrario, hallo que faltan del todo ó sólo se han verificado con notoria moderacion áun respecto de la tarifa que les sirve de regla en lugares donde ha llegado á tan grandes extremos el resentido furor de los pueblos. En esta consideracion, aunque hayan tenido los excesos de aquella clase mucho influjo para suscitar los nuevos desórdenes, parece necesario inquirir otro más inmediato y efectivo, que no es preciso hallarlo en la sustancia misma de las comisiones que se culpan, sino en el modo á lo ménos indiscreto con que algunos subalternos han pretendido verificarlas, á que puede añadirse el infundado temor de algunas excesivas cargas y perjuicios con que suele impresionarse el vulgo, sugerido por la ignorancia ó la malignidad.

80. Como quiera que sea, no siendo permitido á los vasallos hacerse á sí mismos la justicia que se suponen áun en lo particular de sus causas, y constituyéndose infinitamente más delincuentes los que, sin buscar por los medios legítimos su desagravio, lo procuran á merced de su misma fuerza, con insulto de la autoridad, que deben venerar, y menosprecio de la justa subordinacion, en que se asegura el reposo público, fué mi primer cuidado que éste se restableciese prontamente en el modo que lo permitia la oportunidad, á fin de que por su preciso medio se afianzase la obediencia y pudiese venirse al descubrimiento y castigo de los culpados.

81. Para conseguirlo, dí las órdenes necesarias, que dirigí respectiva y reservadamente, como juzgué más á propósito, con el objeto de que por la conducta del mayor crédito se me participasen los motivos de los tumultos, y lo que se pudiese tener entendido cerca de sus autores, mandando hacer, sobre todo, averiguaciones las más exactas, y de tal manera secretas, que no se aumentase por ellas la inquietud, ni se produjesen otros efectos de tur-

bacion, que hiciesen nuevo apoyo á la que se intentaba serenar.

82. Eran éstos los únicos arbitrios que quedaban á la prudencia, en circunstancias de no saberse hasta dónde se habia extendido el mal fermento, ni tenerse satisfaccion de las personas que podian ser comprendidas en el contagio, no obstante la intervencion que debiera corresponderles para su remedio, sobre cuyo asunto se me comunicaron regularmente las primeras noticias de los alborotos, en términos de la mayor gravedad y desconsuelo; y aunque despues se sucedieron otras, en que se rebajaban la exageracion del riesgo, pero por otra parte obligaban á redoblar el cuidado con las disensiones que manifestaban entre los principales vecinos, siempre dañosas, y mucho más en la coyuntura de semejantes alteraciones. Puedo asegurar á V. E. que no han tenido éstas para mí más desabridas incidencias, que las que trajeron su orígen de várias especies, comunicadas en cartas ó anónimos, ó falsamente suscritas, y áun en algunas otras, que, sin estos defectos, recrecian la dificultad del manejo correspondiente en las delicadas situaciones que ocurrian. Nada era de despreciar en ellas para la inteligencia y gobierno; pero bien se dejaba conocer por su mismo contexto y otras advertencias, que facilitaba el cotejo, provenian las que se daban por aquel medio de juicios producidos con ligereza, á consecuenca de antiguas enemistades, emulaciones y otros motivos de particular interes, cuyo logro parecia felizmente dispuesto para conseguirse en las circunstancias; siendo en éstas áun de más embarazo la discusion de los dictámenes, en que algunos que debieron darlo en las juntas, á que fueron llamados, mostraron despues demasiada adhesion á sus pareceres, no obstante que fuesen de pura imaginacion, y del todo inasequibles en la práctica, por hacer con ménos acuerdo ostentacion de mayor celo, en sindicacion y desaire de los que gobernaban.

83. Pero conociendo yo bien los inconvenientes de esta terquedad, y aquellos depravados afectos, he propendido siempre á sostener debidamente la autoridad de los corregidores, teniéndola en estas ocasiones por más necesaria que nunca, y esperando por su medio el que se restableciese la paz de las provincias, con los especiales motivos de honra y propia conveniencia que debian llevarlos á este fin, del que se hubiera apartado, en mi concepto, cual-

quiera otro modo contrario de obrar, permitiendo pluralidad de cabezas para la direccion de iguales lances, ó más bien la entera independencia de la mano que debia ser únicamente obedecida; á cuyo abrigo, léjos de disiparse los tumultos, hubieran logrado las proporciones más ventajosas de hacerse interminables y de mayor cuidado.

84. Así he conseguido que todos se disipen, y que las provincias, villas y ciudades, que han experimentado lo pernicioso de sus efectos, queden ya tranquilas y en la justa sujecion que V. E. las encuentra, mediante la templanza con que se han dirigido sus asuntos y con el disimulo que convenia, miéntras no se manifestaba la superioridad de la fuerza necesaria para proceder al castigo de los culpables, y se llegaba á entender serenadas las turbulencias, quienes lo eran verdaderamente para ser tratados con el rigor que se habian merecido.

85. Consiguiéndose felizmente en el Cuzco el descubrimiento y captura de los reos, que allí meditaban deslumbradamente una general sublevacion, para cuyo depravado intento, fuera de los papeles excerables y sediciosos con que concitaban al pueblo, habian celebrado algunos, y transcendido á demostraciones que indicaban su designio, no sin consternacion de aquella ciudad, por cuyo corregidor D. Fernando de Indan y Valdés, Ayuntamiento y distinguido vecindario se dieron las disposiciones más oportunas para estar á observacion y resguardo. Reconocióse gente baja, aunque de algunas facultades, adquiridas en sus oficios, y de no pocas conexiones, por ser mestizos de casta; uno de los cuales, hijo legítimo de persona de notoria hidalguía, gozaba empleo y honores, que debieran haberle separado particularmente de tan mal propósito. Pero agitada la criminalidad por los términos que le correspondian, pronunciósе en la causa sentencia por el Corregidor, en que tres de ellos fueron condenados á muerte afrentosa de horca, igualmente que el Cacique de Pisac, en la provincia inmediata de Calca, Bernardo Tamboacso, principal apoyo de la sedicion, y más calificadamente culpable por el numeroso séquito de indios que logró seducir, y que lo siguieron algunos dias para sortenerla. A éste se impuso en rebeldía aquella pena por haber hecho fuga, como otro cómplice, á quien en la misma forma se

aplicó igual condenacion. Otros seis delincuentes no tuvieron por entónces señalado destino á presidio. Pero interpuesta apelacion por los tres primeros ya en uno de los dias que se preparaban para el suplicio, y siéndoles concedida, me remitió los autos dicho Corregidor por el correo ordinario, los que, en la misma noche que llegaron á mis manos, pasé á las del Relator, á quien hice llamar para ordenarle se impusiese en ellos brevemente, y los hiciese presentes al otro dia, 12 de Junio, en la Real Sala del crímen, donde se habian de resolver con la prontitud que requeria el que regresasén despachados en el siguiente próximo, sin embargo de ser festivo. Por lo que importaba la más pronta expedicion del asunto, á causa de la espectacion en que quedaba dicha ciudad, y peligros que podrian sobrevenir de mayor tardanza, dirigí al mismo tiempo los oficios respectivos, con apretada expresion de la urgencia á los Sres. Regente de la Audiencia, Fiscal de S. M. y Gobernador de dicha Real sala, donde se absolvió la materia con la brevedad que deseaba, confirmando la sentencia de pena capital dada á los tres enunciados reos, y extendiendo igual condenacion á otros cuatro, bien que con la prudente cautela de acordado, en que se prevenia al Corregidor que en caso de sentirse ó recelarse prudentemente conmocion del pueblo, suspendiese la ejecucion en cuanto á los últimos, remitiéndolos para esta capital, á buena custodia, como en lo absoluto debería hacerse con los otros dos restantes, para que pasasen en primera ocasion á su destierro; de todo lo cual me dió cuenta, con testimonio de la sentencia, como le estaba prevenido, y en vista de ello comuniqué las órdenes más estrechas á fin de que tuviese puntual cumplimiento esta nueva determinacion, con muy especial encargo al Corregidor de que el sobreseer en cuanto á no verificar en el Cuzco la muerte de horca, decretada últimamente á dichos cuatro reos, sólo tuviese lugar en circunstancias del mayor aprieto, y que en dictámen de prudencia se creyesen del todo irresistibles; siendo conveniente que allí se hiciese en ellos igual demostracion de rigor, por lo mismo que estaban así relacionados; para lo cual dí en aquella ocasion no ménos urgente órden á D. Miguel de Torrejon, coronel de aquellas milicias, á fin de que las aprontase en el mayor número de compañías posible, con el discernimiento que debia tener de la confianza

merecida por los sujetos que las componen, y con ellas sostuviese la formalidad del acto, impidiendo cualquiera demostracion ó movimiento ménos conforme á su ordenada ejecucion. Participóseme, á vuelta de correo, haberse verificado aquellos últimos suplicios con la mayor quietud y sumision, con lo que quedaba la ciudad en cabal sosiego; y en el inmediato, que se habia logrado aprehender la persona del expresado cacique Tamboacso, sobre cuya diligencia nunca cesé de hacer encargos en todas las provincias donde podia ser hallada, para que sufriendo el castigo que merece su infidelidad, tengan en todas sus partes el fin que pudieron esperar los amotinados del Cuzco.

86. No deben prometerse mejor suerte los de Arequipa, consiguiéndose el que se descubran en virtud de las oportunas providencias que á este fin se tienen libradas, y serán tanto más dignos de ella, cuanto su malicia y arrojo se reagravó con las calidades que llevo expuestas, pasando hasta el extremo de que introduciéndose en la ciudad, con el mayor terror de sus moradores, no pocas noches, ya en las horas de su silencio, en una de ellas, que vinieron en mayor número, acometieron á viva fuerza la Real casa de aduana, recientemente erigida, destrozaron sus oficinas, rompieron sus papeles, desparecieron el caudal de 3.000 pesos que en ella habia, y dejando gravemente herido, de un golpe de lanza recibido en la cara, á su oficial mayor interventor, pasaron á saquear del todo una tienda pública de mercancías, cuyos géneros ascendian al importe de 30.000 pesos, desde donde continuaron haciendo igual saco en la casa del Corregidor, sin reserva de las piezas y adornos propios del edificio; y lo ejecutáran del mismo modo contra las Reales casas, que á la sazon depositaban más de 200.000 pesos, si por feliz sagacidad de un dependiente de ellas no hubiesen sido apartados de este designio con advertírseles su dificultad, y el corto tiempo que dejaba ya la noche para vencerlas, siendo más conforme á sus intentos que se aprovechase el espacio que habia de tardar la luz del dia en quebrantar la Real cárcel, poniendo en soltura á todos sus amigos los reos y compañeros que allí se hallaban, como lo ejecutaron con igual desenfreno. Con tan grande conflicto, y á precaucion de los nuevos efectos que eran de temer á vista de éste, fueron trasladados in-

mediatamente á los conventos religiosos de ambos sexos los caudales y alhajas de más valor que poseian aquellos vecinos, procurando así resguardarlos de unos insultos que eran del todo irresistibles; diligencia que habian antepuesto algunos, en la persuasion de que sobre ellos particularmente se enderezase el golpe. Y aunque se dieron por el Corregidor las disposiciones más prudentes y activas que permitian las circunstancias, la más bien acertada y oportuna fué la de que saliesen en la noche siguiente tres compañías de milicias escogidas al encuentro de los sublevados, que en la misma forma que en otras veces, se tuvo noticia venian acercándose á la ciudad por el llano nombrado de Santa Marta, en número de más de 2.000 hombres. El esfuerzo y buen órden de aquéllas, dos de las cuales eran de infantería, al cargo de sus capitanes, el de granaderos D. Martin Solares y D. Pedro de Arrambide, y otra de caballería al comando de su capitan D. Raimundo Ofelan, logró contener el ímpetu de la muchedumbre amotinada y que huyese precipitadamente, dejando en el campo cinco indios muertos en la accion, los que se colgaron al dia siguiente en la horca, y seis heridos de la misma nacion, á quienes con la mayor prontitud se impuso igual pena. De todo me dió cuenta el Corregidor, y asimismo de las providencias de temperamento que se habian tomado para apaciguar aquel pueblo, y otras para contenerlo en su deber, y en reparo de impedir mayores excesos. Aprobé su conducta, haciéndoles los encargos convenientes, del mismo modo que á los oficiales Reales y á los dos cabildos, eclesiástico y secular, y coroneles de milicias, para que por su parte concurriesen á la cabal pacificacion de aquella ciudad, y me expusiesen pura y reservadamente las verdaderas causas de su inquietud, y los sujetos que en su entender la promovian; comunicando órdenes al mismo tiempo á los corregidores de las provincias vecinas para que preparasen, é hiciesen efectivo en caso necesario, todo el auxilio de tropa con que les fuese posible concurrir, luégo que para ello fuesen requeridos, con expresa advertencia de que no echasen mano sino de gente de su satisfaccion, y que la tuviesen del sosiego en que dejaban los pueblos de su cargo. Pero como, sin embargo de aquel escarmiento, se me avisase subsistir todavía muchos indicios de sedicion, en cuyo fomento áun que-

daba siendo frecuente la insolencia y descaro de fijar pasquines y otros papeles del mayor desacato en amenaza de los que intentasen esclarecer la infidelidad ó corregir el estado de inobediencia que habia ésta alcanzado á merced de sus procedimientos, para proveer de remedio, comuniqué el asunto con este Real Acuerdo, habiendo ántes pasado los autos al Sr. Visitador general, que en vista de ellos, expuso su dictámen, conforme al cual, y respectivamente al que me dieron por escrito con separacion de los ministros de aquel tribunal, segun se lo dejé advertido, expedí órden para que se aprontasen cincuenta granaderos é igual número de fusileros, con sus respectivos oficiales, del Callao, y al comando del sargento mayor de aquella plaza, D. Antonio Gonzalez, pasasen á Arequipa, como se ejecutó dentro del breve término de quince dias, que fueron indispensables para el apresto de la embarcacion que habia de conducirlos al puerto de Arauta, con reflexion á los graves inconvenientes del viaje de tierra que ántes pensé hiciesen, dando al expresado comandante la instruccion puntual de su manejo, para que sin nueva conmocion de aquella ciudad se lograse reducir su plebe á la justa obediencia, y encargándole muy particularmente la buena disciplina de los soldados, á efecto de que su desórden no originase nuevas ocasiones de alboroto, con otras prevenciones propias de la oportunidad, y principalmente la de que me informase sobre el orígen de aquellos desórdenes, luégo que con su estacion en dicha ciudad, comunicacion de sus vecinos y sagaz discermiento de lo que se le dijese y observase, tuviese la proporcion necesaria para comprenderlo. Con la noticia que se esparció en Arequipa de la remision de esta tropa, no obstante el secreto de su despacho, á lo ménos en el entretanto que se verificó el del correo de aquella vereda, entró en nueva turbacion su pueblo, haciéndoseme de tanto mayor desagrado lo que se me participó en este punto, cuanto debia serme extraño que el excesivo recelo de su plebe y demas vecinos que se me ponderaba, y de los desmanes de los soldados, ya desque su ingreso pudiese resistirse, y producir este incidente mayores daños (en cuyo delicado punto se atrevian á tocar tambien los anónimos) habia tenido apoyo en el parecer que dieron muchas personas distinguidas y áun oficiales del ejército, convocados so-

bre el asunto, como se manifestaba en los documentos que se me remitieron, y aunque semejante modo de discurrir no parecia nacido sino de un verdadero celo, bien que imprudentemente desconfiado del buen éxito, lo reprendí como era justo, mandando que la tropa entrase sin alterar sobre lo que en cuanto á este punto estaba ordenado, ni valerse para ello de ningun recurso de artificio ó disimulo, que cederia en desaire de su respeto, debiendo ser éste en sí mismo grande cuando sólo se dirigia aquella fuerza á mantener el buen órden de una ciudad, que conocia todas las obligaciones de su fidelidad, y que no iba sino en socorro suyo, para aliviar á sus buenos vecinos del cuidado y afan en que los tenía puestos la necesidad de contener cualquiera otra invasion que meditasen los sediciosos. Esta precisa deliberacion, acompañada de los apercibimientos regulares, para en caso de la mayor renuencia, unió generalmente los ánimos en el sumiso de que no debian separarse, de lo que se me dió parte por entónces, y poco despues de que la embarcacion en que se habia conducido aquel auxilio habia llegado felizmente al puerto de su destino, y asimismo entrado la tropa en Arequipa con el decoro que le era debido, en medio de las mayores aclamaciones y aplausos del pueblo, que se continuaron, por parte de las personas de mayor nota, con especiales demostraciones de satisfaccion y cortesanía. No tuve por conveniente anticipar la pesquisa sobre los culpados, así porque se fortificase la quietud, como porque pudiese verificarse á mejor tiempo, con mayor justificacion y conocimiento, restituidas ya las cosas á quietud, y desvanecida la primera fuerza de las cavilaciones con que era regular que los delincuentes aspirasen por torcidos arbitrios á ocultar del todo su iniquidad, ó á confundirla con el sano proceder de otros inocentes. Sobre este reparo me pareció tambien prudencia el dar lugar á que pudiese disiparse el espíritu de ódio y emulacion que allí he observado; pues bastó haber promovido al inmediato de tenientes coroneles á los capitanes mencionados que mandaron la accion del llano de Santa Marta en la noche del 15 de Enero, para que casi todos los oficiales de aquellas milicias hayan mostrado no pequeño resentimiento, y pretendido otras promociones que juzgan les son debidas; bien que con aquel motivo y el de no hacer más quejosos en tales circunstancias

deliberé no despachar alguna posteriormente, reservándolo para cuando, concluida la averiguacion de lo acaecido, se esclarezca mejor su mérito; pero sobre todo esperaba el informe mandado hacer al comandante D. Antonio Gonzalez, de cuya acreditada conducta, sagacidad é independencia me prometí siempre el mejor esclarecimiento de la materia, para proceder en ella conforme hallase corresponder á su estado. Y habiéndoseme dirigido aquel con fecha del próximo Mayo, en vista de lo que expuso, tuve por conveniente no enviar otro juez, y sí que él lo fuese para indagar secretamente los reos de tan grandes excesos. Cuya comision le remití en 13 del inmediato Junio con la mayor reserva, á cuyo efecto no encaminé la órden por el correo ordinario de Arequipa, sino por el de Cuzco, para que llegase cuando no era regular esperarla, acompañándole la instruccion oportuna para su gobierno, de que es copia la que en particular remití á V. E.; y no tengo que añadir otra cosa en asunto que dió tanto ejercicio á mi cuidado, que lo que en éste ha debido influir la desproporcion que se advierte entre el interes y alcances de la última plebe, á quien se pretende cargar toda la culpa, y el contexto mismo de algunos pasquines, los objetos de su censura y el órden observado en los insultos.

87. De ménos consecuencia aparecen los movimientos sediciosos de la villa de Moqueca, explicados en anónimos, que con el más grosero estilo dejaron percibir el concepto de los figurados gravámenes que oprimian al pueblo, sin que éste pasase á otras demostraciones de inobediencia; siendo contenido prudentemente por su corregidor D. Mariano de Orive.

88. Áun con mayor prontitud se sosegaron por el coronel don Domingo Guerrero y Marnara, gobernador de Cailloma, los que acaecieron de igual clase en el pueblo de aquel asiento de minas, rebajando á sus deudores de provincia la tercera parte de lo que se restaba de repartimiento, y con este desahogo no se oyeron en aquel lugar otras resultas de los primeros excesos, que manifiestamente parecian aludir á objetos más reprensibles y de más delicada consideracion.

89. La ciudad de Huanuco, donde fueron igualmente desacatadas las expresiones de despecho con que en varios pasquines pon-

deró su resentimiento é infeliz estado á que la reducian los gravámenes, pudo dar más cuidado por lo inaccesible de su situacion, y lo que era más de atender, su vecindad á la montaña, donde los sediciosos podian hallar más fácilmente fuga y socorro; pero se serenó su situacion por medios suaves, y redujo toda su solicitud á que se le declarase deber gozar el beneficio de frontera en cuanto á la paga de sus alcabalas, conforme á la Real cédula de 26 de Julio de 1776.

90. El mismo goce pretende Huamanga corresponder á su situacion, y ambas instancias quedan por resolver, en vista de los fundamentos sobre que se apoyan; pero en la última ciudad se tomó acta de este asunto (é igualmente de otro particular y respectivo á las dos parroquias de su dependencia, nombradas Santa María Magdalena y Santa Ana, en la doctrina de Anco, sobre antiguos privilegios que gozaban sus indios de no ser comprendidos en la matrícula de tributarios) para pasar á muy reprensibles demostraciones de tumulto, fomentándose cada dia la inobediencia y alboroto de su plebe con papeles anónimos concebidos en términos de grande audacia y alusivos al objeto general del despecho y miseria que originaba la opresion. Dábame frecuente y puntual noticia de todo su corregidor D. Pedro García de la Riestra, á quien contesté siempre advirtiéndole la prudencia con que debia manejarse, sin desamparar la entereza y vigor necesario para sostener debidamente su autoridad, en cuyo resguardo, y á fin de que todo se redujese á la quietud deseada, escribí á los jefes de aquellas milicias le asistiesen con el auxilio conveniente, del mismo modo que á los dos cabildos, eclesiástico y secular, con muy particular encargo de que por su parte concurriesen á serenar las turbaciones, como en efecto se ha logrado; y en consecuencia de las reiteradas órdenes comunicadas al mismo tiempo para que se procediese á la averiguacion de los tumultuantes, en el último correo, venido dos dias ántes de que absolviese mi gobierno, me remitió dicho corregidor la sumaria que habia podido obrar en aquella razon, é hice pasar al ministerio fiscal luégo que reconocí la tal cual luz que suministraban aquellas diligencias. Pero para que V. E. vea cuán errados principios suelen contribuir á semejantes movimientos, hallo no deber pasar á otro punto sin que note que en los

de aquella ciudad, segun se me expresó por el mismo corregidor, tuvo gran parte el estar persuadida á que se le prohibia su labor y comercio de calcetas, medias y birretes de algodon, en fuerza de lo dispuesto sobre iguales efectos extranjeros por Real cédula de 14 de Julio de 1778, que allí, como en todos los lugares del reino, se habia mandado publicar por bando, no siendo de poco lenitivo el que se le hiciese conocer su engaño.

91. Mayor desconcierto mostraron en esta línea los indios de algunas de las provincias de la villa de Huancavelica, imaginando que de esta ciudad habian de ir soldados para degollarlos, sobre cuya grosera aprension pasaron á notable alboroto, excitado á toque de campana y sostenido por voces y acciones del mayor desacato, hasta llegar al extremo de defenderse á tiros de piedras contra las patrullas que se dispusieron para reducirlos á sosiego. Bien que poco tardaron en manifestar otros motivos ménos incongruos en los sangrientos pasquines que se fijaron contra algunos individuos, y en los que expusieron al Gobernador, ofreciéndole hablar por escrito en solicitud de su desagravio. De ello me dió éste parte, con expresiones que acreditaban la estrecha situacion en que se veia constituido, sin armas, sin gente que bastase á oponerse á la muchedumbre, sin confianza aún de la que pudiese asistir en su auxilio, y finalmente, receloso de que, obtenida alguna ventaja por los amotinados, peligrase el estado de la mina; añadiendo que me remitiria las representaciones que le ofrecieron hacer los indios, luégo que llegasen á su mano. A todo dí la respuesta que admitian las circunstancias, encargándole el tiento y blandura con que en ellas debia manejarse para que no recreciese la exasperacion de aquellos ánimos; mandando que cuanto ántes me remitiese cualesquiera recursos de queja que se le hubiesen interpuesto. En efecto, envió posteriormente dos, uno en que pretendian aquellos naturales se les nombrase protector particular para su defensa en los ultrajes que padecian, y otro en que hacian ver inhabilitados los recursos que hasta allí habian tenido para su subsistencia. En ambos se les aseguró alcanzarian justicia, pasándolos para ello á la sustanciacion ordinaria. Hízose venir inmediatamente á esta ciudad al soldado á quien se atribuye haber dado ocasion para que se figurase aquel despropósito, aunque todo su

cargo venía á parar en que en un pueblo bien distante de aquella villa (en la que se dejó ver despues, sin recibir mal alguno de los amotinados ni recelarlo), habia usado aquellas comunes expresiones que acostumbran los de su clase para avivar la prontitud de la exaccion que se les comete. Porque consideré que en tales ocasiones es bien allanarlo todo cuando así se puede, sin desdoro de la autoridad, y no dejar de qué asirse al temor ó la malicia, y desde entónces no se ha tenido en aquella villa algun reprensible movimiento.

92. Muy digno es de especial reparo el de la sedicion del pueblo de Huarcas, en la provincia de Huailas, el dia 8 de Febrero de este año, no tanto por lo que cerca de él tengo yá dicho á V. E., cuanto por la extraña circunstancia de que al mismo tiempo que se mostraba tan altiva la furia de aquella gente, reprimida en algun modo por la presencia del Corregidor, se actuaba en el convento de Bethlemitas de aquel lugar una informacion de testigos, que con el que en ella aparecia hacer de juez, se habian acogido á aquel sagrado, resguardándose así de los insultos del motin, sin que tuviese otro objeto la diligencia que el de calificar haber sido la ocasion y grito del tumulto la cuota ofrecida por los indios para completar el nuevo salario del mismo Corregidor, á compensacion del repartimiento de que habia de obtenerse. En los autos hallará V. E. este documento que se me entregó, como muy conducente, y los demas que por la parte opuesta se han producido para guardar la fe que pueda merecerse. Contentándome con decir que he tenido á bien no examinar con el rigor correspondiente un procedimiento tan irregular y á propósito para fomentar la sedicion de aquella provincia, y que sólo juzgué indispensable separar de ella algunos sujetos, y principalmente un religioso de aquel órden, que apareció especialmente culpable en turbar su sosiego.

93. Aun de mayor consideracion podrán ser en el justo discernimiento de V. E. las cartas originales que hallará en el expediente seguido sobre los motines del pueblo de Pasco, en la provincia de Tarma, y en la cercanía del asiento de minas, el más recomendable hoy en el distrito del vireinato. Remitiómelas uno de los oficiales Reales de aquellas cajas, como casualmente halladas de resultas de los alborotos, sin que haya tenido por conve-

niente hacer uso de ellas en cuanto á los excesos que indican, reduciéndome á estar á la mira de que no tuviesen efecto; con lo cual, y con las providencias de temperamento dadas para la quietud de aquel territorio, se ha conseguido el que se restablezca sin que haya hecho sensible particularmente nuevo desórden.

94. Cuando todo el reino parecia mantenerse en el mismo estado de tranquilidad, dió aviso el Corregidor de Conchucos de las peligrosas sublevaciones que experimentaba en los pueblos de Chacas y Piscobamba, á que tambien aseguró inclinaban otros de la provincia. Pero con las órdenes que se le expidieron, y con la que particularmente fué dirigida al coronel de ella D. José Fontuegra para que aprontase en su auxilio las milicias de su cargo, que con el conocimiento que le asistia tuviese por de mayor satisfaccion y ménos relacionadas con los delincuentes, se logró que en éstos fuese disipada la union que mantenian, aprisionándose á los más principales, mediante el celo y buena diligencia que para el efecto se interpuso por todas partes; en cuyo servicio se me comunicó haberse distinguido con esmero é inteligencia el capitan D. Juan Manuel Manrique de Lara, que hizo de sargento mayor, mereciendo por ello lo promoviese á este grado; uniendo así á cabal sujecion aquellos pueblos, que debe reputarse tanto más firme, cuanto que las cabezas que los amotinaron han sido conducidas á esta ciudad, con el motivo que tengo ya indicado. Y no ha sido poco logro el de que se haya sosegado tan prontamente una provincia donde más que en otras se dificulta el éxito de iguales lances, por la excesiva copia de recursos, holgazanes y altivos en que abunda.

95. Ultimamente me dió noticia de un grave tumulto de indios en el pueblo de Rento, de lo provincia de Jauja, el tesorero de aquellas cajas, haciéndoseme más sensible que los demas de su género, por la particular circunstancia de advertírseme habia salido en él herido malamente su gobernador D. Vicente de Seneca, con cuyo motivo dí luégo órden al capitan de infantería don Francisco de Robles, para que con los soldados de su mando pasase luégo desde la frontera de Tarmas, donde se hallaba, á sosegar aquel alboroto y á la averiguacion de sus autores, aunque bajo la prevencion de quedar á la de dicho gobernador, si habia lo-

grado repararse del daño padecido, mandando igualmente que al mismo efecto fuesen de auxilio doce soldados y un cabo de la guardia de caballería de este vireinato; y aunque poco despues recibí carta de aquel gobernador, en que me participaba estar perfectamente restablecido por haber sido ligero el golpe, y tener sujeto al pueblo con la prision y algun castigo hecho en los reos, por lo que ya no era necesario el socorro que le enviaba, como todavía me añadiere expresiones que apuntaban recelo de mayor conmocion, así en atencion á ellas, como á que, una vez puesta en camino la tropa, no era conveniente regresase sin cumplir el destino que se le habia dado, determiné resueltamente que continuáran, tanto la que se habia enviado de aquella frontera, como de esta ciudad; lo que se verificó puntualmente, no restituyéndose á sus ordinarios destinos sino despues de sosegada enteramente la provincia, como se ha conseguido, bien que trayendo un solo culpable, por haber hecho fuga los demas.

96. Para impedir que la que emprenden los delincuentes de esta provincia y la de Tarma en semejantes ocasiones no se verifique hácia la parte de los infieles, á cuyo abrigo se hace tan imposible su aprehension, como fáciles los perjuicios que puedan impedir á nuestras fronteras, sería convenientísimo que se recuperasen los lugares de la avenida de la montaña á los dilatados campos del Zorro de la Sal, donde se situaban los pueblos en el año de 1742, perdieron á un tiempo la fe y la obediencia por la reduccion del rebelde Juan Santos, segun insinué á V. E. hablando de aquellas misiones, y ahora parece llegar naturalmente la oportunidad que dejé entónces indicada, refiriendo el cuidado en que tambien me puso la expedicion emprendida con aquel designio.

97. A consecuencia de la considerable pérdida hecha en aquellos pueblos, expidió S. M. en Real cédula de 13 de Marzo de 1751, para que por este superior Gobierno se librasen las providencias convenientes á su reconquista, fortificándose los lugares que pareciesen á propósito para asegurar el intento. Y aunque en el curso de dilatados años no se habia dado paso así á esta empresa, creyendo insuperables dificultades que en ella se oponian principalmente por los gobernadores, habiéndome presentado el procura-

dor de las conversaciones un plan formado por su prefecto, el padre Fr. Francisco de San José, con el que pretendia eficazmente la ejecucion de dicha reconquista, mostrando su facilidad y las grandes ventajas que de su logro resultarian al bien de las almas y del Estado; para certificarme del medio más proporcionado que habia de abrazarse (porque, por otra parte, se me habia propuesto otro diverso y áun contrario sobre el mismo designio), y á efecto de que se examinasen las personas de mayor probidad é inteligencia que podian declarar en el asunto, ratificándose las que tenian ya hechas en él diferentes disposiciones, comisioné á D. Melchor de Fonserrada, subdelegado de la Visita general en Jauja, atendiendo su imparcialidad en la materia y demas buenas calidades, quien lo ejecutó todo con celo y exacta diligencia, haciéndome un informe puntual y extenso en la materia, que substanciado con el protector de naturales y el Sr. Fiscal, llevé á consulta del Real Acuerdo. Allí se resolvió poner en práctica los medios arbitrados por dicho padre; que se habilitase el camino con el producto de las limosnas de misiones, como se ofrecia; se constituyese á cuenta de S. M. un fuerte en el sitio nombrado Chanchamayo, y se formase nueva poblacion, resguardándose los trabajadores con la tropa competente que yo eligiese; en cuya razon proveí decreto en 21 de Abril del próximo pasado, en que señalé los soldados que debian guarnecer el fuerte, mandé despachar ciento cincuenta fusiles, con las municiones respectivas, y dí otras providencias económicas para el gobierno de aquel territorio.

98. El allanamiento de un camino de 14 leguas extraordinariamente quebradas y fragosas fué obra de muy empeñados sudores y afanes, por el espacio de más de dos meses, al fin de los cuales logró llegar la expedicion al lugar deseado, donde se dijo misa en accion de gracias; lo que verosímilmente no se verificára si los bárbaros hubiesen adelantado en el tránsito la oposicion y resistencia que hicieron poco despues al nuevo establecimiento. Vínome de ella pronta noticia, que recibí, con corta diferencia, al tiempo que la que se me comunicó del feliz arribo de la mision; sobreañadiéndome graves cuidados las que se me repetian de los daños y mayores amagos que se sentian de parte de aquellos moradores, suponiéndolos coligados con diversas numerosas naciones, y añadiendo

otras circunstancias, que por todos lados parecian mostrar casi imposible el buen éxito de la empresa. Remitiéronseme algunas de las flechas que se decia disparar incesantemente los bárbaros, tal vez con acierto y grave daño de los nuestros. Pero más que en todo, se insistia en la suma arduidad de pasar el terreno de la orilla opuesta, sin lo cual era de ningun provecho la nueva plantificacion, expuesta á los rigores de un temperamento con exceso ardiente, que ya empezaba á rendir la salud de los pobladores y soldados, y no tardarian en ser presa de los infieles, siempre atentos á lograrla en la coyuntura que observasen favorable, que no dejarian de aprovechar. Confieso á V. E. que al aparato de tan poderosas razones, pude conmoverme á declinar de mi resolucion primera, y más en circunstancias de que pocos dias ántes se habia publicado aquí la declaracion de guerra con la nacion británica, con cuyo motivo era preciso se escaseasen los gastos y auxilios á que necesitaban mayores urgencias. Sin embargo, volví á llevar la materia al Real Acuerdo, con las incidencias sobrevenidas, y determiné, con su dictámen, que se mantuviese el terreno y continuase la obra, permaneciendo allí la guarnicion, para cuyo socorro hice se remitiesen 250 fusiles, con los cartuchos y pólvora correspondiente, dando órden al Gobernador de que con ellos y las demas armas que se hallasen en la provincia habilitase cuantos milicianos pudiese cómodamente admitir aquel sitio, que no habia de desampararse, con ménos decoro de las armas de S. M., sino en el caso de mayor aprieto; y con esta precisa resolucion y la constancia de los trabajadores, el fuerte se halla ya al concluirse con solo el gasto de 13.000 de Real Hacienda y un mil que se aplicaron al mismo destino por el padre prefecto de las misiones, habiendo cesado la hostilidad que hacen los infieles, de los que he sabido últimamente que solicitan paz y amistad, por cuyo medio, siendo verdadero, deben esperarse ventajosísimos progresos.

99. Con tan apetecible noticia se ve quedar en tranquilidad, áun por esta parte, todo lo interior del reino; que ha sido notable conseguir á presencia de tantas alteraciones y por tan diversos lados á un mismo tiempo, las que no han podido serenarse de otro modo que por providencias, precauciones y oficios de mucha templanza y meditacion, siendo poca la fuerza, y ésa no en disposi-

cion de dedicarse á aquellos fines en oportunidad que tanto debia llamar la atencion al resguardo de estas costas, y su precisa defensa contra cualquier insulto que la corona de Inglaterra pudiese meditar para invadirla. En cuyo reparo, sin mencionar otros embarazos, debo decir á V. E. que áun las armas de fuego que con viva instancia me pidieron varios corregidores para la defensa, se carecian; hubieran hecho acá considerable falta, y tuve por conveniente no remitirlas, así por el riesgo que corrian en el camino de ser interceptadas, como por el que quedaba permanente llegadas á su término, donde habian de subsistir casi en desamparo, sin cuerpo de guardia, y expuestas á ser objeto al primer asalto de los amotinados, que acostumbran apoderarse de ellas donde encuentran mal guarnecido su depósito. Consideraciones todas de prudencia, que en reciente Real órden de 25 de Junio del próximo pasado tenía prevenidas muy particularmente S. M.

100. Sin embargo, la suma urgencia con que se me pidieron cien fusiles por los oficiales Reales de Chuquito me obligó á enviarlos prontamente en 24 de Abril de 1777 (bien que en diversas circunstancias), atendiendo á las que intervenian para no escasear aquel socorro, aunque hubiese que dirigirse á una provincia comprendida en el distrito de la Real Audiencia de la Plata, donde estaba ya erigido el nuevo vireinato de Buenos Aires.

101. Esta novedad, verificada en el primer año despues que tomé posesion del mando de este reino, no me fué embarazo para que continuase socorriendo con el mismo celo las necesidades en que se veia constituida la capital de aquel nuevo establecimiento, en la forma misma que cuando era dependiente de este Gobierno lo habia ejecutado á consecuencia de los irregulares procedimientos abrigados por la corona de Portugal, en perjuicio de la legítima y quieta posesion de aquellos dominios, y de tres Reales órdenes que recibí á pocos dias de mi llegada á esta capital; la primera de 8 de Abril de 1786, en que S. M., con la justa mira de aliviar los ahogos en que se veia el Gobernador de Buenos Aires, á causa del infidente manejo de los portugueses, me mandaba que para poner á cubierto aquellas fronteras le remitiese 500.000 pesos de las cajas de Potosí, sin que reputase de otro modo esta cantidad que por una libranza extraordinaria. La segunda, de 8 de

Junio, á fin de que hiciese efectiva otra igual remision de medio millon de pesos, bien de las cajas de esta capital, ó de otras del reino, valiéndome de los ramos ó depósitos que hubiere en ellas, y tomando en el último extremo de ellas este caudal de particulares, que lo aprontasen por hacer este importante servicio, pero sin estipulacion de premio alguno. La última fué con fecha de 21 de Julio siguiente, en que dándome una clara idea de las soberanas intenciones, se me advierte que para verificarlas no me ciña ya á cantidades determinadas, sino que envie cuantas pudiere recoger sin reserva de ramo alguno, por privilegiado que fuese, debiéndose mirar los auxilios que necesitaban con todo el cuidado y atencion correspondientes á las considerables fuerzas de mar y tierra que se habian destinado á castigar el orgullo del enemigo. En fuerza de tan estrechos y repetidos encargos, expedí luégo, para su puntual cumplimiento, los decretos más activos que éste requeria, á las cajas de Cochabamba, Plata, Carangas, Paz, Carabaya, Chuquito y Oruro, para que al punto dirigiesen á las de Potosí los caudales que en ellas hubiese existentes, sin valerse de la menor excusa ni concepto, exceptuándose algun ramo á virtud de la particular recomendacion que pudiere considerársele, para lo que hice salir al Contador de estas últimas, con la comision de colectarlos; mediante lo cual logré superar las dificultades que de otro modo no hubieran podido vencerse, ni tener la satisfaccion de que en los últimos seis meses del año de 1776, sólo de la caja de Potosí y su inmediata, incluyéndose la casa Moneda de dicha villa y Banco de rescates, salieron de auxilio para aquel destino 2.180.299 pesos, en el tiempo que corrieron á mi cuidado, sin contar las crecidas sumas que quedaron preparándose, y realmente fueron remitidas á principios del año siguiente. Por lo respectivo á la última Real órden, dispuse la observancia de su contenido en tal conformidad, que sin embargo de las estrecheces en que encontré aquí el Real erario, pude separar de su masa 800.000 pesos, que destiné para el socorro de aquellas urgencias, consiguiendo que al mes de recibida aquella Real deliberacion se despachase la cantidad expresada para la via de Chile á Buenos-Aires, donde sus generales tuvieron cuantas proporciones pudieron desear para obrar con desembarazo en sus respectivas atenciones de guerra, por medio de

socorro tan crecido, que ascendia efectivamente á muy cerca de 3.000.000 de pesos. Lo que puesto en noticia de S. M., mereció en todo la Real aprobacion que era consiguiente á la activa puntualidad con que fueron obedecidas sus Reales órdenes; dándoseme, en otras de 18 de Abril y 19 de Junio de 1777, las más expresivas gracias por lo que acerté á ejecutar en asunto de tan grave importancia.

102. Áun no se redujo á grande monto de aquellas remesas el auxilio con que de aquí logré contribuir al objeto tan propio del Real servicio, pues en consideracion de que cuanto pudiese avanzarse por aquel medio, atendida la escasez de los Reales haberes, no alcanzase á subvenir para los excesivos gastos á que obligaba tan costosa é indispensable expedicion, se me repitió nueva Real órden en 4 de Octubre de 1776, con el objeto de que animase al Real tribunal del Consulado para que hiciese pronto desembolso, por via de préstamo, de millon y medio de pesos, sin interes ni premio alguno, afianzándose su satisfaccion sobre las rentas del Real erario de este reino en el preciso término de tres años, á quinientos mil en cada uno, como correspondia hasta su total extincion; mandóseme que verificada la entrega de aquella cantidad quedase en arcas Reales como depósito separado, á fin de ocurrir á las urgencias de Buenos Aires, adonde oportunamente deberia remitirse. En consecuencia de ello, y para su debida observancia, pasé la noticia de aquella soberana determinacion á dicho tribunal, excitándolo con las reflexiones y motivos de honor que me parecieron más conducentes. Pero hallándose su caudal con que hacer exequible este servicio, convocó su junta de comercio, donde se arbitró pronta y generosamente que en tales circunstancias se solicitase desde luégo aquella suma á interes sobre su crédito para lo que era preciso se le concediese licencia de gravar los efectos de tráfico que destinase, en la cuota que pareciese conveniente á completar la paga de los réditos respectivos al principal, sin que obstase la prohibicion establecida sobre este punto en Real órden de 31 de Enero de 1769; y sustanciado el asunto con el ministerio fiscal, vine en concederle el permiso que solicitaba, con prevencion de que los premios se ciñesen á la menor cuantía posible, aprobando, por decreto de 21 de Marzo de 1777, lo que habia resuelto en junta

general de 3 de dicho mes, como lo ejecuté puntualmente por decreto de 29 de Diciembre, en cuanto al arbitrio que ya habia señalado (precediendo prolijo exámen de la contradiccion que se interpuso) de gravar en uno y tres cuartos por ciento la plata, y en cuatro reales ó medio por ciento el oro que se registrase para España, Panamá, Guayaquil, puertos de la otra América de Chile y cualesquiera otros, con la única expedicion de las cantidades que llevasen los dueños de embarcaciones y demas interesados destinados á la compra de su carga y carena de sus buques, en cuya determinacion se tuvo presente, para no disponerla en otra forma, lo deteriorado de la agricultura, minería, industria y comercio interior del reino. De todo dí cuenta á S. M., con testimonio de autos, y se sirvió de aprobarlo en Real órden de 31 de Julio de 1778, con la equitativa prevencion de que se minorase el impuesto nuevamente cargado al oro y plata que haya de embarcarse á proporcion de las redenciones que se fueren haciendo en descargo de millon y medio suplido, dejando en su fuerza y vigor la precedente Real órden, donde se prohiben semejantes imposiciones, destituidas de expreso Real permiso. Pero por otra posterior de 19 de Setiembre del mismo año, no obstante esta general aprobacion, se declara y restringe aquel arbitrio como no comprensivo sino de los tres puertos del Callao, Areca y Guayaquil, sin que me reste que decir en el asunto, sino que aquel considerable préstamo se condujo á Buenos Aires felizmente por Chile, y que en la Real órden de 8 de Agosto de 1779 se me participa estar prevenido el intendente de Real Hacienda de aquel vireinato, que los caudales que allí se verifiquen sobrantes por parte del Rey cedan precisamente en pago de lo que aquí faltáre al reintegro de aquel millon y medio de pesos, y que asimismo, aunque fué siempre mi deseo hacer anualmente la redencion de quinientos mil pesos, segun lo dispuesto por S. M. en cuanto al modo señalado para resolver este empeño, no han podido tener efecto mis instrucciones, impidiéndolas la necesidad de otros inevitables gastos, y sólo logré entregar al tribunal trescientos mil pesos, en cuya parte está ya minorado el crédito.

103. Quedando así gravado este comercio por un servicio hecho á S. M., que redundaba inmediatamente á favor del nuevo

vireinato de Buenos Aires, se me hizo doloroso que de resultas de la nueva ereccion de éste recibiese los graves quebrantos que en comun y en particular se me representaron, originados de algunas órdenes que expidió el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, especialmente la de haber prohibido su tránsito de oro y plata desde aquel distrito á éste, obligándose á que las barras y tejos fuesen precisamente á acuñarse á la Real casa de moneda de Potosí, sin que pudiesen despacharse acá en otra forma. Parecióme que aquella deliberacion era opuesta en sí misma á la libertad de los comercios, que debe franquearse entre vasallos de un mismo soberano, principalmente tan unidos como hasta allí habian estado bajo una misma mano, y complicados por los regulares convenios y negociaciones consiguientes á esta actuacion, segun las cuales se me hizo constar ser pacto y calidad ordinaria la de verificar las pagas en el modo que se prohibia. Por otra parte resultaban de la providencia no ligeros inconvenientes y perjuicios á los acreedores, que casi enteramente eran de esta ciudad, donde, como su único emporio, habian tenido orígen los contratos, viendo retardados los pagamentos con mucho exceso á los plazos estipulados, sin que esto fuese á culpa de los deudores, algunos de los cuales, aunque conocidos por la morosidad y menor llaneza en la satisfaccion de sus créditos, no dudaban escribir en tales circunstancias tener pronto el dinero para satisfacer las dependencias de su cargo, y que en efecto lo hubieran enviado, á no ser por el impedimento sobrevenido con el nuevo órden de no poderse remitir barras. Era igualmente de grande desconsuelo para los que manifestaban sus efectos en aquellas provincias por mano de factores ó cajeros, ver que en vez de acercárseles el caudal de que eran dueños, se precisase á que éste, con motivo de ir á sellarse á Potosí se les pusiese á mayor distancia, perdiendo en este rodeo mucho tiempo y ocasionándoseles considerables gastos y riesgos, ademas de no existir en dicha villa apoderado, que á muchos podria faltar del todo; no debiéndose computar en poco el que éste alguna vez fuese infidente. Por iguales razones, aunque se me incitase con eficacia sobre que expidiese yo el mismo órden en cuanto á que la plata de Guantajaya no pasase al nuevo vireinato, sino que para ello viniese ántes á sellarse á la Real casa de moneda de esta capital, desaten-

dí desordenadamente la propuesta como odiosa, dirigida únicamente á un desquite perjudicial á estos vasallos, y poco conforme á las razones de interes en que se fundaban los poseedores de aquellos metales cuando permanecian en la costumbre de enviarlos á Potosí para aquel efecto. Esto, y lo demas que pudo ocurrirme en la materia, hice presente en carta escrita á dicho señor, informando de todo á S. M., quien en su órden Real de 16 de Noviembre de 1778 se dignó prevenirme en cuanto al pago de los comerciantes de este reino, cuyos intereses estaban repartidos en las provincias del vireinato de Buenos Aires, no se les impediria la cobranza de sus débitos, y ántes bien se advertia al Virey é intendente los patrocinase y favoreciesen como era necesario, para su más pronto reintegro; pero en la providencia expedida cerca de que no se condujese de aquel distrito oro ni plata en pasta, que se hallaba ya interinamente aprobada, se mandaba observar de nuevo con toda exactitud, á vista de los grandes fraudes que se hacian de aquellos preciosos metales, con el pretexto de conducirlos á Lima, segun se habia verificado en los navíos *Astuto* y *Aquiles*, que en aquel año llegaron á Cádiz, procedentes del puerto de Callao.

104. Al mismo tiempo se me repitió en dicha Real órden la prevencion de que no habiéndose resuelto por S. M. el nuevo establecimiento de aquel vireinato, siendo muy premeditadas las ventajas que por él debian esperarse en cuanto á la division determinada é internacion de efectos por Buenos Aires, me arreglase precisamente á las interiores determinaciones que me estaban comunicadas, y debian ser inalterables. Y no tuve ya que añadir sobre el debido obedecimiento de ambos puntos. Porque, en cuanto al primero, á consecuencia de lo que se me mandó en Real órden de 31 de Julio del mismo año, hice recoger el decreto de 15 de Enero próximo antecedente, publicado por un bando, en que renové las muchas prohibiciones que me puso á la vista este comercio haberse expedido en diferentes tiempos, conforme á lo mandado en muchos Reales despachos cerca de que no se introdujesen por aquella via á lo interior de este reino ropas ni efectos, é hice notorio en la misma forma el nuevo permiso que con renovacion de ellas concedia S. M., en virtud de haber cesado, con la rendicion de la

plaza de la Colonia del Sacramento, los motivos que las originaban en precaucion al contrabando que se recelaba por aquel conducto.

105. Asimismo, en cuanto á la ereccion del vireinato de Buenos Aires, corrió todo en las provincias de su distrito, segun los términos y facultades con que á él vino comisionado el Excmo. señor don Pedro de Cevallos, y se me participaron por S. M. en Real cédula de 8 de Agosto de 1776, del mismo modo que por otra igual de 21 de Marzo de 1778, se me dió noticia de estar permanente aquel establecimiento, habiéndose nombrado para continuar con el mando de virey el Excmo. Sr. D. Juan José de Vertiz, y que tambien se habia allí erigido una intendencia de ejército y Real Hacienda, ordenándoseme, á consecuencia de todo, que procediese desde luégo á la debida separacion de las provincias respectivas, remision á la capital de Buenos Aires de todos los papeles que les perteneciesen, y señalamiento de los contadores que allí habian de formar el nuevo tribunal de Cuentas, y en éste ya no se considerasen necesarios.

106. Cerca de este último ánimo, precediendo los informes indispensables á la mejor instruccion del expediente, he expuesto al Sr. Visitador general con el más puntual discernimiento lo que parecia conveniente convenir, y con su acuerdo nombré las personas que habian de pasar á aquel destino en sus diversas clases, lo que verificaron oportunamente, á excepcion del contador de resultas D. Julian de Acorobarrutia, que me representó é hizo constar la grave enfermedad que por entónces se lo impedia.

107. Los papeles están separados con el prolijo exámen que se habia menester para que ni allá faltase alguno necesario, ni aquí se extrañase en algun tiempo el defecto de cualquier documento que pudiese ser importante; despacháronse doce cajones de ellos en el correo inmediato, y mayor número caminó despues á custodia del contador del tribunal mayor, D. José Antonio Hurtado y Sandoval, uno de los ministros escogidos para servir aquel empleo en el de Buenos Aires, adonde se condujo oportunamente por el reino de Chile.

108. Poca ó ninguna contestacion habia que emprenderse en deslindar las pertenencias de ambos vireinatos, siendo tan expresa la determinacion de que el recientemente criado comprendiese las

provincias de la extension de la audiencia de la plaza, cuyos límites son notorios y se prescriben en la ley 9, tít. XV, libro II, de las de estos dominicos. Pero como en la 5.ª del mismo libro y título se designa el distrito de él de esta de Lima, estableciendo que por la parte de la costa se entiende desde Paita hasta llegar á términos de la Audiencia de Chile, así á este extremo está situada la provincia de Acuama, que no obstante dicho señalamiento depende y ha dependido en sus apelaciones de la primera, sin que haya yo podido averiguar el fundamento de esta alteracion, resolviendo no hablar en ello, porque no se atribuyese á otro motivo alguno de la prudente solicitud con que pude propender á que se deslindase este asunto, no tanto por la decision de la ley citada, cuanto por los puertos con que se halla á este mar aquella despoblada é infeliz provincia, que pueden estar en mal resguardo contra alguna invasion enemiga, como lo hice presente á S. M.; por lo que siempre me parece preciso ponga sobre ellos esta capitanía general la atencion que merecen.

109. Á la inversa, el superior gobierno de Buenos Aires, y despues su intendencia de Real Hacienda, no dudó dar á los principios algunas órdenes al gobernador de Tarapaca, y aquél principalmente, en cuanto á la direccion que debia tener para su amonedaje las barras de su rico mineral, á consecuencia de que éstas se acostumbraban fundir en la Real casa de Carángas por la conocida distancia que mediaba, y el ningun inconveniente que de ello resultaba en el tiempo que se habian separado las jurisdicciones. Pero siendo este motivo en sí mismo de tan pequeña fuerza para introducir aquella novedad que ántes habia órden, cuya ejecucion áun pendia, para que pareciendo conveniente se trasladasen aquellas cajas á Tarapaca; y siendo el gobierno erigido no há muchos años bajo este nombre, desmembrado del corregimiento de Trica, que así por la ley citada, y por la de 15 del mismo título como por la primera, tít. II, libro V, está manifiestamente comprendido dentro de los términos de la Real Audiencia de esta ciudad, sin que alguna vez haya podido ponerlo en duda la de la Plata; para evitar cualquier tropiezo, se hizo preciso determinar que ya que la Callana de fundicion no pudiese colocarse en aquel pueblo, por su falta de agua y otras incomodidades, se pusiese en el

pueblo de Tacua, residencia ordinaria de los oficiales Reales de Arica, por las buenas proporciones de su territorio, situado en la mayor inmediacion que era dable, al mineral de Guantajaya por proaizar esta ventaja á sus interesados, y evitarles el costo y gravámen de ocurrir á mayor distancia.

110. No sólo queda establecida esta oficina, y proveida á su ensayador perito que la administre con todos los utensilios y socorros necesarios á su ejercicio, sino que á solicitud de los mismos oficiales Reales se ha promovido expediente particular á efecto de que en aquel paraje se establezca un banco de rescates de Piña, que se reputa por necesario para la fácil expedicion de las minas de Huantajaya (aumentadas hoy mucho en número y riqueza, pues una sola de ellas, conforme á la esperanza que ofrece su descubrimiento, acaba de rematarse, no sin muy empeñada contradiccion, en más de veinte mil pesos á favor de S. M.), en cuyo logro se consideran grandes ventajas y no pequeño aprovechamiento del Real erario, cuando en el modo y por los términos debidos se establezca bajo los reglamentos que aseguren su mejor administracion.

111. Con igual designio, y el de expedir las providencias correspondientes sobre los graves desórdenes del mineral de Chota, en la provincia de Cajamarca, de que informó al Rey un eclesiástico de esta ciudad, motivando la Real órden que recibí de 24 de Setiembre de 1776, examinados los autos de aquel descubrimiento, á que se mandó agregar copia de ésta, y remitidos al Sr. Visitador general, conformándome en todo con su dictámen, hice que pasase allí un juez competentemente dotado, y asistido de veinticinco hombres de tropa reglada, para que pusiese en el justo arreglo aquel territorio, y con caudal proporcionado al intento, rescatase á beneficio de S. M. y de aquellos mineros los marcos de piña que, fraudulentamente extraidos en tan grande copia como se decia, dejaba de satisfacer sus justos derechos; de cuya terminacion hice á S. M. el informe debido, sirviéndose de aprobarla con fecha de 25 de Junio de 1778, y aunque, con el fallecimiento de aquel comisionado, no han sido las resultas tan ventajosas como debí esperar, continúo en el asunto, con particulares encargos al corregidor de aquella provincia y uno de los oficiales Reales de Trujillo, desti-

nado en la villa de Caxamarca para el mismo efecto, con lo que principalmente ha podido lograrse que la plata que rinde el enunciado mineral haya seguido los conductos que previene la ley, sin extraviarse con la crecida usurpacion que se notaba.

112. No he tenido durante mi gobierno atencion más empeñada, vigilante, y si puede decirse nimia, que la que he empleado sin cesar en la extirpacion del trato ilícito con que por la corrompida conciencia é infidelidad de los malos vasallos queda enflaquecido el Real erario; y en necesidad de promover nuevos recursos que igualen y correspondan á sus cargos y obligaciones, sin cuyos enormes perjuicios áun son notorios los que por tan execrable desórden resultan al comercio mismo, destruyendo su principal apoyo con la desigualdad que así se asegura á favor de los delincuentes. Poseido muy en particular de este celo, y habiendo logrado, segun él, miéntras goberné de virey el nuevo reino de Granada, casi cuanto podia esperarse en materia que hace tan difícil los artificios y atrevimientos que inspira el deseo de aumentar la ganancia, luégo que llegué á esta ciudad puse en ejecucion los arbitrios de que tenía tan buena experiencia, aunque todavía necesitaba alguna mayor de este reino para aplicarlos con mejor acierto. Al tiempo mismo de esta observacion, se me remitieron de órden de S. M., con fecha de 16 de Setiembre de 1776, tres copias de las expedidas á las audiencias de América, prelados, diocesanos y regulares, y á los gobernadores de los puertos dirigidas á recordar á los ministros de aquéllas las estrechas obligaciones de su cargo, exhortando el celo de éstos, á fin de que procurasen desterrar del concepto comun el perjudicial error de no tocar en la malicia de pecado los fraudes cometidos contra el Real erario, sobre cuyos excesos se encargaba particularmente á los últimos que aplicasen toda su vigilancia en desarraigar tan general vicio por la extension de sus distritos. Acompañé á todas estas órdenes con expresiones del mayor aprieto sobre su cumplimiento, y expedí sin dilacion cuantas consideré conducentes para que todo el oro ó plata en pasta que bajára del reino á esta capital trajese la respectiva guía de ministros de Real Hacienda, y comprendiendo tambien á la considerable porcion de aquellos metales que se conducia por el correo, dí positiva órden para que desde aquella oficina pasase á rendir

sus quintos á las cajas Reales, donde á lo ménos se habia de enviar razon de aquella clase de remisiones para que nunca pudiesen quedar sin el preciso reato de pagar los justos derechos que adeudasen. Providencia que sostuve con firmeza, aunque se me quisiese persuadir que originaria la nueva pérdida de lo que aquella Real renta utilizaba con semejantes encomiendas, pero logré la satisfaccion de ver el buen efecto que surtieron estas deliberaciones, en el claro aumento que consiguió la Real Hacienda. Y con atencion á precaucionar los perjuicios que en esta línea áun podia inferírsele, por la cavilacion lograda, la vigilancia del comun resguardo, conforme á la facultad que me era concedida en la Real órden de 29 de Enero de 1777, y cédula de 16 de Abril del mismo año, donde aprobándose las providencias dadas sobre semejante asunto en el vireinato de Santa Fe, se me dejaba el arbitrio de nombrar sujetos de mi confianza, por jueces que se la hacen; particularmente el contrabando, lo verifiqué en igual forma en ésta del Perú, en las personas que conocí á propósito para la mejor y más segura averiguacion y descubrimiento de aquel delito, principalmente en las ocasiones de las salidas de navíos, que lo eran de mayor incentivo para cometerse, con cuyos reparos, y la repetida publicacion de bandos variamente concebidos, segun lo requeria la oportunidad, en cuanto á la pena que incurririan los delincuentes, y premio con que se atenderia á los delatores, pude conseguir, en este punto, el feliz adelantamiento que demostré á S. M. en 20 de Octubre de 1778, en cuya consideracion, por Real órden de 3 de Abril de 1779, se dignó aprobar las activas y bien meditadas deliberaciones con que por aquellos medios alcancé á proporcionar á su Real Erario el aumento de 87.429 pesos, que calificaron hasta entónces los documentos remitidos en comprobacion de esta verdad; pudiendo V. E. instruirse, por los ministros de Real Hacienda, del que despues ha seguido, en fuerza del constante desvelo con que por todas partes he tirado á impedir tan nocivas usurpaciones, que necesitando, sin embargo, más pesada mano para su remedio, me obligaron á publicar el último bando de 13 de Marzo de 1779, á tiempo de la salida del navío *Buen Consejo*, con el vigor y prevenciones que en él aparecen, por exigirlas así el cumplimiento de la Real órden de 2 de Octubre

de 1778, en que S. M., á presencia del contrabando descubierto en los navíos ya nombrados *Astuto* y *Aquiles*, me mandó redoblar el cuidado y hacer presentes las más acerbas penas que en lo sucesivo habian de corresponder irremisiblemente á aquel crímen, cuya deliberacion se me tiene aprobada en Real cédula de 5 de Setiembre del próximo pasado.

113. Ántes de pasar á otro punto, se me hace indispensable poner de manifiesto á V. E., en demostracion de lo que ha podido avanzar en este punto mi singular esmero, lo que en él manifiestan las labores de oro y plata de esta Real Casa de Moneda, que palpablemente persuaden haber decrecido muy notablemente los extravíos. Porque habiéndose acuñado únicamente 2.370 marcos una onza tres ochavas tres cuartos de oro en el año de 1775, próximo anterior al primero de mi gobierno (no contando lo que se labró en éste, que fué el de 1776, y haciendo la entrada de aquel metal á 3.797 marcos dos onzas una ochava y seis granos; en el inmediato de 1778 fué tan excesivo el crece, que llegó á 6.051 marcos cinco onzas cinco ochavas un tomin y tres cuartos. Y con notable aumento en el próximo pasado de 1779, ha subido á la cantidad de 7.343 marcos siete onzas una ochava cuatro tomines siete granos y un cuarto. De manera que en estos tres años últimos suman estas partidas 17.092 marcos siete onzas y seis granos de oro; y tomando otros dos años inmediatamente antecedentes al ya mencionado de 1775, para completar igual trienio, se hallará que en el de 1774 se acuñó de oro la suma de 4.756 marcos una onza una ochava dos tomines y tres cuartos, y en el de 1773 la de 6.245 marcos siete onzas dos ochavas y seis granos y medio, que juntas estas partidas no componen sino 13.372 marcos una onza una ochava nueve granos y un cuarto. Y de todo resulta, cotejado un trienio con otro, que en el de mi tiempo ha habido de aumento en el oro, 3.720 marcos cinco onzas seis ochavas cinco tomines ocho granos y tres cuartos, cuyo crecido importe se deja calcular tan fácilmente como el de los derechos correspondientes á S. M., á causa de haberse evitado el extravío de metal tan precioso, y la presenta á la vista la demostracion siguiente:

	ENTRADA DE MARCOS DE ORO.	ENTRADA DE MARCOS DE PLATA.
Año de 1773. . .	6.245: 7: 0: 26: $^{3}/_{4}$	358: 349: 5: 2
Año de 1774. . .	4.756: 1: 0: 1: 2: $^{3}/_{4}$	392: 065: 0: 4
Año de 1775. . .	2.370: 1: 0: 30: 0	354: 425: 0: 7
	13.372: 1: 1: 0: 9: $^{1}/_{4}$	1.105: 838: 6: $^{5}/_{8}$
Año de 1777. . .	3.697: 2: 1: 0: 6: 0	390: 965: 3: 0: $^{4}/_{8}$
Año de 1778. . .	6.051: 5: 5: 1: 4: $^{3}/_{4}$	336: 535: 5: 1: $^{4}/_{8}$
Año de 1779. . .	7.343: 7: 1: 4: 7: $^{1}/_{4}$	354: 875: 7: 4: $^{4}/_{8}$
	17.092: 7: 0: 0: 6: 0	1.082: 376: 7: 6: $^{4}/_{8}$

114. Pero es preciso que se haga tanto más notable este exceso, cuanto el anterior trienio respectivo á mi antecesor era uno este Vireinato con el de Buenos Ayres, en cuyo último distrito ofrecen la mayor copia de oro de este reino las provincias de Laricajo, Çaravaya, la Paz, Cochabamba y Chayanta, cuando en el de mi tiempo se ha carecido de aquellas entradas, que se impidieron tan estrechamente como tengo expuesto, debiéndome dirigir únicamente, segun las nuevas órdenes, á la Real Casa de Potosí, donde se ha establecido fábrica para amonedar oro, de que ántes carecia.

115. En cuanto á la plata acuñada igualmente en la Real Casa de esta ciudad, en el discurso de ambos trienios, es tambien harto sensible y manifiesto el aumento que ha logrado mi diligencia, pues aunque en el primero, desde 1773 hasta 1775, llegase lo sellado en aquel metal á 1.105.838 marcos seis onzas cinco ochavas y en el segundo, desde 1777 hasta 1779, á 1.802.376 marcos siete onzas seis y media octavas, se ve que la rebaja es sólo de 23.461 marcos seis onzas seis y media octavas, que es diferencia muy poco considerable, si se atiende la prohibicion estrecha que se ha mencionado, de conducirse barras desde las provincias de la Plata; no habiéndose ejecutado los pagamentos respectivos al vasto comercio de este vireinato con el otro, sino en dinero ya acuñado en la Real Casa de Potosí.

116. De todo se acredita el buen efecto logrado para contener el contrabando, sobre cuyo asunto, en oficio de 6 de Noviembre de 1777, me propuso el Sr. Visitador general diferentes medios, relativos á evitar la oculta extraccion de plata y oro en pastas que sin quintar se conducian á España, y añadió, con el celo que le es propio en el cumplimiento de sus encargos, que tambien convenia mandar no se labrasen vajillas, alhajas y otras piezas de aquellos metales sin que se marcasen, satisfaciéndose los derechos que les correspondian; del mismo modo que las ya labradas era preciso contribuyesen los diezmos y uno y medio por ciento de cobos, segun lo dispuesto en las leyes; sin pérdida de tiempo mandé publicar los respectivos bandos, con fecha de 13 y 17 del mismo mes, conminando con graves penas á los contraventores y ofreciendo premios extraordinarios á los que delatasen sus excesos. Pero en cuanto á que de las vajillas y demas piezas de oro y plata ya labradas se dedujesen los derechos expresados, ordené á los oficiales reales de estas casas, al ensayador mayor de ellas y al Tribunal de Cuentas me informasen instructivamente de la observancia y práctica que habia en el asunto, con referencia á las Reales cédulas y decreto de este Superior Gobierno que en la materia se hubiesen expedido; lo que efectuado, y dado vista al Sr. Fiscal, solicitó el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, á pedimento de su procurador general, que se le entregasen los autos, como lo mandé, estrechándole el término. A fin de deducirlo convenientemente, pidió dicho Procurador general que se pusiesen en los autos diferentes Reales cédulas y que informase el Tribunal del Consulado, lo que ejecutó extensamente, presentando testimonios de los Reales despachos de 6 de Enero de 1652 y 26 de Febrero de 1681, en que S. M. indultó á la plata labrada del servicio de estas provincias, manteniéndolas en la posesion de no satisfacer aquellos derechos, consiguiente á la buena fe con que se habia procedido á su fábrica. Y aunque el Procurador general no habia alegado, en vista de dichos documentos tuve á bien de dar noticia á S. M. en cartas de 2 de Octubre y 20 de Noviembre de 1778. Posteriormente me pasó el Cabildo, Justicia y Regimiento la consulta de su procurador general, sobre que ordené que el Tribunal del Consulado adelantase su informe dentro de seis dias, como lo tenía ofre-

cido, y para hacerlo pidió diferentes testimonios, que mandé se le aprontasen; con cuyo reconocimiento, fundó que de las vajillas y alhajas propias, del uso de los moradores de esta ciudad y provincias del reino no se debian Reales derechos miéntras no se embarcaban para otros, en cuyo estado, mandé sacar testimonios de los autos por duplicado, dando con ellos cuenta á S. M. Recibí despues dos Reales órdenes, de 23 de Abril y 8 de Mayo del próximo pasado, en que se me previene que desde luégo se proceda á exigir el quinto de las vajillas del servicio de los particulares, exceptuando hasta ahora las alhajas destinadas al culto divino, que en lo sucesivo deberán marcarse y satisfacer sus derechos, sin que de otro modo se permita su labranza. Esta Real deliberacion la recibí al mismo tiempo que se me ordenaba, con fecha algo posterior, publicase la guerra contra la nacion británica, y considerando la novedad que en tales circunstancias podria causar su efecto, la reservé para mejor oportunidad, teniendo presente que en data de 24 del mismo Mayo se me ordenaba por S. M., en otra Real órden, tratase con dulzura y humanidad y sin exasperar por ningun motivo á estos fieles vasallos. Me pareció igualmente justo esperar la resolucion definitiva que se diese en vista del testimonio íntegro de los autos, que no pudo haber llegado á tiempo de la expedicion de dichas Reales órdenes. Tuve en consideracion igualmente que las especies en que recae el derecho que haya de exigírseles, siempre están de manifiesto para que así se verifique, pero por su naturaleza son de tal modo permanentes, que sólo dejarian de encontrarse, ó por extraerse para otro lugar, ó por refundirse con nueva forma por los artífices; en cuyos dos casos está estrechamente mandado satisfagan lo que adeudasen segun su valor, y así se está observando.

117. En Real cédula de 10 de Octubre de 1776, mandó S. M. se adaptasen en las capitales de la América donde no hubiese ordenanzas para el gobierno del gremio de plateros y vatiolas, las que formó el Sr. D. Tomas de Rivera y Santa Cruz, presidente que fué de la Real Audiencia de Guatemala, y para cumplir en esta parte su determinacion, pedí informe al Cabildo y Justicia de esta capital, previniéndole que el que hiciese le habia de acompañar con las que aquí tuviese el gremio. Así efectuado, sustancié el

expediente con el ensayador mayor del Reino, Tribunal de Cuentas y ministerio fiscal, pasándolo despues al Sr. Visitador general, que en oficio de 23 de Enero de 1778 me expuso lo que le parecia, y que no hallándose desembarazado con los muchos objetos de sus comisiones, podia encomendarse el asunto á una diestra mano, que combinase las reglas de seguridad para el público, para los derechos Reales y para un gobierno interior, sencillo y ménos expuesto á litigios; en consecuencia de esto se formaron las ordenanzas, y tirándose de ellas en la prensa varios ejemplares, se mandaron observar para el mejor régimen de dichos artificios; dí cuenta de todo, con autos, al Supremo Consejo de Indias, y noticias en ellos á S. M. por la via reservada. Con lo que, sin que haya venido resolucion por el primer conducto, se me tiene advertido, en Real órden de 8 de Mayo del año próximo pasado, que la disposicion de aquel reglamento toca á las facultades de dicho señor Visitador general.

118. En pleno conocimiento y persuasion de lo exhausto de este Real Erario para subvenir á tantas urgencias, á que no bastaban todas las solicitudes de recobrar los justos derechos ya establecidos, medité con profunda y dilatada reflexion algun extraordinario arbitrio, en cuya virtud pudiese conseguir parte considerable del aumento que se habia menester, y no hallé otro más congruo y asequible, con ménos costo, para que todo su producto se diese en beneficio de la Real Hacienda, que el de gravar los aguardientes que se consumen en este reino, como efecto generalmente de vicio y del todo pernicioso á la salud de sus naturales. Con este designio, examinado el asunto como correspondia, y llevado, segun su importancia, á la Junta general de Tribunales, en 23 de Junio de 1777 determiné se cargase sobre aquel licor el considerable impuesto de doce y medio por ciento á la octava parte de su producto, computado éste sobre el avalúo que se hiciese de botijas, odres ó barriles, para la satisfaccion del Real derecho de alcabala, quedando su exaccion á cargo de los ministros y dependientes de esta última renta, y bajo las mismas formalidades, método y precauciones que observaba en su gobierno. Estableciose, pues, la expresada contribucion, que subsiste, hallándose aprobada debidamente su providencia por S. M., en Real órden de 24 de Marzo

de 1778, sin que su novedad ni cuantioso importe haya producido el menor movimiento ni queja, pues no se puede numerar en esta clase una ú otra representacion que se me hizo muy al principio por los interesados, principalmente de Arequipa, las que no han tenido otro progreso que el de la sumision y allanamiento, como lo tiene acreditado la experiencia. Lo que es tanto más de notar, cuanto recae el gravámen sobre dicha ciudad y la de Ica, la villa de Moquegua y otros valles más inmediatos á esta capital y de su dependencia, en que se hallan fundados muchos mayorazgos, y situadas posesiones de los vecinos más distinguidos de ella, de muy crecido valor, en el que no pudieran permanecer de otro modo que por la produccion y comercio de aquel fruto.

119. Calcúlase el producto de este nuevo ramo, cuando se procedia á su ereccion, sobre el de 150.000 quintales de aguardiente, á que prudentemente se creia llegar el expendio; de cuyo cómputo ha declinado muy poco el efecto, pues hasta el presente, por el plan específico de los valores que han ingresado á la Real Hacienda, en razon del 12 $^1/_2$ por 100 impuesto nuevamente sobre los aguardientes que han venido sólo á esta ciudad, así por mar como por tierra, desde 23 de Junio de 1777 hasta 30 del mismo mes de este año, que me ha dado el administrador general de alcabalas, consta ya ascender su importe á la cantidad de 169.701 pesos, y debiéndose á lo ménos igual suma por lo respectivo á las preceptorías de fuera y administraciones francas, en la proporcion de los enteros que realmente hicieron de los primeros productos, con las que hasta ahora no han podido verificar, sube su importe á mucho más de 300.000, sin contar que los meses vencidos de este año no son los propios para haber expendido la reciente cosecha, y que, con la ereccion del nuevo vireinato, rinden en Buenos Aires sus cuentas las últimas administraciones mencionadas.

120. A este bien notable adelantamiento del Real haber, conseguido por mi celosa diligencia, con la mayor tranquilidad puedo justamente agregar otro harto considerable, que le ha sobrevenido en mi tiempo, no sólo sin desagrado de los vecinos y moradores de este reino, sino con mucho placer suyo y conocida utilidad de las villas, ciudades y provincias del reino, pues hallándose las más de éstas en vacante de los empleos establecidos en otro tiempo

para su menor manejo y gobierno, en la clase de renunciables; y de la misma forma aquellos, en número muy decrecido, de regidores y demas oficiales de mejor nota, pero el todo necesarios para el manejo de las repúblicas, con notable desórden de los oficios de escribano y otros cargos, que ó del todo faltaban, ó se servian mal y precariamente; en medio del desarreglo que se experimentaba con igual defecto, y al mismo tiempo con el designio de procurar á S. M. los aprovechamientos que respectivamente debian corresponderle, llenándose aquellos ministerios, mandé á todos los oficiales Reales de la comprension de este vireinato me diesen cumplida razon de todos los de su pertenencia que se hallasen en aquel estado, y en vista de lo que me expusieron, con fecha 9 de Diciembre de 1778 proveí decreto, ordenándoles que sin pretexto ni excusa sacasen á remate cuantos oficios vendibles se reconocian vacantes por falta de denuncia, Real confirmacion ú otro de los principios prevenidos en las leyes del reino, lo que en breve empezó á producir el buen efecto de que, repetidas las subastaciones, se habian completado de modo aquellos cargos, que apénas habrá podido quedar alguno en olvido, que ántes tenian todos, segun la copia de expedientes que produjo la providencia, pues sólo de la ciudad del Cuzco ocurrieron en un correo cinco, ya en estado de que se les librase despacho de regidores, y no fueron los únicos, porque posteriormente sobrevino otro en cuya postura se habia triplicado el valor del oficio sobre su tasacion, lo que, si no fué tanto en otras partes, á lo ménos se aventajó muchas veces al avalúo con el calor de los pretendientes, que llegaron á hacer grande aprecio de las ocupaciones que ántes eran tan perjudicialmente desatendidas.

121. Por estos medios, y el desvelado esmero en sostener los derechos de la Real Hacienda, economizando escrupulosamente sus gastos, y propendiendo á sus ahorros en cuantas ocasiones no produjesen mayor inconveniente el excusarlos, he podido soportar las crecidísimas erogaciones á que extraordinariamente han obligado las circunstancias.

122. He verificado la remision de los situados á sus tiempos debidos, tanto á Valdivia, Chile, isla de Juan Fernandez y frontera de Tarmos, como á Panamá, donde con singular cuidado he tenido á bien prevenir el socorro con anticipacion á sus plazos,

como igualmente para que la tropa de la frontera poco há nombrada tenga el auxilio que le corresponde, sin la molestia y desórden de perder casi continuamente uno ó más soldados en calidad de situadistas; he dispuesto que se le conduzca mensualmente por el correo de Pasco, nuevamente establecido, en moneda menuda, que es la que necesita.

123. He minorado parte considerable de la antigua deuda que cargaba sobre el Real Erario, en la proporcion del 6 por 100, mandado satisfacer por S. M., para extinguir iguales créditos, en sus Reales órdenes de 25 y 28 de Enero de 1763 y 2 de Marzo de 1764, bien que me pareció necesario suspender del todo la mano en este punto desde la publicacion de la guerra, mucho ántes que recayese, en cuanto al mismo objeto, la Real órden de 24 de Octubre del anterior año, que así lo previene.

124. Con esto me parece tener más que indicado que he satisfecho todos los salarios de ministros de justicia, dependientes de Real Hacienda y demas á quienes comprendia legítima consignacion, sin que en razon del derecho prevenido por esta parte deje el menor atraso ó descubierto, no siendo en ellas ménos exacto por lo respectivo á los oficiales y soldados, que todos han sido tambien puntualmente satisfechos, áun en el aumento á que ha obligado la necesidad, de que hablaré á su tiempo.

125. He cumplido, finalmente, con hacer efectiva la paga de los réditos correspondientes á la crecida cantidad, importe de los censos que cargan sobre la Real Hacienda, con notoria ventaja de ésta, á causa de haberlos rebajado del 5 por 100, en que estaban, al 3, que es ya aquí el señalamiento ordinario en iguales contratos. Pero, para no hacer esta reduccion violentamente, les he devuelto sus principales, subrogándolos con el caudal de obras pías pertenecientes á las temporalidades de los jesuitas expatriados, que en cualquiera otra parte se hubieran situado con ménos seguridad á igual correspondencia. Muchos interesados tienen ya chanceladas sus escrituras y recibido sus principales. Los que tocaban á los monasterios de esta ciudad, que constituyen su principal fondo, y que los franquearon en socorros de antiguas urgencias, han quedado, por solicitud suya, bajo escrituras solemnemente otorgadas, que aseguran la misma rebaja. Con lo cual he atendido al mismo

tiempo al mérito de aquellas comunidades y al descargo del Real Erario; pues teniendo éste anualmente que contribuir 48.377 pesos de réditos respectivos á 967.547 del total empeño, hoy sólo es obligado á la paga anual de 29.026 pesos, en que se infiere el logro de la considerable cantidad de 19.351 pesos, que ha podido legítimamente excusarse.

126. A consecuencia de semejantes atenciones, dejo á V. E. el estado de la Real Hacienda en pié de no pequeño exceso sobre el que tuvo cuando me hice cargo del mando de este reino, no obstante que hayan sido con notoriedad mucho más crecidos los gastos, y se desprendiesen de esta jurisdiccion las opulentas provincias de la Real Audiencia de la Plata, cuyos minerales exceden, por sus productos, más que en el duplo á los de este reino, como lo reconocerá V. E., por la razon que de todos me dejó mi antecesor, computados sin duda por el prudente cálculo que pudo facilitarle la experiencia de muchos años, segun su concepto, en las grandes cajas agregadas al vireinato de Buenos Aires se funden los marcos de plata siguientes:

En la Real Casa de Potosí.	450.000
En la de Oruro.	114.000
En la de Chucuito.	45.000
En la de la Paz.	2.000

Las de este vireinato no se consideran sino con esta notable desigualdad.

	Marcos.
En las cajas Reales de Guancavelica. .	5.000
En las de Arequipa..	10.000
En las de Caylloma.	35.000
En las de Jauja.	13.000
En las de Pasco..	100.000
En las de Trujillo.	60.000
En las de Lima.	72.000
Que suman.	295.000

Este resúmen, como quiera que sea de las pequeñas variedades que puedan acaecer en sus partidas, es dar con una diferencia tan excesiva, que no va de 5.193.500 pesos, que lo es de la segunda.

127. En cuanto al oro, no tengo que repetir á V. E. lo que ya he dicho cerca de la abundancia acreditada por esta parte de las provincias del nuevo vireinato, y sólo expresaré que el que en éstas se saca es principalmente de las de Caxamarquilla, Parinacochas, Condenoyos de Arequipa, Lucanas y algunos otros lugares ménos considerables, siendo generalmente en ellos estas labores de suma contingencia.

128. Sobre este cotejo, ya que no puedo puntualizar como quisiera el caudal perteneciente al Real Erario que quedó efectivo hasta el último dia de mi cargo, bastará el plan de su existencia que me dió el Tribunal Mayor de Cuentas, con fecha 14 de Junio de este año, y es el que acompaño, núm. 4.°, en cumplimiento del órden que le pasé en 14 de Diciembre del próximo pasado, no habiendo podido, como expresa, anticiparlo, á causa de esperar el último corte, y tanto de las cajas de Jauja, que era necesario para que todo viniese con la fijeza y cabal demostracion que yo deseaba. En él se dice que, habiendo sido la entrada en Reales arcas, desde 1.° de Enero hasta fin de Diciembre del año próximo de 1779, de 5.828.826 pesos dos y tres octavos reales, y la salida, 4.134.543 pesos seis y cinco octavos reales, resultan de existencia 1.694.283 tres y tres cuartos reales, á que sobreañadidas otras partidas que deben considerarse sobrantes en esta Real caja de moneda, segun lo que allí mismo se expone, pueden en total verse en la misma forma, hasta aquella fecha, más de dos millones de pesos, sin incluir el 1.243.348 pesos seis y cinco octavos reales de depósitos, ni los fondos precisos, así de dicha Real caja como del asiento de troques de Guancavelica, que ambos exceden de medio millon de pesos, indispensables para aquellos destinos, porque aunque en el enunciado plan aparezca, á mi ver, equivocacion muy notable en el excesivo que supone como esta misma transciende á la salida, pues ni por uno ni otro medio pudieron intervenir tan grandes cantidades, es preciso creer que se duplicaron algunas partidas, repitiéndose su cómputo en la entrada de la Real caja de Lima, donde se descubrió más que la que admiten sus proporciones; lo que en ninguna manera influye contra la verdadera existencia de un caudal, resultado de la operacion del solemne tanteo y balance, que en esta parte no puede padecer engaño.

129. No se ha mostrado ménos diligente mi atencion en los asuntos de las temporalidades, que han sido muchos y divididos en crecida copia de expedientes, dando todas las providencias que más bien me parecieron convenir á su mejor expedicion. He asistido á sus juntas particulares siempre que no me lo han embarazado otros más urgentes; en esta línea no han admitido excepcion alguna las de aplicaciones, cuyos principales efectos llevo de antemano referidos. Se han rematado muchas haciendas, y otras fincas y aperos de esta dependencia; pero aquéllas segun las proporciones que ha presentado la oportunidad en los compradores que las han apetecido; pues aunque la exhibicion del contado haya sido corta, como lo permetian sus facultades, el resguardo de la deuda pendiente siempre ha procedido sobre el abono de buenas fianzas. Sin embargo, en subsanacion de la hacienda de Huasacache, del partido de Arequipa, se hizo Real paga de 65.047 pesos, al precio sobre que recayó el remate. En los valles de Lima no queda ya hacienda de aquel ramo, habiéndose subastado las de Villa y San Juan, y vendiéndose separados de la última, por convenir ásí á su expendio, tanto número de esclavos, que llegó su importe á 70.815 pesos; y omitiendo otras enajenaciones de menor nota, son dignas de mencionarse las que se han hecho de la hacienda de Sacay la grande, del citado partido, en 110.000 pesos de la Hacacona, del de Ica, en 62.000 y 465.000, y la de Taman, en el de Trujillo.

130. La entrada y salida de caudales respecto á la tesorería de esta direccion, desde 17 de Julio de 1776 hasta 20 del mismo de 1780, que fueron los términos de mi gobierno, han subido de modo, que llegó aquélla á 965.745 pesos seis reales, y ésta á 946.976 pesos cuatro reales, con lo que sólo quedan de existencias 18.769 pesos dos reales en las arcas propias de esta expedicion, pero se han pasado á la Real Casa 284.691 pesos un real, que allí subsisten casi enteramente, en el destino de ser empleados en la subrogacion de censos.

131. En órden de 19 de Octubre de 1778 reencargó el ilustrísimo Sr. D. Manuel Ventura de Figueroa la remision á España del caudal líquido que aquí hubiese, como del todo necesario para subvenir á los gastos de la mantencion de los expresados, y al mismo tiempo previno se enviase la cuenta general, con la espe-

cificacion que allí se expresa. En cuanto á lo primero, no ha sido dable la remesa de la cantidad que estaba pronta, por no avivarla en la oportunidad de la primera declaracion de guerra que recelaba. El plan y razon comprensiva de esta incumbencia corre á cargo del director general de ella, D. Cristóbal Francisco Rodriguez, y aunque es obra laboriosa, debe tenerla ya muy avanzada, mediante su notoria incubacion y actividad, con que he visto desempeña en todas sus partes las muchas obligaciones de su empleo.

132. Si entre los muchos objetos de mi cargo puede decirse que alguno me ha merecido preferencia en cuanto al mayor empeño y vigilancia de su fomento, ha sido el de la Real renta de Correos, así por la importancia que contiene en sí misma, como por los grandes efectos que, con notorio favor de la causa pública, deben resultar del buen arreglo en que se pusiesen los anuntos que le pertenecen. Tuve Real órden, comunicada por el Excmo. señor Marqués de Grimaldi, desde mi ingreso en esta ciudad, para que señalase asesor letrado que particularmente me asistiese en ello, y habiéndolo nombrado, y confirmado S. M., con su ayuda he conseguido en esta parte los adelantamientos que son notorios; pues al primer año remití al Excmo. Sr. Superintendente general 80.000 pesos sobrantes, y preparada la misma cantidad al siguiente, mandé retenerla, por la duda en que estaba de la paz de Europa, dando cuenta de esta deliberacion, que fué aprobada. Y aunque despues, con la separacion del vireinato de Buenos Aires y las demas provincias consiguientes, lo hayan sido tambien los motivos de rebaja que comprenden á esta administracion, no obstante, puede esperarse que con las medidas que por todas partes se han tomado en su arreglo, mediante la inteligencia y activo celo de su administrador D. José Antonio de Pando, lleguen á componerse casi enteramente las faltas que debieran sentirse, por rendir á otra parte sus caudales las pingües administraciones que se han separado de esta principal.

133. Hanse arreglado las tarifas de partes con justa proporcion y quietud, sin perjuicio de la renta, que ántes asegura en ello alguna ventaja; sus dependientes han mantenido el fuero que les es concedido, sin la menor infraccion de sus privilegios. Á los maestros de postas se les han dado las instrucciones más puntuales para

su gobierno, y se ha celado escrupulosamente su cumplimiento.

134. Los itinerarios se han dispuesto con prolijo exámen de distancias y proporciones á la oportuna combinacion de las travesías, y que ningun lugar se quede en desamparo, sobre que están muy encargados los corregidores para providenciar sobre la habilitacion de los caminos, se han fijado con maduro acuerdo los dias y horas de las salidas de correos, y el número de éstos se ha aumentado tan notablemente, que el de la carrera de Quito, que ántes era mensual, hoy se repite cada quince dias, convenido así para que más pronto y fácilmente se expida la comunicacion de España que por él se conduce. El de la del Cuzco ha aumentado de doce hasta diez y ocho expediciones en el discurso del año, atendido lo que importa sea frecuente la correspondencia de Potosí y Buenos Aires. No ha parecido haber novedad en el de Arequipa; pero se ha dispuesto, y efectivamente sale en el dia 6 de cada mes, un correo especialmente establecido para el asiento de Pasco y ciudad de Guanuco, y que nunca hubo por donde comunicar ocho provincias de las serranías de este arzobispado, Cajatambo, Guamalies, Tarma, Conchucos, Guailas, Cauta, Yanyos y Guanuco, que con notable menoscabo de su comercio y buen órden, jamas habian logrado los efectos de igual restablecimiento.

135. En virtud de éste, que continúa con creces de las rentas, se va estrechando más la correspondencia de sus moradores, tanto entre sí mismos como con esta capital, corriendo recíprocamente en mayor calor sus negocios, y augurándose de este modo á los pueblos y haciendas de aquellos distritos muy considerables ventajas. Cuando todas faltáran, la administracion de justicia y otros objetos del Real servicio y público interes manifestarian el grande tamaño de las que resultan por aquel medio. Porque ya los corregidores y demas jueces no pueden desentenderse del recibo de las órdenes que se les comuniquen por el superior Gobierno ú otros tribunales de esta capital, obligándose á contestarlas dentro de períodos fijamente determinados, y las violencias cometidas en aquellos lugares, en otro tiempo tan frecuentes y de tan dolorosa permanencia, hoy se alzan con la prontitud que permite la distancia, excusándose muchas, si no todas, á contemplacion del fácil recurso.

136. Verdad es que éste ha reagravado de tal modo el despacho, que puedo asegurar á V. E. que apénas habrá habido dia en que hayan dejado de ascender al número de cincuenta los expedientes que por él han corrido, excediéndolo continuamente, y alguna vez hasta duplicarlo; pero miraba no sin complacencia este mismo trabajo, observando la presteza con que regresaban de las provincias los obedecimientos ú otras diligencias, á cotejo de la lentitud con que ántes se daban estos pasos, como igualmente lo puede reconocer V. E., en vista de los autos antiguamente seguidos, con que se acompañan muchos de los que hoy penden.

137. Entre tan crecida copia, verá, asimismo, V. E. no haber litigio alguno entre particulares que contribuyen á formarla, radicándola en mi conocimiento. Porque todas las de esta especie las he remitido á sus respectivos tribunales ordinarios y á esta Audiencia ó sala del crímen, segun su naturaleza, y el estado en que los he remitido, encontré luégo que se absolvia el punto gubernativo, en cuya virtud pudieron separarse de mi natural fuero.

138. Habrá, sí, aumentado en parte el número de aquellos recursos, habérseme devuelto no pocos centenares de ellos, que estaban ya remitidos muy de antemano á la consulta del Real Acuerdo, por haberse reconocido, y que, en su consecuencia, se hallaba gravado demasiadamente aquel tribunal con tan excesivo recargo de asuntos; todos se han ido despidiendo despues por mí mismo; y con el cuidado de no incidir con igual inconveniente, apénas habré remitido al mismo voto consultivo tres ó cuatro expedientes al mes, y ésos con especial reparo á su gravedad, á que algunos contenian ya providencias libradas en la misma forma, y finalmente, á que se versaban los más sobre puntos que en lo sucesivo habian de servir de regla.

139. Excepcionados estos pocos (en cuya resolucion he seguido siempre, sin alterarlo, el dictámen del mayor número), todos los demas se han despachado sin aquel auxilio, y sin cuidado alguno en que se verificasen ó no las apelaciones para ante la Real Audiencia, que tanto inquietaron el espíritu de los antiguos vireyes de este reino, y cuya feliz expedicion tiene tan encargada S. M. Porque no siendo mis proveidos, segun he dicho, sobre discurrir puntos de justicia privada entre partes, no era fácil se originase

agravio en que éstas tuviesen objeto de indemnizarse por aquel medio; y cuando así hubiese legítimamente acaecido, me causára mucho consuelo en cualquier asiento aquel recurso, ya se confirmase la determinacion dada, ó ya se reformase á satisfaccion de la parte, que tambien lo hubiera sido doblemente mia, así por quedar ésta contenta, como yo en el concepto de haber obrado del modo que segun él correspondia. Alguna duda que á los principios se me originó en el asunto, tuve únicamente, respecto á la notoria malicia de uno ó dos individuos, que á la sombra del nombre de apelacion, sólo miraban á ocultar el fraude, con que propendian á demorar y ganar tiempo, con designios manifiestamente torcidos, que se descubrian áun á primera vista. Con todo, consulté á S. M. llana y sencillamente, como habia de manifestarme en estos casos, y habiéndome respondido en Real cédula de 13 de Octubre del próximo pasado, que recibí en los dias últimos de mi gobierno, no tuve algo que ejecutar sobre lo que en ella se me ordena; pues desde aquellas primeras ocasiones, ni en este modo ni en otro alguno se ha oido el rumor más ligero de que se hayan querido interponer las expresadas apelaciones.

140. Se halla concluido en obedecimiento de las Reales cédulas de S. M. de 27 de Octubre y 7 de Diciembre de 1766, y el arancel de derechos á que deben arreglarse los oficiales y subalternos dependientes de esta Real Audiencia y demas tribunales; bien que suplicado en cuanto á su pronta ejecucion por los escribanos de provincia y otros, no ha tenido hasta ahora efecto, y quedan los autos en próxima disposicion de ser remitidos, para que S. M. delibere como lo tenga por conveniente. En lo respectivo al escribano mayor de la gobernacion de este reino, se prevenia expresamente en uno de aquellos despachos que no se hiciese aquí novedad, manteniéndose en la posesion de exigir los derechos que acostumbraba, hasta que en el Supremo Consejo se examinase y aprobase lo resuelto cerca de su reforma. En atencion á ello y á otras Reales determinaciones que se me han dirigido sobre igual asunto, conformes á lo que se me advirtió áun desde el vireinato de Santa Fe, no he permitido se alteren los provechos que han correspondido á esta oficina, miéntras S. M. no ordene otra cosa, segun su soberano beneplácito. La formacion de dichos aranceles

ha sido obra de tres ministros de esta Real Audiencia, comisionados al efecto, que con prolija meditacion y trabajo, principiado desde el gobierno de mi antecesor, ha podido llegar al término que hoy tiene, á pesar de los muchos obstáculos que la dificultaban; y debo creer sea en esta parte tan cabal el desempeño que haya hecho de aquella confianza, como he experimentado serlo en cuantas ocasiones he puesto á su cuidado los importantes asuntos que han ocurrido en servicio del Rey y de la causa pública.

141. Á consecuencia de ello y de la alta representacion de dicha Real Audiencia, he sostenido todo el decoro que le corresponde á este tribunal, llevando con él la mayor armonía, no sólo en comun, sino con la más particular estimacion debida al distinguido mérito de las personas que lo componen, á su integridad y aplicacion á su ministerio.

142. Algunas contestaciones intervinieron al principio con el Real Regente, en resulta de tal cual artículo de la nueva instruccion de su empleo; pero disueltas por S. M., y deslindadas las jurisdicciones, se ha observado aquélla en todas sus partes, sin que en efecto haya habido ocasion para otras dudas.

143. Una de las que me parecieron más fundadas fué en asunto de la subdelegacion de penas de cámara, que le era concedida en los capítulos LVII y LX de dicha instruccion, y juzgué haberse éstos de entender y modificar al tenor de algunas leyes del título XXV, libro II de la *Recopilacion de Indias*, sobre que hice á S. M. la representacion conveniente, y produjo la Real órden de 25 de Marzo de 1778, conforme á la cual le pasé todo el conocimiento del referido ramo, en los términos que en ella se prescriben, para su manejo, destino y gobierno; no obstante estar adeudando á la más general de Real Hacienda en más de 400.000 pesos, por haberse hecho suplementos sobre ella para la paga de sus consignaciones desde tiempos muy atrasados, con cargos de reintegro.

144. Halla V. E. plantificada la secretaría de este vireinato, á propuesta que en el asunto hice á S. M. para mayor seguridad de su buen órden y método, en los términos que previene la Real órden de 28 de Febrero de 1777, en cuyo beneficio logra el reino muy apreciable ventaja, y sus papeles se mantienen en

la buena custodia y disposicion que conviene á su grande importancia.

145. Asimismo, para mejor arreglo, en razon de las contribuciones personales de las provincias de este reino, se ha establecido, de acuerdo en todo con el Sr. Visitador general, una nueva contaduría de tributos, en que se ha refundido la antigua, de retasar bajo nueva y más conveniente forma, habiéndosele señalado en el Real palacio oficina proporcionada á su laboriosa expedicion y cómoda reserva de sus muchos y apreciables documentos, y revistar las que por nueva instruccion, formada con el mismo acuerdo, se actúan ya y se actuarán en lo sucesivo, bajo reglas y calidades más seguras, desembarazadas y conducentes á su objeto.

146. Hase tambien formado nuevo tribunal, junta unida de diezmos para su mejor gobierno en los remates y administraciones que de ellos se haga en adelante, á conformidad de lo mandado generalmente en Real cédula de 13 de Abril de 1777, á cuya consecuencia corren ya otros asuntos en modo más conforme á su naturaleza, interviniendo en ellos el brazo Real en la preferencia que le corresponde.

147. Deseando introducir alguna policía en las provincias, y que sus vecinos procuren conformarse en mejorar la infeliz constitucion de ellas, que tengo ya indicada, he hecho en el asunto á los corregidores y curas los encargos más ponderados de esta necesidad y de su obligacion. Y aunque no han sido tantos los efectos como yo deseaba, ni se ha logrado poco en que hayan estado medianamente habilitados sus caminos, y fabricádose algunas puentes, para dos de las cuales que piadosamente medita hacer en la provincia de Quispicanche, en forma permanente y costosa, D. Pedro Velez, corregidor que fué de ella, libré las providencias necesarias á efecto de que se le socorra con el auxilio de aprontarle gente, que se ofrece á pagar aquel benefactor segun ordenanzas.

148. La provincia de Guanoco es la que ofrece mayores adelantamientos en haberse descubierto excelente quina ó cascarilla en la montaña de su vecindad, en tal abundancia, segun las pruebas que de ello se empiezan á tener, que puede sobrepujar la de Loja, en el reino de Quito; y ya desde ahora los interesados en

aquéllos terrenos inmediatos han empezado á disputar fervorosamente y en copia de recursos los dominios y posesiones que ántes miraban con olvido y vilipendio, alentándose igualmente á fomentar la eulacra del cacao, cuyo fruto se ha encontrado tambien en la misma montaña, y aunque de la mejor calidad, se hace aún imposible su extraccion, sino en pequeñas muestras, por lo fragoso del camino.

149. Un general adelantamiento, y de clase muy recomendable, pensé dejar establecido en los pueblos del distrito con la formalidad que requeria su objeto, siendo éste no ménos importante que el de que se verificasen las escuelas públicas para indios, como mandan las leyes y ordenanzas, y costea S. M. con salarios de preceptores, que por lo comun se desprecian; pero habiendo tardado algunos corregidores en enviar los informes mandados hacer sobre este asunto, porque, con su reciente ingreso en las provincias, áun no habian adquirido las luces y puntuales noticias que se les pedian, apénas pude conseguir no há mucho tiempo que pasasen todos los documentos ya remitidos al Protector general de naturales, ordenándole que en vista de ellos ejerciese su ministerio respectivamente y con la debida separacion, á causa de la variedad que ya aparecia de estado y circunstancias, para que á todos los lugares pudiese convenir un solo remedio.

150. Mayores progresos que los que se han logrado, creyó hacer mi celo y especial afeccion á promover la policía de esta capital, al ver que al poco tiempo de mi llegada á ella, por pura complacencia á una insinuacion y especial órden, se determinó á llenar de faroles de cristales sus calles, en copia más de la necesaria para iluminarlas regularmente, á merced del arbitrio de que, ademas de los que tocaban los artesanos, se comprendian los que usan generalmente las casas, disponiendo el que saliesen fuera de sus zaguanes; pero certificado despues con pruebas nada equívocas, que no tardaron en sí, llegando al conocimiento de V. E. la suma pobreza en que vive la mayor parte de sus vecinos, cesé de dar fomento á mis primeras ideas, y áun para los reparos más precisos de puentes, empedrados y las demas obras que unian á la indispensable limpieza y aseo, que he tenido por justo irme con tiento y evitar proratas y extorsiones, que con tales motivos se

hacen inevitables, por no haber fondos públicos de que salgan aquellos costos; y si bien he oido por una parte que se hacen insufribles los males, en mayor grito he oido por otra que tambien lo son los remedios.

151. Sin embargo, algo se ha conseguido en esta línea, mediante la dulzura y suavidad y el voluntario allanamiento de personas ó de mejor celo ó ménos oprimidas de la materia, se han limpiado algunos muladares y promontorios de basuras, que afeaban mucho, al mismo tiempo que producian bastante incomodidad. Los paseos públicos se han mantenido con más que ordinario cuidado, y con el alumbrado de las calles, que fué preciso despues sostenerlo por bando, se han conseguido evitar los muchos desórdenes que se cometen al abrigo de la oscuridad.

152. En los caminos que siguen á la salida de la ciudad se advierte notable mejora; todos se han facilitado con crecida copia de puentes y alcantarillas á cargo de los hacendados, que ofreciendo comodidad para el paso, impiden los amagos de que regularmente nace y se perpetúa el daño, pues robando el agua la tierra de la superficie, deja en descubierto porcion de piedra suelta, que tambien se ha trasladado á lugar donde no cause estorbo.

153. En este objeto y otros respectivos á buen gobierno de los valles, determiné crear alcaldes para cada uno de los principales caminos; cuyo nombramiento tuve buen cuidado en que cayese en personas de la mayor distincion y facultades; pero habiéndoseme pedido por algunos de estos comisionados que les señalase uno ó dos soldados, que asistiesen personalmente al buen efecto de sus encargos, accedí á la súplica, aunque despues me vi precisado á suspender este auxilio, luégo que tuve quejas repetidas de los indios que por allí transitaban, trayendo desde sus provincias el abasto de esta ciudad, sobre las molestias y gravámenes que se les inferian; teniendo por mucho menor cualquier defecto en la otra línea, que el que se añadiese afliccion á aquellos miserables, sujetos siempre á padecer bajo la mano de los que ejercen cualquier facultad ó mando.

154. Mayor inconveniente sentian los caminos, principalmente los más inmediatos á la hacienda de villa, á tres leguas de esta ciudad, con los negros foragidos esclavos, así de ella como de

otras que se habian acogido al sitio nombrado El Totoral, á propósito para asegurarles una defensa insuperable por lo cenagoso del terreno y la crecida maleza que los ocultaba. Y repitiéndoseme las noticias de los excesos que salian á cometer bajo el resguardo de aquel retiro, no sin peligro de que se aumentase su número, destaqué 150 hombres de caballería, que tomando las avenidas de aquel lugar, los estrecharan hasta entregarse; pero por aviso que tuvieron poco ántes, no obstante el secreto y disimulo con que con todo se procedió, desampararon sus habitaciones en fuga, que por las señales que se encontraron se reconoció haberse hecho muy recientemente, y sólo se logró con mucho trabajo que el incendio pudiese destruir la espesura donde se encubrian; con lo que disipado, quedó libre aquel territorio de sus daños, y habiendo sabido que los malhechores tomaron abrigo en el monte de Boca-Negra, en las vecindades del Callao, repetí la misma providencia, bien que sin efecto de aprender á los principales caudillos, que tambien se ahuyentaron, y para seguimiento de sus causas remití los autos obrados á la Real sala del crímen.

155. Ademas de estas particulares atenciones, he dado, en general, las providencias de buen gobierno que me han parecido convenientes ó necesarias en las circunstancias que he debido tener presentes, publicándolas todas por bando, con la satisfaccion de verme puntualmente obedecido. Se ha visto así, omitiendo otros asuntos de más expedita facultad, para asegurar su observancia en lo que mandé de aquel modo, sobre contener la inicua licencia de fijar pasquines injuriosos, sobre el reglamento que ha de observarse en los encuentros de coches y calesas, y sobre evitar los juegos de agua en los dias de Carnestolendas, por los muchos desórdenes que nacian de ellos, lo que parecia más difícil, á causa del casi furor que en la materia habia producido la más universal y arraigada costumbre en la gente baja de todos sexos y edades, en cuanto á tomarse recíprocamente en las calles aquella mal conocida diversion.

156. No diré á V. E. mucho en cuanto á las facultades extraordinarias concedidas al cargo del Virey, porque las he usado poco y con particular advertencia.

157. Intervino entre la Real Audiencia y tribunal de Consula-

do no vulgar competencia sobre el fruto correspondiente á la causa que seguian entre sí, despues de muchos años, los herederos de D. Francisco de la Fuente con los de D. Antonio Recabarren, y procediendo en ella con escrupuloso miramiento, áun no satisfecho con el dictámen que me dió por escrito mi asesor general D. Ignacio Rentería á favor del expresado tribunal, solicité el del mismo letrado que, por su fallecimiento, nombré para que le sucediese en aquel cargo, quien se conformó con el primer parecer, y sin embargo, pasé los autos á D. José del Pino, fiscal de la visita general, que actualmente lo es del crímen de la Audiencia de la Plata, accediendo éste al mismo concepto; con tan repetido apoyo, declaré pertenecer aquel juicio al Consulado, donde fueron remitidos los autos; pero como posteriormente me dirigiese oficio el Sr. Regente de la Audiencia sobre el derecho que en ésta creia vulnerado con aquella resolucion, oí el ministerio fiscal, en que pidió el cumplimiento de lo ordenado; y excusándose de entender en ella mi asesor general, con motivo de tenerme ya producido su juicio, aunque privadamente, á conformidad de la ley del reino y Real cédula de 25 de Mayo de 1645, dirigida al Excmo. Sr. Marqués de Mancera, virey de estos reinos, inserta entre las ordenanzas del Perú, en que expresamente se previene que para la decision de iguales competencias no hayan de asesorarse los vireyes con oidor ni abogado, dependientes de aquellas jurisdicciones, envié sucesivamente los autos á dos sujetos de notoria probidad y literatura, con el fin que les expresé por un billete reservado, de que me expusiesen el dictámen que formáran, así sobre la resolucion dada, como sobre el nuevo incidente de si podia revocarla á presencia de la ley del reino, que en semejantes casos excluye toda apelacion, declaracion ó súplica, en cuanto á lo que así se haya pronunciado; encargándoles con tan verdadera expresion la imparcialidad, que ambos discordaron en los dictámenes que por escrito me remitieron, extensamente fundados; con esta ocasion, se me hizo indispensable nombrar un tercero, de igual estado y calidades, quien dirimió la duda en que me hallaba, á favor del extremo que se habia abrazado en la primera determinacion, por lo que declarándola subsistente, devolví los autos al Consulado, donde quedan.

158. Tal vez he habilitado de edad algun menor, no para administrar justicia ni Real Hacienda, sino su patrimonio, pero teniendo precisamente veinte y un años cumplidos, cuya calidad se previene como precisa en Real cédula de 20 de Abril de 1752.

159. En los recursos de moratoria que me han interpuesto los deudores en número muy crecido de ocasiones, he sido singularmente escaso en conducirla, lo que he ejecutado muy pocas veces, y en éstas sólo de consentimiento de los acreedores y bajo la fianza respectiva, despues de haberles oido, por el traslado que indefectiblemente se les daba para adquirir noticia exacta de la calidad de la deuda y de la fe con que se procedia.

160. No he usado en ocasion alguna, áun de poca monta, de la facultad que concede á los vireyes la ley 27, título III, libro III, en cuanto á perdonar delitos, y léjos de conceder iguales indultos, he propendido eficaz y continuamente á que recayese sobre aquéllas la pena que merecia, no sólo en esta ciudad, sino en las provincias, hasta donde se ha extendido sobre esta materia mi vigilancia. En cuyo asunto hallo recuerdo de haber multado gravemente, no há muchos meses, á un alcalde de la ciudad del Cuzco, que lo fué dos años há, y al escribano, por haber dado soltura entónces, bajo de fianza de persona que no correspondia, á Francisco Garrido, que despues de ausentado, evitando así el suplicio que merecia, como reo convencido de haber quitado la vida, por motivo torpe, á Josefa Ayerve y á una criada suya; luégo, con lo que me escribió la madre de ésta, pude justificar la verdad de su queja, é igualmente tomé tan á mi cargo la que me dió en todo semejante otra madre, vecina de la villa de Cajamarca, expresándome que D. Francisco de Arec, uno de los sujetos más distinguidos de ella, habia quitado la vida á su hija, doña Nicolasa de Urrelo y Villaruel, tiempos ántes, pero que por su valimiento habia eludido los oficios de la justicia con sólo ocultarse, retirándose á sus haciendas; que dirigí la más viva órden al corregidor para que procediese al descubrimiento y prision de aquel reo, muy particularmente culpable, y por haberme respondido que no se hallaba, y que quedaria haciendo las diligencias de encontrarlo, le añadí otra más apretada, de que precisamente cada quince dias, que es el término del correo ordinario de aquella carrera, me ha-

bia de dar razon de las que hubiese interpuesto en el asunto, bajo la multa con que apercibia de 500 pesos á la primera omision; pero como, sin embargo de ejecutarlo así puntualmente, reconociese que nada se avanzaba hácia el castigo, por asegurarse así ser imposible la aprehension del reo, mandé á dicho corregidor que siguiese la causa en rebeldía hasta su último término; y ya que menciono estos dos sucesos, encargo á V. E. el que esté á la mira de sus resultas.

161. Expediente se seguia, años ántes de mi llegada, sobre desalojar de las inmediaciones de la plaza del Callao, á la orilla misma de la playa, una poblacion de gentes de todas castas, nombrada Pitipití, en la que, así el corregidor del cercado, como el cura, representaron siempre cometerse los más graves y continuos desórdenes, sin que fuese dable que contrajesen su sujecion ó enmienda, por lo irregular de aquellas habitaciones. Allí se abrigaban los desertores, se repetian robos, muertes y heridas, y las viviendas se habian extendido ya de tal modo por arbitrio propio, que apénas permitian el desembarco, principalmente de las maderas, con el desahogo que requiere. Conocíanse los inconvenientes, y que no podia tener lugar algun remedio sino con la mayor violencia, atendida la calidad y número de aquellos individuos, que se creia pasar de dos mil. Pero teniendo siempre en la idea la necesidad de su primera poblacion, aproveché la oportunidad que se ofrecia, y sin la menor inquietud ni novedad se han trasladado todos á la vecindad del pueblo de San Simon de Villavista, á un cuarto de legua del Callao, donde en calles y comodidades que se les han reglado, están formando casas y ranchos, donde pueden vivir en mayor subordinacion y cultura, habiéndose destruido enteramente las que ántes tenian, en distancia y positura de hacer estorbo á la artillería de la plaza, á cuya consideracion expedí el órden á fin que desalojasen el sitio, lo que bastó para que obedeciesen, perdiendo todo lo labrado y la morada, que era todo su gusto é interes, lealmente advertidos de que no se les inferia tanto gravámen y pérdida sino á consecuencia de unos objetos tan urgentes como los de la guerra, de los que paso á tratar á V. E.

162. Hablo con V. E., maestro consumado en el arte de ella,

y no necesitaré sino apuntar las providencias que he tomado para que perfectamente descubran los fines y motivos con que han podido dirigirse.

163. A poco tiempo de tomar posesion del mando traté de que me informase el señor inspector general D. José del Valle de las fuerzas en que consistia la defensa del reino, lo que ejecutó con la prudencia, celo y exactitud que le es genial, pasando despues al presidio del Callao, donde me enteré por menor del estado de aquella fortaleza, que es la principal de toda la costa, del mismo modo que lo hice en Cartagena cuando llegué á servir el vireinato de Santa Fe, y en 4 de Setiembre de 1776 encargué á dicho señor, que acompañado del coronel de artillería D. Antonio Zeni, del ingeniero D. Mariano Pusterta y del comisario de guerra D. Josef de Tagle, pasase á aquella plaza á reconocer sus almacenes, repuestos de municiones de boca y guerra, con las formalidades que previene el art. 2.°, tratado 6.° de las Reales ordenanzas de ejército, con cuyas luces y conocimientos empecé á tomar las medidas correspondientes para que nada faltase en aquella plaza, y que pudiese conducir á su resguardo y mejor seguridad.

164. Ántes de empezar á individualizarlos me parece referir lo ocurrido en cuanto al punto de los auxilios de caudal, oficiales, armas y otros pertrechos de mar y guerra que con cartas de 19 de Agosto de 1777 me pidió el Sr. Presidente de Quito, conforme á lo que tambien me tenía prevenido S. M. en Real órden de 7 de Febrero del mismo año, á efecto de desalojar á los portugueses de los establecimientos que habian hecho cerca del Marañon en las misiones de los Mainas y fortaleza del rio Putumayo, donde colocaron un regimiento y copia de pertrecho y guerra. Todo se dispuso con la mayor presteza, embarcándose en la fragata que se habia fletado de cuenta de S. M. expresamente para conducir la artillería, armas, municiones y utensilio que se solicitaban, y los oficiales elegidos, al comando del coronel D. Francisco Garós, llevándose tambien á su bordo 100.000 pesos que pude juntar, en las estrechas circunstancias, de las remesas de caudales á Buenos Aires, y debiendo hacerse á la vela en 21 de Octubre, un dia ántes recibí Real órden en que se mandaba suspender las hostilidades que se hacian á los portugueses por quedarse celebrando

tratados de paz con el Rey Fidelísimo, á cuya consecuencia proveí decreto para que todo lo embarcado volviese á sus respectivos depósitos en el modo que comprende y abraza la copia de la resolucion contenida en el decreto que tuve á bien se trasladase ligeramente para acompañar esta relacion (núm. 5), no obstante que queda original en la secretaría del vireinato entre los muchos relativos á esta expedicion meditada y puesta ya en aquel estado; de todo lo que dí cuenta á S. M., quien se sirvió de aprobarlo en Real órden de 18 de Junio de 1778.

165. Y volviendo á esclarecer las providencias que tengo dadas para la mejor defensa de esta ciudad, su presidio del Callao y costas que por un lado y otro se siguen, debo exponer á V. E. que al ingreso en este gobierno recibí una Real órden de 18 de Noviembre de 1775, en que se me decia que por los estados últimamente recibidos, respectivos á los cuerpos de milicias de infantería y caballería, y dragones existentes en el reino, sin incluir los de nueve provincias distantes de esta capital, contaba que ascendia á 96.396 hombres, de los cuales, en la jurisdiccion de Lima, á distancia de cincuenta y tres leguas, habia 7.239 de infantería y 8.440 de caballería, y aunque se creia que con este número habia suficiente para la defensa de todo el reino, considerando las resultas que podrian sobrevenir de tanta gente armada y unida en cuerpos con oficiales y jefes, queria S. M. que posesionado de este mando, meditase el asunto y diese cuenta de la oficialidad indispensable á la instruccion de las milicias y de lo demas que me ocurriese á su mejor servicio.

166. Para su cumplimiento previne al Sr. Inspector se asegurase de su número y calidad, revistando por sí mismo las de este registro, y enviando subinspectores á los parajes remotos, informándome las resultas, como lo ejecutó con relaciones presentadas de la existencia de soldados, sobre que sucesivamente me pasó diferentes noticias y le previne concluyese la ordenanza que gobernase los cuerpos, valiéndose de la de Cuba en lo adaptable, en cuya consecuecia me puso á la vista con fecha de 31 de Julio de 1778 un proyecto conducente á lograr este arreglo, con la propuesta de su costo, que remití á S. M.

167. En este estado recibí una Real órden de 21 de Setiembre

del mismo año, donde se me advertia que atendiendo al grande gasto que causaban las asambleas, se formase una junta, que yo presidiese, compuesta del Sr. Visitador general, como intendente de ejército, y del Sr. Inspector general, y que en ella se tratase y examinase si eran útiles y precisas á la defensa del reino; así podrian excusarse los gastos que causan á la Real Hacienda, ó minorarse, reduciendo el número de individuos de que en la actualidad se forman, dando cuenta de los dictámenes de los vocales. Encargué al Sr. Inspector general un plan, que abrazase los regimientos de infantería y caballería de cada provincia, con la fuerza efectiva de que cada uno se compone, y otro de los que se podian suprimir, quedando completos los existentes, y últimamente, el de todos los oficiales, sus clases, sueldos que disfrutan, destino en que se hallan, y número de sargentos, cabos y tambores de ambas asambleas, lo que efectuó en 5 de Mayo de 1779, presentando un estado de las milicias del vireinato, y del costo de las asambleas de infantería, dragones y artillería, que asciende á 68.700 pesos anuales.

168. Esta menuda relacion se llevó á la junta, formada en 28 de Junio de 1779, donde se resolvió permaneciesen las asambleas necesarias á la defensa del reino, que debian plantificarse, como lo están en Cuba, Puerto-Rico, Cartagena de Indias y Panamá, y que se formalizasen en debido método, por el desarreglo que en ella notaba, segun los débiles principios de su creacion, falta de obediencia é instruccion, y que era imaginaria la fuerza de 66.716 hombres, que demostraba el plan, y que así el Sr. Inspector general, pasase revista por sí á todos los regimientos de esta capital y sus inmediaciones, formase batallones de infantería, de nueve compañías cada uno, con los individuos que se tuvo á bien señalar, como lo establece el reglamento de Cuba, siguiéndose el mismo método en los regimientos de caballería y dragones, que, por hallarse sin fondo la Real Hacienda á sufragar los sueldos de los oficiales veteranos destinados á cada batallon de infantería de blancos y demas castas, se limitasen á ciertos oficiales que colocaria el Sr. Inspector general en los batallones, segun la fuerza prefinida, y que yo nombrase tenientes veteranos, por la falta que hacian; sin detenerse en los reparos que puse de no preceder el

Real mandato; y que la revista de la costa y provincias interiores se hiciese por oficiales subinspectores, de la confianza del señor Inspector general, para que se formasen cuerpos ó compañías sueltas, segun la gente que se numerase.

169. En cuanto á que se acordase el goce de los sueldos que debian percibir, segun el reglamento remitido á S. M., se determinó acudirles con el que estuviese en observancia en el reino, y otras consideraciones que la hacen indispensable, concluyendo con que, á causa de ser notoria la escasez de facultades de este Real Erario, quedase libre del situado de Panamá, que importa anualmente 293.145 pesos, y se fijase en el de Méjico, cuyo arbitrio propuso el Sr. Visitador general, con el práctico conocimiento de las ventajas que hace la Real Hacienda de Nueva España á la del Perú, y que así se representase á S. M., como tambien que el vireinato de Buenos Aires contribuyese todos los situados del reino de Chile, para cuya más pronta inteligencia me pareció conveniente agregar á la letra (núm. 6) una copia del auto, que queda original en la secretaría de cámara, comprendiéndose en él cuanto puede conducir á la necesaria descripcion del estado de circunstancias en que aquí se halla tan grave asunto, de que dí cuenta á S. M. en 20 de Julio del mismo año.

170. Hice luégo pasar una copia certificada de lo resuelto por el Sr. Inspector general para perfecta instruccion de las milicias de este vireinato, y reglamento de sueldos que deben disfrutar los oficiales, sargentos y cabos veteranos empleados en el servicio, haciéndole algunas prudentes prevenciones, conducentes á la quietud y mejor régimen, de que podrá informar á V. E. Hoy, si lo tiene á bien, hará reconocer su contexto en la minuta del oficio de 8 de Junio del próximo pasado, que queda en dicha secretaría, donde igualmente le dí aviso de la órden que tenía comuncada á los oficiales reales de estas cajas, para que asistiesen á los empleos con los sueldos prefinidos, debiéndolos excitar este estilo á redoblar el fervor y esmero en el cumplimiento de las obligaciones de su cargo.

171. Arregláronse á consecuencia los batallones de número de esta ciudad, las compañías nombradas del inmemorial, las de pardos libres, las de morenos libres, las del regimienio de dragones,

las de caballería de pardos y la igual de morenos, al número que consta en siete estados que quedan en la misma secretaría, con otros cuatro respectivos al regimiento de dragones voluntarios del valle de Carabaillo, al de la villa de Arnedo, provincia de Arancay, al de la villa de Guruza, en el mismo distrito, y últimamente á los de la costa en Cañete, Jeatrubillo y Piura, resultando por ellas ascender estas tropas provinciales al número de 3.195 hombres de infantería y 2.700 de caballería, gente toda robusta, alentada y dispuesta al pronto servicio de S. M. y defensa de estos dominios.

172. Para el mejor arreglo de los regimientos, de milicias, en una y otra costa, se han enviado oficiales, sargentos y cabos, que los adiestren en el ejercicio de las armas, tanto á Piura y á Trujillo, como á G a y Cañete, por tener puertos y ensenadas dignas de atencion, de que tengo dada cuenta á la córte en 12 del próximo Enero, con copia de los referidos estados, y de las armas que se condujeron.

173. Todas estas disposiciones, que en tiempo de paz son útiles y necesarias á conservar los respetos de la soberanía, se hacen indispensables en el de guerra. Y habiendo recibido Real órden, en el de 18 de Mayo de 1779, en que S. M. me manda declararla en estos dominios á la nacion británica, me hallé con la satisfaccion de tener en buen órden y reglas las milicias cuando la hice publicar por bando en 25 de Setiembre del mismo año, para que todos, en esta inteligencia, se dispusiesen á la defensa que era consiguiente en tal estado á sus obligaciones y fidelidad.

174. Procedí luégo á dar cuantas órdenes exigia de pronto la nueva situacion con el discernimiento y precauciones que parecian demandar los varios y delicados objetos que por todas partes llamaban mi atencion con la más viva instancia, y entre las providencias generales que habian de comunicarse en forma que llegase á todos su noticia, para que todo mando á cargo de su deber se esforzasen á desempeñarlo como debia esperarse, fueron las primeras las de suplicar del mismo modo y con la mayor solemnidad, en 27 del mismo mes, que todos los habitantes capaces de tomar armas se aprontasen á emplearlas en defensa de su soberano y de la patria contra los ingleses; y que cuantos no hu-

biesen reconocido bandera, se presentasen al Sr. Inspector, que los destinaria, dándoles lugar en los cuerpos convenientes, bajo la conminacion de que en caso, que no debia recelarse, de alguna falta y omision, se harian efectivas las penas que disponen las leyes en cargo de los que dejan de concurrir á la reseña general que habia de verificarse oportunamente, promulgándose otro al dia siguiente para que los pardos y morenos libres no alistados lo ejecutasen dentro de breve tiempo en los cuerpos de sus esferas, pues de lo contrario quedarian esclavos de S. M. cuantos se supiesen serlo de otros por eximirse del justo mandato, quedando sujetos á la pena de diez años de presidio los que les prestasen el nombre de tramos, del mismo modo que los escribanos que concurriesen á autorizar tan reprensible fraude.

175. Computando haber ya corrido tiempo bastante para la puntualizacion de aquellas manifestaciones, y estrechando el de la ocasion que podia ocurrir, ó de hacer mal al enemigo, ó de prepararse á su resistencia, en 21 de Febrero de este año mandé publicar bando permitiendo se armasen embarcaciones á corso contra los vasallos del Rey de la Gran Bretaña, en conformidad de la Real cédula circular dirigida á poner expedita esta facultad en los amplios términos que en ella se prescriben.

176. En 17 del siguiente Abril mandé en la misma forma, que todos los vecinos se presentasen, con sus armas, en el sitio que se les designase para los alardes prevenidos por las leyes del reino, llevando las armas; que tuviesen la filiacion, oficio, casa y calle de su residencia.

177. Asimismo se publicó, creo en el dia inmediato, disponiendo que todos los vecinos presentasen razon exacta, así de sus esclavos como de las mulas de coche y calesa que tuvieran capaces de tirar los trenes de campaña. Otro se hizo público en el siguiente 19 del mismo mes, para que los hacendados inmediatos á esta ciudad exigiesen nota puntual de sus negros, que, sin hacer mayor falta á su trabajo, pudiesen servir de gastadores y en otros ejercicios necesarios en caso de invasion.

178. Ultimamente, ya en 13 de Junio hice publicar otro bando, cuya copia impresa se fijó, no sólo, como las antecedentes, en la Plaza Mayor de esta capital, sino en todas las demas y en las

esquinas de sus calles, á proporcionada distancia, para que no pudiese esconderse á alguno la noticia que se comunicaba, señalando los lugares y sitios donde habian de juntarse los milicianos, segun sus separados cuerpos, y todo vecino, de cualquier condicion ó calidad que fuese, como allí se disponia para cuando oyesen las señales, que se esperaban igualmente, ó de haberse avistado al enemigo, ó de recelarse de más próximos sus insultos, con todas las cautelas ó prevenciones oportunas al preciso manejo de aquellos lances, que debian tener todos bien advertidos en la parte que les correspondia.

179. Desde 5 de Octubre habia formado y remitido á los corregidores de la costa las instrucciones convenientes, ordenándoles lo que debian practicar con motivo de la declaracion de la guerra, para que no fuesen sorprendidos, y estuviesen al reparo que ofrece en sus diversas incidencias, advirtiéndoseles cómo debian de manejarse en ellas, cerca de sus indispensables gastos.

180. Aquel mismo dia acompañé al Sr. Inspector copia de la Real órden de 21 de Octubre de 1768, en que mandó S. M. que el reglamento de milicias de Cuba se adaptase en lo posible á las de este reino, y le previne se reimprimiese para gobierno y luz de las del distrito de este vireinato.

181. A poco tiempo aprobé la formacion del batallon de milicias de infantería española del número de esta ciudad, y mandé incorporar en él oficiales, sargentos, cabos y tambores del ejército, para su instruccion y disciplina, asignándoles el mismo sueldo que á los veteranos; y tambien aprobé que los de ayudantes que servian en el regimiento de aquel nombre ántes de declararlo provincial, se colocasen en el grado de tenientes.

182. Con intervalo de pocos dias, aprobé asimismo la del regimiento de dragones provinciales de esta ciudad, mandando que de cuenta de la Real Hacienda se pagase la primera compra de caballos, monturas y arreos para las plazas de ejército en él incorporadas.

183. Dí tambien igual aprobacion en el mismo mes de la formacion del regimiento de caballería de la villa de Arnedo, provincia de Chancay, en la fuerza de tres escuadrones, cada uno de tres compañías, y avisé del órden que tenía dado sobre que se remi-

tiesen las armas y municiones necesarias á éste y á los demas de milicias de ella, para defensa de sus puertos y costas.

Y con fecha de 26 del mismo Noviembre, expedí la aprobacion á los dos regimientos de dragones de Carabaillo en estos contornos, y á la villa de Guaciran, en la provincia poco há mencionada, en el modo que se habia ejecutado con el de esta capital, conforme al reglamento que servia de norma.

184. Comuniqué asimismo órden á los corregidores de las otras del reino, para que completasen los de sus respectivas pertenencias, y publicasen bandos á fin de que se alistasen todos sus vecinos, como se habia practicado en esta capital, mandando especialmente al corregidor de Trujillo que pusiese á aquella ciudad en la mejor defensa, y teniendo presente la junta allí celebrada con este objeto.

185. Atendiendo á los especiales servicios y nuevas obligaciones sobrevenidas á individuos de los cuerpos recientemente reglados, ordené que á los subinspectores de tropas de pardos y morenos libres se les beneficiase un tercio más de sueldo del que gozaban como oficiales de infantería, por deberse de presentar á caballo, y ser responsables de la instruccion que se les tenía encargada, previniendo asimismo el Sr. Inspector de esta clase los soldados necesarios en los molinos de pólvora de San Juan de la Pampa, donde las garitas debian de costearse de cuentas de los asentistas, y quedasen excepcionados del servicio de milicias; los ocupados en la fábrica de aumento de molinos, máquinas y otras oficinas indispensables para la provision de este necesario ingrediente; ordenando, á poca diferencia de dias, que á D. Juan Gamorral, comandante de las compañías sueltas de infantería del inmemorial del Rey, se le acudiese durante su vida con el sueldo de treinta pesos al mes, por la aplicacion y celo con que las fomenta, y haberlas uniformado á su cuenta.

186. Fué uno de mis primeros cuidados el de providenciar inmediatamente cerca de los vigías que habian de ponerse en los lugares más á propósito de la costa, en cuyo punto hice el encargo más particular á los corregidores, conociendo la confianza de este destino, y que era menester se tuviese grande de aquellos que habian de desempeñarla por sí mismos en lugares desiertos, don-

de no habia testigos de su negligencia. Por lo que toca á esta capital, se han puesto en la villa de San Lorenzo, que se corresponde con la de la legua, y ésta con la torre de Santo Domingo, cuyas señales pasé á V. E., como tambien el plano (que aquí faltaba), y mandé como documento tan preciso, despues de la publicacion de la guerra, que lo levantasen los pilotos á todos los fondeaderos y puertos que hay desde la Punta de Aguja hasta el nombrado La Lima, con explicacion de éste y los inmediatos al Callao, por su norte y sur.

187. Todos estos preparativos acreditan la vigilancia con que se ha estado en repeler cualquier intento del enemigo, pues para que nada pudiese echarse ménos en caso de invasion, desde 11 de Octubre mandé á los oficiales Reales de estas cajas procediesen á la compra de lienzos y demas géneros necesarios á la construccion de tiendas de campaña, en que pudiesen alojarse mil hombres de caballería y otro igual número de infantes.

188. Así lo comuniqué al Sr. Inspector, á quien remitiendo despues la Real órden de 12 de Diciembre de 1772, en que manda S. M. que cada seis meses, si fuere posible, ó anualmente, se remitan por la via reservada de Indias relaciones exactas á la artillería, municiones, armas y todo género de pertrechos de guerra, y otras de estas plazas de esta jurisdiccion, me vi en la precision de prevenirle que, habiendo remitido de estos almacenes aquellos instrumentos, utensilios, á otras plazas, desde Kilde hasta Guayaquil, con cuyo motivo podrian estar exhaustos de algunos renglones los del Callao y de esta capital, formalizase, en union de los oficiales que previene el art. 5.°, tratado 6.°, tít. I de las Reales Ordenanzas de ejército, las relaciones respectivas á poner dicha última plaza en el estado de defensa que se habia de menester.

189. Manifesté del mismo modo á dicho señor los gruesos caudales consumidos en los preparativos de guerra, obras de fortificacion, remesas de artillería á las costas de este vireinato desde la citada isla hasta Panamá, sin otros desembolsos crecidos, á que habian obligado las actuales urgencias y atenciones de guerra, y que no habiendo fondos en el Real Erario para poner en lucimiento las tropas de esta capital, se podia usar del medio de excitar al

noble vecindario para que concurriese con lo que fuere posible á uniformar el regimiento de dragones, advirtiéndole no era mi ánimo estrecharlo con obligacion, ni que aplicasen más cantidad que la que les permitiese la de amantes servidores del Rey, en proporcion al objeto que iba á verificarse, cuyo arbitrio ha producido efectos que acreditan la generosidad y amor al Soberano de estos sus vasallos.

190. Faltando enteramente cuartel de caballería, y no teniendo donde alojarse la tropa de esta clase, segun el plan de Milicias, me representó esta necesidad el Sr. Visitador general, y en virtud de la incitativa y estímulo hecho en el asunto al cabildo secular, lo ha costeado éste, á expensas de sus propios, y se ha conseguido que el que hay sea harto cómodo, situado como se halla en la plazuela de Santa Catalina de esta ciudad.

191. Asimismo, careciéndose de fondos con que uniformar las milicias acrecentadas, tomé el arbitrio de insinuarlo al Real Tribunal del Consulado, con oficio de 12 de Diciembre del mismo año, para que tuviese parte en este servicio, como lo habia hecho en la guerra próxima pasada con la misma Inglaterra, que en junta general de su comercio, celebrada en 12 de Enero del presente, me ofreció, no sólo costear mil uniformes, sino tambien añadir que si determinase acuartelar, como entónces, dos compañías de infantería y caballería para que turnasen durante la guerra, los ministraria el comercio el pret diario, y del mismo modo llegando el caso de avistarse el enemigo y salir á campaña en defensa de esta capital, mantendria mil hombres á su sueldo, manifestándome el sentimiento en que quedaba el Tribunal y su comercio de no hallarse en estado de poder extenderse á otros mayores servicios en satisfaccion de su antigua lealtad y amor al Soberano; los mil uniformes los costeó y entregó puntualmente el Consulado, y están sirviendo á la tropa, y empezó desde el mes de Febrero á contribuir el pret á la compañía de milicias provinciales (compuesta de ciento veinte hombres), que turnan mensualmente, cubriendo el fuerte del Real Felipe del puerto del Callao, y continúa el mismo importante servicio con gran puntualidad, consumiendo en ésta cada mes dos mil quinientos pesos.

192. Sin pérdida de tiempo pedí á los oficiales Reales de estas

cajas me diesen razon de la pólvora existente, que llegaba á dos mil quintales, y debiendo enviar la mitad á Panamá, surtir la escuadra de la que pidiese, socorrer los presidios de Chile y esta capital de la necesaria, dispuse adelantar las labores de su fábrica, como lo permitiese el tiempo, y segun lo ordenaba S. M., en cuyo cumplimiento se siguió expediente, y quedó obligada la asentista doña Antonia Boforques á entregar cinco mil quintales, y D. Lorenzo Rodriguez tres mil, habiéndose conseguido el abasto para las primeras atenciones, de suerte que de la misma fábrica se despacharon á la escuadra los quintales precisos para su dotacion, y la labrada en tiempo de mi gobierno asciende á 146.920 libras, de que dará á V. E. completa noticia el señor comandante de artillería, D. Antonio Zeni, como todo lo perteneciente á su cuidado, que corre con la exactitud y puntualidad que puede desearse, y se debe á su insinuacion ó inteligencia.

193. En consideracion de su mérito, y para mejor adelantamiento y lustre del Real cuerpo de Artillería, muy desde los principios de mi gobierno lo nombré por tal comandante, en los términos que expresa mi decreto de 26 de Agosto de 1776, de que dí cuenta á S. M., y mereció su Real aprobacion en 8 de Mayo del siguiente, desde cuando gozan los artilleros y dependientes el uso y posesion del fuero particular en que se hallan, con separacion del que corresponde en general á los demas oficiales y tropa del ejército, quedando el conocimiento de sus causas á cargo privativo de dicha comandancia, lo que ha surtido los adelantamientos que se reconocen mediante el empeño con que se procedió á la ejecucion de mis designios respectivos á los objetos de este cuerpo facultativo, en que consiste el servicio principal de la defensa.

194. Con esta mira dispuse se formase una compañía de cien hombres, compuesta de oficiales, cateros, carpinteros, carroceros, herreros, silleros y demas mecánicos, que, agregada á la artillería, podrá contribuir mucho al mejor servicio de ella, facilitando sus operaciones; lo que participé al Sr. Inspector con fecha de 11 de Noviembre próximo pasado.

195. Consta la asamblea de milicias de artillería de esta ciudad de cuatro compañías, de cien hombres cada una, sin la otra de maestranzas de oficios correspondientes á ellas, para su mejor

utilidad y que se instruyan debidamente; se les ha formado, en el sitio que llaman el Desierto, una batería y todo lo demas que pueda convenir cómodamente para la escuela práctica que allí se ejercita en las várias disposiciones y ocurrencias que necesita advertir y combinar aquel arte, en el cual tendrá V. E. la satisfaccion de ver lo que ha aprovechado, y la aficion que ya muestran en repetir aquellos ejercicios.

196. La escuela teórica que se ha erigido, tambien de mi órden, es muy conducente á adquirir los conocimientos respectivos al uso del cañon, y otros de la mayor importancia; se halla dotada de los utensilios, instrumentos y máquinas propias de su empléo, para el conocimiento de piezas, formacion de planos, proporcion de distancias y alturas, con lo que podrá desterrarse la ignorancia, y de estas operaciones formarse vasallos hábiles y expeditos, que sepan dirigirlas.

197. Se han aprontado dos trenes de campaña, uno para esta capital y otro para el Callao, de que dará razon á V. E. dicho comandante, con razon de todos sus aprestos necesarios para ponerse en movimiento á cualquiera ocasion que lo necesite.

198. Mandé, igualmente, construir ciento cincuenta picos y barretas, por asegurarme dicho señor no existia suficiente número de los primeros instrumentos, y ninguno de los segundos; comprar doce barras de plomo para formar balas de á diez y siete en libra, que no las habia, ni de á ocho, sino un quintal, y para ello se dispusieron las turquesas proporcionadas.

199. De la propia suerte he dado diversas providencias sobre aprestos de varios metales, que son, entre otros, cincuenta quintales de cuerda mecha, y ciento setenta y tres planchas de cobre, trabajadas en Coquinto; de lo cual, y de todo lo demas, dará igual razon dicho Sr. Zení, de cuya pericia y fidelidad me he confiado en las otras, para que salgan cumplidamente perfectas.

200. Está manifiesto serlo en este palacio el cuartel que he construido para alojar la tropa de infantería que en él existe, y admite notable número de gente, bien que sólo la necesidad y riesgo en que estaba, corrompida ya del todo la madera de su techumbre, y dejándose traspasar por las pequeñas lluvias de este país, me obligó á esta fábrica, útil á conservar la salud de los soldados,

y á mantenerlos en debida regla. Su edificio ha quedado con la firmeza, hermosura y comodidad que puede desearse, consiguiéndose estas apreciables calidades al ménos costo que ha sido posible, á la mayor economía.

201. Mi antecesor pidió muchas armas, que se han traido de España, en navíos de guerra y particulares, y no cabiendo en la sala destinada á su custodia, me representó su capitan la necesidad de formar una pieza, en que se mantuviesen con el debido aseo y distribucion, para emplearlas siempre que fuesen necesarias. Mandé al ingeniero D. Antonio Estrimiana reconociese el sitio más proporcionado á este fin, y despues de prolijo exámen, se dispuso contribuir una sala alta sobre la baja del mismo destino, que se halla concluida con moderado gasto y es de grande provecho.

202. Reconocerá el amor y celo de V. E. por el Real servicio, no sin satisfaccion, la destreza con que las milicias manejan el fusil y hacen el ejercicio, que concurren á aprender un dia en cada semana, reuniéndose las tardes de domingos á maniobrar en las plazas y campos, lo que ejecutan con ardor y gusto, en crédito de su subordinacion y docilidad, de que informará puntualmente á V. E. el dicho Sr. Inspector, que á mí me ha asegurado, por escrito y de palabra, que la menor novedad indicada por las señales del bando aprontará sobre las armas tres mil novecientos ochenta y nueve infantes y mil ochocientos sesenta soldados de caballería y dragones; y que en cuatro dias acudirán los regimientos de caballería, que constan de mil cuarenta hombres.

203. En el mismo dia 25 de Setiembre, que se publicó la guerra, pasé al Callao, y con asistencia de todos los jefes de cuerpos facultativos, reconocí la fortificacion y obras de absoluta necesidad, de que resultó mandar disponer dos baterías laterales á la plaza para impedir el desembarco. Los comandantes de artillería é ingenieros formaron sus planos, y reconocidos, se adoptó el último; con lo que se están construyendo aquellos reparos, y por el expediente se enterará V. E. del estado en que se hallan.

204. Se ha desmontado un cerro de cascajo, que dominaba la plaza, y podia en algun trance serle de gran perjuicio; pero con su allanamiento, queda ya sin este embarazo, y en la libre expedicion que corresponde á sus baterías.

205. Hase formado casi de nuevo la plaza de armas de la puerta principal, que estaba enteramente arruinada y sin rastrillos, poniéndose éstos y sus banquetas.

206. El glásis estaba hecho diminutamente, pero se ha aumentado su trabajo, manteniéndose las excavaciones y barrancos causados por las salidas del mar en la inundacion del Callao, que dejó terraplenes de la antigua muralla, que se han quitado igualmente en lo posible del terreno.

207. Se han preparado las habitaciones de oficiales y cuarteles, hasta el extremo deteriorados.

208. No lo habia de artillería, y se ha formado, con consideracion al aumento de esta tropa; habilitándose tambien de ingenieros.

209. Mandé contribuir por el Callao cuarenta cureñas de á veinte y cuatro, por la grande falta que hacian; ademas se han hecho cinco de á diez y ocho, y de campaña diez y seis de varios calibres, con dos de marina á la inglesa, para cuyas obras se habilitaron las herrerías, y mayor número de fraguas, que se consideran indispensables. La cerrajería está corriente y sin cesar en el trabajo.

210. El maderámen de maestranza de artillería se ha sacado de los almacenes de marina, y comprado tambien á particulares, por no haberse conseguido el córte prevenidamente solicitado. Que cuando hubiera tenido efecto, áun no era oportuno emplearlo, recientemente traida la madera, hasta que adquiriese la sequedad precisa, para no exponer las obras á la corta duracion que pudiesen, desatendido este reparo.

211. Los almacenes de artillería de marina y las obras de la plaza eran comunes; y habiéndose entregado algunas de las de los primeros para establecer el departamento de marina, hiciese contribuir uno en el año de 1777, sólo para el servicio de la artillería, que allí se conoce por el de las cinco naves, de las que cada uno tiene tres varas de largo y ocho de ancho; allí se guarda el cureñaje y otras máquinas, y se podian depositar las maderas que se trajesen de cuenta de S. M., para que despedida, con su abrigo, la humedad, logre hacerse tan permanente como es de desear.

212. A instancias del comandante de este cuerpo, aumenté la compañía de artilleros del Callao, del número de cincuenta hombres en que estaba su fuerza, al de ciento, que tienen las de España; y ha sido de suma utilidad, pues de ella han salido los artilleros pedidos por los gobernadores á la instruccion de las milicias destinadas á esta facultad. Hánsele formado sus cuarteles, ocupando una nao y media de los almacenes de que ántes hablaba.

213. La fábrica de los cañones que está en la poblacion de Villavista, la he promovido con el mayor esfuerzo, considerando su importancia, y lo que particularmente le encarga S. M. en Real órden de 24 de Mayo del año próximo pasado.

214. Se han construido en mi tiempo veinte y tres del calibre de á veinte y cuatro, y dos morteros de á doce pulgadas, que han sufrido á mi presencia la prueba mayor y más apurada de su perfeccion. Existen en la fundería siete cañones, tambien de á veinte y cuatro, á los que áun resta por hacer igual prueba. A efecto de adelantar la fundicion, se formó un asiento con D. Nicolas Noriega, de convenio con los anteriores artífices, de cuya cuenta estaban ya formados doce moldes de á veinte y cuatro, y diez y nueve de diferentes calibres, desde doce á cuatro, y tres de pedreros; concíbese prudentemente que cada mes podrá fundir dos de los primeros, y tres ó cuatro de los de inferior órden.

215. Tengo mandado que los registros de comercio de España, fondeados en la bahía del Callao, estén armados con su artillería, y del todo prontos en ayuda de la plaza, en caso de presentarse el enemigo.

216. Habiendo enviado cien hombres del batallon del Callao á la ciudad de Arequipa, con ocasion de inquietud, como llevo dicho, determiné que para ocupar este hueco de aquella tropa se pusiese á sueldo una compañía íntegra de los regimientos de infantería provinciales de esta capital, turnándose, para que á todas pueda extenderse el aprovechamiento, que en aquella estacion tiene proporciones de gran peso; pero despues ha sido menester que se reforzase aquella guarnicion con otra compañía completa de las mismas milicias, por la tropa de nuevo embarcada en la fragata de comercio nombrada *El Águila*, que se armó en guerra y na-

vegó para las costas de Panamá, como diré inmediatamente.

217. Á D. Antonio Boro de Ibarra, oficial Real de turno del Callao, le mandé aprontase y pusiese dentro de aquella plaza treinta mil raciones, con el agua correspondiente, anteponiéndose esta provision para en caso de algun sitio, con cuyas providencias he juzgado tenerla á cubierto de cualquier trance.

218. Ojalá admitiesen tan prudente reparo y seguridad otros riesgos mayores y de diverso órden á que está expuesta y sentimos algun amago de ellos; en 15 de Diciembre de 1776, poco despues de mi llegada, saliéndose el mar tan extraordinariamente, inundó el camino de manera que el castillo quedó solado, y privada la comunicacion á los embarcaderos acostumbrados; con este motivo mandé á Guayaquil por cien mil magles con que formar estacadas, y se han conducido muchos de ellos en la urca *Nuestra Señora de Monserrat*, con otras maderas destinadas al Real servicio, que quedan en los Reales almacenes, lo que se sirvió aprobar S. M. en Real órden de 21 de Marzo de 1777, á consecuencia de la noticia que le dí de este suceso.

219. Tiempo es ya de que le dé á V. E. cuenta de los auxilios y socorros enviados á Chile, Valdivia, isla de Juan Fernandez, Concepcion de Chile y tambien á Guayaquil y Panamá.

220. Las islas del Archipiélago de Chiloe son las primeras útiles que se encuentran en esta mar, despues de montado el Cabo de Hornos, y por sus proporciones pudieran abrigar las lidias enemigas; con este conocimiento, procuré imponerme en las resoluciones tomadas por S. M. á fin de fortificar el puerto de Capí, vulgarmente llamado del Inglés, que defiende la grande isla de San Cárlos, con cuyo destino fué enviado el ingeniero extraordinario D. Manuel Zorrilla, advertido de las instrucciones correspondientes, y encargado de no aventurar gasto al Real servicio á que obligasen imaginarias conjeturas, como me lo participó S. M., en Real órden de 10 de Julio de 1777.

221. Aunque por Setiembre de 1778 no se habia declarado la guerra, tuve á bien enviar cuarenta quintales de pólvora, seiscientas cincuenta y dos libras de balas de fusil de á diez y siete, y otros utensilios, á los que siguió otra remesa más considerable en 6 de Setiembre del año próximo pasado, en que se llevaron cua-

renta barriles de pólvora, ocho cañones de bronce de á veinte y cuatro y diez y siete de hierro del mismo calibre, con otros cinco de bronce de á veinte, y tres mil balas de á veinte y cuatro, trescientos veinte y ocho de á veinte, y palanquetas de uno y otro calibre, sin contar otros auxilios, bastantes á contener cualquiera invasion repentina.

222. Declarada la guerra, el ingeniero, con acuerdo del Gobernador, trató sólo de levantar las baterías provinciales que se consideran suficientes á evitar un golpe de mano y ponerse en estado de defensa, y contemplando que por sí solo no podia atender á todas las obras, le remití á D. Lorenzo Ribera, en calidad de ingeniero voluntario, habiendo para ello precedido dictámen del que hace aquí de jefe en este facultativo cuerpo.

223. Reconociendo la necesidad que tenian aquellas islas de oficiales expertos, y no pudiendo aguardarse de España, me consultó el Sr. Inspector, para comandante y subinspector de aquellas milicias, á D. Tomas She, capitan que fué de infantería del regimiento de Irlanda, y para que le ayudase á D. Jacinto de Iriarte, teniente que ha sido del regimiento de infantería de la Reina, ambos sujetos de instruccion, celo y prudencia, que navegaron á su destino, donde se hallan.

224. En la escuadra que subió las costas de Chile se remitieron, en el navío *Santiago*, de la América para aquella plaza, ocho quintales de bronce de á veinte y cuatro, diez y siete del mismo calibre de hierro y torneado, cinco de á veinte de bronce, y trescientos quintales de pólvora, cuyas municiones, unidas á las que llevo arriba citadas, parecen suficientes á una regular defensa, y no se despacharon más, porque en estos Reales almacenes no existian todas las que desearia para proveer con exceso á todas las plazas que debe asistir este vireinato, que siendo muchas, si á cada una se contribuye con lo que piden sus gobernadores, quedaria el Callao y esta capital sin defensa, como el tiempo se lo manifestará á V. E.; advirtiendo que para todas las remesas he pedido informe á dicho Sr. Comandante de artillería.

225. Al presidio de Valdivia remití en el *San Pedro Alcántara*, otro de los navíos de la escuadra, cinco cañones de á veinte y cuatro, con mucho número de balas y otras municiones, y ocho-

cientas setenta arrobas de pólvora, que al presente todo está reunido en aquellos almacenes.

226. En el *Perrano* se despacharon en el mismo dia, para la Concepcion de Chile, trescientos quintales de plomo para balas de fusil, con diez y ocho quintales de ellas, de diez y ocho en libra; quince barriles de pólvora, dos quintales de cuerda mecha y doscientos pares de pistolas.

227. En 12 de Octubre de 1779 envié á la isla de Juan Fernandez un sargento y cabo de la asamblea de la artillería, para que doctrinasen allí las milicias, ocho cañones de diferentes calibres, y otros utensilios de guerra; en la urca *Nuestra Señora de Monserrat*, que navegó con la escuadra el 12 de Enero próximo, despaché otros cañones y balas y diferentes armas, ordenando á su capitan lo entregase todo á su gobernador, y sacando los resguardos necesarios, siguiese su viaje hasta incorporarse á los demas navíos.

228. Ordené al gobernador de dichas islas pusiese vigías en sitios oportunos, y de lo que observase diese aviso á Chile y al comandante de la escuadra, con quien acordarian las señales para conocerlas, á cuyo efecto previne que todos los navíos marchantes tocasen en dicha isla para que sus capitanes participasen las noticias que allí se les diesen.

229. Aunque la ciudad de Guayaquil no toca á este vireinato, está mandado por S. M. se le asista y socorra, como que no es posible que aquel puerto reciba auxilios de su virey de Santa Fe; por ello habiéndome escrito su gobernador D. Ramon García de Leon y Pizarro y el Sr. Presidente de la Real Audiencia de Quito, D. Josef García de Leon y Pizarro, manifestándome la necesidad de armas y de oficiales para el uso y enseñanza de aquellas milicias, remití un teniente, un sargento y un cabo de la asamblea de artillería y diez artilleros de la compañía del Callao, con dos cañones de bronce de doce, diez y nueve de á ocho y nueve de á seis, con otras municiones, y quinientos fusiles con sus bayonetas, con lo que se consideran competentemente resguardados aquellos lugares.

230. He enviado á Panamá el considerable socorro de dos mil quintales de pólvora, cuya cantidad fué conducida por mitad en

cada una de las dos ocasiones que se proporcionaron, disponiendo la remesa de sus situados, no sin afan, por falta de embarcaciones que hagan aquel comercio.

231. La fragata nombrada la *Favorita*, que siendo del comercio de estos mares, fué aquí comprada por cuenta del Real erario de Méjico, para servir en el departamento de San Blas, fue conducida á este destino bajo del mando de D. Francisco de la Bodega y Cuadra, y se le dieron catorce cañones de bronce de á cuatro, pedreros, balas y otras armas de que debe haber quedado razon, que será fácil darse á V. E.

232. A la ciudad de Arica, que es uno de los puertos de mar harto conocido de los extranjeros, se enviaron seiscientos fusiles, balas y pólvora, reputándola como objeto que merece por aquel motivo especial atencion y resguardo.

233. Desde que en Real órden de 24 de Enero de 1778 se me mandó que, sin causar gastos extraordinarios, procurase tomar cuantas medidas y precauciones juzgase oportunas á defender las plazas y territorios del vireinato, previne al comandante de la escuadra de este mar, la tuviese en disposicion de hacerse á la vela cuando se mandase, y declarada la guerra en 25 de Setiembre de 1779, en el mismo dia le pasé oficio para que hiciese el servicio, segun disponen las ordenanzas de la armada, y se preparase en disposicion de batirse, habilitado de víveres, y de cuanto necesitase de pertrechos, completando las plazas con que debia navegar.

234. En su cumplimiento, no se perdonó diligencia alguna á este importante objeto, y en muy corto tiempo se habilitaron los tres navíos de guerra, á que se agregó la urca de S. M. *Nuestra Señora de Monserrat*, que volvió de Guayaquil, adonde habia pasado á negocios del Real servicio; en todas cuatro se embarcaron las municiones y pertrechos destinados á las plazas de Chiloe, Valdivia, Concepcion é isla de Juan Fernandez, en que dí noticia á V. E., como á gobernador y capitan general del reino de Chile, en cartas del 20 del último Diciembre, y 7 del pasado Enero, á fin de que su notorio celo y vigilancia y exactitud, dispusiese que en la Concepcion tuviese el comandante todos los auxilios que le fuesen precisos á su conservacion y ejercicio de su ministerio.

235. El 7 de Enero conducí la instruccion que debia observar el comandante D. Antonio Bacaro, y con oficio de 8 se la dirigí, incluyéndole compañía de la Real órden de 24 de Abril de 1779, en que se adoptó el dictámen del Excmo. Sr. marqués Gonzalez Castejon, sobre el lugar donde debia situarse la escuadra, á que me contestó en el 9, y en el 12, que se hizo á la vela, me lo participó, acompáñándome los cuatro estados que manifiestan el número de oficiales y tropas, y demas municiones y utensilios con que salieron á navegar, segun lo reconocerá V. E. por los documentos que quedan en la secretaría, y de todo he dado cuenta á S. M. con fecha de 20 del último Enero.

236. Posteriormente recibí una Real órden de 15 de Agosto próximo pasado, en que se me participa pretender hacer asequible una antigua idea sobre estos dominios, que reconocerá V. E. por su tenor, y no especifico por reservado, á fin de cumplir las Reales intenciones, mandé reconocer los registros de Cádiz, que se hallaban en el Callao, su artillería y pertrechos, y al mismo tiempo las embarcaciones pequeñas de este comercio, que podian ser más á propósito para los fines á que eran necesarias.

237. Resultó del reconocimiento que se hizo pronta y solemnemente que la fragata nombrada el *Águila* era la más apta y expedita, con lo que proveí decreto para que formada junta de marina se armase en guerra, y procediendo su avalúo, se pasase al fletamento, lo que igualmente debia comprender al paquebot conocido por la *Mercedita*, que en calidad de patache podia servir útilmente en la expedicion, mandando que á dichas dos embarcaciones se habilitase con los pertrechos y armas correspondientes de los almacenes de S. M., y hecho el ajuste fué aprobado por mí bajo siete condiciones, que ministran las escrituras, y habia examinado la junta de marina, las que hallé concebidas con regularidad, y favorables al Real interes.

238. Aunque estos buques debieran en otra oportunidad ir á unirse á la escuadra, el urgente socorro de Guayaquil y el aprovechar la ocasion de remitir el situado de Panamá me obligó á darles este destino, con el que se hicieron á la vela el dia 27 de Junio.

239. De la instruccion respectiva al capitan de fragata D. José

de Uriva, que mandaba el *Águila*, para que hiciese vigilante corso de aquellas costas, y pasase á las de Guatemala hasta llegar al Realejo, para hacerse de breas y alquitranes, de que carecen aquí enteramente los almacenes de marina, por los muchos que consume la escuadra, habiéndose llegado á pagar á particulares el excesivo precio de 60 pesos, á cuyo efecto escribí al Sr. Presidente y capitan general de aquel reino, recomendando el asunto como importante al Real servicio, y expresando le remitia 10.000 pesos para su compra, que espero sea efectiva, mediante su acreditado activo celo.

240. Concluida esta comision, deberán salir de aquel puerto al de Paita, donde hallarán los víveres necesarios al seguir su viaje hasta el lugar donde estuviere la escuadra, y aunque para el aprontó de dichos víveres en aquel puerto tengo dadas las órdenes necesarias, V. E. repetirá las que tenga por convenientes á fin de que no se detengan y puedan caminar á su destino.

241. El mismo se le ha dado á la goleta de S. M. nombrada *La Princesa*, que manda el teniente de navío D. Miguel de Orozco, y está de carrera en Guayaquil, desde donde debe venir al Callao con maderas de S. M., por lo importante que se considera este barco para explorar las islas de Chiloe y llevar avisos al comandante de la escuadra, segun se lo advertí en la instruccion que le comuniqué el dia de su partida.

242. Tengo remitido á esta compañía la referida Real órden de 15 de Agosto, para que se halle advertida de los designios de Inglaterra y proceda con la precaucion que observaria si estuviesen en estos mares navíos enemigos, aunque este encargo pudiera parecer superfluo al honor y desvelo con que he visto sirve este oficial.

243. En el tiempo de mi gobierno ha consumido la escuadra, en sueldos, gratificaciones, obras, víveres y compras de géneros y pertrechos, medicinas y otros gastos, 1.760 pesos 2 reales, de que hay razon muy puntual en la Contaduría de Marina, que se me ha dado, y avisado por el ministro D. Francisco Ruiz Hoidobro, que desempeñaba este cargo con exactitud y ventajosa inteligencia.

244. Las Reales órdenes comunicadas por el Excmo. Sr. Se-

cretario de Estado y del despacho de Marina quedan en la secretaría del vireinato, y la primera, de 31 de Enero de 1776, se me mandó que la correspondencia de esta clase la llevase por su conducto, como lo he ejecutado; y para instruccion de V. E. daré alguna noticia de los principales asuntos que me ha remitido.

245. Con fecha de 6 de Febrero del año poco há citado, declara S. M. que la facultad de mandar formar procesos contra individuos de las escuadras, convocar consejos, aprobar las sentencias y disponer su ejecucion, es privativa de los comandantes, con expresa inhibicion de los vireyes, áun en aquellos casos en que se manden estarse á sus órdenes algunos bajeles; y fué reprendido el oficial de órdenes por haber pedido á mi antecesor permiso para formar una causa. En cuya consecuencia, todas las que se han ofrecido en mi tiempo han corrido por la comandancia.

246. En otra de 8 de Febrero de 1777 se me remitió un ejemplar de la nueva ordenanza de arsenales, que anula la denominada de almacenes, á fin de que lo observase en el servicio de marina de este reino, como lo he procurado cumplir exactamente.

247. Con la misma fecha se me mandó establecer una matrícula de gente de mar, en los términos que la de España, formándose á este propósito la respectiva ordenanza, y encargándome particularmente su direccion, por lo muy importante que es al Real servicio el fomento de la marina; y que de todo diese cuenta para su aprobacion.

248. Ántes de recibir esta Real órden tenía formado el reglamento de matrícula, en consecuencia á otra anterior, dada en San Ildefonso, á 23 de Agosto de 1776, que contiene 76 artículos, y se publicó por bando, de que noticié á S. M.

249. La providencia ha producido muy buenos efectos, pues se hallan matriculados en esta ciudad y puerto del Callao sesenta y ocho carpinteros, ciento siete calafates y mil veinte hombres de mar, cuyo total asciende á mil ciento noventa y cinco, y agregándose doscientos y uno matriculados en los puertos de Arica, Iquique é Hilo, consta hasta ahora aquélla de mil trescientos noventa y seis hombres, siendo muy digno de notarse que de este número se hallan en actual servicio de S. M., ejercitados en la expedicion de sus navíos, con el vário destino de artilleros, mari-

neros y grumetes, ciento treinta y ocho indios, algunos de los cuales han dejado dicha asignacion de sus respectivos sueldos á sus mujeres ó familias, con la que puntualmente se les asiste.

250. Hame hablado con elogio el comandante del buen desempeño que hacen en su ministerio, y puede inferir la aptitud de estos naturales para igual empleo, á despecho de los que comunmente pretenden suponerlos del todo inhábiles, áun viendo sus adelantamientos en los ejercicios á que se aplican.

251. No me ha sido posible enviar á reconocer las islas recientemente descubiertas de Otaití, sin embargo de mi solicitud sobre verificar aquella expedicion, porque la fragata de S. M. el *Águila* volvió del todo inservible y de manera que se hizo necesario venderla por el crecido costo que hubiera tenido su carena, de lo que dí cuenta á S. M., remitiendo su importe, y la urca estuvo ocupada en sus viajes de Guayaquil en el tiempo anterior á la guerra, que es cuando pudo habilitarse para aquel objeto.

252. Con esto tengo expuesto á V. E. cuanto puedo referir del estado del reino y asuntos acaecidos en mi gobierno, y no me queda por ahora que decir otra cosa sino que V. E. disculpe mis yerros, los enmiende, y tenga en el suyo todos los asientos y felicidades que le deseo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lima, 23 de Agosto de 1780. —Excmo. Sr.—B. S. M. de V. E. su más atento servidor, D. Manuel de Guirior.—Excmo. Sr. virey D. Agustin de Jáuregui.

RELACION

QUE HACE

EL EXCMO. SR. D. AGUSTIN DE JÁUREGUI,

VIREY QUE FUÉ DE ESTOS REINOS DEL PERÚ Y CHILE,

Á SU SUCESOR

EXCMO. SR. D. TEODORO DE CROIX,

DESDE 20 DE JULIO DE 1780 HASTA 3 DE ABRIL DE 1784.

RELACION QUE HACE EL EXCMO. SR. D. AGUSTIN DE JÁUREGUI, VIREY QUE FUÉ DE ESTOS REINOS DEL PERÚ Y CHILE, Á SU SUCESOR, EXCMO. SR. D. TEODORO DE CROIX, DESDE 20 DE JULIO DE 1780 HASTA 3 DE ABRIL DE 1784.

Excmo. Señor: Con el justo designio de hacer á V. E. una relacion instructiva y puntual del estado de este vireinato, he preferido los sucesos más dignos de discernimientos, omitiendo los que no demandan atencion, si recuerdo; bajo de dos distintos aspectos observará V. E. que corrió la época de mi gobierno; el primero representa unas ocurrencias de todo punto críticas y escabrosas. El segundo describe los felices progresos de la tranquilidad del reino, y las medidas tomadas para afianzar su permanencia. En ambos se reconoce cuanto influyó para el acierto mantener en equilibrio la rectitud y la templanza, y lo que importa en estos vastos y distantes dominios sobretener con vigor la autoridad por medio de una prudente y sagaz direccion.

No extrañaria V. E. la espera para deliberar en los casos arduos de difícil resolucion, ni el haber adoptado siempre el partido más natural y respectivo á las circunstancias. Aunque las turbulencias transcendieron á casi todas las provincias interiores, y en todo el tiempo de mi gobierno ha sido el principal objeto procurar su sosiego, no por esto he perdido de vista los demas asuntos interesantes al servicio del R. E. I. y al público. Las provincias por sí mismas acreditan esta verdad, y cuando me contraigo á referirlas, espero que la perspicaz comprehension de V. E. gradúe su mérito con indulgente censura, y toda la sinceridad que forma su noble carácter.

1. El dia 19 de Julio del año pasado de 780 llegué al puerto del Callao en el paquebot del comercio nombrado *Nuestra Señora de*

Monserrat, y en el inmediato siguiente me entregó el mando el Excmo. Sr. D. Manuel de Guirior, haciendo el 22 el juramento acostumbrado á presencia del Sr. Visitador central, D. José Antonio de Ancetre y de la Real Audiencia, bajo de todas aquellas formalidades de estilo con que se solemnizan estos actos. He permanecido en el gobierno tres años ocho meses y doce dias, logrando la feliz suerte de que V. E. me suceda en situacion muy distinta de la que tenía el reino al tiempo de mi ingreso. Sus superiores luces y talentos encuentran mucho márgen en que manifestarse y extenderse, con la segura esperanza de que hoy hallará para todos los necesarios apoyos, y ninguna resistencia para ser puntualmente obedecido.

2. No se puede formar concepto de los genios y costumbres de los vecinos establecidos en las provincias interiores, por las cualidades que caracterizan á los de esta capital de Lima. En ella el cuerpo de la nobleza está muy civilizado, su espíritu es generoso, y sobre todo posee la prenda del pundonor en tanto grado, que, por la imitacion y ejemplo, es general y comun en todos los demas individuos y habitantes, y áun en la plebe se descubren muchos rasgos de cultura, exceptuando la vil y baja, porque la esclavitud y rudeza influyen á su abatimiento y á que sea muy escasa la utilidad que se reporte en sus destinos. No se observa lo mismo en las demas poblaciones, donde no faltan desde luégo vecinos nobles y juiciosos, pero no es tan abundante y fecundo el trato sociable y político.

3. En el estado eclesiástico hay sujetos distinguidos en letras, prudencia y sólidos sentimientos de religion y piedad. Es hoy menor este cuerpo, comparado con el del principio del siglo, debiendo haber crecido desde que se separó á los regulares de las doctrinas y curatos, que interinamente administraban, á consecuencia del breve de la Santidad de Pío V de 27 de Setiembre de 1567, y de la Real cédula de 28 de Marzo de 1620. Se cree provenga la disminucion del aumento que ha tomado el comercio, y de haberse extinguido innumerables capellanías con las ruinas que ocasionan los temblores en las fincas, inutilizando hasta los campos.

4. Los prelados que gobiernan las cinco iglesias catedrales de la comprension de este vireinato no han dado mérito para compe-

tencias ó disputas en lo concerniente al uso y ejercicio del Real patronato. El reverendo Arzobispo de esta diócesis, con activo y fervoroso celo, venciendo muchas dificultades, emprendió la visita general de todo su distrito, despues de dilatado viaje que hizo desde Santa Cruz del Sierra, y de no hallarse en perfecta robustez su salud. Considero que tenga ya absuelto el plan de su reforma, aunque no llegó á manifestármelo, bien por la escasez de recursos contra los curas doctrineros, y estoy persuadido de los útiles efectos que ha logrado su pastoral ministerio.

5. En la actualidad es crecido el número de curatos vacantes, y como por servirse interinamente por más tiempo del que permiten las Reales cédulas de S. M., podian observarse inconvenientes, no he excusado los oficios y reconvenciones oportunas para su provision; pero atendiendo á los justos motivos que me ha expuesto este venerable prelado, siendo el principal, que necesitaba concluir su visita para formar el debido concepto de las iglesias, feligresías, aptitud y mérito de sus párrocos, tuve á bien sobreseer en interpelaciones más sérias, instruido de no exigirlas su integridad y rectitud.

6. Tambien el reverendo Obispo de Trujillo ha hecho la visita general de su distrito, dándome cuenta de sus progresos, y pidiéndome los auxilios que ha considerado necesarios. Es imponderable la constancia que ha acreditado en tan vasta y laboriosa operacion. En cada pueblo se ha dedicado á instruir por sí propio á los párvulos en la materia de religion y doctrina cristiana. Con su ejemplo ha reformado á los curas, consiguiendo el reparo de muchas iglesias, y especialmente la reedificacion de la catedral del mismo Trujillo, donde el colegio seminario se reconoce en un adelantamiento que jamas tuvo, así por la acertada eleccion de su rector para la enseñanza de la juventud, como por las erogaciones que le franquea, literatura de discernimiento que ha preferido, y declarada proteccion á este tan útil é importante objeto.

7. Iguales sucesos deben esperarse del actual reverendo Obispo de Guamanga, pues áun siendo reciente su ingreso, tiene tomadas las medidas propias de un prelado de su carácter, y en la provision que hizo de los curatos vacantes manifestó su rectitud y prudencia. Ha procurado el fomento del colegio seminario, que en-

contró en notable decadencia. Tambien ha dirigido su solicitud, aunque los párrocos, que con motivo de medicinarse, de permutacion, y otros títulos, residian fuera de su obispado, se reduzcan á él, y para todo le he conferido los auxilios oportunos.

8. Hoy se halla en esta ciudad el reverendo Obispo del Cuzco, para los fines de que se instruirá V. E. en expediente reservado, que he puesto en sus manos. Hizo la visita de su territorio en tiempo muy oportuno, y la provision de sus curatos vacantes, hasta la triste época de la rebelion de aquellas provincias, con arreglo á las Reales cédulas que tratan del candividio algunas doctrinas, ocurriendo por la aprobacion conforme á las reglas del Real patronato, que por ser pertenecientes á las provincias de Lampa y Asangaro, del vireinato de Buenos Aires, se mandaron devolver los autos, para que allí se resolviese lo conveniente sobre la de Pancartambo, capital de la provincia de este nombre, que se halla pendiente instancia por haber declarado por simoniaca la permuta que hizo el Dr. D. Felipe Humeres, tesorero hoy de aquella catedral, con el licenciado D. Juan Gonzalez, pues aunque ambos manifestaron la ilicitud con que se vetsaron, haciendo el segundo una formal resignacion, reclamó despues el primero, representando la coaccion con que habia procedido; y con dictámen del señor fiscal, se mandó que ocurriese á usar de su derecho ante su prelado, quedándole salvo el recurso de apelacion al metropolitano.

9. Tuve la complacencia de hospedar en el Real palacio al reverendo Obispo de Trequipa, D. Fr. Miguel de Pamplona, habiéndose conducido aceleradamente, á fin de conferir y allanar varios asuntos, para que creyó necesaria su presencia en esta capital. El ardiente celo del prelado es laudable; él se ha propuesto la reforma de las costumbres de aquella ciudad, procurando al mismo tiempo el alivio y socorro de la gente pobre, de que tanto abunda. La ereccion de dos hospicios, uno para hombres y otro para mujeres, es hoy su principal cuidado, y como su fragilidad y desprecio á los bienes temporales le dan márgen para convertir su renta en tan piadoso designio, considero que será ventajoso el progreso.

10. Pretendió la aplicacion del colegio que fué de los regulares expatriados. La instancia se sustanció con el ministerio fiscal, y en

unta de aplicaciones se resolvió destinar la iglesia para viceparroquia, y el colegio para el hospicio; pero, con motivo de hallarse acuartelada en el mismo colegio la tropa veterana que se remitió para resguardo de la ciudad, se suscitaron despues en el corregidor y comandante, D. Ramon de Arias, várias disputas y diferencias, que oportunamente se han resuelto, advirtiendo á que se trasladase la indicada tropa al lugar conocido por el Tambo, verificadas que fuesen las disposiciones que para esto se requieren.

11. Tambien han mediado algunos disturbios entre el referido corregidor y el reverendo Obispo en punto de jurisdiccion y otras incidencias personales, que mantienen en discordia sus ánimos, repitiendo recursos al Gobierno y áun al tribunal de la Real Audiencia. Yo he providenciado lo oportuno para serenar sus espíritus, atendiendo á que no hay cosa más perjudicial que la competencia de las jurisdicciones espiritual y temporal, ó la rebaja ó disminucion de cualquiera de ellas. Los últimos oficios del reverendo Obispo son tan vehementes y anuncian algunas deliberaciones, que la sagacidad de V. E. sabrá consultar y prevenir, haciendo compatibles el decoro debido á su dignidad con lo que importa establecer el sosiego en aquellas provincias y la autoridad del que las gobierna.

12. Descendiendo á los curas doctrineros, cuyo ministerio exige en el dia muy particular atencion, debo exponer á V. E. que han sido pocos los casos en que se ha pulsado su conducta durante mi gobierno; lo que puede haber provenido de las recientes visitas hechas por los prelados diocesanos, y á que en el tiempo de la rebelion sólo trataban de salvar sus vidas, bien que en ella acreditaron muchos un laudable celo, como la manifestaré á V. E. cuando me encargue de este punto.

13. Los recursos hechos sobre excesos de obvenciones se han remitido á los reverendos obispos, con encargo de su propio despacho y de informar las resultas. En el pueblo de Chupaca, curato que servia la religion de Santo Domingo, y en que despues de nombrado por coadjutor, con anuencia del provisor y vicario general de este arzobispado Fr. Manuel Cortijo, fue removido intempestivamente, personándose despues el propio cura Fr. Francisco Sumaran, se advirtió un tumulto de alguna consecuencia,

obligando al justicia mayor de Jauja, á que pasase con gente armada á sosegarlo. Instruido de este suceso, y del orígen que lo ocasionaba, exhorté al reverendo padre provincial para que hiciese comparecer á los tres religiosos cuya presencia podia influir á la perturbacion, previniéndole todo lo necesario para que se proveyese aquella doctrina de religioso de probidad. Consiguióse el fin del sosiego, y este acontecimiento sirvió para instruírme de la facilidad con que se nombraban curas coadjutores sin acuerdo del vicepatron, cuando por Real cédula de S. M. está mandado que los curas propietarios no puedan faltar de sus doctrinas por más tiempo de cuatro meses, ni proveerse interinos con título de coadjutores sin asenso de los vireyes ó presidentes que ejercen el Real patronato, por lo que he estado muy á la mira de que no se repita semejante abuso, y desde luégo no se ha presentado otro caso de igual especie al que dejo indicado.

14. Insinué ántes á V. E. lo que importaba atender el ministerio de los eclesiásticos beneficiados, porque, segun lo que se ha advertido en las provincias de la rebelion, es infinito lo que conduce á la civilidad de los indios su arreglo de costumbres y solidez de su religion, el que tengan parrocos de virtud y juicio, que les den buen ejemplo sin que por engrosar los intereses les hostilicen ni perturben. Si predican lo que no hacen, y si los miran entregados á una vida ajena á la santidad de su estado, no puede fructificar la semilla de su evangelio con semejantes modelos de corrupcion.

15. Las quejas comunes, que siempre se han oido en boca de los indios, y áun de sus corregidores, se reducen á que los ocupan en sus casas, labranza, chacras, correos y otros destinos, sin pagarles el jornal que les corresponde. A que los tiranizan en las obvenciones, introduciendo las ofrendas en que hace más bulto la del manípulo, reducida á que acabada la misa se pone el cura revestido á un lado de la puerta de la iglesia, y el fiscal á otro con un azote, para que al salir den la limosna ó prenda; y á que en los funerales hacen cierta distincion de abatimiento y rebaja con los que no contribuyen para la pompa, á fin de que con este estímulo, y evitar la infamia que conciben, se esfuercen en adelantar los sufragios.

16. Todo esto está prohibido por Reales cédulas y repetidas providencias del Gobierno, que la distancia hace inútiles con la dificultad de esclarecer los excesos. Conviene mucho exhortar á los prelados para que en la provision de estos beneficios prefieran sujetos de edad provecta, cuidando muy en particular de que hayan acreditado prudencia y desinteres en sus procedimientos, porque no pudiéndose tener puntual noticia de todos los obispados, y habiendo manifestado la experiencia los motivos que influyen para sorprender á los vicepatronos y áun los mismos prelados diocesanos, es ya preciso doblar la vigilancia, y no embarazarse en las comunes y generales consideraciones que han solido atenderse.

17. No se observa en este reino la distincion de clases en los curatos, que rige en España, para que el mérito y la antigüedad den el ascenso, poniendo á los provistos en precision de llenar sus deberes con el seguro consuelo de mejorar sus destinos. Alguna meditacion me ha debido este asunto, creyéndolo digno de representarlo á S. M., como podrá V. E. hacerlo si se posee de igual concepto.

18. Han sido demasiado comunes y frecuentes en este vireinato las permutas de los beneficios que tienen aneja cura de almas con los simples, y capellanías de familia fundada por laica. Pero en mi tiempo, sólo han tenido lugar aquellas que, con plena justificacion de las causas legítimas para su admision, pareció conforme aprobarlo. En este arzobispado no ha intervenido otra que la del curato de Caravaillo, que hizo el Dr. D. Ramon de Argote con el Dr. D. Juan Domingo de Ursamusaga. En el de Trujillo hizo dos, en Huamanga una y en el Cuzco tres, verificándose las primeras en beneficios curados, y tambien las últimas, para las que se libraron las respectivas Reales presentaciones, de que se lleva puntual razon en la escribanía de gobierno.

19. Es preciso instruir á V. E. del estado de las religiones y sus reformas, por ser éste un asunto que tanto ha encargado S. M., y sobre que ha sido tan vigilante su católico real corazon. La de Santo Domingo, puesta al cuidado del ministro Fr. Mariano Jimenez, reprodujo en 12 de Setiembre del año próximo pasado un plan que describe el número de conventos, con sus respectivos religiosos, en todo el distrito de esta provincia, Buenos-Aires y Chi-

le, como tambien el fondo de cada uno en renta líquida anual. Se le pusieron algunos reparos por el ministerio fiscal, y con lo que sobre ellos contestó el padre reformador, tuve á bien remitir el expediente al Real Acuerdo, con respecto á su gravedad é importancia, oyendo de nuevo al indicado Sr. Fiscal general, instruido de la facilidad de establecerse la vida comun en la provincia de este reino, compuesta de cuatrocientos veintiseis religiosos, con rentas suficientes para mantener trescientos sesenta y cuatro, y reflexionando, por otra parte, sobre la inutilidad de los conventos pequeños, que conforme á lo prevenido en diferentes Reales cédulas deben suprimirse, fué de dictámen que se pasase el correspondiente oficio para que sin retardo se estableciese la vida comun, y se extinguiesen esos conventos pequeños, aplicándose sus fondos á los demas en que se recogieren los pocos religiosos que los habitaban, y dándose de todo cuenta á S. M., con el respectivo testimonio. Pende todavía este asunto, por motivos que habrán ocurrido á los señores ministros que componen aquel tribunal, pero no dudo que lo resuelvan con todo el pulso y acierto que tienen acreditado.

20. El reformador de la religion de la Merced fué interpelado por mi antecesor para que concluyese su visita, y aunque tambien le repitió oficios extrajudiciales para lo mismo, no entregó hasta fines del año pasado de 783 el plan de su reforma. Éste lo pasé al Real Acuerdo, con respuesta del Sr. Fiscal, en 6 de Diciembre del mismo año; y por lo que advertí en su contexto, reconozco que exige de particular discernimiento, pues se dificulta la vida comun, se perderá la escasez de auxilios con que poder sostener los conventos, se describe un crecido número de religiosos, y se proponen varios especiosos arbitrios, que reprobó el Sr. Fiscal, viniendo á inferir de todo que si no se toman muy sérias y meditadas providencias, no se verá el fin de esta reforma. Sin duda el Real Acuerdo, poseido de estas consideraciones, ha diferido producir su dictámen, combinando lo que sea más justo y oportuno en las circunstancias; siendo ésta la causa de habérmelo manifestado con la anticipacion que deseaba.

21. Estas dos religiones logran hoy la ventaja de tener unos provinciales de distinguido mérito, por lo que se halla establecida la paz interior, se observa el buen ejemplo de que el secularis-

no necesita, y se franquea todo el pan espiritual, que hace útil y edificante su sagrado instituto. En la de San Agustin nada ha adelantado la reforma, sin embargo de haberse declarado por fenecida en tiempo de mi antecesor, encargándose su ejecucion al Provincial, que por entónces lo era Fr. Tomas de Astuy. El espíritu de partido ha dominado en estos religiosos, y desde muy atras viene el orígen de sus anteriores desavenencias, aunque no por esto han escaseado al público los auxilios espirituales en la predicacion y demas santos ministerios.

22. A pocos meses de mi ingreso se presentó el Mtro. Fr. Francisco Grande, compañero y secretario del Visitador general fray Juan de Raya, exponiendo los vicios y defectos que contenia la llamada reforma; y dada vista al Sr. Fiscal, expuso que, por haberse aprobado la otra, y con ella dado cuenta á S. M., no podia alterarse, reservándose otras autoridades, con el inconveniente de que se contrariasen las determinaciones. Sin embargo, manifestó los reparos que ofrecian las diligencias actuadas, inclinándose á que los padres reformadores se condujesen á España, y á que el Mtro. Provincial cumpliese con lo que se le habia prevenido. En este estado, repitió nuevas instancias el P. Grande, insistiendo en persuadir que la reforma era aparente y sólo en el nombre; que no se habia dado el debido lleno á las Reales intenciones, y que el Mtro. Raya no podia hacer la visita de la provincia de Chile por falta de jurisdiccion. Instruido de todo, tuve por conveniente, para evitar toda accion ruidosa, y los escándalos que inducian los procedimientos judiciales en asuntos de esta naturaleza, que los dos indicados religiosos, y tambien el padre Provincial, se congregasen en mi gabinete, con el fin de informar sobre todos y cada uno de los puntos que se les refirieren, para tomar las providencias que parecieren más justas.

23. Absolvióse este congreso á presencia del Asesor, que con toda cordura y perspicacia logró adquirir la instruccion necesaria sobre los particulares que la requerian, y en esta virtud, con fecha de 11 de Agosto de 1781, se proveyó decreto recopilando los vicios de nulidad atribuidos á la reforma, la falta de cumplimiento á los repetidos encargos en punto de reunion de conventos y vida comun de los religiosos, y reduccion de su número, como

tambien los justos motivos que interesaban á no perder de vista este tan recomendable asunto, concluyendo en que se dispusiesen con toda brevedad los reverendos padres Raya y Grande para pasar al reino de Chile, así para ejecutar la visita y reforma, en caso de estimarse por aquel Sr. Presidente y Real Audiencia que hallaba expedita la facultad del primero, como para restituirse, en el contrario concepto, á los reinos de España; en este mismo decreto se exhortó al padre Provincial para la pronta ejecucion de los capítulos contenidos en los planes de visita, haciéndoles de todo las prevenciones propias del caso, y de quedar á la mira de cuanto obráre para reconocer el celo y vigilancia con que se obedecian las Reales órdenes de S. M., á quien desde luégo se diere cuenta en primera ocasion.

24. Despues de esta providencia sobrevinieron otros incidentes, que conspiraban á excluir al padre Mtro. Raya de la visita del reino de Chile, y siendo éste un punto muy delicado, juzgué oportuno consultarlo al Real Acuerdo, con cuyo dictámen se declaró en 5 de Abril de 782 la facultad que se controvertia; y por último, vino á conseguirse que estos dos religiosos se embarcasen, ministrándoles todos los auxilios precisos.

25. En inmediacion á su viaje, pasó á mis manos el padre Mtro. Raya una patente con fecha de 6 de Setiembre de 778, en que, á consecuencia de haberse privado de voz activa y pasiva al P. Fr. Miguel Munarriz en el capítulo celebrado el año de 774, lo declaró por comprendido en la misma privacion interior hasta que por su reverendo P. general se resolviese otra cosa. El fin que le impelió á dirigirme esta patente, lo expuso en un oficio de 13 de Julio de 782, reducido á que se intentaba elegirlo de provincial, siendo incapaz de ejercer este ministerio, principalmente en circunstancias de hallarse pendiente la ejecucion de la reforma. Creyó que interponiendo mi autoridad en el próximo capítulo que iba á celebrarse, se lograría sin ruidosas disensiones la exclusiva del P. Munarriz, que habia reservado publicarla, por evitar disturbios é inconvenientes.

26. A pocos dias ocurrieron cuatro religiosos de probidad, refiriendo prolijamente la ineptitud del P. Munarriz, y las medidas que tenía tomadas el provincial, Fr. Tomas de Astuy, para

que le sucediese; venida esta representacion á la consulta con que acompañó su patente al P. Mtro. Raya, se dió de todo vista al Sr. Fiscal, y habiendo expuesto lo que le pareció justo, nombré, para contener las discordias que se tenian, y remover los impedimentos que se procuraban á la reforma, á los Sres. D. Pedro de Ectreverz y D. Manuel de Arredondo, á fin de que, en consorcio del mismo Sr. Fiscal, y sin perjuicio de mi asistencia en caso de tenerla por necesaria, pasasen al convento grande el dia 20 de Julio inmediato al de la celebracion del capítulo, y en el definitorio hiciesen presente la providencia del Mtro. Raya, exhortando á los vocales sobre su cumplimiento y declaracion de la inhabilidad del P. Munarriz (de que se pusiese copia de las actas capitulares), y previniéndoles que se arreglasen en un todo á las constituciones de su sagrado órden, sin perturbar la paz y union que tanto debe resplandecer en los cuerpos religiosos.

27. No hicieron en ellos impresion estos encargos, ántes sí dieron preciso motivo con sus desavenencias á que me personase para contenerlas y moderar el orgullo de los jefes de la confederacion. Resistieron obedecer la indicada patente, y el religioso que presidia el capítulo produjo un oficio, en que fundaba ser justa la inobediencia. Con este motivo remití el expediente al Real Acuerdo, para proceder con la debida madurez y discernimiento; y en el que se celebró, atendiéndose las fundadas sospechas de trato que ocurrian en la próxima eleccion, los grandes inconvenientes que resultaban, contra las piadosas intenciones de S. M., en los santos fines de la reforma, y ser públicos los hechos que se referian por los religiosos que suscribieron la representacion ántes citada, fueron de dictámen los señores ministros concurrentes que se llevase á debido efecto la patente sobre otra, dándose la exclusiva al P. Munarriz, para que no pudiese recaer en su persona el oficio de prior provincial, con lo que desde luégo me conformé.

28. Pero áun no fué suficiente que conciliase la quietud; porque pasando á ser la eleccion, insistieron, con notable desacato, en nombrar de provincial al P. Munarriz, dando márgen sus partidarios á que usase de toda la autoridad que el Soberano tiene conferida al empleo de virey en semejantes casos. Para tomar resolucion, aunque me eran notorias las facultades que confieren las

leyes del reino y Reales cédulas, como tambien los ejemplares observados en ocurrencias de este género, con Real aprobacion, la confié al juicioso y prudente discernimiento del Real Acuerdo, cuyos sabios ministros, sorprendidos con la reprensible conducta de los religiosos confederados, y con la alteracion que ya sentia el público, adoptaron el dictámen de poner en reclusion de otros conventos á los caudillos, advirtiéndose á la provincia que no determinando proceder á nueva eleccion en sujeto hábil, distinto del P. Munarriz, que tenía la exclusiva, quedase el gobierno en el individuo á quien, segun las constituciones de su órden, correspondia ejercerlo en caso semejante, dándose de todo cuenta á S. M., con el respectivo informe, como se hizo.

29. No llegó á verificarse la reclusion, porque los señores ministros comisionados emplearon toda la sagacidad y prudencia en serenar aquellos espíritus turbulentos, suspendiendo la ejecucion hasta nueva órden. Requirieron á los vocales para que, ó procediesen á nueva eleccion, ó á declarar el gobierno á quien competia en iguales circunstancias, y habiendo contestado que debia hacerse eleccion, se verificó ésta en el P. Fr. Lorenzo Rodriguez, cesando por entónces los disturbios que tanto fatigaron la atencion del Gobierno.

30. Creí que permaneciese la tranquilidad habiéndose elegido de comun acuerdo un prelado, á quien dieron la preferencia los mismos faccionarios del P. Munarriz; pero en breve la experiencia decretó lo contrario, porque empezaron á sentirse nuevas disensiones, postergándose los fines de la reforma. Ocurrió el padre Rodriguez, representando que no podia verificarla, por embarazos que le ocasionaban el P. Munarriz y el Mtro. Fr. Tomas de Astuy, contrayéndose á otros puntos, que consideré no debian producirse al público, sino resolverse en modo extrajudicial, por medio de otra junta semejante á la que se celebró con los padres reformadores Raya y Corande; pero no se logró el fin deseado. En cuya virtud, comprendido el espíritu con que unos y otros se versaban, y sus particulares designios, proveí decreto con fecha de 6 de Mayo de 783, devolviendo al P. Provincial los expedientes respectivos para que con preciso arreglo á sus sagradas constituciones se manejase, excusando todo motivo de alteracion. Sin em-

bargo, repitió instancia, como tambien lo hizo el P. Munarriz, con cuyo motivo se doblaron los encargos para ejecutar los planes de visita y reforma en términos bien estrechos, dejando reservadas las demas providencias propias del caso, para acordarlas con el reverendo Arzobispo de esta santa iglesia, luégo que concluyese la visita en que se hallaba ocupado.

31. Posteriormente he advertido, con notable complacencia, el sosiego en que se hallan estos regulares, pues han cesado las quejas, viven en clausura, llenan con exactitud sus deberes, y el prelado que les inspira los sentimientos de que deben poseerse, procura establecer realmente la reforma para lo que han emprendido la visita peculiar de su ministerio.

32. Por lo que hace á las demas comunidades religiosas, nada he notado que desdiga de su venerable instituto. Son dignos de proteccion los padres agonizantes de la órden de San Camilo, por la piedad, esmero y celo infatigable con que sirven al público en los hospitales, y generalmente en todas las habitaciones á que se conducen para auxiliar á los moribundos, sin reserva de horas ni penalidades. Los mínimos de San Francisco de Paula, aunque en corto número y reducidos á mucha pobreza, merecen particular aprecio, porque residiendo en el arrabal de San Lázaro, donde hoy es muy numeroso el vecindario, y abundante de gente pobre, dispensan á todos el pasto espiritual con ventajoso provecho. Entre ellos hay religiosos literatos que ejercen el ministerio de la predicacion, y es sensible que no puedan concluir la iglesia, construida ya en mucha parte, con sólo el auxilio de las limosnas.

33. Los hospitales Betlemitas y San Juan de Dios cumplen fielmente todos sus destinos, y el reformador que se designó á los segundos, teniendo absuelta su comision, sólo ejercia hoy las funciones que ántes expedian los comisarios generales, logrando tener unos súbditos que por sí mismos los he creido siempre reformados.

34. En los monasterios conocerá V. E. cuánto se ha disminuido el número de sus monjas, comparado con el del siglo próximo antecedente, y lo poco que hay digno de reforma en los de esta capital. El reverendo Arzobispo, deseando en todo el mayor arreglo, ha propendido á mejorar la administracion de sus rentas, nombrando ecónomos que las manejen, para que se excusen gastos

inútiles, y tengan las religiosas con qué subsistir en vida comun. Este justo designio, mal comprendido en el monasterio de la Encarnacion, dió mérito para que se perturbase aquella comunidad y se advirtiesen otras graves resultas.

35. Creyó este prelado vulnerada su dignidad con la resistencia que se hizo, y los que mediaron en esta ocurrencia contribuyeron á intrincarla. De modo que, puestas las monjas en despecho con las comunicaciones de censuras y suspension de la abadesa, imploraron el Real auxilio de la fuerza en la Real Audiencia, ocurriendo tambien al Gobierno con muy ponderadas representaciones, á que no dí curso, considerando que el asunto debia manejarse con suavidad y cordura, por medio de oficios extrajudiciales.

36. El mismo dictámen adoptó la Real Audiencia, y habiéndose conferido al Asesor general el cargo de reconciliar á estas religiosas con su prelado, encontró en ellas y en su abadesa mucha docilitud y ciega deferencia, resultando el que con toda sumision implorasen el perdon que obtuvieron, y que hasta hoy se mantengan en tranquilidad y sosiego.

37. Son éstos unos cuerpos débiles, y que sacrificando voluntariamente su libertad, y cumpliendo sus principales obligaciones, no se debe descargar sobre éstos todo el golpe de la autoridad, cuando edifican y confunden nuestro sexo, y sólo con auxilio de los consejos espirituales y práctica de las virtudes es justo procurar su perfeccion. En ellos obra más la sagacidad que el rigor, y cuando los excesos no tocan en escándalo, la correccion debe ser secreta y moderada.

38. En la ciudad del Cuzco se advirtió un ruidoso suceso con las monjas de Santa Catalina, que tambien ocurrieron al Gobierno y se presentaron por via de fuerza en la Real Audiencia. La intervencion de seculares que tomaron partido, y otras circunstancias dignas de atenderse, impidieron á tomar providencias más eficaces que las que necesitó el monasterio de la Encarnacion de esta capital. El orígen provenia de la conducta que habia observado la Prelada, y así, contribuyendo á que sin perturbacion se eligiese otra por haber aquélla cumplido su término, se creyó justamente que todo se serenase. Con este objeto dirigí al reverendo Obispo los oficios que me parecieron más oportunos, é hice al co-

mandante de las armas y al Sr. D. Benito de la Mata Linares (comisionado para otros asuntos en aquella ciudad) las prevenciones necesarias, á fin de que estuviesen á la mira de contener cualesquiera insulto que pudiese ocasionarse. El éxito calificó mi dictámen, pues con la nueva eleccion todo quedó remediado.

39. Tiene V. E. en esta ciudad cuatro beaterios útiles en sus destinos, y que, sin el rigor de la clausura, es notable el buen órden que en ellos se observa. El de Amparadas subsiste con dos mil pesos que se le sufragan del ramo de suertes, y sirve para depositar mujeres divorciadas, ó que es preciso imponerles por pena la reclusion. Se le ha nombrado por juez conservador un señor ministro de la Real Audiencia, y maneja sus rentas un síndico, de lo que carecen las demas, por su escasez de fondos y mantenerse á expensas de la piedad, excepto el de Copacavana de Indias, que allí se educan con mucha sujecion, y goza de algunos, mereciendo siempre la proteccion del Gobierno por su clase y religiosa conducta que en él se reconoce.

40. Entre los hospitales, exige la mayor compasion y patrocinio el de Santa María de la Caridad, destinado para mujeres pobres. Se halla en decadencia; é infamado de la mala administracion que habia en sus rentas y de otros abusos, proveí decreto para su reforma, cuidando de que se eligiese un nuevo mayordomo dotado de las cualidades necesarias. Así se verificó, y habiéndose últimamente elegido para este cargo al Dr. D. Francisco de Calatayud, del órden de Santiago, sujeto de honor, piedad y rectitud, hizo renuncia, la que medité no admitirle, por considerarlo muy útil para aquel destino, y estar instruido de que el motivo de su resistencia consiste en la que halló en los hermanos veinte y cuatro para no arreglar por sí mismo una cofradía cuyos provechos están asignados al hospital, y hace muchos años que no los percibe. Pende la instancia por haberse pedido informe á la hermandad, y V. E. expedirá la resolucion que sea más justa y conveniente.

41. El de San Andres sirve, no sólo para los vecinos españoles de Lima, sino tambien para los de las provincias interiores, y es muy considerable el número que anualmente abriga, pues hecha la regulacion por un quinquenio, asciende á 3.468. Sus rentas se hallan disminuidas, y en la actualidad el mayordomo está en des-

cubierto en más de 7.000 pesos, siéndolo hoy D. José Gonzalez, del órden de Santiago, prior del Real tribunal del Consulado, y persona de mérito, que por largo tiempo ejerce laudablemente este ministerio.

42. Ha gozado este hospital una pension de mil pesos ensayados, satisfaciéndose en la Real caja de Cochabamba, en virtud de Reales cédulas, dadas en Madrid á 20 de Setiembre de 1664 y 7 de Setiembre de 1689, aunque es más antiguo su orígen, porque la merced primitiva la hizo el Sr. D. Francisco de Toledo, con motivo de la nueva ereccion del vireinato de Buenos-Aires, se pretendió suprimir el pago, y por Real órden de 16 de Febrero de 780, se dignó S. M. mandar que informase sobre este asunto lo que ejecute, oyendo ántes al mayordomo, y formalizando un expediente con la instruccion necesaria. Me consta la verdad de la decadencia de este hospital, igualmente que lo que se interesa el público en su adelantamiento, mucho más hoy, en que se ha extendido la pobreza del vecindario.

43. El Real coliseo le pertenece por particular gracia de S. M., y habiéndose deteriorado hasta el extremo de ser preciso techarlo de nuevo, se ha hecho un crecido desembolso. Los individuos que lo tienen por arrendamiento suplieron el dinero, y pretenden desquitarlo, á lo que se ha opuesto la hermandad, alegando los vicios con que se celebró el contrato, y tener persona que no sólo laste de su peculio lo impendido, sino que adelante 1.000 pesos anuales. Pende instancia sobre este particular, que hoy se halla en la Real Audiencia para declarar el caso de córte, que el hospital expuso competirla.

44. Cuando se promovió la reedificacion, presté los auxilios convenientes, así para no defraudar al público la diversion de la farsa, como para que no cesase la renta que tiene un destino tan piadoso y proficuo.

45. De los demas hospitales únicamente debo decir á V. E. que el de Santa Ana, dedicado para indios de ambos sexos, es de muy peculiar atencion en el Gobierno, mereciendo no ménos cuidado el de San Bartolomé, en que se curan los negros y demas castas. Gente toda miserable y que no tienen más refugio en sus frecuentes dolencias. El mayordomo del primero Conde de la De-

hesa Velayos, y el del segundo D. Pablo Matute, son sujetos que aplican todo su esmero, y este último ha hecho hereditaria la piedad, pues su padre en la triste situacion de estar ya para extinguirse y cerrar aquella casa, contribuyó con su caudal para repararla, consiguiendo el Excmo. Sr. Conde de Superunda le aplicase todo el ingreso del ramo de suertes, que hoy se ha restringido á sólo 4.000 y más pesos, convirtiéndose el sobrante en otras piadosas erogaciones.

46. Considerando cuanto importa el fomento de las letras en estos dominios, para los diversos destinos en que deben ocuparse sus naturales, he estado siempre solícito del arreglo de San Márcos. En todo tiempo ha producido literatos de mérito, pero las vicisitudes á que están sujetas todas las cosas y otros incidentes, han invertido no poco el órden en el método de estudios, provision de cátedras y actuaciones de éstas. El Excmo. Sr. D. Manuel de Amat emprendió la obra de unos nuevos planes, para conciliarlos con los que prescribió el Real colegio de San Martin y el mayordomo de San Felipe. Las dificultades que no encontró en aquél, porque muy en breve se manifestó al público su adelantamiento, vino á experimentar en la academia. El rector, que por entónces lo era D. Joaquin Bonsu Barela (y fué prorogado con el designio de cultivar el nuevo plantel), tenía todas las ventajas que podian apetecerse, y estoy bien informado del celo con que desempeñó todas las funciones de su cargo, dando principio á que los grados mayores se confiriesen por el nuevo método, y aquí con las más escrupulosas formalidades se expidiesen los actos precisos de los grados menores.

47. Dióse cuenta á S. M. con los planes, y retardándose la Real aprobacion, ocurrieron algunos individuos del clero á mi antecesor, con la solicitud de que conforme á la ley Real del reino se eligiese rector eclesiástico, respecto del largo tiempo que llevaba el secular, y de creerse que eran inoficiosos los motivos para su continuacion. Accedióse á su instancia, y constituido de rector el Dr. D. José Ignacio Albarado, canónigo de esta santa iglesia, los estudios se reglaron por su antiguo pié, leyéndose algunas cátedras sin rigorosa oposicion. Cuando entré en el mando, ejercia este empleo, y anduvo muy diligente en procurar la provision de las

cátedras vacantes. En proximidad al mes de Junio de 781, en que debe celebrarse eleccion de rector por constitucion de esta Real escuela y ley Real de Indias, se hizo recursos por un crecido número de doctores y maestros pretendiendo su prorogacion sobre los tres años que ya llevaba vencidos, y en el concepto de ser útil y benemérita su persona para el arreglo á que tanto anelaba, tuve á bien extenderla á tres años más, sin que pudiese servir de ejemplar para lo sucesivo esta providencia.

48. Corrieron dos, proveyéndose en ellos las cátedras que indiqué ántes, y en proximidad al tercero, se presentaron cuarenta y cinco individuos del claustro pidiendo el cumplimiento de la ley Real del reino, y representando otros diversos motivos, como la prorogacion rodó sobre el supuesto de la comun condescendencia del cuerpo, fué consiguiente mandar que en claustro pleno expusiesen todos los doctores y maestros su dictámen por voto secreto, lo que así se verificó; resultando, que el mayor número adoptase el de la nueva eleccion.

49. En esta virtud, oido el ministerio fiscal, y cuanto expuso el Dr. Albarado, proveí decreto para que desde luégo se eligiese rector secular, del que interpuso apelacion para la Real Audiencia, donde fué confirmado.

50. Este suceso excitó en el Dr. Albarado y sus partidarios el deseo de elegir un rector distinto del que creian haber influido para separarlo. La oposicion se hizo ruidosa, llevándose con todo el fervor que es característico en las disputas de este cuerpo. No dejó de ser necesario expedir algunas providencias para conciliar el sosiego, y que con libertad se celebrase la eleccion, porque ya en ella tomaba partido toda clase de personas, y otros respetos. En fin, salió electo por cuatro votos de exceso el Dr. D. José Miguel de Villalta, y ántes de la posesion se protestó la nulidad por uno de los adjuntos de su opositor Dr. D. José Baquijano, repitiéndola verbalmente en mi presencia.

51. A pocos dias interpuso recurso el indicado Baquijano exponiendo los vicios y nulidades con que se habia procedido, y presentando algunos comprobantes para esclarecerlos (sobre que tambien pidió se le recibiese informacion), se formalizó un expediente, que, sustanciado con el Sr. Fiscal, remití al Real Acuerdo por

voto consultivo, donde despues de oido el Dr. Villalta, manifestaron y suscribieron todos los señores ministros concurrentes el dictámen de que la eleccion se declarase por nula, pasándose incontinenti á celebrar de nuevo, con lo que me conformé. De esta providencia interpuso el Dr. Villalta apelacion para la misma Real Audiencia, y en ella se hallan los autos para su resolucion última.

52. Por este y otros incidentes, existen sin proveerse muchas cátedras, y no puede mirarse con indiferencia el perjuicio que recibe el público en una materia tan digna de la mayor proteccion y celo del Gobierno. La que se erigió para la enseñanza del idioma índico habia muchos años que estaba vaca, y con respecto á la Real cédula, que prohibe su propagacion y enseñanza, cuyo cumplimiento fué repetidamente pedido por el ministerio fiscal en varios expedientes, resolví con su expreso dictámen, y el que produjo en un informe el procurador general de esta Real Universidad, suprimirla, erigiendo en su lugar y con la renta de su dotacion, una nueva cátedra de filosofía moral; cuyo estudio, al paso que hoy se cultiva empeñosamente en todo el orbe literario, se hallaba desconocido en este país, siendo tan importante en sus útiles y nobles objetos; señalé para sus lecciones los éticos políticos y económicos de Aristóteles, á fin de que por ellos dicten los maestros en los dias establecidos por constituciones para que sean admitidos á las facultades mayores de teología y jurisprudencia, hagan constar haber estudiado la filosofía moral por un curso completo; y en consideracion á ser esta cátedra nuevamente creada, en cuyo caso me correspondia proveerla por la primera vez, mayormente cuando dejándola para que se diese por oposicion correria la misma suerte que las demas sin ver logrado su pronto ejercicio, nombré al Dr. D. Pedro Pabon, sujeto de notorio y distinguido mérito, con la calidad de que en lo sucesivo se confiera por votacion, admitiéndose indistintamente los profesores de teología y jurisprudencia.

53. Al mismo tiempo para resolver sobre el atraso y desórden de las actuaciones literarias, mandé que se trajesen á la vista todos los anteriores expedientes que hubiese sobre el asunto, lo que no se verificó por haber dejado el mando á pocos dias de librarse

esta providencia, quedando por consiguiente reservado al superior discernimiento de V. E. llenar mis ideas con perfeccion y ventaja.

54. Cuando me instruí del número de las cátedras vacantes y sus destinos, extrañé justamente la falta de una de lugares teológicos y otra de física experimental, como tambien que no haya alguna del derecho natural ó público, bajo el pié de nuestra legislacion. La de nona ó segundas vísperas de teología parecia muy oportuno convertirla en la de los lugares teológicos, y siendo tres las de filosofía aristotélica, inclusa la que tiene el Real colegio de San Cárlos, nada puede ser más congruo que suprimir una de éstas, á fin de que se exija la de física experimental. En la facultad de jurisprudencia es considerable el número, y están sin proveerse las de código é instituta, por lo que conceptuaba yo que se mejorase pasando á ser del derecho natural ó público. En fin, me contento con insinuar á V. E. lo que opinaba, por si acaso merece su aceptacion y apoyo.

55. Entre los muchos piadosos asuntos á que se extiende y difunde el católico Real celo de S. M., se halla particularmente encargado el de las conversiones y auxilios de los religiosos misioneros que se emplean en este santo ministerio, por lo que áun en medio de las turbaciones y cuidados que me han comprendido, me contraje muy de intento el desempeño de la Real confianza. Encontré un voluminoso proceso obrado sobre la restauracion de las misiones del Cerro de la Sal, anejas al colegio de Santa Rosa de Ocopa, cuyos religiosos instaron sobre el cumplimiento de la Real cédula dada en Buen Retiro á 13 de Marzo de 1751, mandada guardar y cumplir por otras posteriores Reales órdenes de 26 de Setiembre de 777, y 15 de Febrero de 779, en que se encarga el restablecimiento de los fuertes necesarios para conseguir el fin de la reduccion de todos aquellos indios conversos, que se rebelaron con el caudillo Juan Santos. El cumplimiento de esta Real determinacion fué decretado desde 26 de Enero de 778, y dudándose sobre la situacion del Real fuerte, expuso el P. Prefecto de las conversiones, que debia construirse en el Tengo, ó union de los dos rios de Ecrobamba y Chanchamayo, con lo que conformaron diferentes oficiales de milicias de Tamma, y el señor brigadier don

Pablo Saez de Bustamante, gobernador que habia sido de aquella provincia; ántes de adoptar mi antecesor el proyecto, tuvo á bien dirigirlo á D. Melchor Ponferrada, subdelegado del Tribunal superior de Visita, que existia en Jauja, con el fin de que le informase, adquiriendo ántes las noticias más oportunas.

56. Este comisionado practicó todas las diligencias propias de su acreditado celo, tomando dictámen de algunos individuos y del gobernador, que entónces lo era D. Juan José de Avella Fuertes, del órden de Santiago, los que suscribieron por la construccion del fuerte en el lugar ántes indicado, excepto el último, que fundó debia empezar la obra desde la union de los rios Posuso é Hichazu de las misiones de Guanuco, navegando por el Mairo hasta los parajes que se deseaban recuperar.

57. Devuelto el expediente, y oido el ministerio fiscal, se determinó, con parecer del Real Acuerdo, que se procurase atraer y reducir á los indios por los medios pacíficos que previenen las leyes, ocupando el puerto que se consideraba oportuno á las orillas del rio Chanchamayo, erigiendo allí un pueblo y fuerte para seguridad de los moradores y de la tropa que los debia escoltar, á cuyo fin se libraron las órdenes correspondientes.

58. El gobernador Avella Fuertes las puso en ejecucion expresando los graves riesgos que experimentaba, y cuán difícil era conservar aquel puesto, sin inminentes peligros de los misioneros y trabajadores. Pidió auxilio de armas por la resistencia que dijo le hacian los indios, y con parecer del mismo Real Acuerdo se mandó que conservase lo restaurado, por todos los medios posibles, segun lo que permitiesen las circunstancias, sin deliberar el abandono, sino en caso muy urgente, precediendo consejo de guerra y la audiencia del religioso Fr. Francisco de San José.

59. Dirigida que fué esta providencia, la pasó el gobernador al comandante de la expedicion D. Francisco Robles, comunicándole todas sus facultades; y porque desde luégo se fijó en el dictámen de que era indispensable desamparar aquel sitio, formó una junta en defecto del consejo general (que la ausencia del referido comandante retardaba), en que 38 individuos militares y prácticos opinaban lo mismo; con lo que dió cuenta, y oido el Sr. Fiscal que adhirió al retiro de la tropa, reservándose la em-

presa para ocasion más favorable, se mandó guardar y cumplir el antecedente auto acordado, á que fueron consiguientes otras providencias que facilitasen su cumplimiento.

60. El fuerte se construyó en modo muy perfecto, y desde mi ingreso á este Vireinato, logré adquirir las noticias siguientes: Que no habia adelantamiento en las conversiones, sin embargo del inmenso dinero consumido en la tropa de Tarma y Jauja; que los soldados, por ser patricios, sólo procuraban su provecho, careciendo de disciplina; que la expedicion de Chanchamayo, despues de crecidos gastos, no producia utilidad ni adelantamiento, y que los caminos abiertos por los padres misioneros estaban muy defectuosos; sobre estos particulares ordené que el padre guardian de Ocopa diese puntual razon, y no satisfaciéndome la que produjo, comisioné al capitan de ejército D. Juan de O'Kelly, para que pasando personalmente á Tarma, reconociese el terreno y situacion del fuerte de Chanchamayo, examinando su construccion, cuartel y almacenes, y todo lo demas conducente. Tambien le ordené que inspeccionase los demas fuertes de aquella provincia; que se instruyese del estado de la tropa y su disciplina, individualizando sus destinos, y por último, que tomase razon de las armas y pertrechos, imponiéndose del número á que ascienden los indios llamados chunchos, si tenian correspondencia con los demas naturales, cuál era la situacion de los caminos, cuánto distaba el Cerro de la Sal del fuerte de Chanchamayo, si está á la otra banda del rio de este nombre, y qué dificultades se presentaban para la internacion.

61. Este oficial desempeñó con la mayor exactitud y acierto el encargo, satisfaciendo los trece puntos de la internacion metódica que puse en sus manos. Hizo los planos de aquellas fortalezas, adquirió los informes precisos, y con uno, bastantemente prolijo, dió cuenta de todas sus operaciones en 8 de Noviembre de 780, que no dudo merezcan la aprobacion de V. E. sirviéndole de apoyo para las providencias que exige este tan recomendable apoyo.

62. Su descripcion, reducida á compendio, manifiesta que el fuerte de Chanchamayo dista 18 leguas al norte de Tarma, y unas mil varas del Tingo, ó confluencia de aquellos rios, siendo indefenso, incómodo é irregular; que se emprendió la obra de

otro, pero que el sitio no permite fortificaciones por ser de arena gruesa con piedra labrada del rio; que el primero es inútil, de muy difícil permanencia por sus materiales de madera corruptibles, en cuya virtud todo se va reduciendo á tierra; que despues de haberse gastado 11.000 pesos, sólo se ha construido poco más de la mitad, sin corresponder á los fines de su ereccion; que los vecinos de Tarma, áun con las franquezas ofrecidas, resisten poblar aquel distrito, por lo nocivo del temperamento; que la tropa tiene los defectos de que ya me hallaba informado, verificándose lo mismo en los caminos, pues aunque en ellos han trabajado los padres conversores, se necesita mucho dinero para hacerlos transitables; y por último, concluye refiriendo otras particularidades, apoyando el dictámen de ser inasequible la internacion pretendida por el Mairo, y mucho más el establecer allí un formal fuerte.

63. Estas noticias daban preciso motivo para variar el anterior designio; pero la consideracion de no desamparar lo adquirido en circunstancias de no haberse explorado bien, si por la via de Guanuco era más fácil y conveniente dirigir la empresa, me retrajeron las deliberaciones. Contribuyó á lo mismo el recurso hecho por Fr. Vicente Argüelles, misionero en el pueblo de Pozuzo, en que refiriendo el exceso cometido por el religioso lego Fr. Felipe Sanchez, con haber dispuesto que se hiciesen tiros de fusil á unos indios infieles, que ocasionaron varios homicidios, insistia sobre que se descubriese un sitio en la union del rio Pozuzo con el Mairo para la poblacion fortificada que tiene S. M. resuelta, cuando, segun las noticias que habian adquirido, era muy fácil conseguirlo, construyendo un puente y abriendo el camino por los parajes que designaria. Añadió, que tambien se lograria la navegacion por el rio Pachiten y el Eucayate, hasta el Marañon y Grampará; pero que el padre guardian de Ocopa y otros religiosos de su partido, habian hecho empeño de impedir esta empresa, creyéndola opuesta á sus fines é insistiendo en la nociva de Chanchamayo. Para la averiguacion del exceso denunciado, comisioné á D. Manuel de Alcaraz, vecino de Huanmico, y concedí al P. Argüelles la licencia que pedia para conducirse á esta capital, donde con nueva representacion explicó vivamente

su proyecto, experimentando la contradiccion del referido padre guardian que tenía insinuada.

64. Sin embargo de ésta, con dictámen del Sr. Fiscal y del Real Acuerdo, resolví, meditando la importancia y fundada solicitud del P. Argüelles, nombrar persona de actividad é inteligencia en semejantes expediciones, que en compañía de este religioso y del padre guardian, ó los que él en su lugar subrogáre, procediese á reconocer los sitios donde pudiese construirse un puente de madera sobre pilares de cal y piedra para el rio Pozuzo, dos leguas distante del pueblo de este nombre, y por donde se aseguraba la facilidad de abrir camino hasta el embarcadero del rio Mairo y union de éste con el Pozuzo, y ser verificable en aquella contigüedad la poblacion fortificada que S. M. tiene prescrita, á fin de que la navegacion de estos rios sirviese de entrada y franquease escala para la recuperacion de las misiones perdidas en la Pampa del Sacramento y las demas de Marroa.

65. Fié la expedicion á D. Francisco Elizalde, informado de su idoneidad y aptitud para desempeñarla, ordenando que se le auxiliase con la escolta necesaria, ofreciendo á los soldados que lo acompañasen los respectivos grados militares y premios á que se hiciesen acreedores, y que el gobernador de Tacma y corregidor de Guanuco, como tambien D. Francisco de Alcázar (á quien nombré de gobernador interino de aquellas fronteras, por hallarse vacante este empleo) facilitasen todos los socorros que pidiese este comisionado, previniendo al padre guardian que tambien los contribuyese del fondo y consignacion de aquellas comisiones; en cuyo particular se adelantaron otros circunstanciados encargos, para que por falta de oportuna providencia no se malograse un asunto que podia producir inmensas ventajas á la Religion y al Estado.

66. Sin absolverse esta tentativa, no era próvido resolver el abandono de Chanchamayo, ó empeñarse en sostener y costear aquellas obras, sino procurar que la tropa se conservase en el modo posible en el fuerte, segun los que permitiesen las circunstancias. Así lo determiné, procurando informarme del actual gobernador de Tacma D. Francisco Cuellar, teniente coronel de los Reales

ejércitos, quien en tres representaciones que me dirigió el año próximo pasado, expuso que habiendo pasado en persona á reconocer el fuerte, halló los caminos llenos de precipicios, sin auxilio para los bagajes; que la tropa está expuesta á muchos riesgos con las invasiones, no sólo de los indios bárbaros, sino de otros celerados de distintas castas, refugiados en la montaña por temor de sus delitos; que el fuerte sin duda era inútil, como remota la esperanza de reducir á los rebeldes, y últimamente, que se habia pegado fuego de una esquina, que costó mucho extinguirlo, en virtud cada dia se aumentaba más el peligro.

67. Con estos avisos, tuve por preciso consultar al Sr. Visitador general y superintendente de Real Hacienda, para con su autorizado y prudente dictámen resolver lo más justo; y porque esperándose por instantes la tropa remitida de España, comprendí que debiendo darse una nueva forma á aquellos destacamentos, convendría acordarlo todo á un mismo tiempo, queda el asunto en cuya este estado para que en él ponga V. E. la última mano.

68. Volviendo á la expedicion del Mairo, su éxito fué pasar el comisionado Elizalde á reconocer los lugares indicados en el auto que proveí con parecer del Real Acuerdo, con cuarenta milicianos de la frontera de Guanuco y veinte y tres fajiveros, concluyendo sus operaciones en Diciembre de 783, de que me incluyó una relacion prolija en 12 de Enero del presente. Por ellas se comprenden las proporciones del terreno, la fertilidad de aquellas montañas en maderas y frutos estimables, y ser asequible la fábrica del puente y apertura del camino. Tambien demuestran algunos excesos, atribuidos á los misioneros, las desavenencias entre ellos y el padre Argüelles, y el teson ó capricho con que se impugna esta empresa, por haber creido los primeros que se aplique á ella todo el caudal que de Real Hacienda se sufraga al colegio de conversiones, y sostener el informe que se hizo á S. M. para preferir la de Chanchamayo.

69. Se acompañaron tres informaciones relativas á los hechos indicados, como tambien la cuenta de los gastos, que asciende á 4.099 pesos. De todo dí vista al Sr. Fiscal, quien formó un dictámen nada ventajoso del mérito de lo actuado, pidiendo se suspendiese la segunda comision que insinuaba Elizalde, por hallarse

exhausto el Erario para costearla, y no prometerse los progresos que se ponderaban. Como la materia es grave á todos respectos, y las anteriores providencias se consultaron en el Real Acuerdo, remití dél los autos en 15 de Marzo del presente año, meditando dar cuenta con prontitud á S. M., con precedente informe de don Juan José de Avella Fuertes, gobernador que fué de Tacma, que despues de unas continuadas y prolijas investigaciones ha conseguido una vasta instruccion en el particular, exponiéndome cuánto se interesa el Estado en no perder un punto de vista este objeto, así por la internacion que han hecho los vasallos del Rey de Portugal en aquel terreno, como por hallarse en el firme concepto de ser verificable la navegacion del Mairo hasta al rio Marañon y á Europa. V. E. hará uso oportuno de estas noticias, quedando yo con el consuelo de haber aplicado toda mi atencion, segun lo que permitieron el tiempo y las circunstancias de mi laborioso gobierno.

70. En la provincia de Guanta se promovió por el mismo padre Guardian de Ocopa la conversion de los indios de aquellas fronteras, apoyando este intento el gobernador, y con particularidad el actual reverendo obispo de Guamanga. Instruido de los méritos que justificaban la pretension, y de que D. Tomas de Cifuentes se ofrecia hacer de su peculio los costos necesarios, comisionándosele para la expedicion, lo nombré desde luégo, con parecer del Real Acuerdo, escribiendo al expresado reverendo obispo para que de conformidad con el religioso ó religiosos que eligiere el padre guardian, y el nombrado por su parte, se procediese á la apertura del camino, examinándose el sitio que se designaba en la union de los rios Marañon y Mairo, á fin de comprender si en lo sucesivo será permanente y segura la entrada á la montaña; informándome bajo de juramento, para poder expedir las demas consiguientes providencias. En 24 de Enero de este año se comunicaron las órdenes respectivas, cuya contestacion no llegué á recibir, y habrá de dirigirse á V. E.

71. Al paso que me dieron tanto esmero los objetos que conciernen al Real patronato, con dependencia del gobierno eclesiástico, no fué ménos mi cuidado en lo respectivo al político en todas sus funciones.

72. Es necesario mucha extension de vista para poner en armonía todo lo que exige este vasto reino, fiado al que lo manda con responsabilidad de su conservacion y adelantamiento. El establecer el público sosiego, y contraerse la direccion de los tribunales, para la pronta administracion de justicia, con dos sujetos de suma importancia y de gran dificultad para conseguir en ellos el acierto. El primero tiene dependencia del segundo, pero dentro de su preciso resorte es más preferente en igualdad de circunstancias; que critico, por las dificultades que ocasionan los intrincados conductos por donde se dirigen las providencias, y ser precisa la más mínima escrupulosidad en la eleccion de los medios.

73. Desde que tomé posesion del mando, conocí lo que interesaba inspirarse de estos sentimientos, y los arduos asuntos á que era forzoso contraerme; pero cuando tenía ocupada toda mi atencion, las disposiciones precisas é indispensables para el resguardo de estas costas y las del reino de Chile; cuando se me presentó á la vista la necesidad de remitir socorros de armas y municiones á distintos puertos del vireinato de Méjico, reforzando la escuadra existente en el de Falcahuano, y sobre todo, cuando me hallaba con las noticias que se comunicaron en Reales órdenes de 18 de Febrero y 11 de Junio de 780, cerca de la expedicion proyectada por el almirante inglés Eduardo Huges, que salió de Inglaterra con una escuadra para el golfo de Bengala con idea de arrojarse sobre las costas de Chile y de este reino; ademas de las fuerzas dirigidas al Geneiro por el cabo de Hornos con igual designio; ignorando yo, por mi reciente ingreso al mando, el estado formal de las de estas provincias, y constándome sólo que se hallaban conmovidas desde tiempo de mi antecesor; recibí la infausta y melancólica nueva del horrendo y atrevido exceso perpetrado por el bárbaro indio José Gabriel, que se denominaba Tupac Amaro, cacique en el pueblo de Tunganica de la provincia de Cinta. Llegó el aviso á las doce de la noche del dia 24 de Noviembre, comunicándolo el corregidor del Cuzco, y los vocales de una Junta de guerra, que provisionalmente formó para deliberar de pronto lo que exigia de urgente remedio.

74. La relacion del suceso se contrajo á que el pérfido José Gabriel habia hecho un formal levantamiento, poniendo preso á

su corregidor D. Antonio Arriaga, á quien dió muerte de horca, en la plaza de Tungasuca. Que iba á ejecutar lo mismo con el sargento mayor de milicias de la provincia de Paruro, D. Juan Antonio Figueroa y D. Bernardo de Lamadrid, cerrando los caminos para impedir la comunicacion. Que se apoderó de setenta y cinco fusiles y de 22.000 pesos del ramo de tributos existentes en aquella provincia, como tambien de la vajilla y bienes del corregidor difunto. Que estaba en campaña con crecido número de indios y mestizos, talando las haciendas y obrajes, y que se dirigia al propio Cuzco con igual bárbaro designio, cuyas resultas debian temerse, si con la mayor anticipacion no se enviaba tropa arreglada con todos los auxilios precisos, de que se carecia para hacer una formal defensa.

75. Sin pérdida de momentos, expedí las más estrechas órdenes para que el Sr. Inspector general, D. José del Valle, por la falta de gente veterana, y necesidad de mantener en resguardo la plaza del Callao, acuartelase luégo al puesto doscientos milicianos del regimiento de pardos libres, con sus respectivos oficiales de ejército, que con las armas y municiones precisas, se condujesen á las órdenes del señor coronel D. Gabriel de Avilés, que por impedimento de D. Demetrio Egan, primer nombrado, elegí para comandante de esta expedicion, dando aviso al Sr. Visitador general y superintendente de Real Hacienda, á fin de que providenciase sobre los gastos que en bagajes y sueldos se habian de causar.

76. Fuera de estos doscientos hombres, previne que en las provincias del tránsito se uniesen y aumentasen los que les pareciesen convenientes, á cuyo fin, y el de facilitar todos los medios útiles para la aceleracion del viaje, se despacharon á los corregidores cartas-circulares en términos muy expresivos.

77. El dia 28 del mismo mes de Noviembre salió este socorro para el Cuzco, llevando el comandante una instruccion provisional, que formé con arreglo á la situacion de las ocurrencias observadas, y ademas de los doscientos nueve fusiles que correspondian á su armamento, dispuse que se trasportasen en cajones otros doscientos con bayonetas y fornituras, doce mil cartuchos-con bala, y quinientas espadas, sin que á pesar mio pudiese haber llegado

todo al Cuzco hasta el dia 1.° de Enero de 1781, en que me avisó su arribo el comandante Avilés.

78. Ántes de verificarse éste, acaeció la cruel y sangrienta accion de Sangarasa, de que dió cuenta la indicada Junta de guerra, con fecha de 22 de Noviembre; fué el caso, que habiendo resuelto el rebelde invadir la provincia de Quispicanchi, dividiendo sus fuerzas, y habiéndose refugiado al Cuzco su corregidor don Fernando Cabrera, se resolvió despachar al comando de éste un trozo de gente, para que, unida con la que pudiese reclutar en los pueblos leales de su territorio, atacase aquel enemigo con la prudencia y precaucion debida; y aunque con noticia de que por instantes se aumentaba la rebelion, se le contribuyeron socorros de dineros, municiones y hasta cuatrocientos hombres, que se congregaron de las provincias de Calca, Pancastambo, Paruro y Urubamba, fuera de una compañía de nobles que se alistaron en el mismo Cuzco, previniéndole en varios oficios que se retuviese hasta la reunion de estos auxilios; sin embargo, su mucho ardor y el errado concepto de no ser difícil el vencimiento, le impelieron á precipitarse sobre el pueblo de Sangarasa, donde el impío traidor lo sorprendió á las cinco de la mañana del dia 18 del mes indicado, con cerca de 20.000 indios y más de 300 mestizos, con armas blancas y de fuego, segun todo se informó, no sólo por los individuos de la Junta, sino por aquel reverendo Obispo y otras muchas personas.

79. Á la sorpresa era consiguiente que con una defensa desordenada, fuese desgraciado el suceso. En efecto, aunque el combate duró hasta mediodia, pereció mucha gente, y los que por asilo ocurrieron á la iglesia, fueron incendiados, comprendiéndose entre ellos el infeliz Cabrera. Erguido el rebelde con esta ruina, y hecho dueño de las armas que quedaron por despojo, tomó su osadía el mayor aumento, resolviendo desde entónces sériamente asaltar el Cuzco, con la vana confianza de que, poniéndose á su vista en los altos, seguirian su partido, no sólo habitantes de su esfera en la ciudad, sino tambien algunos mestizos, por medio de aquellos engañosos y delirantes arbitrios que se propuso para concitarlos. La suerte quiso que pusiese en ejecucion este execrable designio cuando ya estaba muy cerca del Cuzco el comandante don

Gabriel de Ávila, con el socorro remitido de esta capital, porque aunque no puede negarse que el corregidor y demas jefes militares hicieron los mayores esfuerzos, acuartelándose hasta los eclesiásticos, que con su reverendo Obispo hicieron un donativo de más de veinte mil pesos, y contribuyendo mucho el espíritu del coronel de ejército, D. Manuel de Villalta, que pasó de Ambacay á aquella ciudad, obligando á que se restituyesen los individuos que por temor la desamparaban (pues el terror se apoderó hasta de uno de los oficiales Reales y del arcediano D. Simon Jimenez Villalta), con todo, influyó sobremanera el auxilio oportuno que llegó en aquellas críticas circunstancias.

80. Los fieles y laudables caciques D. Nicolas Rosas de Auto, D. Mateo Pomacachua de Chincheros y D. Agustin Nuñez de la Torre, del pueblo Maraz, se distinguieron con los indios de sus parcialidades con increible lealtad y valor, pues cuando el impío José Gabriel se hallaba en inmediacion al Cuzco, dominando los montes de mucha altura que circundan esta poblacion, practicaron ocasiones heroicas, mereciendo alguna distincion el primero y el segundo por su constancia y coraje, bien que todos tres mantuvieron á su costa toda su gente. De las provincias contiguas habian ocurrido várias compañías que disciplinára el coronel Villalta, en calidad de Inspector, y de que me dirigió un plan que hallará V. E. entre los muchos y abultados cuadernos formados sobre asuntos de la rebelion. Ascendian por entónces el total de las milicias, sin incluir los indios, á unos 1.784, con cuatrocientos hombres reservados para reemplazarlas, bien que al arribo del señor coronel Avilés, segun la razon que me dió, estaban aumentadas hasta tres mil doscientos en Enero de 781.

81. Toda esta gente, como inexperta y bisoña, ponia en desconfianza á sus jefes, bien que en ellas vino á hacerse la pacificacion, y nunca es justo negarles esta gloria, habiendo sido víctimas de la fidelidad varios caciques, como D. Juan Estéban Pacheco, que lo era de Pomacanche, ó Diego Chuquihuanca de Asangaro, que perdió todos sus bienes, de que hablaré despues. Cuando se reconoció más el valor de estos milicianos, fué en el lance de hallarse el rebelde á muy poca distancia del Cuzco, pues habiéndose remitido para explorarlo un destacamento de caballe-

ría de las órdenes del sargento mayor de ejército, D. Joaquin Barcárcel, se halló éste de impreviso con un numeroso campamento de enemigos á las dos leguas de la misma ciudad, en el pasaje nombrado Saylla, donde se hizo un considerable destrozo, porque fueron sorprendidos á causa de una pequeña elevacion, que impidió su vista. Este feliz suceso desengañó al traidor de que en el Cusco no tenía el abrigo que se prometia, y abrió tambien los ojos á los demas rebelados, que les habia hecho creer lo contrario. Así, aunque se reguló que los muertos serian 300, hizo retirada pasando del valle de Oropesa á las alturas de Ocororo. Muchos opinaron que se debió seguirlos para lograr un cabal triunfo, y tal vez la prision del mismo José Gabriel; pero el comandante, haciéndose cargo de la situacion de la ciudad, de la falta de armas, de que no cesaban los ataques de los rebeldes en otros sitios, y temiendo que aquella retirada fuese sospechosa, siguió diverso dictámen, contrayéndose á reforzar los puestos de más riesgo, y guarnecer con tropa y artillería los cerros de Piecho y Puquin, hasta conseguir alguna instruccion de aquellos terrenos y poner en regular disciplina la gente, que no la tenía.

82. Los rebeldes atacaron el referido cerro de Puquin el dia 6 de Enero, que defendia el cacique de Auto, D. Nicolas Rosas. Hicieron lo mismo en el de Piecho, donde por manejar la artillería aquel D. Juan Antonio Figueroa, natural de Galicia (que fué preso con el corregidor Arriaga), no se hacia estrago en nuestra tropa, se receló mucho el éxito de este combate la noche del dia 8 por una extraordinaria lluvia que hacia inútil el uso de la fusilería; pero al amanecer del 10 se advirtió, con admiracion, que el rebelde levantaba su campo precipitadamente, dejando parte de su equipaje y un cañon, que Figueroa hizo despeñar, pasándose á nuestro ejército con la oportunidad que le franqueó aquella acelerada fuga.

83. Entónces se creyó tambien que convenia perseguirlo en su retirada, pero ésta era más sospechosa que la anterior, por no haber motivo á que contribuirla, pues sus fuerzas, segun la relacion de los prisioneros que pudieron salvarse, pasaban de cuarenta mil hombres, por lo que, y saberse que Diego Tupa Amaro se hallaba con un numeroso ejército, haciendo un puente en Caycay,

para atacar el Cuzco por los altos de la izquierda, con el designio de hacer la invasion por aquella parte, al mismo tiempo que lo ejecutase su hermano por la que habia preferido, se resolvió esperar los nuevos refuerzos que habia de conducir de Lima al señor inspector general D. José del Valle.

84. Miéntras se observaba en el Cuzco este órden de sucesos, sin poderse tener noticias en Lima de ellos en sus épocas por razon de la distancia, fué todo mi anhelo disponer una formal expedicion, cual lo creia indispensable, para sofocar la rebelion radicalmente de modo que no se propagase más, trascendiendo á todo el reino. Habia recibido várias cartas del corregidor de Arequipa y del Sr. D. Ambrosio Cerdan (juez pesquisidor nombrado para la averiguacion del orígen del tumulto anteriormente advertido en aquel distrito), en que acompañando algunos documentos y las representaciones de los corregidores de Lampa, Azangaro y Caylloma, se reconocia estar la rebelion extendida en todas estas provincias, amenazando el asiento y Casa Real de Caillamo, y con urgente necesidad de socorrerse, tanto, que los indicados coregidores tomaron por asilo el mismo Arequipa por hallarse destituidos de fuerzas para defenderse. Por otra parte, la variedad de las noticias, atraso de la Real Hacienda, y el amor continuado del Cuzco en circunstancias de la guerra viva con la nacion británica (siendo forzoso atender con prontitud á todo, faltando el tiempo áun para leer y contestar los avisos, combinando los sucesos) fatigaba no poco mi espíritu; sin embargo, para proceder con circunspeccion, formé un acuerdo extraordinario, á que concurriesen no sólo todos los señores ministros de esta Real Audiencia, sino tambien los señores D. José Antonio de Areche y D. José del Valle.

85. Se les manifestaron los expedientes que hasta entónces se habian formado, y en que se hallaban las órdenes circulares del rebelde, que suponiéndose con autoridad para castigar las conexiones, y con muchas para desagraviar á los indios y redimir de vejaciones á los españoles, criollos, mestizos y demas castas, los llamaba á su partido. En vista de todo, reconociéndose la falta de resguardo y seguridad en las provincias interiores, é informándose del coronel D. Pedro José de Velez, que á este fin comisionó la junta del Cuzco para que pasase en persona á esta capital (des-

pues de los servicios y donativos de 2.000 pesos) graduaron el caso por el de la mayor gravedad, y ofreciéndose el Sr. D. José Antonio de Areche á conducirse á aquella ciudad, representó el señor inspector D. José Antonio del Valle que la expedicion era propia de su cargo, como jefe y general de las armas del reino. Más de una vez medité hacer esta campaña, pero la crítica ocurrencia de la guerra de Europa, la necesidad de residir en Lima, como el centro de las demas poblaciones para ocurrir á todo oportunamente, y hallarme ocupado en la provision de las plazas de Chiloe y Valdivia, para donde se remitió tropa y otros auxilios, me hicieron variar de propósito, y con la expedicion fué conferida al señor Valls, delegando al Sr. Areche todas mis facultades en el modo que describe el oficio de 19 de Diciembre de 780 contenido en el documento número 1, de los que instruyen esta relacion. Eligió para llevar en su compañía al Sr. Benito de la Mata Linares, y reglando las fuerzas con que debia formarse el armamento, dispuse que saliesen de esta capital cuatrocientos soldados, parte de las milicias y algunos de tropa veterana, con oficiales, sargentos y cabos de esta segunda clase, remitiendo igualmente mil quinientos veinticinco fusiles, con sus respectivas bayonetas, setenta y cinco pares de pistolas, igual número de sables, cuatrocientas lanzas y otras tantas espadas, ciento ocho mil cartuchos de fusil con bala y seis cañones de campaña.

86. Ántes de emprenderse el viaje, creí que era necesario expedir otras oportunas providencias y continuar librando todas las que conspirasen no sólo á remediar los daños inferidos, sino á impedir en lo sucesivo su repeticion. Con este objeto, reflexionando sobre que los repartimientos de los corregidores habian dado mucho mérito para indisponer los ánimos de los indios, y seguir al impío José Gabriel, que los traia con la esperanza de extinguirlos, me pareció que era llegado el caso de resolver su absoluta prohibicion. Para verificarlo, se formó acuerdo, concurriendo como era preciso al Sr. D. José Antonio de Areche, y por auto de 7 de Diciembre de 780, quedó desde luégo determinado este punto, con sólo la calidad restrictiva de poder los corregidores cobrar lo ya repartido, sin el menor exceso ni agravio, bajo de las más soberanas penas; en cuyo propósito se erigió para celar sus operaciones,

una sala de desagravios, compuesta de los señores regentes y otros ministros de la Real Audiencia, mandándose todo publicar por bando y comunicarse por cartas circulares para su comun y general noticia.

87. Del mismo modo procedí á nombrar corregidor para la provincia de Tinta, á fin de que no se mantuviese del todo á Zefala, y conociendo el espíritu y valor de D. Francisco Salcedo, lo destiné á este cargo, que en las circunstancias era difícil se aceptase por ser aquella provincia el centro de la rebelion, donde estaba fortificado el traidor José Gabriel y se hallaba el principal cuerpo de sus fuerzas. No expreso ahora los méritos y servicios que acreditó este corregidor y de que informaron los jefes del Cuzco, por no interrumpir el órden natural de la narracion y guardar en ella alguna analogía.

88. Verificada que fué la salida de esta segunda expedicion, me restaba atender á los clamores de la ciudad de Arequipa, cuyo corregidor D. Baltasar Semanat, coronel de los Reales ejércitos, se veia en no pocos conflictos, repitiendo por instantes las noticias del calamitoso estado de aquella ciudad, de la invasion hecha al Asiento de Cailloma, que auxilió para salvar los caudales de Real Hacienda, y del desamparo en que se hallaban las provincias de Larecaja, Azangaro, Lampa y Purro, cuyos corregidores, como dije ántes, ocurrieron al mismo Arequipa por asilo, por lo que segun los dictámenes de la junta de guerra, que tambien formó, consideraba preciso acuartelar gente. Le contesté manifestándole el estado de armas en que iba á poner el Cuzco, y procediese de inteligencia con los señores Visitador é Inspector general, que no disminuyese las fuerzas necesarias para conservar la ciudad, y que sólo en los casos urgentes franquease los auxilios donde fuesen más oportunos.

89. Estas interpelaciones y los conocimientos que habia adquirido de la general inquietud en que se hallaban aún las provincias que se tenian por quietas, me fijaron en el dictámen de ser importante el acuartelar en ellas una ó dos compañías, para que pudiesen disciplinarse, tener subordinacion, servir de respeto al resto de individuos y ser útiles á su vez en los socorros que exigiesen las ocurrencias sucesivas. En Arica y Moquegua se oian los mis-

mos clamores que en Arequipa, avisándose las irrupciones hechas en los pueblos altos de serranía. De Parinacochas, pedian sus corregidores auxilios, y como el pérfido José Gabriel, por medio de emisarios y convocatorias y falsas promesas, habia hecho cundir tanto el cáncer de la rebelion, corrompiendo los ánimos de los indios, áun en lugares muy distantes de su residencia, no dudé ser acertada mi deliberacion.

90. Antes de hacerla efectiva, considerando en el camino á los Sres. Areche y Valle, se la participé con fecha de 4 de Enero de 781, y áun no habiendo llegado á sus manos mi carta, recibí una del indicado Sr. Areche, en que me proponia el mismo pensamiento, con fecha en Ica á 3 del propio mes, ponderando con viveza y energía, las consideraciones que lo apoyaban. El Sr. Valle me propuso lo mismo en igual fecha, y á ambos signifiqué cuan complaciente me era haber coincidido en sus ideas, como reconocerán al recibo de mis cartas anticipadas.

91. En esta virtud, expedí las órdenes circulares propias del caso, previniendo á los corregidores la eleccion de una compañía, y cuando más de dos, si las circunstancias lo exigiesen; pero á pocos dias, y hallándose sólo en Guamanga el señor visitador Areche, me dirigió carta con fecha de 28 del mismo mes de Enero, persuadiéndome que suspendiese esta resolucion, para que no fuese general, respecto de que la creia poco útil y gravosa al Real Erario; como no encontrase motivo para variar de concepto, tuve á bien representarle lo que me habia impelido á apoyarlo, y se contiene en el oficio de 28 de Febrero de 781, como tambien en el de 13 de Abril del propio año, contenidos en el documento número 2.

92. Sin embargo, habiendo el subdelegado de visita D. José Ramos mandado suspender la paga del prest en la provincia de Chancay, resistiendo satisfacerlo en Moquegua aquel administrador de rentas, y reflexionando sobre el órden que el indicado Ramos me incluyó en copia del que habia pasado á los oficiales Reales de Arequipa, sobre no concederse gasto alguno para las compañías de milicias, sino en el caso de tenerse ocasion urgente ya decidida por dirigirse el rebelde José Gabriel ó alguno de sus secuaces á insultar alguna provincia, ó en el de ser perturbada in-

teriormente por sus propios indios, pero nunca por sospechas vagas, ó prevenciones de posibilidades sin antecedentes fundamentos (con lo cual se habian de ofrecer disputas y comprometerse al discernimiento de los oficiales Reales, si llegaba ó no el caso de necesitarse las compañías y de satisfacer el prest), resolví suspenderlas, teniendo tambien presente otra carta de 10 de Marzo, escrita por el Sr. Areche al corregidor de Arequipa, y creyendo que ya no fuesen tan precisas por el bulto que se daba al ejército del Cuzco, y los progresos que hacian nuestras armas, bien que por lo respectivo al distrito de la indicada ciudad, me quedó siempre algun recelo por lo que no me noticiaba su corregidor y acreditó la experiencia.

93. Esta última consideracion me indujo á mandar, con parecer del Sr. Fiscal y del Real Acuerdo, que suspendiese el Sr. D. Ambrosio Cerdan la pesquisa que podia alterar aquellos ánimos, reservándola hasta ocasion más oportuna, y de nombrar para el gobierno interino de Cailloma á D. Luis Antonio Gil, coronel de milicias, que desempeñó exactamente el cargo en circunstancias de hallarse muy inquieta casi toda la provincia y haberse ausentado el propietario D. Domingo Guerra Marnara. Tambien insinué al corregidor D. Baltasar Semanat el aprecio que me debian sus deliberaciones, el bando de perdon que habia publicado, el donativo de 12.600 pesos que logró de aquellos vecinos, y el esmero con que procuraba instruirme de lo ocurrente y disciplinar las milicias, guardando buena armonía con D. Alonso Arias, capitan del presidio del Callao, y comandante de los cien hombres veteranos que se le remitieron con motivo del anterior tumulto.

94. De todas estas providencias fuí sucesivamente dando cuenta á S. M., y desde luégo merecieron su Real aprobacion en Reales órdenes de 7 de Julio y 6 de Octubre de 781, extendiéndose despues las ulteriores, que puntualizaré en sus respectivos lugares.

95. El viaje de los Sres. Valls y Areche fué dilatado por los embarazos que encontraron por los caminos para el trasporte de la tropa en caballerías, y las noticias que me ministraron relativas al Cuzco, ni guardaban entre sí conformidad, principalmente combinándolas con las que me llegaban por otros conductos; pues

el segundo, en carta con fecha de Humanga en 29 de Enero de 781, anunciaba un breve fin, sobre el concepto de no ser tan abultada la rebelion como se habia creido, de lo que distaba el primero, y tambien el Sr. coronel D. Gabriel de Avilés, que en carta de 3 de Febrero del mismo año, me refirió varios trágicos sucesos distintos de los que se advirtieron al tiempo de su ingreso al Cuzco.

96. En fin, entró el Sr. Inspector á aquella ciudad el dia 23 de Febrero, dándome de ello aviso en carta del dia 25, y de que pasaba á hacer la revista de inspeccion de aquellas tropas. Lo propio ejecutó el Sr. Areche, insinuándome las providencias que debian tomarse, y periódicamente continuaron dando cuenta hasta que salió la expedicion á campaña, con un ejército de 15.070 hombres, divididos en cinco columnas, compuestas de los regimientos de milicias del Cuzco y de las provincias contiguas, que por menor se refieren en el plan que se me dirigió por entónces, y que no transcribo, por considerar nada interesante el pormenor de esta noticia. Sólo sí parece digno de recuerdo el haberse compuesto este ejército en la mayor parte de indios fieles, dirigidos por los caciques de Anta, Chincheros y Maras, porque esto conduce para entender que el orígen del daño no está únicamente en el espíritu de la nacion, y que entre ellos, muchos reconocen la benigna legislacion de nuestra monarquía, y cuantas ventajas les hace ser vasallos de nuestro soberano.

97. Halló el Sr. Valle en el Cuzco disciplinadas las milicias, por la vigilancia y celo del coronel D. Manuel de Villalta, á quien S. M. premió despues con el grado de coronel de ejército. En esta virtud pudo emprender su marcha el Sr. Valle el 9 de Marzo, y á la primera jornada se agregaron en calidad de voluntarios D. José Eduardo Pimentel y D. José Antonio Vibar, con algunos otros individuos. Segun los diarios de sus operaciones, que me remitió de 18 de Marzo hasta 8 de Abril (en que ya se habia logrado la prision del rebelde José Gabriel), los acaecimientos notables fueron haber escrito este pérfido el 5 de Marzo con el P. Fr. Ramon Salazar, quejándose de la respuesta que le dió el Sr. Areche á una dilatada y artificiosa carta que le dirigió al Cuzco, con el designio de capitulacion de paz, en que le decia

se presentase preso con toda su familia (la que hasta 30 de Abril no me incluyó, llegando por consiguiente á mis manos á mediados de Mayo), haber tenido varios peligrosos ataques, aprisionando algunos de los principales rebeldes; haberse huido de los enemigos Ricardo Castro, hombre español, que tenía preso, avisando que con 10.000 hombres venía en alta noche á sorprender á nuestro campo, lo que así se verificó al amanecer del 22 de Marzo, haciéndose una vigorosa defensa, en circunstancias de no poderse manejar los cañones ni fusiles por lo mucho que nevaba; haberse repetido otro ataque ventajoso, hasta entrar al pueblo de Tinta, en que se encontró una fundicion de cañones, y los muros erigidos por el rebelde, y haber últimamente emprendido una precipitada fuga, hasta llegar al pueblo de Langi, donde fué preso por uno de sus mismos partidarios, con ayuda de Ventura Landaeta y Juan Antonio Satravia y José Aragon; con cuyo motivo se remitió una escolta para asegurarlo, y fué conducido al campo del comandante general con su mujer y dos hijos, verificándose sucesivamente la captura de los demas, remitiéndose con las mayores precauciones al Cuzco, hasta entregarse de ellos en el pueblo de Urcos el Sr. Visitador general, que allí esperaba con los dragones del regimiento de D. José Cavero y demas tropa que trajo para custodiar los prisioneros.

98. De éstos, en número de 18, incluso José Gabriel, su mujer y casi todos sus principales caudillos (exceptuándose á Fernando, hijo del primero, por su tierna edad), se hizo justicia, imponiéndoles las justas penas á que eran acreedores, despues de haberse seguido un prolijo, circunstanciado y extenso proceso, en que el celo y actividad del Sr. Areche no olvidó nada de lo que podia contribuir para averiguar los cómplices y verdaderos motivos del orígen de la rebelion. De todo dí cuenta puntual á S. M. en 20 de Mayo de 781, avisando en esta misma ocasion la direccion de la tropa que habia experimentado el Sr. Valle, y me contestaba el Sr. Areche, como tambien las hostilidades é irrupciones que hacian Diego, hermano de José Gabriel, y Mariano, su hijo, fortaleciéndose de Vilcanota, con el designio de pasarse á la cordillera de los Andes en último conflicto; pero que continuaba en su seguimiento el Sr. Valle, y se temia que enteramente no cesasen los

progresos de la sublevacion, aunque estaban tomadas muy oportunas providencias, y en el mismo Tinta se habia conseguido, á esfuerzos de su corregidor D. Francisco Salcedo, mantenerse un regimiento, erigir un fuerte y asegurar una respetable defensa con artillería, que habia hecho fundir, y suficiente número de armas.

99. Todo esto resultaba sustancialmente de los documentos, informes y cartas que se me acompañaron por los señores Comandante y Visitador, por D. Francisco Martinez, cura de Siguaní, y otras várias personas. En adelante los sucesos fueron trágicos, porque en Chuquito, provincia contigua á Puno, y ambas del vireinato de Buenos-Aires, hicieron los indios cruelísimos estragos, matando al corregidor y muchos eclesiásticos, como tambien á todos los hombres y mujeres españoles, sin perdonar las indias que usaban el traje de aquéllas, ni respetar el sagrado de los templos. En esta villa habia sujetos adinerados, con cuyos despojos tomaron nuevo aliento estos bárbaros, y del pillaje no se hubiera salvado el caudal perteneciente á la Real Hacienda, si con anticipacion no se extrae, trasladándose á Arequipa.

100. Los asaltos á Punos fueron sangrientos y repetidos, resistiéndolos su corregidor D. Joaquin de Orellana con distinguido esfuerzo y constancia, hasta verse en el lamentable estado de faltarle las fuerzas y los víveres, de que dió aviso al Sr. Valle, y tambien á Arequipa, cuyo corregidor, aunque ántes habia remitido dos destacamentos de observacion para resguardo de Cailloma y de las provincias del Collado, al mando de D. Vicente Nieto, capitan de ejército, y de D. Ramon de Arias, del regimiento de Lima (que consiguieron várias ventajas), dijo que se hallaba impedido de enviar con prontitud el socorro, por estar de regreso ambos destacamentos, y porque, segun las anteriores órdenes del Sr. Visitador general, no se le franqueaba el dinero necesario para mantener la tropa, añadiendo en este propósito lo que aquellos comandantes le respondian, y resultaba de otros documentos.

101. El Sr. Valle comprendió la triste situacion de Puno, y así se dirigió á socorrerlo, llegando cuando el corregidor se hallaba en el mayor estrecho. Se encontró en ésta el dia 25 de Mayo, y despues de referir que el rebelde Diego obraba de inteligencia con el bárbaro Cárlos Catari, quien tenía sitiada la Paz y sus provin-

cias confinantes, se trató de los medios del socorro de las fuerzas en que se hallaba Puno, de la desercion que habian hecho muchos indios, y de componerse aquel vecindario de ocho á nueve mil personas de ambos sexos y de todas edades.

102. El ejército del Sr. Valle se habia disminuido considerablemente con igual desercion, y así sólo ofreció á Arellana 100 fusiles, algunos cañones y dos artilleros, lo que dijo no ser auxilio suficiente, porque con las pasadas repetidas refriegas, se hallaba su gente en decaimiento y sin los víveres precisos; con este motivo celebró junta de guerra, prevaleció el dictámen de despoblar á Puno, como se verificó en el espacio de tres dias, saliendo aquellos pobladores, en número de ocho mil, para el Cuzco, casi todos á pié, y sufriendo los padecimientos consiguientes á tan desgraciada suerte.

103. Llegó á mi noticia este infausto suceso por la via de Arequipa, con anticipacion á los avisos que despues se comunicaron por el Cuzco, y aunque ántes de saber el despueble, con sólo haberme participado el corregidor Orellana la situacion en que se hallaba hasta el 17 de Mayo, dí las órdenes más estrechas en 10 de Junio para que fuese con prontitud socorrido, escribiendo á los Sres. Areche é Inspector todo lo conducente, reducido á que se reforzase aquella villa tan importante, por facilitar los auxilios á la Paz, prefiriendo este objeto á cualesquiera otro; sin embargo, con fecha 28 del mismo mes, en que ya estaba instruido del indicado despueble, vigoricé más las providencias, mandando que de Arequipa y Moquegua, como tambien de las demas provincias confinantes, en caso de no poder ser suficientes las milicias del Cuzco, se levantase un considerable cuerpo de ejército, á cuyo fin se escribieron cartas-circulares; al Sr. Areche, que pensaba del mismo modo que yo, le escribí con difusion este particular, para que se franquease el caudal preciso de la Real Hacienda, y se pusiese de acuerdo con el Sr. Valle. Esto último no pudo verificarse, y aunque las abultadas piezas de documentos que se me incluyeron, conspiraban á persuadir lo inasequible del pronto repueble, expresando el Sr. Valle por menor en una representacion circunstanciada y prolija, no sólo los motivos que lo impelieron á conducir al Cuzco los pobladores de Puno, en coyuntura de no tener

más que mil hombres su ejército, careciendo de víveres por falta de oportunos auxilios, sino tambien los que dificultaban el reemplazo de gente por la desidia de los corregidores, rigidez de la estacion, progresos de los rebeldes inundados sobre todas las provincias que habian quedado ántes al parecer quietas, sin exceptuarse las de Pancartambo, Calca y Lares, confinantes con el Cuzco, y otros no ménos graves embarazos, nada de esto me retrajo para suspender mis deliberaciones primeras, y así con fecha de 27 de Julio escribí al Sr. Areche para que, sacándose mil hombres de la guarnicion de Arequipa y tres mil del Cuzco, se adelantase la empresa, ofreciéndose á D. Joaquin de Orellana el auxilio conducente á trasladar á su suelo patrio el vecindario de Puno. Esta carta no parece que llegó á manos del Sr. Areche en el Cuzco, sino en el camino para Lima, que resolvió, en consorcio de D. Joaquin de Orellana, desengañado sin duda de no ser asequible la acelerada expedicion que tanto importaba.

104. Comprendiendo la escasez de víveres, áun en las provincias de costa, y mucho más en las interiores, ordené á los maestres de los navíos del tráfico de Chile que los condujesen á puertos intermedios, de donde era fácil su internacion, y con fecha 4 de Agosto dí cuenta á S. M. de cuanto habia deliberado, mereciendo en dos Reales órdenes de 5 de Abril de 782 «la Real aprobacion, concebida en términos de que, así como habia sorprendido al Rey la resolucion del despueble de Puno, le habian sido muy apreciables las acreditadas providencias que tomé para su pronta reposicion.»

105. Con el arribo del Sr. Areche á esta capital y recursos que hizo el Sr. de Orellana, fué incesante mi anhelo sobre el logro del fin que todos deseábamos, porque las noticias de la paz (de cuya trágica historia considero instruido á V. E., por lo mucho que de ella se ha escrito), siempre eran melancólicas, y el haberse apoderado los rebeldes de Puno, haciendo en Sorata, pueblo de Larecaxa, el destrozo que es notorio, obligan á tentar por todos los medios posibles el sosiego del reino, tan prolijamente interrumpido. Tuve la complacencia de que cuando el Sr. Areche me propuso el plan de un armamento de 3.500 hombres por la via de Arequipa, lo tuviese ya meditado, y áun resuelto con el

número de 3.200 por la ruta del Cuzco, empleando 1.500 de la primera, por la dificultad que concebí en que el todo de la gente se pudiese allí reclutar, sin hacer falta el resguardo de la provincia y sus inmediatas; dando órden al Sr. Valle de que remitiese 1.000 para incorporarse con los que salieron de aquella ciudad, sin que por esto dejasen de aumentarse todos los que las circunstancias hiciesen persuadir que eran necesarios. Al corregidor Orellana le aprobé la resolucion de trasportarse por el mismo Arequipa, franqueándole 400 fusiles y previniéndole (como ya lo tenía hecho el Sr. Valle) que me conformaba en que se pusiesen los destacamentos que describia en los lugares que como práctico en aquellos distritos considerase más oportunos.

106. Al mismo tiempo que se tomaban estas providencias, se recibian sin interrupcion los avisos, siempre funestos, de no encontrarse la gente necesaria, segun las representaciones de los corregidores que se incluian, porque los de la primera compañía, desnudos y quebrantados, no eran útiles ni podia estrechárseles en aquellas circunstancias, y de que la sublevacion iba en tanto aumento, que ya cualesquiera se hacia jefe, por invadir y hostilizar los pueblos de las provincias del Collado y de la comprehension de la Paz, cuyo primer socorro, hecho de órden del Sr. Presidente de Charcas, no fué bastante, ni redimió el meritorio y esforzado D. Sebastian, ni seguróla de los riesgos y conflictos que lo circundaron.

107. Combinándolo todo, y prefiriendo siempre la expedicion resuelta para Puno, dí curso á la propuesta que me hizo el señor inspector Valle, en carta de 7 de Setiembre de 781, cerca de un indulto ó perdon general más extenso que los anteriores. Representó que siendo tan notable la obstinada resistencia de los indios, pues bárbaramente despreciaban la vida, y resultando este despecho de las promesas engañosas de sus jefes, le parecia, por la experiencia observada en varios casos, que para redimir la muerte de tantos ilusos y rebeldes, y evitar la ruina de unas tan vastas y útiles poblaciones, se adhiriese á un absoluto perdon, exceptuando solamente á Diego, llamado Tupac Amaro, á su sobrino Mariano y á Cárlos Nina Catari. El primer paso fué dar vista al señor Fiscal de esta carta, y haciendo memoria de las leyes 5, 9 y

siguientes, tít. 4.°, libro 3.° de las recopiladas para estos dominios, apoyó el arbitrio pidiendo que se publicase por bando, incluyéndose los ejemplares necesarios al señor Inspector.

108. En esta época me hallaba con las noticias que en la Real órden de 9 de Marzo de 781 se comunicaron cerca de la particular expedicion proyectada en Inglaterra, al mando de Yonstone, contra las costas de Buenos-Aires, para internar á las provincias rebeladas, pues aunque no hubiera hecho progreso alguno este designio (ni se verificará jamas por los innumerables motivos que lo resisten), bastaba la noticia esparcida ya en los papeles públicos para inducir á fomentar la perturbacion. Tambien estaba instruido de lo exhausta que se veia la Real Hacienda para sostener los inmensos gastos que se ocasionaban, haciéndose cada dia mayor este detrimento con no cobrarse los tributos, ni hacer comercio interior que produjese los demas justos derechos de que forma el Real Erario. Por otra parte, la desolacion de los campos, haciendas y obrajes; la repoblacion impedida en un reino que tanto la necesita, el ver disminuido el número de indios, que por sus destinos, segun el justicioso dictámen del autor del proyecto económico y de cuantos tienen conocimientos de estos países, son las verdaderas riquezas de las Indias, y por último, los informes de los corregidores, que puntualizando las desgracias, hacian mayor el desconsuelo, eran otras tantas consideraciones que me inclinaban á seguir el dictámen de los Sres. Valle y Fiscal de S. M.

109. Sólo me servia de reparo, el que estando destruidas las tierras que cultivaban los indios, dispersos ellos por muchas partes, y ocupados los fieles en el Real servicio, los retraeria trasladarse á sus reducciones el pago de tributos, si en contado y no con alguna condonacion se les cobrasen. Para deliberar, pues, sobre ambos puntos, pasé oficio al Sr. Visitador, incluyéndole el expediente y manifestándole en compendio las reflexiones ántes indicadas, y el espíritu de la ley 45, tít. v, libro vi, de la *Recopilacion de Indias*. La contestacion fué propia de su talento, franqueándose, no sólo al perdon de tributos por un año, sino exponiendo por medio de la experiencia que habia adquirido, que en cuanto al perdon de la vida, opinaba no se debia excluir á Die-

go y Mariano, titulados Tupac Amaro, ni Andres Noguera, pariente de éstos, y Cárlos Mina Catari, sin embargo de ser jefes de la subsistente rebelion (porque tales fueron sus palabras), sino se hace ó va en tales términos concebidos: creo que más quieren los alzados la vida de éstos, que presumen sus libertadores, siendo en la realidad sus engañadores, que las suyas propias, porque no ven tan cerca este contratiempo de perderlas, ó porque en reducirse salvándolas, miran el peligro que les queda con sus jefes, que los matan no siendo ó permaneciendo en su partido.

110. Produjo otros varios raciocinios y congruencias, y con tan recomendable apoyo, mandé por decreto de 10 de Setiembre del mismo año, que se extendiese el perdon sin excluir á los jefes sobredichos, informando de todo á S. M. con documentos, á que fué consiguiente la Real aprobacion en Real órden de 24 de Mayo de 782, con la taxativa de no expedirse la Real cédula que para su resguardo pedian los caudillos que aceptaron el indulto, respecto de ser suficiente la Real aprobacion dada á aquél ya publicado.

111. Sobre la inteligencia de la exencion de un año de tributos se ofrecieron despues várias dudas promovidas por el Sr. Areche, que vinieron á terminar en tiempo del actual señor visitador general y superintendente de Real Hacienda D. Jorge Escobedo; bien entendido que no fué comun á todas las provincias, porque áun algunas de las que podian aprovecharse de este beneficio lo renunciaron, advirtiéndose la particular circunstancia de que en Tinta, por celo y laudable aplicacion del corregidor Salcedo, no sólo se hicieron despues los enteros, sobre el pié de la última retasa, sino que hubo el exceso de 9.000 pesos anuales, que se continúan pagando.

112. En el bando se hallaban designadas las clases de indios que comprendia la gracia, á saber: los que estaban alistados bajo nuestras banderas, que hallándose en actual servicio no podian al mismo tiempo satisfacer los tributos; los que padecieron irrupcion y ruina en sus casas y tierras, y los que con sinceridad y buena fe, despues de derrotados, se redujesen á la obediencia. Sin embargo, se exponia que podia ser perjudicial lo absoluto de esta providencia, y sobre su cumplimiento se hicieron algunas preten-

siones al subdelegado del Cuzco D. Juan Domingo Ordogoiti, y al contador de tributos D. Juan José Leuro, lo que me obligó á recopilar en un oficio de 8 de Febrero de 782 todo lo que conspiraba á cumplir lo mandado, bajo de su santo y genuino sentido, el cual reconocerá V. E. estampado á continuacion del documento número 3, que comprende el expediente obrado para el indulto y perdon general.

113. Los efectos que éste causó fueron muy útiles, acreditándolo así claramente la experiencia, pero como siempre importaba sostener como medio más sólido al de la expedicion deliberada, y á pesar mio entorpecida, no cesé un momento en reiterar los encargos al Cuzco y Arequipa. En fin, se logró que de ésta saliesen al comando de D. Ramon de Arias más de dos mil hombres con destino de internar más de ochocientos hasta la Paz por las instancias que hacia aquel corregidor, quedando los restantes de reserva en Velille, lugar de las inmediaciones de Puno y Chucuyto. Del Cuzco salió tambien el Sr. Valle con mil setecientos veintiun hombres entre oficiales, sargentos, cabos y soldados, dirigiendo su marcha á Siguani, pueblo de Tinta, donde llegó el 17 de Enero de 782. En Lampa dejó Arias otro destacamento al comando de D. Fernando Piélago, coronel de milicias, para mantener la correspondencia entre el Cuzco y Arequipa, y segun estas oportunas disposiciones, se consiguió el cabal sosiego de todas las provincias del Collado, el restablecimiento de Puno, la pacificacion de las provincias contiguas á la Paz, la muerte de Cárlos Nina, la de otros varios obstinados caudillos de la rebelion, y la del último más inexorable, nombrado Alejandro Calizaya, cuya serie de sucesos reducida á compendio es la siguiente:

114. El Sr. Valle llevó en su compañía al reverendo obispo del Cuzco que pasaba á visitar su diócesis, con el laudable fin de contribuir á la pacificacion, y porque con noticia del indulto ofreció Diego entregar su persona y familia, eligiendo el pueblo de Siguani para cumplirlo (despues que se le borraron las impresiones de temor y desconfianza que lo substraian de este justo designio y de haber resuelto en junta general de señores ministros de esta Real Audiencia y oficiales de guerra en número de veinte la repulsa de algunas condiciones que enunciaba), se presentó allí la

tropa, y desde luégo compareció este individuo con notable resistencia de los indios, que no creian ser efectivo el perdon. Hizo sumisamente juramento de fidelidad, y con noticia del buen tratamiento que se le habia dado ocurrieron muchos rebeldes sucesivamente á rendirse, aumentándose por instantes los de las provincias de Azangaro, Caraballo y otros puntos del Collado; y porque áun continuaban los insultos por el influjo de Cárlos Nina Catari, Pedro Villapasa, Alejandro Calizaya y otros que obraban como caudillos, siguió el ejército en su solicitud, haciéndose justicia de los que no se aprovechaban de la benignidad del perdon, de cuyo número fué el indicado Pedro Villapasa, cuyo sobrino Toribio, del mismo sobrenombre, contribuyó á su captura, entregando tambien como leal vasallo trece petacas de plata labrada, y dando noticia de nueve más, que despues se recogieron.

115. En adelante muchos pueblos no sólo se rindieron, sino tambien franquearon víveres, y segun aviso del corregidor de la Paz, se observó lo mismo en los pueblos de Omasuyo y Larecaxa, provincias de aquella inmediacion.

116. Mariano, hijo de José Gabriel, y su primo Andres de Noguera, imploraron la gracia del perdon, pero Alejandro Calizaya ni Cárlos Nina Catari se avinieron en aceptarlo. Este último era el autor de los estragos que se padecieron en la Paz, é interesaba sobremanera su muerte ó perdon. Él presentó batalla al Sr. Valle, reuniendo sus fuerzas, en que se hizo mucho destrozo, y ocupado el campo en que los rebeldes tenian más de quinientas chozas, se encontraron despojos y vestigios que indicaban la fuga de este insurgente.

117. En su seguimiento se empeñó un granadero de Parinacochas nombrado Antonio Zupanta, quien siguió la columna de doscientos hombres, del mando de su coronel D. José Menant, para asaltar el cerro de Quillina, encontró en el llano un indio, y aprisionándolo, le amenazó con la muerte para que declarase el sitio donde existia Catari. El temor se lo hizo descubrir en un lugar retirado, y luégo al punto lo mató con un tiro de fusil, cortándole la cabeza que trajo al ejército con el indio, sin más auxilio en el camino que el de José Gonzalez, soldado de la provincia de Contabambas. Justificóse la identidad de su persona plenamente, pre-

miándose esta accion por el Sr. Valle, con señalar cuatro reales diarios á Supanta (á quien S. M. por Real órden de 30 de Abril de 783 confirió despues el grado y sueldo de teniente de ejército con retiro á su casa), y desde este dia fueron de todo punto ventajosos los progresos de la pacificacion. Consumándose con la muerte de Alejandro Calizaya, que hicieron los indios lecos fronterizos del pueblo de Mapiri, que habia concitado para auxiliares y asegurar en aquellas montañas su refugio en último trance.

118. A consecuencia de la tranquilidad establecida, pasó el señor Valle hasta los altos de la Paz y se unió con su corregidor D. Sebastian Segurola, como tambien con el Sr. Presidente de Charcas D. Ignacio Flores, acordando con éste, y el comandante Arias, los destacamentos que debian ponerse en los parajes más precisos. Se le dejaron al segundo ciento cincuenta fusiles fuera de los ciento que habia recibido D. Sebastian Segurola del indicado Arias, y de treinta y dos que se dieron al corregidor de Puno. Quedó á cargo del Sr. Valle arreglar los destacamentos de Lampa, Arangaro y Caravalla, dejando en ellos soldados de su expedicion hasta que los reemplazase el Sr. Flores. El ejército de Arequipa se mandó retirar, dirigiendo el Sr. Valle su regreso al Cuzco, con la satisfaccion de haber socorrido aquellas provincias del vireinato de Buenos-Aires, que no puede dudarse debieron á las fuerzas y auxilios de el de Lima su redencion.

119. En el camino no se halló obstáculo, sino franca la comunicacion, notándose en la provincia de Tinta el adelantamiento del fuerte que erigió su corregidor Salcedo, pues tenía quince cañones, mucha pólvora y los pertrechos necesarios, como tambien uniformado el regimiento de su creacion á su costa, de que despues hizo entrega por inventario. Igualmente se reconoció otro fuerte hecho por el gobernador de Pancartambo, y reconociéndose la necesidad de dejar en otros sitios destacamentos suficientes, me propuso el Sr. Valle que debian formalizarse poniéndose en Tinta cuatrocientos hombres. En Quispicanchi, ciento; en Pancartambo, ciento veinticinco; en Calca, ciento cincuenta, y en el Cuzco, setecientos, que con veinticinco artilleros, ascienden á mil quinientos. Tambien me incluyó el plan de los sueldos en cuota bien moderada, pues designó á los capitanes 35 pesos, á los tenientes 28,

á los subtenientes 22, á los sargentos 15 y á los soldados 12, disminuyendo estas asignaciones en el regimiento de dragones de Tinta, por la buena disposicion que reconoció en ellos. Para el pago de estos sueldos se ofrecieron algunos embarazos, pero se allanaron con anuencia del Sr. Areche.

120. Despues se disminuyeron estas fortificaciones quedando sólo mil doscientos hombres, porque desde el principio se previno que á igualdad de las fundadas seguridades de quietud y obediencia que se experimentasen fuese menor el número. En el dia, segun informe del Sr. Avilés, está reducido á novecientos setenta, y en Arequita permanece el capitan Arias con poco más de setenta hombres de tropa veterana y las milicias que ha reglado su corregidor, remitiendo los estados que persuaden su celo y aplicacion al Real servicio.

121. El Sr. Valle, para reprimir algunos movimientos sediciosos advertidos en la provincia de Calca y Lares, que confina con el Cuzco, pasó allá personalmente, y enfermando en el camino, fué preciso su regreso al mismo Cuzco, donde murió el dia 4 de Setiembre de 782, concluyendo la expedicion de Calca y Lares el señor D. Gabriel Avilés, á quien, con noticia del fallecimiento, nombré de comandante.

122. Se mantuvo en este empleo hasta 30 de Noviembre de 783, que con respecto á las justas causas que me representó para su retiro, accedí á relevarlo, eligiendo en su lugar, de acuerdo con el Sr. Visitador general D. Jorge Escobedo, á D. Manuel Ruiz de Castilla, corregidor de Paruro, y sujeto de notorio distinguido mérito. Tengo dada cuenta á S. M. de esta eleccion, y habiendo posteriormente recibido Real órden, en que premiándose los servicios del Sr. Avilés, se inclina S. M. á que ejerza el empleo de comandante de las armas en el Cuzco y sus provincias, sólo resta dar cumplimiento á esta Real deliberacion.

123. Antes de la muerte del Sr. Valle, tenía particularmente encargado que se procurase la translacion de Diego, conocido por Tupa Amaro, con toda su familia, á esta capital, y esto mismo repetí despues, porque su pretendida residencia en Tinta era peligrosa. Respecto de Mariano, hijo del rebelde José Gabriel, y su primo Andres Noguera, fueron, igualmente, estrechas mis órde-

nes, porque despues de perdonados se les notaba orgullo, libertinaje, y el deseo de conservar con monumentos públicos la memoria de su familia; pero la resistencia que hubo en el tio, no se observó en éstos, pues se condujeron, y para formar su espíritu y arreglar sus costumbres, los destiné al colegio de caciques, que corre á direccion del Dr. D. Juan de Bordanabe, prebendado de esta santa iglesia catedral.

124. Nada se advirtió digno de reparo en su conducta en los primeros meses, pero acerca de la de Diego recibí varios informes y noticias, que la hacian muy sospechosa, pues se atrevió á disputar el apellido de Tupa Amaro al tiempo de recibir la pension que liberal y piadosamente se le habia asignado, negándose á descubrir el importe de los considerables robos hechos durante la rebelion, y advirtiendo otros procedimientos inductivos de desconfianza. Con estos avisos doblaba los encargos para su comparecencia en Lima, y como era asunto grave y delicado tomar otras providencias que perturbasen el sosiego establecido, ó pudiesen dar idea de que se enervaba la fe prometida en el indulto, fué preciso manejarse con toda la circunspeccion propia del caso.

125. Los documentos justificativos de la reincidencia de este pérfido y desconocido seductor, forman un cuaderno, en el que se reconocen los recomendables testimonios del Sr. Avilés, del reverendo Obispo del Cuzco, de muchos curas, y las noticias comunicadas por el Excmo. Sr. Virey de Buenos Aires, con otros muchos comprobantes, de que en alguna parte se tuvo por conveniente, con acuerdo del Sr. Visitador general, hacer sabedor al público por medio de un bando, promulgado en Marzo de 783.

126. Sucesivamente se puso más en claro la perfidia, no sólo con la sorpresa que hizo el corregidor de Quispicanchi, D. Ramon Nocochea, en Marcapata, de Andres Condompuze, Nicolas Victorino Sanchez y otros sediciosos, sino con las cartas y papeles, y la respectiva informacion de testigos; haciéndose de todo punto indispensable la captura, no sólo de Diego y su familia, sino tambien de Mariano, Andres y demas que resultaron cómplices. Al Sr. Avilés se encargó la del primero, con fecha 24 de Febrero de 783, y en esta capital se verificó la de los segundos la noche del dia 27 del propio mes, con intervencion del asesor auditor ge-

neral de Guerra y auxilio de tropa, al comando del capitan de la guardia D. Valerio Garolo.

127. Actuadas las demas diligencias consiguientes, resolví, con parecer del Real Acuerdo, nombrar al Sr. D. Benito de la Mata Linares, oidor de esta Real Audiencia, para que, pasando al Cuzco, sustanciase y resolviese las causas de aquellos reos, comisionando en esta capital al Sr. D. Manuel de Arredondo para formalizar el proceso de Mariano, Andres y demas delincuentes.

128. El Sr. Avilés dió noticia, con fecha 16 de Marzo, de la captura de Diego, de su mujer y de su madre y tia, sin haberse notado la menor novedad. Tambien verificó la de otros cómplices, y sustanciada la causa por el Sr. Mata, les impuso las penas á que eran acreedores sus delitos, en consorcio del Sr. Comandante Avilés, en esta forma: á Diego la muerte de horca, quemándose despues sus cenizas; á Marcela Castro, Simon y Lorenzo Condori, en igual pena; y á Manuela Tito Condori en destierro, con destino al lugar que por mí se eligiese. Otros muchos reos condenados á destierro se dirigieron á esta capital, para cuya custodia remití á Guamanga un destacamento, al mando del capitan D. Jacinto de Iriarte, y se pasaron al Real presidio del Callao, á fin de darles á su tiempo el correspondiente destino.

129. El proceso seguido contra Mariano y Andres se sustanció en sus formas, en cuyo estado lo remití á la Real sala del crímen, pasando repetidos oficios para su pronto juzgamiento, que se expidió en 16 de Marzo de este año, condenándose á los sobredichos á destierro perpétuo de estos reinos, y á que por el término de diez años sirvan en el presidio que S. M. tenga á bien asignarles, dirigiéndose en los primeros navíos próximos á regresar á España. En cuanto á Fernando, hijo menor del insurgente José Gabriel, se resolvió su extrañamiento de estos reinos, y enviarlo tambien á España, á disposicion de S. M., condenándose á los demas cómplices en destierros temporales, y absolviéndose algunos de la instancia. Fuera de los indicados delincuentes, se hallan procesados otros por complicidad en el crímen de rebelion, que fueron sentenciados en destierro perpétuo á los reinos de España, de todos los que encontrará V. E. una razon puntual en la secretaría de cámara, como igualmente del nombramiento que hice en

D.ª Cármen Moncada, para que en calidad de comandante, y con todos los demas oportunos resguardos, se encargase particularmente de la conduccion de estos reos.

130. Luégo que resolví la captura de Diego y demas delincuentes de esta familia, dí cuenta á S. M., con fecha de 5 de Marzo de 783, insinuando que por lo respectivo á los hijos de José Gabriel y Andres Mendigure, ya quedaba verificada; con fechas de 16 del propio mes de Marzo y 16 de Abril, participé la de Diego Cristóbal y su familia, sin haberse observado la menor alteracion, continuando hasta dar noticia de su castigo, en 16 de Agosto, con carta núm. 251, y en otra de 16 de Junio, núm. 235, que los últimos rebeldes Juan Tupa Amaro y Juan Antonio Camaque se habian aprehendido. De suerte que cuando llegó á mis manos la Real órden de 11 de Agosto de 783, respectiva á este asunto, se hallaba con mucha anticipacion absuelto, lo que tambien representé á S. M. en 16 de Febrero de este año.

131. En virtud de otra Real órden expedida para remitir los autos que sigue contra el rebelde D. Vicente García, se dirigieron con toda prontitud, y sólo queda suspenso el cumplimiento del que se me comunicó relativo á la familia intitulada Tupa Amaro, residente en la provincia de Vilcabamba, por los motivos que representé á S. M. en 16 de Octubre del año próximo pasado, acompañando los instrumentos que los instruyen.

132. Sobre la ruina de la antecedente rebelion se sintió otra en la provincia de Huarochiri, á principios del mes de Junio próximo pasado. Fué su autor Felipe Velasco, intitulado Tupa Inga, que seduciendo los pueblos de la Ascension y Carampoma con las groseras imposturas de que era hermano de José Gabriel, coronado en el gran Paititi, consiguió se le diese la obediencia, pasando á distribuir empleos y á fomentar un verdadero tumulto. El corregidor D. Felipe Carrera, que con noticia de haber preso á este impostor los mismos indios de la Asuncion, salió con sólo dos hombres á asegurarlo, estuvo en mucho riesgo, porque fué sitiado por una tropa de los seducidos, de que sólo pudo redimirlo su valor y espíritu. Tuve noticia de esta sublevacion la tarde del dia 2, é incontinenti proveí decreto, comisionando al capitan de ejército D. Vicente Galvez, corregidor absuelto de aquella pro-

vincia, para que luégo al punto pasase á ella con el auxilio de gente y armas que le dispuse, aumentándoselo despues conforme á la instancia que me hizo desde el pueblo de Santa Olalla. Por hallarse impedida la comunicacion, no pudo llegar á tiempo este socorro al corregidor Carreras; pero no por esto dejó de verificarse la captura del rebelde Felipe Velasco, porque con resolucion heroica, atropellando los peligros, lo condujo á su costa á esta capital, auxiliado de los vecinos españoles residentes en aquellos minerales. Tambien aprisionó á Ciriaco Flores y otros reos, de que se hizo justicia, imponiéndose pena de muerte á los principales, que lo eran Felipe y el referido Ciriaco, y condenándose despues á los restantes á destierro, de que dí cuenta á S. M., con fecha 16 de Junio y 16 de Julio del mismo año. Pudo haber causado funestas consecuencias este tumulto si con prontitud no se sofoca en el principio, porque los indios de Huarochiri son inquietos, y en el año de 750 padeció aquella provincia general rebelion, en que el corregidor y otras muchas personas perecieron.

133. Posteriormente se ha experimentado una perfecta y absoluta tranquilidad en todo el reino, siendo probable la esperanza de su permanencia por el complejo de las providencias tomadas, que ántes no se previeron, y que los mismos sucesos han hecho necesarias. No por esto creeré que el mal esté curado en su raíz, pero sí aseguro que será difícil su repeticion, siguiendo las cosas por el órden que hoy llevan.

134. Se ha deseado averiguar el verdadero orígen de esta rebelion, no observada hasta ahora en la dilatada serie de cuatro años, y en particular Real órden mandó S. M. que se le informase sobre este punto. Para verificarlo, ha sido preciso esperar el éxito de las comisiones que habia pendientes, y entrar en otras sérias incumbaciones. Lo que siempre he entendido es que no de uno solo, sino de distintos principios, ha provenido la turbacion y el desórden.

135. Los excesos en los repartimientos, los daños advertidos en los indios mitayos de las estancias, obrajes y minas, las vejaciones de los arrendatarios de diezmos, curas y subalternos de rentas han influido desde luégo como causas parciales, siendo la instrumenta é impulsiva, aquella reprensible maquinacion de

que hizo uso el pérfido José Gabriel, para consumar el impío designio que tenía muy anticipadamente meditado, como de sus mismas confesiones se colige.

136. Es general y comun en los indios la inclinacion á sus antiguas bárbaras costumbres, y tambien á venerar la memoria de sus incas. No están todavía desimpresionados de sus errores, y así, áun en sus fiestas, mezclan siempre aparatos y canciones lúgubres con analogía á los sentimientos de que se halla penetrado su espíritu. Aunque son innumerables las reales disposiciones dirigidas á civilizarlos, y arraigarles la religion por cuantos medios dicta la piedad y el más heroico celo, no se ha conseguido el fin deseado.

137. Yo comprendo que su incultura y rudeza proviene esencialmente de eso que se caracteriza por natural propension, porque en esta capital los indios civilizados acreditan una fiel y arreglada conducta en todos los destinos á que se aplican, observándose, áun con los de la sierra, que son sensibles á los beneficios, y los reconocen, de que hay muchos ejemplares en los corregidores; pues cuando los han tratado bien la correspondencia ha sído igual, vertiendo lágrimas al tiempo de su retiro, como aconteció en Yanyos con D. Tomas Sche, en Chumvivilcas; con D. José Miranda, en Navia, y en algunas otras provincias. El frecuente trato y comunicacion con los españoles, el exterminio de su patrio idioma, la sólida instruccion en las materias de nuestra fe católica, el buen ejemplo de sus párrocos doctrineros, el fácil acceso para redimir sus vejaciones, el reglar de su trabajo en las mitas, con precisa sujecion á lo dispuesto por las leyes, y hacerles efectivos los privilegios que les franquea una legislacion tan benigna, de que no ha gozado jamas ningun vasallo de otro monarca, son los medios naturales é infalibles de hacerlos fieles, útiles y observantes.

138. Pero, ¿cómo se logrará esto, residiendo en unas retiradas distancias, y sin tener el Gobierno, para todo, sujetos celosos y desinteresados que ejecuten sus providencias? Á la verdad, merece mucho discernimiento esta consideracion, y ella, sin duda, ha impelido á nuestro Soberano para adoptar más oportunas reglas, que reduzcan á más puntual observancia sus reales intenciones.

139. Este reino ha merecido particular esmero á todos nuestros monarcas, promoviendo siempre su felicidad y aumento, pero no es hoy comparable con su estado primitivo, ni en número de indios, ni en sus riquezas. Hace perceptible esta verdad aquel solo suceso que describe el autor de la *Bíblica Índica*, del repartimiento que ejecutó en Guanarima el presidente Gazca, de ciento cincuenta encomiendas, importantes un millon y más de ochocientos mil pesos de renta anual, que ningun príncipe, sin dar estados, ni reinos, ha repartido en premio de servicios en un dia, y por mano de un vasallo. Sin embargo, el estar abundante y fecundo producirá iguales ventajas siempre que sólidamente se le procuren.

140. Volviendo al verosímil orígen de la sublevacion, repito á V. E. que José Gabriel no hubiera hecho ningun progreso, extendiendo el fanatismo en los indios, si en ellos no hubiera encontrado una barbarie, que los condujo á creer los errores que suscitarian y otras extravagantes ilusiones de este género. Ya se ve que los lisonjeaba con la esperanza de redimirlos de pensiones, pero ésta se hubiera desvanecido en breve, porque luégo que se halló con suficiente partido los tiranizaba, y así obró, en muchos, el miedo y el rigor.

141. No fué el primero en el inicuo propósito de sublevarse, porque con anticipacion de tres meses hizo lo mismo en la provincia de Chayanta, del vireinato de Buenos-Aires, Dámaso Catasi, indio forastero, que sorprendió á su corregidor D. Joaquin Alós, matando más de treinta individuos que le acompañaban, y dejándolo preso hasta que se le restituyese á su hermano Tomas, que se hallaba arrestado en Chuquisaca, cuya Real Audiencia, aunque algunos de sus ministros opinaron de diverso modo, convino en la entrega, por redimir la vida del indicado Alós. Estos dos delincuentes tenian inteligencia con el impostor José Gabriel, y así verosímilmente debe creerse que aquel ejemplo le dió esfuerzo para ejecutar con su corregidor Arriaga el execrable delito de su muerte.

142. No he dado ascenso á que interviniese extraño influjo ni el apoyo ó fomento de que necesitaba un tan astuto y enorme celerato como este vil hombre, que cinco años ántes tenía corrom-

pido su corazon, y que se hizo bien manifiesto en sus ideas y en las medidas para verificarlas. Esa siniestra impresion de su descendencia, si la imprudente credulidad de alguno se la apoyó, cuando litigaba los derechos sobre excepciones y prerogativas que suponia concedidas por S. M. á su familia, no puede decirse, ni que influyese directamente á pervertir su espíritu, ni que se inclinase á un criminal objeto.

143. Los mestizos, y algunas otras castas, que logró tener en su partido no lo seguian todos con libertad, sino por fuerza; bien que entre aquellas especies, que por error ó inadvertencia se extienden y propagan, fué una la de que se intentaba que pagasen tributo los individuos de esa esfera, y esto pudo alterarlos, como aconteció en años pasados en la villa de Cochabámba, y se ha observado alguna otra vez. La suerte quiso que se desengañasen en breve, experimentando los estragos que en Calca y Lares y otros pueblos hicieron los caudillos y seductores, matando mestizos, españoles, americanos, y áun las indias, que se diferenciaban de las demas en el traje.

144. Finalmente, hallándose las provincias interiores en indefension, porque en ellas, ni es asequible formalizar milicias, ni convenientes, á causa de que casi todos son indios y mestizos los que las habitan, no es extrañable que aprovechándose el insurgente y sus secuaces de este desamparo, y contando con las ventajas de ser difícil asaltarlos por la fragosidad de los caminos, se lisonjeasen de poner en consternacion el reino y reunir sus criminales propósitos.

145. En el Cuzco se habia procurado el arreglo de las milicias, y desde luégo muchos de los oficiales de ellas sirvieron en la rebelion, pero carecian de la disciplina necesaria, y así nunca podia lograrse una verdadera defensa; sin embargo, luégo que tuvieron direccion, se desempeñaron con acierto, y considero justo dar á V. E. alguna idea de su mérito, por los fines á que puede ser conducente, y por haber debido á la piedad del R. E. I. el deseo de su premio.

146. En el principio y segun las sucesivas ocurrencias, acreditaron un laudable celo el corregidor de Abancay D. Manuel Villalta, el de Quispicanchi D. Manuel Castilla, D. Pedro Velez,

que hizo un donativo de 2.000 pesos, con otros buenos servicios, D. Joaquin Balcárcer, D. Francisco Laicequilla, D. Francisco de Cuellar, que pasó al Cuzco en calidad de voluntario, y D. Francisco de Salcedo, de quien he hablado en distintos lugares de esta rebelion, por haberse distinguido particularmente en la provincia de Tinta, con la ereccion del fuerte hecho y pertrechado á su costa, y con el regimiento que formó, uniformándolo tambien de su peculio, asistiendo á muchos ataques, porque debió á los comandantes y al Sr. Areche la mayor satisfaccion y elogio.

147. No fueron éstos únicamente los que sirvieron con heroico empeño. Los caciques de Anta y Chincheros se hicieron dignos de singular aprecio, y S. M., en Real órden de 25 de Agosto de 783, les libró títulos de coroneles, ofreciendo premiar á los de Quispicanchi, Paruro y Condesuyos, y mandando que para el de Maras D. Agustin de la Torre, se proponga la gracia de que se le estime acreedor de acuerdo con el Sr. Visitador general D. José Escobedo, como tambien que se abriesen medallas con su Real rostro y descripcion á su reverso, en premio de la fidelidad, para repartirlas á los demas beneméritos.

148. Entre los curas hubo muchos que auxiliaron las expediciones, que exhortaron á los indios, y que hicieron otros útiles servicios de que se ha informado á S. M. Se omitió hacerlo respecto de todos, por no haberse remitido las respectivas certificaciones, y habiéndose prevenido en Real órden de 7 de Abril de 82 que se ejecutase, tuvo su cumplimiento en 16 de Marzo de 783, acompañando unas listas generales con los comprobantes correspondientes.

149. Por lo que respecta á las comisiones dadas para la averiguacion y castigo de culpados, el Sr. D. Ambrosio Zerdan se retiró de Arequipa, trayendo consigo los abultados procesos de su pesquisa y de las causas que siguió y sentenció en aquella ciudad. Se dió cuenta á S. M. con testimonio del extracto, que á pedimiento del Sr. Fiscal y de mi órden, hizo este señor ministro, despues de haberse visto en el Real Acuerdo las actuaciones respectivas á los reos sentenciados, cuyas penas se declaró que eran las correspondientes á sus delitos. Por Real órden posterior se ha mandado que todos los autos se remitan, y habiendo estrechado

al Excmo. Mayor de gobierno para que sacase testimonio de ellos, me consta que lo está practicando.

150. El Sr. D. Benito de la Mata Linares permanece en el Cuzco para concluir varios expedientes y asuntos que ha sido preciso confiarle. Creo que en breve los absuelva, restituyéndose á su tribunal, donde hace falta, por la escasez de señores ministros en que se halla esta Real Audiencia.

Ésta es la serie de los sucesos é incidencias de la rebelion, en que dispensará V. E. lo prolijo de su historia, pues aunque abreviada, la hace molesta su misma materia, que á no exigirlo las circunstancias hubiera observado en ella más precision y laconismo.

151. Expuse en el principio á V. E. que aunque durante todo el tiempo de mi gobierno fué el principal cuidado establecer el sosiego público, no habia perdido de vista las demas atenciones de mi cargo, y para persuadirlo me contraigo ya á especificar los casos y providencias.

152. El gobierno se ve necesitado á hacer un contínuo uso de resoluciones inusitativas para dirigir los tribunales ordinarios y especialmente para estimular á los corregidores sobre el cumplimiento de justicia, que dificulta la distancia, haciendo muy gravosos á las partes los recursos de apelacion á la Real Audiencia. Durante el premio del repartimiento, los embarazos casi eran insuperables; siendo deudores del corregidor los vecinos, nadie podia cobrar de ellos ántes que aquél estuviese dimiso, y se hacia muy incompatible que tambien fuesen jueces en su propia causa. Por consiguiente se repetian (como hasta hoy acontece en las provincias donde el reparto estaba hecho) las recusaciones, haciéndose forzoso nombrar comisionados, y no habiendo en aquellos retiros sujetos idóneos, y siendo muy costoso enviarlos desde Lima, ocupa mucha atencion al gobierno este asunto para proveer en él de modo que los interesados experimenten el menor perjuicio posible.

153. Yo he procurado por informes secretos adquirir algunas noticias de las personas capaces de desempeñar estos cargos, pero siempre queda sujeto á contingencia el acierto, sin ser conveniente, ni verificable ocurrir á los realengos más cercanos por la

demasiada distancia, y porque para este negocio no han de desamparar la cobranza de tributos y las de sus propios intereses emprendiendo un viaje de cuarenta ó cincuenta leguas.

154. Entre los muchos casos que en apoyo de este propósito pudiera referir á V. E. prefiero por circunstanciado el que ocurrió en la provincia de Guamalies, que hasta hoy se halla pendiente. En aquel distrito poseen una hacienda de patrimonio los señores Marqués de Corpa y D. Gaspar de la Puente Ibañez, y habiéndose descubierto en ella un rico mineral, pidieron en el tribunal de visita al Sr. D. José Antonio de Areche el cumplimiento de la ordenanza 2.ª, tít. I, libro III de las que formó el Sr. don Francisco Toledo, que es conforme al capítulo XV de la ley 37, título I, libro II de las recopiladas para estos dominios. Se adhirió á su solicitud, pero para verificar la contribucion fué en los mineros muy terca la resistencia, llegando á advertirse un formal tumulto contra el apoderado de los dueños, con sospechas de que el teniente general de la provincia, cuñado del corregidor, siendo tambien minero (segun consta por su misma confesion jurada), contribuyese á la turbacion; todo esto se me representó, y de acuerdo con el Sr. Areche y dictámen del Sr. Fiscal, nombré al gobernador de Tarma D. Francisco Cuellar, para que pasase al asiento nombrado Guallanca ó Guanuco el Viejo, y recogiendo las providencias dirigidas al corregidor D. Ignacio de Santiago y Ulloa, que no habia cumplido, recibiese informacion sumaria, retirase á dicho corregidor y á su cuñado á distancia de seis leguas, procediendo por medios suaves y prudentes á ejecutar lo mandado, y con separacion se informase del estado del mineral, examinando testigos fidedignos sobre lo conducente y oportuno. Igualmente nombré por alcalde mayor de minas y justicia mayor interino de aquel asiento á D. Estéban Osorio, con respecto que siendo un hermano del corregidor minero, y al mismo tiempo teniente general contra lo dispuesto en las leyes y ordenanzas, se hallaban ambos para ejercer jurisdiccion.

155. En los procedimientos del comisionado gobernador de Tarma se reconoció parcialidad y no haber llenado los deberes de la confianza, advirtiéndose tambien el grave exceso de que con noticias de mis providencias, prendió el teniente á Osorio, formán-

dole causa para impedirle el ingreso. Hecho nuevo justificado recurso, y recibidas en esta capital algunas declaraciones de testigos, que calificaban la prision de Osorio, me fué preciso separar al referido comisionado y elegir el ingeniero D. Antonio Cañabate para que interinamente se hiciese cargo de la provincia, actuando una prolija pesquisa, poniendo en libertad á Osorio y cumpliendo los anteriores despachos.

156. Salió con aceleracion, y desde Guallanca me hizo presente lo que le habia ocurrido, en cuya virtud, y con parecer del señor Fiscal, fué preciso mandar comparecer al corregidor, y aprehender la persona de D. Antonio Sañartu, que resultaba cómplice en aquellas turbulencias, las que áun por estos medios no se pudieron serenar, viéndome por tanto en la precision de incluir en el comparendo alcalde mayor interino Osorio, y de expedir otras diferentes resoluciones en los voluminosos autos de este asunto.

157. En la pesquisa resultaron muchos culpados, á quienes se han seguido sus causas conforme he dicho; y con motivo de haberse dado comision á D. Pedro José Vera, para la cobranza de unos créditos, que aseguró D. Juan Garcés provenian del ramo de azogues que tuvo á su cargo en aquel mineral, se suscitó nuevo tumulto, por haberse unido este comisionado con los rebeldes de Osorio, y tratando prenderlo por lo que debia al indicado Garcés. Las resultas fueron perniciosas, y consideré que era preciso destinar un Sr. Ministro de la Real Audiencia, que pasase á la provincia y redujese á mejor órden las cosas. Para ello debia consultar al Real Acuerdo, y porque en el tribunal de la visita se habian hecho varios recursos que obligaron al Sr. D. Jorge Escobedo á pedirme los autos para instruirse de su estado, se los pasé desde luégo, teniendo presente que la primera resolucion fué expedida por su antecesor, y que con su sabio y autorizado dictámen, se conseguiria el acierto en las que debian librarse. Así ha resultado, pues en oficio de 6 de Marzo de este año con que me devolvió los procesos, se admira el pulso, rectitud y propiedad con que discurriendo sobre todos los intrincados puntos que exigen de providencia, indica las más oportunas, adhiriendo á la del nombramiento de ministro togado, que tenía meditado, y que verificará V. E. si con ella se conforma.

158. Sin embargo del constante esmero con que siempre procuré evitar disputas y competencias de jurisdiccion, especialmente con el tribunal de visita, se ofrecieron algunas en tiempo del Sr. D. José Antonio de Areche, manejándose con toda la prudencia y decoro, propio de ambos tribunales. Los mineros del asiento de Chota pretendieron que se les nombrase un alcalde mayor, por la distancia á que reside el corregidor de Cajamarca, y de exigir aquel mineral un juez inmediato, que esté á su repaso. Se franquearon á contribuirle el sueldo, depositando un real de cada marco que fundiesen; y cerciorado de la importancia del designio, tuve á bien nombrar á D. Júdas Vigil, que sirvió este empleo hasta que lo relevó D. Juan de Guisla, en virtud de Real título de S. M. Con este motivo se suscitó la duda de si por el gobierno se debian librar semejantes títulos, pasándome el Sr. Areche un oficio en que fundaba ser propio de su jurisdiccion privativa, y habiéndole contestado lo conveniente, en el que acompaño en copia con el número 4, se han continuado los nombramientos, sin que hasta ahora haya recibido resolucion alguna de S. M. para lo contrario.

159. Resolvió el mismo Sr. Areche nombrar un conservador al cabildo y regimiento de esta ciudad, ántes de hacer por su persona la visita y de formar las ordenanzas que tenía meditadas. En oficio que me pasó comunicando la noticia, advertí que el nombramiento no era temporal ni concebido en términos de una rigorosa subdelegacion, porque se dejaba expedita la jurisdiccion del gobierno, y este nuevo empleo constituido para lo sucesivo. Despues se me hizo esto más perceptible, en otro oficio de 20 de Marzo de 782, á que dió márgen el dueño de una casa, en el sitio de la Alameda, á quien para no inutilizársela, le habia permitido abrir una pequeña parte del muro construido para el paseo de la Nabona, con la precisa condicion de reedificarlo en caso de continuarse aquella inútil obra. El juez conservador, que lo era el Sr. D. Benito de la Mata Linares, internó al juzgamiento de mi permiso, y con este motivo expuso su concepto en las palabras que tengo por conveniente transcribir para más cabal instruccion de V. E., sin que por esto quede disminuido, y ántes sí más autorizado el carácter de V. E. y los señores vireyes que le sigan: «Es-

tando al cuidado de todos los objetos públicos y de buen servicio comun, por medio de los magistrados que señalan las leyes y tienen ellos por naturales, y de ordinarios en las primeras instancias y resoluciones, haciéndose así, ó guardándose á la primera autoridad y magistratura el poderío mayor que corresponde á sus casos de omision ó recursos, que lo que es más propio de su alta representacion y de los huecos que la quieren dejar los otros gravísimos de su mando.» De suerte que, segun estos principios y á igualdad de lo que demandaban las urgencias públicas, fué consiguiente deliberar en uno ú otro caso, que no permitia espera, y que nunca podia contrariarse con lo que por punto general despues se resolviese; mayormente cuando el cabildo tiene ordenanzas aprobadas, y miéntras no se reformasen habian de regir, sin quedar todos los asuntos suspensos, siendo por su naturaleza ejecutivos.

160. En efecto, habiendo hecho el rio una considerable irrupcion en el sitio que llaman de las Cabezas, amenazando la poblacion del arrabal de San Lázaro, no sólo dí las más eficaces providencias para el reparo, sino pasé personalmente á verificarlo, en concurso del juez de Aguas, y con exacta economía en los gastos. Lo mismo hice en el puente mayor, que amenazando ruina uno de sus arcos, por haberse deshecho parte de los cimientos, y ser trascendental el riesgo á este tan costoso y útil edificio, nombré peritos, en cuya asistencia y la del ingeniero D. Antonio Estrimiana se actuó un prolijo reconocimiento, pasándose á hacer la obra que más urgia, con dictámen del Real Acuerdo y á direccion del Sr. don Melchor de la Concha, oidor de esta Real Audiencia.

161. En este reconocimiento se manifestó la importancia de construir una explanada en declive, de cal y piedra, que dejó delineada el Excmo. Sr. D. Manuel de Amat; pero hallándose sin fondos el cabildo, y no permitiendo la estacion ejecutarla, quedó en reserva para emprenderse este año luégo que cesen las aguas. Con este objeto mandé al teniente coronel de ingenieros D. Mariano Pusterla que repitiese la diligencia de un nuevo conocimiento, informándome de las obras más necesarias que arbitrase, porque me constaba la ruina de varios tajamares, y el grave riesgo que amenazaba el rio por el lugar de la piedra lisa. Cumplió esto

oficial el encargo, y ya se acerca el tiempo de poner en ejecucion los reparos que urgen.

162. Al juez conservador no se me hizo constar, ni jamas supe, que el cuerpo del cabildo le impidiese ó intrincase el ejercicio de sus funciones. No llegó á formar las dos juntas de policía y de propios, que se prescribieron en su nombramiento, y siendo tan vasto su encargo, demandaba tiempo y la combinacion de muchos principios. Sin embargo, á pocos meses me anunció el Sr. Areche la suspension de esta judicatura, significando en globo los motivos. Yo deseaba que por sí mismo hubiese hecho el arreglo, cometiendo su ejecucion á cualesquiera Sr. Ministro, pero sus muchas atenciones sin duda no se lo permitieron.

163. Tambien se excitó otra duda con motivo de haber dispensado en la persona de Joaquin de Arrece, administrador de la Real Aduana, las leyes que prohiben que los ministros de Real Hacienda se mezclen en negociaciones y comercios. Vino á su consignacion el navío nombrado *Jesus Nazareno* con mercaderías de Cádiz, y dudando encargarse de su expendio, consultó al Sr. Areche el caso, quien, por decreto de 6 de Marzo de 782, atendiendo á su calificado celo, honor y desinteres, declaró que podia admitir la comision. Con este motivo D. Miguel Domingo de Escurra, en calidad de segundo consignatario, ocurrió al Gobierno pretendiendo que se le entregasen las facturas é instrucciones del dueño de la embarcacion, citando las leyes 45 y 48, título IV de la *Recopilacion de Indias*; y por tocar la materia, que podia competir en jurisdiccion al Real tribunal del Consulado (cuya declaracion por la ley 40, libro III, corresponde privativamente al Gobierno), admití el recurso, oyendo ántes á aquel tribunal y al señor Fiscal, y resolviendo con dictámen del Real Acuerdo dar cuenta á S. M. con testimonio del expediente para que expida la resolucion que sea de su soberano agrado, y que sirva de regla en los demas casos de duda de jurisdiccion entre la del superior Gobierno y superintendencia de Real Hacienda.

164. La pretension de Escurra venía á refundirse en que se tuviese por inoficiosa la dispensa concedida por el Sr. Areche, y como ni para este caso hay providencia expedita, ni tampoco está prevenido dónde deba decidirse el artículo prévio de la

competencia, fué justo consultar á S. M. Despues introdujo otra solicitud, sobre que se depositasen las utilidades de la consignacion; pero con respecto al notorio abono de D. Joaquin y á que este incidente contenia el mismo embarazo que lo principal (sobre que ya se tenía dada cuenta á S. M.), la derogué, mandando que á este interesado se le diese el testimonio que pedia.

165. Con el actual Sr. Visitador D. Jorge Escobedo no se ha ofrecido ocurrencia alguna en que poder invertirse la armonía y conformidad con que hemos debido proceder en el cumplimiento de las Reales disposiciones y órdenes de S. M. He adoptado siempre su dictámen en los casos arduos, y siendo éste un magistrado que se conduce con la más consumada prudencia, integridad y rectitud, entiendo haber conseguido el acierto en lo que he obrado con su acuerdo, aunque con motivo de la Real órden de 8 de Agosto de 782, en que S. M. concedió en beneficio del comercio várias excepciones y gracias, se dudó en la publicacion del bando para anunciarlas al público, si se habia de hacer por el Gobierno, al que vino dirigida esta Real órden, ó por la superintendencia general, acordamos elegir el segundo extremo, consultando á S. M. el asunto para obtener una resolucion perentoria en lo sucesivo. Tal ha sido mi deferencia en todo lo compatible con la autoridad y buen órden de ambas jurisdicciones.

166. Igual manejo observé con la Real Audiencia, dejando de todo punto franco el adito de las apelaciones, áun en los negocios resueltos con parecer del Real Acuerdo. Sólo tuve motivo para extrañar el nombramiento de juez de comision, que en dos expedientes hizo por sí mismo este tribunal, pues siendo ésta una facultad primitiva del Gobierno conforme á las leyes del reino, no podia permitir que se alterase. En efecto, se han pasado los oficios respectivos, y no se ha repetido igual acontecimiento.

167. En beneficio del público he procurado el arreglo y compostura de los caminos que internan á las poblaciones confinantes, nombrando comisionados que desempeñen este cargo.

168. Con noticia que tuve de la sublevacion de unos negros de la hacienda de Palpa, perteneciente á la religion de Santo Domingo, y de los daños que inferian á los vecinos de la villa de Chancay, comisioné al alcalde provincial D. Mariano Velez, fran-

queándole auxilio de tropa veterana para contenerla, y aprisionar á los delincuentes, como se verificó, dándoseles despues el correspondiente destino. En esta capital tengo comisionado al capitan D. Valerio Ganzolo para que con hombres de su compañía persiga toda clase de reos; y habiendo adquirido unos ventajosos conocimientos, es imponderable la utilidad que reporta el público por la aplicacion y celo de este oficial.—La Real Sala del crímen me la representó en una consulta, y siendo igualmente duro el trabajo á que vive sujeto, se franquearon el ilustre Cabildo y el Real tribunal del Consulado á contribuirle una ayuda de costa de quinientos pesos al año por premio de sus afanes.

169. Convenciéndome la experiencia los daños que ocasionaba el juego, y cuán extendido se veia en este vecindario entre toda la clase de personas, con menoscabo de su autoridad y hacienda, publiqué un bando en 1.° de Octubre de 781, prohibiendo en los más estrechos términos este reprensible y nocivo abuso, y encargando á los jueces que con el más activo esmero cuidasen de su cumplimiento, á cuyo fin estreché tambien al capitan D. Valerio, que sorprendió algunos transgresores, y fueron corregidos.

170. La casa de gallos, que hoy es pública, y se arrienda de cuenta de la Real Hacienda, no es ménos perjudicial, en mi concepto, y siempre miré con desagrado que se lidiasen en los dias de trabajo, dándose márgen á que los artesanos se separen de sus destinos, y á que se inducian otros desórdenes. Para moderarlos pasé al Sr. Areche un oportuno oficio, y estando nombrado un juez conservador, que lo es el Sr. D. José Cavera Enrique, me persuado que en mucha parte se hallan prevenidos.

171. Reflexionando sobre las repetidas quejas que hacian los provistos para corregimientos en cuanto á los derechos que se les exigian en la escribanía de Gobierno por sus títulos, y teniendo noticia de que el Sr. D. José Antonio Areche resolvió extinguir este abuso, le pedí que me informase si le habia ocurrido algun nuevo fundamento para suspender su determinacion, y contestándome que permanecia en el propio dictámen, mandé que los mismos Reales despachos que obtuviesen de S. M. los corregidores, sirviesen para ejercer sus oficios.

172. Con este motivo me instruí del arancel hecho de órden de

S. M. y de cuán justo é importante era su observacion, entorpecida por los especiosos recursos de los escribanos de cámara de la misma Real Audiencia, y de otros empleados. Tambien me cercioré de la ménos regular práctica observada en el oficio de gobierno para exaccion de derechos, y con un ejemplar del indicado arancel dí cuenta á S. M. en 16 de Febrero de 782.

173. Posteriormente produjo el actual Excmo. Sr. Marqués de Salinas la Real cédula que ordena se le satisfagan los mismos derechos que perciben los demas escribanos públicos por el antiguo arancel, ínterin que con vista del nuevo se resuelve lo conveniente. Le dí el debido cumplimiento; pero entiendo que conviene estar muy á la mira del arreglo de esta oficina, porque aunque las partes pocas veces se quejan por escrito, consultando el gravámen é inconvenientes que consideran ocasionarles los recursos judiciales, observé en un expediente seguido contra el corregidor de Lacanas por sus acreedores, que llevándose al tasador dos despachos, los apreció en mucho menor cantidad que la que uno de aquellos interesados habia exhibido.

174. El alivio de los indios no sólo contribuia á la extincion del repartimiento, que tanto aumentó su miseria, y á erigir la Sala de desagravios de que dí ántes noticia á V. E., sino á exterminar otro abuso inveterado en las haciendas de minas, y reducido á que los indios operarios se mantuviesen en ellas como esclavos, por el pretexto de ser deudores á los dueños de lo que en efectos á precios muy subidos les venden y reparten. Se me dió la queja contra algunos de la provincia de Huanochiri, y despues de encargar seriamente al corregidor que estuviese al reparo para no permitir los enganches y empeño de estos infelices, mandé por punto general, que pagando lo que justamente debiesen, quedasen en libertad para servir en cualesquier otro destino que más les acomodáre, atendiendo á que áun respecto de los mitayos que caben dentro de la séptima parte de cada reduccion, está mandado por las leyes del reino que no se les detenga por más tiempo de seis meses, sin embargo de que digan que quieren demorarse, porque esta voluntad nunca es verdadera, y siempre tiene graves inconvenientes.

175. Las encomiendas que tuvo á bien suprimir S. M., incor-

porándolas á su Real corona (y sobre que aquel venerable y ménos cauto prelado Fr. Bartolomé de las Casas, difundiéndose en declaraciones, dió mérito á que en el siglo pasado y en el presente se convenciese su irreflexiva vehemencia), permanecian en la provincia de Chiloe con no poco atraso y detrimento de aquellos naturales. Meditado el asunto, y conferido con el subdelegado de visita D. José Ramos, por ausencia del Sr. Areche, adopté el dictámen de suprimirlas, estableciendo repúblicas, arreglando sus tributos, y propendiendo á que el gobierno de aquéllas se agregase á la capitanía general de Chile, de todo lo cual informé á S. M. en 20 de Marzo de 781, contestando á la Real órden de 1.° de Octubre de 780, relativa á este asunto.

176. Los pleitos que comunmente traen en el Gobierno ruedan sobre tierras, admirando el empeño y tenacidad con que proceden, y que realmente carezcan muchos de las necesidades en un reino donde tanto abundan y escasea la poblacion. He procurado siempre observar sus causas, porque desamparando sus reducciones, son gravísimos los perjuicios que se les infieren. Creo que por afecto á los lugares donde nacen, resistiendo establecerse en otros más cómodos, no se ha mejorado su condicion, pues el señor D. Francisco de Toledo, en el libro de la retasa, afirma que porque los dejase estar donde los halló, ofrecieron contribuir 800.000 pesos por una vez á S. M.

177. No han permitido las ocurrencias del reino encargarse de intento y como corresponde, de este asunto verdaderamente digno de incumbacion, porque una de las causas de que resulta el atraso de los indios en nuestra religion católica, consiste en estar situados entre punas y parajes tan escabrosos, que nadie sino ellos habitan. Donde no se han recelado inconvenientes por mantenerse los ánimos en tranquilidad, se ha promovido la traslacion de varios pueblos y la union de algunos muy distantes de sus curatos doctrineros, cuyos individuos dispersos eran muy pocos en número, y en las reducciones forman un competente cuerpo.

178. En la provincia de Chachapoyas y de los Lamas se ha logrado, por el infatigable celo del reverendo Obispo de Trujillo, cuanto podia apetecerse. Este ilustre prelado, durante el tiempo de su visita, se aplicó no sólo á lo más peculiar de su pastoral mi-

nisterio, sino á establecer con solidez unas poblaciones útiles con escuelas públicas para civilizar aquellos miserables, que apénas lograban una ó dos veces al año la comunicacion de las gentes. Me hizo presentes sus operaciones y desvelos, y el corregidor de la indicada provincia, D. Juan José Martinez Pinillos, que le acompañó en la visita, me informó de todo, dirigiéndome varios mapas que describian la situacion y ventajas de las nuevas poblaciones proyectadas.

179. La misma ciudad de los Lamas exigia más que los otros pueblos mejorarse, é inspirados sus habitadores del ejemplo del reverendo Obispo, pretendieron que se eligiese un sitio más cómodo; en cuya virtud, habiendo oido al Sr. Fiscal (que pulsó la materia con el juicio y madurez que tiene acreditada, inclinándose á que la traslacion se verificase), tuve por oportuno remitir el expediente al Real Acuerdo, y con su dictámen resolver en fuerza de la facultad que confiere la ley Real del reino, que en el sitio nombrado *Tarapoto* se avecindasen los individuos que se hallaban allí desde el año de 765, pasando los de Lamas al de Julaó, bajo las condiciones ajustadas por el reverendo Obispo, eligiendo sus regidores y un alcalde para su gobierno y policía.

180. La doctrina de Soritor tenía varios pueblos en suma distancia, careciendo de tierras útiles y viviendo los indios sin ninguna cristiana política; se redujo á un solo recinto, precediendo las mismas anteriores solemnidades, y el curato de Cheto se dividió igualmente con parecer del Real Acuerdo, previniéndose que tambien se dividiesen los párrocos por muerte ó ascenso del actual.

181. El pueblo de Corabamba, jurisdiccion de Chachapoyas, resolví en la propia forma que se trasladase al sitio del valle nombrado *San Cárlos de Concordia*, porque habiéndose fundado sobre un cerro con puna inmediata muy rígida, ni el cura ni los indios lo habitaban, y sólo por cultivar unas tierras contiguas se mantenian entre las risquerías algunos indios infieles, que, reducidos al paraje sobredicho, reconocen hoy el beneficio que se les ha hecho, empeñándose todos estos y los anteriores pobladores en construir iglesias (que ya tienen tres adelantadas) y en fabricar las casas en que han de alojarse.

182. Igual progreso se conseguiria en otras provincias si se proporcionasen los mismos auxilios; pero no todo es asequible á un mismo tiempo; y á los comunes obstáculos, se agregaron en la corta duracion de mi gobierno los extraordinarios que he individualizado á V. E.

183. Siendo tan interesante á la causa pública el arreglo y pronto despacho de los correos, y ejerciendo el Gobierno por subdelegacion la superintendencia general de esta renta, no he cesado de propender á mejorar las expediciones de su cargo sobre el buen arreglo en que las hallé establecidas, procurando hacer muy fáciles las correspondencias y buenos efectos que de ella resultan. Con este designio, de los diez y ocho correos anuales que se despachaban para Buenos-Aires, por la via del Cuzco, á proporcionados intervalos de tiempo, se han separado seis que cada dos meses salen el dia 28, del que corresponde, conduciendo especialmente las encomiendas que retornan en la misma forma, con bastante desahogo de los interesados, sin que por su recepcion ó entrega se confundan y sufran el laborioso y fácil manejo que ántes tenian los ordinarios de cartas. Los doce restantes de esta especie, que en el dia 16 de cada mes se expiden por la misma vereda, son hoy más efectivos, porque han cerrado los embarazos que ocasiona el transporte de las encomiendas, y el público se halla sin duda mejor servido.

184. Otra novedad se ha introducido desde principios de este año en el enunciado correo del Cuzco, y es la de que no se encamine á su salida de esta ciudad, ni á su regreso, por las provincias de Huarochiri y Jauja, como se hizo siempre, sino por la costa de Cañete, á tomar al pueblo de Lunaguaria, para internar desde allí á la Sierra y á la villa de Huancavelica, desde donde continúa su antigua ruta; en lo que ademas de ahorrarse doce leguas, y por consiguiente un dia de camino, se evitan los malos pasos de la escabrosísima primera provincia ya expresada, en lo que ha sentido enfadosos efectos esta Real renta, por los frecuentes detrimentos de las cargas y otras incomodidades. Pero ni ésta, ni la que sigue de Jauja, han quedado sin comunicacion de correos, teniéndola hoy por el que nuevamente se estableció para el mineral de Parco y ciudad de Guanuco, que gira inva-

riablemente cada mes, como los de Arequipa y de Valles, en el modo y forma que tenía prescripto.

185. Tanta ha sido mi vigilancia en no malograr este adelantamiento sobre una materia digna por muchos títulos de la mayor atencion, en virtud del cual y del singular esmero que he puesto en los asuntos de dicha Real renta, subsiste sobre un pié muy considerable en cuanto á sus productos, que no ha sido poco logro despues de habérsele separado la administracion de la villa de Potosí, que era ántes subalterna de la de Lima, y en medio de las turbaciones del reino, que se debia recelar le produjesen graves quebrantos.

186. Bien lo acredita la cuantiosa suma á que ascendieron sus caudales, los que no pudiéndose remitir á causa de la última guerra, y hallándose atesorados en arcas, dieron ocasion al expediente que promovió el Sr. Visitador y Superintendente general de Real Hacienda, en un oficio donde despues de hacer manifiestas las urgencias del Real Erario, solicitó con viva instancia se le supliesen de aquel ramo por entónces 207.712 pesos, á fin de completar con esta cantidad el importe del situado de Panamá, como en efecto se ejecutó bajo el resguardo correspondiente, dando de ellos cuenta á S. M., quien en su Real órden de 28 de Junio de 1783, comunicada por el Excmo. Sr. Conde de Floridablanca, se sirvió prevenirme que sólo en casos urgentísimos y tiempo de guerra debe acudirse á dicha Real renta para suplementos, y esto verificando primero, con citacion y audiencia instructiva del administrador de Correos, que no queda otro recurso para el Real servicio, de cuyas diligencias se remita testimonio á la letra, como tambien de la consignacion de efectos ó entradas ciertas que se deben hacer para el reintegro, al que de lo contrario quedarán obligadas de mancomun é *in-solidum* todos y cada uno de los que hubieren intervenido en las diligencias.

187. Debiendo servir de regla esta Real disposicion para lo sucesivo, sólo me resta decir á V. E. que el suplemento verificado se satisfizo puntualmente, y agregado su importe á los demas caudales existentes, se remitieron á S. M. 350.000 pesos de cuenta de dicha Real renta, en los dos navíos de guerra el *Peruano* y *San Pedro de Alcántara*, que salieron próximamente del puerto

del Callao para el de Cádiz, y no se completó la suma de 400.000 pesos, á que debí creer ascendiese la remision, porque en las actuales estrecheces del Erario no ha sido dable al Sr. Superintendente general hacer por ahora efectiva la paga de 54.000 y más pesos que están debiendo á esta Real renta, por razon de los pliegos de oficio y valor de sus partes, segun me lo significó dicho señor, no sin sentimiento, y lo podrá V. E. reconocer por el expediente obrado en el asunto.

188. No ha sido ménos atendida la comision de temporalidades en todos sus objetos. Las enajenaciones de algunas fincas de esta capital, Cuzco, Arequipa y Lisio, apreciadas en 23.392 pesos, se verificaron con el considerable aumento de 12.118 pesos. Los caudales de ingreso en la tesorería ascendieron desde 22 de Julio de 780 hasta 3 de Abril de 784, á 831.441 pesos, importando la salida 827.997 pesos. De esta suma se impusieron á censo sobre la Real renta de tabacos 414.870 pesos, y sobre la Real caja 55.955, remitiéndose, registrados por mitad, á España en los navíos de guerra *San Pedro de Alcántara* y *Peruano*, 90.000 pesos.

189. Ademas de los 444 pesos que quedaron existentes en tesorería por resto del total ingreso ántes indicado, pertenecen á esta comision 95.399 pesos 7 rs., que por razon de réditos vencidos hasta fin de Diciembre de 783, debe la Real Hacienda, de los principales subrogados en la Real caja de esta capital. La de Arequipa es tambien deudora de 9.405 pesos que se hicieron de los productos libres de temporalidades, ascendiendo, por consiguiente, las tres referidas partidas á la suma de 108.250 pesos.

190. Tambien se han redimido 37.900 de censos, que cargaban sobre los fondos ocupados, satisfaciéndose á diferentes acreedores bajo de fianzas depositarias, hasta obtener la Real aprobacion, 52.435 pesos. La expedicion de Chile es deudora á esta de Lima, por suplementos que se han hecho de 41.050 pesos. La de la Paz, de 17.250, y la de Chuquizaca, de 14.497, cuya recaudacion no ha podido verificarse, sin embargo de las más activas y repetidas diligencias; si la Real Hacienda no se hubiese extenuado, y si las cantidades susodichas se hubiesen percibido, la remision de este año á España se verificára sin duda en más de 270.000 pesos.

191. En virtud de repetidas providencias del Real y Supremo

Consejo en el extraordinario para el ajuste de cuentas y remision de caudales, ha sido incesante mi anhelo sobre su puntual cumplimiento. Entre otras muchas providencias, acordé con la Junta municipal comisionar á D. José Gregorio de Argote, sujeto de acreditada inteligencia y pericia, para que con asistencia del señor fiscal y abogado defensor de esta incumbencia, é intervencion de los Sres. Ministros respectivos, se actuase prolijo balance y tanteo de los caudales que han entrado y salido desde 17 de Octubre de 767 hasta 27 de Mayo de 783, y se halló la debida conformidad, por lo que se hicieron á S. M. los respectivos informes instruidos con documentos.

192. Este comisionado continúa entendiendo en los reconocimientos que ha pedido el Director general cerca de las cantidades erogadas para la provision de las haciendas y en otras operaciones importantes, por cuyo trabajo habiéndosele señalado sólo dos mil pesos anuales, ha pedido que se le aumenten, y pende sin resolver su instancia.

193. Igualmente se ha remitido un estado general, relacionado y comprensivo de toda la importancia del secuestro en esta capital y provincias del vireinato, con distincion de deudas activas y pasivas, censos subrogados, cobranzas hechas y fondos de entrada y salida, recopilándose todo en un plan por clases para hacer la obra más perceptible.

194. Las aplicaciones hechas en mi tiempo, con la justificacion y requisitos respectivos, son los siguientes: en Arequipa, el colegio para hospicio de pobres, y la iglesia para viceparroquia de la catedral. El de Trujillo se dedicó para seminario de clérigos. El de Guancavelica, para los regulares de San Agustin, por reiterados pedimentos de aquel Cabildo secular y de todo el vecindario, y el de Ica, de la religion de la Merced, por igual motivo.

195. El colegio de Galamanga se ha concedido para un Real seminario, á instancia de ambos cabildos y representacion de aquella Junta municipal, dándose cuenta á S. M. de todo, con los correspondientes informes.

196. No refiero á V. E. otras particularidades por ménos interesantes, y sólo sí le hago presente que esta comision es laboriosa, pues ademas de los decretos de sustanciacion, he proveido, con

acuerdo de la Junta provincial, 375 autos en distintos procesos, determinando 41 expedientes en la superior de aplicaciones.

197. Como mi ingreso al mando fué en la actualidad de la guerra con la nacion británica, debió ser mi primer cuidado instruirme del estado de la tropa veterana y fuerzas de este reino, como tambien de las obras de fortificacion y puertos inmediatos.

198. Reconocí la plaza y puerto del Callao, con asistencia de los jefes militares, y tambien los puertos de Gancon, la China y Ensenada de los Chorrillos, á que concurrieron los Sres. D. Antonio de Areche y D. José del Valle, como igualmente el comandante de ingenieros, providenciando lo correspondiente á su resguardo y defensa.

199. En esta conformidad se concluyó el glácis del referido presidio principiado en tiempo del Excmo. Sr. D. Manuel de Amat, se construyeron dos baterías, la una al norte y la otra al sur de esta plaza, que empezó el Excmo. Sr. D. Manuel de Guirior, y hallé hechos sólo los cimientos de la una, se refaccionaron los cuarteles, cuerpos de guardias y pabellones de oficiales, y se compuso y habilitó el camino que media entre la Real fundicion de cañones y los expresados fuertes, para transportar cómodamente á ellos la artillería de su dotacion, no omitiendo la urgente obra de unas estacadas en la playa del Callao, para precaver la ruina que amenaza el mar á la casa de la administracion de Rentas y á las barracas de S. M.

200. Á todas las ciudades y villas de la costa de este vireinato hice proveer de armas y municiones, así para que pudiesen auxiliar, segun las urgencias, á las provincias inmediatas, como para defender, en caso de invadirlas por mar algunos corsarios ingleses, como se experimentó en otros tiempos. Á Luira remití trescientos fusiles, muchos rejones, cartuchos, espadas y guama, pero esmerándome respecto de Ica y Cañete, donde fué mayor la provision por ser tránsito para Arequipa y el Cuzco, y hallarse aquella costa más necesitada de resguardo. Tambien cuidé de dirigir á Jauja y Tarma considerables repuestos, á causa de que habiendo en ellas fuertes y tropa para contener los indios de sus fronteras, era justo precaver las nocivas resultas que podia ocasio-

nar la rebelion, llegando á su noticia por medio de los que con ellas se comunican.

201. Siendo tambien preciso proporcionar en Lima cuarteles estables para la caballería é infantería, elegí para aquella la casa-huerta situada en la plazuela de Santa Catalina, y para ésta el colegio que fué de San Felipe, donde hoy existe el regimiento Real de Lima. Éste se hallaba reducido á un solo batallon incompleto, en el que habia cien hombres para la ciudad de Arequipa, subrogándose dos compañías de milicias de 120 hombres que pagaba la Real Hacienda y el Real Tribunal del Consulado, y advirtiendo que habia éste ofrecido poner sobre las armas á sueldo mil hombres, en caso de infestar los enemigos de la Corona estos mares, como tambien que la sublevacion interior del Reino ofrecia una urgencia de igual naturaleza, conseguí que cumpliese esta oferta, y que se pusiesen sobre las armas, lo que aprobó S. M. por Real órden de 5 de Diciembre de 781.

202. Permaneció este cuerpo de tropa hasta Abril de 782, en que se fué experimentando la tranquilidad, pero el Consulado volvió á satisfacer el sueldo de los 120 hombres, como ántes lo ejecutaba.

203. En junta de guerra celebrada con los jefes principales, se resolvió que era preciso aumentar la tropa veterana, completando el regimiento de infantería del Callao, y habiendo así informado á S. M., mereció su Real aprobacion, por Real órden de 28 de Julio del indicado año. En esta virtud, procedí á completar el segundo batallon, nombrando los correspondientes oficiales con respecto á sus servicios y á las demas consideraciones que tuve presentes, y de que dí cuenta á S. M. en 13 de Abril de 783. No perciben sueldo los nombrados que ántes no lo tenian, ni reportan aumento los que se ascendieron del primer batallon hasta que obtengan la Real confirmacion que debe preceder, y me consta que han desempeñado exactamente sus obligaciones, correspondiendo á las de su noble nacimiento, pues preferí los de las principales familias que se habian empleado en el Real servicio, y que no sólo por sus méritos, sino por los de sus antepasados, eran dignos de premiarse.

204. Este regimiento, al tiempo de reemplazarse, se componia

de seiscientos doce individuos, inclusos oficiales, cabos y sargentos, y se aumentó entónces hasta el número de ochocientos noventa y uno, fuera de los cientos residentes en Arequipa, no pudiéndose conseguir su total complemento por esperarse las reclutas mandadas hacer en Chile, que embarazó la ocurrencia de la guerra, y haber empleado aquel Sr. Presidente al oficial de comision en Real servicio. Despues de formalizado y aprobado por Real órden de 29 de Enero de 783, se suprimieron las dos compañías de milicias con que ántes se guarnecia la plaza, y ésta es su última situacion.

205. La escuela de cadetes se hallaba en mucho atraso, y para su fomento nombré á D. Jacinto Iriarte capitan de la quinta compañía del segundo batallon, quien dió principio á sus funciones en 15 de Enero de 783. Éste es hoy un cuerpo lucido, que se compone de veintisiete individuos, y que ha logrado una más que regular instruccion, acreditada en los exámenes y debida al celo de su director.

206. De los de la asamblea, unos se hallan comisionados en Arica, Chiloe y Chile, y los otros se destinaron al arreglo y disciplina de las milicias provinciales de infantería, caballería y dragones, en que han hecho progreso, mereciendo ser atendidos; y porque en Real órden de 10 de Mayo de 780 desaprobó S. M. lo resuelto en junta de guerra de 28 de Junio de 779 por mi antecesor, con anuencia de los señores Valle y Areche, en razon de observar el reglamento de sueldos, formado por el Excmo. Sr. Conde de Superunda el año de 753, tuve por conveniente, para darle complimiento, celebrar nueva junta en 10 de Enero de este año, á que concurrieron el actual Sr. Visitador general D. Jorge Escobedo y los subinspectores D. Francisco Garoz y D. Juan Vives. En ella se acordó que todos los oficiales de esta clase quedasen reducidos á los sueldos que gozaban ántes del decreto proveido en 19 de Agosto de 776, formándose un estado individual y prolijo para descontarles por sextas partes lo percibido de exceso, sin incluir á los sargentos y cabos que no habian participado más que del respectivo á los de su clase de infantería, porque el aumento entraba en las cajas de su cuerpo, para mantener los caballos que se compraron para la Real Hacienda, cuando se les destinó

al servicio en la de los regimientos de caballería y dragones.

207. Representaron estos oficiales el gravámen que les inferia, haciendo un extenso alegato, en que los fundamentos principales se reducen á esclarecer el tenor de los Reales despachos con que sirven sus empleos, donde se previene gocen el sueldo segun el reglamento que en este reino estuviere en observancia, á cuyo fin acompañaron copia de la Real órden de 7 de Marzo de 768, que habla de la oficialidad destinada á servir en los cuerpos provinciales de América, que nunca han percibido verdadero aumento en términos del Placarte del año de 759 aprobado por S. M., pues el art. 17 previene que cuando las milicias de caballería se empleen en comision del Real servicio disfruten un tercio más del sueldo señalado á los oficiales de infantería; á que el Excmo. Sr. D. Manuel de Amat con el abono que mandó hacer por via de buena cuenta les irrogó agravio, y que por equivocacion se ha dado el título de aumento á la asignacion prescrita en 1.° de Agosto de 776.

208. Tambien produjeron en su apoyo el art. 9.°, cap. IV del reglamento de milicias de la isla de Cuba, mandado adoptar en las de este reino, recomendando su mérito en la instruccion y disciplina que ha sido de su cargo, y concluyendo con que les es imposible subsistir en una regular decencia, no sólo con la rebaja de la sexta parte, sino áun con el todo del sueldo que se les considera efectivo.

209. Es cierto que sobre el pié y señalamiento que se ha fijado, no pueden mantenerse como se percibe por el plan que hizo el señor Valle; pero como la Real órden de 10 de Mayo no dejaba arbitrio para diferir su observancia, queda puesta en ejecucion, y unido al expediente el indicado recurso, dí cuenta á S. M., acompañado de todo testimonio, en 1.° de Abril de este año.

210. El cuerpo de artillería ha tenido várias vicisitudes durante la guerra. La dotacion del presidio del Callao es de ciento cuatro plazas, inclusos los oficiales, manteniéndose siempre vacante una subtenencia por súplica de los de su asamblea y economizar ese sueldo. De esta tropa se ha proveido á la escuadra de doce artilleros de la asamblea. A Guayaquil de un teniente, dos sargentos y diez artilleros. Al Cuzco de un teniente de la asamblea, un

sargento y doce artilleros, con un cabo de la compañía del Callao; á Juan Fernandez un sargento y un cabo de la misma, y á Chiloe de un capitan, que lo era de la segunda compañía.

211. Como se disminuyó considerablemente el número de oficiales, sargentos y soldados con los referidos destinos, resolví en junta de guerra la ereccion de dos compañías más, aplicándose el mayor esmero en su instruccion; pero luégo que se publicó la paz, se extinguieron, agregándose la oficialidad y sargentos al cuerpo de la asamblea.

212. Los artilleros milicianos han sido útiles en sus servicios, y se hallan suficientemente instruidos, uniformados á su costa, y alternándose en la escuadra y demas puertos adonde se remitió tropa de esta clase, por lo que merecen que se les atienda en igualdad que á sus oficiales.

213. Por Real órden de S. M. se ha erigido un tribunal á este cuerpo y nombré en calidad de auditor á D. Juan Diaz, y por fiscal al Dr. D. José Irigoyen, ambos abogados de esta Real Audiencia, sin señalarse sueldo ni gratificacion, pero con el objeto de acordar con el Sr. Visitador y superintendente general de Real Hacienda el conferirles alguna ayuda de costa, lo que no se ha verificado con respecto á la decadencia en que se halla el Real Erario.

214. El estado de la fundicion de cañones y demas pertrechos de guerra, como tambien el de la fábrica de pólvora, tomada de los asentistas en número de seis mil quintales, se contienen en el documento 5.° de los que acompaño á V. E., y porque es prolijo y dilatado su contexto, reservo para lugar más oportuno exponer lo conducente.

215. Las milicias de esta capital y del reino tienen hoy todo el adelantamiento que ha sido posible darles. El batallon provincial de Lima se compone de novecientos ochenta y cuatro hombres, fuera de dos compañías del Inmemorial del Rey, en número de doscientos treinta y ocho. El de pardos asciende á mil ciento treinta y tres, y el de morenos á cuatrocientos dos, hallándose todos arreglados.

216. En igual forma se hallan los regimientos de dragones provinciales, con setecientos veinte soldados cada uno, fuera de un

escuadron de pardos de doscientos cuarenta, y una compañía de morenos de sesenta individuos. .

217. En las ciudades y provincias interiores, inclusa la de Chiloe, he logrado el arreglo de todas las que describe el plan número 6.°, y tambien que los corregidores hayan remitido las relaciones de los cuerpos formados que en el mismo plan se puntualizan, manifestándose los que no lo han hecho, sin embargo de las estrechas y reiteradas órdenes con que los interpelé para adquirir la cabal noticia de que hasta ahora se ha carecido, abultándose otros cuerpos que en la realidad no existen.

218. He reformado muchos regimientos, reduciendo á cuerpos efectivos los que no servian sino para aumentar el número de oficiales, en que se observó un abuso de notable perjuicio. Esta reforma y reunion se ha verificado en Piura, reduciéndose á escuadrones separados, que mandan los capitanes más antiguos la gente que servia, á un no muy incompleto regimiento en Ica y dos de caballería, que se arreglaron á tres escuadrones, aconteciendo lo mismo en Arica. En los pueblos de Chincha y Pisco mandé formar, de los dos regimientos de caballería y dragones, dos escuadrones de esta segunda clase. En Trujillo se ha hecho igual arreglo, agregándose los oficiales á sus respectivos cuerpos para irlos empleando en las vacantes.

219. En el fragor de la rebelion y cuando me veia necesitado á atender las expediciones y otros muchos graves asuntos, me pareció oportuno nombrar un ayudante de la capitanía general de mi cargo, con el sueldo de coronel, y habiendo pedido dictámen al señor D. José Antonio de Areche, resolví, con su acuerdo, elegir á don Nicolas Leboja Marnara, capitan de granaderos del regimiento de Sangall, Dunat, en consideracion á sus méritos y á la Real órden en que S. M. se dignó mandar que se le emplease en asuntos de su profesion; se aprobó este nombramiento por otra Real órden de 14 de Febrero de 781, y con motivo de haber cesado la guerra, se dudó si debia continuársele el sueldo, por lo que, deseando proceder con la instruccion correspondiente, dí vista al Sr. Fiscal de una representacion hecha por los oficiales Reales que me dirigió el Sr. Visitador y superintendente general de Real Hacienda. Con su respuesta, en que expuso lo conducente para no hacer novedad

alguna ni en la subsistencia del oficio, ni en el abono del sueldo, miéntras no se proporcionase otro destino á este oficial, lo determiné así, dando cuenta á S. M. en 16 de Enero de este año.

220. Igual vigilancia á la que tuve en resguardar la plaza del Callao, mejorando su defensa, empleé en el socorro y refuerzo de todas las del reino de Chile, auxiliando tambien algunas del vireinato de Méjico. A Santiago y Valdivia remití 100.000 pesos, incluyendo tambien quinientos fusiles con doce mil quinientos cartuchos y tres quintales de pólvora, por haberme insinuado aquel Sr. Presidente que tenía aprontados cuatrocientos cincuenta hombres y se hallaba sin caudales para la satisfaccion de sus sueldos.

221. A la isla de Juan Fernandez envié una compañía de cincuenta morenos libres, con otros tantos fusiles y dos mil setecientos cartuchos, dirigiendo á Chiloe setenta y seis quintales de pólvora, mil fusiles nuevos, y dando providencias para que de las dos compañías de infantería de aquéllas, se mantuviesen cuatro siempre acuarteladas, ademas de la batería, que consta de setenta y seis plazas.

222. Las obras que con arreglo á lo dispuesto por S. M., confió mi antecesor al ingeniero D. Manuel Zorrilla para seguridad y resguardo de aquella isla, se examinaron por el cuerpo de ingenieros de esta capital, y aprobadas, franqueé todo lo necesario para su perfeccion, de que informé á S. M., ofreciendo remitir los planos formados, como lo verifiqué en 10 de Febrero de 783, siendo su conductor el ingeniero D. Lozano de Rivera.

223. El Excmo. Sr. D. Matías Galvez, siendo presidente de Guatemala, me manifestó en diferentes cartas la triste situacion en que se hallaba para resguardar las plazas de su mando, pues sobre carecer de dinero, le faltaban tambien armas y los más precisos auxilios; con este motivo determiné enviarle por pronto socorro 100.000 pesos y cuatrocientas espadas, de que únicamente podia deshacerme, mereciendo que S. M. aprobase esta deliberacion, de que el mismo Excmo. Sr. D. Matías Galvez me dió las gracias.

224. En la fragata de guerra nombrada *Santa Paula*, que se condujo de Buenos Aires, para pasar al puerto de Realejo, vinieron varios repuestos de cañones y pertrechos de guerra, con Real

órden de S. M. para que prontamente se dirigiesen á aquel destino; previniéndose al mismo tiempo en otra de 16 de Noviembre de 780, de que, siendo necesaria, se agregase á la escuadra. Llegó con precision de repararse, y así fué conveniente destinar el navío mercante nombrado *Nuestra Señora de Balbarreda*, para que con la mayor brevedad trasportase al Realejo la artillería y municiones, como se verificó, y habiéndolo hecho presente á S. M., se dignó aprobar esta deliberacion, igualmente que la de haber incorporado dicha fragata á la escuadra.

225. Por otra Real órden de 8 de Marzo de 781, mandó S. M. que en caso de existir en la fábrica de fundicion de cañones, diez y seis del calibre de á veinte y cuatro y treinta y dos del de á seis, los remitiese en primera ocasion al puerto de San Blas, de Nueva España; y no encontrándose ningunos de la segunda clase, me pareció justo suplirlos, por falta que podian hacer en las circunstancias de la guerra, con doce de á cinco y veinte de á ocho, y desde luégo se remitieron todos en la fragata de S. M. nombrada *Santiago de Galicia*, con sus respectivas cureñas, aprobándose tambien por S. M. en 2 de Setiembre de 783.

226. Las noticias sucesivas que se me comunicaron sobre lo que se recelaba, que fuesen invadidas estas costas por las proyectadas expediciones inglesas, me obligaron á reforzar la escuadra y estar muy solícito de sus operaciones. Se hallaba prevenido en Real órden de 15 de Marzo de 780, que se armasen en guerra los navíos de registro, especialmente el *Aquiles*, que lo fué en su orígen, y considerando necesario su cumplimiento, mandé que se reconociese su fuerza, procediendo con intervencion del ministro de Marina (despues de celebrada particular junta sobre este asunto), á que se hicieron todas las obras precisas, tomando la artillería del navío *San Pablo*, y proveyéndolo de las demas municiones y pertrechos respectivos. Luégo que estuvo expedido, condujo el citado á la plaza de Valdivia y se incorporó en la escuadra, sirviendo en ella hasta Enero de 783, con Real aprobacion comunicada con fecha de 8 de Junio de 781.

227. Tambien se fletó el bergantin nombrado el *Diligente*, con destino á servir de patachi en la escuadra, por el corto flete de 200 pesos al mes; y habiendo regresado al Callao, con motivo de

la paz, fué devuelto á su dueño, ejecutándose lo propio con la fragata el *Águila* y el paquebot nombrado las *Merceditas*, que estuvieron igualmente fletados por la Real Hacienda á causa de considerarlos ménos útiles.

228. Restaba dar destino á la goleta llamada la *Princesa de Aragon*, que existia en Guayaquil, y se remitieron las jarcias y víveres que para su habilitacion pidió D. Miguel de Orozco. Este oficial, de notorio celo y desinteres, llegó al puerto del Callao con la indicada embarcacion, bien construida, y para discernir su utilidad, se hizo Junta consultiva de marina, de la que resultó se aparejase de paquebot, como desde luégo se hizo. De suerte que la escuadra estuvo compuesta de tres navíos á saber: *Santiago*, *La America*, *El Peruano* y *San Pedro Alcántara*, de la fragata *Santa Paula*, de la tría *Nuestra Señora de Montserrat* y el paquebot sobredicho, todos pertenecientes á S. M. fuera de *Aquiles*, *Águila* y *Merceditas* y el *Diligente*, que se armaron en guerra, fletándose de cuenta de la Real Hacienda, como dije ántes.

229. Estos buques, especialmente los primeros, debian precisamente mantenerse en el puerto de Talcahuanuco resguardando las costas de Chile, por ser casi conveniente y tenerlo resuelto S. M., pero desde Marzo de 781, me interpeló el Sr. comandante D. Antonio Bacaro, para que le permitiese su regreso al puerto del Callao, representando que no podia conservarse en la estacion del invierno, ni verificar la carena del navío *San Pedro*, porque se hallaba muy deteriorado. No adherí á sus instancias, sino por el contrario, le previne que no desamparase aquel puerto, donde se encontraban las maderas de que se carecia, y era más fácil la pretendida reposicion del indicado navío. Sin embargo, se condujo al Callao esta embarcacion por exponerse que en el de Talcahuanuco era imposible que invernase sin grave detrimento. Así me vi precisado á acelerar su carena y pronta salida, que se demoró por haberse puesto el palo mayor nuevo, y por otros incidentes de que no pude desembarazarme, aunque estreché sin interrupcion á su comandante, franqueándole todos los auxilios necesarios.

230. Despues que se incorporó con la escuadra, volvió el señor comandante á repetir sus anteriores instancias, haciendo várias protestas sobre no quedar responsable á los daños que proviniesen

de su continuacion en aquel puerto, por lo que sólo tuve á bien contestarle, que por las superiores órdenes con que me hallaba, no podia prestar mi asenso á sus solicitudes; pero que si no obstante las proporciones para cualesquiera reparo, consideraba que los puertos de Talcahuanuco y San Vicente no eran asequibles, celebrase una junta de primeros y segundos comandantes, con asistencia del ingeniero y maestros mayores, en que teniéndose presente cuanto habia insinuado, se determinase lo más útil al Real servicio. La resolucion fué venir al Callao la escuadra, bien que en circunstancias de haberse comunicado la plausible noticia de estar firmados los tratados de paz con Inglaterra, en cuya virtud me contraje á cuidar de su pronta carena, dando las más oportunas diligencias para verificarla.

231. Fueron continuos y eficaces los oficios que pasé al Sr. Comandante, pero no bastaron para que siquiera se habilitasen al principio de este año los navíos *San Pedro*, *San José*, *El Peruano* y la fragata *Santa Paula*, únicos buques capaces de dirigirse á Cádiz con los caudales y frutos de este reino, por la notable deterioracion de los demas. Luégo que recibí la Real órden de 21 de Junio de 783, en que se mandó suspender la conduccion en estas embarcaciones de los dos regimientos existentes en Panamá, previniéndose que se verificase en las del país, para excusar los grandes gastos que causaria su permanencia en estos mares, reconvine al indicado Sr. Comandante en términos los más estrechos y circunstanciados, recopilando todo lo procedido, y prescribiéndole por plazo preciso para la salida el dia 15 de Febrero del presente año, sin omitir hacerme cargo de los inconvenientes que podia exponerme, ni de lo avanzada que se hallaba la estacion, como ni tampoco de las eficaces y contínuas órdenes que tenía expedidas para facilitar todos los medios que podia apetecer, y con especialidad el de acopiarle gente con las levas que mandé hacer, y se verificaron en número bien competente, con intervencion del acesta y auditor general de la Guerra, que tomó muy de intento á su cargo este asunto.

232. Creí que estimulándose con reiteradas reconvenciones se lograse el fin deseado; pero con motivo de escasear la barrilería para la aguada, por el deterioro que padeció en Talcahuanuco, y

haberse destinado alguna parte para los navíos que se dirigieron á Panamá, como tambien el haber sido preciso á la superintendencia general emplear varios arbitrios con que subsistir á los crecidos gastos, en circunstancias del notorio atraso del Real Erario, no se llegaron á habilitar *El Peruano* y *San Pedro Alcántara* hasta fines de Marzo, en que V. E. los halló prontos y en disposicion de navegar, quedando, con poca diferencia, en igual estado la fragata *Santa Paula.*

233. La urca la destiné al situado de Valdivia, con órden de traer las duelas precisas para la pipería, y de transportar parte de la tropa que debia retirarse á Santiago de Chile, con el designio de que se carenase de firme luégo que se restituyese. El paquebot nombrado *La Princesa de Aragon*, convine en que pasase á Talcahuanuco, para traer los pertrechos que quedaron en los almacenes provisionales de la escuadra, cuando ésta se retiró de aquellas costas. El navío *Santiago la América* se mantiene en el puerto del Callao, sin proporciones de habilitarse hasta principios del año próximo venideró, que segun cálculo del celoso y exacto ministro de Marina, D. Francisco Ruiz de Huidobro, y los informes extrajudiciales que ha adquirido, es necesario reemplazar su arboladura, aparejos y velámen, é impender en toda la carena más de 140.000 pesos.

234. Los gastos que hizo la escuadra en mi tiempo, así en Talcahuanuco como en el Callao, ascienden, incluso el último presupuesto de 11 de Marzo de 784, y el importe de la caja de soldados, á 2.317.391 pesos, entregados para sueldos, carenas y habilitaciones, bajo de todas las reglas y solemnidades prescriptas en las Reales ordenanzas de Marina; y habiéndose suplido 71.854 pesos para avíos de la fragata *Santiago de la Nueva Galicia*, perteneciente al departamento de San Blas, ha de reintegrarse esta suma de las cajas Reales de Méjico, por lo que no la he comprendido en el total del indicado desembolso.

235. Cuando recibí la Real órden de 10 de Febrero de 783, para conducir de Panamá á este reino, en los navíos de guerra, los dos regimientos destinados por S. M. al resguardo de estas provincias, dudé mucho que se verificase, porque sobre el estado de decadencia en que se hallaba la escuadra, faltaba lo más preciso para

repararla, y se hacia imposible que de pronto se habilitase. No obstante, previne al Sr. Comandante que luégo al punto hiciese reconocer los buques, y me expresase el número de gente que cada uno de ellos podia conducir, como tambien los navíos del país precisos para consumar el transporte. Su contestacion se redujo á que sólo se podrian habilitar los navíos expeditos *Peruano* y *San Pedro Alcántara*, con la fragata *Santa Paula*, conduciendo ocho compañías completas, siendo, por tanto, necesario valerse de los barcos del comercio para las veinte y ocho restantes, lo que le parecia impracticable, por ser muy pocos los que en la ocasion se proporcionaban. Fuera de que cuando se previno por mí anteriormente al ministro comisario de Marina que con el término de setenta y cinco dias acopiase el número de raciones respectivas al consumo de cuatro meses, para las dos mil setecientas sesenta y dos plazas que comprenden los dos citados regimientos, habia expuesto que era imposible cumplir esta órden con la brevedad que se mandaba, por no haber repuesto alguno de los efectos de que se componen.

236. En esta conformidad, para vencer los embarazos, resolviendo lo más conveniente en el asunto, mandé celebrar junta, y que asistiesen en ella el Sr. Visitador y Superintendente general de Real Hacienda, el mismo Sr. Comandante y el ministro comisario de Marina, quienes repitiendo lo que ántes tenian dicho, aumentaron que faltaban víveres y barrilería, sin ser posible construirla, por carecer de duelas y clavos de lipas. La materia se conferenció con toda la atencion debida, teniéndose muy presente que destinándose los referidos navíos á Panamá, tardarian cerca de dos años sin regresar á España, quedando retenidos los caudales y efectos precisos de este reino, con notorio perjuicio del Real Erario y el mayor atraso del comercio; por lo que se resolvió que el *Peruano* se aprontase para hacer viaje á Europa, y que el *San Pedro*, con la fragata *Santa Paula*, se dirigiesen á Panamá con las embarcaciones del país precisas, á fin de transportar un regimiento, repitiendo viaje para el otro.

237. Esta providencia, sólo adaptable en un tal complejo de circunstancias, no me dejó en sosiego, porque se diferia el cumplimiento de la indicada Real órden, y no se consultaba en el todo al beneficio del comercio y de la Real Hacienda. Lo mismo acon-

teció al Sr. Visitador y Superintendente general de Real Hacienda, y así se contrajo de intento y con el mayor empeño á discurrir y arreglar un arbitrio más útil y conveniente; se hizo primero de todos los conocimientos necesarios, pidiendo al Tribunal mayor de Cuentas una prolija y oportuna razon de lo que se impenderia en el transporte de los regimientos, sobre el pié acordado en la junta, combinando para ello los presupuestos y demas documentos del Ministerio de Marina, que describen los gastos hechos en mantener la escuadra. Resultó de estas operaciones y de todos los cálculos de que el asunto era capaz, que se consumirian 1.789.662 pesos, corriendo las expediciones con toda felicidad, porque en el caso de experimentarse contratiempos en la navegacion, ó algunos de los accidentes comunes, se habia de aumentar el desembolso. Así hubo de adoptar como medio más congruo, el de que la conduccion se verificase por asiento, y despues de todas las sérias incumbaciones que demandaba el caso, logró celebrar una bien arreglada contrata con D. Antonio Lopez Escudero y D. Vicente de Garriba, únicos sujetos capaces de desempeñarla puntualmente por él solo, como lo acreditó la experiencia.

238. De su deliberacion me dió aviso en 9 de Setiembre de 783, y conformándome con ella, por las ventajas que manifestaba, procedí á librar cuantas providencias convenian y se necesitaban para que tuviese efecto; pues era indispensable reconocer los buques y franquearles en el modo posible los auxilios que el Sr. Comandante y el Ministro de Marina representaron ántes, que eran tan difíciles, bien que los asentistas hicieron un cuantioso acopio de víveres y demas cosas precisas, faltándoles sólo las vasijas para la aguada, y la anuencia de algunos navieros que diesen á fletes sus barcos; porque sobre el concepto de que refundian en su provecho la utilidad de que ellos no participaban, áun ofreciéndoseles 30.000 pesos por cada buque, pretendian unas sumas descompasadas, manifestando el espíritu de emulacion que despues se hizo notorio.

239. Con noticia de estas desavenencias, me dirigió el Sr. Visitador una consulta, y mandé por decreto de 20 de Octubre, que así los asentistas, como los dueños de los barcos que se resistian á fletarlos, comparecieran en mi gabinete, para que, con asistencia

del mismo Sr. Visitador y Superintendente general, se pusiese la última mano en este asunto, que tanto importaba fenecerlo. Los primeros se manejaron tan generosos y francamente, que en la misma junta produjeron escrito, desistiéndose de la contrata, á fin de que cualesquiera de los otros se hicieran cargo de ella, ofreciendo un navío nombrado *Santa Ana*, por el mismo precio que les habian prometido, y tambien entregarlo sin ningun interes, si de cuenta de la Real Hacienda corriese la expedicion. Últimamente se allanaron á dar los víveres y especies acopiadas por solo el costo, y no habiendo ninguno que quisiese tomar á su cargo toda la expedicion, lo que pudo alcanzarse fué, que el Conde de San Cárlos se obligase á traer, en su navío nombrado *El Águila*, cuatrocientos cincuenta hombres, ó lo más que sufriese el buque, á razon de 200 pesos cada uno, y que los restantes se aviniesen á lo mismo, señalando el número respectivo á unos buques. Aprobada esta segunda contrata sobre el plan de las condiciones de la primera, se pasó á hacer dimension de cada barco, á cuidar de su provision y seguridad, con arreglo á las ordenanzas, y á que se aprontasen sin pérdida de tiempo, librando á este fin incesantes providencias, y cuidando de que se me instruyese de los menores ápices, para no arriesgar la expedicion, ni exponer la tropa á carecer de cuanto necesitáre.

240. El navío de *Santa Ana* se hizo á la vela primero que ningun otro, saliendo del Callao el dia 14 de Diciembre para el puerto de Panamá, donde sólo se detuvo el corto espacio de ocho dias, y regresó en 18 de Marzo de este año, conduciendo á su bordo 472 hombres, que segun las certificaciones del gobernador de aquella plaza y del teniente coronel del regimiento de Soria, se le dispensó la más cumplida y abundante asistencia. Los nombrados *Escaldas* y *Aguila*, que salieron despues, y traen á su bordo, el primero 500 hombres, y el segundo, segun las listas que desde Payta se me comunicaron al tiempo de anclar en aquel puerto, y no han conseguido en el viaje la felicidad del primero.

241. Cumplida en esta forma la Real órden de 10 de Febrero, con la fundada esperanza de aprobar S. M. el modo tan oportuno de verificarlo, y dada cuenta de todo, recibí el de 21 de Junio del

mismo año ántes citado, en que exponiéndose los propios motivos que el Sr. Visitador y yo tuvimos presentes, se mandó que la tropa se trasladase en embarcaciones de este país, logrando, por consiguiente, la complacencia de haber prevenido en la ejecucion este soberano precepto.

242. Para alojar los dos regimientos dejé tomadas todas las medidas que me parecieron justas, eligiendo para cuarteles del de Soria los claustros del convento de los Belermitas y la casa destinada para hospicio de pobres, que fué de los regulares expatriados, cuyas proporciones son preferibles, y se han aprovechado mandándose hacer las obras más urgentes. El de Extremadura habia resuelto situarlo en la recoleccion de Santo, donde se acuarteló durante la guerra la gente pagada por el Real tribunal del Consulado, dejando en la poblacion de Bellavista alguna parte de este cuerpo ó del regimiento de Lima, segun los destinos á que fuesen dirigidos en lugares fijos.

243. Aunque algunas Reales órdenes no han tenido su último cumplimiento, porque se recibieron á fines del año próximo pasado, y demandaban la práctica de várias progresivas diligencias, las he dado el séquito preciso, y se halla en la mayor parte adelantada su verificacion. De esta clase es la que se me comunicó con fecha de 30 de Mayo de 783, para suspender los trabajos de la fábrica de artillería de bronce establecida en la poblacion de Bellavista, hasta que S. M. resuelva lo conveniente, instruido de los puntos, que en otra Real órden se designan. Luégo al punto dí el correspondiente aviso al Sr. comandante D. Antonio Zini, poniéndome de acuerdo con el Sr. Visitador y Superintendente general, para que cesasen todos los gastos y erogaciones.

244. Los informes que en este particular manda S. M. se le hagan, se reducen á que se puntualicen en los términos en que se manejan los ramos de artillería en el distrito de este vireinato, remitiéndose solemnes inventarios de las armas, pertrechos y demas efectos de este ramo, y á que se envie un cañon de veinte y cuatro, expresándose los que se han fundido. Sobre lo primero, se reconvino al indicado señor Comandante, y habiendo presentado unos estados prolijos, mandé sacar copias por triplicado para dar cuenta á S. M., en cuya operacion se hallaba la

secretaría al tiempo del feliz ingreso de V. E. á este reino. Los inventarios no se llegaron á producir por haberse expuesto que era preciso más tiempo para proceder con la debida exactitud, y en cuanto al adelantamiento de la fundicion, de lo que pude instruirme por menor en proximidad á dejar el mando, fué de que se habian aprobado enteramente cinco cañones de á veinte y cuatro, repeliendo diez y quedando dos por de medio servicio, como tambien hallarse otros diez en estado de aprobarse; que del calibre del de á doce, se fundieron y aprobaron cuatro, del de á ocho uno, recibiéndose seis por de mediano servicio, con repulsa de tres inútiles; que del de á cuatro de montaña, se aprobaron enteramente 19, y se habian hecho dos pedreros en igualdad y otras várias obras contenidas en la menuda relacion de que hice ántes memoria á V. E.

245. Tiene igualmente mandado S. M. que se forme y remita un estado militar en que se demuestren con toda claridad todas las tropas que hay en este vireinato, así veteranas como de milicias, y aunque por lo respectivo á esta capital y sus provincias confinantes se consiguió adquirir la razon necesaria por las mismas anticipadas providencias que tenía expedidas, no ha sido verificable en todas las demas ciudades y lugares distantes, aunque se escribió circularmente á los corregidores muy de propósito sobre este asunto, y se habia encargado lo mismo á los subinspectores de infantería y caballería; quienes en los planos que les hice formar, especifican los regimientos revistados y los que están para aprobarse como representé ántes á V. E. tratando sobre el arreglo de estos cuerpos militares.

246. Otra relacion individual y bien circunstanciada de todos los empleos políticos y militares de esta jurisdiccion, divididos en clases y con expresion de los sujetos que los sirven, ordenó S. M. que se hiciese con fecha de 12 de Marzo de 783, y para su puntual cumplimiento, pasé al Sr. Visitador y Superintendente general el respectivo oficio, por lo que corresponde á los empleados de su resorte, procurando adquirir y rectificar las noticias necesarias; pero como éste es un asunto tan vasto y laborioso, no puede verificarse sin considerable espacio de tiempo en todo el distrito del vireinato; queda pendiente, y desde luégo V. E. me hará el honor de creer que no me fué posible finalizarlo.

247. Tambien queda en estado de tener su cumplimiento el exámen mandado hacer por S. M. de una obra del Dr. D. Pedro Peralta, cosmógrafo que fué de este reino, intitulada *Lima inexpugnable y reducida á la construccion de una ciudadela en esta capital.* Luégo que recibí la Real órden, y pude encontrar este papel, pedí informe al actual cosmógrafo Dr. D. Cosme Bueno, pasándolo despues al comandante de ingenieros D. Mariano Pusterla y al capitan del mismo cuerpo D. Antonio Estrimiana, que fueron de distintos dictámenes, conformándose sólo el segundo con el proyecto del Dr. Peralta, por lo que tuve á bien dirigirlo al señor Visitador y Superintendente general D. Manuel de Pineda, para que con más cabal discernimiento se absolviese este Real mandato.

248. El que se contiene en Real órden de 6 de Marzo de 1782, para enviar sujeto de toda confianza é inteligencia á la isla de Otageti, con el fin de restablecer en ella la inscripcion española que quitó el capitan Cook el año de 777, borrando la inglesa, y tambien volver á erigir la misma que hubo ántes, fué indispensable suspenderlo, así porque durante la guerra, no sólo se hallaban los buques de la escuadra detenidos en Talcahuanuco por disposicion de S. M., sino con la deterioracion que dejo significada, haciéndose más difícil proporcionar otra embarcacion, por la escasez de fondos en la Real Hacienda. Despues de la paz permanecieron los mismos impedimentos, disminuyéndose más el Real haber con los crecidos desembolsos hechos en la carena y habilitacion de la escuadra, como tambien en conducir la tropa de Panamá, lo que contribuyó á que de ningun modo se pudiese fletar navío mercante del país, por haber remitido á aquel destino los seis mayores buques, y ser forzoso mantener el giro de Chile de donde se provee esta capital de trigos, sebos y otros efectos precisos, tanto que por recelar sobreviniese escasez (como ya empezaba á experimentarse), previne que los navíos de registro de España emprendiesen un viaje, con que se logró la provision necesaria, consultándose de este modo todas las contingencias.

249. En la misma Real órden se manifiesta que S. M. comprendió no ser verificable de pronto su cumplimiento, pues se previno la expedicion para cuando fuese posible; así no deberé pade-

cer la nota de omiso en haberlo diferido por tan justas y legítimas causas.

250. Finalmente, habiendo S. M. mandado que se le informasen las utilidades de la máquina inventada por D. Lúcas Rodriguez para fabricar pólvora sin golpe, y seguídose un dilatado proceso, á instancia de este interesado, para convencer las ventajas de su invento, fuera de las pruebas dadas cerca del mayor alcance de la pólvora que se ha recibido en los Reales almacenes, tuve á bien ordenar que se hiciese un prolijo exámen y circunstanciado experimento á presencia del director de este ramo D. José Peregrin y del señor comandante D. Antonio Zini, con todas las cautelas correspondientes; se ha dudado de la permanente fuerza de esta pólvora, sin embargo de ser efectivo su mayor alcance en comparacion de la que trabaja el otro asentista; y así por este motivo, como para comprender si résulta de la misma máquina el beneficio que á ella se atribuye, ó del que se haga en los simples, depurándolos de sus partes hetereogéneas y groseras, mandé que se practicase una elaboracion á vista de los indicados director y señor comandante, ó del sargento mayor D. José de Castro, para que, con especificacion de horas y demas circunstancias conducentes, se me informase de todo, poniéndose en depósito la pólvora, y empaquetándose dos muestras, á fin de remitir una á España, y mantener la otra en mi poder hasta las resultas de haber llegado aquélla, y experimentándose su calidad, alcance y fuerza. Rodriguez resistió en la elaboracion descubrir la calidad de un líquido de que hace uso, y ha tenido con el director sus controversias, por lo que, y haberse difundido en acopiar documentos y diligencias para persuadir las ventajas de su fábrica, no he visto logrado enteramente mi designio, pero en la mayor parte se halla avanzado. Y no haciendo recuerdo de otro asunto digno de representarlo á V. E., ceso de molestar su atencion, deseándole en todo el acierto y las satisfacciones que merece su persona, la que ruego á Dios guarde muchos años. *Lima*, 26 *de Abril de* 1784.

NOTA.

Estándose copiando esta relacion, por no haber permitido la estrechez del tiempo anticiparla, sobrevino el improviso y grave insulto, que en el corto espacio de dos dias terminó los del Excmo. señor D. Agustin de Jáuregui; y no pareciendo justo que por este infausto acontecimiento sufra su memoria la nota de haber omitido el cumplimiento de la última obligacion, que dejó notoriamente expedida, la suscribe su heredero y ejecutor testamentario, poniéndola en mano del Excmo. Sr. D. Teodoro de Croix, virey gobernador y capitan general de este reino, para que, precediendo en caso necesario la comprobacion de los documentos que se acompañan, tenga el éxito que le corresponde. *Lima*, 6 *de Mayo de* 1784.—TOMAS DE JÁUREGUI.

REPRESENTACION

DE LA CIUDAD DEL CUZCO, EN EL AÑO DE 1768,

SOBRE EXCESOS DE CORREGIDORES Y CURAS.

REPRESENTACION

DE LA CIUDAD DE CUZCO, EN EL AÑO DE 1768, SOBRE EXCESOS DE CORREGIDORES Y CURAS.

SEÑOR:

1. El atraso lastimoso que padecen las provincias de este dilatado reino del Perú es el asunto más digno de la atencion de V. M. Muchos son los motivos que conspiran á su ruina y necesitan de muy pronto remedio. Los hará manifiestos nuestra lealtad á V. M. con la verdad y pureza que los concibe. Dígnese de oirlos; que se dirigen al servicio de Dios, al descanso de la Real conciencia de V. M., alivio de sus vasallos y aumento de sus reinos.

2. Al punto que la divina Providencia permitió se conquistasen estas regiones, y agregasen sus dilatados dominios á la corona de Castilla, fué tan reconocido el amor y celo de los soberanos predecesores de V. M., que desde los Católicos Reyes D. Fernando y Doña Isabel se hallan copiosos encargos para el buen tratamiento de estos nuevos vasallos, que han enriquecido la corona de V. M. y el mundo todo; se han formado para su alivio muchas leyes y particulares ordenanzas, que publican el piadoso ánimo de tan cristianos monarcas, que están recopiladas y esclarecidos sus fines por varios doctísimos ministros que las han expuesto; pero son muy pocas las que se observan, y muchas las que se quebrantan. A su infraccion abre camino la codicia, y en la humilde constitucion de estos vasallos no tiene resistencia ni áun la más tirana operacion.

3. El celo de los vireyes y Reales audiencias remedia algun mal que llegan á saber; pero se les ocultan los más principales delitos, porque la distancia en los recursos los desvanecen, ó se palian y disfrazan en los conductos por donde corren. Los ministros inferiores son los que los cometen, y éstos principalmente se cifran en los corregidores y los curas de sus pueblos; no puede dudarse que en una y otra clase los hay prudentes y desinteresados, que miran piadosamente á los súbditos; pero son mayores en número los que se dejan poseer de la codicia y tiranía. No es nuestro ánimo medirlos por una regla; pero los que fuesen buenos tendrán á bien se publiquen los defectos de los malos para su remedio.

4. Para hacer manifiestos los excesos y temerarias operaciones de los corregidores y curas, y poner respeto á unas dolencias que muchos consideran incurables, demostrarémos separadamente su manejo, y será preciso apartar la cordura para referirle con claridad que haga ver con cuánta inhumana piedad proceden unos hombres cristianos que, olvidados de su carácter y de toda la razon política, no tendrán semejantes en las ménos cultas naciones, desestimando las verdaderas luces de la fe y embarazando se afiancen y aseguren en ella los naturales de estos países.

PUNTO PRIMERO. — EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CORREGIDORES, Y SUS PROGRESOS.

5. Cuando se compartieron las provincias y se separaron sus límites en este reino, se dispuso que en cada una hubiese un corregidor que, como juez y superior en toda ella, gobernase en paz y justicia á los naturales y los tratase con piedad y solicitase su educacion, conforme á las ordenanzas que á este fin se establecieron, y despues se han aumentado ya las leyes que están recopiladas, que unas y otras publican la piadosa intencion con que se hicieron; fué uno de los mayores cuidados buscar sujetos que ocupasen estos cargos, tan prudentes y desinteresados, que con su ejemplo le tuviesen los súbditos para moderar sus acciones y refrenar los vicios, que han ido á más por el mal gobierno y ejemplo de los corregidores y curas, como se dirá en su lugar, sobre que incesantemente se libraron infinitas Reales cédulas reencargando

esta obligacion, y entónces se les señalaron los salarios convenientes á su decente manutencion, privándoles de granjerías, utilidades y comercios.

6. Como en aquellos tiempos estaban las provincias abastecidas y llenas de comodidades, lograban los corregidores, fuera de sus salarios, algunos lícitos aprovechamientos, producidos de sus actuaciones y otras cosas graciables con que se beneficiaban en sus provincias; pero conforme se fué minorando la abundancia, faltaron aquellas utilidades, y se fueron introduciendo los corregidores á las granjerías y comercios que les estaban prohibidos; y para embarazárselos en los perjuicios que causaban, se llenaron de Reales cédulas los tomos de las leyes, repugnando el desórden y conminando con las penas.

7. Poco buen efecto causaron tan ajustadas resoluciones, pues quebrantándolas con total desobediencia, prosiguieron los corregidores haciendo descaradamente sus comercios, engañando á sus provincianos, dándoles forzosamente géneros inútiles con excesivas ganancias; de modo que haciendo poco aprecio de las prohibiciones, llegaban ya á tratarse estas causas sin miedo alguno á las penas en que incurrian por la contravencion á las leyes y Reales encargos.

8. En esta constitucion, glosándose con variedad de dictámen el punto de si convendria permitir el comercio á los corregidores, sujetándoles á reglas de equidad en el manejo de efectos, conocidamente útiles á las provincias á precios señalados, de cuyo importe hubiesen de pagar el Real derecho de alcabala, que ocultaban ántes en el comercio clandestino, ó si sería más conveniente privarles de semejantes contratos, que se habian tolerado con males precisos por la habilitacion que maliciosamente suponian daban á los provincianos, se abrió campo á tratarse de este asunto, y á fines del año 1745 se escribieron cartas circulares por el virey Marqués de Villa García, de órden de V. M., á los obispos y oficiales Reales del reino, pidiéndoseles razon de los efectos útiles para cada provincia, y los precios á que pudieran darse por los corregidores; en cuya ocasion fundó uno de nosotros, que lo es D. Miguel Torrejon, su dictámen como Contador oficial Real de la caja del Cuzco; y reconocidas las que expusieron los prelados y minis-

tros, se dió cuenta á V. M. para la declaracion de este asunto.

9. No fué la mente de V. M. la de que este arbitrio se franquease á la utilidad de los corregidores en perjuicio tan enorme de sus vasallos, que les traiga su total ruina y el exterminio de un reino tan florido, pues en el órden conferido al dicho Virey para la resolucion de este punto, está manifiestamente expresa y clara la Real voluntad, que la hizo entender por estas palabras:

« Deseando S. M. (que Dios guarde) por su innata Real piedad y exhoneracion de su Real conciencia, experimenten los indios naturales de estos reinos y desvalidos vasallos el más benigno tratamiento, y remediar muy en particular los excesos de los corregidores en los repartimientos que les hacen de géneros y mercaderías desproporcionadas á sus necesidades, que no pueden satisfacer, y para quitar todo pretexto de que en adelante ejecuten semejantes extorsiones y violencias, le ha parecido conveniente tomar las providencias de que se permita á los expresados corregidores el que introduzcan para repartir en sus provincias algunas especies y géneros que puedan ser de utilidad y alivio á los mismos indios. » Así lo expresó el citado Virey en carta circular de 9 de Diciembre de 1749; y está bien advertida la Real piadosa intencion á favor de los vasallos, y declarado el exceso y violencia con que procedian los corregidores.

10. En virtud de los informes que hicieron las Reales órdenes expedidas en 15 y 23 de Junio de 1751, se les permitió el comercio á los corregidores, y se formaron tarifas para cada provincia, señalando cantidad, calidad y precios de los efectos que se consideraban proporcionados, cautelándose con muchas conminaciones el exceso y la fuerza, que fué el punto esencial para el permiso, pues nunca pudiera concederse contra la libertad que se requiere en los contratos de compra y venta, tan expreso y declarado en las leyes que tratan de este punto. Mucho ménos se les pudiera permitir la violencia, cuando se trataba de impedirla y se solicitaba el alivio de los vasallos que se quejaban de ella, pues fuera de ser del natural derecho, no era conforme á la escrupulosa órden de un rey católico, que publicaba piedades y anhelaba el alivio de estos naturales, que tan recomendadas se hallan por todos los monarcas.

11. Las cautelas que se premeditaron para conocer el exceso y que no se violase el permiso, fueron várias y se pusieron por capítulos en los despachos ó títulos que se libran á los corregidores por el Vire-, y entre ellas se expresa una para que pusiesen aranceles públicos en las puertas de los cabildos de los pueblos, de los efectos permitidos y sus precios, condenando por esta falta en perdimiento de oficio y bienes; otra para que por el exceso de la cantidad, calidad y precio fuesen penados en el cuatro tanto del Real derecho de alcabala y perdimiento tambien de oficio.

12. Estas precauciones se quedaron en sola prevencion, porque apénas se hallará corregimiento que se haya sujetado á su cumplimiento, y consistiendo en ellas la regla para que no hubiese agravio á los provincianos, y se conoce el que les han ocasionado en el mayor número de efectos, en los inútiles no comprendidos en el permiso, y en los precios arbitrarios que les han impuesto, y ha sido audaz atrevimiento quebrantar tan inmediatamente las superiores órdenes que expresamente se les han dado por instruccion, en la misma oportunidad de concederles el comercio.

13. Está manifiesta en esta violacion y desobediencia la traicion hecha á la soberana condescendencia en libertarles de las penas de las leyes que les prohibian el comercio, y la infiel ocultacion de los Reales haberes, pues debiendo satisfacer el Real derecho de alcabala de toda la venta, han defraudado la que corresponde á la mayor cantidad de ella, que reparten en aumento á la tarifa, excediendo algunos corregidores en otro tanto de la asignacion.

14. No hay duda que si se hubiesen arreglado los corregidores á lo dispuesto, llevando á las provincias los efectos asignados sin exceso, para que los sacasen voluntariamente los que los necesitasen, y hubiesen actuado su cobranza en tiempos señalados, como son los de las cosechas, sin la destemplada precipitacion de ejecuciones en cárceles y obrajes, hubiera sido conveniente el permiso; pero habiendo sido con insaciable fuerza y codicia la práctica de la venta y su cobranza, como se hará ver en este papel, se ha calificado este perverso arbitrio por uno de los más temerarios pensamientos que se le pudo ofrecer al mayor enemigo de

Dios y de los hombres, y vamos á demostrar el manejo para el conocimiento de los daños.

PUNTO SEGUNDO.—QUE MANIFIESTA EL MANEJO DE REPARTIMIENTOS Y MODO DE SU COBRANZA.

15. Luégo que un corregidor se dispone para pasar á su destino, busca en la capital los géneros y efectos que ha de llevar á la provincia, y como generalmente no tiene caudal para comprarlos de contado, se lo dan en los almacenes y tiendas al fiado, con mayor precio que el corriente, surtiéndoselos de aquellos inútiles que llaman drogones los comerciantes, y no pueden vender, y los denominan de corregidores, ó por mejor decir, para engañar á los indios; déjase conocer que contraida aquella deuda han de procurar los corregidores la paga; y como ésta ha de salir del mismo efecto que causó la deuda, le reparte, sea útil ó no, á los provincianos, haciéndoles tres agravios de contado, uno en la violencia con que le hacen recibir, otro en el efecto inútil que da, y otro en el mayor precio que lo pone, á correspondencia del medio de su compra.

16. Para conseguir la total reparticion de estos efectos se vale el corregidor que entra de las noticias del que acaba, ó de los ministros que ha tenido, que regularmente son de perversas propiedades, que por ellas, ó la adulacion, forman listas de los habitantes en los pueblos, dotaciones y estancias, regulando la posibilidad que tienen con el valor de sus bienes, y á correspondencia ellas le ponen á cada uno un monton de efectos, surtiéndolos con los inútiles que recibieron en las tiendas, y se les hacen llevar sin que haya resistencia ni representacion que baste á impedirlo, porque al que se excusa se le apremia con cárcel, y ha habido corregidor que obligue á palos, como sucedió en un pueblo cercano al Cuzco con un hombre español, que por resistir al segundo repartimiento, á que quiso forzarle el corregidor, recibió muchos palos, le pusieron en prision sin permitirle alimento alguno, y al tercer dia le sacaron de ella casi muerto, y queriendo el infeliz pasarse á otro pueblo de donde era vecino, murió ántes de llegar á él, y desfiguró el corregidor el suceso mandando á su depen-

diente hiciese autos que calificasen haber muerto de la caida de un caballo, para que no se extrañasen los cardenales de los palos. Bajo de estas circunstancias y otras de mayor temeridad, proceden los corregidores al repartimiento, y los caciques en quienes es costumbre entregarles los géneros para que los expendan en sus respectivos pueblos, abusan de la comision, repartiendo efectos suyos, y vengando sus pasiones particulares, no sólo con hombres, sino con mujeres que los han disputado por guardar su honor y el de sus hijas, y con este método, acaban en ocho dias provincias en que entran más de 2.000 pesos; y á la inutilidad de los géneros se sigue la de la cantidad, sin reparar en que podrán invertir una vara de tafetan ú otros géneros, mirando sólo á completar al miserable el número en que lo tienen apuntado, sirvan ó no en calidad y número de varas.

17. Por este medio distribuye el corregidor en cada pueblo la cantidad que quiere, sin reserva de los ausentes como tengan alguna casita ó ganado, porque les entregan á sus parientes ó vecinos los montones de géneros; ni las viudas y solteras, pues segun sus ejercicios les gradúan las cantidades, sin que á individuo alguno se le exija el precio y valor de cada especie, sino el monton de lo que lleva.

18. Es comprobante de este terror y de la calificada lealtad de estos naturales, la impresion que les hacen de que es verdadero órden y voluntad de V. M., por lo que dicen generalmente los indios cuando los llevan al repartimiento, que van á hacer la obediencia á su rey que así lo manda; y volviendo en su acuerdo y razon, de que no carecen, dicen luégo: ¿no fuera mejor que nos duplicasen el tributo de ocho pesos al año, que por fin era para nuestro rey, y no para este tirano corregidor? ¡Qué clamor tan fiel y qué mal correspondido por unos ministros de un monarca tan piadoso y católico como V. M.!

19. No queda exento de este gravámen el hacendado más distinguido, ni el sacerdote secular ó regular más reverente que tenga conexion en los pueblos, porque cuando por sí no saquen efectos al corregidor que se disfraza con título de obsequio, llaman á sus mayordomos y á los indios yanacones de sus haciendas, aunque sean de religiones, y los reparten al doble, para que pre-

cisamente la paga caiga en el amo, y si éste hace alguna defensa, se le suponen causas, y se le siguen hasta que se sujeta á la vil correspondencia de este pecho, con lo que quedan desvanecidos los autos.

20. La improporcion con que se reparten los efectos, sin guardar regularidad en la especie de ellos, y la clase de gente á quien los dan, es uno de los grandes absurdos que cometen, porque cuando á los españoles y mestizos les diesen, contra su voluntad, paños de Castilla y de Quito, bayetas, sempiternas, bretañas, géneros de seda y brocados, hilo, agujas y mercería, con otras cosas inútiles, que de todo esto reparten los corregidores contra el permiso, todavía se pudiera decir que les daban cosas de que podrian usar; pero dar estas mismas especies á los indios, y otras más despreciables y ajenas en el todo de aplicacion á ningun uso suyo, es temeraria crueldad y abominable estilo, pues siendo su comun vestido el de codellate y bayeta de la tierra, sin camisa, ni el uso de las medias, ¿de qué les pueden servir los terciopelos, las persianas, los cambrayes, ni los montones de médias de mujer, ni la calceta á quien no usa zapatos, cintas, muchas navajitas, lancetas, cajetas y botones de similor? ¿son estas especies á propósito para su consumo, ni les dan habilitacion para el trabajo y labor de sus tierras? Que es todo el fin de la Real intencion de V. M., pues todo es contra su ajustado órden, que está declarado en sus Reales intenciones; y tan léjos están de servirle de alivio, que es sólo buscar medio á su destruccion, y son infinitas las resultas de los agravios que les ocasionan, habiendo de cobrarles su valor en el de sus apreciables bienes y ganados, ó en el personal trabajo, con un sinnúmero de desdichas que se irán expresando; y es una autorizada rapiña que se intenta proporcionar con el permiso de V. M., de que abusan con insolente desacato.

21. Atendida la Real intencion de V. M., parece que el fin del permiso fué la habilitacion de los menesterosos, y que los corregidores pudiesen darles ganados y aperos de labor, fiándoselos por medio año, y por otros diferentes plazos á cobrar, no en dinero, sino en los propios frutos que da el país, que son palabras literales y expresadas las Reales instrucciones que se dan

á los corregidores, pues esta prudente concesion está viciada en todo su concepto, porque tan léjos están de dar habilitacion á los que la necesitan, que cuando ocurren á sacar repartimiento algunos que no tengan conocidos bienes, se les escasea y niega, y sólo se les obliga y empeña á los que los tienen con el fin de quitárselos, y los que son pobres por haberles destruido los corregidores, quedan libres ó exentos y en quietud en sus retiros.

22. Ya se habrá comprendido en este modo de proceder cuán desmedidamente faltan á la prevencion cautelada de que pusiesen aranceles para que fuesen notorios los efectos y los precios, y que no hubiese excesos en uno ni otro, y cuánto desprecio han hecho de las penas impuestas, que hasta aquí no se han verificado en ninguno, ni mediado denuncias del delito, de que se pudiera esperar la correccion para el escarmiento y el útil del Real interes en la contribucion del mayor importe de la cantidad asignada, cuyo dolo debiera castigarse severamente, pues crece la culpa cuando se atiende al objeto que se comete.

23. Conocido por los vecinos indios y mestizos de los pueblos que por la posibilidad de bienes se les mide la cantidad del repartimiento, dejan de aumentar sus sementeras, omiten las crías de sus ganados, y procuran ocultar éstos, fingiendo arrendamientos de personas de algun respeto, cuya diligencia les sirve de pension de ocultar al que les guarda el secreto de pertenecerle el ganado, y muchos les faltan á la confianza por adular al corregidor, por lo que ni cuidan de fabricar sus casas, ántes al contrario, todo el empeño le ponen en disminuirse, y así la casa que se arruina, la reducen á una choza, y se observa por esto que no hay al presente pueblo alguno que no tenga un tercio de sus casas deshechas y despobladas, y sin duda se verá su desolacion si no se pone reparo á éste y los demas daños.

24. Pero todavía el dar los corregidores los efectos con tantos visos en el modo y la substancia, es menor agravio que el que practican en su cobranza, pues en esta proceden tan violentamente, que sin guardar tiempo ni dar más espera que la que tardan en formar el cuaderno al cobrador, empieza éste á practicar su comision y establece las contribuciones por semanas, que hace efectuar en dineros ó prision del deudor, remate de sus bienes y

exterminio total áun de sus pobres y reducidas habitaciones.

25. Los provincianos, viéndose agravados del efecto que no necesitan ni solicitan, intentan valerse de él para ayudarse á la paga, y pasan á la capital y otros parajes á venderle; y aquí empieza su primer dolor, pues juzgando hacerse la venta con la mitad de pérdida del precio en que se la dieron, no la consiguen, sino extienden su quebranto á 300 y 400 por 100. Con esta quiebra, que dolorosamente lloran, vuelven á sus pueblos, y salen de la primera ejecucion. Sigue la segunda, y dan ó les quitan sus cosechas; todavía sufren y esperan la tercera; pero ésta se concluye con el embargo de sus bienes, casas y ganados, y no alcanzando, los ponen en encerramientos en los obrajes, si los hay en la jurisdiccion, ó los despachan á otras haciendas y trabajos fuera de su territorio.

26. En este término dan principio á las cobranzas, que las excusan en plata contra la instruccion, siempre que pueden, aunque haya contraria costumbre, y sólo se allanan á coger los frutos del país cuando en ellos logran adelantamiento por el precio y medida que establecen, y si conciben que les tienen más cuenta otros efectos, aunque sea extraño, les obligan á que los traigan; pero en el que más principalmente se extiende á recibir, es en el de los ganados, por las crecidas matanzas que hacen para reducirlos á cecinas y lograr los sebos, que uno y otro se venden con el duplo de utilidades, y por éstas, deban ó no los indios, les quitan sus ganados por fuerza, arrojándoles la plata ó efectos que no les sirven, quitándoles su manutencion y ganancias que podian tener.

Esto lo hacen los caciques por completar el número que les pide el corregidor, áun conociendo que con la leche de una ó dos vacas se mantiene una familia, haciéndole requeson, y es conocido este ganado por el mejor para ellos; pero con estas tiranías han ido quedando desiertas las cercanías, y una en que los habia en mucha abundancia, siendo uno de los graves delitos y errores que se cometen el regular por machorra la vaca ú oveja preñada, que estando más gorda entónces, sin reparar si es nueva ó vieja, tiene más sebo, y logran mayor utilidad, haciendo de este modo se disminuyan los aumentos que habian de tener, y como les quitan á los indios los ganados, á que tienen muy conocida aficion por los

motivos dichos, lloran la falta y se apartan ya del cuidado en adelantamiento.

27. Son muy extraños los modos y medios tiranos de que se valen para verificar la cobranza, porque en las provincias donde se cogen mieses, las toman en ménos precio de su corriente, con el pretexto de tener que esperar para venderlas, y en una cuantiosa medida que forman á su arbitrio, de suerte que en uno y otro perjuicio, pasan de un veinticinco por ciento de pérdida contra los deudores, y los corregidores la aumentan á la crecida ganancia que tuvieren en los efectos de su repartimiento.

28. Es extremoso el empeño que tienen en esta especie de cobranza, recogiendo los maíces y trigos, tanto por el aumento de la medida y rebaja de precio, cuanto por otro mayor delito, en que les ciega la codicia, que es muy comun en várias provincias, y consiste en que, dejando á los provincianos exhaustos de mantenimientos y sin semillas, les vuelven á dar los mismos frutos que les quitaron, reducidos á menor medida, con el crecidísimo exceso de precio, que asciende á más del ciento por ciento de ganancia, y quedando cargados de nueva deuda para pagarla con el fruto que cogieron, y sube de punto este tirano medio hasta poner en estado á los miserables, que por recibir para alimento el fruto de que les enajenaron, le vuelven á tomar en el duplicado precio, con otros efectos de que no necesitaban, y los reciben para pagar este mayor pecho por no morirse de hambre, como ha sucedido generalmente en el presente año, en una provincia cerca del Cuzco, en que se practica en el propio término que va referido, con un clamor indecible de los pobres. ¿Podrá verse sin dolor esta ofensa? Pues la han cometido diversos corregidores, y se va haciendo estilo general en las provincias que producen frutos; y para que mejor se comprenda su tirana operacion, se referirán algunos casos que aclaren su inhumanidad.

PUNTO TERCERO.—EN QUE SE MANIFIESTAN CASOS Y EJEMPLARES DE QUE SE VALEN LOS CORREGIDORES PARA LA COBRANZA.

29. En una provincia de esta jurisdiccion del Cuzco repartió un corregidor á un indio trescientos cuarenta pesos en efectos su-

mamente inútiles en excesivo precio; y habiendo solicitado venderlos en la capital, no halló quien le diese más de veinticinco pesos, los que llevó para empezar su paga al cobrador; pero no contentándose éste, le embargó y vendió un pedazo de tierra propia y sus cortos ganados; y viéndose el indio desposeido de todo, entró en la consideracion de que, quedando ya pobre, no le darian los corregidores ya más repartimientos, y salió alegre por las calles, publicando haber logrado su libertad con la pérdida de sus bienes.

30. Entró á servir el oficio de corregidor en otra provincia cercana á la misma ciudad, un sujeto que contrajo matrimonio al tiempo de su ingreso, y le dieron en dote los retazos y cabos de un almacen, subiéndole tan excesivamente el precio, que las cintas de valor de un real se las dieron á un peso; los sombreros ordinarios de valor de cuatro reales y medio, se los figuraron de castor al precio de nueve pesos, y así las demas especies; y siguiendo este corregidor la opinion de recargar sus efectos para repartir un ciento por ciento, lo hizo así; con que se hicieron las cintas á dos pesos y los sombreros á diez y ocho, y por esta regla todos los demas géneros. Alteráronse los provincianos, y llegó á levantarse uno de sus pueblos, que costó mucho trabajo su reduccion; pero habiendo ocurrido al Virey de Lima con sus quejas, se mandaron recoger los efectos repartidos á tiempo que falleció el dicho corregidor, y los practicaron los jueces nombrados; y es digno de atenderse á sus resultas, pues éstas fueron las de que, haciéndose cúmulo de los efectos recogidos y sacado al remate por las deudas que contra sí tenía el corregidor, importando en el supuesto valor más de 150.000 pesos, no llegaron á 400 pesos en subastacion. Considérese aquí el engaño á que se procedió y la interminable suma de perjuicios á los provincianos que no ocurrieron con sus quejas, y pagaron lo caro é inútil del efecto que consumieron ó votaron.

31. Á otro corregidor se le quemó el almacen donde tenía los efectos que habia de repartir, y quedando éstos muy dañados del fuego, los repartió como buenos, y sucedió que á un provinciano le dieron unas varas de calamaco que no necesitaba, y llegaron á importarle cien pesos, por lo que fué pagando hasta noventa pe-

sos, y restando solos diez pesos, le propuso al corregidor le admitiese el mismo efecto que lo habia repartido, que le guardaba en su poder, y le respondió se le recibiria por la mitad del precio, con lo que fué á su casa, lo acabó de pagar y lo quemó.

32. Un corregidor llevó próximamente á su provincia una cantidad grande de rosarios de piedra bruta, y no hallando medio de salir de ellos, reconoció que en aquel paraje padecen los asistentes de paperas, que llaman cotos, y dispuso repartir los rosarios suponiendo que eran contra aquel padecimiento, y los vendió á doce reales cada uno; hallábase tambien con muchos tafetanes negros, podridos é inservibles, y advirtió que habiendo de formarse la milicia de aquella provincia, hubiesen los soldados de usar corbatas negras, por lo que les vendió al excesivo precio de cuatro pesos vara dichos tafetanes sencillos inservibles que tenía, y tambien muchos sombreros negros de la tierra que tenía, con franjitas de plata, ménos de dos dedos de ancho, á cincuenta pesos, cuando su intrínseco valor llegaria lo más á cinco pesos, y así armó las milicias de cojos, mancos y viejos.

33. Es notable y auténtico el caso de haberse ausentado un indio de su casa, dejando á su mujer con cuatro hijos, y para su alimento una sola vaca, con cuya leche y requeson lo pasaban estos infelices; mandó un corregidor se la quitasen para hacer cecina (cuya granjería, comprándola por cuatro pesos, producia lo ménos doce), y exclamando la india quedaria con sus hijos á perecer, se la despreció su clamor y mataron á la vaca; echóse la pobre sobre ella, juzgando darle la vida con sus ruegos y llantos; pero rindió el suyo al dolor, y quedaron huérfanos sus hijos.

34. En otra provincia de esta misma jurisdiccion se hizo repartimiento de géneros inútiles á los indios de un pequeño pueblo, de cuyo importe les cobraron alguna parte, quitándoles sus ganados y sementeras, por lo que se retiraron á una quebrada distante, donde hicieron sus siembras, y habiendo tenido noticia de ello el corregidor de su destino, envió á sus cajeros á la cobranza de lo que restaban, y llegaron á tiempo de estar recogiendo sus cosechas, con las que cargaron íntegramente; y al ver esta resolucion, exclamaron sus mujeres diciendo: que si habian de ver sus hijos en igual trabajo, sería mejor que muriesen, y con desesperacion

quitaron la vida á dos criaturas sus mismos padres, y por su propia necesidad se las comieron.

35. Un corregidor dispuso formar las cárceles de su provincia en las partes más húmedas é incómodas, para que sirviese de estímulo á sus deudores, cuando entrasen en ella para la paga, el temor de la prision; y pareciéndole todavía que no la conseguia, usó de la temeridad de introducir culebras, sapos y sabandijas, para que, aterrados de esta compañía, solicitasen por sí ó sus parientes la paga más pronto, y de esto resultó que se levantase un pueblo para matarlo, y refugiado en la iglesia, se salvó; le hubieran muerto dentro de ella, si el cura no hubiese arbitrado el que se quemase el libro y cuentas del repartimiento, perdonando el corregidor su importe para no cobrar la falta.

36. Es ya muy comun ejecutar los corregidores las prisiones, extrayendo á los deudores de sus pueblos, pasándolos á otros remotos, publicando que de este modo, faltándoles las asistencias de sus parientes, solicitarán éstos la paga con más prontitud, por verse libres y restituidos á sus casas, siendo tambien ya costumbre poner presas á las mujeres cuando no parecen los maridos, exponiéndolas á los riesgos que se producen de la ocasion de poner en un mismo cuarto ó calabozo hombres y mujeres, en que no se guarda la menor atencion; y dicen los corregidores descaradamente que todo es ménos que el conseguir ellos sus cobranzas.

37. No hay exceso que no practiquen dirigido al fin de conseguir sus cobranzas, así en el rigor de no darles alimento alguno en las cárceles, como en otras invenciones tiranas de ponerles grillos encontrados, decirles dicterios y darles de palos, y en un pueblo en que un infeliz provinciano exclamó de estos rigores, se le sacó por la plaza pública, poniéndole un hueso de un difunto y teniéndole por blasfemo.

38. Si se hubiesen de referir otros muchos casos que suceden, en que se ven diariamente extremosos insultos de quitar los cobradores de los corregidores las mulas y otros bienes por la mitad del precio que las reparten, venderles á los provincianos sus bienes á ínfimo precio, empeñar á sus hijos en labores y obrajes por las deudas de los padres que se mueren, obligar á los parientes á la paga de los que se ausenten, desarmar las casas cuando no hallan

quien las compre, vendiendo sus maderas, tejas y puertas, con otra infinidad de atroces procedimientos, sería dilatar mucho este papel, y siendo los casos ya referidos, constantes, y autorizados en autos que se han seguido sobre estos y otros acontecimientos, tienen toda la verdad y fe que necesitan para la legítima creencia.

PUNTO CUARTO.—EN QUE SE ESPECIFICAN OTROS EXCESOS DE LOS CORREGIDORES EN EL MAL TRATAMIENTO DE LOS INDIOS.

39. La ocupacion y tarea diaria de los corregidores en el servicio y cobranza de los repartimentos, les preocupa el tiempo, de modo que no atienden á otro asunto alguno del ministerio, empleados sólo en ajustes con sus cobradores, y en convocar á los que les deben, desestiman la administracion de justicia, y mucho más si se demanda contra los que son deudores, en que son innumerables los casos de haberles disimulado los delitos públicos por no perder su interes particular, quedando agraviados los que son actores. Es de mucha consideracion el ver que los delincuentes tienen indulto con hacerse deudores del repartimiento de los corregidores, y aunque tengan otros acreedores anteriores, se libertan de la paga con el escudo de la deuda al juez, con lo que quedan inválidas las leyes y truncadas todas las disposiciones del derecho, siendo generalmente la proposicion de decir que primero son sus intereses.

40. El agravio que en general se sigue de ser jueces en sus propias causas para cobrar sus mismas deudas, se deja conocer por uno de los mayores males, pues no teniendo el agraviado en la ejecucion á quien ocurrir con su queja cuando experimenta la ofensa, ó la de tolerar sufrirlo, ó desahogarse de ella con el clamor al cielo; y de que ha resultado que no siendo fácil el recurso á los superiores tribunales de Lima por la distancia, falta de instruccion y medios, buscan por asilo los montes y las quebradas, desamparando sus casas, y lo que es más doloroso, la religion, entrándose á la habitacion de los infieles, como lo comprueban algunos sucesos que han sido notorios, como lo es el que arrastrados por tal miseria por los caminos, trabajando en los pueblos por conducirse de uno en otro hasta llegar á aquella capital, hayan sido

muertos en los tránsitos por las tercianas que en ellos contraen, ó en dicha ciudad, y el que más seguro se ve, en una rigurosa persecucion por la ninguna justicia en los comisionados, sobornados por los corregidores.

41. Para el trajin de los repartimientos ocupan los corregidores muchos indios, así en la contínua distribucion de propios y correos de unos pueblos á otros, como en los ejercicios de mensajes y carretos, y áun en los peculiares caseros de pongos y pastores, todo sin retribucion alguna, contra lo que está declarado en las ordenanzas, que prohiben el servicio sin la paga, y contra las mismas instrucciones que por V. M. se libran para la observancia y órden con que han de servirse los oficios, pues siendo sus primeras cláusulas que no pidan ni graven con bastimentos ni bagajes á los indios, han establecido pensionarles en uno y otro, forzándoles á que de balde les provean sus despensas, en que no se exceptúan ni las viudas, sobre que los caciques, alcaldes y regidores, hacen graves perjuicios, precisándolos de la que llaman mita de buenos alimentos, y no teniendo de donde sacar los miserables, se ven precisados á abandonar sus casas, porque los más de los años están por necesidad obligados á comer hierbas silvestres, cuando produce el campo, y las raíces que se crian en las lagunas, donde las hay, y que los indios den las cabalgaduras que les piden con título de avíos para sí y sus familiares, obligándoles que lleven sus cargas de unos pueblos á otros, sin pagarles, y que guarden sus mulas, pasteando y manteniendo de alfalfa y cebada en grano, y demas anexo á su alimento, opuesto todo á los Reales encargos de la instruccion.

42. Fuera de este agravio que hacen particularmente á los indios, trasciende tambien á los pasajeros y arrieros, pues cuando se piden los tales avíos, y más si son de muchas mulas de carga y de silla, como de regular las ocupan para sí y otros agregados, las buscan y quitan de los que transitan, dejando sus cargas en la campaña, de que experimentan daños y quebrantos en sus efectos, ya por la intemperie de los parajes y tiempos, como porque les devuelven sus cabalgaduras maltratadas, por lo que difícilmente prosiguen sus viajes, de que se les origina que no proporcionando llegar con sus efectos al tiempo señalado, porque no en todos los

parajes se puede transitar los caminos á los parajes donde hay ferias, los ven perdidos, por pasarse las dos ocasiones de tiempo y feria, por lo que las más veces, si pueden, redimen estos perjuicios á costa de mucho trabajo, ó dando de los efectos que llevan (que es lo más regular, por la pobreza con que caminan), á los alcaldes ó criados de los mismos corregidores, que suelen coaligarse para esta estafa con los ministros que cogen avíos, y así no dejan vecinos ni pasajeros á quienes no tiranicen, sobre que son muchos los recursos y quejas á los corregidores, pero de poco efecto, pues rara vez admiten peticiones en este ni otro punto alguno, desentendiéndose de la justicia con decir que sirven sus oficios sólo para atender á sus adelantamientos, y no para juzgar pleitos, por lo que dicen que las partes se compongan como puedan.

43. Esto es tan general, que los propios familiares de los corregidores despiden á los querellantes cuando les ven llevar peticiones, y les amonestan sólo entendiendo en sus cuentas y cobranzas, y que sólo les dejan entrada si llevasen la plata que debieren ó alguna dádiva con que congratularles, y con todo, lo que consiguen es que se dé comision á unos hombres idiotas, capaces de trastornar el pleito por un trago de aguardiente ó cualesquiera otro regalo, por lo que estafando á ambas partes, dejan el pleito de peor condicion; así se administra justicia y se ven sin determinar pleitos que duran muchos años por la desidia de los jueces en no circular las provincias personalmente, hacer vista de ojos ni deslindes sino á intereses particulares, porque cuando lo hacen es ofreciendo algunas de las partes crecido interes, mirando de este modo con total desprecio la justicia, especialmente la que tienen los miserables indios, que es postergada por los motivos dichos.

PUNTO QUINTO.—EN QUE SE HACEN VÁRIAS REFLEXIONES SOBRE OTROS PUNTOS DEL DESCUIDO DE LOS CORREGIDORES Y EL PERJUICIO QUE SE HA EXPERIMENTADO EN EL MANEJO DE LAS MITAS.

44. Tanto se extraen del cumplimiento de su obligacion en administrar justicia, que se les debe considerar por unos puros mercaderes, empleados sólo en sus libros de caja de dia y de noche, embebidos en la negociacion y cuidados de sus comercios, siendo

lastimoso el ver que dándoseles advertidamente el libro de las particulares ordenanzas del reino para que las observen y hagan cumplir, hay corregidor que no le abre en todo el tiempo de su gobierno, y es axioma vulgar el decir que las ordenanzas y leyes estan bien guardadas en los mismos libros.

45. Son sin número los perjuicios que resultan de este descuido, tanto en no atender á lo que está mandado para la policía, educacion y gobierno de los indios, como en el método y distribucion de sus tierras, desagraviándoles de los muchos perjuicios que les hacen sus mismos caciques mestizos y españoles, que todo está piadosamente dispuesto y ordenado; pero carecen de justicia los indios, y como desdichados y humildes, no tienen recursos que no les traigan peores consecuencias, por lo que callan y gimen la desgracia de no ser atendidos como corresponde á los encargos que están prevenidos á su favor.

46. Es notabilísimo el descuido de los corregidores en no observar otras muchas cosas prevenidas en las leyes y ordenamientos á favor de la Real jurisdiccion, en que tambien se desentienden por acudir á sus negocios, recelosos de ser acusados en sus excesos y delitos, de que pudieran referirse casos escandalosos de muchos que viven desenfrenados violando mujeres casadas y solteras, con cuyo mal ejemplo son impunibles los procedimientos desarreglados de los súbditos, pues hay muchos corregidores, que con el poder y autoridad que les comunica el empleo y libertad, en que se consideran apartados en el todo del cumplimiento de su obligacion, se entregan escandalosamente al vicio de no dejar muro de virginidad que no violen, ni fortaleza de matrimonio que no asalten, con tan escandaloso desafuero que transitan por las provincias ostentando su mismo delito, con conducir á estas mujeres á vista de sus padres y maridos; á cuyo ejemplo hacen lo mismo sus familiares y otros infames individuos que se les agregan por buscar impunidad en el sagrado de las maldades, que así se puede llamar la casa de los corregidores, los que sólo hacen algun acto de justicia con título de ella para mayor escándalo; y es rondar á los delincuentes para conseguir la mujer que no pudieron, ó que les den una crecida dádiva para que bajo este punto ofenda á su divina Majestad; en cuyo asunto se omite lo que se pudiera decir

ían con moderacion, porque en lo referido, y en lo que se verá en el tratado de curas, parece es suficiente á comprender el mal procedimiento de unos y otros, hasta el de los juegos prohibidos por leyes y cédulas de los señores Felipe V y Fernando VI, glorioso padre y hermano V. M., de que olvidados los corregidores, la casa de la justicia se ve hecha teatro de garitas, en que estafan y pervierten á cuantos en ella entran, de que se ha seguido ruina de familias enteras.

47. Se extiende su desacato á la desobediencia de las justificadas órdenes y Reales cédulas modernas de V. M., y sirva de ejemplo el poco fruto que ha producido una novísima en que se les manda tengan atencion á que los curas no desamparen á sus doctrinas, y que si lo hacen le rebajen la contribucion de sus sínodos y les pongan en la caja Real de distrito, que hasta el presente no se ha verificado, siendo notorio hallarse algunos curas en esta capital del Cuzco años enteros con grave escándalo y total desprecio de la conminacion, la que no ejecutan, porque no se les impugnen á los corregidores sus defectos y excesos en repartimientos y cobranzas, que éste es el orígen de todos los males.

48. Si sirviesen los corregidores libres de estos comercios, serian celosos del cumplimiento de sus deberes, y en lugar de los libros de caja tendrian tiempo para abrir y manejar las ordenanzas, y se lograrian ver los buenos efectos de su ereccion y establecimiento, pues cuando la ociosidad, y no la obligacion les moviese á leerlas, podria esperarse les estimulase la conciencia á su ejecucion y que fuesen celosos de la administracion de justicia y bien público, que todo lo impide la atencion á sus intereses.

49. En ningun pueblo se observa que haya preceptores, cajas de comunidad, obras públicas, repartos de caminos, aderezos de acequias, ni otras cosas menudas de que tratan las ordenanzas; y todo este mal resulta de que no las leen, y de que sólo se ocupan en lo expresado arriba, constituyéndose los corregidores en comuneros enemigos del bien público y en lobos en lugar de pastores.

50. Cuando llegan á morir los indios y habitantes de los pueblos, tienen cuidado los corregidores de cargar con todos sus bienes y anticiparse á los curas, que tambien lo hacen con títulos de entierros (sobre que ha habido controversias ante obispos que de-

bieron castigar á los curas y reprender á los corregidores, pero no lo hacen así), y ya por sus dependencias, ó ya por título de inventario, de que hacen de ello crecidos derechos, se quedan con la mayor parte, sin miramiento á sus familias; pero ¿qué mucho lo ejecuten los corregidores de provincias, donde son infelices y carecen de defensa, si en las ciudades lo hacen con desafuero, recogiendo áun ántes de morir los vireyes con el pretexto de custodiarlos, para cuya comprobacion pudieran referirse muchos casos, y sirvan de ejemplo dos que fueron más notables. — Estuvo enfermo un mercader acaudalado del Cuzco que no tenía deudas, y habiendo hecho su testamento declarando por heredera universal á una hija mayor, pasó el corregidor á su casa, y á vista del paciente recogió sus llaves y bienes sin dejarle accion para usar de cosa alguna, ni áun lo que era necesario para su alimento y curacion, que se continuó de prestado: exasperóse su ánimo, y murió llorando su desdicha, por cuyos inventarios llevó el corregidor lo que quiso, sin averiguarse lo que ocultó. Otro hombre tranvero, con crédito de acomodado, adoleció de una enfermedad, y teniendo siete hijos dispuso su testamento, con cuya noticia pasó el corregidor á su casa y recogió á su vista todos sus bienes con título de asegurarlos á favor de los menores, de que impaciente el enfermo, exclamó del rigor y murió desesperado, y despues por los derechos de inventario se aplicó la cantidad que le pareció, que fué excesiva. De estos hechos son innumerables los que pudieran referirse y se omiten por no aglomerarlos; y es regular en todo el reino que con título de inventarios sean herederos los corregidores; y aunque algunos mueran fuera de la provincia y sean de extraño fuero, se ha visto que un corregidor con noticia de haber muerto un cura saliese á las doce de la noche pasando peligrosos caminos al pueblo de su doctrina, donde forzando las puertas de la casa, cajas y papeleras, se llevase hasta las gallinas que habia, no dejando cosa alguna; y reconvenido por el albacea, segun minuta que el finado hizo de todos los bienes que dejó con la mayor menudencia, nada ha conseguido en el término de más de seis años que ha demandado los bienes.

51. Estos y otros muchos sucesos movieron al cabildo secular del Cuzco á representarlos al Virey de Lima, que dió una justifica-

la providencia impidiendo la actuacion de los inventarios sino en los casos prevenidos por derecho; y ha dado lugar á estos acaecimientos la ménos integridad de los jueces, y que hubiesen entrado á los corregimientos por via de negociacion, beneficiando y trasportando de unos á otros las mercedes y Reales cédulas de V. M.

52. Sirven de poco las residencias que dan los corregidores al terminar en sus oficios, porque, ó los jueces son adictos suyos y de su conexion, ó los corrompen con el interes, de modo que los agraviados no se atreven á poner las demandas por los gastos que han de hacer y ningun fruto que han de conseguir; y en las sentencias salen calificados de buenos y fieles ministros y con informes de sus méritos para que sean premiados en nuevos oficios, intentando que por este medio se exalte la iniquidad.

53. La fuga que hacen los indios de sus reducciones retirándose á las montañas, apostatando de la religion, que es lo más lastimoso, ha hecho que no se aumenten los Reales tributos de V. M. en su mayor parte, y que falten aquellas asignaciones de mitas que están hechas á los minerales, sobre que son notorios los reclamos de los superintendentes de Potosí y de otros asientos, siguiéndose en uno y otro punto un manifiesto perjuicio al Real Erario, y debemos exponer á V. M. que éste es otro de los graves asuntos en que padecen los indios y el Real Erario, porque puestas las mitas en la villa de Potosí y en otros minerales, faltando al cuidado los mineros y gobernadores de hacer regresar los indios enteradores á sus provincias de su orígen, por no pasar los trabajos en su tránsito se quedan en dicha villa, por lo que carecen los caciques de los pueblos de la tasa de los tributos, y con precision de enviar á la mita en los tercios siguientes otros á quienes no tocaba turno; perjuicios que hacen atrasar y quebrar á los caciques y arruinan á otras familias, lo que se evitaria con la providencia de mandar que los indios que se quedasen en la nominada villa fuesen sujetos á trabajar en aquellos trapiches como mitayos de ellos, y libres los dichos enteradores de poner otros en su lugar, sin que para esto hubiese que preceder más diligencia que la de noticiar el juez enterador al gobernador de que los indios no quieren regresar á sus orígenes, porque si han de hacer diligencias judiciales á este fin, el abogado y procurador les piden derechos que no debian ni ellos

pueden pagar; y con esta diligencia los mejores agentes para el regreso de los indios serian los mismos mineros, quienes no ponen cuidado alguno por la seguridad que tienen de que les han de enterar la mita, aunque los caciques hagan constar con diligencias judiciales de que no haya gente en su pueblo, como ha sucedido con D. Márcos de Tupa Amaro, cacique de Surimana en la provincia de Tinta, que sin embargo de haber justificado no tener gente, remitió un sacristan para el cumplimiento de la mita, demandando la falta de un indio, y por ella pidió embargo de una piara de mulas que del denominado cacique entraron en Potosí, con más 100 pesos de sus fletes; y esta providencia tuvo complimiento, y fué suficiente para arruinar al cacique, y que no pudiese pagar al corregidor los tributos de más de tres años atrasados por escasez de indios.

54. Padecen mucho con las tiránicas pensiones con que los gravan los curas y mineros; los primeros en alferazgos, misa de renovacion y crecidos derechos de entierros, cuyos excesos, que moderó D. Ventura de Santadices, han vuelto los curas, saliendo como de represa la codicia; y los segundos haciéndoles sacar las botas de metal de distancia, en que no pudiendo completar la tarea, por no ser castigados alquilan otros indios que los ayuden, trabajando para la paga de estos alquilados los dias que debian tener libres para su descanso; no sólo aquí es la pension á los miserables si faltan dichas tareas, sino que destinándolos al trabajo de panadería y servicio de casas particulares, tratándolos en éstas con mayor rigor y desprecio, destinándolos á otros servicios á que no están obligados, y así logran los mineros estas granjerías, no teniendo en qué ocuparlos por la decadencia á que ha venido aquel mineral, agregándose á estas pensiones la de no pagarles el leguaje como está mandado ántes de que salga la mita de sus respectivos pueblos, con cuyo importe poderse aviar y conducir hasta dicha villa de Potosí, para cuya falta pasaron los trabajos á que les lleva su miseria; y para que mejor se venga en conocimiento de cómo se abusa de la mita, se comprenderá bien por el método siguiente que observan los mineros del Real Asiento de Caillona.

55. Habiendo llegado este mineral á una total decadencia, y

no teniendo en qué ocupar á los indios, los mineros les propusieron que dando el importe de la mita en plata quedarian en sus pueblos libres de salir de ellos, á cuya propuesta condescendieron por verse libres de la tiranía que padecian en dicho asiento, redimiéndose de ella con pagar 90 pesos cada uno por el año que les correspondia, y han concurrido á autorizar este latrocinio los corregidores de la provincia de Condesuyos, de Arequipa y otras, el gobernador y oficiales Reales de dicho asiento y caja de Caillona, unidos todos con los mineros, con lo que está establecida la paga en plata sin que vaya la gente, y cuando se arrienda alguna mita ó trapiche ponen por seguridad y renta lo que tienen el trapiche, segun el número de indios á él asignado, y al tiempo que se debia enterar la mita va el capitan enterador ó cacique á hacerlo en plata, que la junta con grandes fatigas y congojas, por la escasez que generalmente padecen los indios, y precisados á sufrir la tiranía de corregidor y cura, que ambos no se ejercitan más que en desolar los pastos para engordar y mantener con escandalosos lucimientos los rebaños de Samaria, como se verá en el tratado de curas.

56. Una de las provincias que tiene asignacion de la mita en la villa y mineral de Guancavelica es la de Airraces, y en ésta es más antiguo el gravámen y perjuicio de contribuirla en plata los indios, de tal modo que remudándose cada cuatro meses, están distribuidos en los habitantes de los pueblos y estancias las cantidades que han de satisfacer, que pasan de 6.000 pesos cada año contribuidos á más de dos mil en tercio, y ha llegado al extremo de que estando gravada una reduccion de sólo dos indios en 60 pesos, se alternan con la paga de esta contribucion; y por este rigor se han ido despoblando muchas reducciones, que ya lo estuviera toda la provincia, si no les hiciese permanecer en ella á los indios el amor á sus caseríos y á las tierras que poseen; y semejante sucederia lo mismo en las demas provincias en que se han establecido las contribuciones en plata.

57. Las mitas de los minerales se consideraron necesarias miéntras no hubiese indios que se aplicasen á sus labores por propia inclinacion y utilidad en los jornales, que son mayores que los comunes en los demas ejercicios, y por no hacerlos en aquellos parajes á causa de ser despoblados; pero abundando ya en ellos los

trabajadores, son ménos precisas las mitas, y es comprobante de esto la misma práctica de reducirlas á plata y no solicitarse el que pasen personalmente los indios mitayos, no por otra razon que la de no ser necesarios por haber otros que se ocupen en su lugar, así de los habitantes, como de los muchos que se quedan á residir allí de las mitas que van de las provincias, como queda dicho, con lo que está manifiesta y patente la injusticia y agravio que les hacen en la contribucion, por cuyo modo pagan los mineros á los trabajadores, que no es otra cosa que tener costeados los jornales por los infelices indios qué redimen con plata el trabajo personal y sus penalidades en logro y utilidad de los mineros.

58. Bien conocidos son por los corregidores los daños y perjuicios que se les ocasionan á los indios con los enteros de las mitas, sean en persona ó en plata, pero cuando deliberan solicitar el mejor modo de completarlas siendo necesarias, guardándose el órden de su establecimiento en la contribucion de los leguajes, que es el costo del tránsito, y que hubiesen de regresar cuando cumpliesen á sus pueblos, lo ejecutan al contrario, que ántes aumentan y recrecen los agravios á los mismos indios á quienes están obligados á defender, y les gravan y pensionan de un modo tan irregular y tirano, que no cabe en la expresion más ponderada, y particularmente en la provincia de Cotabambas, donde de muchos años á esta parte, han establecido convocar un mes ántes de salir á la mita á los indios señalados para ella, con sus caciques y enteradores, que concurren juntos en el pueblo capital, en el que les espera el corregidor con muchas arrobas de aguardiente, ropa y otras cosas, y se les obliga á que cada uno reciba una porcion considerable, que ha de pagar de contado, y al tiempo de dársela le engalanan con gallardetes y otras insignias que suponen son de aplauso y honor, y les tocan cajas y clarines, alentando de este modo su bizarría, y al contrario, al que se resiste ó excusa con la falta de dinero, se le ponen vestuarios y otras cosas de vituperio, tocándoles cornetas y cencerros; de modo que por no padecer la afrenta, venden á prevencion cuanto tienen para esta funcion, que denominan caotaparvi ó despedida, y terminan en sacar la ropa con mucha demasía de precio, y despues en una faena á que los destina el corregidor por una semana, sin contribuirles en

pago de su trabajo con cosa alguna, resultando en su beneficio y particular granjería. El daño de esta práctica y enorme delito que en ella cometen los corregidores, no se puede calcular sino con sola la significacion que obligue á concebir sus resultas, y baste decir que el vicio de la embriaguez, á que son propensos los indios, protegido y fomentado por el mismo juez, abre campo á comprender sus consecuentes males, siendo el mayor admitir los corregidores como arbitrio de su utilidad este mal.lito entable, y continuarle todos sin cortar tan abominable abuso en desprecio de las leyes y ordenanzas, y de la razon de proximidad.

59. En las provincias donde por estos perjuicios ó por la verdadera falta de indios se resisten ó escasean las contribuciones de mitas, se mandan hacer numeraciones ó revisitas, en que experimentan otros motivos de agravios por el modo con que éstas se hacen, pues ponen en las listas los indios forasteros transeuntes para que no falten del número de la asignacion, y como éstos no tienen arraigo, se mudan cuando quieren, quedando la pension en los ménos que quedan en los pueblos, y á los que son mayores de edad y que deben ser exentos y reservados tambien, se les incluye en la numeracion si no pagan al revistador la cantidad que les pide y exige por la boleta ó instrumento de la reservacion que tiene por naturaleza segun ordenanza, causándoles otros gastos de dar pruebas é informaciones, así de sus edades, como tambien en los que son nobles de su descendencia, debiendo bastar en los unos la fe de bautismo (por las que les piden derechos los curas, de que no hay necesidad ni de tal papel), si los visitadores, como está mandado, tuviesen á la vista los libros de bautismo, que no lo hacen por desidia, y por esto mismo los más de los curatos se hallan sin los tales libros, ni de entierros ni de casamientos, y en los otros sus propios papeles, y posicion de no pagar tributos; pero nada consiguen miéntras no lo vence la contribucion.

60. Aquí resulta el daño que les hacen los corregidores en el descuido de que no tengan los pueblos cajas de comunidad que tanto se encarga en las ordenanzas del reino, pues si las hubiese, saldrian de ellas aquéllos y otros semejantes gastos, y no se librarian, como ahora, comisiones de jueces revisitadores, sin asignacion de salarios, ni otra paga á ellos, y los ministros que éstos

llevan por la granjería de sus tiránicas ejecuciones, pues impuesto de ellas el Virey, Conde de Superunda, mandó se diesen estas comisiones á sólo los corregidores, para que como en cumplimiento de su obligacion, circulando sus provincias, y con el conocimiento que de ellas tendrian, se hiciesen las revisitas, sin pensionar á los indios ni Real Hacienda, porque D. Gregorio de Viana, uno de los de esta representacion, dijo á aquel Virey la de que en la provincia que servia, y actuó la revisita de ella, halló y calificó que un juez particular de la revisita, en tiempos pasados, y á quien le señalaron el salario, conforme al aumento que sacase de los indios, habia cometido muchos desórdenes; y porque fuese excesivo el aumento y alegar mucho mérito, numeró dicho revisitador á unos mismos indios en dos y tres pueblos, no precediendo más diligencia, que verlos pasar ó encontrarlos en el camino, sin que les bastase el decir que ya los habian numerado en su pueblo, y confesar ser forasteros el cacique de aquel adonde segunda vez los sentaba, expresándole se cargaría de tributo que nunca podria cobrar, así por la no residencia del indio en aquel lugar, como porque su legítimo cacique no le permitiría tal cobranza, áun cuando fuese á hacerla al pueblo de donde era el indio; pero llegó á más exceso, porque transitando por aquella provincia muchos indios de otras al santuario de Cochangas, á todos cuantos de éstos encontraba, los numeraba como originarios, sin embargo de la repugnancia del cacique, por el injusto cargo que precisamente le vendria, conociéndose incapaz de satisfacerlos por aquel supuesto aumento, de que resultó que aprobada la revisita, quebrasen todos los caciques, y quelase debiendo el corregidor más de 30.000 pesos, sin embargo de que se remataron todos los bienes de los caciques, y se pusieron en contribucion de pagar tributo todas las viudas, y precisados varios indios á que pagasen doble tributo; lo que reconocido por dicho Viana, dió parte al Gobierno, el que mandó se ejecutase nueva revisita, habiendo padecido los indios los agravios que se dejan conocer, más de 30 años; ocasionados de que aquel juez de revisita tuvo dos motivos de codicia para proceder tan desarreglado: el primero, llevarle á cada individuo un peso por numerarlos, y cuatro por cada reserva, si no con la violencia los ponia en la cárcel, y á los transeuntes quitaba las

cotos y míseros bienes, hasta que á costa de su trabajo buscasen la plata; y así número de familias enteras de pueblos extraños de aquellas provincias.

61. El segundo motivo fué el aumento de salario que le resultaba por el del número de indios que crecia, y este crecimiento le servia de mérito para el premio que esperaba del Virey y de V. M., y llegó á tales términos, que no habiendo quien quisiese ser cacique, advirtió el poco miramiento de los corregidores y su impiedad, y nombró enteradores á indios y españoles que tenian posibles, para con ellos hacerse pago de la falta de tributos; hasta que el predicho Viana remedió algun tanto este desórden, por medio de nueva revisita que hizo en la parte que pudo; y lo mismo hubiera sucedido en la provincia de Tinta, que acabó de servir el enunciado Viana, si la injusticia no le hubiera embarazado á causa de haber corrido con la revisita el teniente que fué de su antecesor, sostenido por el Gobirrno, porque aunque el despacho contenia que pasase la comision al nuevo corregimiento, no sirvió esta expresion en medio de haber tenido efecto con el anterior, y pudo más el valimiento del teniente, sus tiranías y estafas, que las justas representaciones del expresado Viana en cumplimiento de su obligacion; pues llegaron al extremo de sacar de sola una doctrina más de 3.000 pesos, despues de pensionar á los caciques, mantener á él, su mujer y familia con una espléndida mesa á satisfaccion de sus paladares y tiranías de su negro cocinero, quien despues de robar á los indios alcaldes se hacia pagar su trabajo por su propia autoridad, hasta dar de palos á los caciques, viendo que su amo por los cuatro pesos de las reservas, cuando no daban breve, ponia á los indios en estrecha cárcel si no les hallaban ropas, semillas ó herramientas de Charcas que cubriesen el cargo, porque nada reservaban para lograr su satisfaccion y paga; todo se representó al Sr. Virey D. Manuel de Amat, y nada bastó, ni que por órden de S. M. se le cometiese á dicho D. Gregorio de Viana la revisita, porque en virtud de nuevo recurso del teniente, se le mandó seguir y cesar aquél, sin otro motivo que el que haya visto por los míseros indios y hacer limpias sus representaciones.

62. Si lo fértil y abundante de estos países no fuese el atrac-

tivo que les mueve á no desampararlos, áun á costa de tanta penalidad como padecen, se hubiera visto ya su total abandono, pues aunque éste se recelaba ya en tiempo del comercio clandestino que tenian los corregidores, teniendo todavía el freno de las penas en que incurrian, como se lo representaron á V. M. los vireyes del Perú y Nueva España, ha sido mayor el motivo que ocasiona la absoluta extension de su manejo, dilatando á su arbitrio la tiranía sin el recelo del castigo.

63. El contínuo clamor y conocimiento de estos daños movió á la Real Audiencia de Chuquisaca á dar severas providencias contra muchos corregidores de su distrito, y sirvió tambien de impulso al cabildo secular de la capital del Cuzco á extender celosamente una representacion al Virey de Lima exponiendo lo que juzgaba conveniente al reparo, y este recurso tuvo el buen efecto que deseaba de escribirse por aquel superior Gobierno una carta-circular á los corregidores notándoles sus excesos con las expresiones más vivas y penetrantes á la intencion del remedio, la cual es una recopilacion que justifica lo que se va exponiendo, y es digna de referirse aquí.

CARTA-CIRCULAR.

« El abominable abuso que el tiempo ha ido autorizando de repartir los corregidores, no sólo con exceso á la tarifa que se les prescribe en sus mismos despachos, sino de géneros inútiles distintos de los que se les origina, y lo que es más, la compulsiva con que involuntariamente se les hace recibir á los indios, apremiándoles á éste fin con cárceles y acerbísimas prisiones de obrajes, ha subido á un punto en esa provincia y las comarcanas, que se ha hecho el escándalo de esta capital y de todo el reino, principalmente en la ciudad del Cuzco, en donde, como cabecera, ha resonado más que en otras este desórden; del que informado habia resuelto tomar una resolucion que satisfaciese á Dios, al rey y á todo el mundo, procediendo á exterminar ejemplarmente los transgresores de las leyes divinas y positivas, que no se han contenido con las providencias repetidas que he librado á fin de redimir á esos miserables de tan injusta tiranía ó persecucion; pero

siendo inevitable perfeccionar la sustanciacion de los informes con que me hallo ántes de poner en práctica la última determinacion en un asunto de esta gravedad, os prevengo, señor, que incontinenti al recibo de ésta, hagais que se pongan en plena libertad todos cuantos de vuestra órden ó de vuestros intitulados tenientes se hallen reducidos á prision en cárceles ó en obrajes, y con la misma celeridad hagais que se convoquen todos aquellos en quienes se haya verificado exceso de repartimiento, bien sea en las sustancias, ó en el modo, ó en la cualidad, ó en el precio, y como que á ellos determinais por propia utilidad, sin ajeno impulso, les recibais otra vez las especies, modereis el importe de las que tomasen por propio arbitrio, y en una palabra, arregleis en todo las cosas literalmente á la tarifa, dándome cuenta justificada con las diligencias autorizadas, precisamente á vuelta de correo, en la segura inteligencia de que sólo espero estos documentos para indemnizaros del comun estrago que habrán de sufrir todos los comprendidos en este crímen y no cumplieren con esta providencia, lo que ejecutaré de un modo que los escarmiente perpétuamente en lo futuro mi apurado sufrimiento. Dios guarde, etc. *Lima*, 28 *de Noviembre de* 1766.—D. Manuel de Amat. »

64. No se ciñó el celo del Virey á sólo lo que manifiesta la carta, sino que extendió su providencia á comisionar á D. Mariano Maruni, contador oficial Real, para que pasase á poner en libertad á los que tenian presos los corregidores, en cárceles y obrajes, y lo que ejecutó en crecido número, áun despues que ellos mismos con la noticia y comision de la carta-circular los habian extraido.

65. Aunque no puede dudarse que el Virey tome otras providencias que corrijan los excesos de los corregidores, todavía se debe comprender que siempre que éstos tengan la libertad y franqueza del comercio que les ofrece la permision del repartimiento, han de abusar de su manejo, y extender sus líneas, como lo han hecho por dar salida á los efectos que compran inútiles en union de los que pudieran ser servibles; y ha de ser un mal perpétuo con irremediables consecuencias, apadrinándose del honesto título de producir este comercio el interes del Real derecho de alcabala, que se ha considerado de mucha importancia á favor de la Real Hacienda, en lo que se padece tambien un conocido y ma-

nifiesto engaño, como se verá en la demostracion que se hará en el punto que se sigue, aclarando este fingido adelantamiento.

PUNTO SEXTO. — EN QUE SE MANIFIESTA QUE EL PRODUCTO DE LAS REALES ALCABALAS ES MENOR DEL QUE PUEDE DAR EL LIBRE COMERCIO.

66. La cantidad que se asigna de alcabala á los corregidores es arreglada al importe de la tarifa ó arancel que á cada uno se le ha formado para el repartimiento de su provincia, sin especularse las que exceden, que, como está ya apuntado, suele ser en otro tanto de la permision, y cuando algunos no lleguen á este número, se exceden todos en mucha parte considerable del arancel, de cuya ocultacion no pagan derecho alguno, ántes al contrario, si por casualidad les faltó las porciones de muchas asignaciones, que es el renglon más fácil de comprar, solicitan la rebaja de su respectiva contribucion, como se les ha concedido á muchos, de que resulta minorarse ésta de dos modos, el uno en faltar á la paga de la cuota señalada, y el otro, que reemplazándose cuidadosamente la falta de muchos con otros efectos, no satisfacen por ellos el Real derecho.

67. El importe que corresponde al exceso de la asignacion queda libre sin contribuir la alcabala, porque no se pesquisa, y resultan tambien dos agravios, que son, la falta de la paga en perjuicio de la Real Hacienda, y la cantidad que correspondia al cuarto, y trata de la pena por la ocultacion que uno ú otro podia considerarse en producto considerable.

68. Ya se conoce que de cualquier modo hay dolo contra los Reales intereses; pues adviértase ahora esta reflexion: los efectos que llevan para repartir los corregidores, de cualquier modo que los vendiesen los mercaderes en las ciudades ó las provincias, habian de pagar por sus ventas y reventas, cuantas se hicieren, el Real derecho de alcabala; compútese el importe de éste todo con el que dan los corregidores por la parte asignada, y se verá que en ésta será ménos la contribucion que las ventas que hubiesen de hacer los mercaderes de las mismas ropas.

69. Cuando en las provincias no hubiese comercio de corregidores, le habria de mercaderes particulares, y entónces se arren-

darian los partidos y pueblos de ellos con consideracion á estas ventas, y en su muchedumbre era forzoso mayor producto del que dan las tarifas, verificándose siempre el consumo de efectos con regulares precios en alivio de los compradores.

70. En estos trajines se ocuparian muchos hombres que al presente no tienen destino y se ven precisados á entrar involuntariamente en las religiones, y floreceria el comercio, haciéndose comunicables áun las gentes más remotas, porque cuando escaseára la plata solicitarian los cambios de sus frutos y los conducirian de las partes más retiradas para surtirse de lo que necesiten, con lo que se pondrian más tratables y expertos los naturales, aunque no faltarian nunca mercaderes menores que fuesen á los pueblos más distantes, tanto por vender sus frutos y mercaderías menores, como por trocarlas á frutos apreciables y tener nuevas utilidades en ellas, de cuyo mayor tráfico y consumo resultaria multiplicarse el Real derecho de alcabala.

71. Son patentes las reflexiones que deben hacerse en el punto que se trata, y consideradas en el equilibrio que se puede formar de ser el producto que se exige de los corregidores viciosos y en perjuicio de los vasallos, y el otro de buen uso y en su alivio, áun cuando fuese igual y dejásemos pendiente el mayor adelantamiento en el segundo medio, podrá afianzarse que es más conveniente y útil á V. M. el libre comercio que el forzado de los corregidores.

72. Pueden oponerse á éste tambien algunos comerciantes que teniendo efectos dañados de poco uso, los que denominan drogones ó maulas no tienen otro medio de salir de ellos que vendiéndoles á los corregidores, para que éstos los repartan forzadamente á los indios; pero será un absurdo persuadirse á su intento, pues por favorecer á unos individuos que tal vez han logrado en sus manejos muchas utilidades, no se debe hacer agravio á otros, y más á unos inocentes como lo son los infelices indios.

TRATADO DE CURAS.

EN LO GENERAL Y PARTICULAR DE SUS EJERCICIOS Y MANEJOS.

73. Debiendo conocerse de todo lo que va expuesto en los puntos antecedentes, el daño que causan los repartimientos de los corregidores, el estado infeliz de los vasallos, el atraso de estos dominios, el perjuicio de la Real Hacienda y todos los males que se siguen de aquel orígen, es preciso venir á los que les causan los curas, que pueden entenderse de mayor consecuencia, y los que dan complemento á su ruina; y siendo el concepto y fin de este papel aclarar los perjuicios que hacen los que manejan las dos jurisdicciones secular y eclesiástica para buscar el remedio por término fácil, sin necesitarse de más leyes y ordenanzas que las que están piadosamente hechas y su puntual observancia, se tratará primero del manejo de los curas, y con su conocimiento expondrémos al final los puntos que pueden conducir al reparo de este universal daño midiendo las circunstancias del mejor servicio de V. M., aumento de su Real Hacienda, alivio de sus vasallos, utilidad del comercio y el bien de los mismos coregidores y curas.

PUNTO PRIMERO. — SOBRE ERECCION Y DOTACION DE DOCTRINEROS.

74. Asimismo como fueron precisos los corregidores y jueces para el gobierno de las provincias y administrar justicia en ellas, se hicieron más necesarios los curas doctrineros que diesen pasto espiritual á los fieles que se fueron convirtiendo á nuestra santa fe, reduciéndolos en sus propios y antiguos pueblos, y en los que de nuevo se formaron á la vida y distribucion cristiana; en cuyos principios fueron varios los modos de la subsistencia de los doctrineros, siendo el más regular el de estar obligados los encomendadores, entre quienes estaban repartidos los indios, á poner doctrineros que á su costa los instruyesen hasta que se acordaron por los vireyes y concilios de Lima las distribuciones y límites de pueblos sujetos á cada curato, y se aplicaron los asignados para sus alimentos, dotándose á correspondencia de la extension, número de feligreses y trabajo que se les consideraba.

75. Siempre se tuvo atencion á que se empleasen en el ministerio de curas, sacerdotes seculares y regulares de buena opinion y ejemplo para que los nuevamente convertidos aceptasen la doctrina y religion; y para que estuviesen sujetos los curas á cumplir con exactitud los ministerios, se les nombró con calidad de poderlos mover y quitar de estos beneficios, expresándolo así en sus títulos ó presentaciones, como se les previene hasta el presente, de que hacen poco juicio, diciendo los más ignorantes que no tiene V. M. facultad para ello, y los más advertidos que no se da caso ni ejemplar por las muchas y grandes dificultades que lo embargan, citando para ello al Dr. Solano, con lo que, y hallarse protegidos sus excesos por quienes debieran punirlos, han venido al extremo de relajacion que se ha expresado.

76. No es dudable que por propia virtud ha habido y hay algunos curas ejemplares y celosos en sus ministerios; pero son en lo general casi todos los que les desatienden y se aplican codiciosos á que les produzcan indebidas utilidades, y han introducido por diferentes medios unos abusos que pudieran tener, y sin duda tienen, resultas muy contrarias á la propia religion cristiana, como se advertirá en los puntos de este papel, sin que hayan bastado las fuertes decisiones de los concilios y las particulares ordenanzas, leyes y sinodales que impiden á los curas semejantes introducciones y los comercios ajenos de su estado y carácter; y han extendido de tal modo sus perversas granjerías con capa de devocion y culto, que dan en rostros áun á los ménos cristianos, y abren campo á infinitos males que les han disimulado y consentido sus propios prelados por los motivos que se apuntarán en su lugar, y tambien los han tolerado los corregidores, áun compitiéndoles por las mismas leyes y ordenanzas su inmediato reparo; cuyo disimulo han hecho, porque á ellos no les descubran los curas sus defectos, y son consentidores unos de otros á costa del padecimiento de los infelices indios.

77. Demas de la cantidad señalada por sínodo á cada cura, que ésta fué respectiva á los indios tributarios, de cuya guerra se deduce quedaron á su favor los demas derechos y obvenciones que pudieran producirles los indios caciques, nobles y principales, y los españoles y mestizos que hubiesen de avecindarse en los pueblos,

para cuya base se formaron aranceles sinodales, y los obispos de cada diócesis los han repetido y mandado observar, encargando generalmente los pongan en las puertas de las iglesias para que sean patentes; pero no habia cura que esto haya observado ni que se arreglase á ellos, ni de ciento uno que tenga noticia de tal arancel, como que hay de ello experiencia por preguntas que se les han hecho, gobernándose para la cobranza de las obvenciones por el arbitrio y cómputo de los bienes de los que mueren, como se dirá adelante, haciendo un total desprecio de las ajustadas disposiciones que no siguen.

78. Para los indios tributarios de los pueblos, ó yanaconas, que son los que se han reducido á servir en las haciendas de españoles, se les declaró á los curas debian hacerles sus entierros, óleos y casamientos sin estipendio alguno, porque por razon del tributo que pagan, de que se deduce el sínodo, tienen adelantada la paga que correspondia á aquellas funciones, sobre que se formó una muy clara y extensa ordenanza en 20 de Febrero de 1684 por el virey Duque de la Plata, comprensiva á otros muchos puntos de los excesos de los curas, y se encargó su cumplimiento á los corregidores, en lo cual se impiden las fiestas, alferazgos y disposiciones testamentarias á que inducen á los indios con apariencia de cristiandad, en perjuicio de sus hijos, parientes y del Real haber, porque los eximen de pagar tributos, y lo toleran los corregidores por los motivos dichos, y los inducen á la embriaguez alabándoles sus prevenciones que para ello hacen, conociendo su inclinacion, y que de este modo les es ménos violento el recibir los guiones ó estandartes para los alferazgos.

79. No podrá decirse ni entenderse bien el modo y desórden que practican los curas sin aclararse por puntos, especificando en cada uno el defecto y mal uso de su proceder con los daños que ocasionan en sus feligreses, y principalmente en los indios, en quienes es más lastimoso el perjuicio, pues llega áun al extremo de no tener por segura la religion, viendo el tirano empeño con que se les persuade á su observancia, sin que deba escandalizarse esta expresion, que se verá acreditada en los casos que se siguen.

PUNTO SEGUNDO. — SOBRE BAUTISMOS.

80. Éste es uno de los puntos más principales y de la mayor obligacion de los curas, pues siendo el bautismo el que abre puerta á la imponderable felicidad de las criaturas humanas que se alistan bajo las banderas de Jesucristo Nuestro Señor, deben los párrocos cuidar de que no se priven de tanto bien los que nacen en sus pueblos y jurisdiccion; pero, muy al contrario de este cuidado, le ponen sólo en lo que les es lucrativo, por los indebidos derechos que llevan á los que bautizan, y cuando debieran en esta parte poner su mayor esmero en franquear benévolos tan apreciable gracia, la escasean y no la confieren sin la paga, contra lo que está dispuesto en los santos concilios; de que resultan infinitos lastimosos daños, principalmente en los pobres miserables indios que habitan en las punas y serranías, porque no teniendo éstos los reales ó pesos que les hacen pagar precisamente por el bautismo y óleo de las criaturas, las mantienen sin bautizar, y ponen en esto grande cuidado por libertarse de la paga de entierro si se les mueren, como es regular, en las intemperies en que viven.

81. Los curas por no perder los derechos de una y otra obvencion, tienen los indios ministros que llaman fiscales de las punas, que están de asiento en ellas, para que apunten y cuenten los que nacen y mueren, para que los bauticen y entierren, y les den puntual cuenta cuando vayan á la visita anual, de que se tratará en su lugar; y es cosa digna de la mayor lástima, que destinando para este fin tan alto ministerio á indios comunes, no estén éstos instruidos perfectamente en la forma que lo han de usar, y cuando algunos la sepan, la tuercen y perturban con sus embriagueces, y son muchos y prácticos los casos en que várias personas españolas han preguntado caritativamente á los padres de los párvulos que encuentran en las serranías si los han bautizado, y responden con mucha satisfaccion que el fiscal ó sacristan que vive con ellos lo ejecutó, y examinados éstos, hallan el defecto con que lo hicieron, y los bautizan de nuevo.

82. Si los curas guardasen la disposicion de los concilios para ministrar de balde este santo sacramento del bautismo, y cumplie-

sen la ordenanza de 20 de Febrero de 684, en que tambien se les encarga, y no llevasen derechos algunos por sus entierros, no es dudable que los indios, por remotos que viviesen, traerian á bautizar y enterrar á sus propios hijos, que no son tan escasos de razon que no conozcan el sumo bien; pero no lo hacen huyendo de una y otra tiranía y contribucion, y áun no se libran de ésta por más que la quieran excusar, porque apuntando el indio fiscal el que nace y muere, llega el caso de cobrarles el cura los derechos de los bautismos y entierros que no ejecuta, lo mismo que si los hubiese enterrado, aunque los hayan enterrado en los bosques ó comídoselos las fieras; operacion la más cruel que puede intentar la tiranía, sin que les valga el llevarlos á enterrar á otras doctrinas y disculparse con que se les murió en el camino al transitar de su viaje, porque les han hecho pagar derechos dobles por los cuerpos mayores y menores con acciones de la mayor crueldad.

83. Muy comunes son estos sucesos, y más en los pueblos y provincias de serranía, en que se han visto casos notables motivados de este desórden, de cuya relacion se pudieran hacer volúmenes, y servirán de ejemplo algunos modernos que se tienen á la mano.

84. En el pueblo de Xirca, de la provincia de Aymaraes, trataron de casar á un indio de más de 20 años, y preguntándole el cura su nombre, respondió que se llamaba Iguarizo, que significa pastor de yeguas, se le hicieron várias preguntas para saber su orígen y dónde habia vivido, y se calificó no estar bautizado, porque sus padres le ocultaron del sacristan, por no pagar los derechos del bautismo; se le halló sin la menor luz de doctrina, y es probable estarán como él otros muchos por igual motivo.

85. En el pueblo de Yaurisique, de la provincia de Chitques, muy cercana al Cuzco, advirtieron dos personas europeas que un indio, mozo de unos 14 años, ignoraba la doctrina cristiana, y en pensando á catequizarle en ella, descubrieron no estar bautizado por no haber pagado sus padres los derechos; avisaron al cura, quien le instruyó y bautizó, y á poco rato de ser cristiano, falleció con notable gozo de los que fueron movidos á su educacion y felicidad.

86. Por un vecino del Cuzco á una hacienda de la provincia de Abancay, en jurisdiccion del pueblo de Guanipaca, donde hay ó

habia destinado el cura á un hombre mestizo para que apuntase los que nacian y morian, y conviniéndose éste con la gente en hacer los oficios de cura, los bautizaba; preguntándole la forma de hacerlo, respondió que les echaba el agua en el nombre de la Santísima Trinidad, y tambien le avisó el cura para que bautizase á más de 20 criaturas que omitian sus padres llevarlas por carecer de los derechos que les llevaban.

87. Igual práctica halló en otro puebla anejo de Challababa, en provincia de Paucatambo, un vecino del Cuzco, donde, movido de curiosidad, preguntó á los indios habitantes si sabian rezar la doctrina cristiana, y le respondieron que allí iba su cura una vez al año, por estar catorce leguas de su pueblo donde vive, y que entónces los examinaba; pero que tenian un indio buen doctrinero que les enseñaba y bautizaba á sus hijos y los enterraba cuando morian, y habiéndole hecho llamar, le examinó en la materia y forma del bautismo, á que respondió que sólo rezaba el credo y les echaba agua, y cobraba los derechos para dárselos á su cura, y lo mismo de los entierros que él hacia, y que para que la cuenta fuese legal, les dejaba alguna mano ó pié descubierto en la sepultura, y por esa señal cobraba los entierros, y le tenía á prevencion embargados los bienes y ganados para cuando el cura fuese á la visita, lo que se tenía por caridad cuando de contado no remataba los bienes por precio más que ínfimo, por coger la plata ó utilizar con ellos.

88. Por este término corren generalmente los que residen en las estancias ó dehesas, donde son muchos los párvulos que se quedan sin bautizar por no tener sus padres con qué pagar el indebido derecho; pero ¿qué mucho suceda en los retiros, si áun en los pueblos omiten ó retardan los bautismos por la misma causa? no teniendo ni pudiendo los curas por ningun camino ni motivo dar disculpa á esta gravísima falta, en que hay en este obispado algunos muy ajustados y celosos, y entre las cosas que particularmente instruyen áun á los más tiernos indiecillos es la materia y forma del bautismo, para que le puedan hacer en los casos que se les ofrecen, y son muy distinguidos en esto y otras muchas escrupulosidades el Dr. D. Manual de Arroyo y el doctor Marcelo de la Riva, curas actuales en las doctrinas de Oropeya y

Andaguailillas, en la provincia de Quipiscanche; el Dr. D. Juan Manuel Andres Vidal, abogado de la Real Audiencia de Lima y Chuquisaca, y cura de la doctrina de Calca, provincia de este nombre; el Dr. Joaquin Cayetano de Candena y Gallardo, y el Dr. Ignacio de Castro, curas en las doctrinas de S. Pedro de Cacha y Checasupa, provincia de Tinta, y el Dr. D. Pedro Tanola y Mogobrejo en la de Pantipata, provincia de Abancay, y algunos otros de esta diócesis.

PUNTO TERCERO.—SOBRE CASAMIENTOS.

89. Como está fundada la utilidad de los curas en la contribucion de derechos, la sacan de la actuacion de este sacramento por muchos medios y caminos, siendo el más pronto el de no permitir que los indiezuelos y las mujeres pasen de 14 años para obligarles á casar, porque se verifique la obvencion, sin dejarles libertad muchas veces á la eleccion de la cónyuje; es extremosa en muchos curas esta disposicion, porque llaman á los que quieren casar y los persuaden á ello, y áun los encierran, cuando resisten, para que se pongan acordes, de que hay muchos casos; pero los que no llegan á este término, y aguardan á que tengan tiempo y edad de elegir mujeres, no les ejecutan estas funciones sin la paga, que principia por las proclamas, y termina en la que llaman viucho, que es la dádiva ó regalo de aves, borregos y otros comestibles, que todo es á correspondencia de la posibilidad de novios y padrinos, sin que se verifique casar de balde á ningun indio tributario por pobre que sea, ni que baje la contribucion de los derechos de ocho pesos, fuera de las proclamas, arras, ofrecimientos y cera, que en los que están acomodados crece y sube sin tasa ni medida.

90. De esta práctica tan contraria á los santos concilios y ordenanzas, resultan infinitos males, porque en los que son de menor edad quedan las resultas de reclamar de la fuerza que se les hizo, y del engaño con que les dieron la mujer, y en los adultos es comun la separacion inmediata de la que les tocó, y por esto andan muchos indios vagantes, que se ausentan de sus pueblos porque no les obliguen á la vida maridable con la compañera que no

apetecieron, y con grande libertad buscan otra donde no les conocen, y se casan ocultando el anterior casamiento cuando se huyen con la mujer que les agradó, y corren por casados adonde llegan hasta que les descubre alguna casualidad ó riña que entre sí tienen en la ocasion de sus embriagueces, y entónces con gran prontitud los casan los curas por tener los derechos de la funcion, que los exigen de los amos á quienes sirven, si ellos no los tienen, sin hacer aquella averiguacion que deben de su orígen y libertad, en que hay mucha condescendencia en muchos curas, con lo que se aumenta el delito en los contrayentes; pero cuando sean libres, y muchísimos indios en los pueblos, y abundan más en las punas, que viven amancebados por no tener los derechos que les han de llevar precisamente por el casamiento.

91. Es cosa notoria en varios curas la solicitud que ponen en que les traigan los muchachos de las estancias retiradas y las mujercitas con aparato de doctrina, y los encierran juntos para que la aprendan y se concierten á casarse, y cuando algunos curas los separan y ponen en cuartos que llaman depósitos, suele ser con otros indecentes fines, de cuyo medio usan mucho con las de los pueblos, que las apartan de sus padres con el título de que tengan libertad en elegir marido, de que se han visto notables excesos, como son regulares, siendo los depósitos en las mismas casas de los curas, en que las afligen para que más prontamente lleguen á casarse y se verifiquen los derechos; y si no tienen modo de pagarlos, les buscan padrinos y obligan á éstos á que paguen por ellos.

92. Es imponderable la codicia de los curas que delinquen en este procedimiento, y lo calificarán algunos casos modernos, que son notorios áun á los mismos prelados que debian remediarlos, y no lo hacen. Pasó un cura á un pueblo de la provincia de Azangaro, en que entró por permuta, y descontento con ella, hizo diligencias para que se anulase; pero deseando disfrutar del curato ántes que se declarase, formó una lista de todos los indios solteros y viudos y muchachos, y á correspondencia las mujeres; y sin dejarles la menor libertad, ejecutó en dos meses más de 300 casamientos, y para hacerlos más pronto, unia en cada misa forzadamente ocho ó diez contrayentes, con lo que se volvió dicho cura al Cuzco con mucho dinero, y consiguió se disolviese la per-

muta que se hizo bajo la simonía de 8.000 pesos que se dieron por compensativo de una á otra parte, fuera de lo que llevó el reverendo obispo.

93. Otro cura de la provincia de Canas y Canches salió á rondar una noche á los amancebados, y encontró á un hombre con la manceba, que se disculpó de no haberse casado por falta de plata para los derechos, y habiéndole puesto en la cárcel para que lo hiciese, le acometió en ella un accidente grave de riesgo de su vida, y clamando para que lo pusiesen en libertad hasta curarse, y que le desposasen, no lo quiso conceder el cura, áun viéndole casi sin remedio, hasta que sus parientes salieron por fiadores de los derechos del casamiento si vivia, y entierro si moria de aquella enfermedad.

94. Si los curas cumpliesen en este punto con lo que deben, tanto en no llevar derechos á los indios tributarios, como en arreglarse para con los nobles mestizos y españoles á los aranceles y sinodales, no cometerian los excesos que van expresados, pues los ejecutan por tener el logro de sus indebidas utilidades, y resultarian los buenos efectos de unirse las voluntades para los casamientos, con la espera y tiempo proporcionado á las edades; no se ausentarian los indios de sus pueblos, ni se motivarian los amancebamientos que se cruzan por la falta de dinero para los derechos, y se penetra fácilmente todas las demas consecuencias que ocasiona esta codiciosa aplicacion de los curas al interes.

PUNTO CUARTO.—SOBRE ENTIERROS.

95. En este punto se halla con más libertad desenvuelta la codicia de los curas, actuándola con tal exceso que corre sin rienda, no guardando la menor regularidad ni atencion á los vivos ni á los muertos, por lo que oprimen á unos y desprecian á otros; se han librado en diferentes tiempos ajustadísimas órdenes previniéndose en muchas Reales cédulas y ordenanzas que no induzcan ni intenten desapropiar de sus bienes á los indios con motivo de hacer obras pías, ni dejarlos para sus entierros, como se recopila en los puntos de la citada ordenanza del virey Duque de la Plata, que todo está ménos precisado y sin uso alguno; y

aunque las modernísimas Reales disposiciones de V. M. para el reparo de los excesos de los curas en sus indebidos derechos se han truncado con menosprecio conocido y la desacordada proteccion de los prelados, á quienes la tolerancia en estos y otros atroces delitos les reportan indebidos intereses á que se han entregado, y en este punto será preciso correr con más claridad las expresiones como necesarias á esclarecer la importancia de su reparo.

96. Desde que llegan á entender los curas la enfermedad de cualquier indio, mestizo ó español, sin pensar en auxilio alguno espiritual, olvidados de su cargo, procuran indagar los bienes y ganados que tienen, y por sí y sus ayudantes y fiscales los inducen á que dejen alguna ó la mayor parte de ellos para sus entierros y el bien de su alma, y con este colorido se hacen dueños de sus bienes, sin atender á que tengan hijos y parientes (de lo que hay infinitos casos); pero cuando omiten interponer esta diligencia, la reservan para el ajuste de los entierros, y para hacerle preguntan primero la cantidad que deja el finado, y conforme á ellos piden la cantidad que les han de dar, que suele pasar de 500 y 1.000 pesos, sin formar plantilla de los derechos de cruz, capas, posas, etc., ni traer á consideracion el arancel, sino su propia voluntad; y cuando la mujer, hijos ó parientes del que muere no se allanan á la paga, hacen embargar sus bienes y ganados, y así ejecutan los entierros, quedándose de este modo con dichos bienes, y para apadrinar este conocido robo, abultan la pompa funeral, que no piden ni pretenden los dolientes, y que por arancel llegarian lo más á 50 pesos los derechos, sobre cuyos excesos son repetidos los recursos á prelados y áun á la Real Audiencia; pero en los tímidos ó ignorantes de este medio no queda otro que el de sufrir y tolerar la ejecucion por no padecer mayores trabajos, como sucede al que solicita su bien y justicia, y más siendo pobres y miserables como son los indios y gente de provincia.

97. Si no con tan cuantiosos bienes, bajan de aquella cantidad á su valor, y terminan en ciento ó doscientos pesos, que ésta es una cuota muy comun, áun en los mestizos y gente de poca civilizacion, haciendo se obliguen á ella los hijos ó parientes, y miéntras dura la contienda del ajuste y allanamiento de la paga, mantiene el cadáver insepulto seis ú ocho dias, con notable penalidad

de los habitantes de la casa y de todo el barrio, de que se han originado muchas pestes; pero si el que muere es sujeto pobre, destituido de bienes, y de ningun pariente, es mayor la lástima, pues queda expuesto su cuerpo al desprecio, y suelen colocarle en una capilla ó casas francas que hay en los cementerios, hasta que se junte limosna para enterrarle, y en el ínterin se corrompe ó se le comen los perros, de que pudieran referirse muchos casos.

98.-Pero aunque para pretender los curas la paga de derechos de entierros de españoles, mestizos, indios nobles, se pueden valer de los aranceles, que no observan, es más tirana la pretension de cobrar de los indios tributarios, sus mujeres é hijos, porque estando éstos exentos, y declarado que los hayan de enterrar de balde, por la contribucion del tributo que han pagado, de que se les deduce el sínodo que se les da, es cobrar duplicadamente el entierro, con preciso cargo de restitucion, de que quieren evadirse con el pretexto de la pompa funeral, sin advertir que la que es correspondiente á esta clase está igualmente declarada en la ordenanza, y que cuando hiciesen alguna, la tienen ya anticipadamente pagada; pues sin embargo de esto, les exigen y cobran excesivos derechos, regulados tambien por los bienes que dejen, y cuando no los tienen, les hacen los entierros en los campos santos ó cementerios con cruz baja, y no ha faltado cura que cometa esta funcion al sacristan, hallándose ocupado en diversiones ilícitas que le llaman más la atencion que á la obra de misericordia que lo contraia á enterrarlo ademas de la obligacion de su empleo, pero cuando no estuviese pagado por su empleo, lo está de más por este modo.

99. Todos los años renuevan los indios á su costa la iglesia y casa del cura; si se cae una ú otra las levantan por faenas sin darles jornal, porque dicen tienen obligacion para ello, olvidándose de las rentas que tienen las iglesias y lo que produce la fábrica, no contentándose con tener casas moderadas, sino con extension de viviendas para huéspedes, hermanos, parientes y compañeros, cuya pension hizo mayor un cura sobrino de un obispo.

100. Es digno de lamentarse el ver comunmente que cuando muere algun indio tributario pobre ó su mujer, y tengan hijos menores, les tomen los curas en prendas por el entierro, y más si

son mujercitas, para venderlas ó regalarlas á personas de su indecente conexion, para que se sirvan de ellas como esclavas, sin permitir las recojan y crien sus parientes, de quienes las extraen para este fin y hacer granjería, la que por otro término pudiera ser caritativa diligencia en su educacion y refugio.

101. Más notable es el inhumano descuido de muchos curas para con los indios pasajeros que enferman y mueren en los pueblos, pues á éstos les dejan morir sin la menor asistencia, y los tienen sin enterrar mucho tiempo, esperando á que la caridad de los vecinos solicite el medio de hacerlo, que fuera más bien vista en los mismos curas, por su propia obligacion y buen ejemplo á sus feligreses; pero muy al contrario lo ejecutan, habiéndose experimentado muchas veces hallarse los cuerpos divididos por cuartos en las plazas y calles, y llevarse los perros y puercos al campo, sin que los vecinos se atrevan á recoger á enfermos forasteros en sus casas, porque si mueren en ellas les obligan á la paga de su entierro, aunque hayan dejado sólo el mísero y despreciable vestuario de su uso, y áun se han extendido algunos curas á obligar al vecino más cercano á la paga del entierro de los difuntos que hallan en la calle.

102. Huyendo de estos gravámenes, hay ejemplares varios de haber votado los cuerpos en los rios, de enterrarles en los cerros y de encerrarlos en cuevas, hasta que se hayan puesto monstruosos y desconocidos, y así los arrojan y ponen en los cementerios, y más ordinariamente lo hacen con las criaturas, por el exceso de los derechos que por ellas piden, queriendo reputarles por cuerpos mayores, aunque tengan sólo cuatro años, y por fuerza obligan á dobles de campanas, vigilias y honras porque se aumente la pompa funeral.

103. Todavía el exceso de contribucion en los entierros en que hay tan malas resultas, es menor el mal que el que ocasionan en el descuido de auxiliar á los enfermos moribundos cuando les llaman á las confesiones y piden viático, porque en esto, los que son malos curas se valen de efugios para no ir cuando les llaman, pretextando indisposiciones, falta de cabalgaduras, dilatacion de camino y otras excusas, y muchos obligan á que lleven los enfermos á la iglesia, por gravados que estén; que cuando encargan á

sus ayudantes la diligencia, la ejecutan éstos de mala gana, y se detienen regularmente retardando este bien espiritual, que es el mayor de los bienes, y suelen responder muy displicentes que para qué les dan aquella molestia, que no son sus criados para servirles; y conociendo los indios el enojo que les causa cuando van á la visita de las punas, omiten avisar para las confesiones y ocultan si pueden los cadáveres para libertarse de la paga de los entierros.

104. ¡Oh! cuánto pudiera decirse en este punto nominando sujetos y casos del mayor escándalo y de la más tierna compasion á una gente dócil, obediente y sumisa, que se hace acreedora á todas las piedades de V. M. Muchos apuntes han hecho hombres curiosos y escrupulosos de sucesos raros y frecuentes que han visto y experimentado, y uno de nosotros formó un diario en que se contiene una crecida suma de ellos, de que podrán instruirse ministros y vasallos fieles de V. M., para imponerle de su gravedad y que soliciten el debido remedio.

105. No se contentan los curas con los excesivos derechos que llevan por los entierros, sino que los extienden á las funciones de honras que forzosamente obligan á que las hagan los herederos y parientes de los difuntos, que regularmente son en tres veces, la primera al fin del novenario, que denominan *occohaya*, y que es el recien enterrado; la segunda á los seis meses, que llaman *frescohaya*, cadáver tierno, y la tercera al año, con el nombre de *chaquihaya*, que es muerto seco, y en cada ocasion llevan los derechos que les parece, segun el posible de los dolientes y parientes, y todavía recobran la cuarta funcion, que es la general de finados, con la denominacion de *cachaparri* ó *despedida*, y aunque en todas ellas tienen por comun estilo las ofrendas y regalos que ponen sobre las sepulturas, en ésta son con mayor exceso, porque hay pueblos, principalmente en las provincias que llaman del Collado, y otros de serranía, en que á cada indio se le manda poner por memoria que forma el cacique cantidad señalada de borregos y torillos, que suelen llegar á una cantidad considerable, sin que se reserve persona alguna que no éntre en esta contribucion, con el título de que lo hacen por sus padres, madres, maridos y parientes, y áun se extienden á decir por sus antepasados que no

fueron cristianos, y les obligan á sacar sus huesos de sus antiguas sepulturas para que les hagan las honras.

106. No han servido para el reparo de estos excesos las Reales cédulas y ordenanzas del reino, ni una moderna Real resolucion librada á pedimento del Marqués del Valle del Tajo, que se presentó en la Real Audiencia de Chuquizaca, la que se mandó publicar por los ministros de ella en su distrito, y comprendiendo á alguna provincia del obispado del Cuzco, en que hubo caciques que procuraron su cumplimiento, haciendo rostro y defensa con esta providencia contra los curas; más que los mismos corregidores, se opusieron á su efecto algunos obispos, ocurriendo con sus representaciones al Virey de Lima, conde de Superunda; y tratado el punto en el acuerdo de aquella Audiencia con reflexion á la poca congrua de algunos curas, se resolvió, por punto general, que se hubiese de guardar la Real resolucion para no llevar derechos de entierro á los indios, pero que éstos pagasen la pompa que pidiesen, sobre que se escribieron cartas-circulares á los corregidores, en cuya determinacion no se tuvo presente lo mismo que está apuntado en las Ordenanzas, para que los curas no induzcan á los indios á dejar sus bienes para sus entierros, como lo procuran muchos por sus ayudantes y fiscales; y con haberse resuelto que paguen la pompa funeral que pidiesen, se abrió campo á que ya en los curas sea declarada fuerza lo que ántes era oculta solicitud, y éstos tan injustos derechos se cobran los curas con la tiranía que se dice, y para ello, sin que haya prudente reconvencion que baste á hacer que los alcaldes, caciques y alguaciles estén de posta en sus casas todo el dia hasta muy tarde de la noche, ocupándolos en la cobranza de sus dependencias de obvenciones y comercios, quebrantando lo dispuesto por V. M., no sólo en tratarlos mal de palabras, sino en darles de palos y azotarlos cuando no hacen con prontitud una cosa ó faltan á alguna de las injustas pensiones que les tienen impuestas, sin que sirvan á contenerlos su estado, el rigor de las órdenes y la cédula expedida por el Sr. D. Felipe V, por los palos que le dieron á un cacique de Caxamarca, y éste es uno de los principales motivos que tienen á los indios sin pundonor y en el mayor sentimiento.

107. Han resultado muchos inconvenientes de no cerrarse la

puerta en aquella resolucion sobre la pompa funeral, principalmente de los indios tributarios, que la deben tener señalada y fija, por razon de la paga del sínodo, sobre que fué notoria la anticipada prevencion de un ministro de la Real Audiencia de Lima á los demas compañeros, persuadiéndoles á que sería conveniente que sus parientes empleados en el ministerio de curas tuviesen comodidad en estos destinos, porque no tenian otros que darles y en que acomodarlos, por cuyo influjo se expidió la providencia acordada, que no fué otra que oponerse á la Real deliberacion en perjuicio de los miserables indios; y pudieran referirse muchos sucesos acaecidos con este motivo, pero servirá de luz y noticia para comprenderlos, el arbitrio que tomó un cura para inducir descubiertamente á la pompa funeral: mandó hacer tres mesas, la una dorada, otra plateada y otra llana, y tres cruces, la primera adornada con terciopelo, la segunda con tafetan y la tercera con badana, é hizo comprender á los indios que los que se enterrasen con la del primer lucimiento eran honrados en ésta y la otra vida, y áun ganaban muchas gracias, y la puso un precio y valor excesivo; los de la segunda desmayaban algo, y los de la tercera quedaban afrentados y se reputaban como entierros de la caridad, con semejanza á los que mueren ajusticiados, y áun á ésta le puso precio, con lo que consiguió que todos los que morian pidiesen, segun su posibilidad, la primera ó segunda cruz y mesa, y huyesen de pedir la tercera como afrentosa.

108. Otro, porque no le quisieron pagar quinientos pesos por un entierro, ideó hacer la sepultura perpendicular en figura de pozo, en la que dijo enterraria al finado con la cabeza para abajo, con el fin de que no saliese el alma, porque se iria á los infiernos, y al cielo sólo podrian salir cuando se enterrase boca arriba, á que se agregaban afrentosos padecimientos que no quisieron padecer los parientes, y por todo ello fueron estimulados á solicitar la plata con las angustias correspondientes á semejantes lances, y no teniéndola, ni bienes que pudiesen producir tanta cantidad, habiéndola asegurado á satisfaccion del cura, se enterraba en regular sepultura.

109. Muchas reflexiones se pudieran hacer de los daños y menosprecio de la religion cristiana en cada uno de los puntos que

van expuestos; pero se omiten para que las considere la razon, y no se relacionan muchos sucesos que se hallan en el diario citado por no exponer á la censura pública los eclesiásticos sacerdotes que lo ejecutan, cuyo estado y carácter veneramos, aunque manchado de delitos, solicitando en esta parte más la reforma que el castigo.

PUNTO QUINTO.—SOBRE VISITAS DE LAS PUNAS Y SERRANÍAS.

110. Ya queda apuntado que los curas salen anualmente á la vista de estancias ó dehesas, en las que con anticipacion se previenen los indios habitantes con muchas disposiciones y regalos para recibirlos, y tienen por apunte la cantidad de aves, frutas y comestibles con que les han de esperar, anticipando la prevencion de malas y bagajes con mucha ostentacion para los curas, sacristanes y multitud de familiares (y muchas veces otros insolentes y escandalosos personajes que suponen ser parientes del cura, todo de balde y á expensas de los indios), y congregados éstos en las capillas, que suelen ser muy indecentes y se tienen como semiparroquias, disponen las fiestas de todo el año y haciendo en ocho dias ó ménos todas las funciones juntas que en los pueblos son de costumbre, como la del Córpus, el patron, finados y las demas que quieren; señalando á cada una la contribucion de derechos y ricochicos que han de dar por mano del que nombran prioste ó alférez.

111. Junta la gente por los caciques y alcaldes, toman razon de los solteros para obligarles á que se casen, y segun el número, distribuyen para cada dia seis ó más casamientos con sólo la misa de aquella funcion, obligando á la paga de los derechos, ofrecimiento, cera y arras, que todo lo recoge el cura, y al que pronto no da el dinero de todo el importe, le hacen llevar sus ganados y frutos, ó les hace conducir presos al pueblo hasta que los pague, ó pone en haciendas ó destinos, sin que para estos casamientos sean necesarias amonestaciones ni otra diligencia que una corta pregunta al concurso de su libertad, en que padecen muchos errores, siendo como son regularmente indios forasteros que se fueron fugitivos de los pueblos, ó por delitos que tuvieron, ó huyendo de la temeridad del repartimiento de los corregidores y tiranías de sus

curas, llevándoles á esto el aumento de derechos, y no la verdadera union del matrimonio; y aunque en los de tierna edad pudieran omitir los casamientos, tambien los ejecutan y fuerzan á ellos, eligiéndoles los mismos curas las mujeres, de que se siguen perniciosas consecuencias.

112. Ponen óleos á las criaturas que muchas veces pasan por el bautismo que les ha hecho el fiscal ú otro pasajero con ignorancia, y toman razon de las que han muerto para cobrar á sus padres los derechos del entierro, que tuvo anticipado el fiscal, como de todos los demas que hubiere enterrado, averiguando los cuerpos que hayan sido mayores y menores, para que se regule la paga; y ha sucedido que dudándose en alguno la edad, se le ha desenterrado y medido los huesos para computársela, y perciben los derechos en dinero ó ganados y frutos de los inmediatos interesados del difunto si éste no los dejó.

113. Como en todo el año no tienen instruccion ni enseñanza de la doctrina, los habitantes de las serranías se encuentran sin saberla y es muy corto el tiempo de los ocho dias para aprenderla, áun cuando se la fuera á enseñar, que está muy distante de hacerlo; piensan sólo en la codicia é ilícitas diversiones; pero contra aquel impedimento les obligan á confesar y comulgar, ignorantes los muchachos de uno y otro sacramento, y que cumplan con el precepto anual, siendo muy digna de lamentarse la inteligencia en que están de que así como pagan al cura las misas y óleos y entierro, les es debida la paga de la confesion, y les llevan y ofrecen al tiempo de confesarse, y mucho más si lo hacen con los clérigos y ayudantes que llevan, y éstos suelen ser de ménos instruccion, y extrañan cuando no se les da y le piden como preciso derecho.

114. ¡Cuánto pudiera decirse de otras muchas cosas menudas que ejecutan los curas en estas visitas, y los excesos de sus ayudantes cuando se destinan á ellas! pues siendo éstos regularmente clérigos y particulares, muchos de ellos de conocida ignorancia ó frailes de la misma, que por no vivir en la observancia de sus religiones solicitan estos destinos, cometen muchas demasías, y procuran lucrar separadamente de la cuenta que han de dar al cura propio, porque les quede con qué regalar á sus prelados que les

consienten vivir fuera de sus claustros á los frailes, por quedarse sus superiores con las rentas para convertirlas en sus auges y ascensos, haciendo tambien granjerías de las licencias y permisos que dan á los súbditos que andan vagando cuando no tienen destino de algun ayudante de cura, ejercitándose en prohibidos comercios y causando muchos daños á los indios de quienes intentan servirse á título de caridad y limosna, y con el fuero de ayudantes cuando lo son.

115. Últimamente, para terminar los curas las visitas de las punas, hacen padron de todos las habitantes de las punas, y ponen grande cuidado de apuntar en él las mujeres que quedan preñadas para demandarles al siguiente año el fruto que les ha de producir el óleo ó el entierro, aunque no ejecutan uno ni otro, como queda advertido; cuya diligencia, si fuese practicada con el recto fin de su alivio, sería laudable, y mucho más el que despachasen entre año sacerdotes quo lo solicitasen y educasen en la doctrina cristiana á los muchachos, y que oyesen misa algunos dias de fiesta; pero en todo esto tienen una grandísima omision, disculpándose con la falta de posibilidad para mantener estos sacerdotes, áun cuando los curatos son más pingües de lo que necesitára un eclesiástico arreglado; punto esencialísimo en que la Real clemencia y piedad de V. M. ha dado novísimas órdenes para que se acuda á este reparo, bien sea poniéndose sacerdotes cuando distasen más de cuatro leguas las reducciones, ó separando y dividiendo los curatos; pero esto no se ejecuta segun la mente de V. M., sin embargo de haber curatos de treinta leguas de jurisdiccion y muchas utilidades, debiéndose tomar ejemplo del Obispo de la Paz, el doctor D. Francisco Gregorio del Campo, de quien notoriamente se dice haber puesto en ejecucion las Reales órdenes de V. M. y dado otras muchas advertidas providencias para la reforma de su obispado.

PUNTO SEXTO. — SOBRE FIESTAS, PRIOSTES Y ALFÉRECES.

116. Ninguna cosa es más querida de los indios que las fiestas, por la ocasion que les ofrecen de continuar sus embriagueces, y así abrazan fácilmente cualquier establecimiento de ellas, aunque

les hayan de causar futuros perjuicios; por esta facilidad que encuentran los curas en ellos, han establecido tantas cofradías, que no habrá mes en el año que no se celebren algunos ó muchos con aparatos de fuegos y bailes, para cuya funcion en el pueblo más arreglado, ha de haber un prioste y un alférez que costean la cena, fuegos, misa y ricochicos, para lo cual, con anticipacion se previenen de la bebida de chicha, vino y aguardiente, si son mestizos ó españoles, que es los que han de hacer el convite á los que concurran, y en esta disposicion se entretienen muchos dias ántes y otros muchos despues, faltando al trabajo de sus charcas ó sementeras, y á otros de sus ejercicios, cuya práctica es tan comun y general que se observa con poca diferencia en todos los pueblos, y sólo varía en la más ó ménos contribucion que han de dar á los curas, y aplican las más veces para sí en plata, porque los más han quitado estas alhajas para la iglesia con el fin de que les es más útil la plata y fácil quedarse con ella.

117. En muchos pueblos son varios los alféreces por sola una festividad para que crezcan las contribuciones, y es cosa bien reparable el ver que debiendo ser un pendon ó guion el que ha de anteceder al santo que se celebra, pongan diez y hasta veinte guiones, como sucede en el pueblo de Sicuari, de la provincia de Canas y Canches, señalando la contribucion al alférez 12, 25 y 50 pesos, segun la clase de la funcion, y en el más moderado cuatro pesos fuera de la limosna, lo que sube á mucha cantidad, y principalmente en el citado pueblo, en que hay festividad que llega á cerca de 2.000 pesos.

118. Los más ajustados curas quedan en siete pesos por víspera y misa del santo, y cuatro pesos por el guion, que hacen 11 pesos, que pagan entre el prioste y alférez, y agregándoseles el gasto de cera y fuegos, sube á otro tanto, que junto despues con el importe de la chicha, comida á los convidados, y ricochico para el cura, por corto y moderado que sea, el indio queda gravado en más de cincuenta pesos; y haciéndose este cómputo para los que están en moderacion, se puede medir por él á cuánto llegarán los inmoderados.

119. En las fiestas se comprende la Semana Santa, en la que con mayor exceso tienen señalado los estandarteros con el mucho

gasto de cera y colacion, y se extiende segun las efigies que sacan á la procesion, que son muchas, y aunque no da regla en el exceso el citado pueblo de Sicuari, es preciso que se entienda que en éste son sesenta los estandarteros, y cada uno pone cuatro pesos por el sermon, doce por via de limosna, y gravan á treinta mujeres en cuatro pesos á cada una, tambien para el sermon, aunque no le haya, con lo que importa esta funcion para el cura 1.080 pesos, fuera del gasto que hacen los contribuyentes en los ricochicos y obsequios, y así siguen las demas funciones de aquel pueblo con total desórden.

120. En otros hay variedad en la misma funcion de Semana Santa, y en muchos está establecido el que hayan de contribuir con dos reales cada hombre y mujer casados y un real los solteros para la cera de los monumentos, que en los que son de grande gentío importa mucha cantidad, con la que se quedan los curas, y ponen el gasto en la cuenta de fábrica y rentas de iglesia.

121. La fiesta del Córpus, tambien en los pueblos de mejor arreglamiento, importa mucha cantidad á los curas, pues segun son los Aillos dan por cada patron de ellos doce pesos, y el ricochico de aves, borregos, torillos y harina, de modo que los caciques convierten como de Aillo, en esta y otras que les están señaladas, los frutos y bienes que debieran recogerse para las cajas de comunidad que están mandadas fundar en las ordenanzas para beneficio y alivio de los indios, y se han refundido en los curas.

122. En las demas festividades de Pascuas y otras clásicas tienen los curas establecidos los manípulos con tal precision, que han de contribuir con un real ó medio ú otra ofrenda cuantos fieles concurran á la misa, sin que se reserve alguno, pues para ello salen el sacristan y fiscal á la puerta de la iglesia, que la cierran y dejan sólo abierto el postigo y no dejan salir sin pagar la contribucion, ó les quitan las mantas con que se cubren, á los indios é indias, cosa tan escandalosa, que hay en muchas iglesias grandes ruidos y crecidos golpes con los sacristanes, con efusion de sangre y otras muchas perniciosas resultas.

123. Todo cuanto debiera ser devocion y culto promovido por los curas para edificacion, sin los gastos y gravámenes á que inducen, es hoy pernicioso aparato y falta de cristiandad, influido y

protegido por ellos con demostracion de religion, lo que pudieran calificar muchos sucesos extraños y dignos de fea nota, y sirva de luz uno muy moderno acaecido con un cura, el cual deseando establecer la fiesta de una imágen de Nuestra Señora, para lo que solicitó que hubiese mayordomos, priostes y alféreces, la colocó en el cuerpo de la iglesia, y viendo que no se ofrecian los feligreses á estos destinos, se descalzó, y recibiendo la imágen en sus brazos, hizo exclamacion de la poca reverencia y culto que se le daba, y que sería mejor retirarla á una capilla oculta, con cuya demostracion consiguió que en el año siguiente y los demas se estableciesen más de veinte priostes y alféreces que le contribuyesen el interes que solicitaba, y éste fué uno de los medios más prudentes en lugar de la fuerza que usan otros curas.

124. Es uniforme y general el modo de elegirse los alféreces de un año para otro, y aunque en algunas partes lo hacen entre sí los indios juntándose con disposicion de bebidas (que es siempre el fin de sus fiestas), en las más los nombran los curas y precisan á que acepten, ó les multan por la resistencia, manifestándoles enojo y públicos desprecios para que los vituperen los demas convecinos, teniéndoles por de poco valer miéntras no pasan por estos que llaman *cargos y obligaciones* de los pueblos, y cuando ha pasado el turno, en general vuelve á recorrer de nuevo, y así hay sujeto que llega á repetir tres y cuatro veces estos costosos y pesados gravámenes, en cuyas elecciones suelen vengar sus rencores y temas particulares.

PUNTO SÉPTIMO. — SOBRE DOCTRINAS Y SERVICIOS EN QUE OCUPAN Á LOS INDIOS.

125. En la enseñanza é instruccion de la doctrina hay curas muy celosos y prolijos que han formado catecismos muy claros y adecuados á la ménos viva comprension de los indios en su propio idioma; pero es muy raro y singular el que observen las ordenanzas y particulares encargos de que les instruyan en la lengua castellana, por cuya falta hay pueblos donde absolutamente no se oye ni nombra; y es cosa notable, que despues de dos siglos y medio de conquista de un reino, no se haya introducido entera-

mente el propio lenguaje de los dominantes, cuando suele ser la primera idea y diligencia para que los naturales se hagan á su estilo y olviden sus antecedentes costumbres, lo cual nace del descuido en la enseñanza á los pequeños, y que no se pongan las escuelas y preceptores que tambien están prevenidos y mandados establecer por las ordenanzas, encargando la nominacion al sacerdote doctrinero, señalando la contribucion que se le debe dar, sacada del comun; y hay muchos curas, que oyendo esta nota, responden que quisieran no hubiese en sus pueblos ningun español, porque les fiscalizan la virtud de su manejo con los indios, y que no es bien que éstos sepan hablar la lengua castellana; pero hay más particular empeño en algunos curas en la solicitud de que asistan los indios á la doctrina, para que no se queden exentos de la contribucion en que les ponen, de que les lleven las leñas y otras cosas cuando vayan á la doctrina y los hijos á la doctrinilla, y en ella suelen exigir á los que les son deudores por sus obvenciones, y ponerlos en encerramiento y prision, que regularmente la ponen en los bautismeros, juntos hombres y mujeres, donde los encierran por deudas y para que se casen, de que han resultado casos escandalosos y horrendos, porque se han llegado á ahorcar de aburridos.

126. Valiéndose muchos curas de la ocasion de la doctrina á que convocan todo su vecindario para las listas y distribuciones de sus negocios y granjerías, que generalmente las tienen en el manejo de charcas ó haciendas, ó en los trajines y viajes que les encomiendan, que todo se ejecuta con las que llaman faenas, que se reducen á juntarse todos los indios con sus herramientas y pasar al cultivo de la sementera, composicion de huertas, casas y alfalfares, que todo se les hace y refacciona de balde, y por consiguiente el recojo de sus mieses.

127. Los que no establecen estas granjerías, les ocupan y distribuyen al tiempo de la doctrina en los mensajes, despachándolos á la capital con la leña, carne, vituallos, que llaman *ordinarios* de sus parientes ó personas de su ilícita conexion, siempre de balde, y en mulas de los indios, que llaman *de avío*, lo que hacen cada ocho dias, teniéndoles dispuestos en que con obligaciones y servicios debidos á su cura, lo cual les obliga muchas

veces faltar á la doctrina, para libertarse de ser nombrados.

128. Ocupan al mismo tiempo á las mujeres en destinarlas al servicio de la casa de los curas y sus ayudantes, en crecido número, con título de *mitanis*, obligándolas á que les lleven cántaros, ollas y manteca y verduras de balde, para sus cocinas, que junto con lo que les precisan que llevan los indios mitayos, de leña y carnes, se hallan proveidos con exceso de cuanto necesitan para su manutencion y desperdicio, haciendo crecidos perjuicios á estos sirvientes, tanto en lo que les quitan, como en no pagarles su trabajo personal, opuesto todo á lo prevenido en las ordenanzas, y crece mucho más el agravio en llevarlos consigo á la capital cuando vayan á ella, aunque diste, como sucede, más de 60 leguas, que es muy contínuo, y les detienen en el servicio, en cuyo tiempo desamparan sus casas, y dejan sus tierras y su preciso cultivo.

PUNTO OCTAVO. — QUE TRATA DE LOS COMERCIOS QUE TIENEN LOS CURAS.

129. No se contentan con las granjerías que tienen de charcas ó haciendas, que es comun en muchos, sino que se exceden en otros ménos lícitos comercios, comprando mulas y géneros de Castilla y de la tierra, hasta aguardiente, y los reparten entre sus feligreses, del mismo término y modo que lo hacen los corregidores, obligándoles á recibir lo que les dan, y tambien ejecutan la cobranza con violencia, quitándoles sus frutos, procediendo á ello con prisiones en el bautisterio; y es muy escandaloso ver que hagan cárceles las iglesias, y que al tiempo de la doctrina sean sus reconvenciones y ajustes, y solicitan sus intereses áun con lo más sagrado, como se podria conocer con un entable que hay en el pueblo de Santo Tomas, de la provincia de Chumbilicas, cuya iglesia tiene un fondo de 4.000 pesos de principal á favor de una cofradía, que debiendo producir 200 pesos para una fiesta, han arbitrado los curas compartir aquel principal dándoselo á los caciques y alféreces que nombran con el cargo de que entreguen el duplo, y habiéndolo sabido un corregidor, hizo averiguacion, y halló que los caciques hacian derrama entre los indios para completar el aumento, y que no sólo juntaban la duplicada cantidad, sino mucho más para tener.

130. Hay algunos curas que no permiten en sus pueblos haya otras pulperías que las que ponen las mujeres sus dependientes, ni otros hornos de amasar pan que los suyos; reparten el maíz para la cosecha, y privan á los vecinos de otros comercios que el que les franquean, con repartirles el aguardiente, ajíes y algodones; recogen los ganados para hacer matanzas, y las ropas de engerja, que hacen beneficiar y despachan á otras partes para su venta y cambios, de modo que son unos perfectos comerciantes, menospreciando las penas y censuras que les están impuestas, y haciendo que su respetuoso carácter se maule en sus profanos contratos.

131. No se queda el agravio en el que hacen generalmente á los habitantes de los pueblos arrendatarios de ella, sino que le extienden á los Reales intereses, pues por ninguno de sus intereses pagan el derecho de alcabala, y aunque haya en los pueblos arrendatarios de ella, omiten su cobranza, por no litigar con personas de su autoridad, y que les paguen con la afrenta de darles de palos, como se ha visto muchas veces, impidiendo se empleen en el ejercicio del comercio los vecinos, sujetos á quienes fuera lícita ocupacion, y quedar sin destino, ocupados al ocio y sus resultas.

132. Los curas que se ejercitan en estas granjerías, propenden á otros desacordados excesos y escándalos, de que pudieran relacionarse sucesos notables que no han impedido los prelados, por el disimulo que con ellos tienen y por el interes con que los aplacan, y podrán considerarse por el caso que sigue: llevó un cura con públicos aparatos á su pueblo á una mujer ramera, y para entrar en él convidó su ayudante á todos los habitantes de su feligresía, para que hicieran solemne el recibimiento, colgando las calles y poniendo arcos en ellas, como lo hicieron, de que tuvo noticia el Obispo, y habiendo éste intentado castigar este delito por el interes que le traeria, ocurrió el cura con sus obsequios, con que no sólo consiguió mitigarle, sino que publicase el prelado ser el cura de muy arregladas costumbres, y se hizo defensor del desacato; y habiéndose bajado á curarse del mal gálico á esta ciudad, cuando le pidió licencia se la concedió, diciendo que no se curase en casa de su amiga, con lo que dió el escandaloso testimonio de no ignorar que la tenía y lo toleraba, abriendo campo á que otros

curas vivan en la capital en las propias casas de sus mancebas años enteros sin ir á sus doctrinas. En el curato nombrado Puno, cercano á Potosí, se estableció un derecho nombrado insa, que se reducia á pagar al cura dos pesos cada año toda mujer que pariese, fuese casada ó soltera, hasta la muerte, lo que se quitó ahora tres años; pero ha quedado en él establecido que lleven de los anejos y Aillos 17 Santos Cristos para la Semana Santa, y por cada uno le han de dar al cura lo que ménos 12 pesos, y si no se le contribuyen, ponen preso al Santo Cristo, hasta que le rescatan, que lo hacen con precision, por no dejar los indios la efigie de su anejo ó Aillo.

133. Así como son laudables los curas ajustados y celosos, y de su ejemplo resultan imponderables bienes, que no es dudable los hay en algunas doctrinas y pueblos, son por el contrario vituperables los malos curas, de cuyas perversas operaciones toman idea para su imitacion los súbditos con interminable copia de males; inclúyense en el número de unos y otros algunos curas regulares que viéndose libres de la vida claustral, se despachan por sí y por los compañeros que les asisten, formando en los pueblos de su residencia unos pequeños conventos de total libertad, adonde se acogen los que huyen de la observancia religiosa, y se obligan á contribuciones exorbitantes á sus prelados para el permiso, que no las pueden conseguir sin un manejo contrario á su estado y enteramente tirano y en perjuicio de los indios, quienes con los españoles y mestizos conocen bien los malos y buenos corregidores, y lo mismo de sus curas, como lo son muy ejemplares en este obispado el Dr. D. Manuel Arroyo, cura de la Checasupa; quienes ademas de su caritativo y grande celo en la asistencia y educacion á los pobres y feligreses, no lo han sido ménos en mirar el beneficio espiritual de Bulbas, dando á uno de nosotros, que lo es D. Gregorio de Viana, una razon de su doctrina con arreglo á lo mandado, que se les pidió á todos los curas para aquel efecto, y son los únicos que las quisieron dar, como parece de los documentos del asunto, por cuya omision se ha seguido tanto perjuicio espiritual y atraso al Real interes, que llega á perderse otro tanto más de lo que importan las mayores publicaciones, segun se ve en la razon dada por el Dr. Cardeña;

y á éstos siguen el Dr. D. Felipe Arnedo, de la de Sangará; el Dr. D. Pedro Fañola, de la de Pantipata; el Dr. D. Juan Manuel Andres Vidal, sujeto de la mayor literatura, y práctico en ambos derechos é integridad, y porque al reverendo obispo D. Juan de Castañeda se le opuso no dándole los derechos excesivos que se dicen de visita por no tenerlos, y ver se lo quitarian á sus pobres feligreses, lo puso excomulgado y preso en el colegio de San Antonio de esta ciudad, donde lo mantuvo mucho tiempo padeciendo sumas estrecheces, pues consiguió que áun el sínodo se le retuviese por el corregidor con general compasion de todo el obispado por la ejemplar vida que tiene; en cuya constitucion se mantuvo hasta la muerte del referido obispo, en que sobre diez años estuvo padeciendo; y estos sujetos son dignos de la piadosa atencion de V. M., porque como los malos se hacen acreedores al castigo, y éste sirve de estímulo para la enmienda, así en los buenos ejercitándose el premio, lo es tambien para que se animen á mayor celo.

134. A unos y otros debieran contenerlos los obispos y prelados á quienes no se les ocultan los vicios y defectos de los súbditos, pero éste es el fundamento de que los haya, y que con su consentimiento se aumenten cada dia más, y no se podrán comprender sin hacerse demostracion en algun modo de sus disimulos y motivos que les inducen á ellos; no quisiera nuestra cristiandad exponerlos contra su reverente carácter y representacion; pero nos es preciso decir en esta parte lo que es necesario para el remedio que se necesita, que es el fin de este manifiesto.

PUNTO NOVENO.—EN QUE SE TRATA DE LA CONDESCENDENCIA DE LOS OBISPOS Y PRELADOS, Y FINES DE SUS INTERESES.

135. A todos los curas seculares y regulares les tienen gravados los obispos y prelados con crecidísimas é injustas exacciones, que se han establecido por modos y medios extraños y ajenos de la circunspeccion y prudencia que deben tener, dando principio á ellas, áun ántes de llegar á sus iglesias, pues con el título de darles el parabien de su venida los cabildos eclesiásticos, nombran á uno de los curas para que pase á la distancia de cien leguas, con

nombre de embajador, y le es preciso á éste obsequiar al obispo y familiares, con mulas y aderezos muy costosos, y para ostentacion de este cargo lleva consigo muchos indios de su curato, que van de balde, y dejan en desamparo sus casas y familias. El cura á quien le toca este turno, repone cuando vuelve á su curato por el modo que puede el crecido gasto que hace, que suele pasar de 10.000 y 12.000 pesos, y aunque haga injurias y tiranías á sus feligreses, está exento de la imputacion por tal cargo.

136. Síguense las oposiciones que ya por costumbre se hacen por lista y memoria á los demas curas en distancias remotas de la diócesis y jurisdiccion de los obispados, para lo que conduce cada cura, desde su pueblo, todo lo que considera necesario al paraje que se le destina, previniéndose de cosas exquisitas, y áun las comunes de aves y carnes las conducen de sus curatos, por adquirirlas en ellas de balde y por prorata entre sus feligreses, con el especioso motivo de que son para obsequio de su obispo, y las llevan áun con el aparato de sillas y mesas, y muchas tiendas de campaña, que llaman carpas, con indecible trabajo y costo, en que se ocupa la mayor parte de la feligresía, que todo lo debieran advertir para impedirlo los obispos, y conducirse á sus expensas, para no dar lugar á este gravámen, que resulta todo contra los pobres.

137. Son tan con sumo grado costosos y de tan malas resultas estos hospicios, como se reconocen en desamparar los curas y los que les siguen sus casas, con el perjuicio de no poder asistir á sus siembras, cultivos ó cosechas, segun la estacion; como sucedió en la conduccion del actual Obispo del Cuzco, que por la demora en su salida de Guamanga, hizo detener más de dos meses á los curas y los indios que le acompañaban en los hospicios; dejaron de sembrar sus tierras, y quedaron áun á perecer; y hubo curato en que no teniendo el cura un ayudante ó compañero que dejar en su lugar, cerró la iglesia, paró el culto, y quedaron las mujeres y niños sin ningun auxilio espiritual por el término de dos meses.

138. En la variedad de temperamentos que hay en la transaccion, padecen muchas enfermedades, y mueren los indios que no tienen ni pueden llevar los reparos que las precaucionan; y en la citada ocasion se experimentó así, á causa de detenerse mucho tiempo los curas con todas las gentes de sus pueblos, en los para-

jes que los asignaron, por la indiferencia de la llegada del Obispo; y hubo algunos curas que consumieron y perdieron sus bastimentos, y costearon segunda prevencion; y uno de dichos curas con la variedad del temperamento cogió unas tercianas, de que murió, sin embargo de las precauciones que le dió su comodidad; y ¡cuánto más expuestos van los pobres, que no tienen más que miseria!

139. Si se considera lo que es el tránsito de los caminos públicos, se verá que no son precisos estos gastos para que los transiten cómodamente los obispos; pues cuando no se hospedan en poblados ó ventas, que llaman tambos, pudieran suplir con las carpas la falta de habitaciones, donde quisiesen dimidir las jornadas; que no son éstas de ménos reparo á las inclemencias que las barracas ó raindas que hacen inútilmente los curas á costa de tanto gasto y pension, ni faltan en los poblados del tránsito los bastimentos necesarios de que proveerse para llevarlos, para la mayor decencia de su persona y familia; así como los encuentran y conduce todo pasajero, áun sin las posibilidades que tienen los obispos; pero intentar el ostentar contra tantos perjuicios de curas y pueblos enteros, no es otra cosa que entrar arruinándolos el mismo que debe ser su reparador; ni puede ser excusa la escasez de plata, porque el presente Obispo, ademas de tenerla por su patrimonio, ántes de salir de Guamanga cogió, solamente de cuartas, más de 60.000 pesos.

140. Poco hicieran los curas con proveerse de bastimentos y regalos para los hospicios, y con gravar tan excesivamente á sus pueblos, si no se previniesen de correspondientes cocineros, que no siendo fácil hallarlos, se valen de las mujeres que pueden suplir esta falta, y éstas son conducidas á los parajes, con otras que les ayuden, y en el mucho número de gente que concurre es preciso se vean excesos que motiva la ocasion; esto es, cuando las tales mujeres no vayan por otro término indecente en la compañía de los curas, pues no falta ejemplar de que habiendo una desempeñado más cumplidamente el obsequio de viandas á un obispo, alabó éste al cura la buena sazon de la cocinera, y se la hizo presentar para que la conociese, sin recatarle la mayor conexion que con ella tenía el cura.

141. Una de las primeras prevenciones para estos hospicios son las barajas y dados, á que son generalmente inclinados los curas, y mucho más los familiares de los obispos, entre quienes son admirables estas que llaman diversiones, y se extienden á quitarse unos á otros el dinero, y lo que granjean y usurpan; y de aquí resultan una infinidad de malísimas consecuencias, que todas estarian remediadas si no hubiese semejantes ocasiones, y se observasen los concilios que privan á los eclesiásticos de estas indecentes ocupaciones, y las celasen los mismos obispos, de que absolutamente no se acuerdan, y sí estimulan á ellas.

142. Los curas que no son penados en aquellos gastos, lo son en otros, que tambien se han establecido, obligándoles á que provean la casa y despensa de los obispos de comestibles, dulce, carbon, leña y ollas, con cuantas menudencias son precisas á un palacio, y esto por lista que forma el cabildo eclesiástico, y les distribuyen las comidas y cenas de los primeros dias, en que hacen unos crecidos desembolsos, si no los deducen de los indios de sus pueblos, que de todos modos termina en ellos la pension; ya porque les persuaden á que estas contribuciones las deben hacer, ó porque las exigen en las mayores pagas de obvenciones; y si algun cura falta á lo que se le señala, se le pena con multas y desaires.

143. Ésta es la primera entrada de los obispos en sus jurisdicciones, causando toda la penalidad y gasto que manifiesto, y luégo le aumentan con las providencias que nombran de buen gobierno, recogiendo licencias de los clérigos que sirven de ayudantes de curas en los pueblos, y de todos los demas sueltos que habitan en ellos ó en la ciudad; y aunque ésta pudiera tenerse por justa y arreglada disposicion para adquirir conocimiento de su clerecía, y distinguir los literatos y beneméritos de ella para destinarlos en correspondientes cargos; pero no se hace con ese fin, sino con el de cobrarles crecidos derechos por refrendarles sus títulos, quedando suspensos, y sin ellos, los que no los satisfacen; y al que los remite desde el pueblo donde habita, se le dan sin calificar la suficiencia; y lo hacen con prontitud, por no gastar más en la bajada y ahorrarse del exámen. De todo lo cual resultan muchos males, pues tambien para reponerse los clérigos de

estos gastos, llegan á pedir contribucion á los penitentes cuando se van á confesar, publicando que respecto de pagar las licencias, deben ellos sacar su fruto; y si esta escandalosa operacion se advierte en las ciudades, ¿con cuánta más libertad lo ejecutarán en los pueblos?

144. Pasa poco tiempo del ingreso de los obispos á la publicacion de la visita de su diócesis, y salen á ella por sí ó sus visitadores, con grande ostentacion y multitud de familias; y debiendo proceder en ésta con atencion y miramiento á los santos concilios, la ponen sólo en exigir tan excesivos derechos, que causa escándalo el decirlo, pues suelen llegar á 800 y 1.000 pesos en cada curato, aplicando muchas propinas á sus familiares, por nómina que forman para ello, incluyéndose áun aquellos que dejan en la ciudad, cuidando de sus casas episcopales, y los visitadores tienen cuidado de cobrarlas; y es tanta la fatiga en que ponen á los curas, para recibirlos con abundantes y exquisitos manjares, que se extienden sus diligencias á los parientes que pueden auxiliarles. ¡Qué feliz es en esto al presente el obispado de la Paz, en que su piadoso y justificado obispo ha libertado de semejantes pensiones á todos los curas, y han sabido hacer lo mismo otros obispos escrupulosos y santos, que han tenido aquella ciudad y la de Arequipa!

145. No hay resistencia que baste á redimir á los curas de tan injusta contribucion y gasto; pues si alguno lo intenta, se le separa fácilmente del curato, y se le pena en tenerle fuera de él mucho tiempo, de que se pudieran referir ejemplares; y por no padecer ese desaire, llegan á sujetarse áun los curas más arreglados y de buenas costumbres á estas exacciones, que computadas en el importe de los crecidos derechos, y el que tienen en lo que gastan en bastimentos, dulces y vituallas, como en los bagajes de mulas que costean de un pueblo á otro, llega á mucha cantidad, con lo que quedan los curas empeñados y como en precision de solicitar resarcirla del modo que pueden, y adelantan y acrecientan las obvenciones y fiestas, con lo que vienen á ser los pensionados los feligreses, y más que todos los infelices indios.

146. ¿Cómo podrán esperar los agraviados por los curas en las obvenciones la rebaja y reforma de ellas en las visitas de los obispos, si ven que por éstos y los visitadores se ejecutan semejantes

gastos y extorsiones, con que cierran la puerta á los recursos? ¡Qué notable y digno de reparo se hace el total quebrantamiento de las disposiciones de los concilios, leyes Reales y ordenanzas para la moderacion de estos indebidos derechos, y la libertad en que debieran declarar á los indios de contribuirlos por toda obvencion! pues muy al contrario de lo que está prevenido, ponen su cuidado en que crezcan, para que á su correspondencia se aumenten sus utilidades, y esto se comprueba con la poca exaccion de ellas, y las crecidas cuartas que se cobran por los obispos, extendiéndolas á su arbitrio por propia resolucion, y sin guardar las formalidades que se requieren y están prevenidas en las sinodales, como contra ellas lo ejecutó el obispo D. Juan de Castañeda, en una visita que mandó hacer en su obispado del Cuzco, y se disfrazó este codicioso aumento con la aparente piedad de rebajar las cuartas á los curatos que las tenian excesivas; pero esto fué en solos tres, en cantidad corta, y creció la que se aumentó en todos los demas, cuyo hecho fué despues reprobado por el mismo, y llegó á confesar y declarar por testamento público su restitucion.

147. Llegan á componer tan crecida suma los excesivos derechos de visitas, que se considera cada una en el obispado del Cuzco en más de 80.000 pesos, y repetida ésta á los dos años, ó poco más, como ha sucedido, quedan los curas atrasados, llenos de deudas, ó en precision de ser malos (y con tanta licencia, y áun con expresa se ha visto) para satisfacer estos gastos, y con aquella crecida cantidad los pobres; se ven contrarios extremos, pues se aplican á fundos particulares de parientes, á la compra de títulos para ellos, y á otros gastos profanos, extrayendo de su legítima aplicacion áun las otras rentas que debieran distribuirse dentro del territorio que las produce, siendo éste uno de los más principales motivos del comun y general atraso que padece la ciudad del Cuzco, pudiendo regularse en más de 600.000 pesos los que se han sacado de ella de diez años á esta parte.

148. Cuando hacen las visitas por medio de visitadores, son de mayor nota, porque éstos, aplicados al fin de complacer á los obispos, y que sirva de mérito para sus ascensos la buena ostentacion y mayor contribucion, la solicitan con ménos recato; y ha habido

visitador que encontrando en un curato un párroco arreglado y que llevaba moderados derechos á sus feligreses, le reprendió diciendo que echaba á perder el curato con sus rebajas; á que respondió que no importaba, como no perdiese su alma; otro cura, muy ejemplar y ajustado, se previno á recibir al visitador, cuando llegase á su pueblo, con un manifiesto fundado, para no contribuir los derechos que sacaba á los demas; lo cual sabido por el visitador, dió anticipada noticia al Obispo, y éste le mandó se pasase sin visitar aquel curato, pues no les tenía cuenta la oposicion ó ciencia de las prohibiciones; y despues, por otros simulados medios, tiraron al desaire al cura, y le mandaron ir á la capital, con el colorido de dar en ella al Obispo la visita, y le fulminaron causas; pero él, con apostólico celo, toleró sus providencias, reclamó de ellas, y defendió su honor y estimacion, hasta conseguir reponerse con ella de la injuria.

149. Los visitadores procuran adquirir para sí lo que les permite la ocasion, y sacan por medios ilícitos cantidad considerable, ya por los crecidos juegos que entablan con cajería que llevan con el disfraz de obsequio, ó por hacerse muy parciales con los curas en el disimulo de sus libertades y costumbres, llegando al término de permitir bailes y saraos en sus habitaciones, como lo practicó un visitador escandalosamente en la casa de un cura, su contemporáneo, y sobrino del Obispo, que con conocimiento de sus antecedentes liviandades, le convidó con las mujeres que le habia congregado, para que se le separase, lo que fué de su gusto; y despues de la cena, por sobremesa le presentó dos que fueron de su gusto, y fueron admitidas. El cura se hallaba odiado de la gente del pueblo, y resuelta á capitularle ante el visitador; pero haciéndose notorio aquel desacato y la union con él, omitió la queja y quiso tomar la satisfaccion por sus propias manos, llegando al extremo de levantarse el pueblo para matarle, y lo hubiera hecho, á no salir fugitivo; y no volvió á él, porque el Obispo lo promovió á otro curato, conociendo la resolucion de la gente, que en tres veces ocurrieron al Obispo, y no consiguiendo más que oprobios y amenazas, la última vez hicieron la protesta de que se lo llevarian muerto, como lo intentaron.

150. ¡Cuánto pudiera decirse menudamente de lo que sucede en

cada curato, que diese más luz del atropellamiento con que tratan los obispos y visitadores las santas disposiciones de los concilios! pero omitimos su expresion huyendo del mayor escándalo, y terminamos la noticia á lo que es más general, y que se ha hecho como tolerada costumbre para consideracion de los daños y perjuicios que experimentan los vasallos de V. M. por estas comunes operaciones, y sirvan de comprobante á su perjuicio, que no se hallará ni dará razon del obispo ó visitador que haya preguntado en las visitas ni en la propia ciudad por los aranceles sinodales, para ajustar por ellos la contribucion de los derechos, ni que los manden poner ni fijar en partes públicas, como está mandado por Reales cédulas, leyes y ordenanzas de V. M., siendo muy escrupuloso que estando mandado por el concilio tercero Limense, en la accion 2.ª, capítulo II, que todos los curas, pena de excomunion mayor, tengan en su poder un tanto de él, y otro del concilio segundo Limense, no se pregunte por este preciso requisito, ni se les advierta á los curas la obligacion de cumplir sus decisiones, lo que da bien á entender que se les deja vivir sin las reglas ni leyes que son peculiares á sus ministerios.

151. Pero ¿qué mucho que los curas carezcan de aquellas luces y doctrinas, cuando todas las que deben observar los mismos obispos, y están expresas en el santo concilio de Trento para el modo de oposiciones á curatos y su provision, se alteran y quebrantan, procediéndose en esto sin más órden ni justicia que el empeño, colocándose en los curatos los forasteros en perjuicio de los patricios, y los ignorantes áun en la lengua general, dejando á los que la poseen sin estos beneficios, no oyéndose otro clamor que esta injuria, y que vence el interes al mérito? En el obispado del Cuzco se hallan al presente más de la mitad de los curas forasteros colocados en los principales curatos, por parientes, ahijados ó familiares de los obispos.

152. En las colaciones que les dan de los curatos á los provistos, les obligan á contribuir con exorbitantes cantidades, que las ajustan por cuenta y memoria que les forman de agentes propios, y otros gastos, con que les suben á 500 pesos en el obispado del Cuzco, y siendo esto el primer motivo de solicitar su reposicion, si se ciñeran á los precisos costos de la paga, de morada y dere-

chos de sus títulos, no llegarian ni á la tercera parte de lo que hoy se les cobra.

153. Todos estos extremosos y malos entables les son patentes á los ministros de V. M., y los consienten y fomentan por contemporizar con los obispos por sus fines particulares, y les son más constantes á los gobernadores y corregidores que los ven y toleran con inmediacion, por no exponerse á los desaires que les hacen procediendo contra ellos con censuras, como sucede regularmente, y se lo hizo presente á V. M., con autos que remitió, D. Juan José de Herrera, corregidor que fué de la provincia de Pavía, en el distrito de la Audiencia de Charcas, sobre que se libró una Real cédula en Buen Retiro en 29 de Junio de 1752, en que se manifestó su Real desagrado en no haberse tomado la providencia correspondiente al asunto, y permitido el conocimiento de la causa al Real Arzobispo de Chuquizaca, y cuando algunos corregidores intentan iguales recursos á las Reales Audiencias, les oprimen venciendo con sus evalimientos é intereses los negocios que les indican, y son muy notables en este punto los ruidos que se ofrecieron entre un corregidor del Cuzco y el obispo D. Juan de Garricolea, contra quien representó muchas cosas, en que se reservaba la jurisdiccion Real, y el desacato de tener colocadas en una portada pública del colegio de San Antonio sus armas, en paralela de las de V. M., y aunque hizo muchas instancias el corregidor, consiguió sólo desaires y menospreciando su persona en actos públicos, como lo hizo un dia de Juéves Santo, que siendo costumbre que los corregidores lleven el guion en la procesion que se forma para la colocacion del *Santísimo Sacramento* en el monumento, y se les dé la llave, le desautorizó en el mismo acto de ponérsela, y llamando á un corregidor forastero, familiar del Virey, se la puso á éste, y se levantó aquél, con el escandaloso hecho, desairándole ante el más respetuoso y numeroso concurso de la ciudad.

Mandó hacer el Obispo fiestas de toros en la plazuela de su casa sin el permiso y licencia precisa del corregidor, y dispuso que los estafermos y dominguejos que se ponen para que empleen su furia estas fieras, remedasen en la figura y sus ornamentos al corregidor, sus allegados y familiares, sin que se le pudiese ocultar este desprecio al popular concurso. Atropelló várias veces con su

coche al cabildo secular, rompiendo con violencia sus dos filas, yendo formado bajo de mazas, en que tiene su mayor representacion; extendió su jurisdiccion en muchos puntos, quitándosela á los corregidores y jueces, contra lo dispuesto en las leyes Reales, y han continuado en su conocimiento los obispos del Cuzco; y finalmente, estableció una indecente y sumisa condescendencia á sus mayores autoridades en deshonor de las justicias Reales, y que en adelante corriese con mayor esfuerzo en sus resoluciones el Obispo, contra muchas Reales regalías, quedando, como lo está hasta el presente, el escudo de armas en igualdad con el de V. M., pues aunque por entónces se resolvió en la Real audiencia de Lima todo conforme á la representacion del corregidor, se suprimió el despacho por recomendacion de un ministro de ella, que como apoderado del Obispo, protegia sus causas.

154. Con conocimiento de estas resultas se abstienen y omiten muchos corregidores los recursos, y dejan de cumplir las Reales cédulas de V. M. con notable culpa y desacato, como sucedió con una moderna en que está mandado que los obispos no ocupen á los curas en particulares ministerios de rectores de colegios y visitadores, ni se sirvan de ellos, encargando mucho á los corregidores lo procuren embarazar y den cuenta á V. M., lo que no han cumplido de uno ni de otro modo, estando viendo y disimulando la infraccion total de esta Real resolucion, como la de otras infinitas Reales cédulas y leyes que impiden á los obispos introducirse en la jurisdiccion Real, pues á cada paso la atropellan y desatienden, áun con escandaloso vituperio de los ministros Reales.

155. Así como los obispos proceden con la destemplanza que va manifestada, de que resulta la grave carga y sumision de los curas, y que éstos tengan motivo para sus excesos sin temor de la correccion, practican igualmente á su ejemplo los prelados regulares otros semejantes procedimientos con sus súbditos; y viene á quedar todo el estado eclesiástico en un término tan descompuesto que repugna á la razon, viéndose monstruosas operaciones contrarias á sus santos institutos, leyes divinas y humanas, de que es preciso hacer alguna excepcion, que lo instruya y manifieste.

PUNTO DÉCIMO.— SOBRE PRELADOS Y RELIGIONES.

156. No anhelan los prelados locales de los conventos á otra cosa que á disfrutar sus rentas con dos fines, que son, el de reponerse en los gastos y gratificaciones que hacen para colocarse en las prelacías, y el de adquirir mayores cantidades para ascender en ellas y ocupar los mayores puestos y empleos de su religion, y para esto dan total libertad á los religiosos conventuales para que vivan fuera de los claustros, ocupándose unos en los ministerios de ayudantes de curas, y otros en el manejo de haciendas y comercios, con lo que logran los dichos prelados el fin de no mantenerlos y quedarse con las rentas, y al mismo tiempo la contribucion que señala á cada uno anualmente, por el permiso de que vivan en sus anchuras (que ésta es segun el caudal ó manejo que tiene el religioso en ayudantía, hacienda ó comercio), y sólo se quedan con el corto número de los inválidos, que los mantienen mal y visten peor, dejando todavía á éstos con licencia de que sirvan de capellanes particulares de los vecinos, en cuyas casas comen y duermen, reduciéndose sólo al convento en dias clásicos, en que es preciso manifestarse ó salir en comunidad.

157. Ya se dejan comprender las infinitas y malas resultas que se siguen en esta especie de prelados y total separacion de sus súbditos, pues es preciso que éstos con la libertad sean malos, y se distraigan en sus manejos con escándalo, apadrinándose de la recomendacion de sus hábitos y carácter, para no temer la correccion de sus excesos, y que éstos se extiendan con desafuero á cosas totalmente contrarias á su estado, viéndose escandalosamente ocupar muchos frailes en ejercicios de arrieros, vendiendo como mercaderes en tiendas públicas, en fabricantes de ropa, en los que llaman chorillos, en arrendadores de haciendas, donde viven y caminan con sus escandalosas familias como casados, y en otros más profanos trajines, donde es indecible su desórden, de que resulta que con su mal comportamiento le tengan los seculares, para no tener por viciosos sus procedimientos, y más los indios y mestizos que imitan lo que ven; en los prelados la ambicion á tener y juntar caudal los extrae de la compostura religiosa que les es debida,

y se constituyen en puros trajinantes, cobradores de sus rentas y exactores de las demas pensiones que establecen; viven sin respeto, dejan sus iglesias sin culto, y se hacen absolutamente abominables de los vecinos, y no pagan alcabala, porque la experiencia acredita no se consigue más que palabras de vituperio y palos, porque se hallan sin juez que auxilie esta demanda, ni prelados que atiendan tan justas quejas, porque de estos desórdenes les viene el mayor aumento de sus intereses.

158. Este modo de manejarse prelados y religiosos es más comun en los conventos que no son cabezas de provincia, porque en ellos hay ménos atencion y cuidado que en los otros, donde la precisa asistencia de los provinciales y religiosos de circunspeccion, que hay algunos y buenos, conservan y mantienen sus santos institutos en sólo la parte que pueden, cuidando sus estudios y de todo lo demas que les hace apreciables en las repúblicas, aunque tambien padecen algunos lastimosos atropellamientos que les causan otros prelados superiores, como son comisarios y vicarios generales, de que se originan infinitos daños que vienen á resultar en los religiosos, como será preciso especificar de algun modo para crédito de lo que se va expresando.

159. Son cuantiosos los gravámenes en que se constituyen las provincias, y se comparten entre los conventos, para las conducciones de los vicarios y comisarios generales; y para la ostentosa manutencion de éstos se cargan de empeños los prelados, de tal modo, que son precisos, ó la escasez á los súbditos, ó la distribucion de lo más sagrado, á que se agrega que siendo su destino temporal, procuran lucrarse para volver acomodados, que no lo pueden conseguir sin faltar enteramente á sus incumbencias, disimulando el desórden con el apetito á sus peculiares utilidades, con las que vician las elecciones de los capítulos á que concurren, causando el lastimoso delito de la simonía, por cuyo medio cubran á las prelacías superiores é inferiores, en que se incluyen aún las personas seglares, por las conexiones con los pretendientes y las negociaciones que con ellos establecen, en que se han visto muchos escrupulosos sucesos, que escandalizan sus recuerdos, por la publicidad de la venta en tan sagrados ministerios, y comercios que en ellos se hacen.

160. Es notable la fuerza con que ponen los tales vicarios, comisarios generales, á los verdaderos religiosos que, arreglados á sus conciencias, intentan producir sus votos en justicia, porque los encarcelan, destierran y privan de sus honores, en total descrédito de su conducta, con que se intimidan muchos, y recaen contra su voluntad en el gusto de aquellos superiores, sobre que son infinitos los casos prácticos de estos acaecimientos, áun con sujetos de la mayor religiosidad.

161. Este atropellamiento retrae á muchos de la observancia religiosa y de la aplicacion á las letras, pues no esperando el premio por el justo camino del mérito, sino por el del interes, lo procuran adquirir y anhelan el manejo que le produce, aunque les sea prohibido, más que á las estudiosas tareas, y cuando las dádivas sean públicas para conseguir los empleos, las palian y disfrazan con títulos de gratitud y reconocimiento, que no tuvieran necesidad de hacerlo si por su propia idoneidad se les diesen.

162. No faltan casos en que se han sacado de las casas de redenciones cantidades crecidas para pagar las contribuciones convenidas con los electos, y modernamente se practicó en la villa de Potosí, gobernando en ella un justificado ministro de V. M., que se halla en descubierto hasta el presente.

163. Todavía es más notable áun en la religion que carece de rentas por su instituto, pues no teniendo manejo de ellas, se buscan otros medios para la contribucion, pues sin ella, tampoco proveen las prelacías, y éstas se consiguen con lo que franquean las personas seglares, haciéndose visibles estos contratos en las ciudades, con lo que se retiran los vecinos y el vulgo de la piadosa inclinacion á la limosna, en cuyo punto pueden llegar á noticia de V. M. las que condujo un religioso, que escrupulosamente recopiló papeles con que instruir á sus superiores en la córte de los sucesos próximamente acaecidos en su religion en esta provincia del Cuzco y otras de las de Lima, Quito y Chile.

Los comisarios y vicarios generales elevan su autoridad tanto, que quieren extenderla al término y al método de los Obispos para los hospicios de su tránsito, causando notables gastos y desasosiegos á los conventos, que se empeñan para ella (y á los religiosos que están fuera de la clausura, como se ha dicho, obli-

gándolos salgan á los caminos á dar hospicio y algun obsequio, por no ser recogidos), y con los caudales que llegan á tener, hacen fábricas ostentosas, como se han visto en la capital de Lima, y buscan diversiones muy ajenas del estado religioso, con grandes escándalos de las repúblicas, sobre que no se puede omitir el que hizo un comisario de San Juan de Dios en la ciudad del Cuzco, que pudo ocasionar muchos males.

Éste fué el de haber obligado al prior y frailes de su convento á que le obsequiasen en una casa de campo con músicas y saraos, en celebridad del dia de su exaltacion, para lo cual condujeron muchas mujeres públicas rameras, que habian de quedarse por tres dias en aquella desordenada mansion, lo que se hizo notorio en la ciudad, y se vió obligado un alcalde á pasar con gente armada á evitar aquella desenvoltura, cuyo acto se intentó impedir por el comisario y sus frailes, que se armaron y pusieron en defensa con armas ofensivas y defensivas, lo que dió lugar á usar el alcalde y su auxilio de la fuerza, de que resultaron algunas heridas, pero consiguió el fin de deshacer aquel insolente desacato, que tenía en el mayor escándalo al vecindario.

164. Otro comisario de la misma religion, no ménos escandaloso, sacó de esta ciudad á una mujer, su manceba, y la llevó á una hacienda de su convento, distante siete leguas, en la provincia de Abancay, gobernando, como corregidor de ella, D. Gregorio de Viana, y habiendo éste sabido que la condujeron los frailes y varios indios con mucho alboroto de tambores y flautas, instrumentos de que usan en sus festejos, tuvo por conveniente noticiárselo al Obispo, sin embargo de no correr con armonía por asuntos de defensa de la Real justicia, para que éste, como superior prelado, remediase el escándalo; pero habiéndole respondido que no queria mezclarse en el asunto, se vió precisado Viana á tomar la providencia de escribir carta al Comisario, previniéndole que incontinenti con el mayor sigilo despachase á la mujer á la ciudad de donde la habia sacado para su indecente diversion, sin que la acompañasen religiosos, y que caminase de noche para evitar el escándalo, y lo practicó conforme á esta prevencion, quedando contenido en algun modo en aquella provincia, aunque fué notorio que en otras partes usaba de su vicioso desenfreno, y

que lo conseguia á costa de las muchas cantidades de plata que sacaba de los conventos, con que logró permanecer muchos años de comisario, manejándose con total descaro en paseos y juegos públicos de dados, en que asistia, quedándose sin recoger en muchos dias á su convento, y llegó al término de dar comunicacion de su celda á una oficina que salia á la calle, para introducir con más libertad á su concubina.

165. Con los malos ejemplos que dejan estos prelados superiores, los tienen los inferiores y sus súbditos para posesionarse de estos detestables excesos, y se preocupan de tal modo en todos los puntos del interes, que no excusan medio alguno para adquirir y tener caudal, porque con él franquean la puerta á sus ascensos, y consiguiéndolos por este interesado camino, entran á las prelacías con la determinada resolucion de desatender á los súbditos, escaseándoles el alimento y vestuario, y todo lo demas necesario á su subsistencia, y publican los gastos que han tenido y dádivas que han tributado sin el menor recato, experimentándose esto en los conventos cabezas de provincia, en que es preciso permanezca el número de religiosos que sigan la conventualidad y estudios; que en los otros quedan muy pocos é inválidos, como ya está expresado, y por la soltura y libertad que conceden á los demas.

166. Es cosa lamentable el ver á los frailes empleados en profanos manejos, y muchas veces en trajes de seglares, causando ménos respeto á su estado, y escandaliza el oir las negociaciones públicas que hacen, de que hay auténticos instrumentos; se celebró uno en el Cuzco por un religioso de la Merced con un comerciante, á cambio de la ropa que llaman de la tierra, que labraba en chorillo de su manejo, que pasó de cien pesos; y otros religiosos de la misma religion tienen iguales tratos en fincas de esta especie, y tambien le tienen los de Santo Domingo y San Agustin, ocupados todos en públicos contratos; causa dolor el verles frecuentar las casas de juego, y que llevan á ellas porciones de dinero, y se quedan dias y noches en estos ilícitos pasatiempos hasta deshora de la noche, y quedándose muchos á dormir fuera de su convento, asaltaron su celda los pocos frailes que quedaban en el convento, y le robaron quince mil pesos, que compartieron entre ellos, negándole la obediencia, porque no los mantenia ni

daba licencia para que estuviesen fuera de su convento miéntras no le contribuian cantidades que les era imposible; practicaron otros procedimientos que necesitó atemperar el corregidor, y habiendo llegado de allí á poco tiempo un visitador, trató sólo de la devolucion de la plata del Prelado, y que quedasen las cosas en el estado que ántes tenian, y cuando debiera estar más inhábil para estos empleos, quedó más proporcionado á ellos con el caudal que se le devolvió. En el mismo convento hubo otro prelado que permitia salir á los novicios, tasándoles por las horas del permiso la contribucion, cuyo secreto y otros llegó á entender el General de dicha Orden, y despachó una carta pastoral para el reparo, y el prelado superior de Lima escribió otra carta para la reforma, y que los muchos frailes que estaban ausentes del convento se redujesen á él, lo que se hizo patente, y fueron recogidos para mayor escándalo, pues á pocos dias les dió nuevas licencias el prior, duplicándole la cantidad de la paga anual que ántes le daban, y se volvieron á sus tratos y comercios con más libertad; esto sucedió el año de 1762 con el mismo prelado á quien insultaron.

167. Fué muy público y notable en el Cuzco el suceso de haber un prelado de San Agustin echado á todos los frailes jóvenes, quedándose con cuatro viejos y dos legos, duplicando patentes de limosneros, al partir con ellos, de ayudantes de curas y chacareros, y aprovechándose de las rentas que le quedaban libres con la parte tambien de limosnas, hizo fabricar seis grandes hacheros de plata para llevarlos á Lima, y que le produjesen sus alquileres en las funciones funerales y festivas, que son muchas y diarias en aquella ciudad, una crecida renta con que mantenerse fuera de su convento, y convirtió en esta fábrica algunas piezas de la misma lámpara de la iglesia, y cuanta plata hurtada le llevaban á vender, considerándose haber entrado más de tres mil marcos en dichos hacheros.

168. Sucedió á este prelado otro que despidió áun á los viejos, para que fuesen á vivir á sus casas particulares, donde los mantuviesen, con el cargo de asistir á las funciones públicas en comunidad, y se quedó con solos dos y un lego, y dió permiso entrasen á cuidarle dentro de la clausura una negra y una mulata que le servian

como si viviese en una casa seglar, y solicitando el ahorro del gasto, deshicieron unas andas de la iglesia para convertir en leña para su cocina, dando lugar á la grave censura de toda la ciudad, y que en ella fuese vulgar juicio de que no habia oficina más segura para almacen de pólvora que la cocina de aquel convento, por las pocas veces que en ella se encendia candela.

169. Es muy doloroso el ver que se dió principio más hace de sesenta años de una hermosa iglesia del mismo convento, y que habiendo seguido su fábrica á expensas de la devocion hasta el estado de poner los arcos de cal y piedra, que tiene algunos, y cubrir sus bóvedas, se hayan seguido muchos prelados sin cuidar de su continuacion, áun teniendo renta separada para esta obra; y habiendo solicitado el cabildo secular del Cuzco se nombrase de prior á un sujeto de reconocido juicio y virtud, que lo habia sido ántes, y era muy aplicado al culto y de mucho empeño á la fábrica, no convinieron el provincial y definitorio de Lima en nombrarle, para colocar en esta prelacía á un ahijado que se obligaba á contribuir con crecidas mesadas á uno de los maestros autorizados de aquel congreso, preponderando este interes á la celosa y justa representacion del Cabildo, que tambien lo hizo presente al virey, Conde de Superunda, quien luégo mandó hacer el debido requerimiento; pero no habiéndose dado otra providencia, ha ocasionado este descuido que se hayan pasmado algunos de los arcos y paredes, y es presumible quede sin concluir este templo, que pudiera ser de los mejores del reino por su bella y hermosa disposicion, y el mismo Virey, bien informado de los calificados malos y escandalosos procedimientos del citado prelado que vino para dar las mesadas, dió las providencias correspondientes para que se le retirase de esta prelacía y se castigase; se hizo en la apariencia, y al siguiente capítulo fué nombrado secretario del Provincial, y despues prior en el convento de Arequipa.

170. Debe hacerse muy sentida consideracion en el conocimiento de haber sujetos en todas las religiones de muy ajustado vivir, que habiendo entrado en ellas con perfectas vocaciones, desean seguirlas con austeridad, de que les separa y resfria el descuido de los prelados, la falta de lo que les es necesario á su natural subsistencia, y el ningun ejemplo en los demas hermanos, que á tener

una regular observancia, no es dudable florecerian en virtud y se verian sus mejores efectos áun en el secular mismo, que se contendria de mucha perversidad.

171. Pero así como no se puede dudar entran en las religiones algunos sujetos con vocacion segura, es lo más regular entrar en ellas con el fin de ascender á las prelacías y de obtener los curatos que ántes se les permitian, pues uno y otro lograrian muchos intereses para conseguir la compra de haciendas y posesiones en que vivir retirados de sus conventos con muchas comodidades, sin ningun recuerdo de su estado y obligaciones, con sólo el de dejar acomodadas sus familias; que dura cosa es el ver convertida por superiores prelados, y tambien por autorizados y graves tribunales de V. M., esta práctica, que pudiera impedirla, y no consentir como excepcionados de la vida religiosa y fuera de sus conventos á los que han llegado á ser padres y superiores en ellos, que en la realidad debian ser los que con su presencia y ejemplo diesen aliento á la moderacion y compostura, y viveza á la virtud; pero ¿cómo se puede esperar ésta, si cuando algunos de estos mismos religiosos graves se mantienen en los conventos (que por regla general viven en sus casas con escandaloso tren) son ya reputados por libres y exentos áun de los precisos concursos de sus distribuciones en iglesia, coro y refectorio, manteniéndose separadamente en sus celdas con duplicadas asistencias y desmedidas excepciones? ¡Cuánto ejemplo darian á los religiosos mozos si les viesen ocupar los confesionarios y asistir á los demas oficios de su obligacion monástica, á que sólo acuden los edomandarios y coristas, sujetos de poca advertencia y religiosidad, de quienes se puede presumir ménos fruto que el que darian los literatos con sus más advertidas direcciones! no es dudable que esta falta trae consecuencias nocivas contra el bien de las almas y reforma de las repúblicas.

172. Todo el fundamento para los excesos y males que se deducen en cada punto, consiste en el manejo que tienen los prelados, pues si estuvieran separados de éste, y se mantuviesen por la administracion y cuenta de unos procuradores que estuviesen sujetos á dar la legal y arreglada cuenta á los visitadores ó sujetos circunspectos de la misma religion, serian más celosos de sus institutos y entrarian á ocupar las prelacías sin el vicio del

interes; se verian premiados los méritos, y cuando apeteciesen la superioridad y mando, anhelarian hacerse dignos, y se emularian en el mejor crédito y opinion, y en todas las buenas circunstancias que les hiciesen resplandecer en el honor y obligacion á sus súbditos á su imitacion con lustres apreciables á sus estados, y serian veneradas sus doctrinas en todas las ciudades y pueblos con una imponderable copia de bienes espirituales.

173. El propio desórden de los conventos de frailes ha dado lugar á que le tengan los monasterios de monjas, y principalmente los que llaman grandes y de mayor número, pues ya tambien las prelacías se anteponen con el interes y se ven sus clausuras con relacion llenándose de personas seglares con una multitud de criadas, que hacen viciosas sus distribuciones y casas de comercio las que deberian ser de edificacion, y es increible el tributo que pagan en sus regalos, comidas y obsequios á los prelados, frailes y clérigos de quienes penden, consumiendo sus rentas en estas contribuciones, que son perjudiciales á las verdaderas religiosas por carecer del sustento y vestuario, que uno ú otro les es preciso pedir á sus parientes, siendo muy comun el no valerse de los refectorios, sino de lo que peculiarmente puede adquirir cada monja para mantenerse y vestirse, y por eso apetecen y les son necesarias las muchas criadas, porque las ejercitan en granjerías que les producen lo que han menester, y así se ve que componiéndose los tales monasterios de sesenta ú ochenta monjas, habitan en ellos más de quinientas personas, causando la multitud un alboroto y desasosiego indecible en sus locutorios y portería, que todo desdice del fin de esta clausura, cuyo concurso en lo interior tiene acreditados abominables escándalos, y sólo se advierte la observancia en los monasterios recoletos de menor número de religiosas, donde son pocas las criadas comunes, y ninguno el permiso de entrar en ellos las mujeres seglares, y su ajustado vivir edifica tanto que hace más notable el desordenado y descompuesto término de los otros monasterios, cuyos desmedidos escándalos, y los que dan las criadas y los estados secular y eclesiástico, vienen de la codicia y poco celo de los obispos, párrocos de religiones, en dar pasto espiritual, en lugar del cual sólo se ven los escándalos referidos y otros males que omite nuestra moderacion, y tienen á este reino

en el más lamentable estado y próximo á su ruina por lo sumo á que han llegado todos los vicios.

174. Todas estas noticias quisiéramos exponerlas con la mayor moderacion; á ella nos hemos sujetado, y sólo se concebiria bien conociendo el estado de tanto mal, y con la claridad correspondiente á su reparo, que sin duda le podrán tener comprendiéndolas V. M. y haciéndose cargo de cuantos perjuicios se siguen á toda especie de vasallos que en el paternal cuidado de V. M. tienen tan piadoso lugar, y en su soberana proteccion hay anchura para extenderse á su general alivio; quiera la divina clemencia que el fin de este papel se vea como un efecto cristiano, que haga aceptable el trabajo de producirle con la sinceridad que le concibe nuestro ánimo.

TRATADO DE CONVENCION

EN LOS PUNTOS DE ESTE MANIFIESTO Y PROPUESTAS PARA EL REPARO DE SUS MALES.

175. Bien comprensibles son los perjuicios que causan los corregidores á los vasallos de V. M. en el poco acordado órden con que hoy se manejan, no siendo en sus empleos ejecutada la justicia que se les encomienda con miramiento á las leyes, sino infractores de ellas y contrarios acérrimos de su fin; ya se ve con cuánta extension han admitido el permiso de sus comercios para ejecutar los excesos que se especifican en los puntos de su tratado, y desajenan de sus bienes á todo vasallo, violentando las reglas con que se les concede, y que abusando de la gracia y motivos que la fraguaron, la hacen odiosa, contra las Reales intenciones de V. M., que están manifiestas en las instrucciones que se les entregan y en las cauteladas prevenciones que se les hacen, alterándose los medios de la intencion y arregladas órdenes de V. M., que no han sido suficientes por no llevarse á debida ejecucion, para las que se necesitan ministros de las circunstancias necesarias, lo que pide el estado presente del reino, y hacer algunos ejemplares. La contraria práctica hace ver el daño, y su duracion sin el remedio fuera el exterminio; el reparo en tiempo preserva de la ruina, y se debe no omitir para que no suceda. Es cierto que no pueden faltar jueces

que gobiernen y contengan á los vasallos, y que deben existir en las provincias los corregidores; pero tambien lo es que no pueden ser ajustados, sin la correspondiente paga, porque la escasez abre puertas á solicitar los medios de no tenerla, y estando dotados cortamente los corregidores, con unos salarios que no les pueden mantener con la decencia y estimacion que se debe á los empleos, es necesario proporcionarles para obligarles á que no vicien los cargos; el que tienen al presente es de 1.500 pesos, de los cuales han de pagar la media anata y despachos, que sin ella llegarán á 400 pesos, indebidamente llevados, que hoy se han moderado y arancelado por justificada providencia del actual virey. Se han de conducir desde España, mantenerse y pagar los gastos de cuentas, en las que se les cobran indebidos derechos por los oficiales Reales, gravándoles en otras contribuciones por recibir las fianzas al tiempo del ingreso al oficio, y por cada certificacion de muchos ramos en que se distribuyen los tributos llevan dos pesos, dando diez y seis y veinte certificaciones, cuando con sola una resguardaba al corregidor, á quien si por el nalgesi se le forma el cargo del importe de tributos, entregando la partida con certificacion de ella, era suficiente, y la distribucion que la formasen en la caja como deben los oficiales Reales, en que no interviene el corregidor y sólo es una entablada estafa; sigue la residencia y su regreso terminado el oficio, y es imposible les alcance á la mitad de su manutencion, pues ya se puede comprender que están como precisados á solicitar el aumento por no salir gravados.

Este salario se les aplicó á los corregidores por compensativo de la administracion de justicia; pero habiéndoseles encargado despues cobrasen los Reales tributos, tasas y especies pertenecientes á la Real Hacienda, y que hubiesen de afianzar su distribucion y pago con responsabilidad, no se les contribuye por esta laboriosa ocupacion con estipendio alguno, debiendo dárseles, así como al presente se les ha señalado en la cobranza que actúan del importe de bulas, aunque con escasez, que no les alcanza á la paga del receptor que nombran, y parece que se les consideraba la remuneracion en las granjerías indebidas que se han extendido despues al permitido comercio, que trae el perjuicio que va manifestado. La subsistencia de los corregidores es precisa para la administracion de justi-

cia y la de los Reales intereses, con que les es debida la satisfaccion de su trabajo, que no debe ser en menor cantidad que la necesaria á los gastos que se manifiestan, y que les sóbre alguna en premio del servicio á que se destinan, y cuando se quiera hacer un prudente señalamiento, podrá ser de cuatro ó cinco mil pesos anuales, segun la más ó ménos dilatacion y juste de las provincias, como sucede en los corregimientos de ciudades, en que regularmente no tienen el mérito y pension de la cobranza de los Reales tributos, como lo tienen en aquéllas.

176. Para señalar á los corregidores estos salarios, pudiera encontrarse dificultad si se hubiesen de hacer de los actuales fondos de la Real Hacienda, que están gravados y tienen sobre sí pensiones que no pueden soportar; pero sin llegar á ellos y dándoles aumento, como propondrémos, se puede verificar, y ha de salir el arbitrio especificando primero el arreglo de los curas.

177. Reflexionando los perjuicios que causan los curas en todos los excesos que se contienen en los puntos de su tratado, se advertirá que necesitan de tanta ó más reforma que los corregidores, y aunque para cometerlos se disculpan con la ménos congrua, y los excesivos gravámenes en que les ponen los obispos que están referidos en su lugar, se deberán impedir éstos con toda la rectitud necesaria, tomándose por V. M. los medios más oportunos para que se contengan estos prelados y se ajusten al cumplimiento de los santos concilios, y poner á los curas en rentas equivalentes á sus pastorales ministerios, sin permitirles los abusos y tiranos entables de que se valen; tambien fuera gravoso á la Real Hacienda pensar darles en ello la contribucion, cuando puede salir ventajosa y con aumentos en el medio de que se puede usar, como se verá.

178. No es dudable que por la concesion hecha á los señores Reyes Católicos por el papa Alejandro VI y confirmacion de otros sumos pontifices, le pertenecen á V. M. todos los diezmos de las Indias, con tan absoluto dominio que puede aplicarlos y distribuirlos á su arbitrio indistintamente en los usos y fines que fueren de su Real agrado, como lo contestan varios autores doctos, que han escrito en su asunto, con sólo el gravámen de dotar las iglesias y sustentar congruamente sus ministros, que lo pudieron hacer y lo

han hecho en várias partes los señores reyes progenitores de V. M. de cualesquiera efecto ó ramo de su Real Hacienda.

179. Es cierto tambien que habiendo tenido por conveniente ó por un efecto más pronto aplicar los diezmos á las iglesias catedrales con sólo la reserva de los novenos, han dotado separadamente á los curas con renta y congrua de la Real Hacienda, deduciéndola de los tributos, y donde no han alcanzado, de otros ramos de ella, atendiendo su piedad á que los párrocos se hayan mantenido y dado el pasto espiritual á sus feligreses vasallos de V. M.

180. La asignacion hecha de los diezmos á las iglesias catedrales no fué tan absoluta, que fuera de la separacion de los novenos, no reservase V. M. tambien el diezmo que pudieran pagar los indios de sus cosechas y frutos, privilegiándoles en la satisfaccion de ellos, y aunque los han pretendido algunas catedrales, se les ha denegado su adjudicacion. Y no podrá negarse que fueron y han sido árbitros los señores Reyes Católicos, y lo es V. M., de trocar las aplicaciones, esto es, que las iglesias catedrales tuviesen por dote en la Real Hacienda la cantidad que hubiese parecido necesaria al prelado, prebendados y todos sus ministros, y que los curas tuviesen por congrua los diezmos en lugar de los sínodos que gozan en la Real Hacienda.

181. Considerándose así, cuando V. M. fuese servido de practicar esta trasmutacion, lo podrá hacer dando á las iglesias catedrales las mismas rentas que gozan hoy los prelados, prebendados y ministros, y suspendiendo los sínodos á los curas para aplicar parte de este importe á aquel fin, que siendo éste un ramo muy crecido, dejará demasías á la Real Hacienda, como se irá demostrando.

182. Los diezmos los pagan sólo los españoles, y éstos se arriendan cada dos años, en que se suele usar de muchas equidades, y cuando no sean maliciosas, es preciso que los arrendadores procuren sacarlos con el fin de utilizar en ellos, con que viene á quedar minorado su legítimo producto, y si se variase en este manejo dejándole por congrua á los curas, les produciria á éstos mucho más que lo que importasen los remates, pues nombrarian recogedores de ellos, y que corriesen con su venta y estipendio, y quedaria á su beneficio la utilidad que tienen los arrendadores,

aunque se pudieran seguir los perjuicios de las muchas extorsiones que recibirian los feligreses, de que hay experiencia, y sin que puedan respirar á la queja, por lo que será mejor otro medio, que es de remate público, al que más diere, como se dirá adelante.

183. A los indios se les puede y debe poner en obligacion de pagar diezmos de sus mieses y ganados, sin embargo del privilegio que les ha excepcionado de esta paga, que no se les ha guardado tan puntualmente que ya no le tengan alterado en muchas partes, y los arrendadores les cobran violentándoles con fingidos pretextos, de que hacen sementeras en tierras distantes de las de su comunidad, y que extienden sus ganados á partes que se han señalado á españoles, de modo que no teniendo defensa por su humilde y rendida naturaleza y el poco celo de los jueces ó mucho interes que les dan los arrendadores, especialmente á los curas, como inmediatos jueces de ellos, se sujetan á pagar y quedan privados de su privilegio, y con este conocimiento y el de que puede haber cesado la causa que motiva el haberles excepcionado de pagar diezmos considerables en su principio como recientes plantas del cristianismo, no se les hará agravio en que se les obligue á diezmar, y mucho ménos si en virtud de esta contribucion y el declarado derecho que tienen para no pagar obvenciones algunas de óleos, casamientos, alferazgos y estandartes de Semana Santa y entierros, se les guardase tan estrechamente que no se les pretendiere gravar con ningun aparente motivo en ninguna obvencion, ni se les permitiesen fiestas, á que se inclinan por la embriaguez y ociosidad, pues esto les prepondera incomparablemente á más crecidos gastos y perjuicios que la paga del diezmo, áun cuando la hiciesen con exceso, y si los indios llegasen á entender que con esta contribucion quedarian libres de aquellas otras y de los repartimientos de corregidores, se harian pretendientes de la paga de diezmos, y le producirian en mayor cantidad aumentando sus siembras y crías de ganados, á que no ponen al presente todo su empeño por el conocimiento que tienen de que se los quitan los corregidores y curas, de modo que si coge un indio diez fanegas de trigo ó maíz, apénas le dejan una para semilla, y se llevan las nueve, y los mismos curas les obligarian al trabajo, por el útil que se les seguiria de la cobranza del diezmo, y en este punto,

pueden hacerse todas las demas reflexiones que resultan de verles aplicados al trabajo, apartados de la ociosidad, y satisfechos de que no se les enajena de sus bienes.

184. Unidos los diezmos de españoles y de indios, llegarian á importar en cada pueblo, no sólo la cantidad correspondiente al sínodo que gozan los curas en aquel ramo de tributos (que les debe vacar), sino con mucho exceso, sobre que sería preciso atender á que no quedasen tan ventajosos, sino en proporcionada cantidad, segun el trabajo que se les considerase en el número de feligreses y extension de su territorio para la paga de compañeros y ayudantes que tienen á sus expensas, y la demasía podria quedar á beneficio de la Real Hacienda, que en algunos pueblos pingües puede llegar á mucha cantidad.

185. La cuota ó asignacion á cada cura, deberia siempre hacerse con conocimiento de su trabajo y pensiones que les fuesen precisas, segun los anejos y ayudantes que debiesen mantener; y aunque no se podrá dar regla de igualdad, se deberá computar así: el curato de menor trabajo, con un ayudante, en 1.500 pesos, fuera de lo obvencional de españoles, indios nobles y mestizos que están sujetos al arancel; el de mediano, con dos ayudantes, en 2.000 pesos, y el que fuese más considerable, con tres ayudantes, en 2.500 pesos, con cuyas contribuciones quedarian remunerados congruamente, pues pagados los ayudantes, les quedarian más de 1.000 pesos para su manutencion, fuera de las legítimas obvenciones para los cuaresmeros y otros gastos.

186. Los diezmos del menor curato, incluyéndose en la paga los indios, podrán producir los 1.500 pesos; pero cuando no llegasen á este valor, siempre equivaldrian á mayor cantidad que la que hoy perciben los curas en los sínodos que se les pagan, y el curato en que se verificase el aumento al sínodo actual, aunque no llegase á la cuota del punto antecedente, se pudiera tener por recompensado; pero siempre que se verifiquen productos en los diezmos con que igualan este señalamiento, sería muy conveniente hacerse posponer á los curas en congruas estimables que les obliguen al mejor cumplimiento de sus cargos, y pueden asistir caritativamente á sus feligreses en sus regencias y enfermedades, como lo practican algunos al presente, que son de arregla-

da vida, y no ignorantes en el cumplimiento de su obligacion.

187. De estar decentemente dotados los curatos, resultan muchos beneficios á los feligreses, pues no tendrán motivo los curas para pensionarles en los indebidos gastos y entables á que hoy les obligan, y quedarán exentos los indios de la paga de obvenciones que deben ser muy atendidos por sus privilegios y naturaleza, y se hallan recomendados por esta exencion, no sólo por Reales encargos, ordenanzas y leyes, sino tambien por los particulares aranceles que han formado los obispos, en que los libertan de todas contribuciones, por considerarlas incluidas en la paga del tributo, del que se deducen los sínodos, ramo el más injusto recibido é inútilmente satisfecho del Real Erario por no cumplir con la obligacion, á que mediante él están constituidos y para que la católica Real piedad la señaló á beneficio de estos miserables en tan dilatados años que han corrido pensionándose la Real Hacienda su paga, como hacen pagar excesivamente toda obvencion, y más en las funciones funerales con título de pompa, como se reconoce de los citados diarios; pero en el caso que hubiesen de pagar el diezmo, se les debia impedir absolutamente á los curas el pretender de los indios otra alguna contribucion, ántes sí obligarles á que les hiciesen sus entierros con igualdad, sin permitirles exceso ni disminucion, honrándoles con la misa y vigilia, y la sepultura en la iglesia, y no en los cementerios, como hoy acostumbran con los que no les contribuyen lo que piden, faltando á lo ordenado y maquinando muchos medios para obligarles á sus parientes á tan indebidas pagas y agraviando tambien á la Real Hacienda, pues suponen que son indios nobles comprendidos en los aranceles, y en sus hijos hay resistencia para la paga del tributo.

188. Siempre han sido injustas estas pensiones en los indios tributarios respecto de la paga del sínodo, como lo hicieron en las representaciones que alegaron al virey de Lima, sobre que se suspendiese el cumplimiento de la Real cédula ya citada, que se expidió á pedimento del Marqués del Valle de Joló, esto mandado por pretexto que habia curatos con sólo pocos indios de feligreses y sinodales muy cortos, con el que no podria mantenerse el cura, que ademas de su gasto tenía el del ayudante y un cuaresmero, ó omitiendo la inmediata reflexion de que si la doctrina es corta,

puede y debe manejarla el cura, y dado caso que uno y otro fuese preciso, debe cada arzobispo y obispo, por si hubiesen procedido con arreglo al ordenamiento de V. M., expresar los pocos curatos de estas circunstancias, para que en ellos se diese providencia y en los otros corrigiese la ajustada y piadosa de V. M., de que los separó el propio interes de sus prelados y parientes que tenian acomodados en las mejores doctrinas; pero con la sobresaliente congrua que pudieran tener en los diezmos y provincias como se va exponiendo, y las legítimas obvenciones de españoles, indios nobles, caciques y mestizos, que están sujetos al arancel, y las misas y fiestas legítimamente dotadas no tendrán que anhelar á ningun indebido entable, que de ningun modo se les podria permitir bajo de la pena de admocion, que tan acordadamente se les anuncia en sus despachos ó presentaciones, y no creen llegue este caso, de cuyo cumplimiento se podrian encargar los corregidores más estrechamente que lo que les está prevenido en las ordenanzas, aunque sin duda les daria más motivo á los curas para obrar bien, si al aumento de su renta se les juntase el no ser agraviados en los injustos y tiranos derechos que llevan los obispos en sus crecidas cuartas y visitas; punto esencialísimo en que la Real proteccion de V. M. puede interponer su poderosa mano.

189. No podria hacerse tan absoluta aplicacion de los diezmos á los curas, que no se les exigiesen los Reales novenos, que se han separado siempre á favor de la Real Hacienda, así por manifestarse la soberanía y dominio que en ellos tiene V. M., como porque en este ramo tiene hechas muchas piadosas distribuciones, y es justo se continúen en beneficio de sus buenos fines, y deberia deducirse de la asignacion ó producto de cada pueblo, enterándose su valor en las Reales cajas, como tambien las vacantes de los curatos, que sería fácil ajustarlas por el importe de los remates que se hiciesen de los diezmos, como se dirá adelante, pues tambien en este ramo tiene libradas V. M. las refacciones, fábricas y ornamentos de las iglesias, y no podrá dudarse que uno y otro efecto darian mayor extension á la religiosa magnimidad de V. M. para sus piadosos destinos, reencargándoles no sólo minoren estos gravámenes, sino que los curas que hubiesen servido los curatos más cortos y escasos, los promuevan á los de mejor

comodidad; y que en ellos no se coloquen los que no hubiesen pasado por este principio, dando buena nota de sus procederes, con cuya circunstancia se emularán al ajustamiento de su estado, y que siga á la virtud el premio.

190. La práctica de todo se puede hacer fácil por varios modos, ya por el recojo de mieses por receptores que se nombrasen ó por remates públicos en cada pueblo, que podrian hacer los corregidores en presencia de los curas con algun otro, con juez que sustituyese á los oficiales Reales, aunque sin duda alguna sería más conveniente el darse sólo pregones en los pueblos, y que los remates citados, los postores y cura se hiciesen en los cabildos seculares y dos jueces eclesiásticos nombrados anualmente por su respectivo cabildo, en quienes pudiese haber jurisdiccion para las providencias incidentes de la recaudacion y exenciones que pudieran ocurrir, asistiendo tambien los oficiales Reales como hoy lo hacen por ministerio de la ley, pues entre todos se haria muy calificada y pura la actuacion de los remates, y por ellos se deberia comprender el motivo de cada curato para destinar á cada uno la cuota que le correspondiese segun su clase, y sería necesario que al cura á quien no alcanzase el valor del remate, se le dejase el derecho del tanto, para que tuviese ménos descaecimiento en la asignacion, con las utilidades que pudieran tener los arrendadores, que aunque no llegasen á la cuota, se deduce entender no habrá pueblo alguno que no exceda el importe del diezmo al del sínodo que al presente goza, y cuando no se le repusiera la falta con el exceso de los otros, quedaria siempre con ventaja, y en más de un duplo de la actual asignacion; pero se deberia atender y cuidar mucho no se excediesen en las cobranzas de los diezmos, y principalmente en las de los indios, como se puede recelar en algunos ménos ajustados porque les creciese su renta.

191. En los pueblos que tuviesen mayor valor que el de la cuota, hechos los remates con la calidad precisa de su seguridad, pudieran los corregidores encargarse de la cobranza de los arrendadores y de contribuir á los curas la paga que les correspondiese á su señalamiento, y la demasía llevarla á las Reales cajas con todo el valor de los Reales novenos de toda la provincia, formadas las

plantillas por los oficiales Reales, en quienes debieran ponerse los autos de los remates, concluidos éstos para sus ajustes y cuentas anuales, con los cargos y datas que fuesen correspondientes á sus oficios.

192. Pudiera haber pueblo que por remoto ó componerse de solos indios, no hubiese postor á los diezmos, y en este caso sería preciso nombrar recogedor ó tantear su producto para aplicarle en todo ó en parte al cura, segun su entidad, y áun en pueblos de esta especie no se deduce presumir menor producto que el del sínodo, pues la existencia de sus habitadores da á conocer que tendrán frutos ó ganados que les produzcan sus comodidades.

193. Tambien hay pueblos que tienen en su jurisdiccion valles remotos, en que sólo conservan el derecho que les compete á los curas de sinodales; pero habiendo en ellos haciendas cuantiosas que las manejan los dueños, con capellanes ó curas que llaman de Andes, que no son colados, pueden producir los diezmos cantidades crecidas, las que deberian correr con cuenta separada, sin otra aplicacion al cura que la que le fuese señalada, segun la clase de su curato, teniéndose la demasía como producto separado para la reposicion de las faltas de otros.

194. En las ciudades, villas y asientos de minas, es preciso haya curatos sin frutos de que aplicar diezmos á los curas; pero en éstos se podria estar al establecimiento actual de su congrua obvencional, que arreglándose á los aranceles, vivirian sujetos, sin serles nunca lícito el exceso, en que tambien se deberia poner un particularísimo esmero por los gobernadores y jueces; pero cuando en algunos se conociese ser escasa, se le pudiera dotar con lo necesario del aumento de los curatos pingües con la debida especulacion y conocimiento de causa, atendiendo siempre á que no es justo graduar la contribucion por el deseo que tienen muchos curas de que les produzcan los beneficios para ostentosa profusion, sino para la decente manutencion y ornato de sus estados, en que hay tanto exceso, que produciendo muchos curatos, en el modo con que al presente se manejan, cinco ó seis mil pesos anuales y hasta diez y doce mil, no les alcanzan á sus desbaratos y galas, y un cura ha extendido el suyo á más de veinte mil pesos con las tiranías que se demuestran en el *Diario*.

195. No pudiendo dudarse que establecidas las congruas de los curas en los productos de diezmos, incluyendo á los indios en la paga de ellos en los términos que van propuestos, sobrarán en muchos pueblos cantidades considerables despues de la paga que se destinase á cada cura, y que junta toda la gruesa, aunque se apliquen de ella las porciones que fuesen convenientes á la reposicion de los que se considerasen agraviados, quedará todavía remanente superabundante á beneficio de la Real Hacienda, quedando tambien aumentados los dos ramos de novenos Reales y vacantes; es preciso demostrar el valor de los sínodos, que quedarán incorporados en el Real Erario, para deducir de ellos la dotacion de las iglesias catedrales, y aunque para todos los obispados no podrá ser tan igual la regla que les pongan en un mismo número, se podrá computar por este del Cuzco, que sirve de ejemplo, de que se podrá usar en la parte que pareciese conveniente, atentas las circunstancias de cada uno.

196. Las provincias sujetas á la Real caja del Cuzco, de que tambien se compone el obispado, incluyendo las de Andaguaylas y Parinacochas, que pertenecen al de Guamanga, tienen de contribucion á los sínodos de los curas, segun el apunte sacado en su Real contaduría, la cantidad de 67.442 pesos 2 tomines 7 granos cada seis meses en la forma que sigue:

CIUDAD DEL CUZCO.

1.° Al Cura de la parroquia de San Jerónimo.	429	5	»	2.487 6 »
Al de San Sebastian.	232	1	»	
Al de San Blas.	312	4	»	
Al de San Cristóbal.	309	4	6	
Al de Santa Ana.	279	1	6	
Al de Santiago.	312	4	»	
Al de Nuestra Señora de Belen. . .	229	6	»	
Al del Hospital.	312	4	»	

PROVINCIA DE ABANCAY.

Doctrina de Abancay.	240	1	6	2.684 1 7 ½
Doctrina de Guanipaca.	240	1	6	
Doctrina de Curaguaci.	403	7	3	
Doctrina de Limatambo.	218	2	»	
Doctrina de Chinchaipuquio. . . .	401	5	»	
Doctrina de Pantipata.	231	2	6	
Doctrina de Anta.	409	5	6	
Doctrina de Zuriti.	263	2	»	
Doctrina de Guarrocondo.	231	1	3	
Doctrina de Poroy.	24	5	1 ½	

PROVINCIA DE CHUMBILICA.

	Doctrina de Velille.	369	3	4 1/2
	Doctrina de Livitaca..	416	6	8 1/2
	Doctrina de Chamaca.	369	3	4 1/2
	Doctrina de Capacmaraca.	344	7	»
	Doctrina de Collquemarca.	324	1	6
	Doctrina de Quiñota.	628	6	6
	Dctrina de Santo Tomas.	418	7	6
	Doctrina de Alca	397	4	»
	Dctrina de Cotaguasi.	418	6	6
	Doctrina de Tomepampa.	124	4	»
	Doctrina de Toro.	124	4	»
	Doctrina de Guainacota..	10	5	»
	Doctrina de Llerena..	10	5	»
	Doctrina de Chinchas.	48	4	»

4.007 4 5 1/2

PROVINCIA DE LAMPA.

	Doctrina de Villeque, Mañaso y Obbachea..	379	7	»
	Doctrina de Pucara.	388	5	9
	Doctrina de Hatuncolla..	447	»	9
	Doctrina de Caracoto.	308	»	10
	Doctrina de Juliaca.	225	6	6
	Doctrina de Lampaxara y Lampabamas.	454	5	»
	Doctrina de Nuñoa.	454	4	3
	Doctrina de Quisguarani.	477	3	9
	Doctrina de Orurillo..	454	5	»
	Doctrina de Ayariri.	481	2	3
	Doctrina de Cabana.	454	5	»
	Doctrina de Cabanilla.	454	5	»
	Doctrina de Imachiri.	279	2	»
	Doctrina de Nicasio.	138	5	3

1.215 6 6

5.294 2 4

PROVINCIA DE TINTA.

5	Doctrina de Chocacupi y Pitumasco.	466	6	6
	Doctrina de Tinta..	368	6	3
	Doctrina de Cacha.	290	»	»
	Doctrina de Licuani.	454	»	»
	Doctrina de Pamasca.	372	6	9
	Doctrina de Vaanaoca.	392	4	6
	Doctrina de Lanquisupa.	341	»	»
	Doctrina de Checasupa.	341	3	6
	Doctrina de Pichigua.	416	6	3
	Doctrina de Yauri..	342	4	»
	Doctrina de Coporaque.	328	7	»
	Doctrina de Acopia.	21	7	9
	Doctrina de Llalle en Cavana.. . .	13	5	»

4.157 1 6

PROVINCIA DE URUBAMBA.

12	Doctrina de Urubamba.	182	7	»
	Doctrina de Yucayo.	163	2	9
	Doctrina de Huayllabamba. . . .	139	»	9
	Doctrina de Mara.	61	3	»

546 5 6

PROVINCIA DE QUISPICANCHI.

6	Doctrina de Oropesa.	424	4	3	3.930 4 3
	Doctrina de Andaguilillas.	416	6	»	
	Doctrina de Urcos.	416	3	6	
	Doctrina de Cachay Marcapata. . .	171	1	9	
	Doctrina de Quiquijana.	437	2	»	
	Doctrina de Quisguares.	359	5	6	
	Doctrina de Papres.	416	5	»	
	Doctrina de Acos.	416	6	»	
	Doctrina de Pomacanche.	413	7	6	
	Doctrina de Pampamarca. . . .	5	7	6	
	Doctrina de Sangarara y Acopia. .	387	5	3	
	Doctrina de Ocongate y Catca. . .	63	6	»	

PROVINCIA DE ANDAGUILAS.

15	A los curas del partido del valle de San Pedro de Andaguilas. . . .	353	5	»	3.884 3 4
	Al de San Jerónimo.	353	5	»	
	Al de Nuestra Señora de la Concepcion de Talavera.	353	5	»	
	A los curas del partido de la Puna, y al de Pampachiri.	278	5	8	
	Al de Santiago de Luima.	278	5	8	
	Al de la Concepcion de Cachi. . .	278	5	7 ½	
	Al de Santiago de Guancaray. . .	278	5	7 ½	
	Al de Guanacarama.	350	7	9	
	Doctrina de Ocobabany Ongoy. . .	378	7	»	
	Doctrina de Chinchero y Cocharcas.	378	7	»	

PROVINCIA DE AIMARAES.

8	Doctrina de Colcabamba.	416	6	»
	Doctrina de Soraya.	416	6	»
	Doctrina de Chaquinga.	416	4	9
	Doctrina de Sirca.	416	6	»
	Doctrina de Guancarama.	85	4	9
	Doctrina de Ancobamba.	416	6	»
	Doctrina de Lambrama.	416	6	»
	Doctrina de Oropesa.	284	2	»
	Doctrina de Yanaca.	385	7	»
	Doctrina de Guancaray.	284	1	3
	Doctrina de Pomahuanca.	284	1	3
	Doctrina de Antabamba.	416	6	»
	Doctrina de Mollebamba.	308	3	9
	Doctrina de Guaquiraca.	308	3	9
	Doctrina de Sabaquo.	308	3	9
	Doctrina de Colpa.	4	4	3
	Doctrina de Challguanca.	330	3	»
	Doctrina de Pamarca.	416	6	»

PROVINCIA DE PAUCATAMBO.

10	Doctrina de Paucatambo.	379	4	9
	Doctrina de Catca.	203	3	»
	Doctrina de Challabamba.	141	2	3
	Doctrina de Pisac.	22	6	6
	Doctrina de Caicay.	239	3	6

PROVINCIA DE COTTABAMBAS.

7	Doctrina de Coilunqui.	283	5	6	4.245 5 3 ½
	Doctrina de San Agustin y San Juan.	278	7	»	
	Doctrina de Mara.	383	5	6	
	Doctrina de Ariguanca.	284	1	1	
	Doctrina de Chiricuo y Chuquibamba	284	1	1	
	Doctrina de Piticeganca.	284	1	1	
	Doctrina de Pallcaro..	383	5	6	
	Doctrina de Llachua..	383	5	6	
	Doctrina de Jurura y Mamara. . .	278	7	»	
	Doctrina de Pitic.	335	5	10 ½	
	Doctrina de Haquimba.	383	5	6	
	Doctrina de Lugillati.	381	7	2	
	Doctrina de Tambobamba.	299	3	6	

PROVINCIA DE CALCA Y LARES.

Doctrina de Lamay.	256	7	1 ½
Doctrina de Pisac..	370	4	»
Doctrina de Ullaitambo..	93	4	4
Doctrina de Chinchero.	183	5	6
Doctrina de Calca..	197	1	»

PROVINCIA DE PARINACOCHAS.

A los cinco curas del repartimiento de Parinacochas..	1.332	6	6 ½	2.919 1 6 ½
A los del repartimiento de Collana.	585	7	6	
A los del repartimiento de Guyuacona..	275	3	3	
A los cuatro del repartimiento de Pomatambos..	725	»	3	

PROVINCIA DE CHILQUES Y MARQUES.

9	Doctrina de Paruro.	416	6	»	3.423 3 »
	Doctrina de Colcha.	348	5	6	
	Doctrina de Pamacucho..	308	5	6	
	Doctrina de Hacchas Brinsaya. . .	348	5	6	
	Doctrina de Omacha..	447	»	»	
	Doctrina de Capi.	416	6	»	
	Doctrina de Guanuquite.	416	»	»	
	Doctrina de Jaurisque.	381	3	»	

PROVINCIA DE AZANGARO.

Doctrina de Asillo.	454	5	6
Doctrina de Azangaro.	643	7	»
Doctrina de Arapa.	454	5	6
Doctrina de Pupaxa.	454	5	6
Doctrina de Chupa.	454	5	6
Doctrina de Caminaca.	316	»	3
Doctrina de Canacobo.	454	5	6
Doctrina de Pusi.	274	7	»

PROVINCIA DE CARABAYA, COMPUTADO POR NOTICIA SUELTA POR LA DISTANCIA DE LA CAJA DE POTO.

Doctrina de Aipata.	520 7 6	2.382 1 »
Doctrina de Sandia.	446 6 »	
Doctrina de Pachaco..	446 6 »	
Doctrina de San Juan de Oro.. . .	446 6 »	
Doctrina de Coasa.	520 7 6	
		54.442 2 7

La crecida cantidad de 102.884 pesos 20 tomines, que ha manifestado se contribuye cada año á los curas de las provincias y parroquias de la jurisdiccion del Cuzco, sacándola de la gruesa de tributos que pagan los indios y se les satisface por los corregidores por mitad cada seis meses, cuya considerable suma franquea la Real Hacienda por mantener doctrineros y párrocos que den pasto espiritual á los indios, sin que se les debiera llevar otro estipendio, como está ya repetidamente advertido.

197. Si este crecido importe de los sínodos se incorporase en la Real Hacienda, podrá contribuirse con él desahogadamente, no sólo á las iglesias catedrales, sino á otros fines, como se irá demostrando, haciéndose palpable su mejor aplicacion, con utilidades de ella y de las catedrales que están dotadas con los diezmos; tienen su producto por medio de los remates que de ellos hacen, en que es preciso haya el descaecimiento de la utilidad que tienen los arrendadores, y no pudiendo darse cantidad fija, porque se altera segun lo abundante ó estéril de los años, se puede computar su valor por un quinquenio, el cual, reconocido en este obispado del Cuzco, le corresponden á cada año cerca de 60.000 pesos, aunque en el pasado de 1767 produjeron los remates y ventas particulares de algunos frutos 64.121 pesos, de cuya cantidad se hizo por la mesa capitular la comparticion siguiente:

	Pesos.	Tomines.	Granos.
Á S. M. por sus novenos Reales y vacantes de prebendas.	11.588	5	6
Á la casa excusada que toca á la fábrica de la catedral.	400	»	»
Al Real Colegio Seminario de San Antonio, por el 3 por 100 de situacion..	1.924	1	80
Suma y sigue.	13.912	7	2

	Pesos.	Tomines.	Granos.
Suma anterior.	13.912	7	2
Á la cuarta episcopal.	17.560	2	4
Al deanato..	2.635	5	2
Al Dr. Fuentes, por los dias de tesorero y chantre. . .	2.354	3	8
Al Dr. Segura, por canónigo y maestre de escuela. . .	2.075	1	4
Al Dr. D. Manuel de Mendieta, segunda canongía. . .	1.937	1	4
Al Dr. Gallego, por los dias de la tercera canongía.. .	1.937	1	4
Al Dr. Roncel, por los dias de la penitenciaría. . . .	776	6	8
Á la canongía suprema, por la Santa Inquisicion de Lima.	1.937	1	4
Al Dr. Chirinos, por la primera racion.	1.419	6	6
Al Dr. Reinoso, por la segunda racion.	1.419	6	6
Por las misas conventuales del año 767, á 4 pesos. . .	1.460	»	»
Por las pensiones de la santa iglesia catedral, en todo el año de 1767..	3.835	»	»
Al hospital de San Juan de Dios, por su noveno y medio.	5.845	1	»
Á la fábrica de la iglesia, por su noveno y medio de situacion..	5.845	1	»
Pesos.	64.121	»	»

Esta comparticion pudiera hacerse en número fijo á cada interesado, con ventaja á todos, sujetándola á la cantidad de 57.360 pesos cada año, sacándoles del importe de los sínodos que se incorporasen en la Real Hacienda, y su paga para los oficiales Reales, por mitad cada seis meses, con sólo rebajar el valor de la cuarta episcopal, en que no se les haria agravio notable á los obispos, respecto del crecido valor de las cuartas que les pagan los curas, y estaria bien dotada la mitra con 120.000 pesos de renta fija, que juntos con las cuartas que les corresponden, compondrian más de 400.000 pesos anuales, fuera de las actuaciones y otras entradas ménos legítimas, que son muy correspondientes á mantener la grave autoridad de su respetuoso carácter, y sobrarle mucho para las limosnas, á que están obligados los obispos, y ojalá diesen la que les franquea este ventajoso número, y no la extrajesen á otros destinos, como se ha dicho en su lugar.

198. En este caso, sería conveniente acrecentar en algo la contribucion á los prebendados, que no tienen la renta que les es necesaria para mantener su carácter y estimacion, habiendo quedado

sin las acrecencias que ántes tenian en las vacantes, por las que se les aumenta mayor servicio, sin compensativo, y pudiera hacerse con los 57.360 pesos la hijuela y distribucion siguiente:

	Pesos.
1.ª Al Obispo, en cada un año..	12.000
2.ª Á la casa excusada, por la fábrica.	400
3.ª Al colegio Seminario..	2.000
4.ª Al deanato.	3.000
5.ª Á cuatro dignidades, á 2.500 pesos.	10.000
6.ª Á tres raciones, á 1.500.	4.500
7.ª Á cuatro canongías, á 2.000 pesos.	8.000
8.ª Á las misas conventuales.	1.460
9.ª Á las pensiones de la iglesia.	4.000
10. Al hospital de San Juan de Dios..	6.000
11. Á la fábrica de la iglesia.	6.000
	57.360

Con las cantidades que van figuradas, quedarian en conocida ventaja los interesados, tanto por el aumento en que se diferencia esta comparticion á la antecedente, como por serles renta fija, sin la contingencia de la disminucion en las rebajas que suelen tener los remates del diezmo, segun los tiempos, y por las quiebras y atrasos que padecen en su cobranza, quedando siempre los que llaman rezagos, de que hay algunas cantidades perdidas en todos los obispados, en que tambien es comprendida la Real Hacienda, por sus novenos y vacantes; y debe considerarse con mucha reflexion que el valor de éstas creceria igualmente, á correspondencia de la mayor cantidad figurada á las prebendas, y la de los novenos que no se incluyen en esta comparticion, por deberse deducir de los remates de diezmos ó aplicaciones á los curas, se aumentaria en más de otro tanto de valor que el que producen en las comparticiones actuales de la mesa capitular.

199. La ventaja y aumento de renta á los prebendados, que sería justa en recompensa de las acrecencias, es en corta cantidad, como se reconoce de una y otra figurada cuenta; y la que se aplica tambien del exceso del colegio Seminario, pensiones ó sirvientes de la iglesia, hospital y fábrica, son en beneficio y causa piadosa de sus destinos, y muy propia gracia de la liberal mano de V. M.; y cuanto más ventajosa sea la dotacion de las prebendas, lo es la retroaccion al ramo de vacantes.

200. Dotada la catedral con aquella suma, y rebajada de los 102.884 pesos 5 tomines 2 granos que importan los sínodos de los curas, que se deben pagar por los corregidores en las Reales cajas, sobrarian en ellas para la última aplicacion y destino, que consideramos igualmente necesario, 45.529 pesos 5 tomines 2 granos.

201. Los corregidores, como ya se tiene especificado, no pueden subsistir con solo el salario de 1.500 pesos de su señalamiento, y en esta demasía se les podia aplicar otros 1.500 pesos, con que tendrian ya 3.000 pesos anuales, que en los quince corregimientos de las provincias del Cuzco, hacen 22.500 pesos; y rebajados de aquel residuo, quedarian todavía 23.024 pesos 5 tomines 2 granos, libres ya de otra aplicacion, á beneficio de la Real Hacienda.

202. Aunque para algunas provincias se pudieran tener los 3.000 pesos por salario equivalente á los corregidores, no lo es en estas del reino del Perú, respecto de los muchos gastos y crecidos costos que tienen en la conduccion de venida y vuelta á Europa, contribucion de media anata, despachos, cuentas y residencia que pagan, debiendo tambien quedarles alguna demasía por su trabajo y riesgo; y podrán tener mayor contribucion, con la práctica de otro medio, que aumentára al mismo tiempo la Real Hacienda, sin pension considerable ni sensible á los vasallos de V. M.

203. Éste es el producto de las bulas de la Santa Cruzada, que hoy se manejan por los mismos corregidores, y se satisface por ellas su importe á las Reales cajas de V. M., cuyo ramo ha tenido variacion en sus tasas de pocos años á esta parte; de modo que evaluándose ántes por moneda que se llamaba ensayada, se regulaba la bula de un peso en trece reales y medio corrientes, y de dos reales en tres y medio, y á este precio se distribuian y cobraban por los curas, satisfaciendo sus importes á los tesoreros de esta administracion; hasta que por nuevo establecimiento, se encargó el manejo á los corregidores, y se minoró la tasa á moneda corriente, en lugar del ensayado; de suerte, que al presente vale cada bula comun dos reales, y la de un peso ocho reales, que sirven para dos años, en que corre cada publicacion.

204. La rebaja hecha del precio ensayado al corriente, distribuida en los dos años, es tan corta para cada individuo, que aun-

que la reciban como beneficio, le advierten poco, en consideracion de los crecidos gravámenes que tienen en los repartimientos de los corregidores y pensiones de los curas; y si se aliviasen de éstos, tomarian gustosos todos los vasallos el duplicado valor que tenía la antigua tasa, y áun otras contribuciones de mayor entidad; por lo que puede comprenderse que la rebaja ha sido de corto alivio al vasallaje, y sólo en quebranto de la Real Hacienda, en un 75 por 100 de minoracion al producto anterior, que en lo general del reino importa muchos miles.

205. Dos consideraciones se deben hacer de perjuicios seguidos á la Real Hacienda con esta rebaja; la una es que teniendo los corregidores este manejo como gravoso en su cobranza y satisfaccion en las Reales cajas, cuidan poco de que para su aumento se distribuyan todas las bulas que son correspondientes á los habitantes de los pueblos, y miran con ménos aprecio del que debian este asunto, tan del servicio de V. M. La otra es que los curas, que debieran celar que ningun feligres dejase de sacar la bula, instruyéndoles en las gracias de ella y predicándola, como les está mandado, dejan de hacerlo, porque tambien lo tienen como gravámen que no les produce utilidad; y por unos y por otros queda este importante asunto sin todo el buen efecto que debe tener, por sus circunstanciados fines; pues atiéndase ahora á su reparo, y se advertirán los aumentos de la Real Hacienda.

206. Cuando volviese á correr la tasa antigua, que no es perjudicial al vasallo, libertándole de las demas pensiones que van manifestadas, tendrán de contribucion en la bula comun tres y medio reales de plata en dos años, que corresponde el aumento á tres cuartillos en cada uno; y en la de un peso de trece reales y medio, á tres cuartillos en cada año, que es cortísima cantidad, medida con la regla de los otros perjuicios; pues aplíquesele á V. M. el valor de la tasa actual, como hoy se le paga, y déseles á los corregidores, por aumento de salario, la demasía, con cargo de pagar á los curas el 4 por 100 de la publicacion, se verá que no queda persona alguna capaz de recibir bula, que no la saque á diligencia y solicitud de los corregidores y curas, por el interes que á unos y otros les resulta, y se conseguirá que el producto para aplicarse á la Real Hacienda se aumente en más de una ter-

cia parte del que hoy tiene, que por la omision y descuido ha venido á quedar en las últimas publicaciones en 42 y 43.000 pesos en cada una, que corresponde su mitad por año, y no equivale á lo que debia importar, segun las plantillas del anterior manejo.

207. No han faltado sujetos que lo hayan advertido y representado al superior gobierno de Lima, por el que se dieron próximamente providencias dirigidas á saber el número de gente de cada pueblo, para que se ajustase la cuenta al de las bulas; pero se han hecho diligencias tibias, y hasta aquí han quedado sin el efecto que debe tener este asunto, y si llegára el caso de que se le concediese á los corregidores por aumento de salario el de la tasa de la bula, y á los curas el 4 por 100 como le tuvieron ántes, por la publicacion y predicacion, serian más activas sus diligencias y resultaria con precision el mayor importe á favor de la Real Hacienda.

208. Este pensamiento de premiar con la paga los aumentos, es práctico en el obispado del Cuzco, y puede haberlo sido en otros, pues cuando se maneja la administracion de bulas por tesoreros que tenian en propiedad los oficios, se les concedia por remuneracion del trabajo la sexta parte del importe de su manejo, y no ténian otro salario, impulsando de este modo la diligencia del aumento, para que le tuviese la Real Hacienda.

209. Si así se practicase y se les concediese á los corregidores el adelantamiento de la tasa de las bulas, junto con los 3.000 pesos que van advertidos por razon de salarios, estarian decentemente remunerados y con igualdad al trabajo, pues las provincias de mayor gentío, en que es preciso sea más laboriosa la administracion de justicia, tendrian su respectivo fruto en el producto de las bulas, y se compensaría la mayor fatiga, sin que quedase individuo exento de la paga, al juez que les debe gobernar y mantener en paz y quietud, y entónces no habria corregimiento que dejase de tener cuando ménos 4.000 pesos de salario anual, como se les da á los corregidores de las ciudades, y crecería, á correspondencia de la mayor extension de cada provincia, llegando en algunas á 5 y 6.000 pesos cada año.

210. De la asignacion de estos salarios á los corregidores resultaba tambien el aumento del ramo de medias annatas, y no sien-

do destinados del cuerpo de Real Hacienda, pues hoy se halla sin percibir los productos que van propuestos, puede asegurarse que con la demasía de los diezmos, el aumento de vacantes y novenos Reales, el exceso de sínodos de curas y el mayor importe de medias annatas; podria hacerse una cantidad anual considerable en beneficio del Real Erario, que se puede conjeturar en más de 40.000 pesos, lo cual junto con el alivio universal de los vasallos, puede ser agradable á V. M.

211. Los efectos favorables que precisamente experimentarian los vasallos de V. M., son muchos por diversos modos, pues ademas de lo que se concibe en libertarse de la estrechez y miseria á que los reducen las tiranías de los corregidores y curas, se veria en ellos la aplicacion al cultivo de los campos, cría de ganados, que se han minorado infinito, refaccion de sus casas, inclinacion al comercio, la extension y aumento de este universal giro. No omitirian los descubrimientos y labores de minas, de que al presente les retrae el miedo y conocimiento de que les han de gravar, conforme á la posibilidad que tuvieren. Se verian restablecidos los pueblos, que hoy se miran en ruinas; y al hallarse los corregidores desembarazados de los cuidados que les motiva la preocupacion de sus manejos, atenderian á los reparos de los caminos y mejor aderezo de las obras públicas. En los indios en quienes es vulgar la nota de ménos aplicacion al trabajo, se veria desvanecido este concepto, y que el descuido presente le origina la ciencia de no serles útil; y á los que desmayasen en él, les alentarian los curas por el interes de sus diezmos, y no se necesitaria otro fiscal que su párroco, y finalmente, se restableceria el reino y pondria en su mayor opulencia.

212. Advertidos bien todos los puntos de este manifiesto, y que para la práctica y ejecucion de ellos no son necesarias otras ordenanzas ni leyes que las que están justificadamente establecidas, sería conveniente ponerlas en uso, y que á los transgresores se les penase sin dispensa ni disimulo, obligando principalmente á los corregidores y curas al más puntual cumplimiento de sus cargos, castigando sus excesos con severidad, pues gratificados con los medios propuestos, no tendrian necesidad de buscar otros, para tener ambiciosas conveniencias, y en unos y otros sería más

permanente la utilidad que les produjesen estas dotaciones, que las indebidas y escrupulosas utilidades que hasta aquí han adquirido, pudiendo asegurarse que los reatos de su restitucion, con las infinitas resultas de sus agravios, hacen imposible la satisfaccion con triplicadas cantidades; y son unas fingidas conveniencias que las desvanecen prontamente el propio delito con que las castiguen, y así se ven diariamente corregidores que suponiendo haber utilizado en sus oficios 100.000 y más pesos, á los dos y tres años se hallan en estado de mendiguez; y si se beneficiasen los medios que se proponen, podrán serles durables sus ahorros.

213. Sería más fácil el establecimiento de todo, si se nombrasen para los empleos sujetos adecuados y que en las principales ciudades y villas se pusiesen personas justificadas de carácter y graduacion, dándoles reglas de integridad y rectitud los vireyes, Reales audiencias y obispos, pues los súbditos se moderan en sus operaciones por la imitacion de su ejemplo ó por el temor del castigo; y éste es el mayor fundamento para el remedio, y aunque esto puede dudarse de la justificacion de muchos de aquellos superiores, y que remediarán los daños que lleguen á entender, todavía son necesarias nuevas prevenciones, y que el inagotable celo de V. M. y amor á sus vasallos reencargue el buen efecto de su alivio.

214. En los obispos desinteresados y justos consiste el reparo de los males que ocasionan los curas desordenados y tiranos, y se les debe encargar su reforma y moderacion; y no hay duda que de la cuidadosa intencion de estos prelados resultaria el incomparable bien de vivir ajustados los súbditos, y deberian instruirse en los excesos tan notables que van expuestos, para no permitir su continuacion.

215. Bien pudiera tener pronta y fácil práctica el poner en uso los medios que van expuestos, con sólo darse órdenes para su cumplimiento; pero consistiendo su perfecto entable en algunas prolijas diligencias para averiguar la entidad de los diezmos de cada pueblo, sus circunstancias y extension, para dotarle conforme á ella y que para los remates y sus aplicaciones se hiciesen formales actuaciones; como tambien si hubiesen de celar las operaciones de los curas, para no permitirles exceso alguno de obvenciones, y que los corregidores se abstrajesen de toda granjería y

comercio, extendiéndose la libertad y trajin de éste, para auxilio de las provincias, y que se exigiesen las alcabalas en lugar de las que pagan y ocultan los corregidores, para que no tenga descaecimiento este ramo, con todas las demas resultas que demandase esta plantificacion; sería necesario que en las ciudades, capitales y villas se formasen unas juntas de ministros justificados y advertidos, que pudieran componerse del corregidor, dos eclesiásticos, que podrian serlo las más antiguas dignidades ó los que nombrase su cabildo, y dos seglares nombrados por V. M. ó el Virey, que fuesen de habilidad y entereza, en quienes hubiese jurisdiccion para arbitrar y concluir los reparos que les ocurriesen, consultando para los de mayor importancia y dificultad con el Virey, y bajo de esta subordinacion deberia procederse por esta junta al establecimiento, dotándose á estos ministros con alguna ayuda de costas en los aumentos de los diezmos ó demasías de los sínodos, pues como inmediatos, podian serles patentes los embarazos que ocurriesen y las quejas de los agraviados para repararlas ó representarlas al Virey, de modo que no se dilatase la ejecucion de todos los puntos de este manifiesto.

216. Quisiéramos, señor, que el celo de los fieles vasallos de V. M. nos hubiese facilitado la mayor claridad en esta reverente representacion, y á ella nos impulsa el reparo del alivio y deseo de los oprimidos y reparar la ruina en que se va constituyendo este florido y rico reino; y siendo la gloriosa época del reinado de V. M. la estacion feliz en que su católica y justificada piedad puede establecer las más doctas y arregladas providencias para el bien de su monarquía, extienda su poderosa mano á estas regiones, que son tan leales y amantes de V. M., y dígnese su grande magnificencia de dispensar nuestra rudeza, pues nos ha movido á este manifiesto el conocimiento del daño, y el amor á las mayores glorias de V. M. y bien de los vasallos, y no la aficion al premio, que éste le tenemos de contado en confesarnos los más humildes y obligados á un monarca tan grande y glorioso como V. M., cuya C. R. P. deseamos prospere el cielo para bien de la cristiandad.

Cuzco 27 *de Agosto de* 1768.

INFORME RELACIONADO

QUE

EL CABILDO, JUSTICIA Y REGIMIENTO DE LA CIUDAD DEL CUZCO

HACE Á V. M. CON DOCUMENTOS, DE LOS PRINCIPALES SUCESOS ACAECIDOS EN AQUELLA CIUDAD DESDE PRINCIPIOS DEL AÑO DE 1780 HASTA ÚLTIMOS DE 783, Y DE LOS SERVICIOS HECHOS Á V. M. POR SUS FIELES VASALLOS, CONTRA EL REBELION DE JOSEF GABRIEL TUPAC AMARO.

INFORME RELACIONADO, QUE EL CABILDO, JUSTICIA Y REGIMIENTO DE LA CIUDAD DEL CUZCO HACE Á V. M. CON DOCUMENTOS, DE LOS PRINCIPALES SUCESOS ACAECIDOS EN AQUELLA CIUDAD DESDE PRINCIPIOS DEL AÑO DE 1780 HASTA ÚLTIMOS DE 783, Y DE LOS SERVICIOS HECHOS Á V. M. POR SUS FIELES VASALLOS, CONTRA EL REBELION DE JOSEF GABRIEL TUPAC AMARO.

26 *Enero* 84.

SEÑOR:

Los raros y grandes sucesos acaecidos en esta ciudad, desde los primeros del año pasado de 780, en que se advirtieron los primeros movimientos del vulgo á una imaginada sublevacion, y los que despues suscitó la maliciosa traicion de Josef Gabriel Tupac Amaro, de que se hallará plenamente impuesta la Real suprema comprension de V. M., han dado ocasion á este cabildo en que manifestar su constante y antigua fidelidad. Las pruebas de ella estarán reconocidas en sus actuaciones, de que habrán dado cuenta el Virey de Lima, el visitador general del reino y los jefes militares que las han observado y advertido; pero debiendo insinuarlas este cabildo á V. M. con una ingenua y pura relacion, en crédito de su lealtad y del amor con que se emplea en servicio de un monarca tan àmable, se ha de servir la benignidad de V. M. admitir ahora la expresion que hará de lo que tiene practicado por sí y por los fieles habitantes de esta ciudad y su distrito en un copioso número de acaecimientos, habiéndolo reservado hasta aquí por esperar á su completo y el término feliz de quietud en que hoy se halla. Fueron sentidos los primeros pasos que inducian á la sedicion del año de 780, por papelones y pasquines que algunos malos vasallos de V. M. esparcieron para conspirar á las ideas de que les dió ejemplo el anterior suceso de la ciudad de Arequipa; y sin perder instante, recordada la gravedad por el co-

ronel de infantería D. Miguel Torrejon, como procurador síndico general, procedieron los jueces á su pesquisa. No se descubrió en ella ningun cómplice; pero denunciada la conspiracion por un religioso de la órden de San Agustin, tomó este cabildo prontamente las providencias que se manifiestan en los documentos 1 y 2, de que dió cuenta al Virey, que aprobó sus resoluciones como parece de sus cartas testimoniadas núm. 3. No retardó este cabildo el reparo que consideró conveniente, y de acuerdo con el corregidor D. Fernando Inclan, se mandaron aprontar los dos regimientos fijos de milicias de la dotacion de esta ciudad, para que la guarneciesen, y con sus patrullas y guardias por todos los barrios y extramuros advirtiesen los movimientos del pueblo, de cuyo cuidado se encargaron el mismo coronel de infantería como comandante, y el teniente coronel de caballería D. Mateo Oricain, en ausencia de su coronel el Marqués de Rocafuerte, que se hallaba de corregidor en la provincia de Urubamba, y ambos jefes desempeñaron con puntualidad y exactitud sus deberes, de que informado el Virey, les escribió las gracias manifestándoles la satisfaccion con que se hallaba de su conducta. Luégo se formó una puntual lista de todo el vecindario de honor, y compartiendo su número por cuarteles, se dispuso de ellos una gran guardia de veinte y cinco hombres, para que apostada todas las noches por turno en las casas capitulares, custodiasen las Reales arcas de V. M. y estuviese pronta con otra compañía del regimiento de infantería, para impedir cualquier insulto. No se reservó vecino por carácter ni edad, que no fuese comprendido, ofreciéndose con nobilísimo ánimo y voluntad á un servicio y fatiga que considero propio de su fidelidad, y nombrándose uno de los más principales cada noche por comandante de este cuerpo, se emulaban todos á su mejor desempeño. Los indios, caciques y nobles naturales de las parroquias, se presentaron manifestando su lealtad, ofreciéndose á turnar en las guardias, lo que se les concedió incorporados en los de los vecinos, y que fué de grande consuelo tener adictos á estos fieles vasallos de V. M., sin asociarse á los perversos inquietadores. Fué objeto principal en estas disposiciones, el no gravar en cosa alguna la Real Hacienda, porque los mismos comandantes se ofrecieron á hacer los gastos y aumentaron las municiones necesa-

rias, y repusieron las pocas que tenía la sala de armas, contribuyendo este cabildo con los sueldos que se hicieron precisos á los oficiales que servian de ayudantes con ejercicio contínuo, siendo igual en todos los vecinos el deseo de sacrificar sus vidas y haciendas en el mejor, más pronto y desinteresado servicio de V. M. y de la patria. Las armas eran pocas, reducidos á doscientos fusiles que años ántes solicitó este cabildo, conduciéndolos á su costa de Lima, y fabricó la oficina en que se custodiaban, con cien rejones hechos tambien de su cuenta; reconocido este armamento, se reparó prontamente de sus defectos, haciéndose lo mismo en las cureñas y utensilios de las seis piezas de artillería, á expensas de su capitan D. Márcos de la Cámara. Con estas advertidas prevenciones se hallaba esta ciudad y su tropa cuando D. Joaquin de Valcárcel, corregidor de la provincia de Quispicanché, comunicó por carta secreta al coronel comandante de esta plaza D. Miguel Torrejon, la noticia que le habia dado el noble y fiel cacique del pueblo de Oropeza, D. Pedro Zahnaraura, de habérsele solicitado por Ildefonso del Castillo, su convecino, para que le acompañase á la imaginada conspiracion, la que se podria descubrir con la captura de éste. Conferida esta noticia con el corregidor D. Fernando Inclan, acordaron se hiciese su prision por el medio más secreto y cauteloso, y despues de algunas ocultas diligencias, se le dió comision al doctor D. Francisco Javier de Olleta, abogado de la Real Audiencia de Lima, regidor de este cabildo y capitan del regimiento de infantería, para que, acompañado con D. Josef Oliva, tambien capitan y la gente de satisfaccion que se les señaló, pasasen á ejecutarla á la media noche, para la que fué con ellos el teniente coronel D. Mateo Oricain dueño de la finca en que se hallaba, á fin de sostener el crecido número de sirvientes de ella, á los que allanó y sujetó, y la practicaron con diligente empeño, conduciendo al dicho Ildefonso Castillo á esta ciudad á las seis de la mañana el dia 13 de Abril. Dispuso el coronel comandante con anticipacion estuviesen prevenidos ochenta hombres de los vecinos de honor y de la mayor confianza, para lo que pudiese ocurrir cuando llegase el reo, y que tomada su confesion, se hiciesen las prisiones de los que fuesen cómplices, sin confiarlas á otros ministros ni tropa de ménos satisfaccion, y se conoció el efecto de

esta prevenida órden, pues luégo se fueron ejecutando y se condujeron algunos que ya se habian puesto en fuga. Esta causa, que se consideró de la mayor gravedad, se confió por el corregidor á la direccion, literatura y buen juicio del citado doctor D. Francisco Javier de Olleta, y seguida conforme á derecho por todos sus trámites, sin intermision de tiempo, pues se constituyó dicho asesor á su agitacion, áun sin reservar las noches, desde que aprendió al primer reo Ildefonso del Castillo, como ya se ha dicho, la puso en estado, y la sentenció con tanto arreglo y meditacion, que remitido el proceso con la sentencia pronunciada al Virey y Real sala del crímen, la aprobaron y dieron gracias por la justificacion y celo con que en ella procedieron el juez y el asesor, y se mandó ejecutar con siete reos la pena de último suplicio, y tres á destierro de los presidios; fué comprendido en la pena de muerte el mestizo cacique del pueblo de Pisac de la provincia de Calca, Bernardo Tambohuacso, que siendo principal cómplice, no se habia conseguido su captura, y se verificó despues, cumpliéndose con él la sentencia. Acaeció una noche un accidente que puso en cuidado á los comandantes y guardias, por una voz que se entendia de que levantados los indios del mismo pueblo de Pisac y del de San Salvador, se conducian á esta ciudad á poner en libertad á los reos. Fingióse con tal apariencia la noticia, que obligó á usar de la señal de cañon de que estaba prevenido el vecindario; y siendo la hora de media noche, ocurrió á la plaza tan crecido número de gente, que formadas filas y compañías, esperaban la resulta de los exploradores enviados á la observacion para operar contra los insurgentes; pero se desvaneció luégo, y sirvió sólo de calificar la pronta obediencia de los fieles vasallos de V. M. y que los jueces y jefes militares no son perezosos en cumplir sus obligaciones. Todo el tiempo que duraron estos cuidados, desde el 16 de Marzo, en que se dió principio á las disposiciones de guardias, hasta 30 de Junio, dia en que se ejecutó la sentencia de los reos, se mantuvieron constantes en la fatiga de las milicias y gran guardia de vecinos, particularmente en el último término de los tres dias que estuvieron en capilla, y llegado el caso de la ejecucion de la sentencia, que se encargó con estrechos órdenes por el Virey al corregidor don Fernando Inclan y al coronel comandante. Dispuso éste guarne-

cer la plaza y calles con su regimiento de infantería y de caballería al mando de su coronel Marqués de Rocafuerte, que vino á este fin de su corregimiento de Urubamba, y formada la tropa en el modo más respetable, se ejecutó en los reos el prevenido castigo, observándose en todo el vecindario noble y popular la más sumisa subordinacion y fiel obediencia á las superiores órdenes, conociendo lo que puede y vale el poderoso nombre y brazo de V. M., el respeto que se debe á sus jueces y ministros y la conformidad con que deben admitir sus soberanas providencias. De todo se le dió cuenta al virey D. Manuel de Guirior, que aprobó lo ejecutado, dando muchas gracias á este cabildo, al corregidor y al comandante militar, ofreciendo elevar la noticia á la soberana inteligencia de V. M. y quedando sus nobles y fieles vasallos satisfechos de haber manifestado su lealtad con todos los esfuerzos á que les inspira el amor con que se emplean en servir y obedecer á su amado soberano, extendian su honor á la gloria de haber dado un ejemplo á todo el reino, que debia imitarse en iguales acaecimientos, sirviendo tambien de escarmiento á los ingratos vasallos de V. M., el castigo hecho en los que cometieron tan infame culpa. Deshecha la niebla que obscurecia el esplendor de esta noble ciudad, y limpia de la fea nota con que aquellos ruines cómplices manchaban en comun á su vecindario, pensaba bien esta república en su quietud y descanso; pero le duró poco esta pasajera confianza, porque el dia 12 de Noviembre del mismo año se turbó de nuevo su sosiego con la noticia del infame hecho del cacique del pueblo de Tongasuca, en la provincia de Tinta, Josef Gabriel Tupac Amaro, que habiendo dado muerte afrentosa á su corregidor el coronel D. Antonio de Arriaga, empezó á conmover los pueblos y provincias inmediatas para un general alzamiento, y sorprendido con esta novedad este cabildo, renovó sus atenciones para promover las diligencias conducentes al reparo de tan insolente resolucion. No le pareció sujetar sus providencias á solo el dictámen de los jueces y capitulares, porque asunto de tanta gravedad debia oirle el distinguido vecindario y producir para el acierto de sus fieles pensamientos, y convocado éste sin la menor demora, se acordó la resolucion que instruye el documento número 4. En él están apoyadas las obligaciones en que se constituyen los cabildos para tan urgen-

tes acontecimientos, y favorecido de su autorizada jurisdiccion en el presente caso, no se detuvo en el uso de sus facultades, haciéndose cargo del dilatado recurso al Virey, y promovió luégo todo lo que consideró preciso á la pronta defensa de esta ciudad y sus provincias. Erigió la junta de jueces y militares que previno en este primer acto, y sin pereza alguna mandó se aprontasen y acuartelasen los dos regimientos de milicias de infantería y caballería de la ciudad, en la grande y espaciosa casa que fué colegio de los jesuitas expulsos, lo que tomaron á su cargo sus coroneles, con el honor y empeño á que están acostumbrados. Nombróse por comandante del cuartel al sargento mayor de ejército D. Joaquin de Valcárcel, atendiendo á su pericia militar, su actividad y nobles calidades, se pasaron á él los doscientos fusiles y cien rejones con la pólvora y balas que se hallaban en la sala de armas; se dispusieron rondas y guardias con las avanzadas á los caminos y parajes del tránsito por donde aquel rebelde pudiera comunicar sus maliciosas ideas, que fué un medio pronto de cortárselas y que no llegasen sus cartas y papeles á los indios de esta ciudad y su vulgo, como se consiguió asegurando los mensajeros de ellos. Dióse pronta noticia con expreso al Virey de Lima y visitador general del reino, pidiéndoles providenciasen armas y tropa de auxilio, y luégo se despacharon avisos á los corregidores de todas las provincias para que reparasen los movimientos de ellas y remitiesen á esta capital la gente de guerra que pudiesen, á fin de formar un cuerpo de ejército que la defendiese, encargando particularmente al corregidor de la de Lampa detuviese el correo de la vereda de Potosí, que debia conducir crecido número de caudales, para que no se apoderase de ellos el rebelde en el preciso tránsito por la de Tinta, cuya pronta y advertida prevencion tuvo el buen efecto de la libertad. Nada omitia esta junta en sus contínuas asambleas de cuanto consideraba conveniente providenciar, y sin guardar términos y horas velaba en su expedicion. Fué aceptado en una de las primeras á que se convocó el heroico pensamiento del coronel don Miguel Torrejon, de juntar y acuartelar en la misma casa que fué de los regulares expatriados, una compañía de los nobles indios y caciques de las ocho parroquias de esta ciudad, para que estuviesen juntos en ella con las demas compañías que formaban cuartel, evi-

tando así la union que tal vez olvidados, de la fidelidad, pudiesen hacer con el rebelde. Esta precaucionada prevencion descubrió despues haber sido conveniente, y contra la esperanza que concibió el inicuo traidor de tener de su parte á los nobles, caciques y demas indios principales de esta ciudad, á quienes se les guardó la debida estimacion y dieron pruebas de su fidelidad y amor á V. M. Como eran muchas las providencias que se expidieron y órdenes que se daban á todos los negocios ocurrentes que necesitaban secreto y cautela, se confió por la junta á un vocal de ella, que lo fué el coronel D. Miguel Navarro, cuya instruccion era conocida, para con el método debido se formalizasen las actuaciones, consultas é informes á la superioridad de Lima, y fué acertada esta comision, pues supo desempeñars us grandes y gravosos asuntos con la más cabal direccion.

Al corregidor de la provincia de Quispecanche D. Fernando de Cabrera, como el más inmediato á la de Tinta, que vino á dar cuenta del suceso y pedir auxilio, se le previno juntase sus milicias, para impedir en ella los progresos del rebelde, y esperase los que se le darian de esta ciudad, á fin de formar un cuerpo respetable, y por lo pronto se le enviaron 150 hombres con dinero, armas y municiones, al comando de D. Tiburcio de Landa, gobernador absuelto de Paucartambo, y del teniente coronel del regimiento de Tinta, D. Francisco Escajadillo, á quienes acompañaron muchos hombres de honor españoles, que deseaban hacer frente al enemigo, sin embargo de repetidas órdenes de la junta para que esperasen el número de tropa que se estaba previniendo para mayor refuerzo, y que pasarian comandantes de experiencia militar que la mandase; resolvieron salir con poco más de 400 hombres en solicitud del rebelde, movidos del espíritu y valor que les alentaba, ó envidiosos de la gloria de triunfar de un enemigo que no consideraban poderoso á sus esfuerzos. Acompañáronles los nobles caciques del pueblo de Oropesa, D. Pedro Zalmaraura y D. Ambrosio Clillitupa, con los indios de sus ayllos y parcialidades, que llegaban á 700. Esta determinacion desaprobada de la junta, la precipitada marcha con que caminaron hasta llegar al pueblo de Zangarara, el desordenado orgullo del corregidor D. Fernando de Cabrera, y el preciso cansancio de la tropa,

les obligó á tomar el abrigo de las casas, y sin reparar en que estaban cerca del enemigo, la confianza y el descuido les hizo olvidar el riesgo, y entregados al sueño, fueron sorprendidos del rebelde al amanecer del dia 18 de Noviembre de 780. El crecido número del contrario, que pasaba de 20.000 hombres, con algunos mestizos que manejaban fusiles y escopetas, impidieron la reunion de nuestro corto ejército, y tomando algunos por asilo el sagrado del templo, le incendió el sacrílego enemigo, y fueron todos los españoles víctimas del honor, haciéndose cómputo de haber perecido en esta desgraciada funcion 390, inclusos todos los comandantes y los dos caciques de Oropesa, cuyos indios dispersos, que se entregaron á la fuga, con pérdida de algunos se fueron despues congregando á su propio pueblo. La funesta noticia de esta primera precipitada expedicion le fué á este cabildo y su junta de guerra sensible en primer grado, porque despues de la pérdida de gente y armas, escuchaba los clamores de los dolientes de todo el pueblo y consideraba la vanagloria del rebelde y lo que ayudaba á sus perversas ideas este triunfo. El desmayo y consuelo de los fieles vasallos de V. M., con la escasez de armas y municiones que tenía esta ciudad, sin poder reponer las pérdidas, creció á un grande desconsuelo, y más al oir que el enemigo quitaba las vidas á cuantos se nombraban españoles, quemaba sus casas y destruia sus haciendas y bienes, extendiendo su osado pensamiento á venir con el grueso ejército, que se le aumentaba cada instante, á invadir esta ciudad, lo que movió á algunos vecinos á sacar de ella sus familias, cuyo mal ejemplo intentaban imitar otros; pero cortó este desórden el teniente coronel de ejército D. Manuel de Villalta, que estaba de corregidor de Abancay, tránsito preciso para estos fugitivos, que mandó regresasen. Luégo determinó la junta dar parte al Virey y visitador general, y como era necesaria una difusa y completa relacion que persuadiese la triste constitucion en que se miraba esta ciudad, y con su pérdida todo el reino, deputó á uno de sus vocales, que lo fué el coronel de la provincia de Tinta, D. Pedro José Veles, sujeto adecuado para esclarecer tan recomendable asunto, y sin perder un instante de tiempo, procedió este cabildo con sus conjueces y junta á providenciar lo correspondiente á la general defensa: solici-

tó saber cuántas armas tenian los vecinos de todas clases, comisionando á personas de aptitud para ello, que lo fueron D. Simon Gutierrez y D. Martin de Garmendia, puso fabricantes de pólvora y balas, que incesantemente proveyesen de estas municiones. Mandó fabricar muchos rejones en forma de lanzas, que supliesen la falta de fusiles, confiando el desempeño de este cuidado á D. Domingo Pagasa, sargento mayor de la plaza, sujeto de la mejor disposicion, que satisfizo bien estos encargos. Dispuso resguardar con traviesas las calles que dan entrada á la plaza, encargando esta diligencia al coronel D. Matías Baullen de Aponte, provisto corregidor de esta ciudad, por su notoria práctica é inteligencia, quien comisionó para que estuviese á sus órdenes á D. Francisco Morales, sujeto de eficaz empeño; que se fortificasen y amurallasen las entradas principales de la ciudad, y se tapiasen las ménos necesarias, de que se encargaron vecinos de honor y carácter, como lo fueron el coronel de Quispicanche D. José de Peralta, D. Mateo García y Viana, D. Miguel de Velasco y D. Francisco Origuela, en que se ocuparon todos con eficaz empeño. Fué uno de los más principales cuidados reparar la artillería, que constaba de seis piezas, las cuatro pequeñas de fácil transporte y dos mayores, construyendo de nuevo sus defectuosas cureñas, surtiéndolas de sus correspondientes utensilios, y que para su resguardo y uso se formase una conveniente trinchera con su foso, en la plaza mayor, donde está el cuartel, con extension para admitir en su centro mucha gente en una forzosa retirada. Todo se confió á la direccion del mismo coronel D. Matías Baullen, y siendo necesario mayor número de cañones y que tambien se hiciesen granadas, se le aumentó este cuidado y confió su construccion, por su conocida habilidad y prolijo conato á la más pronta expedicion, que aunque no profesa esta facultad, hizo todos los oficios de ingeniero con acierto y utilidad á la defensa, y tomándolo á su cargo con eficacísimo empeño, hizo su habitacion en el mismo cuartel, y era perenne su presencia, asistiendo tambien á las juntas de guerra, como uno de sus primeros vocales. Y para su manejo se solicitaron artilleros prácticos, hallándose algunos que lo fueron de la Real armada, quienes se encargasen de instruir á otros, bajo del comando del capitan de este cuerpo D. Márcos Antonio de la Cámara y

su teniente el regidor D. José Miguel de Mendoza, los que formaron, cuartel asistiendo en él de dia y de noche con aquellos artilleros con vigilante cuidado. Los corregidores de las provincias de la jurisdiccion de esta ciudad, en fuerza de su obligacion y del aviso que les pasó este cabildo y junta de Guerra, fueron verificando el auxilio de tropas, y el dia 15 de Noviembre entró el primero con las de la provincia de Urubamba, su corregidor D. Juan Nicolas de Lobaton y Zabala, marqués de Rocafuerte, que despues de haber acuartelado el dia 12 el regimiento de caballería fijo de milicias de esta ciudad, de que es coronel, y dejado sus órdenes á su sargento mayor D. Gaspar de Rosas, oficial de honor y actividad, por ausencia del teniente coronel D. Mateo Oricain, que se hallaba en Lima, con el corto término de tres dias presentó más de 800 hombres de aquel partido, aunque con pocas armas, que se pusieron al mando de su propio teniente coronel D. Isidro Gutierrez, del órden de Santiago, y acuartelados en las casas capitulares, fueron gratificados por este jefe, animándoles para el mejor cumplimiento de su obligacion. De esta tropa se destinaron 300 hombres al comando del capitan del comercio D. Simon Gutierrez, para que pasase á incorporarse con la que tuviese en el pueblo de Orcos el corregidor de Quispicanche D. Fernando de Cabrera, á que se debia tambien unir una crecida compañía de Paucartambo y otra de Calca; pero no esperando estos refuerzos, salió (como se lleva referido) para el desgraciado sitio de Sangarara, y con la noticia de su pérdida, se le comunicó órden por la junta de Guerra á D. Simon á la una y media de la noche del dia 19 para que se mantuviese en el pueblo de San Jerónimo y paraje nombrado Caira, para observar si algunas partidas de enemigos se acercaban á esta ciudad, como se tuvo entendido lo intentaba el rebelde, y despues se le mandó volver aquí, cuyas órdenes cumplió puntualmente este oficial, manifestando su eficaz empeño y obediencia. Don Manuel de Castilla, corregidor de Chilques ó Paruro, aprontó con la mayor presteza 1.300 hombres, y los puso el dia 19 en los altos que se nominan Ocoruro, para pasar á unirse con el corregidor de Quispicanche Cabrera, y noticiosa la junta de Guerra de su pérdida, le dió órden para que se retirase á favorecer y guardar los pueblos de su provincia, que por ser an-

temural del rebelde podian ser insultados, y que sólo enviase á esta ciudad 100 hombres, como lo ejecutó despues con el sargento mayor D. Francisco de Tejada, y con ellos se formó la guarnicion del cerro de la fortaleza antigua. Fué muy conveniente aquella disposicion, porque luégo acometió el enemigo por várias partes, que defendió D. Manuel de Castilla con la mejor disposicion, honor y empeño, y lo acreditó tambien en muchos y contínuos sucesos, en que triunfó siempre, no desamparando su provincia y dejando airosas las Reales armas de V. M., como lo habrán informado los jefes y comandantes. Llegaron luégo las dos compañías de Pancartambo y Calca, la primera con 100 hombres de gente escogida y util, armada de escopetas, espadas y rejones, al cargo del gobernador de aquel partido D. Pedro Flores Cienfuegos, y al mando del teniente coronel D. Pablo de Astelo y de su sargento mayor D. Francisco Zelorio, ambos oficiales de pundonor, que calificaron despues muchas veces el desempeño de sus deberes, y la segunda de 50 hombres, despachados por el corregidor D. Pedro Centeno, al cargo del capitan D. José de Amoros, con pocas armas; una y otra fueron acuarteladas en el cuartel general, y empezaron á servir en turno con las demas que estaban en él. Vueltos los 300 hombres del comando que tuvo D. Simon Gutierrez, y reincorporados con la demas gente de Orubamba, pareció conveniente á la junta de Guerra separar 200 para que quedasen en esta ciudad, al mando de su teniente coronel D. Isidro Gutierrez y los capitanes D. Bartolomé de Figueroa y D. Martin de Garmendia, que fueron vigilantes en el cumplimiento de sus obligaciones, y que los 600 restantes regresasen á su provincia, donde se consideraban necesarios para la seguridad de ella, que estaba amenazada de invasion de los rebeldes, que ya se manifestaban y dejaban ver en sus alturas y las de la provincia de Calca, su adyacente, como se descubrió poco despues. El teniente coronel de ejército D. Manuel de Villalta, del órden de Santiago, corregidor de la provincia de Abancay, se presentó en esta ciudad el dia 22 de Noviembre con 200 hombres uniformados, con algunas armas de chispa y rejones. Esta tropa, por su aseo, y el jefe militar que la conducia, aumentó el gusto de ver que crecia el cuerpo de ejército para hacer una guerra defensiva, y formarle para la ofensiva;

y reducida á cuatro compañías, á que se aumentaron despues dos más, se hizo cargo de su mando y manejo su coronel D. Gaspar de Ugarte, alférez Real de esta ciudad; se pusieron en ellas capitanes, de que carecian, que lo fueron D. Antonio de Ugarte, don José Calvo y Antequera, D. Pedro de Concha, D. Luis de Mendieta, D. José María de Mendieta y D. Tomas de Martiarena, y acomodados en el cuartel general, empezaron á montar guardias por compañías, alternando con las de la ciudad, en que manifestaron empeño, inspirado de su primer comandante el corregidor Villalta, sirviendo todos los oficiales voluntarios, sin la pension de sueldos. Llegó á este tiempo el teniente coronel de ejército D. Juan Manuel Campero, del órden de Santiago, vecino de esta ciudad, de regreso de España, provisto al gobierno de Chuscuito, y tuvo por oportuno el cabildo y junta de Guerra se formase ésta en adelante con el aumento de estos jefes, manteniendo la autoridad y superior mando á D. Fernando Inclan, como corregidor y teniente de capitan general del Virey. A D. Manuel de Villalta se le encargó la inspeccion de las tropas. Nombróse de mayor general á D. Juan Manuel Carro, quien nombró por su edecan ó ayundante á su hijo D. Mariano Campero, capitan de infantería de esta plaza, con lo que se fueron formalizando las prevenciones para operar en lo que ocurriese. La falta de armas, y reparar los defectos de las que habia, fué uno de los principales cuidados, y se encargó la refaccion de ellas al diligente empeño de D. Francisco Laisequilla, sargento mayor y corregidor absuelto de la provincia de Chumbibila, sujeto que tenía acreditado su honroso desempeño, y le manifestó más despues en repetidos sucesos. El corregidor de la provincia de Andaguailas, D. Antonio Villalba, oficial de la Real armada de V. M., condujo el ventajoso número de más de 1.000 hombres con algunas armas de fuego y rejones, en que se incluyeron 50 fusiles que despachó la ciudad de Guamanga. Esta buena tropa se acuarteló en la casa y colegio de S. Francisco de Borja, donde se educan los indios nobles, hijos de caciques, y su espaciosidad dió lugar á los continuos ejercicios doctrinales, con lo que se puso en la correspondiente instruccion, cuidaron bien de ella su comandante el corregidor Villalba, su coronel D. José de Zaldívar y Saavedra, ve-

cino de esta ciudad, el teniente coronel D. Andres de Vemgolea, que la convoyó desde Andagualas, y los demas capitanes y subalternos de este cuerpo, que supieron todos desempeñar sus obligaciones en diversos puestos y reencuentros con los enemigos, á que fué destinado con más frecuencia que otros, por tener más armas de fuego y haberse mantenido las mulas y caballos que trajeron, de que carecian los demas; y habiendo convenido retirarse el corregidor al mando y reparo de su provincia, quedó esta tropa á las órdenes del coronel Zaldívar, que cuidó con celo y honor su desempeño. Llegaron tambien 200 hombres de la provincia de Cotabambas con su corregidor D. Maximino Echalas y Guirior, que entregó su mando y manejo á su sucesor D. José María de Acuña y al coronel D. José de Verroeta, las que se acomodaron en cuartel separado, y empezaron luégo el turno y escala de guardias, manifestándose pronto y activo este nuevo corregidor para que se le ocupase, y fué destinado despues en comandancia, que desempeñó con honor.

Tambien se aumentó otra compañía de pardos libres de esta ciudad, que cogió á su cargo como capitan de ella el coronel del valle de Maxes D. José de Andia, quien la vistió á su costa en número de sesenta plazas, y esta compañía sirvió con aprobacion de sus jefes en diversos destinos. Las compañías de milicias de esta ciudad seguian haciendo las guardias y rondas con cuidado y desvelo, á que atendian el comandante del cuartel y sus coroneles y demas oficiales de ellas, todos con celo y amor al Real servicio de V. M. y del Estado; guarneciéndose los puestos por donde pudiera tener la más segura y pronta comunicacion el rebelde, y principalmente al que se nombra Ocoruru, encargando su custodia al teniente coronel del regimiento de infantería de la ciudad D. Mariano Maruri, del órden de Santiago, y al sargento mayor D. Bernabé de Villavicencio, y éste permaneció despues en él muchos dias por abandono del primero, sufriendo las inclemencias del sitio, en que le acompañó el capitan de caballería D. Isidro de Ascona, y en las guardias avanzadas de los demas caminos y comunicaciones se ponia particular empeño para asegurar los conductores de cartas y papeles del rebelde, que se prendieron muchos y fueron castigados. Y como en esta diaria y contínua fatiga se ocupaban

por turno los gremios de que se componen las milicias, fué indispensable la paga á las companías que montaban guardias con moderado prest, que no le admitieron los capitanes á imitacion de sus jefes, y entre ellos se distinguió uno de infantería, que lo fué don Francisco Javier de Olleta, que pagó á la que tenía á su cargo siempre que le tocó el turno, que pasaba de cien plazas, libertando de este gasto á la Real Hacienda. No retardaba el cabildo y la junta poner en ejecucion pensamiento útil y preciso á la defensa de esta ciudad, y le pareció conveniente tomar razon de los bastimentos que se hallaban en ella, y conducir de afuera todos los posibles para surtir al macenes que la abasteciesen en caso urgente, y el de impedir sus entradas al rebelde, cuya comision se confió á los dos alcaldes ordinarios D. Márcos de Cámara y D. Sebastian de Ocampo, que acopiaron muchos al mismo cuartel. Teniendo el cabildo nombrados por providencia económica y de buen gobierno alcaldes de barrios, que lo son en cada uno personas honradas y de buen juicio, se le confirió particular encargo y comision al regidor D. José Eduardo Pimentel, coronel agregado al regimiento de caballería ligera, para que les intimase órden de que celasen con mayor cuidado y atendiesen si en sus territorios se formaban juntas ó se hacian conversiones de alguna sospecha de que debiesen dar cuenta á la junta, y que mandasen á los vecinos recogiesen á sus casas muchas piedras y las tuviesen en sus balcones y ventanas para que en caso de algun contrario movimiento se defendiesen de los rebeldes, cumplió el comisionado exactamente el encargo y se tuvo por útil y necesaria toda esta prevencion. La compañía del comercio, que es la primera del regimiento de infantería, compuesta de gente de lustre, manejada por su capitan D. Simon Gutierrez, era la de mayor confianza, y el empeño y celo de este oficial la acuartelaba todas las noches, y con ella se hacian las principales guardias. Actuóla en el manejo bajo la instruccion práctica de D. Francisco Morales, y se vieron despues como se dirán los buenos efectos de este lucido cuerpo, habiendo hecho con él el citado capitan muchos gastos, pagando y vistiendo á su costa varios soldados menesterosos, con lo que creció su número á ciento treinta hombres. Imitóle el capitan de infantería D. José Perez Oliva, que hizo á su costa el vestuario para noventa y dos soldados de que constaba su

compañía, y la puso en el mayor lucimiento. A cuyo ejemplo vistió tambien la suya de caballería con sesenta y cuatro uniformes el capitan José de Alosilla. Don Juan Nicolas de Lobaton, marqués de Rocafuerte, vistió várias compañías de su regimiento de caballería que lo necesitaron, y entregó muchas varas de ropa para que se vistiesen otras, con liberal demostracion de sus deseos al mayor servicio de V. M. y ahorros de su Real Hacienda. Formóse una compañía de gente española suelta con el nombre de voluntarios, que llegó á ochenta hombres, y debiendo tener un capitan de honor, se destinó por la junta de Guerra para su mando y manejo al coronel de milicias de Tarma D. Pedro Echave y Mollinedo, que desempeñó exactamente sus obligaciones; esta compañía se acuartelaba de noche y turnaba con la del comercio en rondas y guardias, y se puso en correspondiente instruccion. Ningun vecino dejaba de manifestarse pronto y dispuesto con sus armas para la defensa, y siendo justo ver unida la nobleza, se formó otro distinguido cuerpo de ella, sin que se reservase sujeto de edad ni carácter, que no se incluyese en su lista, y formada otra compañía, se nombró por la junta de Guerra por capitan de ella con el grado de coronel interino á D. Faustino Alvarez de Joronda, conde de Vallehermoso; por teniente á D. José Antonio Vivar, gobernador absuelto de Pancartambo, y de alférez al regidor D. Francisco de la Serna. Ya con este noble cuerpo no le quedaba á este cabildo y su junta otro empeño que el ver puesto sobre las armas al estado eclesiástico. No se tardó en cumplir este deseo, porque el reverendo Obispo, estimulado de la necesidad y de su propio honor, dispuso congregar á su casa episcopal toda la clerecía y colegios de ella. Formó cuatro compañías, solicitó las armas que tenian y les mandó ejercitar un eclesiástico instruido en el manejo. Les puso oficiales de su clase, y por su comandante al dean Dr. D. Manuel de Mendieta, quien con poca demora de dias se presentó con este venerable cuerpo en la plaza á caballo. No podrá este cabildo explicar la ternura con que admiró ver manejar las armas á unos sacerdotes que se lo prohiben las leyes; pero la urgencia obligó á ello y facilitó la dispensa. Túvose por necesario formar un cuerpo de caballería ligera para acudir prontamente á reconocer los puestos y guardias avanzadas y reparar los movimientos del enemigo,

para lo que se reclutó alguna gente adecuada, y llegando despues los mozos españoles y mestizos de la provincia de Chumbibilcas, se ofrecieron con caballos y mulas propias á este servicio, y habiéndose buscado y costeado las que faltaban, se verificó poner el número de ochenta hombres al mando de D. Santiago Allende, á quien interinamente graduó la junta de Guerra de coronel, para que le aumentase y sirviese de estímulo á su mejor desempeño. Todas estas tropas, que componian ya el número de cerca de tres mil hombres, se uniformaron con variacion en las divisas á la disposicion y cuidado de D. Manuel de Villalta, que ejerciendo el empleo de inspector, se hizo cargo del vestuario y aseo de las armas. Diariamente se conducian todos los cuerpos á la grande plaza del cuartel general, del que salian tambien los que estaban en él. Pasaban listas y recibian órdenes que comunicadas por el mayor general D. Juan Manuel Campero se distribuian por el comandante D. Joaquin Balcárcel y el coronel de la plaza D. Miguel Torrejon, que alternativamente cuidaban de su puntual observancia, y el grande y lucido concurso de estas uniformadas tropas daba contento y animosidad á todo el noble y popular vecindario de esta ciudad, que manifestando sus esfuerzos se ofrecia á su defensa y buscar el enemigo hasta triunfar de él, publicando con gozo el deseo de la vida de V. M. y de sacrificar las suyas en su Real servicio. Nombráronse oficiales de plana mayor que hiciesen la gran ronda todas las noches, en que se turnaban el coronel de caballería Marqués de Rocafuerte, los dos sargentos mayores de ambos regimientos D. Bernabé de Villavicencio y D. Gaspar de Rosas con el mayor de la plaza D. Domingo Pagasa, que se dilataban hasta los puestos avanzados, y tambien se nombraron vecinos de distincion que celasen las rondas particulares de la ciudad y vigilia de los cuarteles, cuya fatiga admitieron y desempeñaron con honor, debiéndose al cuidado de D. Joaquin Balcárcel sus distribuciones. Las astucias del rebelde que tenía noticia de estas disposiciones se extendian á dilatar sus secuaces, y pasó á las provincias de Lampa, Asangaro y Carabaya, pertenecientes al vireinato de Buenos-Aires, que son cuantiosas, cuyos corregidores se retiraron considerándose con pocas fuerzas para su oposicion, y quedando Reyalas y los indios de ellas en total libertad, los allanó á su devocion

y partido aumentando con su crecido número el grueso ejército con que pensaba invadir esta ciudad, que como la primera y más principal del reino anhelaba á tenerla por córte suya como lo fué de los antiguos Ingas, y separando un grande trozo de tropas de las que ya tenía agregadas de aquellas provincias, le dió el mando á su hermano Diego Tupac Amaro para que pasase á invadir la provincia de Pancartambo, cuyos pueblos altos, con los de las serranías de la de Quispicanche y Calca, sus confinantes, estaban ya de su parte, dilatándose su audacia á escribir cartas á los cabildos, prelados y reverendo obispo, persuadiendo de justas sus determinaciones. Esta noticia obligó á encargar por lo pronto su defensa al sargento mayor D. Francisco Celorio con la buena gente del mismo pueblo principal de Pancartambo, y se dispuso por este cabildo y junta de Guerra pasase luégo allá D. Lorenzo Perez Lechuga, sujeto de valor y conducta militar que merecia justamente su confianza, y con cien hombres que se le dieron de los auxiliares de Cotabambas y Chilques (a) Pururo, salió con este refuerzo de esta ciudad el dia 8 de Diciembre de 780, llevando plata y municiones para que unido con la gente de Celorio defendiesen aquel importante lugar, cuyos frutos, y particularmente el de la coca, eran de mucho aprecio al rebelde. Con mucha dificultad, que venció, consiguió llegar á aquel pueblo, que luégo le fortificó y guarneció, y alistando la gente capaz de tomar armas, completó siete compañías, con las que logró hacer despues felices funciones en defensa de aquel asiento. Manteníanse sin sujetar al rebelde los pueblos de Coporague y Yanrí, que están en la serranía de la provincia de Tinta, gobernados por el fidelísimo cacique D. Eugenio Sinanyuca, quien formando un cuerpo con los indios de su parcialidad hizo frente á los rebelados y dió cuenta á este cabildo y junta, pidiendo auxilio de armas, que no se le pudieron dar por la escasez de ellas; pero alentándole á su constancia, se le libró nombramiento de justicia mayor para que tuviese mayor autoridad, encargándole se uniese con la gente fiel de la provincia de Cailloma y de las del Callao que estaban inmediatas, lo que no pudo conseguir aunque lo solicitó, y haciendo por sí cuanta defensa pudo contra el ejército del rebelde, fué desbaratado y preso; pero reservándole la vida, le intentó persuadir á su partido confiándole el seguro de su

casa y familia, miéntras él seguia sus empresas, de cuya ocasion se valió para hacer fuga y retirarse á la ciudad de Arequipa. Este noble cacique, por su lealtad y los padecimientos que tuvo, es merecedor de la atencion y clemencia de V. M., y por haber destinado á dos hijos suyos á servir en nuestro ejército. La provincia de Chumbibilcas, antemural de la de Tinta por la parte del Sur, fué alterada por los emisarios del rebelde que publicaron los edictos y papelones con que los convocaba; su corregidor D. José Ignacio Campino se hallaba retirado en el más distante partido de ella; diéronle noticia de esta novedad D. Valerio Vejarano, su dependiente, y el cura del pueblo de Libitaca D. Vicente Jaras, participándolo tambien á este cabildo con la mayor presteza, y vino este eclesiástico personalmente á comunicar lo que le pareció conveniente de la defensa de aquella provincia, procediendo con celo y lealtad, como lo hizo despues, confortando á sus feligreses y persuadiéndoles á la debida fidelidad con otros servicios que le califican de buen vasallo de V. M. y arreglado párroco. El corregidor se condujo aceleradamente al pueblo nombrado Velille, el que halló sublevado á favor del traidor, que no pudo resistirle con la poca gente española que tenía; y si no le hubiese amparado con disimulada ocultacion el cura D. Francisco Antonio de Areta, hubiera sido preso ó muerto por los enemigos, de cuya furia se libró retirándose con mucho riesgo por ocultas veredas de la jurisdiccion de la provincia, infestada toda de los secuaces del rebelde, dejando en poder de ellos sus bienes y la plata recaudada de los Reales tributos, y quedando todos los pueblos á devocion del enemigo, se retiraron todos los españoles y mestizos á esta ciudad, donde se presentaron á la junta y fueron destinados á servir en el cuerpo de caballería ligera, como se ha referido; el citado cura Areta padeció mucho por el amparo dado al corregidor Campino, y otros buenos servicios que actuó, comunicando á este cabildo y junta de Guerra noticias convenientes de las operaciones de los rebeldes; por lo que le prendieron y maltrataron, sin guardar respeto y atencion á su carácter, y estuvo amenazado de quitarle la vida. El cura de la doctrina de Collquemarca, en aquella provincia de Chumbibilcas, D. Mariano Fernandez de Bobadilla, hizo esforzadas diligencias para mantener con fidelidad

los habitantes de su pueblo, contra la inquietud y fuerza con que los movia Tomas Parbina, jefe del rebelde, que residia en él, y exponiendo su persona á muchos ultrajes y menosprecios de este infame, se hizo caudillo de cuantos pudo mantener constantes en la fidelidad. Permaneció siempre en el pueblo, amparando á las mujeres de los españoles que se retiraron á esta ciudad y á sus familias, perseguidas del perverso Parbina. Este eclesiástico hizo el servicio de franquear gratuita y liberalmente muchos quintales de plomo para hacer balas, y por todo fué perseguido y preso del rebelde; y despues, llegando nuestras tropas á aquella provincia, las auxilió con bastimentos y las acompañó con la gente que logró le siguiese hasta la provincia de Tinta. El párroco del pueblo de Chamaca, Dr. D. Ignacio Santiestéban, permaneció tambien en él predicando y confortando á sus feligreses, y toleró iguales ultrajes y muchas persecuciones; pero manteniéndose en su doctrina con celo cristiano, cuidaba y defendia las perseguidas familias de los españoles, dando puntuales noticias de lo que ocurria á la junta de Guerra. Fueron continuos y esforzados los acometimientos del rebelde contra los pueblos de la provincia de Paruro, inmediata á las de su dominacion de Quispicanche, Tinta y Chumbibilcas; pero el vigilante cuidado del corregidor D. Manuel de Castilla los defendió y embarazó ganase la infeccion del enemigo. Fortificó los puestos más arriesgados, y principalmente el pasaje del rio de Pilpinto, inmediato al partido de Acos y Acomayo de Quispicanche, en que se hallaban los parientes y parciales de Tupac Amaro, que apresó despues. Señalóse á su lado con singular celo y fidelidad D. Feliciano de Paz, cura del pueblo de Colcha, en la misma provincia, exhortando y fortaleciendo á sus feligreses y demas tropas para la lealtad con que debian mantenerse. Hacia cumplir las órdenes del corregidor Castilla, y observando los movimientos de los enemigos fronterizos á su curato en la banda contraria del rio que intermedia, daba frecuentes avisos á la junta de Guerra, y los participó muchas veces personalmente, manifestando un ánimo noble y constante al mejor servicio y vasallaje de V. M. Tambien el cura del pueblo de Coppir, Dr. D. Francisco Javier Henebra, hizo cuanta defensa pudo con sus feligreses contra el rebelde Parbina, y se fortaleció con ellos en el importante puente nombrado Gua-

cachaca, en que impidió el tránsito de aquel enemigo. Daba mucho cuidado el mantener defendidos los pueblos fieles de la quebrada de la provincia de Quispicanche, contra los rebelados de ella en los dos partidos altos de Pomacanche y Ocangate, con la grande cordillera de Ausangate, y guarnecer los puertos de Caycay, Urcos y Quiquisana; y faltando allí corregidor desde que murió en Sangarara D. Fernando de Cabrera, se nombró por el Cabildo y junta de Guerra por justicia mayor, con el mando militar, á don Pedro Concha y Jara, caballero jóven de esta ciudad, hacendado en dicha provincia, que admitió este encargo resistido por otros que recelaban el riesgo de poderse defender contra tan inmediatos y numerosos enemigos. Y habiéndole auxiliado con alguna tropa y pocas armas, se le encargó la fábrica de rejones en aquellos pueblos, y reclutando la gente española y mestiza de ellos, los conservó en fidelidad con empeño y conocido espíritu, hasta que los invadió el rebelde, de tránsito á esta ciudad, con su ejército, y entónces se retiró aquí con la gente española que fué destinada á la defensa del pueblo de San Jerónimo, y concurrió poco despues á la funcion de Sailla, habiéndole quemado sus casas y robado sus bienes y ganados, como lo hizo en las demas haciendas de españoles. El Dr. D. Pedro Santiestéban, cura del pueblo de Urcos, que es capital de la misma provincia, esforzó su celo y predicacion para mantener fieles y constantes á sus feligreses, que se hallaban insultados de los rebeldes por todos sus frentes, alentándoles á la defensa del puente, y que embarazasen el tránsito á los muchos enemigos que lo intentaban. Hizo este eclesiástico los oficios que debiera un comandante militar, para repartir los acometimientos del enemigo, en ocasion de no tener todavía jefe la provincia, y logró no internasen á su pueblo los que estaban ya apoderados del inmediato de Quiquisana. Acompañó despues al justicia mayor y comandante Concha, con el mayor esfuerzo y empeño, para conseguir fuese preservado todo el trozo de la Quebrada. Comunicó frecuentes noticias á la junta de Guerra y reverendo Obispo de los movimientos que observaba en los rebeldes, y cuando llegó el término de internar el traidor José Gabriel Tupac Amaro, se resolvió á pasar de noche, con mucho riesgo de su persona, atropellando partidas de enemigos, á dar parte de sus designios,

cuya anticipada noticia y la que comunicó D. José Gomez, cura del pueblo de Oropesa, sirvió para expedir con presteza el destacamento que salió á su oposicion al sitio de la Angostura, donde se logró la famosa funcion de Sailla, con que se le cortaron al rebelde sus primeras ideas de entrar por allí á esta ciudad, debiéndose el feliz éxito al anticipado aviso, que no se hubiera logrado con pérdida de dos horas, como se advertirá cuando se exponga este suceso. La constante residencia de este eclesiástico en su curato, le franqueó lugar á que la tuviesen sus feligreses, y á servir de auxilio y consuelo á nuestras tropas en aquel pueblo y transeuntes á las expediciones, por haber sido el antemural del enemigo y mansion precisa á los principales jefes y oficiales de V. M., haciéndose por todo digno de que se haga esta memoria de su mérito, fidelidad y amor á V. M.

Ayudó mucho á la misma defensa de aquellos pueblos y del puente de Caycay, el fiel y diligente eclesiástico D. Felipe de Loarza, quien alentando á los indios del pueblo de Oropesa y sus convecinos, le custodiaba y defendia, dando frecuentes avisos de lo que ocurria, y continuó despues su mérito, juntando gente de indios fieles y mozos, con que formó una columna, y pasó con ella á servir en el ejército, con demostraciones leales y del mejor servicio de V. M., de que habrán informado los jefes y comandantes. Se extendia la atencion de este cabildo y junta de Guerra, no sólo á prevenir y premeditar las disposiciones de la defensa, sino á cuidar de la reduccion de los rebeldes, y que no vacilasen en la religion por falta de párrocos que les diesen pasto espiritual, porque habiéndose retirado muchos curas amedrentados, dispuso se escogiesen religiosos de suficiencia y espíritu de los conventos de esta ciudad, á quienes franqueó sus costos y gratificacion para que pasasen á los pueblos alterados y les predicasen, desengañándoles de los errores en que habian entrado, y contribuyó mucho á esta cristiana y prudente providencia la pastoral instruccion y facultades que les confirió el reverendo Obispo. Y cuando con ella no se hubiese conseguido el santo fin que la promovió, se manifestó por este cabildo, cuidaba de que tuviesen ejecucion los católicos encargos de las leyes, y experimentasen estos vasallos, aunque ingratos, la piedad con que V. M. les ampara. Al mismo tiempo el

celo del prelado, impuesto en las sacrílegas operaciones del pérfido José Gabriel y sus secuaces, con que incendiaron la iglesia del pueblo de Sangarara; la irreverente violacion de los templos, sacando de ellos los ornamentos y vasos sagrados para usos indecentes, y el menosprecio y malos tratamientos que hacian á los sacerdotes, tomó la resolucion de anatematizarlos, despachando á los pueblos los cedulones que contenian la declaracion de censuras que fijaron en muchos, por los curas constantes y otros eclesiásticos que desecharon los temores. Entre los curas que permanecieron en sus curatos sin amedrentarse de las amenazas que les hacian los jefes que seguian la rebelion, se distinguieron particularmente el del pueblo y doctrina de Checacupe, en la provincia de Tinta, Dr. D. Antonio de Villavicencio, quien, sin embarazarle el quebranto de la salud, cumplió con su pastoral ministerio, y contuvo en lo posible las temeridades con que insultaban de órden del rebelde á los habitantes y fieles; intentó éste le aprisionasen ó matasen, pero le libertó su propia predicacion, hasta que impedido de sus padecimientos, le fué preciso retirarse. El del pueblo de Yanacoa, Dr. D. Cárlos Rodriguez, practicó iguales operaciones, se mantuvo constante, y exhortaba fervoroso á sus feligreses, y no alcanzando su persuasion á separarles de la obediencia del traidor, que estaba en su situacion inmediata de Tongasuca, se retiró y estuvo muchas veces en riesgo de perder la vida. El Dr. D. Francisco de Aldasabal, cura del pueblo de Pisque, hizo cuantos esfuerzos le dictó su conocida aplicacion y celo cristiano, predicando y amonestando á sus feligreses y convecinos á la separacion del engaño que padecian, y consiguió reducir á muchos, á quienes apadrinó despues para el perdon; y cuando llegó el caso de pasar posteriormente el ejército en solicitud del rebelde, socorrió, en el incómodo lugar de Pucacasa, las necesidades que tuvo, con víveres, vacas, leña y otros menesteres, con amplitud y liberalidad, manifestándose uno de los más fieles eclesiásticos y amantes vasallos de V. M. Los muchos gastos que ocasionaba el pagamento de las tropas auxiliares, y provision de víveres y bastimentos, aumentaba el cuidado para subvenir á ellos, sin que se gravase en el todo la Real Hacienda. Y aunque desde las primeras juntas, en que se tuvo consideracion á estas resultas, se esforzó el amor de varios

fieles vasallos de V. M. á contribuir graciosamente algunas cantidades, conforme á sus posibilidades, se encargó el corregidor don Fernando Inclan de dilatar la insinuacion al vecindario, y se consiguió el servicio de 8.420 pesos, como lo demuestra el documento núm. 5.

El estado eclesiástico, que es el que goza las mejores comodidades, á su ejemplo, y movido por el reverendo Obispo, en que se incluyeron las religiones, con consulta que hizo con sus prelados, siendo eficaz agente de ellos Fr. Luis Cuadros, prior del convento de San Agustin, verificó el donativo gratuito de 23.541 pesos dos reales y medio, en la forma que lo especifica el documento número 6. Y entrando en las Reales arcas las dos partidas, que componen 31.961 pesos dos reales y medio, han servido en parte de gastos de los muchos que ha tenido la Real Hacienda. Otros vecinos contribuyeron con cantidad de ropas para uniformar las tropas, como lo refiere el testimonio núm. 7, y se excusó tambien de este gasto el Real Erario. De modo, que por todos los estados se manifestaba de los fieles vasallos de V. M. el deseo de sacrificar sus bienes y vidas en su Real servicio y de la patria, y que ninguno les aventajase en el amor á su justo y piadoso soberano. Todos estos caudales, y los demas de las Reales arcas, se manejaron y distribuyeron al principio por los oficiales Reales, hasta que se nombró por el Intendente visitador general, en calidad de comisario, á don José de Lagos, administrador de la Real renta de tabacos, sujeto de actividad, celo y prolijo manejo, que tomando á su cargo, y cuidando él de esta incumbencia, la ha desempeñado hasta el presente, que ha pasado al administrador general de rentas Reales y sus ministros.

No cesaba el rebelde en sus insultos, y principalmente los hacia en los pueblos pingües por aprovecharse de los frutos, y que no se abasteciera de ellos esta ciudad, con cuyo intento se dejaron ver el dia 17 de Diciembre en las alturas de Urubamba y Calca muchos indios para bajar á sus poblaciones, que están situadas en las orillas del rio grande de Villcamayo, de que tuvo pronta noticia la junta de Guerra, y sin perder instante, dispuso pasase luégo el corregidor Marqués de Rocafuerte, y con la gente del mismo Urubamba contuviere el insulto, llevando de auxiliar la caballería lige-

ra del coronel Aliende, miéntras se disponia la demas que se necesitase. Ejecutó el Marqués la órden con tanta prontitud, que á la media noche en que se le comunicó, sin detenerse á llevar caudal para socorrer y pagar las tropas, que ofreció suplirle del que tenía en su provincia, se puso luégo en marcha, para llegar allá al amanecer, como lo hizo. Juntó incontinente su gente, cuyo mando confió á su justicia mayor D. Martin de Arana, sujeto de actividad y buena conducta, y unida con la auxiliar de caballería y los indios que aprontó el noble y fiel cacique de Chinchero don Mateo Pumacalma y sus aliados los caciques de los pueblos de Maras y Guayllabamba, pasaron al pueblo de Calca, distante tres leguas, donde ya habia entrado el enemigo, que le incendió en mucha parte, matando á toda especie de personas, sin reserva de mujeres y párvulos, ni respetar el templo, pues dentro de él quitaron la vida á los que se habian valido del sagrado, sin que el cristiano empeño y esforzada exhortacion del cura D. Mauricio de La Peña pudiese contener la desenfrenada furia de estos perversos contrarios. Sabida esta atrocidad, se encendió el espíritu y valor de nuestra tropa, la que dispuesta por el Marqués en el mejor órden, pasó á su oposicion, y llegado al sitio nombrado Guaran, donde se hallaban los enemigos, los acometió y desbarató, matando un crecido número, y muchos que intentaron la fuga entrándose en las copiosas aguas del rio, perecieron en ellas, otros que buscaban la libertad por los cerros, fueron rechazados de los indios de Pumacahuca, y sólo se libertaron los que pudieron ocultarse en sus quebradas. Este cabildo y su junta, poseidos del cuidado de aquella invasion, despacharon de auxilio una compañía de infantería al cargo y mando de D. Josef Perez de Oliva, que llegó á tiempo de poderse unir con la tropa en el pueblo de Guayllabamba, en donde se le mandó quedar de guarnicion, confiándole la comandancia de aquellos pueblos y puentes con su gente y la de Urubamba, del cargo de Arana, habiéndose mandado retirar la que fué de esta ciudad, y tuvo el buen efecto de desbaratar el dia 23 de Diciembre, en el pueblo de Incay, á los indios que ocultos en las quebradas quisieron reunirse, habiendo muerto crecido número de éstos enemigos, y principalmente su capitan, á manos del mismo Arana, y aprisionó algunos indios principales, que fueron conducidos á esta

ciudad para su castigo, cuyo segundo escarmiento fué muy importante, pues con él se libertaron las demas poblaciones, desvaneciéndose los intentos de que el rebelde se apoderase de ellas y siguiere su induccion á los valles contiguos y á los de la carrera de Lima, que se mantenian fieles. Estos gloriosos triunfos, que fueron los primeros con que empezaron las armas de V. M. á tener felices sucesos contra aquellos infames enemigos, alentó á nuestras tropas y á todos los habitantes de esta ciudad y de las provincias, no sólo por el vencimiento conseguido, sino por haber visto que la intencion del rebelde se dirigia á exterminar toda la gente española y mestiza, y los de esta clase que pudieron seguirle, dejaron de hacerlo, confortándose con nuestra union. Para todo sirvió de mucho consuelo y aliento el ver el empeño con que acompañó estas empresas D. Manuel de Alzamora, cura del pueblo de Incay, que con eficaces voces esforzaba á los soldados y á los indios fieles, las que empeñaron á los jefes y tropa á no reservar sus esfuerzos. Se manifestó igualmente el de Guayllabamba, doctor don Joaquin de Guevara, auxiliando con su gente y haciendo repetidas representaciones á la junta de lo que consideraba conveniente. Señaláronse en disposiciones y valor los jefes Marqués de Rocafuerte y coronel D. Santiago Aliende, con sus capitanes D. Francisco de Picoaga, teniente coronel de Paruro, distinguiéndose éste con el esfuerzo de su brazo, que le libertó del riesgo en que le puso su honor y brío; D. Damian de Lamadrid, D. Martin de Concha, el justicia mayor D. Martin de Arana, D. Andres de Arredondo, capitan de Urubamba, y el alentado y fiel cacique D. Mateo Pumacalma, de quien es justo informar á V. M. que para esta primera manifestacion de su lealtad no tuvo otro impulso que el del amor á su legítimo rey y soberano el Sr. D. Cárlos III, como lo decanta; y este cabildo y junta de Guerra acordó premiar su mérito, condecorándole con el nombramiento de coronel de los indios de su comando, le adornó con una medalla de oro con la Real efigie de V. M. y una banda de terciopelo carmesí guarnecida con sus reales armas, cuyo distintivo le fué muy apreciable, y ha sido motivo para que este cacique haya contribuido mucho á la reconquista y pacificacion de las provincias rebeladas, como se le habrá informado á V. M. Se asomó el dia 21 de Diciembre, en el para-

je nombrado Chita, dos leguas de esta ciudad, una repentina mocion, haciéndose secuaces del rebelde sus habitantes, seducidos de algunos indios forasteros, y luégo se dispuso un destacamento de doscientos hombres de los auxiliares de Andaguailas, Alancay y Cotabambas, con la mitad de la compañía del comercio al comando del sargento mayor D. Francisco de Laysequilla, quien operó tan diestra y eficazmente, que desbarató aquel torbellino, matando á los que hicieron frente, cuyas cabezas hizo conducir y se pusieron en el patíbulo de la horca, y trajo algunos prisioneros para que fuesen juzgados, con lo que se desvaneció el cuerpo que pudiera haber tomado con algunos malcontentos de las parroquias de esta ciudad por su inmediacion y mal ejemplo.

A imitacion del cacique Pumacalma, se manifestó fiel y pronto D. Nicolas de Rosas, cacique del pueblo de Anta, de la provincia de Abancay, ofreciendo resguardar la espalda de esta ciudad con los indios de sus ayllos y parcialidades, que son muchos en número, y los de los pueblos de Lurite y Guarocondo, que componen la pampa que llaman Bajaguaana, de donde principalmente se abastece, cuyo servicio fué muy oportuno y conveniente, pues con él se afianzó la seguridad al tránsito y comunicacion de la carrera de Lima, y agradeciéndole esta leal demostracion, este cabildo y junta de Guerra le distinguió con el nombramiento de coronel de su tropa y el distintivo de otra banda con la medalla de oro, estampada la Real efigie de V. M. A que correspondió este noble cacique con servicios sucesivos muy importantes á nuestra defensa. Daba, sin embargo de las alianzas de estos caciques, mucho cuidado mantener existentes y resguardados los puentes del grande rio de Apurima, y aunque tenía encargada su defensa al corregidor de Abancay D. Manuel de Villalta, en cuya jurisdiccion se hallan, á su teniente D. Marcelino Santos, con una correspondiente guarnicion, se tuvo por necesaria la presencia de otro oficial con aumento de alguna tropa, y se confió al sargento mayor del regimiento de caballería de esta ciudad, D. Gaspar de Rosas, que ocupó aquel puesto hasta la llegada del primer auxilio de Lima, y desempeñó la confianza tolerando las incomodidades de su situacion conocida por trabajosa y molesta. No eran menores los cuidados que ofrecian los acometimientos de los aliados del rebelde para apoderarse de la

provincia de Cotatambas, y seducir por aquella parte las provincias fieles de Aymaraes, y las que siguen hasta la capital de Lima, y cortar los puentes del tránsito, pero la constante fidelidad de sus habitantes, alentados y favorecidos de los curas D. Manuel de Cabiedes, D. Francisco Montejo, D. Juan Cárlos García, D. Juan Antonio Palacios y todos los demas de aquella provincia, con el auxilio de algunas pocas armas remitidas al justicia mayor don Manuel de Encalada con las órdenes conferidas á éste por la junta de Guerra, á quien acompañó D. Miguel Valdés y Peralta, vecino distinguido de esta ciudad que se hallaba allí, formaron unas gloriosas defensas en varios puestos, con que contuvieron por entónces los progresos de los jefes que seguian la rebelion, haciéndoles retirar á los pueblos que ocupaban de la provincia de Chumbibilcas, y fueron muy advertidas las disposiciones del mencionado cura D. Manuel Cabiedes, quien convocó, como vicario, á los demas, haciéndose caudillo de ellos, los cuales, con la junta de la gente de sus feligresías, compusieron un ejército de más de seis mil hombres, y dieron puntuales noticias de sus acaecimientos, y aunque unos y otros se emulaban y procuraban empeñarse para que no tuviese lugar la seduccion en sus curatos, se distinguió esforzadamente D. Juan Antonio Palacios, cura interino del pueblo de Mara, que siendo el más inmediato al confin de Chumbibilcas, resistió los ímpetus de los rebeldes Parbina, Valencia y Ponce; y en varios reencuentros mató á alguno de los suyos y los hizo retirar escarmentados, defendiendo por aquella parte la invasion, con otros servicios que hizo este cura manteniendo su gente, esforzándola para la constante fidelidad: ha sido contínua su permanencia y predicacion á sus feligreses, que mantuvo sin mezcla de sublevados. En los pueblos de Llusco y Quiñota, de la provincia de Chumbibilcas, inmediatos á los de la referida de Cotabambas, se hallaban los dos eclesiásticos D. Pedro Moscoso y D. Manuel Mariano Álvarez, ayudante del cura propio doctor D. Francisco Javier Delgado, que estaba retirado por sus accidentes en esta ciudad, y ellos, cumpliendo su pastoral obligacion, con fervorosas exhortaciones pudieron mantener fieles á sus feligreses, y que hiciesen frente y oposicion á los rebeldes de Parbina en várias ocasiones, de que comunicaban frecuentes noticias al mencionado cura, y éste

las pasaba á la junta con puntual relacion de los sucesos, manifestándose celoso y amante del mejor servicio de V. M., y alentaba á sus dos ayudantes á su constante permanencia, de modo que todos los párrocos de la provincia de Chumbibilcas cumplieron sus obligaciones, pero sin embargo el crecido número de los partidarios de los rebeldes, la sojuzgaron hasta hacerse dueños de todos sus pueblos, y siendo por ellos el tránsito preciso para la ciudad de Arequipa, quedó cortada su comunicacion. Abundaban los calabozos y cárceles de reos conducidos de Calca, Urubamba y Chica, y otras espías y emisarios aprendidos por las guardias avanzadas, y no abastando á las substanciacion los auditores de guerra doctor D. Francisco Javier de Olleta y licenciado D. Josef Zaldívar y jueces ordinarios D. Márcos de la Cámara y D. Sebastian Ocampo, se confirieron comisiones para ella á los coroneles D. Isidro de Guisasola y D. Faustino Álvarez de Foronda, Conde de Vallehermoso, y pronunciadas por todos las sentencias conformes á los delitos, se fueron ejecutando, verificando en algunos el último suplicio para ejemplo y terror de los rebeldes. Sin embargo de estos escarmientos, crecia el orgullo de los enemigos, y principalmente el ejército que mandaba Diego Tupac Amaro tenía cercado el apreciable asiento de Pancortambo, y cortada toda comunicacion con esta ciudad por aquella parte, sin que se pudiese saber el estado de defensa, aunque se confiaba ésta de la buena conducta, valor y disposiciones del comandante D. Lorenzo Lechuga, y llegándose á reconocer bajaban algunas partidas para insultar de nuevo las poblaciones de las riberas de Calca, Urubamba, Pisac y Lamay, fué preciso remitir tropas, confiando el mando de ellas á D. Josef Antonio Vivar, que hizo su principal fuerte en el puente de Urubamba, único que convino mantener, y llegó á poner aquél atrevido rebelde sobre ocho mil hombres en la plaza de Pisac, intentando vadear el rio para pasar á esta banda y venir á reunirse con el grande ejército de su hermano por la parte del cerro de la fortaleza, á que dirigió siempre sus pensamientos.

Aspiraba ya á más el inicuo José Gabriel, y teniendo junto un grueso ejército, que, segun las más iguales noticias, pasaban de sesenta mil hombres, determinó venir á apoderarse de esta ciudad ántes que llegase el auxilio de tropas y armas de Lima, y entran-

do por los pueblos de la Quebrada, de la provincia de Quispicanche, hizo en ellas desapiadadas muertes en los infelices que no pudieron retirarse. Robaba las haciendas en sus frutos y ganados, puso fuego á muchas casas de españoles, y haciéndose reconocer de los indios en calidad de príncipe, obligó á los curas que se mantenian en los pueblos, á que le recibiesen en sus iglesias bajo de palio y le cantasen el *Te Deum*, como se hizo en algunas sin resistencia, lo que obligó á retirarse con la poca tropa de gente española al justicia mayor, comandante de las armas, D. Pedro de Concha. Hallábase esta ciudad llena de estos cuidados con la inmediacion del enemigo. Advertia su mucho número, y que á un mismo tiempo estaban fatigadas de otros ejércitos suyos las provincias de sus costados por la derecha é izquierda, con el fin de cercarla, para cuyos reparos no omitia la junta de Guerra con eficaz empeño cuantas diligencias eran oportunas, y despachó postas al comandante D. Gabriel de Avilés, destinado por el Virey de Lima al socorro de esta ciudad, para que acelerase su venida. Este distinguido jefe lo hizo así, y con forzadas marchas, venciendo las dificultades de conducirse con su tropa, armas y municiones, verificó su entrada en ella la tarde del dia 1.° de Enero de 781, con la incomodidad de una copiosa lluvia. Se hizo sentir luégo el general consuelo que recibió este vecindario con este auxilio, que aunque fué sólo de doscientos milicianos pardos de Lima, el aumento de armas y pertrechos, y más que todo, la presencia de un comandante militar, cuya pericia y nobles calidades eran conocidas, alentó su espíritu, y fundó una justa confianza de su defensa. Posesionado en el mando de las armas, mantuvo en el empleo de inspector á D. Manuel de Villalta, en el que hacia de ingeniero á D. Márcos Baulen, en la comandancia del cuartel á D. Joaquin Balcárcel, en el de mayor general á D. Juan Manuel Campero, y en sus ejercicios y destinos á los demas jefes y comandantes de los respectivos cuerpos. Y no perdiendo instante en imponerse el estado en que se hallaba la ciudad, el número de sus tropas, los parajes que debian resguardarse, previno cuanto se hizo necesario á contrarestar y desvanecer las ideas del enemigo. Dispuso saliese un destacamento de mil hombres, todos milicianos urbanos y provinciales de infantería y caballería, con la gente que

se hallaba en el pueblo de San Jerónimo con D. Pedro Concha, para que embarazase al rebelde la entrada por la parte llana que se nombra la angostura, dos leguas y media de esta ciudad, en cuya inmediacion se hallaba el atrevido insurgente para llegar á invadir los dos pueblos de San Jerónimo y San Sebastian, que son parroquias de ella, y subir por sus alturas al cerro de nuestra antigua fortaleza que la domina.

Confió el mando de esta tropa al sargento mayor de ejército don Joaquin de Balcárcel, y de su segundo D. Francisco de Laysequilla, quienes acelerándose con ella para ocupar la boca de su estrechura, lo consiguieron á las cinco de la tarde del dia 3 de Enero, y avistando al enemigo, le acometieron con el más vigoroso esfuerzo, y en solo el tiempo que permitia la luz del sol, le desbarataron y pusieron en fuga, dejando en la campaña más de trescientos muertos á costa de la pérdida de dos de los nuestros, á cuyo feliz suceso contribuyó la animosidad con que se esforzó el teniente coronel D. Pablo Astete, que llevando á su cargo la buena gente de Pancartambo, se anticipó á explorar el campo, y fué el primero que empezó el combate, y siguieron su empeño el coronel D. Santiago de Allende con su cuerpo de caballería y los capitanes D. Francisco de Picoaga, D. Damian de Lamadrid, don Ramon Troconis, D. Martin de Concha, D. Mariano Viana, don Pedro de Concha, con otros oficiales voluntarios, que alentando las tropas con el ejemplo de ser los primeros que hacian frente, operaron todos valerosamente, con lo que se le desvanecieron al enemigo las presunciones de ocupar por aquella parte el ventajoso sitio á que anhelaba, se les escarmentó y desanimó á sus atrevidos indios, de los que desertaron esa noche un crecido número, y trayendo consigo algunos prisioneros españoles, lograron éstos ponerse en libertad y venir á esta ciudad á dar noticia de otras disposiciones del rebelde, con que se hizo enteramente dichosa esta funcion. Al siguiente dia, 4 de Enero, se reconoció intentaba bajar por la quebrada nombrada Cayra, adelantando algunas partidas, pero se hallaban á la vista otras nuestras de la caballería ligera de Allende y tropas del dia anterior, que se habian reforzado con cuatro compañías de caballería al mando del coronel Rocafuerte, con los capitanes D. Mauricio Clarós, D. Narciso Campana,

D. Melchor Pardo de Figueroa y D. Pedro Martinez, á que se unian una de Andaguailas y otra de mulatos de Lima, al mando del teniente de ejército D. José Varela, con el coronel agregado D. José Eduardo Pimentel, y alguna gente distinguida voluntaria, que recibieron con el fusil á los enemigos, y matándoles ocho hombres, se retiraron precipitadamente, y siguió todo su ejército por las alturas de los cerros que circuyen esta ciudad, haciendo ostentacion de su artillería con repetidas descargas, que dieron á conocer servian de seña para llamar á su partido á los indios de ella, lo que no consiguió, porque se mantuvieron leales, ya fuese por su fidelidad, ó porque hallándose acuartelados los caciques y principales, como se dijo al principio, estuvieron impedidos para su union, y perdida esta esperanza, hizo desmayar mucho á todo su ejército, que caminaba confiado con la alianza que suponia tener con todos los indios habitantes de estas parroquias. Como ya este cabildo y su junta de Guerra cesó en la expedicion de providencias, y competian al nuevo comandante, procuró ceñirse á las de su obligacion; pero no perdiendo de vista su celoso cuidado para cuanto condujese á la defensa, acordó con su ayuntamiento hacerla la insinuacion que consta del documento número 8, para que, sin embargo de sus grandes talentos y puntual atencion á todos, no omitiese poner los reparos á la seguridad de la que se llama Pampa de Jajaguana, que está á nuestra espalda, y de donde principalmente se abastece esta ciudad, preciso tránsito para la vereda de Lima. Llamó luégo la atencion al socorro de la inmediata provincia de Urubamba y su único puente, por el recelo que se tuvo de que la insultase Diego Tupac Amaro, para conducirse por allí con su ejército y apoderarse del mencionado cerro de la fortaleza, y sin embargo de la satisfaccion que se tenía de la buena gente que guarnecia aquellos pueblos y puente, despachó el comandante general al sargento mayor Laysequilla con el teniente coronel Astete con cuarenta hombres escogidos que habian quedado aquí de la florida gente de Pancartambo, pero desvanecidos los recelos por mantenerse aquel enemigo en la playa de Pisac sin poder vadear el rio, se les mandó retirar á estos dos oficiales, dejando la guarnicion que estaba allí al mando de D. José Antonio de Vivar, y que volviesen con la que llevaron á unirse con los caci-

ques Pumacalma y Rosas para embarazar la internacion que podria intentar el ejército de José Gabriel por las faldas del cerro de Picchо á la citada Pampa de Jajaguana, á cuyo resguardo estaban con sus fieles indios, y se vieron poco despues los buenos efectos de este advertido y comprendido órden. Dejábase ver el ejército enemigo el dia 6 en los cerros que dominan la entrada nombrada Puquin, y pareciéndole conveniente al comandante Avilés resguardar un puesto ventajoso, destacó á él veinticinco hombres de los pardos de Lima, al mando de D. Francisco Cisneros, oficial de satisfaccion, y ántes de ocuparle, fué cortada esta pequeña tropa, y en el reencuentro que tuvo murieron catorce hombres y el oficial que los mandaba, á cuyo auxilio se despachó luégo la mitad de la compañía del comercio, primera del regimiento de infantería de esta plaza, que sostuvo con animosidad los progresos de aquella partida de enemigos, y retirados éstos, se restituyó al cuartel sin quebranto alguno. Adelantóse la malicia y atrevimiento del rebelde José Gabriel á escribir cartas el dia 7 á este cabildo secular, al eclesiástico, al reverendo Obispo y prelados, manifestando se dirigian sus fines, con la entrada que pensaba hacer en esta ciudad, á reformar abusos y establecer un gobierno equitativo, y persuadia se le recibiese con aplauso y estimaciones. Esta soberbia arrogancia irritó los ánimos de los magistrados, y anhelando el comandante y jefes militares el castigo de tan atrevido traidor, esforzó sus providencias para conseguirlo en la gloriosa defensa del siguiente dia 8 de Enero de 781.

No se conturbó el ánimo de nuestro celoso y advertido comandante. Sin embargo de no tener más tropas que las milicianas, que llegaban sólo al número de tres mil hombres, que era poca gente para resistir al crecido ejército del enemigo, nombró por sus ayudantes de campo á D. Francisco Picoaga, teniente coronel de Paruro, y D. Martin de Concha, que servian de capitanes de caballería, caballeros jóvenes patricios que tenian acreditado su honor y bizarro espíritu en las antecedentes funciones, y tomó todas las providencias que consideró necesarias para la oposicion y resistir sus depravados fines, como lo consiguió en los felices sucesos que se siguen. Viéronse por la mañana las crecidas tropas que coronaban la cumbre de los cerros, y que se dirigian al superior de

Piccho, nuestro dominante, y luégo se fortaleció, despachando doscientos hombres compuestos de los auxiliares de Cotabambas y Andaguaylas con dos cañones pequeños y sus correspondientes artilleros, encargando á Laysequilla que con este auxilio y su tropa y los caciques Pumacalma y Rosas defendiesen aquella principal parte en que se hallaban; se pusieron todas las tropas sobre las armas para ocupar los puestos convenientes, y á las once del dia empezó el combate con aquella anticipada y prevenida gente, se aprontó luégo la compañía del comercio, que constaba de ciento treinta hombres fusileros, con su capitan D. Simon Gutierrez, que se le mandó subir al cerro con el coronel agregado D. Isidro Guisasola y D. Francisco Morales, que la habia instruido. Esta compañía se manifestó dispuesta á operar con valor y esfuerzo, de que se tuvo satisfaccion, por componerse la mayor parte de ella de hombres de honor, comerciantes de alguna posibilidad, y otros dependientes de este gremio, toda gente española que tenía ya acreditado su desempeño, y hallándose municionada, quiso anticipar su marcha con conocido ardor, que no se le permitió hasta comunicar á sus jefes el órden que debian observar, y recibido éste, se dirigió al cerro, en cuya subida guardó la union y sosegada forma con que debia hacerlo, por no rendir las fuerzas con que necesitaba ponerse al frente del enemigo y operar luégo con su mayor vigor. Mandóse guarnecer con la compañía de voluntarios, que constaba de ochenta hombres fusileros, el importante sitio y puente de Puquin, al cargo y cuidado de su capitan, el coronel D. Pedro Echave, y apostándose la tropa de caballería del regimiento de la ciudad, del mando de su coronel Marqués de Rocafuerte, con el cuerpo de caballería ligera del cargo del coronel Allende y la gente que se retiró de la provincia de Quispicanche con D. Pedro de Concha en los parajes de Belen y Guancaro, se formó una línea que abrazaba los sitios por donde el ejército enemigo podia intentar sus avances, quedando las demas compañías del regimiento de infantería de esta plaza al cargo de su coronel D. Miguel Torrejon, con las de pardos de Lima y demas tropas auxiliares de resguardo, á los movimientos que pudiese intentar el crecido vulgo.

Llegó repentinamente y se presentó en el sitio nombrado Guancaro, el numeroso auxilio de 8.000 hombres, que aprontó el cor-

regidor de Pururo D. Manuel de Castilla, con el fiel cacique de Guanquite D. Antonio Pando de Figueroa y Eguiluz, sujeto digno de aprecio por su lealtad, que acompañando siempre á su corregidor con sus indios, cumplió con sus deberes en todas las expediciones. Este gran socorro, en tiempo tan oportuno, alentó á nuestras tropas, y observándolo todo el enemigo, minoró su arrogante denuedo; mantuviéronse en el mismo paraje de Guancaro y sirvieron de cuerpo de reserva. Subió al cerro mucha gente suelta de esta ciudad, sin reservarse muchachos y mujeres, que auxiliaban con piedras, bastimento y bebidas á nuestros indios fieles que acompañaban á Laisequilla, quien alentando á su tropa y la de los famosos caciques, hacia una vigorosa defensa contra la muchedumbre de los indios, que le fatigaban. Llegó á la cumbre del cerro la compañía del comercio, y tomando la formacion que convenia para operar contra el enemigo, adelantó una cuarta de ella por el más acomodado sitio, para hacer su descarga, desde donde alcanzase el fusil, y la ejecutó tan pronta y acorde, que logró su empeño, lo que puso en confusion al enemigo; nuestra artillería hacia poco efecto por no alcanzar la metralla de plomo, y hallándose allí en la ocasion el coronel D. Matías Baulen, que pasó acompañado del teniente coronel D. Pablo Astete, dispuso se usase de la metralla de clavazon menuda, que como más ligera, tomando distinto vuelo y alcance, se reconocieron luégo sus ventajas á la anterior, y aunque el sitio por falta de esplanadas no permitia la mejor proporcion para los cañones, hizo la industria y aplicacion del citado coronel Baulen que se facilitase de algun modo el terreno, á que contribuyó la inteligencia del capitan don Antonio Garrido, con lo que se consiguió muriesen algunos enemigos, y teniendo allí José Gabriel Tupac Amaro su frente de banderas, se le intimidó para que hiciese su retiro, manteniéndose, sin embargo, algun tiempo, sin desamparar el sitio, alentando á sus indios, que empezaron á desmayar, con temor á las descargas de los soldados de la noble compañía del comercio. Todos resistieron constantes á pecho descubierto el fuego de la ar-artillería del enemigo, disparada con bala, y á no haberse advertido manejaba el cañon D. Juan Antonio de Figueroa, de los prisioneros españoles que tenía el rebelde, que llevando los tiros,

evitó grave daño, hubiera sido lastimoso y grande nuestro estrago, por la ventajosa y superior situacion en que se hallaba colocada, y sin embargo, murió alguna gente nuestra, quedando heridos algunos soldados del comercio.

Fué admirable el distinguido empeño y lealtad con que se movieron muchos de los principales vecinos de esta ciudad á pasar al cerro, incorporándose entre los combatientes para alentarlos, sin temor de perder las vidas, por sacrificarlas honrosamente en servicio de V. M. y de la patria. Entre ellos se señalaron D. José de Picoaga, de edad provecta, D. Faustino Alvarez de Toronda, conde de Vallehermoso, D. José María de Acuña, corregidor de Cotabambas, D. Pedro Centeno, corregidor de Calca, D. Francisco Martinez, D. Felipe Moscoso y Lobaton, D. Mariano de Peralta, sirviendo éstos de comunicar noticias y conducir municiones; D. Ignacio Fernandez de la Ceval, administrador de correos, D. Bernardo de Lamadrid, que ántes fué prisionero del rebelde, y otros particulares, á quienes acompañaban tambien algunos eclesiásticos y religiosos, que alentaban y socorrian espiritualmente á los heridos y moribundos, haciéndose notable Fr. Ramon de Salazar, del órden de predicadores, que colocado al abrigo de un peñasco, manejaba el fusil con certeza, sin malograr sus tiros, que todo contribuyó á poner en confusion al enemigo. El vigilante comandante Avilés, con el mayor general Campero, y don Joaquin de Balcárcel á caballo, no cesaban en reconocer los puestos y expedir providencias al cerro y á la plaza, y todos, atentos á cumplir sus órdenes, se tenía por desairado el que no se ocupaba en algun ejercicio, ofreciéndose con honra y sus armas á la defensa, sin que se reservasen de igual demostracion algunos eclesiásticos, y más á la vista del ejemplo que les dió el reverendo Obispo, que se hizo presente en la línea que formaba la tropa de caballería; cuidaban de la tropa de la plaza y cuartel el teniente coronel de ejército Villalta y el coronel del regimiento de infantería Torrejon, acompañándoles el coronel D. Miguel Navarro con particulares encargos, con igual vigilancia para acudir á la ejecucion de las órdenes que les diesen, y ninguno fué perezoso en sus deberes. Con celo y amor á V. M. y á la patria, se ejercitó en esta ocasion el Dr. D. Francisco Javier de Olleta y Valenzue-

la, quien á la sazon se hallaba de alcalde ordinario de primer voto de esta ciudad, explorando las calles de ella con escolta de gente y ministros de justicia, y exhortaba con eficacia á que nadie se acobardase, animando así áun á las mujeres y niños que se hallaban en sus casas, hablándoles en su propio dialecto, como instruido en él, á fin de que en cualquiera acontecimiento se manifestasen con aliento y diesen la última prueba de lealtad á V. M. Duró la funcion y permaneció el fuego hasta que obscureció la noche, y fué preciso retirar al sargento mayor Laysequilla, por fatigado, con una grande contusion, quien, mereciendo las estimaciones dignas á su cumplido desempeño, se las manisfestaron el comandante y jefes, quedando en el cerro toda la tropa, tambien fatigada, al cargo del coronel Guisasola y del capitan Gutierrez; se les despachó el socorro de bastimento que se tuvo por necesario, se hizo lo mismo para los indios de los dos caciques, considerando á todos cansados y llenos de necesidades, y se les enviaron tiendas de campaña para que se reparasen de las inclemencias de sitio y lluvia que amenazaba, encargando su conducta y distribucion al cuidado del capitan D. José de Oliva, que acompañó á los comandantes del cerro. Todas las tropas se mantuvieron en sus puestos y líneas, y pasó esa noche D. Manuel Villalta con más de 100 hombres fusileros, y reforzando aquella guarnicion á tiempo de haberse declarado con furiosa tenacidad un grande y permanente aguacero, que toleraron todos con el mayor sufrimiento y constancia, manteniéndose sobre las armas, manifestando esta gente miliciana su valor y obediencia, que puede servir de ejemplo á la más aguerrida y veterana. Con el dia amaneció una muy espesa niebla, que impidiendo enteramente descubrir al enemigo, se ignoraba su situacion, y luégo que fué aclarando, se reconoció haber hecho fuga precipitada, dejando en la campaña una pieza de artillería con algunas municiones, y el bagaje de su propia cama, lo que dió á conocer el temor que él y todo su ejército concibió de nuestras armas.

Dispuso el comandante se retirase del cerro toda nuestra fatigada tropa, y que pasase á él la guarnicion que pareció necesaria al mando del Conde de Vallehermoso para observar cualesquiera movimientos de alguna oculta partida de enemigos, pero no se

descubrió ninguna, por haberse entregado todos á la fuga. Logró esta ciudad verse libre del asedio, y que no tuviese efecto el torcido pensamiento de entrar en ella el rebelde, que fué todo su anhelo, porque posesionado de la capital del reino antiguo, córte de sus Ingas, contaba con el imaginario triunfo de sus perversas ideas; respirando sus habitantes de la congoja que ocupaba sus ánimos, y principalmente el crecido gremio de las mujeres y religiosas de monasterios salieron de su conflicto, ofreciendo á Dios gracias y alabanzas por la piedad y amparo debido á su infinita misericordia. Fueron prodigiosos y admirables estos sucesos, y los más felices que pudieron esperarse en esta atrevida empresa del malicioso traidor Tupac Amaro; se vieron los efectos de la advertida conducta del comandante Avilés, la subordinacion y honroso empeño de los demas jefes y subalternos, la constante fidelidad de los vecinos y habitantes de esta ciudad y sus indios, sin reserva de clases, sexos ni edades, á que se harán siempre limitados los aplausos. Las tropas milicianas urbanas y las provinciales auxiliares dieron á conocer que no les hacen ventajas las veteranas, y que saben por sí defender la patria y servir con amor á su glorioso y benigno soberano, consiguiendo con estos famosos triunfos, no sólo la libertad de esta ciudad, sino conservar sin alteracion las provincias que median hasta Lima, que debió recelarse la hubieran tenido viendo rendida esta capital. Quedó franca la comunicacion con aquélla, y libres los puentes para la conduccion de tropas, que todo lo hubieran impedido los contrarios sucesos. Hízose esta ciudad la primogénita del mérito, y sobre los fundamentos de su defensa ha corrido despues feliz el recobro y pacificacion del reino. Mandó el comandante retirar á la provincia de Paruro el ventajoso número de su tropa auxiliar, para impedir entrase en los pueblos de ella el enemigo, dejando sólo 300 hombres, importante prevencion, porque los acometieron luégo por diversas partes, que defendió siempre su corregidor Castilla. Atendió luégo al socorro que necesitaba el principal pueblo de Pancartambo, que se hallaba cercado del ejército de Diego Tupac Amaro, y despachando á él 400 hombres al cargo del teniente coronel Astete, á quien acompañó el gobernador de Pancartambo D. Pedro Flores Cienfuegos, rodeando por el puente

de Urubamba, único que convino mantener, caminó con su tropa, y en el tránsito tuvo varios encuentros con partidas de enemigos, que las desbarató, y á costa de las dificultades que venció su empeño, llegó con su auxilio al oportuno tiempo de hallarse ya el comandante Lechuga sin municiones, por haberlas consumido en contínuas refriegas defendiendo aquel importante aisento con imponderable esfuerzo, el mucho tiempo que le tuvo cercado aquel enemigo, faltándole bastimentos y socorros, y sin poderse reparar de una herida de lanza en la boca, que se le ha hecho incurable. Aquí pudiera hacerse una difusa relacion de la advertida conducta de este buen oficial, la importante defensa que hizo, y que con ella ayudó mucho á la de esta ciudad, deteniendo y embarazando la union del ejército de Diego con el de José Gabriel, hasta ponerle tambien en fuga, sin lograr los designios de apoderarse de Pancartambo; acompañó y sirvió con honor el sargento mayor D. Francisco Celorio en todos los sucesos de esta guerra. Llamó al mismo tiempo de la provincia de Cotabambas, insultada nuevamente de los jefes que seguian la rebelion, y aunque sus curas defendian, como lo hicieron ántes, con sus feligreses las irrupciones del enemigo con pocas armas, se les auxilió con algunas, y embarazaron cundiese por aquella parte la internacion que pretendia el rebelde hacer en las sucesivas provincias de Aymaraes, Lucanas y sus contiguas de la costa del mar hasta Lima. Rechazados los enemigos por aquella parte, consideró el corregidor de la provincia de Aymaraes D. José Alvaro Cavero podia ya sacar de ella alguna gente sin recelo de que se alterasen sus pueblos, y se condujo á esta ciudad con un regimiento de dragones, de cerca de 700 hombres, que los presentó uniformados con algun arreglo, aumentando con este cuerpo el que se deseaba formar para perseguir al rebelde, que aunque llegó despues de su fuga, sirvió en adelante en las expediciones.

Los indios, nobles, caciques y principales de las parroquias de esta ciudad, que se habian manifestado fieles y esforzados en su defensa, deseaban por sí formar un cuerpo que los distinguiese, y se lo concedió el comandante, nombrándoles por coronel á D. Vicente Casimiro Choquecalma, cacique de la parroquia de Belen, y de teniente á D. Isidro Bustinsa Velucana, cacique de la de Santa

Ana, y formándose compañías con todos los demas indios de la ciudad, supieron acreditar su lealtad en destinos que se les dieron y desempeñaron. El Virey de Lima, que velaba sobre los cuidados del estado en que se hallaban estas provincias, con las demas del interior del reino, dispuso viniese á su reparo y pacificacion el mariscal de campo D. José del Valle, inspector general y cabo principal de las armas; el visitador general D. José Antonio de Areche y D. Benito de la Matalinares, oidor de la Audiencia de Lima, con tropas veteranas y milicianas de aquella capital, con las armas que pudo conducir para éstas, que se hallaban sin ellas; á que unió un cuerpo de artillería, con algunas piezas de campaña, y municiones para formar un correspondiente ejército, cuya noticia alentó mucho á nuestras tropas auxiliares, que deseaban operar en la persecucion del rebelde, hasta desvelarse y reducir á la debida obediencia las provincias alteradas. Miéntras se conducia y llegaba aquí aquel refuerzo con el superior jefe, no cesaba el comandante Avilés en dar providencias contra los acometimientos del atrevido Tupac Amaro, que las hacia en todos nuestros contornos, insolentándose los que seguian el rebelion en los robos de ganados y haciendas, y particularmente las que guarnece el rio de Villcamayo, con su curso p r las provincias de Quispicanche, Calca y Urubamba, en los altos de Pancartambo, y dispuso pasase un cuerpo de tropas á perseguirles, al mando del coronel de milicias D. Isidro Gutierrez, del órden de Santiago, con el buen auxilio del cacique Pumacalma y sus fieles indios, que todos debian pasar á unirse con la que se hallaba en Pancartambo, para correr sus altos y los de Ocongate. Este jefe, alentado de su propio honor y del deseo de satisfacer la confianza, llegó á la quebrada de Pisac, y queriendo reconocer personalmente la mejor situacion que podia tomar su tropa miéntras guarnecia los altos, Pumacalma se adelantó con su hermano D. Pedro Gutierrez y nueve hombres, y en un desfiladero se halló sorprendido de una emboscada de indios, donde fueron muertos; cuya desgracia, advertida luégo por el segundo comandante D. Juan Martiñez, capitan del regimiento de infantería de esta ciudad, le obligó á mantener toda la noche sobre las armas la gente de su mando, y al dia siguiente, 26 de Enero de 781, reconociendo hallarse ya en las cumbres el ca-

cique Pumacalma con sus indios, acometió al enemigo y le desbarató enteramente, llenando la campaña de más de seiscientos cadáveres, habiendo muerto sólo de los nuestros el jefe Gutierrez, con su hermano D. Pedro y once soldados, inclusos dos indios; y esparciéndose por las quebradas y eminentes cerros los rebeldes, se retiraron nuestras tropas y Pumacalma al pueblo de Urubamba, sin seguir hasta nueva órden el destino de pasar á incorporarse con las que se hallaban prevenidas en Pancartambo. Mandó el comandante Avilés pasase luégo á tomar á su cargo esta expedicion el teniente coronel de ejército D. Manuel de Villalta, quien llegó al pueblo de Urubamba, y conociendo necesitarse para ello algunas providencias que le faltaban, las consultó y pidió, manteniendo en descanso la tropa; pero como la que esperaba en Pancartambo, la reunion llegó á entender el retiro, tomó la resolucion de hacer sola por sí reconocimiento de los altos del pueblo de Calca, y bajar al de Urcos, en cuyo tránsito salió D. Rafael de Castilla, eclesiástico, á prevenirles la celada que les tenía dispuesta Diego Tupac Amaro; con cuya noticia, el comandante D. Pedro Astete hizo que tomase su gente las alturas, donde le acometió Diego Tupac Amaro con crecida tropa, y sostuvo contra éste un cruel ataque, y despues pasó por aquel puente, para venir, como lo hizo, á esta ciudad; lo que obligó á darse órden para que se retirase tambien la de Urubamba, con el jefe Vilalta y los indios de estas parroquias. Una y otra tropa tuvo órden de juntarse y unirse en el prado nombrado Santotis, legua y media de esta ciudad, donde se les pasó revista; y separando de ambas la gente que pareció conveniente para formar una respetable columna, se incorporó con ella la caballería ligera del coronel Allende y alguna tropa de fusileros del regimiento de infantería de esta ciudad, y los indios de sus parroquias, para que pasasen al paraje nombrado Yanacocha y Sullomayo, donde se iban juntando los enemigos, segun la noticia comunicada por el capitan de caballería D. Isidro de Ascona, que estaba de observacion. Diósele el comando á D. Joaquin Valcárcel y á su segundo el coronel D. Isidro Guisasola, á quienes acompañó el capitan D. José Oliva y D. Bernardo de Lamadrid, á que debió unírseles tambien la tropa de Paruro, que no lo pudo verificar; y habiendo reconocido aquellos parajes, se halla-

ron con mucho número de enemigos, á los que batieron y desbarataron, quitándoles los bastimentos y forrajes que habian ido juntando, hasta que fugitivos desampararon sus sitios. Y habiendo permanecido allí desde 13 de Febrero de 781, tuvo órden de retirarse la columna el 23, para esta ciudad, y que la caballería de Allende acampase en la pradería de Andaguailillas, para impedir bajasen los enemigos á insultar aquel y demas pueblos de la quebrada de Quispicanche; y en los encuentros y feliz éxito de esta columna con los enemigos, se señalaron los comandantes y los capitanes Oliva y Lamadrid, que fueron destinados á partes escabrosas, en que manifestaron conducta y valor. Como era crecido el número de los rebeldes que se mantenian y juntaban de las dilatadas punas y estancias del contorno de Urubamba, Calca y Pancartambo, se hizo preciso repetir provincias al reparo de sus acometimientos, y embarazar la bajada á los pueblos de las quebradas, y se juntó tropa de ellos, que se puso al comando de su coronel D. Isidro de la Paz, y del teniente coronel D. Bartolomé de Figueroa, quienes hicieron algunas correrías contra aquellos enemigos con felices efectos, quedando siempre guarnecidos los mismos pueblos, principalmente los de Calca, Pisac y Lamay, que eran los más acosados, de que cuidó bien el mismo Paz, que los defendió despues, cumpliendo sus obligaciones, teniéndose igual cuidado en fortalecer y resguardar el grande valle nombrado Villcabamba, situado á la entrada de los infieles, con la misma gente que lo habitaba, encargada su defensa á D. Manuel Rolando y D. José Barrios, que miraron y defendieron la internacion de los rebeldes. Socorrióse tambien con algunas armas la provincia de Paruro, adonde se asomaban mucho por diversas partes los rebeldes, con el fin de alterar y seducir los pueblos, que á todo atendia el comandante general Avilés, con cuyas acertadas providencias consiguió mantener defendidos nuestros frentes, miéntras llegaba el mariscal de campo, con la gente y armas de Lima; y fué muy particular el celo y cuidado que tuvo en resguardar los puentes del gran rio de Apurima, para el tránsito. Aunque la estacion de aguas ofrecia embarazos para conducirse la tropa, y su número dificultaba los bagajes, el empeño de tan superior jefe y autorizada persona del visitador, facilitaron el trasporte, y entrando por

la ciudad de Guamanga, aumentaron doscientos hombres más de aquel país, que reclutaron los capitanes de ejército D. Francisco Cuellar, gobernador del Asiento de Castro Vireina, y D. José Leon, corregidor de la provincia de Andaraes; los que los tomaron á su mando y costearon su vestuario, é incorporados, llegaron todos á esta ciudad el dia 24 de Febrero de 781. Fué grande el consuelo que este vecindario y las tropas auxiliares recibieron al verse con el ventajoso refuerzo de cerca de mil hombres, inclusos cincuenta del batallon del Callao, con un general para el mando de todo el ejército, de la autoridad y experiencias militares que eran notorias en el mariscal de campo D. José del Valle. La presencia del visitador D. José Antonio de Areche y del oidor don Benito de la Mata Linares, les anunciaba la facilitacion de providencias para que no les faltasen auxilios, y de contado concibieron el gozo de triunfar del enemigo, y llenos de satisfacciones, deseaban ver el cumplido efecto de sus confianzas. Sin pérdida de tiempo el mariscal de campo y visitador general computaron el número con que se podia formar un mediano ejército de tropas españolas, el que podia componer el de los caciques fieles, Pumacalma y Rosas, con sus indios, y los de las parroquias de esta ciudad, que estaban todos prontos á erigir las banderas de V. M., y operar con lealtad y denuedo contra los rebeldes; á que se podrian aumentar otros de la provincia de Quispicanche. Y consultando los parajes y rutas que debian elegirse para buscar al enemigo y cortar sus retiradas, señalaron columnas y comandantes de ellas, y con todos los preparativos de guerra y bastimentos, resolvieron la salida para el dia 9 de Marzo, considerándose el total del ejército en quince mil hombres. Al mismo tiempo ordenaron que el corregidor de la provincia de Paruro, D. Manuel de Castilla, con toda la gente de ella, con el coronel D. Isidro Guisasola y el fiel cacique D. Antonio Eguiluz, operasen por aquella principal parte inmediata á la situacion del enemigo, como lo hicieron gloriosamente.

Mandaron lo mismo al corregidor de Cotabambas D. José María Acuña, y al justicia mayor nuevamente nombrado para la provincia de Chumbibilcas D. Francisco de Laysequilla, ambos bajo del comando del coronel de ejército D. Domingo Maruara, del ór-

den de Santiago, aquellos territorios se hallaban infestados de los jefes que seguian la rebelion, y fué necesaria la union de ambas provincias, donde operaron sus comandantes con el mayor esfuerzo y empeño, con felices triunfos, en que consiguieron matar los que formaban cabezas, principalmente á Tomas Parbina y Felipe Bermudez, que las remitieron á esta ciudad, y la prision de muchos secuaces del rebelde, de que hicieron justicia. No fué ménos necesaria la formacion de otra columna que pasase á correr y resguardar los altos de la provincia de Quispicanche, del partido de Ocongate, y la gran cordillera de Ansangati, tránsito preciso para los pueblos y punas de la provincia de Tinta, por donde pudieran hacer su retirada los rebeldes, y se confió al mando del sargento mayor de ejército D. Joaquin Valcárcel, y al Marqués de Rocafuerte, componiéndose de alguna tropa de caballería de esta ciudad, doscientos hombres de Andaguailas, ciento de Urubamba, y del regimiento de dragones de Aimaraes, al cargo de su coronel D. José Álvarez Cavero; á que acompañaron los indios fieles de Maras, de la misma provincia de Urubamba, con sus buenos caciques D. Agustin y D. Lúcas Nuñez, que desempeñaron en esta y en otras ocasiones su obligacion, y se nombró, para que acompañase á esta columna, al capitan D. José Oliva, con el grado de teniente coronel, por sus buenos y continuados servicios. Tomadas estas bien premeditadas prevenciones, se verificó la salida del General con todo el ejército, el dia 9 de Marzo de 781, en solicitud del rebelde que se hallaba con el suyo entre los pueblos de Tungasuca y Tinta; y llevando el mando de las columnas el coronel de ejército D. Gabriel de Avilés, el teniente coronel don Manuel de Villalta y el teniente coronel D. Juan Manuel de Campero, tomó la de éste la quebrada de Urcos, á salir al pueblo de Quiquisana, y las demas á los altos que se nominan Yanacocha y Pucacasa, llevando por mayor general á D. Francisco Cuellar, que vino con las compañías de Guamanga.

El horroroso empeño con que hasta entónces habian servido á V. M. los vecinos patricios y forasteros se manifestó de nuevo, ofreciéndose los que no tenian señalado destino á seguir de voluntarios el ejército, en que se distinguian el coronel D. Matías Baulen, que estando provisto de corregidor de esta ciudad, omi-

tió posesionarse en este empleo por este ventajoso servicio, don José Antonio de Vivar, tambien provisto al gobierno de Cailloma. El teniente coronel D. Pablo Astete, el coronel agregado á la caballería ligera D. José Pimentel, que sirvió despues de ayudante de campo del general D. Lorenzo Perez Lechuga, y el sargento mayor D. Francisco Lelorio, que habia servido en la guerra de Pancartambo, el teniente coronel D. Francisco Picoaga y D. Martin de Concha, que fueron ántes ayudantes de campo del comandante Avilés, D. Gabriel Antolin de Ugarte, D. Luis y D. José María Mendieta, hermanos y D. José Calvo y Antequera, incorporados estos cuatro en la tropa de Abancay; D. Mariano Peralta, D. Ramon Troconis, D. Bernardo de Lamadrid con otros muchos aventureros. Esta ciudad, que debia guardarse con cuidadosa atencion, quedó bajo del superior mando del visitador general y del ministro oidor D. Benito de la Mata Linares, y para su resguardo se dejaron doscientos hombres de cuartel de los milicianos de Lima y Guamangua al comando del capitan de ejército D. José de Leon, con las demas compañías de los dos batallones de los regimientos fijos de infantería y caballería de esta plaza al del coronel D. Miguel Torrejon, y los sargentos mayores D. Bernabé Villavicencio y D. Gaspar de Rosas, todos oficiales de honor, que atentos á la voz del visitador, desempeñaron sus obligaciones, como lo mostraron los sucesos. Ya con tan advertidas providencias y la superioridad de estos distinguidos jefes, cesaron las que ántes compitieron á este cabildo, como van relacionadas, y no es de su resorte insinuar prolijamente los progresos sucesivos del ejército y sus particulares acaecimientos, que lo habrán hecho con claras evidencias sus jefes y comandantes; pero continuará con los que ha presenciado y en que ha tenido alguna intervencion. El visitador que celaba con eficacia la seguridad de esta ciudad expidió advertidos órdenes para que las milicias guarneciesen los puestos y principales puertas que estaban amuralladas, y se pusieron en ellas piquetes que se hacian cargo todas las noches de su custodia, tomando á su cargo los comandantes Leon y Torrejon, con los sargentos mayores, el turno de la ronda mayor á deshoras, cuya fatiga admitieron y desempañaron con el más vigilante celo. Extendió su cuidado á reemplazar el número de desertores que se obser-

vó y hubo en el ejército cuando se retiró del incómodo y difícil tránsito del paraje de Pucacasa al pueblo de Urcos, para lo que dió órden al coronel Torrejon sacase en piquetes de las compañías de su mando el número más ventajoso que pudiese ser más útil, y lo cumplió este oficial con su acostumbrado empeño, formando cinco compañías que despachó y fueron bien recibidas y aceptadas del General para el reemplazo de la desercion, sin que se acobardase esta miliciana tropa por las penalidades que se publicaban haber padecido el ejército en Pucacasa, de que se ocasionaron enfermedades, áun en los jefes y oficiales que tenian alguna comodidad para tolerarlas, siendo comprendidos el teniente coronel D. Manuel Villalta, D. Gabriel Antolin de Ugarte, D. José de Andía, capitan de la compañía de pardos de esta ciudad, D. Ramon Troconis y D. Mariano Peralta, que dejaron de seguir la expedicion, impetrando licencia para retirarse. Ocupó luégo el coronel D. Matías Baulen la columna que tenía á su cargo el teniente coronel de ejército D. Manuel de Villalta, confiándosela el General por el conocimiento que tenía de su buena conducta, y despues lo acreditó más, en mayores confianzas que notoriamente fueron sabidas en esta ciudad, hasta darle el particular mando y comandancia de su brigada, á cuya cabeza fué siempre el mismo General, á que se agregó tambien despues la columna que fué del mando del teniente coronel de ejército D. Juan Manuel Campero. Siguió el ejército con nuevas disposiciones en busca del enemigo con entera confianza de lograr su triunfo, como lo consiguió, habiéndole vencido y desbaratado várias numerosas partidas que ocuparon los tránsitos hasta llegar á batirle en sus trincheras, en que se presumia fortalecido, y sin embargo de la fuga que hizo, fué preso en el pueblo de Languicon su mujer, dos hijos y muchos de sus capitanes, de que dió pronta noticia el mariscal de campo al visitador, quien pasó al pueblo de Urcos, hasta donde le condujo el mismo General. Pero habiendo hecho mayor retirada, otro hijo del rebelde con su hermano Diego y su sobrino Andres Noguera, prosiguió el ejército en solicitud de éstos que conservaban mucho número de secuaces de los valientes indios de las provincias del Callao. El visitador recibió los reos, y con la tropa conveniente de resguardo los condujo á esta ciudad, entrando en ella el dia 14 de Abril; y

formándose la que guarnecia esta plaza desde su entrada hasta el cuartel, en el mejor órden y disposicion de que cuidaron los jefes de su mando; se hicieron éstos cargo de la seguridad de los calabozos y cuartos en que separadamente se pusieron, distribuyendo su guardia alternativa entre los mismos comandantes Leon, Torrejon y los sargentos mayores Rosas y Villavicencio, á quien subrogó despues D. José Alvaro Cavero, corregidor de Aimaraes, y todos con un vigilante empeño cumplieron exactamente con la debida atencion de este importante cuidado, sin que al mismo tiempo faltasen las guardias que se mantenian en los sitios y puertas principales de la ciudad, disponiendo el coronel de esta plaza se acuartelasen todas las noches las compañías de su regimiento de infantería en las casas de sus capitanes para que con prontitud se reparase cualquier ocurrente novedad. Sin pérdida de tiempo se encargó el ministro oidor D. Benito de la Mata Linares de substanciar las causas de tan graves reos, y procediendo en ellas con la actividad y juicio propio de su distinguida literatura, las concluyó y puso en estado de pronunciar en ellas el visitador la sentencia de que fueron merecedores tan infames hombres y rebeldes vasallos. Hízose la ejecucion de su castigo el dia 18 de Mayo de 781, con toda la circunspecta autoridad que era necesaria, formándose las milicias en cuadro en la grande plaza del cuartel, de donde se sacaron los reos con las compañías de granaderos y del comercio, habiendo concurrido los regidores de este cabildo y muchos de los vecinos principales á caballo, en manifestacion de su lealtad, y observádose áun en la gente popular una especie de contento que demostraba estar satisfecha de la justicia que se hacia en tan infame turba de traidores. Publicó el visitador un general indulto á todos los que arrepentidos de su error de haber sido partidarios del rebelde se acogiesen de las banderas y obediencia de V. M., empeñando su Real palabra á su cumplimiento, de que se reservaban los que hacian cabeza y eran principales movedores del rebelion, de cuyos nombres se hizo clara expresion, para que no dudasen todos los demas de la verdadera concesion de aquella gracia. No bastando este piadoso medio á reducir á los rebelados, continuaban en su depravada perfidia los que habitaban la contornada de Urubamba y Calca, intentando acometer á sus pueblos, y se

vió obligado el visitador á continuar en su comandancia con la gente de aquellas provincias á D. Bartolomé de Figueroa, para que corriese sus alturas y los escarmentase, como lo ejecutó con buenos sucesos. Hizo lo mismo disponiendo una expedicion que pasase á los altos del partido de Ocongate y Sanramarca, cuyos indios estaban insolentados y engreidos, por haber muerto pocos dias ántes á setenta soldados dragones del regimiento de Aimaraes que pasaban á reconocer un puesto, y aprovechándose de sus armas; juntándose para esta columna con el nombre del Rosario dos grandes compañías que aprontó el corregidor de Abancay Villalta, y otros dos del regimiento de infantería de esta ciudad, á que acompañaron los indios fieles de Guarocondo y Suriti, encargando el comando á D. Miguel de Velasco, oficial antiguo de estas milicias, persona de honor, valor y conducta y muy práctico de aquel territorio, dándole por segundo á su yerno D. Ramon Moscoso, en quien concurren iguales calidades, y llevando la comandancia de las compañías D. Luis de Astete, capitan de infantería de esta plaza, todos sujetos de satisfaccion; salieron de esta ciudad, á pasar por el puente de Caicay, y habiendo seguido á perseguir los rebeldes, tuvieron con ellos sus encuentros; pero su mucho número y la poca tropa nuestra les obligó á retirarse al pueblo de Urcos, adonde pasó el visitador para reforzar la expedicion. Aumentóse ésta con gente de Urubamba que aprontó su justicia mayor Arana, y cien hombres más de esta ciudad, que facilitó el coronel Torrejon, á tiempo de haber llegado D. Francisco de Laysequilla, despachado por el general del ejército conduciendo el reo eclesiástico, cura de la doctrina de Asillo, D. José Maruri; y variando el visitador las primeras disposiciones, le encargó á Velasco con su segundo Moscoso el comando de los puentes de Urcos, Caicay y Quiquijana, en que se pusieron las guarniciones necesarias como convenia, para mantenerles defendidos, como lo hicieron, rebatiendo valerosamente várias embestidas de enemigos, principalmente en el pueblo de Quiquijana, con muerte de muchos indios, cuyas cabezas pusieron en dichos puentes; el visitador mandó pasase Laysequilla con la demas gente y del capitan Astete á repetir los escarmientos á los indios de los altos, lo que ejecutaron, castigándoles con algunas refriegas á que se presentaron, y

retirándoles de los sitios que ocupaban, siguieron las alturas hasta salir á los pueblos de la provincia de Tinta; de donde se retiró Laysequilla á la de Chumbibilcas, que tenía á su cargo, y la tropa se restituyó á esta ciudad. Eran incesantes los cuidados que se le repetian al visitador con las noticias que de todas partes se le comunicaban de la inquietud que padecian los pueblos con las asomadas que hacian los enemigos, principalmente los de las alturas de Urubamba y Calca, y no satisfaciéndose su deseo con las providencias que expedia, determinó pasar personalmente á su reconocimiento, como lo hizo, llevando consigo la compañía del comercio y otra partida más de la tropa de esta ciudad, con lo que corrió los pueblos de ambas provincias por su quebrada, y despachando emisarios que persuadiesen á los alterados se aprovechasen de los beneficios del perdon que á presencia suya se les concedia; hubo algunos que bajaron á recibirle, y con sumisas demostraciones ofrecieron la obediencia, de que quedó muy satisfecho, encargando á los curas les predicasen y consolasen con los beneficios espirituales de que habian carecido, principalmente al de Calca D. Mauricio de La Peña, cuyo celo fué distinguido en sus exhortaciones, constante permanencia y persecuciones que toleró, les gratificó y agasajó con liberalidad, y nada dudó de la firmeza de la fe que efrecieron guardar. Pero la inconstancia de aquella infeliz gente dió á conocer luégo sus maliciosos engaños, pues de allí á poco tiempo volvieron á nuevos insultos y robos, que hicieron precisa la persecucion para castigarles y mantener con cuidado la guarnicion de aquellos pueblos. Aumentó la del puente de Caicay, tránsito para la comunicacion de Pancartambo, que á cada rato la impedian los rebeldes, nombró por comandante particular de aquel puesto á D. Ramon Troconis, y este caballero, jóven que anhelaba el desempeño de su honor, viendo se le acercaba una partida gruesa de enemigos, mandó disparar un cañon á que estaba inmediato, y reventando éste, le maltrató y arrojó de modo que hubo de caer al rio, y habiéndosele conducido á esta ciudad, fué curado á costa de cortarle el brazo derecho, con cuya falta ha quedado, habiendo empleado su persona con empeño en servicio de V. M. Con estas y otras várias multiplicadas providencias que daba el visitador á todas partes, se mantuvieron estas provincias sin mayor novedad, miéntras el ejér-

cito corria las del Callao y al mismo tiempo atendia este jefe ministro á la variedad de asuntos de su comision, y en algunos incluyó á este cabildo y sus jefes, que cuidaron todos de sus prontas expediciones, y experimentó los efectos de las más fieles operaciones de esta ciudad, de que vivió satisfecho, como lo estuvo recíprocamente el vecindario de la sagacidad y prudente conducta de su manejo. El ejército, siguiendo las disposiciones de su advertido y experimentado general, llegó hasta la villa de Puno, resistiendo muchas ventajosas funciones, en que se derramó bastante sangre, tranquilizando los pueblos, empeñado á perseguir á Diego Tupac Amaro y sus dos sobrinos Mariano y Andres, que corrian con los partidarios que tenian los extraviados caminos y rumbos que les convenian. Y no pudiendo ya nuestro ejército seguir adelante por muchas incomodidades que padeció la tropa, la crecida desercion qué hubo, y la estacion que impedia el permanecer en aquellos parajes, tomó la resolucion de volver á esta ciudad á tomar cuarteles para su reparo, y sacando de la misma villa de Puno sus habitantes para que no quedasen expuestos al rigor de aquel inhumano enemigo, se condujo con todos, y llegó aquí el dia 4 de Julio de 781. Consultados sus asuntos el General mariscal de campo y el visitador, resolvió éste restituirse á la ciudad de Lima, donde le llevaban los graves negocios de su ministerio, como oidor ministro, quedando el total mando al cargo y cuidado del mariscal de campo, y manteniendo éste á su lado al coronel D. Gabriel de Avilés, extendian sus atenciones á extender muchas eficaces disposiciones y órdenes para asegurar la quietud de los pueblos, y contener los frentes del rio Villcamayo, que se hallaban sin reducir, y principalmente los indios habitantes de las grandes punas, de la cordillera de Ausangate y Lauramaca, de la provincia de Quispicanche. Llegó á este tiempo el corregidor para ella D. Raimundo de Necochea, sujeto de la mayor actividad, valor y prudente conducta, que haciéndose cargo de la comandancia de ella y seguridad de sus puentes, se le ofrecieron algunos acaecimientos, saliendo á perseguir los rebeldes por la parte de Urcos y Quiquijana, en que tuvo felices sucesos, con lo que contuvo á los rebelados y triunfó siempre de ellos en las sucesivas ocasiones que se le proporcionaron; pero como se continuaba la permanente perfidia de los que habita-

ban sobre las punas de Calca, se llegó á entender habian hecho una fuerte trinchera en el paraje nombrado Chanaycasa, donde se acogian y depositaban los bastimentos que robaban en la Quebrada, y dispuso luégo el General una expedicion, compuesta de 400 hombres, los 200 de fusil de la tropa de Lima y los otros 200 de rejon ó lanza, del regimiento de infantería de esta plaza, que los entregó al mando del teniente de ejército D. José de Barela, á quien acompañó el sargento mayor D. Bernabé de Villavicencio, y pasando este cuerpo de tropa al pueblo de Calca, donde se abasteció, marchó en busca de los enemigos, que los halló fortificados en el referido sitio, y habiéndoles acometido, los venció, quedando muchos muertos, y todos los demas huyeron desamparándole y dejando en él sus abastos, el que desbarató, deshaciendo aquel fuerte. Y siguió este oficial con su tropa por aquella serranía á salir por las vistas del pueblo de Calca y cordillera grande de la provincia de Tinta, con lo que se verificó el buen éxito de esta expedicion. Dispuso tambien pasase un refuerzo de 400 hombres de los auxiliares de Cotabambas, con su sargento mayor D. Francisco de Loayza, conduciendo bastimentos y municiones al importante pueblo de Pancartambo, que se hallaba en grande escasez, y con esta escolta se restituyesen algunos vecinos de aquel asiento, que habian venido á buscarlos, dirigieron su marcha por el puente de Caycay, y hallaron impedido el tránsito por los muchos indios que le embarazaban, de modo que, sorprendida una partida que se adelantó, hubo de perecer si no la favorecen la misma gente de Pancartambo, que salió cuidadosa á este auxilio, y con todo, cogieron los enemigos unas cargas, mataron algunos soldados y se llevaron preso al capitan D. Ignacio Portillo, que se supo despues le quitaron la vida con muchas inhumanas mortificaciones; sin embargo, la demas tropa llegó con su comandante Loayza al mencionado pueblo de Pancartambo, y lo socorrió; pero se hizo preciso pasase el corregidor de Cotabambas, D. José María de Acuña, y como propio autorizado jefe de aquella tropa, la alentase y siguiese, con nuevo refuerzo que llevó de gente de esta plaza, el destino de entrar los víveres, y observando desde una altura habia pasado Loayza, se retiró con su gente al puente de Caycay, y en un reencuentro que tuvo, perdió algunos soldados. Estas atrevi-

das arrogancias de los indios de aquel partido, que cultivaban la semilla que entre ellos dejó sembrada Diego Tupac Amaro cuando intentó apoderarse de él, obligó despues á que se formase una columna de 800 hombres, que salió el dia 12 de Noviembre de 781, compuesta de los de Andaguaylas, una compañía de pardos de Lima, y la caballería ligera de Allende, al mando de D. Joaquin Balcárcel, que llevó de mayor general á D. José Oliva, para que con este doble y ventajoso cuerpo se verificase nueva entrada de víveres y restitucion de sus vecinos, ordenó su marcha por el puente de Urcos, y consiguió el buen éxito del deseado fin; habiendo tenido algunas asomadas de enemigos, que no se atrevieron á acercarse; y dejando 100 hombres para aumento de la guarnicion de aquel pueblo, se retiró por la parte de Caycay, componiendo los derrumbos y cortaduras de los caminos que habian hecho los enemigos. Y en el sitio nombrado Buenavista, adelantándose una partida á explorar el campo, les acometió otra con bastante número de enemigos, mataron cuatro soldados de Andaguaylas, huyendo luégo por los cerros por haber avistado la tropa. La del pueblo de Pancartambo hizo una salida para proveerse de carne, que lo consiguió llevando algunos ganados de los enemigos, y quedando ya abastecido y con aumento de guarnicion, se retiró la columna, pasando el puente de Caycay al paraje nombrado Moyna, cinco leguas de esta ciudad, donde se le mandó permanecer, por tenerse noticia que los rebeldes de la parte de Yanacocha se dejaban ver por los altos de Quispicanche, para bajar á insultar los pueblos de la Quebrada. Operó en todo bien esta columna, desempeñando el jefe Balcárcel, sus segundos, sus oficiales y tropa, la justa satisfaccion y confianza que de ellos se tuvo, y despues se le mandó avanzar al sitio nombrado Guaraypata, para estar pronta á los reparos de Sicuani. Tuviéronse extrañas y melancólicas noticias de que en aquel pueblo, que es el mayor y principal de la provincia de Tinta, donde se mantenia una correspondiente guarnicion de nuestras tropas, se hallaban éstas con alguna inquietud contra el jefe y oficiales que las mandaban, y que á su vista estaba Diego Tupac Amaro, que tenía cuatro campamentos avanzados, con que hostilizaban y cortaban la introduccion al mismo pueblo, con cuya necesidad resolvió el General

mariscal de campo pasase luégo el coronel D. Matias Baulen, áun hallándose éste para recibirse en el empleo de corregidor en esta ciudad, y que á todo riesgo se internase allí con las facultades de su obrar, como con efecto, llevando por su segundo al sargento mayor D. Francisco Lelorio y la corta escolta de 15 soldados de su confianza, en 24 horas superó el tránsito de 30 leguas con no poco peligro de perder la vida á manos de los rebeldes, que inundaban varios puestos de la ruta. Entró en Sicuani, en donde se mantuvo cuatro meses, haciendo la defensiva gloriosa de cuantos acometimientos le hizo el enemigo, con especialidad en los altos del campo de Honocora, con su presencia y los reparos que puso, cesaron los cuidados y quedó precavida la sedicion que se habia incrementado en aquella guarnicion contra su jefe y oficiales. No se omitió por el Virey de Lima providencia conducente á la entera pacificacion de las provincias, y con maduro acuerdo resolvió se publicase un nuevo indulto y perdon general, incluyendo en él á Diego Tupac Amaro, sus sobrinos y á los demas que hicieron cabeza en el rebelion; y publicado éste en todas partes tuvo el efecto de admitirse por aquéllos. Escribió cartas aquel rebelde al General mariscal de campo, pidiendo algunas seguridades del cumplimiento del indulto, desconfiando su maliciosa cavilacion en que pudiera dejar de obedecerse y guardarse por los jefes subalternos y los corregidores en ofensa de la superior determinacion del Virey y de la Real palabra con que se afianzaba, concediéndosele como lo pedia, y se redujeron á bajar al pueblo de Sicuani, que se aplazó para una solemne absolucion de sus criminosas culpas y enormes delitos. El General se resolvió á pasar á la conclusion de este acto, y dejando el reparo de esta ciudad y sus provincias á su conocido comandante D. Gabriel de Avilés, se puso en marcha, y se ofreció á acompañarle, como lo hizo, el reverendo Obispo, deseoso de ver si su pastoral representacion y respeto conseguia la reduccion de estas perdidas ovejas, y que á su ejemplo lo hiciesen los secuaces que tenian en los términos del Callao; llevó el General nueva tropa aumentada de las provincias de Guanta, Lucanaz y Parinacochas, con la que habia descansado de la anterior expedicion, y la que tenía Balcárcel en Guaraypata, y en el citado pueblo de Sicuani se verificó el presentarse

Diego Tupac Amaro, que fué perdonado, haciendo caucion por sus dos sobrinos que demoraron su venida, y habiendo hecho el debido juramento de fidelidad con todas las demas precisas prevenciones que constarán en la actuacion, se restituyó el reverendo Obispo á esta ciudad y el coronel D. Matías Baulen á posesionarse en el empleo de corregidor de ella, y determinó el General seguir con el ejército á pacificar aquellas provincias hasta las inmediaciones de la ciudad de la Paz, llevando consigo á aquel renovado vasallo, y sin embargo de la reduccion de éste, se mantuvieron tenaces muchos de los rebeldes secuaces suyos con sus comandantes y cabezas, que haciéndose fuertes en los cerros y parajes escabrosos, fueron batidos y presos, por la constante fatiga y empeño del General mariscal de campo, que hizo justicia de muchos á presencia del mismo Diego Tupac Amaro, y entre ellos, los más alentados caudillos Cárlos Puma Catari, Pedro Villca, Apasa, Alejandro Callisaya y otros, con lo que avistándose el General en el pueblo de Ancoranyus, provincia de Omasuyos, con el presidente de Chuquisaca D. Ignacio Flores, que mandaba las armas de aquel distrito, acordaron los graves negocios de la pacificacion de todas las provincias de ambos vireinatos, y los medios de tenerlas guarnecidas, hasta reducirlas á la más segura tranquilidad y obediencia. Miéntras duraron aquellas precisas estaciones del ejército, se mantuvieron esta ciudad y sus provincias sujetas al advertido mando del comandante Avilés, sin que se ofreciese novedad en ellas, y sólo los habitantes del partido de Lauramarca y cordillera de Ansaugate seguian en su obstinacion por mantenerse en la posesion de los ganados que habian robado de las haciendas de españoles, y escondido en los escabrosos cerros de la cordillera, sin que los pudiese acabar de reducir la activa eficaz diligencia del corregidor Necolchea, lo que obligó al General mariscal de campo, en su regreso en el ejército, á transitar por alguna parte de aquellas desapacibles situaciones, y reconocer el partido de Pancartambo, y consiguió allanar á muchos de los habitantes rebeldes, que ofrecieron restituir los ganados, con lo que verificó su entrada colmado de triunfos el dia 4 de Agosto de 782, trayendo consigo al indultado Diego Tupac Amaro. Descansadas las tropas que volvieron de esta segunda expedicion, fueron des-

pedidas para que se restituyesen á sus territorios, bastando ya aquí las propias de esta ciudad con las auxiliares de Lima, y algunas de las provincias inmediatas para su resguardo, y los destacamentos que se han considerado precisos en algunos parajes de toda la frontera del mencionado rio Villcamayo, que duran hasta el presente, sin embargo de la tranquilidad. Deseaba el mariscal de campo reconocer personalmente los pueblos de la Quebrada de Calca para advertir sus reparos, por las muchas entradas que habian hecho en ellos los rebeldes de sus altos, y al mismo tiempo concederles el perdon que muchos de ellos solicitaban, y determinó pasar á esta conveniente diligencia, llevando de escolta el regimiento de caballería ligera de Allende. Pero se le desvanecieron sus deseos, porque en la primera jornada que hizo en el sitio nombrado Paullo, se sintió gravemente enfermo, y fué preciso se restituyese en hombros ajenos á esta ciudad, donde falleció el dia 4 de Setiembre, y quedando el mando de las armas, como estuvo ántes, al cargo y cuidado del coronel Avilés, practicó éste aquella prevenida disposicion, pasando al pueblo de Calca, y dejó contentos y apercibidos á los indios, que se congregaron al perdon, con advertidos encargos á los curas y á la tropa de guarnicion, que estaba allí al mando del coronel de aquella provincia D. Isidro de Paz, quien ha cumplido y desempeñado su obligacion. Noticioso el Virey del fallecimiento del mariscal de campo, encargó de nuevo el mando general de las armas á su antiguo comandante el mismo Avilés, que acostumbrado á los aciertos, fueron sucesivos en él, debiéndose á su celoso empeño el cumplimiento de la tranquilidad y quietud que hoy se goza, como se dirá. Supo y observó este comandante que habiendo tomado Diego Tupac Amaro y sus sobrinos Mariano y Andres por situacion y residencia el pueblo de Sicuani y el de Tungasuca su antigua habitacion y de su hermano Josef Gabriel, donde fué el trágico suceso con que empezó el rebelion, eran visitados de gentes forasteras y de las circunvecinas que le prestaban obediencia, le denominaban su gobernador con el nombre de Inga, que las admitia y daba providencias, como si tuviese mando; que pasó al partido de Lauramarca, en la provincia de Quispicanche, aunque acompañado del corregidor de Tinta D. Francisco Salcedo, con el pretexto de afianzar en

la fidelidad algunos de los habitantes, entre quienes manifestó autoridad y dejó secretas disposiciones, que despachó despues á sus sobrinos Mariano y Andres al mismo paraje y pueblo de Marcapata con el aparente motivo de aprontar maderas para el fuerte que se construia en Sicuani y se apadrinaban de pasaporte del mismo corregidor Salcedo; que éstos fueron recibidos allí con demostraciones de aplausos y festejos de los naturales; que estas y otras aclamaciones daban á conocer fomentaban ocultas prevenciones; que se condujeron los mencionados sobrinos á esta ciudad, donde ostentaban orgullo y ejecutaban atrevidas resoluciones, que les fueron notadas y reprendidas del corregidor D. Matías Baulen, principalmente un desacato cometido en un monasterio de monjas, de que dió cuenta al Virey; el mismo Diego Tupac Amaro venía frecuentemente á esta ciudad, donde gastaba con profusion, y que su sobrino Andres tuvo la audacia de hacer exequias á los parientes viles ajusticiados, con otros varios altaneros manejos, que todo era acorde con el espíritu sedicioso que les animaba, lo que hicieron patente el comandante Avilés y corregidor Baulen al Virey de Lima con advertidas reflexiones. Por otra parte, el corregidor de Quispicanche D. Raimundo Necochea advertia otros excesos en los caciques de su jurisdiccion en el partido de Marcapata y Lauramarca, cuya obediencia era aparente, pues éstos echaban sus pregones para mantenerse en posesion de las haciendas y sus ganados sin restituirlos á sus legítimos dueños, reteniendo tambien las armas que se sabía tenian en su poder, y sólo le remitian muy pocas de las inútiles por descompuestas y quebradas, con otras observaciones, de todo lo cual daba frecuentes noticias este corregidor al comandante. Todas se le pasaban por éste al Virey, y las reproducia el corregidor Baulen de lo que por su parte reconocia del manejo de Diego y sus sobrinos con altas consideraciones que las producia el conocimiento de que los naturales advertian la libertad de sus protectores; el premio dado á éstos con renta señalada para su subsistencia, áun teniendo en su poder los caudales y alhajas de oro y plata de sus cuantiosos robos, que no restituian, y recelando justamente fomentaban estos visibles manejos un oculto calor que llegaría á encenderse en ardiente volcan; de acuerdo Avilés y Baulen, esforzaron sus representaciones, y tomándose por

el Virey la providencia de que pasasen á Lima Mariano y Andres, fueron conducidos con una pequeña escolta al cargo y cuidado del teniente de dragones de ejército D. Andres Navarro, que llegó con ellos á aquella capital, pero como estos malos jóvenes tenian dañado el interior, lo demostraron, despachando desde el camino, con un confidente suyo, una banda negra á uno de los caciques de Marcapata, para que poniéndosela en su nombre, gobernase y fuese obedecido de todos sus confederados. Fueron circunstanciados los acaecimientos á que dieron lugar estos antecedentes hasta descubrir la oculta nueva maquinacion que conspiraban para renovar los pasados insultos, y se hace precisa alguna menuda relacion de ellos con el último término que tuvieron estos traidores. Los indios del pueblo de Marcapata, que está situado pasada la cordillera en principios de la montaña con su entrada á los Andes é inmediacion á los indios inconversos, no cesaban en sus alteraciones, y advirtiendo el cura D. Fernando de Silva sus movimientos, dió noticia al corregidor Necochea, con fecha de 30 de Enero de 1783, de haber bajado al referido pueblo de cincuenta á sesenta indios, enviados por el que se nombraba Condurpusa, con órden de esperarlo allí; participóselo luégo al comandante general, y con órden de éste pasó sin detencion Necochea con su propia tropa de dragones, que llegó al número de doscientos cuarenta, y poco más de cien indios fieles de aquel contorno. A su vista se retiraron los rebeldes á los cerros nombrados Ampatuni y Hapo, que son muy elevados y de impenetrable fragosidad; con todo, pasó á perseguirles, haciendo tres divisiones de su tropa, y consiguió el dia 6 de Febrero, al anochecer, prender á un indio por quien supo haberse retirado los rebeldes á los altos de la derecha de Marcapata, adonde envió algunos indios amigos y tropa en su seguimiento. Ocupó el dia 7 el cerro de Ampatuni, en que debian incorporarse todos los destacamentos, y el siguiente dia prendió á Santos Huayhua y su familia, que era el más principal de aquella gente, y se dirigió á Marcapata á entender en la causa y castigo de este reo.

Era urgente y muy precisa su ejecucion para ejemplo y terror de aquellos nuevos conspirantes, y aunque pudiera demorarla el órden del Virey de dar ántes cuenta, con la causa, á la Real sala de crímen. El comandante Avilés amplió á Necochea la facultad

de proceder sin detencion á practicar los castigos que eran necesarios en esta oportuna ocasion, y ejecutó luégo la sentencia de descuartizar á Santos Huayhua, quien declaró estar comprendidos en la conmocion los indios del pueblo de Calca y de los altos de Pancartambo, y que el cerro de Apu era donde se juntaban á conferir sus disposiciones; por lo que pasó á él á derrotar los que habian quedado, y halló que tenian fabricadas más de cincuenta casas en aquellas asperezas, que las mandó deshacer, y el dia 11 una partida de la tropa cogió á Cundurpusa con otros indios, quitándoles una bandera, acampando esa noche en Ampaturi, y halló que este caudillo traia puesta la banda de terciopelo negro bordada con plata, y en ella una cruz, quien para adquirir más secuaces habia difundido la voz de que Mariano Tupac Amaro volvia coronado de Lima. Del castigo hecho en Santos Huayhua resultó la sumision de aquellos inmediatos indios, distribuyó sus cuartos en Marcapata y Puyca su Aillo, y el dia 19 prendió á Ramos Jacinto, Lúcas Jacinto y Andres Alcea, alcalde de Achacalla, que andaba huyendo por los cerros, no quedando ya otras cabezas de inquietos. Simon Condori, que habia tomado el nombre de Andres Condurpusa, declaró que su sedicion habia sido por disposicion de Mariano Tupac Amaro, con noticia de su abuela Marcela Pallocahua y de su tio Diego, por lo que suspendió el decapitarlo y lo consultó Necochea al comandante general, quien aprobó la suspension del castigo por lo que interesaba justificar el delito de los Tupac Amaros, y se condujo con los reos al pueblo de Urcos, y despues á esta ciudad, dejando escarmentados y en quietud los habitantes de aquel partido, en todo lo cual procedió el corregidor Necochea con un empeño el más distinguido, acreditando el celo con que sabe dedicarse al mejor servicio de V. M., como lo tenía acreditado ántes y lo hizo despues en los posteriores sucesos que siguen. Dieron nuevo y más fundado motivo estas declaradas y contestadas alevosas traiciones para participárselas al Virey, al mismo corregidor Necochea y comandante general, haciéndole presente ser ya precisa la prision y seguridad de Diego Tupac Amaro y demas cómplices; y en fuerza de la resolucion y órdenes que dió, procedió Avilés á la ejecucion de ella con toda la sagaz y secreta disposicion que era necesaria y propia de su advertida conducta,

para lo que despachó con el coronel D. Francisco de Laysequilla los pliegos y encargos correspondientes, confiándole esta importante diligencia, que fué cometida, en primer lugar, al corregidor de Tinta, Salcedo, en cuya jurisdiccion estaban los reos, pero por recelo de que se hallase ausente ó distante del pueblo de Tungasuca, puso la comision conveniente con premeditada reflexion al corregidor Necochea, quien con prevenida cautela se aproximó al enunciado pueblo, y con diligencia pronta ejecutó la prision de Diego, su mujer y su madre, el dia 14 de Marzo, de un modo que, impidiendo los medios de su fuga, logró ejecutarla, y dándole aviso á D. Manuel Somarriba, que se hallaba de comandante en Sicuani, prendió éste á Cecilia Tupac Amaro, hermana de Diego y madre de Andres Noguera, á que siguieron despues las prisiones que hizo el corregidor Salcedo del crecido número de cerca de cien personas de todas calidades, sexos y edades á que se extendia la familia, parientes y allegados de Diego, que remitió á esta ciudad, y se aseguraron en las cárceles del cuartel. Fué conducido el traidor Diego con su mujer, su madre y los principales compañeros, por el corregidor Necochea á esta ciudad, con el resguardo de su tropa de dragones, y entrando en ella el 16 del mismo Marzo, se formó toda la guarnicion de esta plaza desde su entrada, y colocados estos reos en la cárcel pública, se aprisionaron todos y se les puso la guardia de una compañía para su seguridad. Luégo, sin la menor retardacion, se le pasó aviso al Virey de Lima, que recibió gustoso la noticia del feliz éxito de la prision de estos reos relapsos, que abusando de la clemencia con que se les habia tratado, de los beneficios que se les dispensaron y de todos los medios de suavidad con que se les miraba, guardándoles la inmunidad del perdon concedido en el Real nombre de V. M., se extendieron á maquinar nuevas alteraciones, y así lo publicó el Virey en una solemne declaracion que mandó imprimir en 29 de Marzo de 783, que la hizo notoria por bando público, para que allí, en las demas provincias del reino y en todo el mundo, se supiese el justo motivo de procederse contra el alevoso traidor Diego Tupac Amaro y sus secuaces, y para el seguimiento de sus causas comisionó al oidor D. Benito de la Mata Linares para que acompañase al comandante general de las armas, Avilés, bien satisfecho de la in-

tegridad y justificacion de este ministro, y del acierto con que habia seguido ántes con buen pulso las causas de José Gabriel y sus socios, y al mismo tiempo se le encargaron otras muy importantes comisiones, con lo que se condujo á esta ciudad, y llegando á ella el dia 20 de Abril de este mismo año, empezó luégo, en union del comandante, á la sustanciacion de las causas, y por el mérito de ellas pronunciaron la sentencia de muerte contra el indicado Diego, su madre Marcela, Simon Condori, Lorenzo Condori, Ramos Jacinto y Lúcas Jacinto, comprendidos todos en la traicion que de nuevo animaban, cuya sentencia se les hizo saber en 17 de Julio. El 19 se hizo la ejecucion de ella con la debida prevencion, formándose todas las tropas veteranas y de milicias de esta ciudad en la más segura y lucida disposicion, á que acompañaron los comandantes, oidor y jefes militares, los regidores de este cabildo con su corregidor Baulen y los principales vecinos, manifestando todos su fidelidad y empeño á sostener la justicia y su prontitud, á que se venere y exalte la debida obediencia á V. M., con gloria de su nombre; se advirtió en este acto y se observó el cumplido contento con que el pueblo le demostraba, llenándose de satisfaccion y confianza de que ya cesaria la multiplicada cantidad de males que habia padecido por induccion de tan infames perturbadores de su quietud. No se comprendió en la pena de muerte la mujer de Diego, nombrada Manuela Tito Condori, y sólo se le sentenció á destierro perpétuo de estas provincias, dejando su destino al arbitrio y disposicion del Virey, como el de los demas confederados y parientes que se hallaban presos. Y habiendo tomado la resolucion de que todos fuesen conducidos á Lima, donde lo estaban tambien Mariano y Andres, fué llevada esta crecida tropa, que llegaba á noventa personas de ambos sexos, con algunos párvulos, á la ciudad de Guamanga, distante de ésta cerca de cien leguas, que es la mitad del tránsito, con el resguardo de dos compañías del regimiento ligero, al cargo de los oficiales de ejército D. Juan Gonzalez y D. Laureano Oriega, que los entregaron allí á otros oficiales con tropa de Lima despachada por el Virey, con lo que quedó limpia esta ciudad y sus provincias de la mala semilla de esta infame generacion, consiguiéndose con estas altas disposiciones una tranquilidad pronta, que podrá ser segura, á vista del

propio conocimiento que publican tener los mismos naturales de la milicia y engaño con que fueron inducidos á costa de haber padecido muchos considerables trabajos separados de las reducciones de sus establecimientos. Pero, con todo, habiéndose conocido que la sujecion de esta gente inconstante se ha debido á la permanencia de nuestras tropas, y los destacamentos de ellas que se mantienen principalmente en esta ciudad y en los sitios de algun recelo, ha sido conveniente su permanencia, que aunque es corto el número de las que se hallan sujetas al servicio diario á costa de gravarse en su paga la Real Hacienda, las aumenta el cuerpo de milicias sin pension alguna de los dos regimientos de infantería y caballería de esta ciudad que pasan revistas y se actúan en el manejo los dias feriados, con celo y voluntario empeño de sus jefes y oficiales, á que se agregan otros regimientos milicianos de las provincias. Éstos son, señor, los más principales sucesos experimentados en esta ciudad y sus provincias, desde principios del año de 780 hasta el presente; ellos dan á conocer los padecimientos que han tenido los fieles vasallos de V. M. con crecidos quebrantos, que son inexplicables, y de que no se podrán reponer en muchos años; al mismo tiempo se manifiesta la fidelidad con que se han empeñado á defender estos dominios de V. M. contra un tirano que le hizo fuerte el crecido número de secuaces, la facilidad de armarse, la posesion de sus escabrosos territorios para ocultarse y defenderse, su propia naturaleza para resistir inclemencias, el fácil transporte de sus tropas, sin necesitar bagajes, y muchas calidades de que carecian las de V. M.; pero la lealtad de éstas, y el amor á su grande y benigno soberano, ha superado á la fuerza de tan infame enemigo. A todo ha contribuido este cabildo con su influjo y disposiciones, acreditando en lo que ha estado de su parte su antigua fiel constancia al mejor servicio de V. M.; el que han hecho sus patricios y vecinos, sin reserva de estados y calidades, está expresado en este relacionado informe que le dedica á los Reales piés de V. M., y como la primera ciudad de estas interiores y grandes provincias, protesta dar ejemplo de lealtad á todas, como lo ha sabido acreditar siempre. Dios guarde la Real persona de V. M. los muchos años que la cristiandad ha menester. *Cuzco, 26 de Enero de* 1784.

OFICIO ESCRITO

AL Ecxmo. Sr. D. JOSÉ DE GALVEZ

SOBRE LA CONCLUSION DE LA VISITA DE ESTOS REINOS.

AÑO DE 1785.

EL VISITADOR GENERAL DEL PERÚ, SUPERINTENDENTE DE REAL HACIENDA DE LIMA, AVISA LA CONCLUSION DE AQUELLA COMISION, ACOMPAÑANDO EL EDICTO Y COPIAS DE LOS OFICIOS Y ÓRDENES QUE HA PASADO Á ESTE FIN, Y CON ESTE MOTIVO INFORMA DE TODO LO ACTUADO EN EL TIEMPO DE SU VISITA, DANDO RAZON EXACTA DE SUS VENTAJAS, Y ESTADO EN QUE TODO QUEDA, COMO IRÁ APUNTANDO EN SUS RESPECTIVOS LUGARES.

Excmo. Señor.—Muy Señor mio: En Real órden de 24 de Enero de este año me previene V. E. que, conformándose S. M. con lo que en 16 de Julio del año pasado le representé, se ha dignado aprobar y mandar dé por concluida la visita general de estos reinos, y que con permiso y acuerdo del Virey, lo publique así en ambos vireinatos; y deseando no diferir el cumplimiento de esta soberana disposicion, formé el edicto que señala la copia núm. 1, y lo pasé al Virey con el oficio que incluye el núm. 2, y con su respuesta, que es la del núm. 3, procedí á su impresion y publicacion, dirigiendo á las oficinas de esta capital é intendencias de fuera el aviso oportuno, y á las Reales Audiencias, Virey y Superintendente de Buenos Aires y mi subdelegado en Chile, los que contienen las copias números 4, 5 y 6, y queda con esta solemnidad cerrada aquella grave comision y cumplido el último paso que me correspondia como visitador general; pero áun me falta otro que juzgo propio de mi obligacion, y es el de presentar á V. M. y á V. E. un extracto de cuanto he ejecutado en desempeño de sus grandes designios para que por los efectos mismos se conozcan la justicia, necesidad y sabio acierto con que V. E. ha sabido inspirar y sostener esta delicada y vasta empresa, y el Rey nuestro señor la ha aprobado para inmortal gloria de su dichoso gobierno y paternales desvelos en la reforma del Perú, sus rentas

y vasallos, y esto es lo que ahora voy á detallar, deseando que por una relacion unida de todas las partes de la visita, y de cuanto en separados informes tengo ya dicho, se demuestre su feliz suceso y el error con que siempre se censuran las ideas de esta clase.

Supongo que como la visita general (á lo ménos en el tiempo que ha estado á mi cargo) ha corrido unida á la superintendencia, se equivocan una y otra, y en materias de Real Hacienda apénas podrán señalárseles diversos límites, ni discernirse lo que es propio de cada uno de estos encargos, y por cualquiera de los dos podria y deberia hacerse con igual autoridad y ventajas; pero siendo la separacion de la superintencia del gobierno como un efecto ó parte de la misma visita, con el ordinario desempeño de aquélla, se ha logrado el de ésta, sin valerse de los extraordinarios medios á que en otras circunstancias pudiera obligar, y esta bien meditada disposicion facilitó la empresa, precavió muchos de los accidentes que tal se la hubieran malogrado, y áun redobló las fatigas para el primer establecimiento del arreglo conseguido, éste es de material que se atribuya á la superintendeneia ó visita, cuando la una ha sido parte de la otra, y unidas ambas, es forzoso hablar de las dos, si se intenta hacerlo de alguna, y en este sentido iré yo refiriendo indistintamente sus progresos, aunque no faltarán algunos que por sí mismos se recomienden como propios de la visita, cuyos primeros movimientos fueron dirigidos por otra mano, que hoy tiene la fortuna de estar más inmediata á V. E. para enterarle de sus trabajos, y que sin usurparle yo la gloria que merece, me excuse referirlos, contrayéndome sólo á los que por mí han pasado, segun la constitucion en que hallé este reino.

Era ésta tan crítica y desgraciada como acreditan los tristes sucesos que desde principio del año de 80 empezaron á turbar la serenidad de las provincias, y por no recordar ahora el dolor de aquellos estragos, bastará decir que, trastornado todo el reino, gemia entre los recelos de una fingida reconciliacion y los daños y perjuicios que ya habian causado la destruccion de haciendas, minerales y poblaciones, y la mortandad inexplicable de todas castas, con lo que el comercio estaba sin giro, las minas desamparadas, la agricultura sin manos, y todos los ramos del Erario entorpecidos por la falta de entradas, y aniquilados por los gastos que

estas mismas novedades ocasionaron, obligando á los crecidos empeños que se añadieron á otros más antiguos, despues de haber agotado todos los arbitrios que daban las cantidades acopiadas, ó por liberalidad de los donativos, ó por lo privilegiado de sus destinos, ó por el gravámen del premio con que se reconocieron en la renta de tabacos sus imposiciones; y siendo evidente que en tales circunstancias nada sería ya lo que se habia trabajado, y que si no se reanimaba con muchos esfuerzos la comision, quedarian frustrados sus objetos, y el reino en mayor confusion y atraso, fué ésta la época en que S. M. se dignó confiarme unos encargos que áun en otro tiempo más sereno eran delicados, y en todos excedian la debilidad de mis talentos.

Se informa de las turbaciones del reino, la crítica constitucion en que se hallaban, y los medios con que ganando el ánimo del Virey, y siguiendo éste los dictámenes que se le dieron, se consiguió la prision y castigo de todos los traidores, y se aseguró la tranquilidad, atajando en tiempo algunos movimientos que ocurrieron.—Éste fué el temor con que entré en esta capital el año de 82, hallándola llena de disgustos y ahogos por la falta de caudales y otras ocurrencias, y aunque todas fueron venciéndose felizmente, mereció mi principal atencion el punto que entónces ocupaba toda la del Gobierno, que era el de la pacificacion del reino, y por eso, ganando la confianza del jefe que lo mandaba, empecé á inspirarle los medios de asegurarlo, y fué el primer fruto de mis tareas y consejos la venida de los dos sobrinos del principal traidor, que ya han caminado á España, y entónces avisé á V. E. con el núm. 40.

Bien advertí yo que no era esto todo lo que faltaba para afianzar al Rey estos dominios; pero el indulto concedido ántes de mi venida á los delincuentes, y el estado en que todo se hallaba, ofrecia no pocas dificultades á la prision, que por otra parte conocia inexcusable, de aquéllos, y para conseguirla, tomé noticia de los jefes del Cuzco, preparé el ánimo del Virey, y tuve el gusto de que cuando recibí la Real órden de 5 de Abril de 82, y otras posteriores con que S. M. me hacia á este fin los más especiales encargos, estaban ya todos anticipadamente cumplidos, porque á mi instancia, y con las providencias que propuse al Virey, resolvió éste, y se consiguió felizmente, la prision de Diego Cristóbal Tupac Amaro

y demas de su familia, de que dí parte á V. E. con los números 45 y 60, y los documentos que acreditan lo importante de esta accion, que no refiero ahora más por menor, porque es bien público que sin ella nada se hubiera conseguido en año y medio de guerras, gastos y mortandades, y que se hubieran renovado con duplicado encono y fuerza las calamidades que estariamos quizás llorando ahora mayores que las pasadas.

Asegurada en el Cuzco aquella vil familia con sus secuaces, y en esta capital los dos principales miembros de ella, empezó el reino á respirar del susto en que habia estado, y se vieron ya libres los caminos, restablecidas las poblaciones, y el Erario en estado de disminuir sus gastos licenciando algunas tropas, pero no pudo ser cabal la confianza hasta que se ejecutó el merecido castigo en los traidores, y á este fin pasó al Cuzco por mi dictámen un ministro que sustanció las causas, impuso las penas, y conducidos á esta capital los que no la merecian de muerte, han sido todos trasplantados á ese reino por mi influjo, que aconsejó y sostuvo lo mismo que S. M. despues se sirvió mandarnos.

No faltaron riesgos y amagos en algunas provincias, y especialmente en la de Guarochiri, inmediata á esta capital; pero preguntándome el Virey y siguiendo sin repugnancia mis votos, se ocurrió al instante á todo, se castigó el que lo merecia, y con su ejemplo entraron los demas en subordinacion, y ésta es la época en que debe fijarse la verdadera tranquilidad del reino, y yo tengo la satisfaccion de haberlo aquí conservado tanto con mis consejos y dictámenes como en Potosí lo habia ántes hecho con mis providencias y las armas; y por no dilatarme en este asunto, omitiré otras muchas incidencias que á V. E. constan de los repetidos informes con que he continuado dando las noticias más interesantes, que sólo recuerdo ahora como parte tan esencial de los trabajos de mi visita, que reanimada, como ántes dije, en el momento más crítico, ha logrado estos felices sucesos y los demas que, siguiendo los artículos de su instruccion, iré ahora apuntando.

Se informa el cumplimiento del art. 3.° de las Instrucciones de visita en el arreglo del Tribunal de Cuentas de Lima.—La inspeccion del Tribunal de Cuentas, sus empleados y labores, fué el primero ó primordial encargo que se comprendió en el art. 3.° de las cita-

das Instrucciones, y yo lo reconocí tan importante, que puedo asegurar á V. E. que no habrá pasado un dia solo que no esté señalado con alguna providencia de mi cuidado sobre el arreglado ejercicio de este tribunal.

Ya mi antecesor lo habia procurado en el reglamento que el año de 80 hizo; pero como al mismo tiempo, por justas consideraciones que tendria, distrajo á otras ocupaciones fuera del general, y áun de esta capital, cuatro de los contadores de rentas, y suprimido el de la mesa de la razon, se entorpecian los otros con el trabajo que en esta parte se les cargó, quedaron inútiles sus deseos, y por este principio, ni el tribunal gozaba, cuando vine, la dotacion de manos necesarias, ni bastaba la que se habia hecho para las labores ordinarias, y las que por resultas de la rebelion sobrevinieron en las infinitas cuentas de comandantes de divisiones, corregidores que habilitaron tropa ó le facilitaron tránsito y bagajes; y finalmente, las cuentas de la comisaría de guerra del Cuzco, y las de alcabalas desde el establecimiento de la aduana, formaban un atraso imponderable, á que se agregaban los informes precisos del tribunal en otros asuntos, y los especiales encargos de la relacion de empleados, liquidacion de todos los ramos y débitos del Erario, y demas extraordinarias ocurrencias que inexcusablemente habian de correr por su mano.

Hoy felizmente veo ya en otra disposicion más expedita esta oficina, que como la cabeza de las de Real Hacienda es el principal resorte de todo su manejo, y las providencias con que lo he logrado son las siguientes:

Revoqué al tribunal todos los empleados que se hallaban fuera de su natural destino, restablecí la mesa de la razon con su particular instruccion, de que tengo dada á V. E. cuenta con el número 186, y recibida la aprobacion de S. M., pedí al tribunal razon de todos sus atrasos, y lo estreché á la remision de las cuentas hasta fin del año de 80, como ya se verificó y participé á V. E. en 16 de Enero del año anterior con el núm. 185, y últimamente le he prefijado la salida de los primeros buques para el envío de las cuentas hasta fin del año de 83; y he dado otras providencias sobre las de alcabalas, que confio queden de este modo iguales en todo el año siguiente.

Estas mismas reconvenciones, y mis continuos desvelos en tomar con frecuencia razon del estado de las operaciones del tribunal, me hicieron conocer la justicia con que clamaba por manos subalternas, y para deliberar con más acierto, previne me informára ó hiciera sus propuestas, sin aligerarse ni embarazarse con las providencias que tanto por mi antecesor como por mí se habian dado, y podria desde luégo contradecir en lo que hallase justo; y extendido con esta libertad los informes, convine en el aumento que se solicitaba de subalternos, aprovechando la ocasion de poderlo hacer sin gravámen del Erario por los ahorros que se le proporcionaron en otros sueldos, segun veria V. E. en los documentos que acompañaron á mi informe núm. 416; pero áun así me quedó siempre el escrúpulo de que el tribunal necesitaba otra reforma más substancial en los contadores ordenadores que por reglamento de mi antecesor se habian puesto, y yo consideraba inútiles cuando las cuentas deben venir ordenadas, y si no lo vienen, pagar los culpados este trabajo á las mismas manos que estando ya dotadas por el Rey, sólo servian aquel destino.

Por no proceder con ligereza, fuí reservando esta observacion, y adelantándola con la experiencia de los trabajos que mensualmente se vencen en el tribunal para cada uno de sus individuos, segun la razon que de esta y demas oficinas he dispuesto se me pase para estar atento sobre todas; y convencido por este principio, y el informe del mismo tribunal, de las inutilidades de los cinco contadores ordenadores, y falta que por otra parte hacian algunos de resultas, resolví la extension de aquéllos, subrogando en su lugar tres de los últimos, y haciendo otras variaciones, que al mismo tiempo que ceden en beneficio del Erario, han puesto al tribunal en su último arreglo y expedicion, á lo ménos miéntras llega la nueva planta que, segun lo insinúa la Real ordenanza de intendencias, ha resuelto S. M. darle; y como hoy remito á V. E. con el núm. 564 el testimonio de esta providencia y sus antecedentes, bastará insinuarla aquí para completar las que como visitador y superintendente he dado en el tribunal, dejándolo ya arreglado, y cumplido por mi parte el encargo que á este fin me hizo el artículo 3.° de las instrucciones de visita.

Dase razon de la sala de ordenanzas, en desempeño del artículo de

la instruccion de visita.—La sala de ordenanzas, de que habla el art. 4.° de la misma instruccion, entró tambien á la parte en mis cuidados; pero cuando habia empezado á promoverlos y tenía ya formado expediente con razon de los asuntos de justicia que allí estaban atrasados, me llegó la Real órden de 29 de Octubre de 28, en que se declara al Virey la facultad de nombrar los ministros que la deben componer, y pasándome aquel jefe oficio, dejé en sus manos este punto, sin que jamas se me volviese á hablar de él; pero á costa de mis fatigas tuvieron en mi tribunal curso y pronto fenecimiento muchas de las causas, que por lo mismo retuve, y en dicha sala se hubieran hecho interminables.

Hoy corre ya unida á la junta superior, y como ésta se celebra cada semana, y mandé traer á ella lista de todos los asuntos atrasados de la sala de ordenanzas, y se han despachado, y evacuan en un mes más que ántes en un año, teniendo yo la satisfaccion de que por este medio, y como superintendente, se me facilite la ejecucion de cuanto hubiera querido ejecutar como visitador, y contemplo que este carácter no hace ya falta, porque la actividad y celo de cualquier superintendente podrá continuar con igual fruto el despacho de los asuntos de justicia, de tribunal, y en los demas deberá tambien estar á la mira, para que no desmaye en sus labores, y con las razones mensuales que ántes dije, he dispuesto se pasen, reconocerá lo que de un mes á otro se adelanta, y si llega el caso de haber empleados ociosos, aunque lo miro difícil en el cúmulo de operaciones del tribunal, y en lo que á más de ellas forzosamente se le recarga en informes y particulares liquidaciones á estados que continuamente son precisos.

Art. 5.° de las instrucciones de visita, y su cumplimiento en la puntualidad de las cuentas de todas las cajas Reales.—El artículo 5.° de la misma instruccion de visita tiene por objeto la puntualidad de las otras oficinas en la remision de sus cuentas, como que sin esto ni pueden distribuirse entre los subalternos del tribunal, para que se reconozcan, glosen y fenezcan, ni pueden cobrarse los alcances en tiempo oportuno, ni se remitirán anualmente á la contaduría del Supremo Consejo de Indias; y siendo consiguientes estos cuidados á los otros del tribunal, haré ver á V. E. el feliz cumplimiento que han tenido.

Para explicarlo, debo suponer que ántes se ordenaban en el tribunal todas las cuentas, y los oficiales Reales cumplian con enviar en el primer mes del año el tanteo que formaban con intervencion de la justicia del lugar, y los libros y documentos comprobantes de las partidas; pero sábiamente dispuso posteriormente la contaduría general del Consejo que, pues aquellos ministros cuidaban de la recaudacion y manejo de los caudales, debian tambien rendir su cuenta ordenada y comprobada, segun los formularios que para facilitarlo se acompañaron, y que no cumplian con la carta cuenta ó tanteo anual, y ésta es la razon por que si ántes fueron útiles y precisos los contadores ordenadores, deben ahora considerarse como superfluos.

Arreglo de las cajas Reales de Lima.—No obstante, será imposible recordar yo, ni referir á V. E., cuantas providencias me ha costado reducir á la práctica aquella nueva disposicion, y aunque no aseguraré la cumplan todas las cajas y administraciones, se ha reparado por mi teson, y castigo de los omisos, el atraso en que todos estaban, y empezando por las cajas Reales de Lima, he averiguado repetidamente el estado de sus labores, diputando algunas veces contadores del tribunal para que las reconozcan y examinen en el método con que se llevan, y la proporcion con que se reparten entre los subalternos.

Ya dije arriba que mi antecesor, cuando formó su reglamento, distrajo algunos contadores de resultas á otras comisiones, y una de ellas fué la de la caja Real, que tocó á D. Diego Francisco de la Vega, y es innegable que su notoria habilidad, aplicacion, constancia é inteligencia mantuvieron expedito y ordenado el despacho de la caja, y llegué á esperar que el buen método establecido por este ministro bastaba para que imitándolo el oficial mayor antiguo de la caja, continuase ésta bien servida, áun restituido Vega á su plaza de contador de resultas, adonde volvió en efecto para que el tribunal no careciese de su mano, cuando la otra oficina podria seguirse sin él.

Pero sucesivamente fuí notando que las cajas iban contrayendo grandes atrasos en su despacho y giro; que los libros no andaban con el dia; que los ministros principales agotaban su atencion y su vista sobre la caja del Tesoro, sin extenderla á metodizar y facili-

tar las tareas de los subalternos; y entregados al oficial mayor por una especie de hábito, con que muchos tiempos ántes se habian acomodado con su genio y manejo, él repartia, movia ó dormia los documentos y papeles, distribuyendo sin discrecion, embarazando muchas manos en negocios leves, y sin proporcionar los más ágiles empleados y de mayor talento con las atenciones que exigen prolijidad, combinacion y celeridad.

Los mismos ministros principales no pudieron ménos de conocer que su oficina giraba con mucho entorpecimiento, y como ella reune en sí el carácter de tesorería general de ejército, figuraban en el ramo de guerra la fuente de los embarazos que resentia la administracion de cuenta del propio ramo, y de los demas que tienen entrada y salida en esta caja matriz.

Por fin, llegaron á proponerme, en principio de este año, division de tesorería y otros proyectos mal combinados y nada necesarios para corregir el vicio del giro de la oficina, el atraso de los asuntos de sus libros, el de la ordenacion de las cuentas y el de todos los demas estados y razones que las cajas deben suministrar; y como todo esto se dejaba observar, sin embargo del reglamento que mi antecesor expidió para estas cajas, me precisó esta experiencia á contraer atenciones muy radicales sobre esta oficina, y renovar su arreglo dividiendo en departamentos por mesas sus trabajos.

El ramo de guerra y la ordenacion de la cuenta anual general eran los dos montes de dificultad que se figuraban como insuperables estos ministros. Tenian como el último error el apartar aquél de la mano del oficial á quien tenian entregado los ajustamientos, y era el mayor susto para ellos el desviar de la formacion de la cuenta á otro oficial en quien habian radicado esta ocupacion, y llenos de estas perjudiciales ilusiones, no acertaban á poner expeditas estas dos atenciónes con las demas de la caja.

Que por esto precisó desarraigar con serio decreto estas preocupaciones, y señalar sendas al curso de esos dos negocios que les parecian insuperables, y con ello les he ayudado á que conozcan la calidad de sus mismos subalternos, y el uso que han debido hacer de ellos, siéndome á mí precisa una incumbacion muy delicada hasta sobre las personalidades de los dependientes de la caja.

Les erigí el año de 83 en mesa separada el departamento del ramo de guerra, poniendo en ella por primer oficial al que los ministros embarazaban en la sola formacion de la cuenta, y señalé otros dependientes á la misma mesa, para que fuese completamente servido el mismo ramo en todos sus ajustamientos, buenas cuentas y cuanto ocurra relativo á la tropa, y se ha multiplicado á proporcion que se ha aumentado la guarnicion de este reino con los dos regimientos que vinieron.

En el mismo decreto prohibí expresamente que al citado oficial se le distrajese la atencion de esta su mesa, y previne que la ordenacion de la cuenta anual general fuese ocupacion de turno entre todos los oficiales de la caja, asociándole un amanuense, para que así todos acreditasen su inteligencia y extendiesen sus conocimientos hasta el grado que deben tenerlos todos para ser útiles en sus empleos, sin que el fatal estado que habian tenido esta y otras operaciones fijadas á una mano, estuviese manteniendo limitados los conocimientos de los dependientes, por la falta de discrecion de sus jefes en darles ejercicio sobre todas las labores como, auxiliares ó como principales, segun la extension y calidad de éstas; y para proceder con más acuerdo, hallándose ya establecida la Junta superior, me pareció conveniente llevar á ella el expediente que estaba instruido con todos estos antecedentes y noticias y á presencia de uno de los mismos oficiales Reales se examinó la materia y solicitud que nuevamente hicieron por aumento de manos, y se resolvió el que pareció justo, y V. E. habrá reconocido en el testimonio é informe que dirigí con el núm. 395, pudiendo asegurar que al Rey ha importado muchos miles la claridad é inteligencia con que se lleva desde entónces el ramo de guerra.

Aun no logré ver cumplidos mis deseos, y á pesar de estas y demas prevenciones que allí les hice, he mantenido vigilantes mis cuidados sobre la caja, y por eso volví á conocer que no se avanzaba cuanto correspondia, y confieso que llegué á dudar si el defecto estaba en las providencias ó en los ministros ejecutores de ellas, hasta que en el expediente en que los ministros principales promovieron los proyectos que indiqué arriba, oí al Real tribunal de cuentas, y en el juicio contradictorio entre él y las cajas, conocí que sólo faltaba allí la providencia de poner en ellas jefe apto que sepa

cuidar su ejecucion con discrecion é inteligencia, y no dudo repetir que miéntras permanezcan los actuales ministros gobernando por sí solos, la oficina no puede estar sin riesgos.

En efecto, la experiencia me ha puesto ya en las manos el comprobante más claro de que sólo faltaba un jefe capaz de dirigirla, porque mi resolucion en el citado expediente fué reducida á mandar que D. Diego de la Vega volviese á las cajas, no como oficial mayor y subalterno, sino como ministro principal asociado á los otros, sin arbitrio en éstos á contradecir ni frustrar sus disposiposiciones en todos los manejos propios de la contaduría, y el efecto ha sido que en dos meses de la asistencia de Vega se han igualado los trabajos y vencido los atrasos, de manera que, aunque mi decreto para la asistencia de Vega en las cajas fué sólo provisional, no pienso ni pensaré en separarlo, y debo afirmar sin recelo que los reglamentos de la caja están todos completos, y que confiriendo S. M. á Vega la plaza de oficial Real, está hecho todo cuanto necesitan estas oficinas, sin que me reste á mí que hacer en su arreglo despues de lo que con el núm. 531 dije á V. E. y hoy verá comprobado con lo que expongo al núm. 565.

Otras dos cajas habia en este arzobispado, la de Jauja, comprensiva de cuatro partidos ó provincias, pero con ereccion principalmente destinada para la fundicion de plata y cobre de diezmos en el mineral de Yanli, provincia de Guarochiri, y la otra caja de Pasco, en cuya demarcacion se incluian otros seis partidos, cuyos ramos recaudaba.

La primera permaneció hasta la ereccion de intendencias, y aunque muchos años ántes se habia tratado de su inutilidad y extincion, ya luégo se hizo natural y fácil por haber quedado tres de sus partidos comprendidos en esta intendencia, y haberse unido el de Jauja á la de Tarma, y esta providencia de extincion, de que dí á V. E. cuenta con el núm. 473, fué la última y única que hube que expedir en cuanto á dichas cajas.

La de Pasco es hoy de la intendencia de Tarma, su arreglo no ha exigido particulares providencias, porque los desórdenes que en ella se habian notado, especialmente en el atraso y complicacion de deudas imputadas en mucha parte á las negociaciones de los ministros que anteriormente las sirvieron, su correctivo en la

mutacion de manos, y las que hoy sirven allí, llevan en su tono regular el manejo, y en el dia gozan de los dos subalternos oficial primero y segundo, que son necesarios para la expedicion de los negocios.

Las deudas formaban el más difícil de aquella caja, porque en realidad eran muchas, cuantiosas y oscurecidas, ya por su misma antigüedad, ya porque los pagamentos verificados no habian tenido legítimos destinos, ya, finalmente, por el mal curso de las diligencias de cobro, que en lo comun se habian reducido á secuestrar fincas y traerlas de depositarios en arrendatarios, recreciendo su gravámen sin producir abonos, y abrigando furtivas negociaciones de todos estos interventores.

Contra todos estos desórdenes he opuesto mi desvelada diligencia, y en la que he dedicado á la substanciacion de los procesos se han esclarecido las deudas más intrincadas, se ha desterrado el fraude de depositarios en casi todas, y donde el alcance se ha visto reducido á suma corta, he restituido las fincas á los propietarios, aliviándolos con las esperas, cuando las han pedido con plazos congruos y afiances idoneos; y ha sido en todas mi principal estudio no dejar prolongar secuestros, que son la ruina de deudores y acreedores si no se siguen con el teson debido; y bajo del pretexto, en lo regular abusivo, de terceros opositores, se perturbaban ántes las ejecuciones y remates, las fincas, en lo comun minerales, carecian de proteccion y asistencia, y el Rey en sus quintos y deudas, y los dueños en el valor de las fincas, quedaban al fin burlados y descubiertos; pero todo esto ha sido cortado, y se ha logrado por mis providencias, así el cobro de cantidades gruesas, como el remate pronto de fincas que han adquirido dueños más hábiles para sostenerlas, y han exhibido sumas para la cancelacion ó rebaja de las deudas que motivan su secuestro; y no contento con haber dado este ejemplo para el curso de aquellos juicios, tengo hecha esta importante advertencia al intendente de aquella provincia, y espero bajo de su mando los progresos felices de aquellos negocios, sin que de mi parte quede pendiente providencia que haya debido dar para su prosperidad.

He dicho el estado en que hallé y quedan las cajas Reales de este arzobispado, y para no interrumpir el órden de estas oficinas,

seguiré hablando de las demas que de su clase hay en el vireinato.

Reglamento de las cajas Reales de Arequipa, y buen órden en que ya están.—Las de Arequipa son, por la entidad de sus manejos, unas oficinas muy principales de este erario, capitales de aquel obispado, y que en sí recogen la mayor parte de los rendimientos que contribuyen aquellas provincias, pues aunque hay otras cajas en Tacua ó Arica, son de ménos consideracion y cuantía; por eso, y por el desórden en que estaban las de Arequipa, fueron un objeto de mi mayor atencion y cuidado, y emprendí el arreglarlas, como ya lo están desde el año de 83, en que erigí la administracion de alcabalas, de que hablaré luégo separadamente, señalé número competente de oficiales á las cajas, indicando la distribucion de valores que debia haber entre ellas; y como todo consta del reglamento que pasé á V. E. con el núm. 276, no le molestaré con repetir mis providencias, que ya S. M. tiene aprobadas, y la experiencia va acreditando por el desempeño, que será más fácil con la presencia y celo del Intendente.

Las de Tacua reconocen al mismo, y no se ha notado allí necesidad de darles mayor auxilio de empleados; pero el corto valor de los productos, reducido cuasi á alcabalas, me hace conocer no son necesarias, siempre que su falta sea conciliable con la Callana y demas atenciones que exige el mineral de Guantajaya, y por esto he prevenido en la instruccion que dí al Intendente, observé estos puntos, y me informé para tratar de su extincion, que si llega á experimentarse, será subrogando un buen administrador de alcabalas, para que cuide de su cobranza y del puerto de Arica, que es la principal atencion, y de este modo debe contarse con que todas las oficinas de esta clase del obispado de Arequipa tienen recibido todo el arreglo necesario sin que se extrañe la caja de Cailloma, que incorporada desde la rebelion en Arequipa, no ha exigido consideraciones separadas, aunque deberá tenerlas, si como pretenden los ministros de aquel partido, se restablecen aquellas oficinas, lo que podrá discernir el respectivo intendente, y calificar la junta superior, sin que esto exija alguna particular accion de la superintendencia, ni pueda contarse como un cuidado que haya dejado yo pendiente en la visita.

Extincion de la administracion de Rentas del Cuzco, y restableci-

miento de sus cajas Reales con el arreglo que se refiere.—El obispado del Cuzco no tiene en toda su extension más que una caja Real, y le basta sin necesidad de otra; húbola siempre allí, y en el año de 81 fué convertida en oficina de iguales atenciones, con el título de administracion de Rentas; exploré las ventajas de este diverso título, para conocer si las habia en la forma del manejo, y si ésta era diversa de la que seguian las cajas, ó si resultaba algun provecho de aquella innovacion.

No los ha habido, dimanados de este principio en el aumento de rentas, ni se ha dado á conocer en la comprobacion y giro de las cuentas, ni en el movimiento ó celeridad más exacta en la recaudacion de sus rentas, y la diversidad sólo vine á reconocerla efectiva, en que el cargo de la recaudacion y sus afiances residia en un ministro, exonerado el otro de dar seguros, como contraido sólo á seguir el cargo como contador.

Por estos motivos, hallando que todas las reglas del sistema de intendencias vienen justamente tiradas sobre la figura que siempre han tenido las cajas Reales, y su servicio por ministros mancomunados en la responsabilidad, y de un manejo individuo y simultáneo, y afianzados en iguales sumas, restablecí á esta forma aquellas cajas, y les dí su respectivo reglamento y dotacion de manos, eligiendo las hábiles para su servicio, que hoy llevan expedito, y continuará bajo las atenciones de su respectivo intendente, sin que allí quede pendiente cosa que haya yo debido operar en ejercicio de mi comision, y todo lo que en este punto debo decir á vuecencia para abono de mi resolucion está bien claramente detallado en el testimonio é informe que remití con el núm. 372, á que sólo añadiré el cuidado que me costó la comisaría de guerra que allí habia, y el feliz éxito con que logré cortar el gasto de esta nueva oficina, segun se acredita por los efectos.

Comisaría de guerra del Cuzco, su reforma y expedicion de sus cuentas.—Las cuentas de comandantes de divisiones, las de todas y cada una de las expediciones que se siguieron, y las generales que por resulta de aquéllas debia formar la comisaría, están ya, por fuerza de mis atenciones y decreto sobre cada una, puestas en el tribunal, aprobadas aquéllas por mí despues de su exámen bien sustanciado, y sufriéndolo actualmente las generales de la comisa-

ría extinguida en los gastos que causaba, y remitidas sus funciones al cargo de los ministros de Hacienda que la componen.

Creacion de las cajas Reales de Guamanga para el establecimiento de intendencias, y reglamento para su gobierno.—En Guamanga no hubo cajas en lo antiguo, y hallé una administracion de rentas por mi antecesor, y aunque busqué el expediente de su creacion para certificarme de sus progresos y de las partes todas de su ereccion, no encontré lo actuado en este punto, y reconocí en descubierto aquel manejo, esto es, sin fianzas del administrador y sin que el método ni las ordenaciones de cuentas se venciesen como correspondia; pero no deseando yo proceder á destruir oficinas, sino á su arreglo bajo de un asegurado conocimiento de su instituto, labores y progresos, traté en formal expediente con el Tribunal de Cuentas de poner en claro estas partes y las ventajas que se pudiesen esperar de aquella forma de administracion.

En vista de esto, me urgieron las consideraciones que llevo dichas en cuanto á la administracion del Cuzco, y tiré mis ideas en el modo congruente al plan de intendencias y sus ordenanzas, y como en aquel obispado debian erigirse indispensablemente dos, una en Guamanga, capital del obispado, otra en Guancavelica, con acomodada agregacion de partidos que sirviesen de auxilio á las importantes atenciones de la mina de azogues del Cerro de Santa Bárbara, tambien era preciso erigir oficinas de Hacienda en Guamanga y Guancavelica, precaviendo el inconveniente de que la tesorería de aquella capital no fuese un embarazo á la existencia de caudales que necesita la otra villa.

Con todos estos respetos y miramientos erigí en Guamanga caja Real con sus respectivos ministros, agregándole las provincias ó partidos de Guanta, Vilcasguaman, Lucanas, Andaguaylas y Parinacochas, los cuales han de rendir sus enteros en aquella tesorería, y señalé los ministros y subalternos precisos para el buen servicio de aquella oficina, donde vinieron á trasladarse todas las atenciones que en lo general de Real Hacienda eran propias de la antigua caja de Guancavelica, y porque ni á ésta hiciesen falta los caudales para el trabajo de su mina, ni en el método de suministrarlo la otra hubiese confusion prescribí reglas y formé los reglamentos que remití á V. E con el núm. 373, y por experiencia he

visto que sólo ha ocurrido una ú otra ligera duda, que al instante se ha aclarado, y era indispensable por los cargos pendientes en Guancavelica.

Establecimiento de la contaduría de azogues de Guancavelica.— En esta villa habia cajas Reales, y desde luégo conocí mejor el erigir allí una contaduría de azogues; como que ésta debe ser su principal y más extensa atencion, y por lo mismo, la oficina de Hacienda de Guancavelica necesita seguir el modelo de la que reconocemos en el Almaden y el de cumplir la Real órden de 20 de Mayo de 1776, dispuse que las cajas de Guancavelica se convirtiesen en una contaduría que llevase la cuenta del azogue que se saca y pone en los almacenes, y de los caudales que para su extraccion se consumen en la mina, de modo que lleva tambien la misma oficina el cargo de tesorería de estos caudales, y por lo propio cuidé de que el minero principal sufriese la intervencion que le lleva el oficial mayor, uniendo á este empleo aquel cargo, como arbitrio el más práctico para conformar y examinar la exactitud de la cuenta sin multiplicar empleados, y aunque en los partidos de la intendencia de Guancavelica hay tambien otros ramos de Real hacienda á que debe atender el celo de aquel gobernador intendente, quedó prevenido el modo de ejecutarlo, por el reglamento é instruccion que con el núm. 374 habrá ya V. E. recibido, y su conexion con los de las cajas de Guamanga hará ver la armonía que entre sí tienen, y el esmero con que yo procuré salvar todos los reparos que la inmediacion y mutua correspondencia de aquellas oficinas podrian ofrecer.

Cajas Reales de Trujillo, su actual estado y arreglo, con la separacion del ramo de alcabala.— Réstame solo tratar de las oficinas del obispado de Trujillo, en el cual ántes hubo la caja de aquella capital con dos ministros, y la de la ciudad de San Miguel de Piura, que llevaba las atenciones del puerto de Paita, asistiendo allí por turno un ministro; pero el año de 82 ya hallé la última caja extinguida por mi antecesor, y erigidas en su lugar la administracion de alcabalas en Piura, con la separada de tabacos y la unida de ambas rentas en Paita, dividiéndose los otros ramos de tributos, oficios vendibles y demas traer á la caja de Trujillo, lo que desde luégo me pareció bien dispuesto, y por lo mismo no he pen-

sado variar, ni innovar en este plan, retocando solamente lo que he considerado oportuno para la mejor forma de dichas administraciones.

Ha sido para esto la caja de Trujillo la que en la serie de oficinas de esta clase ha contraido mis consideraciones en aquel obispado, y en ella, en cuanto á sus ministros principales y dotacion que deban gozar, nada he innovado, porque ya hallé promovido al empleo de contador al tesorero de Tauca; y para la otra plaza tenía S. M. provisto al que hoy la sirve, y se habia detenido sirviendo la contaduría de esta aduana, y así en estos dos empleos la única variacion que tengo hecha es cambiarlos entre los sujetos, esto es, encargar el ministerio de contador al que iba de tesorero, y vice-versa, llevando en esto la mira de poner en la contaduría al que ya llevaba de aquí toda la versacion y ejercicio de la general de la Aduana, y podria ser más expedito y de conocimientos más cabales para servir en su concurso á las juntas de haciendas, que debe tener el intendente conforme á la ordenanza. Pero en cuanto á las dotaciones yo nada he alterado, porque juzgo competentes y debidas las de 2.000 pesos á cada una de aquellas plazas, y habiéndolo ya propuesto mi antecesor á S. M., me reduje á repetir la misma, y esperar la Real resolucion, que puede ser cumplida en cualquiera tiempo que se reciba, y nada ha necesitado ni necesita de mi parte y comisiones.

Los subalternos de la caja servian promiscuamente todos los ramos, y el de alcabalas que manejaban, y para estas labores unidas, aunque podrian ser bien cumplidas, no dejaban de sentirse embarazos por la particular índole de las atenciones del ramo de alcabalas, que no se avienen bien con la union de los otros del Erario, donde éstos son comulosos y traen multiplicacion de tareas, como las que traen los ramos de diezmos y cobos, que es abundante en Trujillo, y necesita las tareas de los ministros en la presencia á las fundiciones, cambios de plata, deduccion y cobros de derechos, y así el gran artículo de arreglo de aquella caja lo consideré en exonerar las del ramo de alcabalas y poner á éste en separada administracion.

Así lo he puesto, viéndolo sólo con el de tabaco al cargo de un administrador, para que su dotacion vaya economizada entre am-

bos ramos; de modo que contribuyendo moderadamente cada uno, ninguno se grave y el administrador quede dotado, cuyo objeto de economía tambien ha llevado y se logra en el resguardo de ambas restas que lo tienen unido, cuya noticia basta aquí por lo que repetiré cuando ponga esta administracion en la serie de los indicados ramos á que toca, y entónces daré razon de esta separacion de manejos que he verificado en Trujillo y Arequipa, en el Cuzco y Guamanga.

Consiguiente á esto y por este medio, y en alguna otra leve providencia que he expedido en cuanto á aquella caja, la contemplo suficientemente dotada de las manos que necesita para cumplir sus atenciones, y no padecer retardo en la rendicion de su cuenta anual ordenada, y que en ella obre sin tardanza el tribunal.

Por todo lo dicho reconocerá V. E. que en todas y cada una de las oficinas de Real Hacienda, á que es relativo el artículo 5.° de las instrucciones de visita, he procurado darle el más cabal cumplimiento, y queda hecho todo cuanto dependia de mis exploraciones, diligencias y decretos de la visita general de mi cargo.

Dase razon del cumplimiento de los artículos 5.°, 12 *y* 41, *con referencia á los reglamentos que quedan citados; en que se arregló el número y dotacion de empleados.*—Por lo mismo reconocerá V. E. que tambien dejo dispuesto todo lo encargado en el art. 12 de la Instruccion de visita que encarga la precisa constitucion de dependientes, y el 41, que justamente previene la congrua dotacion de los ministros de las cajas, cuya cortedad sólo era una engañosa economía, de que resultaban al erario imponderables perjuicios, por la desatencion de ministros mal premiados, lo cual hoy ciertamente no pueden ni deben lamentar, porque sus salarios son en todas partes ya proporcionados, sin que en alguna caja estén los ministros con ménos dotacion de la de 2.000 pesos cada una, y cuatro en la de Lima, con cuyas asignaciones para sufrir sus descuentos de media annata, montepio, y llevar socorrida su subsistencia y decencia conforme á su grado, y los respectivos países ó parajes de su destino, y vivir atentos al servicio y cumplimiento de éste, es el objeto de que no he separado mi atencion.

Dase razon de los artículos 6.°, 7.° *y* 15, *empezando por las cuentas de los corregidores y las de los subdelegados que se han subrogado en*

aquel ministerio.—Para no dejar pendiente la razon de todo lo que he cumplido y providenciado en el punto de la rendicion de cuentas de los ramos de Real Hacienda, que son como los espejos en que se conoce el arreglo de su manejo, corresponde exponer lo operado por mí en la visita en lo concerniente á este punto, y en cumplimiento de los artículos 6.°, 7.° y 15, que son relativos á lo mismo, pues aquel trata de las cuentas que debian dar los corregidores, el 7.° de las de la caja de Potosí, y el 15 indistintamente de cualesquiera cuentas que no se hubiesen rendido, y en cada uno voy á dar la nota que merece, y reduciré á lo más sucinto que permita su objeto.

Las cuentas de corregidores exigian justamente las prevenciones y encargos del citado art. 6.°; pero extinguidos hoy aquellos empleos, y sustituidos en su lugar los subdelegados de los intendentes, podria parecer alguno que por substraccion de materia nada ofrecia que cumplir el artículo citado; no obstante, no lo he pensado así, y por la analogía de ambos cargos, en cuanto á sus funciones, he contemplado que los subdelegados deben tambien dar cuenta, como la daban los corregidores, porque por las manos de aquéllos corren los mismos ramos que entraban en las de éstos, pues aunque es verdad que los subdelegados no tienen cargo en el ramo de alcabalas de tarifa, que era un procedido de los repartimientos, ni en el de cruzada, que hoy corre por los curas, recaudan, sin embargo, y deben enterar el de tributos, que es el natural de su cargo con el anexo de tomin de hospital, que formando á su cargo un ingreso cuantioso de caudales, exige una cuenta completa del tiempo y términos que abrace su servicio, y aunque ni tengan á su cargo el pago de sínodos ni otras pensiones que no sean de gasto directo del cobro, segun lo señalado, y aunque tambien de cada tercio reciban su carta de pago, lo verdadero es que por estos principios su cuenta final será más fácil y expedita, y por lo mismo nadie debe resistirla, y conviene que la rindan, para que conste en forma plena el total interes que han satisfecho por este ramo, removido todo riesgo de que le quede algun rezago ni deuda, cuyas prolijidades en materias del erario nunca sobran, y acreditan tambien al empleado y su aptitud para otros destinos, y todo lo que en este punto he dispuesto, obligando á los

subdelegados á que rindan sus cuentas en la contaduría de tributos sin costo de propinas ú otra gratificacion, lo hallará V. E. impreso en la instruccion que acompaño á mi informe núm. 369.

Cuentas de las cajas Reales de Potosí, de que trata el art. 7.º—Las cuentas de la caja de Potosí formarian un capítulo vasto en esta Memoria, si ellas no hubieran sido separadas de las atenciones de los ministros de Lima por la ereccion de virreinato de Buenos Aires; pero desprendidas de este tribunal de Cuentas para remitirlas al de aquella capital, y separadas entre los papeles que tuvieron de aquel destino, no me restó atencion que poner en este punto, sobre las que ya hallé puestas y verificadas cuando vine á entregarme de estas comisiones.

Cumplimiento al art. 15 de la Instruccion de visita, que encarga la presentacion de las cuentas y cobranza de alcances de los administradores y demas que no las hayan dado.—El atraso cuantioso de cuentas que me ha ofrecido dificultades, ha sido el que habia en la aduana de esta capital, así por lo respectivo á ella, como por lo tocante á los alcabalatorios foráneos de que no habia pasadas cuentas al tribunal desde el año de 75, y aunque para vencer este atraso se aumentó por mi antecesor una oficina en la aduana á cargo de los ministros que llevaron la administracion en el tiempo del atraso, se estaba haciendo un gasto superfluo en sostener esta especie de departamento, porque las cuentas atrasadas nada adelantaban, ni podian adelantar, no habiéndose recogido los documentos comprobantes en los tiempos en que se causaban las partidas ni las guías de introducciones, cuya falta, pasando el momento de ellas, dificultosamente podia reintegrarse, y así, á más de otros embarazos que demoraban la expedicion de cuentas atrasadas, era insuperable el de la comprobacion, que ya no era dable conseguir de los administradores que la omitieron en su debido tiempo, y más valia tomar arbitrio de reducir á la esfera de cuentas de tesorería las generales que la aduana debia presentar, pues de lo contrario, ni de uno ni de otro modo se conseguiria que las produjesen.

Así lo dispuse en cuanto á las administraciones foráneas de esta capital, que mandé se pasasen ordenadas como cuentas de tesorería, debiéndose sólo ordenar y comprobar en plena forma las respectivas á la casa Aduana de Lima, en la que no habia pretexto

de excusar la justificacion plena que debia prestar aquella oficina, y así en este punto observé literalmente la prevencion del art. 15 de las Instrucciones de visita, y como en las receptorías foráneas era de todo punto inasequible, mandé que se cobrasen los alcances confesados, y que tirado el cargo y legítimamente distribuido, se exigiesen los alcances que de este cotejo resultasen.

Por este medio están ya en el tribunal las cuentas atrasadas de Aduana, glosándose y feneciéndose, y exigiéndose los alcances oportunamente, sin que en este negocio me haya quedado que proveer, habiéndolo hecho de cuanto lo han permitido las circunstancias, aunque no de cuanto hubiera querido vencer mi celo, porque conocí que se perderia en vano y sin fruto el tiempo, como ya lo dije á V. E. en informe núm. 296, que ha merecido la Real aprobacion, y actualmente voy ya á dar la última mano á este negocio de cuentas atrasadas de alcabalas para dejarlas de una vez vencidas y corrientes, y no gastar el dia y dinero inútilmente en imposibles infructuosos y oficinas superfluas, como el mismo jefe de la contaduría de alcabalas, D. Nicolas Sanchez Sirgado, me ha representado con el celo, inteligencia y pureza que acostumbra, áun siendo contra la subsistencia de su propio empleo, en que tanto ha trabajado.

Conchúyese que el art. 214 *de la Instruccion de intendentes haya preparado por la visita cuanto necesita para su cumplimiento.*—Las demas oficinas que deben rendir sus cuentas en este tribunal, nos han sido disimuladas en algun retardo cuando han dado lugar á que se les note, y así, por lo respectivo al ramo de Cruzada, del de tributos, media annata y lanzas, he cuidado de expedir mis decretos y órdenes, para que cumplan con la importante presentacion de cuentas de la contaduría de tributos, que no tenía prescrita forma para hacerlo, se la he señalado en la instruccion que le he formado, cuya indicacion repito aquí por ser su propio lugar, aunque de esta oficina volveré á tratar cuando explique lo que he providenciado para arreglo del ramo de su atencion, y últimamente, para dejar cerrada la relacion de lo que he providenciado para asegurar el cumplimento de la presentacion oportuna de cuantas cuentas deben ir al tribunal, concluiré diciendo que áun la tesorería del tabaco, que sólo la rondia hasta ahora en la contadu-

ría del ramo, las tiene ya producidas en el tribunal, y le tengo ya comunicadas las prevenciones que para la ordenacion y comprobaciòn debe observar, á fin de que se cumpla el art. 214 de la Instruccion de intendentes, cuyo objeto, siéndolo el tribunal de Cuentas (*sic* y sin funciones), tiene ya en mis anteriores providencias preparado el cumplimiento más cabal que mis facultades han podido facilitar.

Dase razon del cumplimiento de los artículos 8.° *y siguientes, hasta el* 20, *manifestando quedan todos cumplidos en los reglamentos y demas providencias que se han dado para el arreglo del tribunal de Cuentas, presentacion de éstas y buen órden de las cajas Reales que las han de rendir.*—En los primeros articulos de la Instruccion de visita de que he ido hablando, dejo ya bastantemente indicado cuanto se ha trabajado y conseguido en el arreglo del tribunal de Cuentas y demas oficinas que las deben dar, y como no podia tratarse de ellas sin hacerlo tambien de los ramos, su manejo y dependientes precisos, dando en todo reglas que aseguren la exactitud de la recaudacion, faciliten el desempeño, eviten el desórden y reparen los atrasos, es visto el cumplimiento que al mismo tiempo han tenido los artículos 8.° y siguientes, hasta el 20, en que se me encargan estos puntos, que por los mismos reglamentos que he formado y llevo citados, se conocerán evacuados, y esta generalidad con que los recuerdo ahora, servirá para no pasar por alto aquellos artículos ínterin me contraigo al pormenor de los ramos en que la misma instruccion hizo un determinado encargo, y como todos están en rigorosa administracion, á excepcion del de la nieve, que corre en remate, hablaré de él en su lugar, y dejaré con esta advertencia demostrado el motivo, porque no habiendo tenido que hacer en esta parte, he incluido los artículos que son relativos á ramos arrendados entre los otros que acabo de citar desde el 8.° en adelante.

Artículos 20 *y* 21 *de la Instruccion de visita relativos á los ramos de alcabalas y almojarifazgos, y puntual cumplimiento que han tenido en todo el vireinato, por el arreglo de las oficinas de esta clase, y providencias que se han dado para su mejor expedicion.*—Esto supuesto, y que toda la Instruccion de visita está reducida á dos partes, que son el arreglado manejo de las oficinas y la puntual y

exacta recaudacion de los ramos para dar razon de los que en aquélla ocuparon el particular encargo de algunos artículos, daré la que me corresponde de las alcabalas y almojarifazgo, segun los artículos 20 y 21, que son los que siguen en el órden con que los he ido tratando.

Son sin duda estos ramos de los más principales y pingües del erario, y como en los mismos artículos se previene el estado de administracion en que corrian ya, y era justo mantenerlos, ha sido todo mi cuidado el arreglo de las oficinas y empleados, y la expedicion del manejo, y puedo asegurar á V. E. que no ha habido dia en que no se despachen muchos expedientes de alcabalas, ni será fácil, entre miles de ellos que han ocurrido, individualizar yo ahora los que han dado regla general para la expedicion del despacho, y conciliar el alivio del comercio con la justa cobranza de los Reales derechos; pero iré entresacando lo más principal, empezando por las oficinas, para concluir despues con algunas de las providencias que en lo sustancial se han dictado para el buen gobierno en la exaccion.

Entre las oficinas era la primera la direccion; pero á pesar de los motivos con que se pidió á S. M. el jefe que la habia de gobernar, y del Real título y órdenes con que vino autorizado, lo hallé sin ejercicio por las disputas que se suscitaron, y motivaron la Real órden de 26 de Febrero de 82, que habiéndome llegado cuando ya tenía principiado el expediente, quedó prontamente cumplida con el reglamento que formé y remití á V. E. con el número 46.

Fué una parte de dicho reglamento el establecimiento de la contaduría de alcabalas que juzgué precisa para desempeño de la direccion, y miéntras ésta permaneció, ejercité todo mi celo en contener las disputas que el demasiado apego del administrador de la aduana á ser solo en el mando acasionaba, y á más del ordinario despacho de los negocios, fué bien conocido el efecto de mis providencias en la expedicion de las cuentas que el contador D. Nicolas Sanchez Sirgado halló rezagadas de todas las administraciones y receptorías del virreinato, que desde el año 80 y hasta del 84 tiene ya vistas, fenecidas unas, glosadas otras, y en estado de pasarse todas al tribunal, por el córte que tengo dado en este asunto, de que

informaré á V. E. más por menor cuando estén concluidas las diligencias y testimonios con que debo hacerlo, y en el ínterin anticipo esta insinuacion, y la de que en estos meses quedará enteramente concluido este negocio, y en todo el año siguiente estarán iguales estas cuentas, lo que seguramente ni en muchos años podria verificarse, á no haber sido por mi resolucion en poner la contaduría, y el ejemplar celo y recomendables talentos é instruccion con que la ha desempeñado aquel ministro, como repetidamente ha dicho á V. E. en mis informes.

No ha sido este solo el fruto de sus tareas, porque á ellas se han debido la instruccion y estados que V. E. tiene aprobados, y le dirigí con los números 130 y 140, y por este medio, y el de las contínuas advertencias que se han hecho á los administradores, se ven ya sus cuentas y manejo en la claridad y buen órden, que aunque no es todavía el que debe ser, hace infinitas mejoras á la confusion y desgreño inexplicable con que ántes corria este ramo, sin arbitrio para más que admitir los descargos y pasar por todo sin más exámen, como se está viendo en las cuentas anteriores, y informes que la misma contaduría ha hecho sobre el verdadero orígen de este desarreglo, y dije que áun no es todavía el que debe ser el arreglo de dichas oficinas, porque en realidad les falta un reglamento general, que es el que con ayuda del mismo contador tengo trabajado, y ya hubiera remitido á V. E., como lo ofrecí, á no ser por el cúmulo de ocupaciones y otras ocurrencias que han sobrevenido, y no han dado tiempo para perfeccionarlo, como espero lo esté muy en breve, y este solo documento acreditará á V. E. cuanto he trabajado en estos ramos, y miéntras llega á manos de V. E. seguiré apuntando los cuidados que me han debido en las otras oficinas.

Ya expresé arriba, y S. M. tiene aprobado el prudente y necesario arbitrio con que corté el inexplicable asunto de las cuentas atrasadas desde el año de 74 hasta el de 79, exonerando al Erario de los gastos de una oficina que se habia erigido á este fin, y sin lograrlo consumia el tiempo y el dinero inútilmente, y dejando para despues algunas de las providencias que sin riesgo de la cobranza han mejorado el despacho de esta aduana, añadiré ahora que siendo lo principal que la debe asegurar el resguardo, estaba

éste en un desórden que no hubiera sido fácil de remediar, á no haber el Rey tomado la justa determinacion de enviar un comandante que lo gobierne en jefe, y aunque atento yo á precaver el daño, tenía ya dadas algunas providencias y formada causa, que está para concluirse, contra el teniente de administrador que en el Callao hallé; recibido el aviso de la eleccion de comandante, creí acertado esperarlo, y suspendí el expediente que tenía principiado para el arreglo del resguardo del Callao, que es la puerta precisa de este comercio.

En efecto, luégo que llegó el nuevo comandante, y recibí la instruccion del de Cádiz á que debia acomodar la que aquí le diese, trabajé en 122 artículos la que pasé á V. E. con el número 379, lo proveí de botes ó embarcaciones menores, y he dado incesantemente á consulta de aquel celoso ministro otras providencias, de que tambien he informado á V. E. con los números 509 y 527, y la experiencia está acreditando las ventajas que se logran, y que si ántes entraban y salian los navíos del libre comercio, sin que nadie estuviese al cuidado de los fraudes que por lo comun se encubren en los primeros momentos del arribo, ó en los últimos de su partida, ya hoy les es difícil uno y otro, y no se omite precaucion ni diligencia para desterrar el contrabando, y aunque por lo mismo, y mucho más por la emulacion del administrador de la aduana, que no supo con gusto las facultades del comandante, ni el que el resguardo esté independientemente de las suyas, han sobrevenido disputas y quejas; á todas he ocurrido, y me reservo para instruir á V. E. de ellas con documentos, luégo que estén concluidos los que debo acompañar.

Con igual teson llevé mis providencias á las oficinas de fuera de esta capital, y conociendo lo que el Rey perdia en que los oficiales Reales cuidasen de un ramo que les era imposible atender con la escrupulosidad que pide la multitud de partidas que forman su vasto giro, fué todo mi conato erigir oficinas en que se recaude con separacion de aquellos ministros, y en esta clase merece el primer lugar la aduana de Arequipa por los accidentes funestos con que, fundada el año de 80, se extinguió á los primeros movimientos del reino que podian presagiar algun mal suceso en su restablecimiento; pero aunque las circunstancias eran tan críticas, yo

lo emprendí, y los medios políticos que empleé, no sólo lo consiguieron, sino que tambien hicieron aquellos habitantes dar muestras de subordinacion, respeto y amor al Rey, en cuyo testimonio dispuse sus ánimos, para que ellos mismos solicitáran la nueva oficina, segun habrá visto V. E. por mi informe núm. 259 y otros posteriores, y siendo ésta una empresa que pondré siempre entre las más difíciles de mis comisiones, tengo el gusto de que continúe con general aceptacion, y de que, sin embargo de las condescendencias prudentes que por lo mismo han sido indispensables, sean ya visibles los aumentos que el ramo tiene en sus valores.

En el mismo obispado de Arequipa habia en Moquegua una receptoría de alcabalas, pero sujeta y dependiente de los oficiales Reales de la capital. Sufria el mismo atraso que el manejo de éstos, y por tanto hube tambien de examinar sus productos y demas circunstancias, y en vista de todo mejoré su situacion, poniendo una formal administracion que por sí sola se gobierne, y así corre desde Junio del año pasado, como hallará V. E. en el testimonio del Reglamento y providencias que dí, y hoy remito por no haberlo traido ántes el escribano, y en Arica dejo yo ántes dicho los motivos que me inclinan á creer inútil aquella caja Real, y que en su lugar debe subrogarse una administracion de alcabalas, lo que á su tiempo podrá verificarse sin necesidad de la visita, que cumplo con dejarlo insinuado para que cualquiera superintendente expida unas providencias que ya son obvias, y el auxilio del intendente de aquella provincia las hará más fáciles.

En el obispado del Cuzco estaba la administracion de rentas unidas de que ántes hablé, y lo mismo en el de Guamanga, pero una y otra se servian mal por la confusion y atraso que estaba bien acreditado con el de sus cuentas, y como al mismo tiempo trato de poner en aquellas capitales cajas Reales, como más conforme al plan de intendencia, no omití el separarles el manejo de alcabalas, poniéndolo en oficina separada con las reglas y empleados que vuecencia habrá visto en los testimonios que fueron con el núm. 372 y siguientes, en que tambien incluyo igual providencia dada por la administracion del propio ramo en la intendencia de Guancavelica.

Sólo en Trujillo ha permanecido más tiempo unido á los oficia-

les Reales este cuidado, pero sujeto al mismo desórden y atrasos con que en las demas partes, y por lo mismo, aquellos ministros solicitaban se les exonerase del manejo de este ramo, cuyas cuentas no podian presentar con órden ni cuidar del resguardo, avalúos, reconocimientos y demas diligencias en que estriba todo su valor, y estos principios generales que lo han tenido en decadencia, me hicieron promover en Trujillo la separacion, y aunque al principio padeció el expediente alguna oposicion en los temores de la novedad que al tribunal de Cuentas y fiscal de S. M. se ofrecieron, vine al fin á resolver la separacion, y extendí los reglamentos que formé á Lambayeque, Payta y Piura, donde ya estaba el ráfmo separado, pero en un desórden bien conocido, y sólo en Trujillo, segun el estado que tengo á la vista de los ocho meses corridos hasta fin de Agosto, se reconoce ya un aumento que pasa de la tercera parte del valor antiguo.

De todo he instruido ya el superior ánimo de V. E. con los documentos que acompañaron á mi informe núm. 537, y en el mismo dí razon de la reunion que habia hecho de las rentas de tabacos y alcabalas por los motivos que allí expuse, incluyendo la demostracion de los ahorros que por este medio se han logrado, sin que la experiencia ofrezca reparo alguno para continuar un plan de economía que debe cada dia irse mejorando, y sólo en Arequipa no se ha verificado, tanto por las particulares circunstancias de aquel terreno, que me han hecho dar tiempo á que la administracion de alcabalas esté bien afianzada, cuanto por no haber vacado ésta ni la de tabacos, cuya proporcion cuando llegue debe aprovecharse, para que no quedando sin destino ninguno de los dos administradores que tienen su particular mérito, se haga la reunion, y logren los ahorros que de ella nacen.

Otras menores providencias he dado para el arreglo de algunas administraciones particulares de alcabalas, que aunque ya estaban establecidas, ha sido forzoso variarlas para seguir en la demarcacion de su distrito el del plan de intendentes, y aunque en cada una de éstas podria ser preciso hacer otras subdivisiones para erigir en cabeza de alcabalatorio los partidos que por su situacion y giro lo merezcan, ésta es una obra fácil y propia de quien está sobre el terreno, y así la he dejado al tiempo y práctico conocimien-

to de los intendentes, contentándome con insinuárselo para que nada me quede que hacer en la general reforma y arreglo, que por estas noticias conocerá V. E. dejo ya establecido en todas las oficinas de alcabalas de este virreinato.

Al mismo tiempo se han ido dictando reglas y providencias para la sustancial del ramo, segun las ocurrencias ó dudas de derecho que en particulares casos se han promovido y desde el principio noté, y la inmensa multiplicacion de expedientes que en la aduana de esta capital se formaban, y en los trámites de sustanciacion, vistas, fiscales y demas diligencias, entorpecian el despacho por cantidades tan ridículas que no llegaban á un peso, y esta nimiedad del administrador y dureza de su genio, que sin rebajar su honor y celo, es preciso confesar ocasionan en el público no pocos disgustos, á que en parte ocurrí con la órden reservada que le dí para que procediese sin consultarme, y segun su prudencia, en casos de esta naturaleza, y para cortar más de raiz el daño, formé la instruccion que con el núm. 47 remití á V. E., y ha minorado, aunque no tanto como yo quisiera, las actuaciones judiciales en cosas que no la merecen.

Otras semejantes resoluciones han evitado tambien la molestia de recursos en los casos de variaciones de destinos en los de sacar de un alcabalatorio para otros los efectos ya internados en los de cortas diferencias en el peso, número ó medida de cosas registradas, y en las que vienen de regalo ó encomienda, y aunque de muchas no he informado á V. E., ó por la corta entidad de la materia, ó por el inevitable descuido y olvido de las oficinas y escribanos en traerme los testimonios que se mandan sacar al tiempo de dar la providencia, han sido repetidas las que he dado ya, señalando límites para terminar sin actuacion judicial las pequeñas diferencias que se noten, ya ampliando con precaucion justa la libertad del comerciante en la traslacion de sus géneros, ya prescribiendo reglas para el manejo de las portadas y guias de los indios que inútilmente pasaban á la aduana para solo aumentar sus labores, y en fin, no siendo fácil detallar aquí cuanto en el particular se ha obrado; me refiero á los informes separados que he hecho á V. E. y á los que áun debo continuar en asuntos pendientes de la resolucion ó del testimonio que ha retardado par-

ticiparlos, y al reglamento general que ántes insinué, y abraza cuanto en estos ramos puedo decir, y he debido hacer en desempeño de los artículos 20 y 21 de la Instruccion de visita, á que sólo añadiré por conclusion, que el manejo de alcabalas pide en los administradores un genio que, sin ser relajado ó tibio ni ridículamente escrupuloso, se expida con urbanidad y franqueza, y que no siendo posible al superior más desvelado formar hombres de esta clase, he sobrellevado no pocas penalidades y congojas, porque no parezca que las nimiedades de escrúpulo del administrador de esta aduana rebajan en mi corazon el aprecio con que estimo sus otras cualidades, y la aplicacion con que por su propia seguridad y la de la renta se dedica al servicio.

Ramo de nieve y bebidas frescas, en que está cumplido lo que previene el art. 22 de la Instruccion.—El art. 22 de la Instruccion se contrae al ramo de nieve y bebidas frescas, que como ántes dije, es el único que se halla en arrendamiento, y como su naturaleza, expuesta á mermas, los gastos de conduccion, custodia y compras de dulces, frutas y otros ingredientes para lisonjear el gusto de los consumidores, son cuidados más propios de un particular que va á solicitar en ello su ganancia, que del Rey, cuyos ministros, por celosos que sean, no pueden atender con prolijidad á estas menudencias, me ha parecido dejarlo correr así con el aumento que ya tenía de 8.000 pesos al arrendamiento anterior, y cumplido el que ahora corre, quizas suba, aunque de todos modos será más útil continúe de este modo por los costos inciertos é inseparables de la administracion y manos subalternas que en ella deberian emplearse.

Estanco de naipes prevenido en el art. 23 y cumplido en el modo que se expresa.—Por el art. 23 se previene el estanco de naipes para que se vendan de cuenta de la Real hacienda, con prohibicion de su entrada y expendio por otras manos, y aunque ya estaba así verificándose ántes de mi ingreso á estas comisiones, no se habian formado ordenanzas, que yo há dias tengo tiradas en borrador, esperando alguna tregua de mis tareas para poder rever aquel trabajo y perfeccionarlo para su observancia; pero en el ínterin he atendido á precaver algunos fraudes con la providencia que consta del expediente remitido con el núm. 402; he informado á V. E. del estado de esta renta con el núm. 341, y he avisado última-

mente la remision á Méjico de barajas inútiles para el Perú, que es todo cuanto me ha correspondido hacer en este encargo.

Art. 24 de la Instruccion, que se encarga el exámen de las deudas del Erario y sus réditos para tratar de redimir esta carga, y modo con que se ha cumplido en la moral imposibilidad que se halló para el logro de aquel objeto. — El del art. 24 es reducido al exámen de las crecidas cantidades que impuestas en las Reales cajas de Lima gravan el Erario con las cuantiosas sumas de sus réditos anuales, y aunque el objeto era aliviarlo de esta carga, han sido tan contrarias las circunstancias, que léjos de disminuirse, la hallé ya muy aumentada cuando vino á esta capital, á causa de los gastos extraordinarios de guerra y rebelion, que todo lo trastornaron; pero no obstante, en el modo posible he cumplido yo este artículo, y me ha dado él sobrada materia para realzar mi celo y amor al Rey, en las contínuas aflicciones, ahogos y cuidados que he sufrido para atender á todo, y hacer su Real servicio sin aumentar los empeños.

Con este fin, áun viéndome en mil congojas, suspendí las imposiciones en la renta de tabacos, como en Agosto de 83 dije á V. E. con el núm. 115, reintegré á la renta de correos los 207.000 pesos que habia suplido, de que tambien dí aviso con el número 251, y sin perdonar mi sueldo, pues soy el único que cobra sólo la mitad, he procurado otros alivios al Erario que V. E. habrá visto en el núm. 335 y otros muchos de mi correspondencia, y he solicitado ántes y con mi asistencia á la junta de temporalidades, nuevamente he promovido ahora el que los capitales ó productos libres de sus rentas, que deban imponerse, vengan á la caja Real al 3 por 100 para que redimiéndose con ellos iguales cantidades que en la renta de tabacos pagan el 4 por 100, se logre á lo ménos este desahogo, que ya ha sido efectivo en algunas otras partidas.

Pero en lo que más he atendido al cumplimiento del citado artículo 24 ha sido en la liquidacion de las cantidades que gravan el Erario, pues aunque no puedan por ahora redimirse, consuela al deudor que no puede pagar, saber con certeza lo que debe, y no es fácil sin este conocimiento tomar las medidas para salir de sus ahogos, y aunque los de este Erario son tantos, así antiguos

como modernos, nunca se habian liquidado, hasta que á esfuerzos de mis diligencias y repetidos encargos, que desde Febrero del año de 83 hice al Tribunal de Cuentas, se emprendió esta útil y prolija operacion, que despues se me previno por Real órden de Diciembre del mismo año, cuyo anticipado cumplimiento he tenido el gusto de que V. E. vea acreditado en el informe y documento que remití con el número 409, y me lisonjeo hayan merecido la aprobacion de S. M., que desde luégo creo no habrá tenido hasta ahora otra igual, ni tan exacta noticia de su Erario del Perú, productos, cargas y gastos que han ocasionado las desgracias de la última rebelion, y refiriéndome á aquellas razones y estado en que todo se demuestra, no tengo que añadir ahora para dejar cumplido el art. 24 en el modo que lo ha permitido la dolorosa constitucion en que hallé el reino cuando vine á hacerme cargo de estas comisiones.

Art. 25 de la Instruccion, y estado de la casa de moneda de Lima de que en él se trata.—Nada puedo decir de la casa de moneda de esta capital, de que habla el art. 25, porque su manejo y gobierno está en un pié bastantemente regular, y aunque mi experiencia de la del Potosí quizás me hubiera hecho mejorarlo, como ya lo hice en el remate de la fielatura, cuyos ventajosos ahorros participé á V. E. con el número 229, no he tenido tiempo para contraerme á las menudencias que era preciso observar en las fundiciones y beneficio de tierras, y he creido que estos objetos lograrán su debida perfeccion cuando la tenga el general arreglo de la minería y mejor beneficio de sus metales, y que en el ínterin podian correr así, mayormente cuando en especial la labor de oro ha decaido notablemente por la de Potosí, y en cuanto al apartado de este metal, han sido infructuosas las diligencias que se han hecho, como consta á V. E. de las que incluí con el núm. 521.

Una providencia sería muy oportuna, y con gusto hubiera yo dado en esta Real casa de moneda, si los ahogos del Erario no hubieran coartado mis deseos; hablo de la incorporacion de los oficios enajenados de contador y tesorero, pues en especial aquél, que es el móvil del arreglo de toda la casa, se sirve por una persona, cuya honradez y bellas circunstancias son tan notorias, como la ineptitud de su talento para el desempeño, que confiado al ofi-

cial mayor, si éste falta quedará muy expuesto, y no miro distante este caso, porque el mismo no tener ascenso despues de tantos años de servicio retrae á los empleados de esta clase, y hace ya penoso á aquel oficial el destino con un sueldo corto, y que no necesita por las facultades en que abunda, y digo lo mismo á proporcion de la tesorería, aunque más fácil de expedirse en sus labores.

Art. 26, *y arreglo hecho en el juzgado de Lanzas y medias Annatas.* — El ramo de media annata y lanzas está sujeto á las particulares reglas que S. M. ha expedido y prescriben su gobierno en cuanto á las provisiones y gracias en que se adeudan estos derechos, y por lo mismo nada he tenido que hacer en esta parte, sino agitar el cobro de deudas, y el exámen de las atrasadas en la junta que por Real cédula está señalada para ello; pero no obstante conocí que este juzgado, por falta de reglamento que explique las funciones metódicas de sus empleos, libros y cuentas, se regía arbitrariamente, y que de este principio provenia, así el pasado abandono y alcances de estos ramos, como la confusion y dudas que ya se presentaban en sus cuentas, y habian motivado algunas disputas entre el Tribunal de Cuentas, el juez privativo y oficiales Reales, y á todo ocurrí con el reglamento que formé el año de 83, y que remitido á V. E. con el núm. 170, logró la aprobacion de S. M., con lo que excuso dilatarme para manifestar el cumplimiento que he dado al art. 25 de las Instrucciones de visita.

Art. 27, *y su exacto cumplimiento con las providencias é instrucciones para el expendio de las bulas y cobranza de su producto.* — Por el mismo método lo ha tenido tambien muy cabal el artículo 27; pero el ramo de Cruzada de que allí se habla me ha costado otras labores más prolijas, porque, aunque mi anterior habia ya empezado la reforma, quitando la intervencion que tenian los corregidores, á cuyo cargo corria el cobro de la limosna, y encargando á los curas este cuidado, no se habia formado instruccion que diese reglas, ni las tenian las contadurías y tesorerías del ramo, y habian sobrevenido, por parte de los vicarios y curas, algunas dudas que lo tenian todo entorpecido, y por este motivo, reformando algunas de las providencias de mi antecesor, segun lo que la experiencia habia acreditado, formé la

Instruccion que impresa corre y dirigí á V. E. con el núm. 216, á que está ya agregada la aprobacion de S. M., y la Real órden de 3 de Julio del año anterior, en que se decidió la moderacion de la tasa y uniformidad de ella en este reino y el de Nueva España, y como últimamente expuse con el núm. 431, sigue felizmente la nueva planta.

La supresion de los empleos de Cruzada que han estado enajenados, no fué punto prevenido en las Instrucciones de visita; pero hallándolo decidido en las ordenanzas de intendentes, le dejo tambien dado cumplimiento en las partes en que hasta ahora ha podido verificarse; pero siendo preciso el reintegro de sus capitales á los poseedores, no habiendo habido en lo presente fondos en el Erario para verificarlo, vencido este embarazo, podrá hacerlo la superintendencia de esta capital y en el obispado de Arequipa, pues por lo que pertenece al Cuzco, Guamanga y Trujillo, queda ya verificado.

Atraso remediado en las cuentas del ramo de Cruzada. — Otro de los puntos que en este ramo ha llamado mi atencion, es el de las cuentas atrasadas de su manejo, que por el mismo principio de la enajenacion de los oficios ha estado entregado á sus poseedores, y olvidando el gobierno y Tribunal de Cuentas, reconvenidos como era justo para que las presentáran en debida forma segun S. M. habia mandado, sólo se daba una relacion simple y desnuda de documentos, que en realidad era un laberinto de confusiones, y reconociendo cuando vine, que ningunas cuentas formales se habian presentado hasta entónces, estreché las providencias y apercibimientos á la contaduría para que lo verificára, y siendo imposible cumplirlo en los años corridos desde el de 52 hasta el de 75, por la falta de cuentas y documentos de las tesorerías particulares, me he conformado con lo que el contador de resultas don Juan de Oyarzábal propuso, y el tribunal mayor aprobó, de que se forme y presente por lo respectivo á dichos años una liquidacion por mayor de la entrada, salida y existencia de los sumarios en especie, y otra igual de los caudales de su producto, y está tirándose este documento que esclarezca en el modo posible el ramo hasta el citado año de 75, pues desde éste en adelante he logrado se presenten ya en debida forma las cuentas de tres bienios, y ten-

go últimamente dado el plazo de dos meses para que se haga lo mismo con las de los otros dos que abraza hasta fin del año pasado.

Renta de tabacos, y cuidados que en cumplimiento del art. 28 de la Instruccion de Visita se han empleado para su adelantamiento. — Previene el art. 28 de la Instruccion que voy siguiendo el estanco de tabacos encargado, todo cuanto se consideró preciso para mejorar el que ya habia hecho el virey Conde de Superunda, y sólo V. E., que ha visto mis repetidos y prolijos informes, puede penetrar con cuánta dedicacion y empeño he procurado los progresos de este ramo, pues sin embargo de que para ellos, á más de los encargos que tuvo mi antecesor, fué particularmente enviado uno de los directores de Méjico, creo que sin deslucir sus fatigas, puedo asegurar que ni todas sus medidas fueron acertadas, ni puntuales los anuncios que vaticinó de los valores, que nunca han llegado, ni llegarán, á las sumas que veo predichas en muchos de sus oficios, y constantemente he rebatido en los mios con demostraciones que la experiencia va evidenciando á pesar del empeño con que han querido sostenerse aquellos cálculos.

Yo he cuidado con particular conato que las siembras se mejoren y aumenten hasta el grado posible sin exceder de la necesidad de los consumos. Pero como este ramo no saca sus provisiones de sólo las cosechas de este reino, necesitando tomar las de la Habana y Guayaquil, se ha padecido en el tiempo de mi mando mucha escasez de aquellas remesas, que no han bastado á evitar los repetidos oficios y continuada diligencia con que los he solicitado de los jefes de aquellos territorios, y es menester conocer que esta dependencia de la renta del Perú lo expone inevitablemente á muchos atrasos en los tiempos de guerra, y diversas contingencias de manos en los de paz; pero en cuanto ha dependido de mis comisiones, he procurado su remedio con el fervor que á V. E. es constante por mis oficios y papeles tirados á este propósito, de que tengo dada cuenta, y me contento con sólo citar los que fueron con los números 126 y 266.

El uso del tabaco no es en este reino, ni será jamas, tan universal y apetecido como en el de V. E., pues desde luégo es notoria y pública la rebaja de consumidores en todas las personas del otro sexo que no lo usan, y los indios de lo universal del reino que no

lo toman, y hacen todo su vicio y diligencias de esta especie la coca que mascan, y aunque las otras castas dan algun consumo, es con tanta moderacion y economía, que comparado con las gentes de igual clase del otro reino, no hacen cinco de aquí el gasto que uno sólo en aquellos países.

Por esto no es de extrañar que esta renta no dé ó tenga aquel rápido progreso que se ha notado en la de V. E., y siempre se debe creer que las diferencias de aumento de unos años á otros, aunque no faltarán, serán cortas por los principios que ya dejo indicados.

A pesar de ellos, ni las diligencias de abasto se han omitido, ni la extension de provisiones en todo el distrito de este vireinato ha dejado de cumplirse puntualmente para que en todas partes haya almacenes surtidos, como lo han estado los de las administraciones y sus respectivos estanquillos subalternos, y por estos medios, si el ramo no hubiese tenido aumentos en los tiempos de mi cargo, tampoco se notarán rebajas que puedan proceder de falta de providencias oportunas, pues estoy satisfecho de haberlas expedido, no sólo en los artículos fundamentales de su giro, que es el abasto y su repartimiento, sino en las otras partes integrantes de la economía, de que haria á V. E. ahora una prolija menuda relacion, si no le tuviera anticipados los dos citados informes con otros muchos avisos de cuanto en esta materia he resuelto, despues de reconocidos personalmente y por mí mismo los centenares de expedientes que hallé formados por lo respectivo á este ramo.

Sus administraciones están puestas en toda la extension de este vireinato, y las factorías de cosecha tambien congruamente establecidas y dotadas en Chachapoyas y Lambayeque, que son los únicos lugares de cosecha; los registrados están igualmente establecidos en toda la renta, y muy particularmente en las expresadas factorías y en la provincia de Piura y pueblo de Sucmalla, como línea divisoria de este vireinato y el de Santa Fe, para evitar los contrabandos que de allí solo proceden en las introducciones de tabaco de Jaen de Bracamoros, donde, como territorio ajeno de este mando, no alcanza su autoridad para impedir los plantíos y cosechas, siendo difícil que tambien los reprima y evite la distante autoridad del Presidente de Quito, con cuyas consideraciones tampoco he omitido el proponer á S. M. la conveniencia que re-

sultaba de agregar la provincia de Jaen á la intendencia de Trujillo, dejándola comprendida en este vireinato y separada del de Santa Fe y de la intendencia de Quito.

Lo que parecerá que resta en este ramo á la formacion de sus ordenanzas generales y municipales; pero distintas veces he resuelto este pensamiento en mis meditaciones para que nada faltase al cumplimiento de los justos encargos de S. M., y me he convencido de que todo este trabajo es ocioso en este reino, cuando el incomparable celo de V. E. las ha dictado tan exactas y justas para el vireinato de Méjico y el de Buenos-Aires, y mediante ellas, únicamente en lo particular de siembras y la economía de la fábrica de cigarros pudiera prevenirse algo distinto de lo que se observa en V. E. Y como en estos dos artículos de fábrica y siembra tengo hechos á la Direccion bien prolijos encargos, no creo que resta en esta parte sino el dar un ligero exámen á las ordenanzas de Méjico, para cotejarlas con este terreno, por si en alguna rara ocurrencia piden sus circunstancias se varien; y hecho esto, deberá afianzarse la observancia con el positivo decreto, para que se arreglen á ella la Direccion, contaduría, factoría y demas oficinas; y así lo he practicado en lo que mira al ramo de contrabandos y comisos, en que esta renta se está gobernando por la misma instruccion observada en Méjico y Buenos-Aires, que hice imprimir aquí para el efecto, y tengo comunicada para el mismo á la Direccion, y por su medio á las administraciones.

Un otro último pensamiento trabajo en el dia en que consiga, no sólo acomodar la direccion, sino darle unos almacenes capaces de conservar el cuantioso depósito que existe en ellos, siempre y al mismo tiempo promoviendo el establecimiento del Hospicio de pobres, dar á éstos ejercicio en la fábrica si no fuesen inválidos ó enfermos, de modo que ellos ganen su sustento y la renta se lo contribuya con economía y ahorros que hagan subir sus valores, y todo esto puede conseguirse en el colegio que llaman de la Chacarilla, y resta sin aplicacion entre los bienes de los expatriados, porque allí hay extension para todos los establecimientos indicados, y cualquiera costo que haya de emprenderse en fábrica, es nada comparado con lo que las rentas aventajan en proporcionar almacenaje capaz para el cuantioso repuesto de tabacos en polvo y

rama, papel blanco y sellado, naipes y breas, que por no caber hoy en los almacenes de la actual casa, se depositan en otros de fuera, y áun prestadas por la misma Chacarilla, con el gran riesgo y distracciones que son consiguientes á la distancia de unas oficinas propias de la renta que las debe custodiar y visitar con frecuencia.

Tambien trato actualmente los puntos que en mis citados dos informes representé á V. E., y el director D. Miguel Otermin ha impugnado, como en Reales órdenes de 21 de Octubre del año pasado y 13 de Marzo del presente me previene V. E., y aunque por otra anterior de 1.° de Junio de 84 se me confirieron facultades para poner en práctica aquellos pensamientos, la desconfianza que siempre tengo de todos los mios, y la moderacion y pulso con que procuro no aventurar mis resoluciones, me han hecho no abusar de aquella autoridad y reservarlo todo para el exámen, con cuyo objeto he estado aguardando la venida de D. Juan Nepomuceno Rodriguez, por si su inteligencia podia contribuir al acierto con la imparcialidad que podrá no creerse de unas providencias que, tratadas en junta como V. E. encarga, estarán siempre expuestas al empeño de sostener los vocales sus anteriores dictámenes; pero viendo que aquel perito no llega, estoy en el dia trabajando en el asunto y en lo que conviene para perfeccionar el mismo ramo en Chile, y reservo para entónces el instruir á V. E. de todo y de algunas ocurrencias que en el intermedio ha habido, y harán ver la sincera rectitud y justificacion de mi conducta, y que en esta parte quizás hubieran sido más felices mis deseos, si correspondiesen á ellos las manos ejecutoras, y no abultasen los inconvenientes para verificarlos, y ésta es la causa del silencio que he guardado estos meses en la contestacion de aquellas Reales órdenes y noticia de la renta de tabacos; pero esté V. E. sin cuidado, porque nada omito para adelantarla, y economizar sus gastos y empleados, como ya lo he hecho.

No puedo concluir la corta relacion que he hecho de mis cuidados en la renta de tabacos, sin recordar á V. E. un testimonio que todos los compruebe, y es el de los prolijos encargos con que la recomendé á los intendentes en la instruccion práctica que les dí y envié á V. E. con el núm. 368, pues en ella, y especialmente

en la del de Trujillo, por ser aquel obispado donde están las siembras y mayores atenciones de este ramo, hice en las advertencias 18, 21 y 33 y siguientes las más vivas é individuales á aquel jefe sobre las cosechas, factorías, contrabandos y otros puntos, y desórdenes que siempre me han tenido en contínua inquietud y vigilancia.

Estanco de pólvora encargado por el art. 29, y dificultades que lo han retardado.—Es otro de los ramos estancados el de pólvora que por el art. 29 de la Instruccion se manda arreglar á la ordenanza de V. E., y cuando vine, lo hallé reducido á las contratas que estaban celebradas con los asentistas, al precio de 4 rs. libra, con prohibicion de expenderla al público, á quien se franquea en esta capital á 8 rs., con prévio decreto de la superintendencia, y el importe y cuenta se lleva por separado en la direccion de tabacos, y aunque por este medio no puede decirse estancado un efecto que fuera de esta capital se fabrica y vende libremente con facilidad y ménos costo, y sin ninguna prohibicion en la sierra, creo que este temperamento se tomaria para preparar al público, y que no le hiciera novedad acudir á los almacenes Reales por aquella municion; pero como ni el salitre y azufre se han estancado, ni publicado la prohibicion de su fábrica y comercio, han sido no pocos los recursos en que me he visto embarazado, y hasta ahora ha corrido así el ramo por las inseparables dificultades que he tenido para reformarlo, y de que actualmente estoy tratando para resolver como permiten las circunstancias del terreno.

Son éstas bien contrarias, porque el salitre abunda, y se hace con la mayor facilidad muy exquisito, y no faltan minas de azufre en distintas partes, y es señalada la del cerro de Tacora, en las inmediaciones de Tachacuya; aspereza, malo y despoblado temperamento, que he experimentado hacen difícil de precaver el que los indios saquen cuanto azufre necesiten, y concurriendo lo mismo en los demas parajes de la sierra, será necesario mucho empeño para evitar la fábrica de pólvora, que aunque ordinaria, hacen con batanes de piedra y otras máquinas y utensilios, que por su rusticidad y sencillez son nada costosos y fáciles de hallar, y así la dan á 2 rs., y ménos, para la provision general de los mineros y áun de las armas, como repetidamente en Potosí, abaste-

ciéndome, cuando las turbaciones, de la que con abundancia se trabaja en Cochabamba, Oruro y otras partes.

De aquí nace que áun cuando el Rey dé á los mineros á los 4 reales que la toma de los asentistas, este costo y el preciso de la conduccion les aumenta notablemente los gastos de esta especie, y como la hallan más barata y pronta en lo interior de ambos vireinatos, áun la que por mí se puso en algunos minerales, se ha quedado sin vender en la mayor parte, y sólo en los más inmediatos á esta capital, y dentro de ella, para la casa se solicitan y venden algunas cortas partidas, y esto es á lo que en realidad está reducido hoy todo el estanco.

Por otras partes las contratas celebradas con los asentistas estaban corriendo para abastecer los almacenes del Rey de la necesaria y el servicio de sus Reales armas, y siendo tiempo de guerra y otras urgencias, no era prudente alterarlas cuando no habia los repuestos necesarios, y todas estas dificultades han hecho indispensable contemporizar con lo que hallé hecho, en que tambien noté la falta de cálculos del consumo preciso de todo el reino para tratar de su conveniente abasto y del arreglo de los cosecheros que por los mismos medios se proveen de las que necesitan.

Si se trata de que las fábricas corran de cuenta del Rey, ocurre al primer paso el reparto del cuantioso desembolso para comprarlas y proveerlas de molinos y utensilios precisos, y en segundo lugar hay que considerar el jornal de los trabajadores, pues los asentistas lo hacen con sus esclavos, lo que para el Rey sería muy gravoso y expuesto, en la necesidad de proveer á su custodia, alimento y vestido, y á lo ménos en esta América jamas daré mi voto para que la Real hacienda corra con negociantes que sólo la legalidad, esmero y contínuo cuidado de los que inmediatamente las manejen pueda hacer felices, como lo están siendo la de los asentistas, que por un propio interes las celan y dirigen con la más estudiada economía, y no puede negarse que la pólvora que proveen es tan exquisita como cualquiera de las fábricas de España.

Con todo, mal avenido mi celo contra las dificultades que he insinuado, y estando para cumplir las contratas, he agitado á la direccion del ramo con órden que le pasé en 26 de Febrero de este año, para que en vista de estas reflexiones que le expuse, me

proponga cuanto estime necesario para el logro del estanco en el modo que sea dable, y aunque por el informe que acaba de hacerme no veo desvanecidos los reparos, voy á examinarlos para abrazar el partido que más se acerque á las justas intenciones del Rey; y cuando esté concluido el expediente, daré cuenta á V. E., añadiendo algunas dudas, en que ahora no me detengo, sobre el director de la fábrica, sus funciones, y las que al cuerpo de artillería corresponden en esta clase, y por lo que he referido conocerá V. E., que ni es posible conformar este manejo con el de V. E. ni yo he omitido el procurarlo para puntual desempeño de las prevenciones que me hace el art. 29.

Ramo municipal de Sisa, y cumplimiento del art. 30 *de la Instruccion de visita de que él trata.*—En el 30 están las oportunas para el ramo de Sisa, y hallando ya por mi antecesor agregado á la aduana, y extinguida la superintendencia que ántes lo guiaba, he seguido este último medio, sin necesidad de otras providencias que las que en la actualidad su ventilan en la junta superior para que el producto de este ramo, como municipal, sirva para las obras públicas á que no alcanzan los propios de la ciudad, de que hablaré despues en su lugar, por lo que no me dilato en éste.

Art. 31 *de la Instruccion de visita, y exacto cumplimiento que le prepara la de intendencias, como ya ha empezado á praticarse.*—Con la misma brevedad pasaré por el art. 31, porque sólo el sabio plan de intendencias ha podido dar la perfeccion y regla que necesitaba el ramo de diezmos y Reales novenos, y lo mismo digo de la mesada eclesiástica, vacantes mayores y menores, y demas que se mezcla con el vice-patronato, prelados, eclesiásticos y su jurisdiccion, y aunque estos mismos respectos lo eran grandes para las actuaciones de visita en esta parte, he tenido bastante cuidado en que las hijuelas de las contadurías de diezmos se provean por el tribunal de cuentas, para que la Real corona no pierda lo que legítimamente le pertenece, y con este fin arreglé tambien el ramo de millas, de que tengo dada cuenta á V. E. con el núm. 252, así como en otros lo he hecho de las pensiones que no sufren las vacantes de una y otra especie, y he cuidado tambien del cobro de lo perteneciente á la Real órden de Cárlos III, en que sólo está ya descubierto el cabildo de esta capital, y con mis diligen-

cias acabo de hacer sufrir notablemente los remates de diezmos, y por último, se está ya en la junta superior tratando del arreglo de este ramo con reconocimiento de los antiguos autos y pretensiones del cabildo de esta iglesia metropolitana, y aunque se retarda el negocio por las dilaciones que son inseparables de los que se despachan por tribunales y se ventilan con cuerpos ó comunidades de esta clase, daré cuenta á V. E. de las resultas, para que la declaracion de S. M. en muchas dudas que la necesitan para el mejor arreglo de estos ramos, sirva de regla á la superintendencia de Real Hacienda y junta superior, que sin auxilio de la visita general pueden ahora obrar lo que á ésta sola no hubiera sido dable.

Ramo de tributos, y puntual cumplimiento que en él han tenido las prevenciones del art. 32 de la Instruccion de visita. — Más feliz ha sido aquella comision en el importante arreglo del ramo de tributos, en que puedo asegurar está perfectamente cumplido cuanto recomienda el art. 32 de la Instruccion de visita, no obstante todas las dificultades que me ofrecia el estado en que hallé este ramo, pues aunque mi antecesor trabajó en él con bastante meditacion, planteó la contaduría que á ejemplo de la de Méjico ejerce sus funciones, y dejó una instruccion para las revisitas y su aprobacion, todo esto ni pudo quedar tan completo que no necesitase las adiciones que la experiencia dictó oportunas, ni las pocas revisitas que se habian practicado estaban libres de contradicciones ó dudas, que llegaban al extremo de atribuírseles algun influjo en la rebelion, cuyos estragos, á más de inutilizar aquel trabajo, habian empeorado el ramo y hecho más difícil y arriesgada la actuacion de matrículas con que únicamente podia ocurrirse á su remedio.

Todo ofrecia dificultades y lo hallé en el más doloroso trastorno cuando tomé á mi cargo la visita, porque lo primero que se me presentó fué el indulto de un año de tributos concedido por el Virey, como medio que se creyó conveniente para la pacificacion, y de sus resultas se originaron con mi antecesor las críticas disputas que fueron los ruidosos autos que V. E. ha visto, y con ellos se habia entorpecido la cobranza áun de lo que no debia comprenderse en aquella gracia, de modo que hasta el primer semestre

del año de 83 se hallaba el ramo descubierto en la prodigiosa suma de 820.180 pesos 7 rs. y 10 granos, y por eso dediqué desde luégo mis conatos á cortar este enredo, y lo conseguí en los términos que avisé á V. E. con el núm. 26, á que fué consiguiente la cobranza de aquella insignificante cantidad, que en fin del mismo año 83 estaba ya verificada áun con aumento de 6.601 pesos 4 $^1/_2$ rs. que el ramo tuvo anualmente en virtud de los padrones provisionales que dispuse formáran los corregidores como equivalente de las matrículas que no podian por entónces practicarse, y ésta fué la primera providencia que en el ramo dí con la felicidad que tengo demostrada en el estado que acompaño á mi informe número 195.

Como la mortandad de los indios, su fuga y otros accidentes inevitables de la rebelion hacian tan urgentes las revisitas para no dejar inciertos los cargos de los corregidores, abracé el partido de confiar á ellos mismos los padrones provisionales, empeñándolos con esta confianza y otras precauciones que salieron á medida de mis deseos, y dije que no podian entónces actuarse las matrículas, porque á más de estar muchas provincias del reino conmovidas, hubiera sido arriesgada la diligencia áun en las pacificadas, si no se dejaban afianzar en el sosiego y evitaban otros inconvenientes que podian ser pretexto para perturbarlo en aquel acto.

Lo que más me lo hacia temer así, y ofrecia no pocas perplejidades, era la declaracion de mi antecesor, que, á más de los indios, comprendia en clase de tributarios á los cholos, mestizos y otras castas, que por inveterada costumbre no lo habian sido, y si alguna vez se intentó, hubo alteraciones y quedó sin efecto, como sucedió con igual disposicion del virey D. Manuel de Amat, aunque por complacerlo los corregidores apuntaron los indios en clase de cholos, sin que de éstos verdaderamente se empadronase alguno, y el mismo suceso experimentó mi antecesor, pues no consiguió el efectivo cobro de los empadronados de estas castas, ni pudo eximirse de mandar no se cumpliese su providencia en algunas provincias donde se habian matriculado.

De este embarazo, que el art. 120 y siguientes de la Instruccion de intendencias me aumentaba, salí luégo que llegó á mis manos la Real cédula de 5 de Agosto de 83, pues en su declaracion 10

hallé ya la exclusion de aquellas castas, que, por otra parte, contribuyen la alcabala de sus efectos, hacen el servicio de milicias, carecen de tierras y viven de su personal servicio, que les obliga á contínuas transmigraciones; y libre de este cuidado, conocí que el punto importante á que debia aplicarme para dar al ramo sus más naturales y seguros aumentos, era el de prescribir reglas claras para las matrículas, agitar su actuacion y afianzar el manejo de la contaduría en sus operaciones, combinándolas todas con el plan de intendente que iba á establecerse, y éste fué el objeto con que en desempeño del artículo de la Instruccion de visita y de lo que nuevamente me encargaba el 121 de la de intendencias, trabajé las Instrucciones que, tanto para el método de las matrículas, como para el de la contaduría de tributos, tengo remitidas á V. E. con el núm. 369 y siguiente, que me excusan volver aquí á detallarlas.

El efecto está acreditando bien palpablemente las ventajas, pues se están ya practicando las nuevas matrículas con el mayor sosiego, y hasta ahora no ha habido una en que no se reconozca aumento, que en algunas provincias ó partidos es considerable, y en todas juntas espero con bastante seguridad que el ramo suba notablemente y sucesivamente se adelante, de modo que será uno de los más pingües y arreglados si con celo y constancia se siguen las reglas que están dadas y procuran los intendentes su puntual observancia, y baste para acreditar que no me equivoco, la experiencia, los padrones provisionales de que ántes hablé, pues sin embargo de que por la mortandad de los indios y desgracias de la rebelion parecia natural hubiese decaido el ramo, tuvo, como ya dije, aumento, luégo que se ejecutó con la justificacion debida aquella imperfecta diligencia que confirma lo que debe operarse y estamos viendo de la otra más solemne y arreglada de las matrículas.

Otras muchas providencias se han expedido en particulares expedientes y casos, con lo que áun ántes de formar las instrucciones se allanó el camino para ellas y volvió el ramo á convalecer del fatal golpe y confusion que amenazó su última ruina en la pasada rebelion, y siendo éste el doloroso estado en que lo hallé, tengo la satisfaccion de que ahora quede en el ventajoso pié que

nunca tuvo, y de que toda la pérdida que aquella fatal desgracia ocasionó haya sido reducida á 213.343 pesos 3 rs. 10 granos que importó el indulto concedido y publicado ántes de mi venida.

En todo lo dicho comprendo tambien el vireinato de Buenos Aires, porque como el art. 121 de la Ordenanza de intendentes me encarga extienda á él la Instruccion que formé, la pasé al instante, y tengo tambien remitidos á aquella capital todos los papeles concernientes al arreglo y esclarecimiento de los tributos de su distrito, segun habrá visto V. E. por los índices que con el núm. 437 le remití, y no dudo se consigan las mismas ventajas, porque aunque la emulacion de haberse formado aquí la Instruccion pudiera en alguna provincia abultar dudas ó embarazos, todos quedan desvanecidos con la práctica de este vireinato y la igualdad del terreno de ambos en los partidos de la Sierra, donde son unos mismos los indios y reglas con que anteriormente se han gobernado por providencias de esta capital.

Artículos 33 y 42 de la Instruccion de visita que no se han cumplido por ser relativos al vireinato de Buenos Aires, donde estaba mandado suspender aquella comision.—No he podido en el mismo vireinato de Buenos Aires tomar conocimiento de los indios de sus misiones para cumplir el art. 33 de la Instruccion de visita, porque cuando vine á hacerme cargo de ella, estaba ya mandada suspender en aquel territorio en que no ha llegado el caso que se previno de personarme para poder obrar con este carácter, y esta misma advertencia dejo hecha para el art. 42 de la propia Instruccion relativo á la caja de censos de la ciudad de la Plata, por ser todo lo que en ambos debo decir para que no se extrañe la falta de su cumplimiento.

Dase razon de los aranceles mandados formar á los prelados eclesiásticos y nuevamente encargados por el art. 34 de la Instruccion de visita.—Por el art. 34 de la Instruccion de visita se recuerda la formacion de aranceles que por repetidas Reales cédulas se habian mandado formar á los prelados eclesiásticos, y confieso que hallándolo sin cumplimiento por mi antecesor, seguí con gusto sus huellas, porque á más de que en este asunto debe ser la principal obligacion de los prelados, patronato y gobierno, conocí las siniestras interpretaciones con que se malquistaria el celo de la

visita si lo promovia, y que serian inútiles sus esfuerzos, porque segun la experiencia que traia de Potosí, donde agité este negocio, jamas se conseguirá arreglarlo, si la soberana autoridad del Rey no expide órdenes muy estrechas á la junta ó personas que especialmente comisione, con el lleno de facultades necesarias para examinarlos, oyendo con precaucion á los curas interesados, pues en lo general estamos viendo, y yo lo toqué así, porque sus declaraciones no dan para mantenerse sin el sínodo aquellos curatos ó beneficios, que, por otra parte, sabemos enriquecen á sus poseedores y les valen muchos miles, con cuya consideracion se pretenden con ánsia en los concursos, sin que sea fácil declarar judicialmente esta paradoja, que en el práctico conocimiento del reino penetran muy á fondo los que con imparcialidad, justicia y buen celo desean su reforma.

Fomento del cuerpo de minería, su arreglo y actual estado, con las providencias que se han dado en cumplimiento de los artículos 35 *y* 36 *de la Instruccion de visita.*—Otra hay no ménos interesante en lo político, que es la del cuerpo de mineros y azogueros, y como no podia ocultarse al piadoso corazon del Rey y discreto celo con que V. E. promueve la felicidad de sus dominios, que la de esta América depende de la de aquel gremio, fué éste un objeto que en pocos renglones de los artículos 35 y 36 de la Instruccion de visita mereció más atenciones que en los artículos precedentes, y aunque no podré dilatarme como quisiera por la brevedad con que me he propuesto hablar en este informe, y los muchos que en el particular tengo anticipados á V. E. y sería forzoso repetir, diré sucintamente los desvelos que me ha debido este ramo en Lima, dejando para cuando hable de Potosí los que ya allí habia empleado en su fomento.

Para dárselo, ayuda poco la constitucion de este reino, y son muchas las dificultades que se presentan á la potestad, por más celosa que sea en buscar arbitrios, porque ningunos alcanzan á mudar la rigidez del clima y la aspereza de sus cerros y cordilleras, donde en lo comun están los minerales, que por este motivo se hacen inhabitables, y sólo están poblados de los pocos á quienes la codicia hace gratas la soledad ó incomodidades que sufren, y amedrentan á los comerciantes y demas gentes para establecerse

en aquellas poblaciones y elevar á ellas los renglones de hábito, y visto que los trabajadores de las minas apetecen, y de aquí resulta que éstos no fijan su habitacion en los asientos de minas ó sus cercanías, y que siendo la mano de sus amos la única por donde pueden proveerse, les falta la eleccion y se sujetan á sufrir mil necesidades ó vejaciones que hacen más penosa la faena de las minas, y mejor el número de los que buscan su vida en este trabajo.

El minero se queja de la falta de gente, y aunque en lo general es cierto que ésta escasea, y que toda es inclinada al ocio, floja y propensa al fraude, con que gustosamente se deja empeñar en lo que no hace ánimo de pagar, tambien es constante que si viera el fruto de sus sudores en plata y sin ridículas economías, tendria un estímulo que le avivase la plantificacion; y á este fin he dirigido no pocas providencias, pero con la desgracia inevitable de que se malogren, tanto por la situacion de los minerales, cuya distancia y demas circunstancias, que ya apunté, las hacen ilusorias á falta de jueces que celen su observancia, como porque la misma pobreza de los mineros y sus escasas facultades les imposibilitan para pagar bien y pronto á los trabajadores, y les hacen empeñarlos con las especies que les franquean, buscando en ellas una tirana ganancia con que sostener el trabajo mismo de las minas.

Esta pobreza general de los mineros es su mayor enemigo, porque imposibilita el premio de los trabajadores, y todos aquellos grandes proyectos de desagües, socavones y demas obras costosas en que consisten la riqueza y permanencia de las minas, y no hay que pensar que el comercio ocurra al reparo de este daño, porque á excepcion del acero, fierro y algunas ropas que de fiadas nunca hará las habilitaciones que eran precisas en dinero, así porque desconfia de un ejercicio que hasta ahora se ha tenido por falaz, poco agradecido y propio de gentes quebradas ó perdidas, como porque para franquear dinero, es necesario lo haya sobrante, y estamos viendo la falta de caudales, y que los pocos que hay no paran en poder de los comerciantes por la necesidad de cubrir sus negociaciones, de modo que el mercader de Lima, reconvenido del de Cádiz, estrecha al de la sierra, y ni éste ni aquél tienen hueco en que fiar caudales, y así todo es pobreza, y lo será cada dia mayor

en este vireinato, por lo que decae su giro del Cabo de Hornos con el otro ménos arriesgado y costoso de Buenos Aires, y áun en esta capital, si llega á estar sobrante el dinero, presumo serán pocas las empresas que se faciliten de minería, porque su distancia de la sierra, donde se conoce esta riqueza y trabajo, les hará despreciarlo y aumentará la desconfianza para fomentarlo.

Conociendo yo este sustancial principio del atraso y decadencia de la minería del Perú, he deseado el establecimiento de bancos, en que la Real Hacienda podrá tambien tener las ganancias que en el de Potosí son notorias; pero si alguna vez promoví este pensamiento, no tenía facultades para ejecutarlo, y cuando las he logrado más extensas, no las ha habido en el erario, que hallé oprimido de urgencias y empeños, é incapaz de sufragar las gruesas sumas de caudales que sería forzoso tener como muertas para los demas gastos, y por eso he ocurrido á otros arbitrios, como el del reparto ó socorro de los indios que manifesté en mi proyecto, y con el mismo objeto he estimulado á los mineros, especialmente de Chota ó Gualgayos, y de Tarapaca y Guantajaya, á pensionarse en alguna ligera contribucion para hacer fondo que invertir en su misma utilidad y necesidad.

Si fueron grandes las que hallé y han entorpecido mis deseos por la falta de caudales, no han sido menores las que vine á experimentar por la escasez de azogue y su caro precio, y así fué éste el asunto de mi segunda carta de oficio luégo que entré en esta capital, que es prueba de la preferencia con que lo miré, y sucesivamente me negué á la remision del que se tenía dispuesto enviar á Méjico despues de otros cuatro mil quintales que ya habian ido, y en la decadencia de Guancavelica, dejaron este reino en mil congojas, por lo que me vi obligado á tomar la resolucion de alterarle el precio, como informé á V. E. con el núm. 21, y á esta resolucion, que con dolor tomé por la insignificante pérdida que el Rey sufria, se siguieron todas las angustias que V. E. sabe he padecido en estos años, en que sólo á esfuerzos de mi vigilancia en regular las provisiones han podido tenerla á su debido tiempo los minerales, sin que ninguno haya sentido el fatal golpe que las amenazaba de parar su trabajo por la falta de este magistral.

Ya que no podia franquear á este gremio los auxilios que de-

seaba en caudales y azogues, le he facilitado otros menores, como en el arreglo de las fundiciones de barras, en que ocurrí al desórden y gravámen con que los fundidores y ensayadores pensionaban á los mineros, tanto en la exaccion de los derechos como en el peso de las barras, para aumentar con el número de ellas la repeticion de aquéllos, y para remediar uno y otro, fijé la cuota al número de marcos para que se cobren por ellos, y no por barras, con lo que concilié la necesidad de que éstas no sean de un tamaño excesivo para la fundicion de las casas de moneda, y cerré la puerta á aquel codicioso arbitrio que por el mismo principio se habia introducido, y mandé hacer experiencias en Trujillo y Pasco, donde se está depositando lo que los mineros contribuyen por esta razon, para que sirva de regla en la incorporacion de los oficios de esta clase, que la Instruccion de intendencias previene, y he empezado á verificar con la confianza de que será éste el remedio más seguro contra aquellos males.

Tambien he promovido con empeño á cuantos se han presentado con alguna propuesta útil para la minería, y dí desde luégo de esto un público testimonio y ejemplo en el aprecio con que franqueé mi propia casa para la colocacion de una máquina que acertó á copiar ó inventar un particular, á quien he premiado con el privilegio exclusivo que solicitaba, porque nada se pierde en concederlo si la invencion es poco útil, y si lo es tanto como se desea, no desmerecia este premio que aliente á otros, y de todos modos, la experiencia la ha hecho apreciable en dos minas que lograron por su medio el desagüe, siendo la última en el partido de Guarochirí, donde el mismo inventor ganó por fin la ventaja de hacerse socio y porcionero en la mina desaguada, cuya extraccion está siendo abundante y muy rica, y anuncia que lo será en breve el inventor, con gozo mio de que el público tenga este útil ejemplo y vea prácticamente cumplido el bien meditado art. 18, tít. XVIII, de las novísimas ordenanzas de minas.

Desde que llegaron éstas á mis manos, conocí su importancia y la grande utilidad que resultaria de su ejecucion, pero no se me ocultó la dificultad de la empresa, porque ya anticipadamente tenía los informes que pedí á algunos mineros de las causas de su atraso y medios de repararlo, y por ellos vi que ni la ignorancia

del beneficio y máquinas se podria remediar sin sujetos peritos para la enseñanza, especialmente de la fundicion, ni los otros puntos del establecimiento de tribunal, diputaciones y nueva legislacion que en aquel código se previene, y han de dar el arreglo á los avíos, jornales, horas del trabajo y demas partes de este ejercicio, se podrian verificar, á causa de que ni habia fondos para costearlos, ni mineros en quienes recaigan los destinos, ni jueces celosos que con inmediacion al terreno protejan y contribuyan al logro de estas ideas, y por eso, reservándolas para el tiempo de las intendencias, que veia ya cercano, reduje mis providencias á consejos y exhortaciones que repetidamente hice á los mineros y corregidores, y á las órdenes con que á éstos estreché sobre las mitas de Potosí y Guancavelica, que son los minerales que únicamente gozan este privilegio, pues aunque algun otro, como el de Cailloma, lo disfrutó tambien, no cuidaron de conservarla, y segun expediente que he sustanciado, la perdieron por su abuso, y esta experiencia, y la de que aunque se lamente y sea cierta la falta de gente, en ninguna mina de buena ley se ha suspendido por ella el trabajo, me confirma que si se paga bien, no será éste el mayor de los perjuicios que se experimenten.

Todos los insinué bien menudamente á los intendentes, y se los recomendé tanto como V. E. habia visto en la Instruccion práctica que les dí, acompañada de un ejemplar de la ordenanza de V. E., y siendo ésta el más auténtico que puedo yo dar de los cuidados que me han debido hasta entónces el fomento y progresos de la minería, omitiré otra infinidad de testimonios, y paso al último que los comprueba con los efectos que ya se reconocen, en virtud de las providencias dadas despues para no diferir por más tiempo mis deseos ni la práctica de aquella ordenanza.

La venida de D. José Coquet por Abril del año antecedente me ofreció el más seguro medio para su cumplimiento, porque en vano sería tratar de objetos que no habia quien los entendiese ni ejecutase, y aunque nunca dudé su inteligencia, como la real órden con que se me anunció su destino, se daba con razon la preferencia al de explorar y mejorar la mina de Guancavelica, estando para partirse á ella su nuevo jefe, creí forzoso esperar aquella oportunidad como la más propia para el reconocimiento, por el

que indispensablemente habia de practicarse en la prolija entrega de la mina, y por eso, en los meses que corrieron de Abril á Octubre del año pasado, no pensé ni me moví á tratar los otros puntos de la minería de oro y plata; pero luégo que vi desvanecida esta idea por la excusa de Coquet, que el Virey sostuvo, en pasar á Guancavelica, volví á aquella parte todos mis conatos, y le encargué que, teniendo á la vista la citada Real ordenanza de Méjico, me propusiera los medios de ejecutarla con todos los demas que su instruccion le dictase para el logro de una empresa que deseaba por momentos ver á lo ménos principiada.

Cumplió aquel hábil profesor mi encargo, y sin demora trabajé los prolijos informes que V. E. habia ya recibido con el núm. 520, y como el exámen de aquellos documentos ha de dar las noticias que sólo por una molesta repeticion podria yo extender aquí, añadiré las que han sido posteriores, pues aunque no es todavía tiempo de que pueda verse el fruto de las fatigas de Coquet, Urquizu y demas que les acompañan, no obstante se han alcanzado ventajosos descubrimientos, que desde el primer paso están anunciando su importancia.

El primero ha sido el reconocimiento y ensaye de muchas y ricas minas del partido de Guarochiri que por fundicion han multiplicado prodigiosamente su ley; el segundo, áun más interesante, es el de una mina abundante de carbon de piedra que en el cerro de Chuechopuquio, propia del mismo partido, se ha hallado y probado, con excelente calidad para las fundiciones de metales, que de otro modo serian impracticables por la falta de leña, tan general en este país por la aridez de su cordillera, y este feliz hallazgo se ha aumentado con el de otras tres minas de la misma especie, que posteriormente se han descubierto en el partido de Tarma, donde ahora se hallan aquellos comisionados.

En este mismo tambien se ha reconocido otra rica mina de cobalto, y otras tres de azogue, cuyas muestras me han remitido, y estoy esperando las cantidades necesarias para ensayes por mayor y otras noticias que he pedido y ofrecen dichos comisionados, y segun ellas, promoveré el trabajo en los términos que parezca más seguro, y por último, en Guarochiri se han hecho ya matrículas de mineros y nombramientos de diputados, que, aun-

que imperfectamente, ejercen sus funciones, y lo mismo creo dejarán planteado en Pasco, donde iban ya á caminar.

De resultas de estos felices principios, se me ha hecho ya por un comerciante de algunas facultades la propuesta para el establecimiento de una fundicion grande en el partido de Guarochiri, y he acudido á ella, alentándolo con las expresiones y gracias justas que solicitaba para ver si por este medio logro plantear una escuela práctica de aquel desconocido beneficio, y para las minas de carbon he dado ya providencias que arreglen y faciliten su trabajo, y miéntras que á V. E. instruyo de todo con las muestras, descripciones y testimonios que lo pienso hacer, anticipo estas noticias por si no hubiese tiempo hoy para dar algunas en oficios separados.

Como del trabajo de las minas nace el rico ramo de diezmos, y cobos en la plata y 3 por 100 en el oro, ha sido contínuo mi cuidado para que las manifestaciones de metales en las cajas no se frustrasen por el antiguo vicio que aquí se tenía en el extravío de la Pina, y conociendo que este criminal exceso dependia de la libertad impune con que de cualesquiera minerales del reino se introducia la plata en Lima, he llevado con teson las providencias para que toda se introduzca con guía, decomisándose la que no la trae, y áun la que viene con ella se lleva precisamente á la aduana, para que de allí pase á las cajas donde, si la cantidad lo admite, entra en la fundicion y paga sus derechos, y si por la cortedad no puede entrar á fundirse, hasta juntarse mayor porcion, se rescata en las cajas para sufrir á su tiempo la fundicion, y sobre esta providencia ninguna otra hay que añadir, sino la ejecucion del rigor de las penas contra los extraviadores, siempre que fuesen aprehendidos en las portadas de esta ciudad, ó puerto del Callao, donde el resguardo, con su comandante y empleados, tienen sobre esto los más estrechos encargos, cuyo cumplimiento consumará el remedio que este desórden necesita.

Discurro que por la breve relacion que he hecho, conocerá V. E. que nada he omitido para el más cabal desempeño de sus justas intenciones en el fomento de la minería y arreglo de sus antiguas ordenanzas, hechas por el virey D. Francisco Toledo, de que he excusado hablar más individualmente, porque en lo que he apun-

tado del tribunal de minería y ordenanzas de V. E., contemplo satisfechos los encargos que acerca de estos puntos me hizo el art. 36.

Artículos 37, 38 *y* 39 *de la Instruccion de visita, y cuidados que en este desempeño se han empleado para mejorar la mina de Guancavelica, reformar sus cajas, y arreglar el precio del azogue y su expendio.* — En el 37 empieza á tratarse de la villa de Potosí, pero siendo su principal asunto el de la visita de las cajas intermedias y demas del vireinato de Buenos Aires, y habiendo ya dicho los motivos por que nada he podido adelantar en aquel territorio, me contraeré sólo á la mina y cajas de Guancavelica, que en dicho artículo y los dos siguientes se recomiendan, para hablar despues en seguida de la villa de Potosí y sus oficinas.

Hallé ya la negociacion de Guancavelica en administracion Real despues de más de dos años de extinguido el gremio, y de haber terminado al premio el asiento que con un particular se celebró, de que resultaron cuantiosas quiebras y alcances, que no han podido cubrirse en su mayor parte, aunque hoy pasan de 25.000 pesos los que por mis diligencias se han reintegrado, y como en tales circunstancias ni era prudencia provocar á un nuevo asiento, ni podia serlo el restablecimiento del antiguo gremio, que á más de otros inconvenientes traeria el de solicitado para las condiciones que lo hiciesen más gravoso al Rey y al público, fué por estas reflexiones indispensable el que continuase la administracion Real fiada á la direccion de ªq. (1) corria ya con crédito de inteligente, y por su reciente nombramiento, hecho pocos dias ántes de mi arribo á esta capital, no tenía tiempo para haber acreditado las ventajas que se esperaban, y se hubieran creido malogradas si se le mudaba.

No correspondieron aquéllas al deseo, y V. E. sabe las congojas que han atormentado mi espíritu, y la prontitud con que se las representé en 16 de Diciembre de 82, acompañando á mi informe núm. 21 un testimonio que acredita el sobresalto en que me hallaba, y las providencias con que continuamente recordaba al director el mejor éxito de su comision, franqueándole cuantos auxilios me pedia; pero al fin vino aquél á renunciar, y nombré

(1) Así en el original.

para sucederle á D. Mariano Pusterla, que á más de su notoria capacidad y honor, tenía la privilegiada circunstancia de haber ántes reconocido la mina, hecho su descripcion, y tirado los cálculos ó presupuestos para su trabajo por cuenta de la Real Hacienda; y aunque esta época, que puede llamarse la tercera de la administracion Real, no fué más feliz que la segunda, en ambas miré el asunto con la preferencia que merece, y no perdoné arbitrio para promoverlo, á pesar de los pocos que ya daba la triste constitucion en que lo hallé.

Mi informe núm. 176 es la prueba más autorizada de esta verdad, pues en él toco mucho pormenor cuanto habia ocurrido, y consideraba útil para mejorar la negociacion, y siendo uno de mis pensamientos el del establecimiento de la intendencia de aquella villa con agregacion de la isla de Tayacaja, lo vi despues aprobado por S. M. y está ya verificado con las felicidades que hasta ahora nos promete el celo del ministro comisionado, á quien Dios reservó los dichosos hallazgos que nos ha participado, y á que me lisonjeo haber contribuido, tanto con mis propuestas como con mis instrucciones, y me refiero á lo que en el particular de la mina le dí, y á V. E. he remitido con el núm. 375.

En cuanto á las cajas Reales de la misma villa, tengo ántes dicho el establecimiento de la contaduría de azogue, en que las convertí, y sólo añadiré aquí que habiendo muerto los mineros jubilados, redimió ya el Rey esta pension, y por lo que hace al precio y expendio de los azogues, se sigue en aquél el de 60 pesos que S. M. últimamente se dignó señalar, y en éste las reglas que apunté en mi informe núm. 3 de la correspondencia de este ramo, en que doy noticia de las cajas donde se vende, de las dificultades que ha tenido el hacerlo por menor, y de las que tambien han ocurrido para llevar con rigor la fianza del correspondido, y como los planes que á dicho informe acompañaron demuestran la puntualidad con que en el todo ha salido éste, y lo más ó ménos que resarce de la pérdida en el precio del azogue, segun las diferentes comparaciones que allí iban, no molestaré ahora á V. E. con la repeticion de estas noticias, que sólo recuerdo para manifestar la claridad en que todo se ha puesto por los esmeros con que he procurado cumplir las Instrucciones de visita.

Los mismos me han debido las posteriores órdenes que V. E. me ha comunicado para el descubrimiento de nuevas minas de este magistral, y á esfuerzos de mi proteccion y contínuas diligencias se están trabajando, una en las inmediaciones de Guamanga, dos en el partido de Guarochiri, y se intenta hacer lo mismo con otra junto á Guanuco, siendo todas diferentes de las tres que ántes cité, descubiertas por Coquet en Tarma, y aunque de ninguna puede decirse haya una sólida y acreditada esperanza, no faltan indicios que la lisonjeen, especialmente en la de Guarochiri; pero son muy falibles estos anuncios para poder yo con ellos asegurar á V. E. la felicidad que deseo, y no sería prudencia anticipar desde ahora.

Dase razon de las oficinas y estado de la villa de Potosí, de que hablan las Instrucciones de visita. — Ya he advertido el justo motivo que impidió las actuaciones de visita en el vireinato de Buenos Aires; pero como quedó exceptuada la de Potosí, y yo habia merecido á S. M. la confianza de elegirme para ella, aunque tengo dada individual razon de su conclusion y felices progresos, volveré aquí á recordarlos muy sucintamente, para llenar los artículos de la Instruccion, de donde dimanó mi subdelegacion en aquella villa, que con justicia se recomienda en el 37 por su situacion y riqueza, como el centro y corazon del reino que verifica todo su vasto cuerpo, y siendo constante de infinidad de procesos ruidosos que motivaron mi comision, que aquél era el teatro de las discordias, enredos, confusion y desórdenes cuando fuí á hacerme cargo de su gobierno, creo me hará V. E. la justicia de conocer cuanto he trabajado para ponerlo en el ventajoso estado que lo entregué á mi sucesor.

Artículo 40 de la Instruccion, arreglo de las cajas de Potosí, creacion y aumentos de su aduana. — Las cajas Reales, por donde empieza el art. 40 de la Instruccion, son las que ménos me dieron que hacer, porque, en realidad, estaban ya en un regular órden por la visita anterior, que se concluyó en el año de 71, con separacion de las cajas de Cochabamba y la Plata, y remision de las cuentas al tribunal de Lima; pero, no obstante, habia quedado pendiente el inexplicable laberinto de las deudas que se suponian con la casa de Moneda, y logré esclarecerlo y cortarlo á los primeros meses, con lo que se quitó aquel escandaloso tropiezo, que por

mala explicacion en las relaciones de deudas habia ocasionado tan repetidas Reales órdenes.

Las cuentas de dicha oficina desde el año de 71 se liquidaron en el modo que permitió la falta de documentos por hallarse remitidos al tribunal de aquellos años; y de esta diligencia, y la del córte y balance que tambien ejecuté, no resultaron cargos, pero sí tuve que reformar gastos y empleados, suprimiendo dos oficiales plumarios y otros dos cobradores que, con el nombre de soldados de la guardia del Virey, gravaban inútilmente al Erario, y la gratificacion de 464 pesos que del mismo se pagaba, sin otro título, para repartirla entre todos por Navidad, á más de otros 1.500 pesos que tambien se cobraban por gastos de la oficina.

Visité los oficios de ensayador y fundidor de aquella casa; arreglé sus derechos; y no habiendo en mí facultad para variar los arrendamientos que ya corrian de los tributos de indios, yanaconas y criollos de la villa, propuse los medios de aumentar sus valores, y dejé éstos en 11.300 pesos anuales.

El azogue corria al cargo de oficiales Reales con los vicios que ya nota el mismo art. 40, y tambien estaba á su cuidado el ramo de alcabalas, con notable abandono en sus legítimas cobranzas; pero uno y otro se remedió, porque aquéllos hice se pasáran al Banco, como diré despues hablando de su oficina, y éstas á la aduana, que establecí con tanta aceptacion del público como ventajas del Erario, pues duplicó al instante el ramo sus valores; y de 40.000 pesos, poco más, que ántes rendia, subió al primer año, por la honradez y celo de los ministros que lo gobernaron, á 94.697, y siguió en la misma forma; y por último, reunidos en la caja Real los aumentos de mi tiempo, llegan desde el año 18 hasta el de 82 á 1.473.451 pesos, los que se reconocen por los caudales sobrantes que de las oficinas pasaron á aquélla, y por la cobranza de sus deudas y aumento de los Reales derechos en el oro.

Visita de las Reales cajas de la Plata, de que se da razon por incidencia del art. 42 de la Instruccion.—No se extendia mi comision á otras cajas ni distrito que el de Potosí, y por esto y la Real órden que ya he citado, no he podido allí ni aquí mezclarme en los asuntos del vireinato de Buenos Aires; pero no obstante, la casualidad de una denuncia contra los oficiales Reales de la Plata me

llevó por especial encargo á aquella ciudad, y con este motivo visité su Real caja, liquidé sus cuentas desde su creacion, y dejé remediados los desórdenes que se ponderaban y los disgustos que todo lo conmovian; y habiendo tocado esta incidencia, por lo que el art. 42 habla de la ciudad de la Plata, paso ya al siguiente para continuar con las oficinas de Potosí.

Artículo 43 de la Instruccion, y su cumplimiento en los cuantiosos aumentos que por él se han logrado en la Real casa de Moneda.—Su casa de Moneda hace el objeto del art. 43, y lo fué tambien de mis graves fatigas y cuidados, porque puedo asegurar la hallé tan próxima á quebrar como se hubiera visto, y sería obra muy larga explicar aquí cuanto hice y trabajé para impedir este fatal golpe; pero fácilmente se conoce, sabiendo que su fondo no pasaba de 673.710 pesos 6 reales en plata, y pastas de todas clases, debiendo ser de 1.662.517 pesos 6 rs., segun se vió por la liquidacion que de los veinte y ocho años que la labor habia corrido de cuenta del Rey hice tirar, por no haber hasta entónces dado cuenta alguna con formalidad, ni exacto reconocimiento de las existencias en que se suponia envuelto el alcance de 543.323 pesos 6 reales, que por mis esfuerzos resultó esclarecido.

Metodicé las cuentas y estados mensuales y generales, que se formaban con la prolijidad que ya se ha visto, y se están dando, no sólo cada bienio, como la ordenanza previene, sino en cada año, con formal córte y tanteo que todo lo aclara; hallé la fundicion de barras, dando unas mermas tan cuantiosas, como que pasaban de 100.000 pesos las de los cinco años anteriores; y cobrados más de 35.000 por estos alcances, repetí experiencias, y á costa de infinitas fatigas, no sólo precaví las mermas, sino que dejé ya la fundicion dando aumentos en lugar de ellas, y aunque nunca pude darlos la fielatura, y sí debe tener siempre sus mermas, las que yo reconocí á mi ingreso eran de 19 marcos al millar, y quedaron por iguales medios reducidas á la mitad, poco más ó ménos, y en este punto y el de las afinaciones no pude adelantar más por falta de sujetos inteligentes que me ayudáran.

Establecí la labor de oro con la perfeccion y aumentos que se están viendo, y no han sido menores los que se han logrado por el beneficio de tierras, en que tantas observaciones hice hasta adop-

tar el nuevo método por conocimiento que hoy se usa, y en las demas oficinas del taller, ensayadores, guardamateriales, contaduría y tesorería, examiné todas sus operaciones, arreglé sus libros, y puse en claridad su manejo, que ántes conocia; y reducido todo á discordias entre los empleados, sufria el Rey los quebrantos así en el desarreglo de las operaciones como en el de los gastos, de que son buena prueba los de más de un millon invertido, sin ninguna formalidad ni constancia, en la fábrica material de aquella casa.

Le asigné el fondo de 800.000 pesos, con lo que recibió la mayor claridad la cuenta anual y quedó expedito su vasto giro, que, siendo ántes de tres millones, en mi tiempo subió á más de cinco y medio que en oro y plata se labraban ya el año 80, y por el mismo principio hice útiles las ganancias, pasándolas anualmente á la caja Real, y sin contar los aumentos que en la liquidacion de las pensiones logré reducirlas al 4 por 100, con 13.392 pesos que en el mismo acto ganó el Rey, fueron aquéllos tan evidentes y cuantiosos, que llegaron en los cuatro años á 713.889 pesos 1 real y 28 mrs., que es más que el fondo líquido que se me entregó.

Art. 44, *y desempeño de los encargos que contiene sobre la mita de Potosí.*—En el art. 44 se me encarga el delicado negocio de la mita, que por antigua concesion goza el mineral de Potosí, y mirándolo yo con la escrupulosidad que pide su importancia, expedí al primer año el arreglo que á pesar de la contradiccion de los azogueros ó mineros interesados, hice observar con recíproca utilidad de ellos y los indios, y saludable reforma de los abusos que se habian introducido en el trabajo, en la paga y en el pasto espiritual de aquellos miserables, y constantemente celé la observancia de estos puntos en la visita anual del mineral y en la paga semanal á que asistí en el sitio señalado para hacerla.

No era esto bastante, pero no pude más, porque cuando habia formado el expediente, que remití á mi antecesor para averiguar las provincias afectas á esta obligacion, el número de indios que cabia en su séptima y otros puntos, en que el desórden estaba de parte de los corregidores, y las noticias necesarias en la contaduría de retazas de Lima, sobrevinieron los alborotos del reino, que no permitian extraer, ni hacer diligencias para la puntualidad de este

servicio, y aquí he venido á agitarlo; pero como á excepcion del partido de Tinta, propio de la intendencia del Cuzco, los demas que sufren esta pension son del vireinato de Buenos Aires, donde ya han pasado los documentos antiguos y modernos que pueden necesitar para dar providencia, deberán darse las que sean justas por los magistrados de aquel distrito, y en el ínterin he dado las que me tocan, haciendo vaya la mita de Tinta, no obstante haber sido aquel partido el orígen desgraciado de la pasada rebelion, y concluirse este artículo con la reforma que hice de la capitanía de Mita, y alcaldes veedores en que el Rey consiguió ahorro de sueldos, los interesados alivio, y el servicio ventajas.

Arreglo del Banco de Potosí, fomento de la minería, y otras providencias dadas por consecuencia del art. 45 de la Instruccion de visita.—Las que el Banco de azogueros de aquella villa ha producido al Rey y al público, por el feliz cumplimiento que logré dar al art. 45 de las Instrucciones de visita, son áun más recomendables, porque envuelta aquella negociacion en interminables litigios y disensiones, se figuraban todos dueños de sus fondos, y con una engañosa esperanza de la parte que habia de tocarles, pensaban dividirlo, ó á lo ménos tenerlo á su arbitrio para disponer de él, con riesgo evidente de repetirse las dos considerables quiebras que ya habia padecido y de que nunca pudo reintegrarse; y conociendo yo la importancia de este útil establecimiento, dirigí todas mis providencias á conservarlo y mejorarlo, resistiendo constantemente las artificiosas pretensiones que se hicieron para aprovecharse de sus caudales.

No obstante, quedaban éstos expuestos si no se cerraba la puerta al desórden, arrancando la raíz que lo producia, y siendo ésta la de aquella errada inteligencia con que todos los mineros se consideraban dueños del fondo y acreedores á su mayor parte, puse todo mi conato en reducirlos á un convenio que cortase de un solo golpe tantas diferencias y autos como ya se seguian, con bastante contrariedad de dictámenes, en la Real Audiencia de la Plata, en el superior gobierno de Lima, y áun en el mismo Supremo Consejo, y logré esta dichosa empresa por medio de la incorporacion de aquel fondo y su giro á la corona, que se verificó en 9 de Agosto de 79, repartiendo á los mineros en dinero 272.463 pesos, á más

de las deudas antiguas y modernas que se les perdonaron, y el Rey recibió 647.196 pesos efectivos que áun quedaron, y se hizo dueño de la negociacion, adquiriendo, á más de aquella cuantiosa suma, un nuevo ramo de Real Hacienda, que nunca baja de 30.000 pesos anuales.

Este servicio, que siempre me lisonjearé haber sido uno de los mayores con que he podido corresponder á las confianzas que S. M. se ha dignado poner á mi cuidado, me empeñé en trabajar el reglamento y ordenanzas, que segun su complicado giro, debian gobernar la nueva oficina de Real Hacienda, y á costa de bien prolijas meditaciones vencí la dificultad, y extendí las reglas que consideré oportunas, describiendo las obligaciones de los ministros, el método y seguridades del rescate y de los auxilios que debian franquearse á los mineros, el órden de las cuentas, libros y documentos con que ha de justificarse su manejo, y agregando los ejemplares ó modelos que formé, continúa aquella oficina con la claridad y exactitud que quizá no tiene otra alguna de todo el reino.

Como todo el objeto del Banco y el que yo tuve en su incorporacion fué siempre el dar fomento á los mineros, sin contar ahora el que repetidamente les proporcioné en varios auxilios y contratas que á su favor hice, recordaré solamente la gran empresa del socavon de aquel famoso cerro, que reducida á opiniones se habia entorpecido por tantos años, y en el de 79 empezó con las reglas que para su economía y buen gobierno dicté, y dejé la obra bien avanzada, y despues he tenido el gusto de que los facultativos que por órden de S. M. nombró el Virey de Buenos Aires para reconocerla no la hayan desaprobado, hallando justas las medidas con que se empezó, y creo está prosiguiendo con una moderada parte de la ganancia anual del Banco, que basta para sostenerla.

Dije ántes que el expendio del azogue estaba en las cajas Reales y se trasladó al Banco, y esta providencia no sólo remedió los antiguos abusos y deudas cuantiosas que con este motivo habia, sino que tambien facilitó á los mineros un nuevo auxilio por la proporcion que el Banco tiene para dárselo fiado, sin ningun riesgo en su valor principal y correspondido, de que es buena

prueba no haberse perdido un real en tantos miles como importaron las anticipaciones que en mi tiempo se hicieron en esta especie, y molestaré ahora á V. E. con otras muchas combinaciones y fatigas que empleé para arreglar el expendio de este precioso magistral.

Lagunas de la villa de Potosí, sus reparos, y órden establecido para la justificacion de sus gastos. — Son en Potosí las lagunas que proveen de agua para el sustento de la villa y molienda de los ingenios, uno de los puntos que más cuidado piden, como que sin aquellos depósitos pararia el trabajo de los mineros, y para evitarles este funesto ahogo, las visité y reparé anualmente, y construí una nueva, y con igual penalidad y esmero visité cada año el mineral; promoví máquinas y otros proyectos que se hicieron, y ansioso siempre de adelantar la minería, fundé la Academia Metalúrgica, cuyas ordenanzas aprobó S. M.; y aunque la falta de sujetos instruidos no hizo tan prontos y visibles los adelantamientos que yo deseaba, no dejó de haber algunos, y los procuré siempre á costa de mi peculio y de mi contínua asistencia á las juntas y experimentos.

Ahorros de la sisa en Potosí. — Para la conservacion y reparo de las lagunas está destinado el ramo de sisas, pero su manejo era bien desordenado, y así cuidé de arreglarlo, y sin permitir se hicieran en mi casa los gastos que mis antecesores habian sacado de este ramo, dí reglas para justificar los de las lagunas, y logré desempeñarlo, de modo que, áun habiendo hecho la que ya dije nueva, dejé más de dos mil pesos caidos de los siete mil quinientos en que puse arrendado el ramo.

Propios de la villa de Potosí, y gastos que sufragaron para obras públicas y otros urgentes en la rebelion de que se da noticia, manifestando los riesgos de aquella villa, y la quietud en que se mantuvo, sin oirse jamas queja contra las providencias de la visita. — Los demas ramos públicos son en aquella villa muy cortos, pero tan mal cuidados como en todas, y aunque dejé pendiente á mi sucesor la liquidacion y encargo de estas cuentas, no olvidé dar algunas providencias de reforma, y por este medio tuve para concluir la obra de la plaza, que le faltaba un lienzo, y poner reloj, que no lo habia en la villa, y áun con un corto empeño que contrajo el Cabildo,

sufragaron sus propios á los gastos más urgentes y cuantiosos de la rebelion, con cuyo motivo arreglé los batallones de milicias, levanté una compañía de caballería y otra de artilleros, cerré la villa con trincheras y puertas, por el inminente riesgo que la amenazó de ser invadida de los rebeldes, fundí cañones, proveí la sala de armas de más de 500 fusiles, sables y otras, con todas las municiones y repuesto necesario para la defensa, hice almacenes de víveres para algunos meses temiendo un asedio, y estas precauciones, con mi incesante cuidado, andando á caballo dia y noche, preservaron aquella poblacion, y aunque no fueron pocos los riesgos en que algunos meses tuve mi vida, ni me faltaron estímulos para conservarla con la huida, jamas pensé sino en sacrificarla en servicio de nuestro amable soberano, y logré al fin la gloria de que siendo Potosí el lugar más apetecido de los rebeldes por su situacion y riqueza, y el más expuesto á conmoverse por la multitud de indios que encierra, y los que de la mita habia entónces de las mismas provincias sublevadas, fuese tambien el más tranquilo refugio de todos los perseguidos y el comun auxilio con que en armas, municiones, víveres y dinero socorrí las provincias inmediatas, y áun las mismas expediciones de tropas veteranas, con que se libertó la ciudad de la Paz, y se castigó á los insurgentes.

V. E. ha visto los testimonios de fidelidad que dió aquel vecindario, y que habiéndose allí puesto la aduana y otras muchas providencias de visita, nunca se oyó queja contra ellas, y aunque por lo mismo que de parte de los indios no hubo conmocion, podrán tal vez obscurecerse los riesgos que se padecieron y los servicios que se hicieron, no obstante, son bien públicos y todos saben las fatigas que sufrí en aquella fatal época, y que sólo mis extraordinarias diligencias pudieron salvar la villa, descubrir el principio de la conjuracion de Catari, de que dí la primera noticia á la audiencia de la Plata, y por último, despues de haber preso y castigado al principal capitan y compañero de aquel traidor, y de haber con mis cartas contenido á los indios, y áun hecho me entregáran los tributos de la provincia de Paria, Chayanta y Porco, puedo sin exageracion asegurar que el buen estado en que por mi visita puse aquellas oficinas, conservó al Rey sus dominios, pues á no haberles dado tantos aumentos, no hubieran podido sufragar á todos los

gastos de aquel vireinato, y sin contar otros menores, darán la prueba de esta verdad 4.501.028 pesos 5 rs. que en ménos de cuatro años remití por los situados á Buenos Aires, y 391.333 pesos un real que cuando salí llevaba ya dados al presidente D. Ignacio Florez para las expediciones de su mando.

De todo lo que he ido refiriendo de mi visita en Potosí tengo remitidos á V. E. testimonios é informes que no he citado, porque bastará hacerlo del núm. 142 de aquella correspondencia, pues con él fueron la instruccion que dejé á mi sucesor con los inventarios, índices, estados y demas documentos que comprueban la exactitud de estas noticias, y ahora he vuelto á renovar, más que por mi propia satisfaccion, por la que considero tendrá el Rey y V. E. al ver reunidos todos los frutos de la visita, con que se evidencian su necesidad y el acierto de las sábias instrucciones que se dieron para su desempeño.

Cumplimiento del art. 46 de la Instruccion de visita. — En el art. 46 de ella, modo con que habia de procederse en esta comision, y creo que V. E. la ha visto fielmente ejecutada por la justificacion con que he procedido y usado de las ámplias facultades de mi carácter, siendo el testimonio que más lo acredita las pocas ó ningunas quejas que ha habido contra mis providencias de visita.

Propios y arbitrios de todo el reino, su aumento, reforma, y creacion de la contabilidad general verificada con el plan de intendencias en cumplimiento del art. 47 de la Instruccion de visita. — El encargo del art. 47 de su Instruccion sobre el arreglo de propios y arbitrios de los pueblos era muy preciso, porque estos ramos, de suyo bien escasos, lo eran más por el abandono con que se han cuidado, y aunque mi antecesor empezó á promover su reforma, quedó ésta en embrion, y sólo en esta capital puso al cuidado de la aduana el ramo de sisa de que ántes hablé, y el de mojonazgo, pero quedó en pié el desórden, y así, aunque por aquel medio subieron estas entradas, su inversion no fué más útil y justificada que hasta entónces, y considerando yo que este necesario y urgente arreglo tenía su propio lugar en el plan de intendencias, cuya ordenanza facilita los medios de conseguirlo para obviar disputas que conocia muy posibles, creí prudente esperar

esta oportunidad, y sólo en la ciudad de Trujillo aproveché la que se me presentó en algunas quejas para entablar el arreglo que con el número 180 noticié á V. E.

Llegó á verificarse el establecimiento de intendencias, y logré entónces mis deseos y el exacto cumplimiento del art. 47, porque establecí la contaduría general de propios y arbitrios, que hasta ahora continúa con un solo oficial, porque sus tareas áun son reducidas, atento á lo poco que todavía dan que hacer los de las otras intendencias, por cuyo motivo, y el de economizar los gastos, y arreglarlos al producto y ocupaciones con verdadero conocimiento de las que ocurran, se ha suspendido la dotacion de manos, que podrá hacerse por la superintendencia ó junta superior sin necesidad de la visita, y en esta capital, donde por lo mismo que sus propios son más cuantiosos era mayor el desórden, está ya éste enteramente remediado por las providencias que incesantemente he dado, junto con los reglamentos que ya remití á V. E. con el núm. 487; y la junta municipal establecida desempeña sus funciones, siendo fruto de ellas y mis desvelos el considerable aumento que se reconoce en los ramos, purgados los vicios de su mala administracion; pero áun falta que remediar los exorbitantes gastos que se hacen en la entrada de los vireyes, pues sin esto nunca serán los propios capaces de cubrir su natural destino, y como este punto pide providencias más autorizadas que las mias, lo he hecho ya presente á V. E. con el núm. 488.

Repartimiento de los corregidores de que trata el art. 48, y estado actual de este negocio. — El art. 48 encarga un serio exámen sobre los repartimientos de los corregidores, y habiéndose éstos prohibido desde el año de 81, sólo resta el punto, que se ha hecho tan problemático, de si serán ó no necesarios en el suave modo con que la sábia órdenanza de intendentes los propone para socorro de los indios, y sobre este particular ha visto V. E. mi proyecto, que le remití con el núm. 323, y lo que despues he dicho con el núm. 383, proponiendo arbitrios con que socorrer á los indios por mano del Consulado y de un modo que se atajen las negociaciones particulares que pueden introducirse; y logrando aquellos naturales el alivio que la piedad del Rey les franquea, se consiga tambien un fondo público que emplear en bien del Estado, y especialmente de la mi-

nería, para el establecimiento de su tribunal, diputaciones y demas partes que abraza la ordenanza de V. E.; pero aunque éste ha sido mi dictámen, como conozco la dificultad de este negocio y las ventajas de un comercio libre, si pudiera entablarse exento de los vicios y tiranía de la codicia, me he ido con tiento, y para no errar he condescendido con algunas contradicciones que se han hecho para ganar con la dilacion tiempo que nos dé experiencias de lo que más conviene, y segun ellas y los informes que tambien espero de los intendentes, podrá tomarse la última resolucion, que nunca se dará sin acuerdo del Virey y exámen de la Junta superior á quien corresponde dictarla.

Establecimiento de Intendencias recomendado en el art. 49 de la Instruccion de visita, y cumplido exactamente con las felicidades que ya se reconocen. — Por el art. 49 se recomendó el importante establecimiento de Intendencias, y siendo éste el objeto más substancial de la visita y en el que puede decirse consistia su última perfeccion y feliz éxito, tengo el gusto de que ninguno esté más cumplidamente verificado para ello. Con reconocimiento de la nueva ordenanza de Buenos Aires que S. M. se dignó confiarme reservadamente, á este fin anticipé el año de 83 el largo informe que hice con el núm. 71, y no tengo por qué arrepentirme de cuanto allí dije, porque así lo he visto acreditado con los sucesos, y cuento por el más glorioso haber sido el ejecutor de esta grande obra, que V. E. ha visto menudamente detallada en mi informe núm. 308, por lo que no repetiré ahora las reflexiones con que procedí á verificarla, y vencer cuantos obstáculos podian ofrecerse en la novedad de un sistema que tanto variaba el antiguo.

Todo se ha hecho con felicidad, aceptacion pública y sin confusion, áun en las oficinas que por necesidad han sufrido las alteraciones consiguientes á su nuevo régimen; y como los informes y documentos que en 20 de Noviembre del año pasado dirigí á V. E. habrán dado á su viva penetracion la más completa idea del arreglo que se ha entablado, de los ahorros que he procurado y de las penosas fatigas que todo me ha costado, sólo recomendaré el núm. 368 con que iban las advertencias que hice á los intendentes segun el práctico conocimiento de sus provincias, oficinas y negocios que habian de manejar, y siendo éste un trabajo que

voluntariamente abracé, por no omitir alguno en desempeño de las piadosas intenciones del Rey y grandes ideas de V. E., confio no desmerezca su Real agrado y superior aprobacion, á vista de la felicidad con que el nuevo plan de gobierno va caminando y queda ya asegurado para lo sucesivo.

Concluye la Instruccion con los artículos 50 *y* 51, *y se da razon del cumplimiento que ambos han tenido.* — Los dos últimos artículos de la Instruccion de visita son el 50 y 51, y en cuanto á la extension del contrabando de que aquél trata, me remito á lo que hablando de la renta de alcabalas y su resguardo dejo ántes dicho, y por lo que hace al último en que se encarga la buena armonía con el Virey y demas ministrosy tribunales, V. E. sabe con cuanto esfuerzo la he procurado y mantenido, y que si cuando llegué á esta ciudad todo era discordias, competencias y disgustos, no los ha habido despues, ni se ha visto en esa córte ó esta capital algun informe ó papel mio que los motive ó anuncie, porque todos los he ahogado en mi constante sufrimiento, y sin perdonar atenciones y excesos de moderacion y política, he llevado con resignacion los desaires que no han faltado hasta el momento mismo de concluir la comision, y haré lo propio con los que quizás me ocasione la generosidad con que pretendí acabarla, para que en todo tiempo vea V. E. cumplida la oferta que le he hecho de que por mí nunca se perturbe la union y recíproca correspondencia con que todos debemos aspirar al mejor servicio que en esta parte he atendido como pocos, y como no puede conocerse sino por los mismos que han sido testigos imparciales de mi conducta.

Puntos de que no habló la Instruccion de visita y por consecuencia de ella misma se han promovido y arreglado. — Por seguir literalmente el órden de los artículos de la Instruccion de visita, he omitido algunos otros puntos que tanto en esta capital como fuera han entrado á la parte de su desempeño, como esencialmente conexos con ella ó con la superintendencia que se le reunió, y por no dejar incompleta la noticia, añadiré aquí un apunte que sirva como de apéndice á la misma Instruccion.

Hospital de Bella-vista, y reglamento que se ha dado para su gobierno miéntras se substancia el expediente sobre su permanencia ó extincion. — Hablando en su art. 5.° de las oficinas y reglamento

que les habia dado, no hice mencion del del hospital de Bellavista, porque nada se toca de esta oficina, que más bien pertenece al ramo de guerra; pero debo decir que considerándola tambien como de Real Hacienda, y reconociendo los gastos que el Rey sufre en aquella casa, y que no obstante todos los objetos de humanidad que la recomiendan, puede tal vez suprimirse sin faltar á ellos, he promovido expediente en que están corriendo las diligencias necesarias para el esclarecimiento que en alguna parte pende del manejo de temporalidades, y como esto pide dilacion, y no lo sufria el arreglo en los gastos y obligaciones de aquellos empleados, procuré desde luégo ocurrir á uno y otro reglamento, que con el núm. 400 pasé á V. E., y me reservo volver á hablar del asunto cuando pueda hacerlo con la instruccion necesaria.

Sala de armas, y almacen del tren de artillería de Lima y del Callao, desórden y atraso de sus cuentas, y providencias con que se han remediado. — Cuando expuse en el art. 15 los desvelos que me ha costado la presentacion de las cuentas que no se habian dado, pasé por alto la de los almacenes de la plaza del Callao y del tren de artillería de esta capital y su sala de armas, por no interrumpir el hilo de las otras oficinas de Real Hacienda; pero considerando el interes que ella tiene en las tres dichas, y el desórden y atraso de más de doce años en que ya estaban sin poderse saber los legítimos cargos de sus pertrechos, efectos y demas entradas, mandé formar en todas prolijos inventarios de sus existencias, para que sirviendo de primer cargo en las cuentas sucesivas, se rindiesen anualmente en el tribunal, tomando para las anteriores córte ó temperamento que permitia su confusion, y quedan ya hechos los inventarios, presentada la cuenta de la sala de armas, y acabando de formarse la de los almacenes, con lo que están remediados los perjuicios que el Erario ha sufrido, y asegurado un manejo que no es de poca consideracion, con las providencias que á este fin he dado, y á V. E. remitido con el núm. 118 y 339.

Papel sellado unido al estanco de tabacos, y reglamento que se está formando, con otras providencias que han aumentado sus valores. — Entre los ramos estancados no puse el papel sellado y breas, porque ignorando la Instruccion, á lo ménos el segundo, no pude hablar de ellos; pero yo daré razon del cuidado que ambos me

han debido, y el primero diré que corre unido, como los demas que he dicho, á la direccion de tabacos, y aunque ya hallé tomada esta providencia cuando vine á estas comisiones, no he omitido cuidados para su arreglado manejo, y á más de mis continuadas providencias para que los estanquillos y administraciones estén completamente surtidas en todas partes, estoy trabajándole las ordenanzas é instrucciones, para que se tengan cumplidas y estén manuales las reglas fijas de este ramo, y con ellas se evite el que su giro y progresos tengan atrasos ó se perturben, y veo ya que los consumos se aumentan, y no bajarán en adelante cuando los subdelegados de los partidos no vivan tan descuidados de lo instrumental y judicial, como vivieron los extinguidos corregidores.

Estanco de breas unido tambien al de los otros ramos, y medios que se han tomado para su subsistencia y conciliarlo con los intereses del erario de Quito. — Las breas se han estancado por providencias que ya hallé dadas por mi antecesor, y se originaron de las disputas y pretensiones que movieron, tanto el interesado que tenía en arrendamiento la mina de la punta de Santa Elena, como el gobierno de Quito, en cuya jurisdiccion está; pero aunque en el pronto se cortaron todas, y verificó el estanco con la existencia que en esta capital se halló y recogió de aquella especie, no se dió regla para lo sucesivo, y así, ni el regente de Quito dejó de reclamar el interes de su erario, ni el estanco del Perú aseguró sus abastos, y siendo sólo suficientes para cinco años los acopiados, habia de inutilizarse al cabo de dicho tiempo, si ántes no buscaba nuevos repuestos y vencia la oposicion que para hallarlos se presentaba de parte del erario de Quito por la mayor abundancia y preferencia de su mina de la Punta á la de Amotape, propia de nuestro vireinato, y á este fin hice al regente las propuestas que V. E. recibió ya con el núm. 76, procurando en ellas conciliar la permanencia del estanco con la utilidad de ambos erarios, y posteriormente repetí con el núm. 422 el largo informe en que dí exacta razon de todas las ocurrencias de este asunto, y del estado en que quedaba, habiendo pasado al virey de Santa Fe y presidente de Quito los oficios oportunos para el cumplimiento de la Real órden de 30 de Agosto del año pasado, en que S. M. apro-

bó los arbitrios que propuse, y espero se verifiquen por este medio.

Ramo de suerte, y notable aumento que se le ha dado, interesando al Erario sin perjuicio de su antigua aplicacion á hospitales y otros beneficios públicos. — A más de estos ramos de Real Hacienda y de los que por mayor expliqué hablando de los propios y arbitrios, hay otro que por su aplicacion puede considerarse entre los del público, y por el interes que ya da al Erario se puede tambien poner entre los de Real Hacienda, y es el ramo de suertes ó imperfecta lotería, que aquí hallé tolerada en expresas Reales cédulas, en cuya virtud se partia su arrendamiento de 8.000 pesos entre el hospital de San Bartolomé y beaterio de Amparadas; y como en tiempo de mi antecesor subió á 12.000 pesos, hubo lugar á otros socorros; pero la muerte del último arrendatario descubrió los vicios con que aquel segundo remate se verificó, y cerrando yo la puerta á empeños y esfuerzos de los que con várias ideas y proyectos pretendian, sin sacarlo á pregon, el manejo de este ramo, logré por la constancia de mis providencias rematarlo en 20.200 pesos al año, y este feliz suceso ha proporcionado el dar al Erario la utilidad de 10 por 100 de aquella suma, que con arreglo á otras loterías me ha parecido suficiente, y el resto estoy tratando de aplicarlo en beneficio público, ó á la dotacion de alguaciles que no hay, ó para ayuda de los gastos de acordada, en que tambien trabajo; y hasta ver lo que sea más accesible y útil, nada he querido disponer.

Se da razon del desempeño de la visita general en el reino de Chile. — Fuera de esta capital, y áun de este reino, habia tambien en las oficinas y ramo de Chile é islas le Chiloe, pero como uno y otro, tanto en lo político como en lo de Real Hacienda, reconocen la superioridad de este Gobierno, no podian excluirse de los cuidados de la visita general, que todo lo comprendia, ni separarse del conocimiento de la superintendencia, y así por ambos respetos han merecido las atenciones que brevemente diré; pero como las de Chile se confiaron inmediatamente al regente de aquel reino, que S. M. nombró, como á mí en Potosí, por subdelegado de la visita general, debiendo creer habia dado cuenta de sus progresos, sólo diré la puntualidad y buena armonía con que le he auxiliado, y el esmero con que he promovido algunos puntos de ma-

yor gravedad, á pesar de la distancia y falta de conocimientos prácticos que hacian más forzoso entregarme á las propuestas de aquel celoso ministro.

Minerales del reino de Chile y su fomento.—Las que contenia el proyecto de minas que en aquel reino promovió el contador de visita D. Juan Navarro, formaron multitud de expedientes, de que sólo vinieron algunos á este tribunal, y fueron despachados con los encargos y providencias que V. E. habrá reconocido en las copias que acompañaron á mis informes números 54 y 298, y lo mismo digo del trabajo de las minas de azogue de Coquimbo, cuyas muestras ha recibido ya V. E., igualmente que los experimentos que mandé hacer en esta capital, cuyas resultas participé con el 10 la correspondencia de este ramo.

Renta de tabacos de Chile.—Los tabacos fueron otro de mis principales cuidados en Chile; pero V. E. sabe por mi informe número 92, el estado en que dejó allí esta renta el director D. José de la Riva, y aunque lo he incluido en mis posteriores providencias prácticamente para la reforma de algunos empleos superfluos, verá V. E. muy en breve otras más eficaces que estoy poniendo para asegurar mejor su arreglo y aumentos, y no pueden conseguirse miéntras permanezca el administrador de Santiago, como me ha hecho presente la direccion, y pienso relevarlo con don Márcos Gamero, que por este motivo, y el de haberse presentado oportunidad de trasladarse á Méjico, permanece aquí y podrá ser útil en aquel destino.

Casa de moneda de Chile.—Lo mismo proporcionalmente sucede en la casa de moneda, cuyo superintendente, que acaba de jubilarse, tenía perturbado su gobierno. Habiendo con el número 522 puesto lo que creí justo sobre los empleados de aquellas oficinas, añadiré que para el acierto de algunas de sus operaciones se han hecho aquí experiencias é informes, que unos penden y otros prontamente he despachado, y actualmente voy á remitir testimonio del método de beneficio de tierras por conocimiento que entablé en Potosí, porque me lo han pedido conociendo sus ventajas, y tambien he agitado la fábrica material de la nueva casa, y aunque con los números 107 y 255 he informado á V. E. de este asunto, creo habrá hecho de sus posteriores ocurrencias aquel presidente,

cuya ejemplar justificacion y celo no necesitan de mi direccion ni estímulos.

Alcabalas y resguardos de Chile.—En el ramo de alcabalas han sido más frecuentes mis providencias, por el conocimiento que de algunos abusos me daba el contínuo giro de las embarcaciones del país á los puertos de Valparaíso y la Concepcion; y habiendo ya informado á V. E. con el núm. 511 sobre el resguardo de tierra en la cordillera, lo haré oportunamente del de mar, pues lo estoy tratando con el administrador de la renta de aquel reino, D. Ramon Pedregal, que se halla aquí por las incidencias de sus cuentas, que ántes de mi ingreso se habian traido á este tribunal, y ya están para concluirse, y regresará este ministro, que lo tengo por bueno é inteligente, y he esperado esta oportunidad para que haya el contador que él mismo y el regente habian pedido se nombrase de los oficiales instruidos de la aduana de esta capital, como lo he verificado, y diré á V. E. con testimonio del expediente.

Intendencias de Chile.—Sólo me falta en Chile el arreglo de las intendencias, que ya se publicaron, como parte del establecimiento de las de esta capital, y se ha suspendido, tanto por la falta de ejemplares de la Instruccion, como por esperar si S. M. hacia alguna prevencion particular para aquel reino, con respecto á su distancia y otras circunstancias, que no dejarán de ofrecer dificultades; pero no habiendo recibido órden alguna, y teniendo ya aquí los ejemplares de la Ordenanza que acaban de llegar en los navíos del libre comercio, voy al instante á acordar con el Virey este asunto, y me prometo dejarlo felizmente concluido sin perder de vista lo que con el núm. 153 representé ya á V. E., y S. M. en Real órden de 1.° de Junio del año pasado se dignó aprobar, sobre la separacion ó independencia del reino de Chile de este gobierno.

Chiloe, su tropa, ramos y oficinas de Real hacienda, y reglamento formado por su gobierno.—En cuanto á Chiloe, merecen aquellas islas especiales cuidados, y no los he omitido yo en procurarles su arreglo y fomento, pues por mis disposiciones se cortó el abuso de que el situado fuese en efectos, que sólo servian para utilidad de los que entendian en esta negociacion, y agravio de las tropas y co-

mercio; tambien he promovido la reforma de los desórdenes que noté en la falta de pasto espiritual de aquellos habitantes, he tratado de su tropa, hospitales y cuarteles, y han quedado éstos y otros puntos reservados para la venida del nuevo gobernador intendente, cuya instruccion ofrece los más seguros medios para mejorar aquellos establecimientos y para preparar su ejecucion, arreglar con economía el manejo y ramos de Real hacienda, y cortar los desórdenes que no admitian dilacion, tenía yo cuando la recibí formado el reglamento que, segun habrá visto V. E. por mi informe núm. 412, conviene con aquellas justas ideas, y sólo siento que por falta de embarcaciones que lleven al nuevo ministro se ha diferido, como expuse con el núm. 496; pero ya es el tiempo en que hacen aquel viaje, y espero no se retarden mis deseos.

Aumentos del Erario conseguidos en la visita.—Para completar éstos y hacer más palpables á V. E. los frutos de mi visita, quisiera, y pensé formar un estado general de la entrada y salida de todas las rentas, en que se viesen sus aumentos; pero no ha habido tiempo de vencer esta operacion, que pide, para ser justa y exacta, la reunion de todas las cuentas y noticias de las oficinas de fuera de esta capital, y espero que en los primeros meses del año siguiente podré remitir este documento, y daré con él á V. E. el testimonio más evidente de las ventajas que he conseguido, y en el ínterin no temo asegurar pase de un millon el aumento que ya se reconozca en fin de este año, comparado con el de 82, en que empecé mis comisiones, áun cuando en el último se regulen sus valores por los 4.181.488 pesos 7 rs. á que ascendieron con las entradas extraordinarias, y no por los 3.680.613 pesos que legítimamente tuvieron por su ordinario ingreso sin el de donativos, depósitos y otros, que no siendo de Real hacienda, entraron en ella por las urgencias, y como en algun modo tiene ya V. E. acreditada esta verdad con el estado del año de 82 y demas documentos que acompañaron y prolijamente expliqué en mi informe número 409, bastarán todos para que por ahora se conozca que nada exagero ó abulto en mis cálculos.

Ahorro de 1.287.362 pesos, conseguido en sólo dos partidas, sin referir otras muchas.—No son ménos ciertos y ventajosos los que en órden á ahorros puedo demostrar, y me contento, entre otras

menores partidas de que podia hacer mencion, y no es poco, á lo que ascienden con recordar sólo dos que por su entidad merecen no omitirse: sea la primera la de 707.792 pesos 3 rs., que por mis arbitrios, diligencias y fatigas ahorró el Rey en la conduccion de los regimientos veteranos que vinieron de Panamá, segun informé á V. E. con el núm. 146 y referencias á las demostraciones que habian ántes ido con el núm. 121, y la segunda es la de 579.570 pesos efectivos que logré rebajar de los gastos anuales de las tropas en la reforma que por mis esfuerzos y propuestas se hizo, como avisé á V. E. con los documentos que últimamente acompañaron á mi carta núm. 451, y ambas partidas componen 1.287.362 pesos que el Erario ha conseguido por la justificacion y celo con que se ha mirado en el tiempo de mi mando.

Gastos y ocurrencias extraordinarias que ha habido en el tiempo de la visita. — Las extraordinarias ocurrencias y gastos que en él ha habido son sin ejemplar, porque ni lo tiene el de una rebelion general del reino, en que lo hallé tocando su última ruina y empeñado en un gasto que al fin ha venido á importar 2.582.979 pesos, ni se dará otro igual al de la venida de los dos regimientos, que con los atrasos que traian de sus sueldos, motivó el pronto desembolso de 1.167.351 pesos 1 real, ni tampoco creo hay memoria de que en estos mares se haya mantenido tanto tiempo una numerosa escuadra, que en sólo los años de mi superintendencia ha consumido hasta ahora 1.760.095 pesos; pero de todos estos ahogos se ha salido felizmente, la gloria de las armas del Rey se ha mantenido con el honor que corresponde al reino, se ha sosegado y vuelto con la subordinacion á un antiguo giro, la tropa está pagada y distribuida, la escuadra asistida, y cumplidas las Reales órdenes, se ha hecho con puntualidad el servicio, y sólo yo he sufrido las tristes congojas de estas urgencias, pues importando las pocas que únicamente he referido 5.510.425 pesos, no hallé á mi ingreso en esta capital sino empeños, ahogos y desgracias, y sólo habia en su tesorería 129.685 pesos 6 rs. con que contar para estas atenciones, y las demas que por su naturaleza son inalterables, como los sueldos de todas clases y los gruesos situados de las plazas de Panamá, Chiloe y Valdivia, que se han socorrido sin atraso.

Dase razon del cumplimiento que se ha procurado en la otra Ins-

truccion de visita relativa á los tribunales de justicia.—He manifestado á V. E. con ingenua sinceridad el cumplimiento que con verdaderos deseos de acertar he dado á la Instruccion de visita en los ramos de Real hacienda, y porque no se extrañe mi silencio sobre la otra que tambien acompaño, dirigida al exámen de los tribunales de justicia y su reforma, diré que hallando ya corridos cerca de cincó años desde que mi antecesor la publicó, y practicadas en su tiempo algunas breves diligencias para esclarecer las circunstancias de los ministros de esta audiencia, no juzgué prudente volver á empezarla, renovando unas actuaciones odiosas y que nunca habian de tener otro fin más dichoso que el que les diese la buena ó mala conducta de los ministros, que no necesitan más providencias ni encargos que los de nuestras santas y venerables leyes para llenar con justificacion y pureza su ministerio, y como la observancia de éstas y recta administracion de justicia penden siempre del carácter y virtudes de los sujetos que componen los tribunales, he dicho á V. E. en repetidas ocasiones todo cuanto en el de esta capital me ha parecido justo, y si éste ó los demas que no llegó el caso de visitar pueden necesitar en algo de remedio, la soberana autoridad del Rey, en la eleccion que haga para sus plazas, sabrá dárselo más eficaz y seguro que cuantas providencias de visita podrian aquí dictarse, y yo he reducido á estos informes, y el ejemplo que si no me engaño he dado de la rectitud, imparcialidad y desinteres con que debemos gobernarnos.

Éste es el desempeño y fruto que ha tenido la visita general, que unida á la superintendencia de Real hacienda, se dignó su Majestad confiarme, y no creo se tendrá por inútil, áun en la censura de los que siempre han mirado con desagrado estas comisiones, que por extraordinarias juzgan á riesgos y novedades; lo demas que falte para llevarlo todo á su última perfeccion, es obra del tiempo y celo de los que gobiernen la superintendencia, que sin necesidad de la visita podrán adelantar mucho en el camino que hallan tan trillado, y tambien deberán remediar los yerros que noten, y no me lisonjeo falten; pero todos merecerán disculpa si sobre la debilidad de mi talento se considera que no es dable á un hombre solo remediar los males ya envejecidos en un reino tan extenso y en que es tanta la multitud de objetos y providencias á

que se ha extendido mi atencion en circunstancias tan críticas, que no tendrán ejemplar igual en muchos siglos. V. E. las sabe todas, y por experiencia propia ha acreditado las dificultades, amarguras y trabajos que cuesta una reforma, y aunque yo no ignoro que si en algo he acertado con la de este reino, es debido á sus sábias y contínuas providencias, me glorío de haber sido el ejecutor de todas ellas, para que pueda V. E. añadir á la lista de sus incomparables servicios los que por mi mano ha logrado en esta América, dando cumplidas las justas y piadosas intenciones que harán eterna la memoria de nuestro augusto y amable soberano, á cuyos Reales piés suplico á V. E. ofrezca estos testimonios de la fidelidad y amor con que le he servido, y si mereciesen su benigno agrado, será ésta mi mayor fortuna, para que al mismo tiempo que logre su soberana aprobacion, tenga tambien la seguridad de que vuecencia quede airoso en la confianza con que me previno se habia dignado honrarme, saliendo por garante de mi eleccion á este destino, donde juzgo no he desmerecido su alto patrocinio.

Dios, etc. *Lima y Octubre* 20 *de* 1785.—Beso la mano, etc. —Jorge Escobedo.—Excmo. Sr. D. José de Galvez.

FIN DEL TOMO TERCERO.

ÍNDICE.

Páginas.

Relacion que hace el Excmo. Sr. D. Manuel de Guirior, virey que fué de estos reinos del Perú, á su sucesor el Excmo. Sr. D. Agustin de Jáuregui, desde 17 de Julio de 1776 hasta 20 del mismo de 1780. 1

Relacion que hace el Excmo Sr. D. Agustin de Jáuregui, virey que fué de estos reinos del Perú, á su sucesor el Excmo. Sr. D. Teodoro de Croix, desde 20 de Julio de 1780 hasta 3 de Abril de 1784. . 115

Representacion de la ciudad del Cuzco, en el año de 1768, sobre excesos de corregidor y curas. 207

Informe relacionado que el cabildo, justicia y regimiento de la ciudad del Cuzco hace á V. M. con documentos, de los principales sucesos acaecidos en aquella ciudad desde principios del año de 1780 hasta últimos de 783, y de los servicios hechos á V. M. por sus fieles vasallos, contra el rebelion de Josef Gabriel Tupac Amaro. . . . 307

Oficio escrito al Excmo. Sr. D. José de Galvez sobre la conclusion de la visita de estos reinos. Año de 1785. 369

3 6105 014 705 672

F
3444
.P4
v.3

DATE DUE

REPUBLICA PERUANA